DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 173/2026 Ciudad de México, martes 30 de junio de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de las Mujeres

Comisión Reguladora de Telecomunicaciones

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Instituto Mexicano del Seguro Social

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2026, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas. 5

Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2026, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala. 14

Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2026, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 23

Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2026, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas. 32

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial Núm. 176/2026 por el que se da a conocer a la comunidad marítima y al público en general, la enmienda al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, incluida en la resolución MSC.556(108) de la Organización Marítima Internacional, vigente internacionalmente a partir del primero de enero de dos mil veintiséis. 41

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convocatoria para personas físicas y morales interesadas en obtener su registro en el Padrón de Evaluadores de Políticas Públicas, programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, programas presupuestarios y recursos federales transferidos, correspondiente al ejercicio fiscal 2027. 43

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el inmueble federal denominado Centro SCOP, con Registro Federal Inmobiliario 9-17175-1 y superficie de 58,143.24 metros cuadrados, que proviene de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Avenida Xola número 1561, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. 49

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado CADER Calera de Víctor Rosales, con Registro Federal Inmobiliario 32-7982-4 y superficie de 397.473 metros cuadrados, ubicado en Calle Cristóbal Colón número 16 Ote., Fraccionamiento Ampliación América, Código Postal 98503, Localidad de Víctor Rosales, Municipio de Calera, Estado de Zacatecas. 51

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos por falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2025. 54

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado 2026-2030. 66

Fe de erratas a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SICT2-2026, Barreras de protección en carreteras y vías urbanas, publicada el 19 de mayo de 2026. 93

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y su órgano administrativo desconcentrado. 94

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de México y el Municipio de Tlalnepantla de Baz, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-089, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 95

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-010, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 105

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Uruapan, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-020, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 115

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-079, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 125

COMISION REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite los “Lineamientos que establecen la metodología de costos para el establecimiento de tarifas asociadas a servicios de interconexión”. 135

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite las “Modificaciones a diversas disposiciones relacionadas con procedimientos de interconexión”. 149

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en el Módulo de Atención y Seguimiento en Mexicali-4 (2026), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California. 161

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Fortalecimiento de Infraestructura del Centro de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes para el ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. 172

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Proyecto Integral de Fortalecimiento a la Infraestructura de los Centros de Desarrollo Comunitarios para Personas Mayores y sus Familias de los Municipios de Apaseo el Alto, Celaya, Cortazar, Comonfort, Doctor Mora, Dolores Hidalgo C.I.N., Huanímaro, León, Salamanca, San Francisco del Rincón, Santiago Maravatío, Uriangato y Yuriria para el ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. 183

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Acompañados y personas en situación de vulnerabilidad, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León. 194

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.260526/154.P.DA dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de 26 de mayo del presente año, relativo al Informe de los Servicios Personales en el Instituto Mexicano del Seguro Social 2025. ... 205

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 156/2024, así como los Votos Particular de la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra y Concurrentes de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama y del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo. 384

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 400

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 400

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 400

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 401

AVISOS

Judiciales y generales. 480

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2026, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E004 SERVICIOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y DE FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO, SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, CON LA ASISTENCIA DE MAURO FRANCISCO SANDOVAL CONTRERAS, COORDINADOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SUBSECRETARÍA DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de enero 2024, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC), a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

2. Conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del Programa de Trabajo correspondiente.

3. En el año 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con "GOBERNACIÓN", formalizó los instrumentos de diseño y seguimiento del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población el cual, a partir del ejercicio fiscal 2026, sustituye al Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población sin que ello invalide el objeto y contenido del Convenio de Coordinación, por lo que toda mención al E012 se entenderá hecha al E004, en términos de la normativa aplicable que no contravenga a la misma.

4. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026) publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025, en cuyos Anexos 14. Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables y 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro del Ramo 04 Gobernación, prevé la asignación para el Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población por un monto de $46,880,585.00 (Cuarenta y seis millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

5. Con fecha 19 de febrero de 2026, se publicaron en el DOF los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población (Lineamientos) los cuales tienen por objeto garantizar que todas las personas mexicanas residentes en territorio nacional y en el extranjero, así como las personas extranjeras residentes en México, cuenten con un registro de identidad legal que les permita ejercer efectivamente su derecho a la identidad.

6. Con fecha 20 de febrero de 2026, se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de los Registros Civiles (ROP´S) que tienen como finalidad coadyuvar a la integración y consolidación de la información de la identidad legal de las personas que integran el Registro Nacional de Población.

7. Con fecha 24 de febrero de 2026, “GOBERNACIÓN” integró el Comité para la Asignación y Transferencia de Recursos (COMITÉ ATR) para el Ejercicio Fiscal 2026, en el cual se determinó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) al Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción, I, 26 fracción I y 27 de la LOAPF y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “GOBERNACIÓN” y su titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, Apartado A, fracción, II, y 7, fracción XII del RISEGOB.

I.3 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, y su titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico, como lo establecen los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b), 9, fracción V y 57, fracción XXXIV del RISEGOB.

I.4 La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, y su titular Félix Arturo Arce Vargas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como lo disponen los artículos 9, fracción V y 60, fracciones I, IV, VIII, XI y XIII del RISEGOB.

I.5 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios* para hacer la asignación prevista en este instrumento jurídico, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número SEGOB/UAF/DGPyP/1104/2026 y de la determinación que realizó el (COMITÉ ATR).

I.6 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, colonia Juárez, Código Postal 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1 El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas es una entidad federativa integrante de la Federación, la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, asimismo es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en los términos de lo establecido por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43, y 116, párrafo primero de la CPEUM; y los artículos 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2 Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de octubre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, párrafo segundo, y 94 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 1, 23, numeral 1, 24, fracción II y 26, fracción IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; los artículos 2, 10, 12, numeral 1 y 13, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.3 Carlos Irán Ramírez González, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de noviembre de 2025, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 1, 23, numeral 1, 24, fracción III y 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9 y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.4 Norma Angélica Pedraza Melo, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 11 de julio de 2025, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 22, numeral 1, 23, numeral 1, 24, fracción XVII y 41, fracciones I, I Bis, XXVIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 1, 8 y 11, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

II.5 Mauro Francisco Sandoval Contreras, Coordinador General del Registro Civil de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 01 de octubre de 2022, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción III, inciso b), 53 fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.6 Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico, conforme lo establecido en el artículo 6 del PEF 2026.

II.7 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Piso , Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población del Ejercicio Fiscal 2026, para el FRC, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte su validez.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO.

Asignar y transferir los recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2026, al Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA. RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO.

"LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por "GOBERNACIÓN": La persona Titular de la DGRNPI.
- Por el "GOBIERNO DEL ESTADO": La persona Titular de la UCE.

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de cada una de "LAS PARTES", y cuya función será el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento, del Programa de Trabajo, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ ATR. Además, podrá establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo previsto en la disposición Décima Cuarta de las ROP´S.

TERCERA. RECURSOS.

Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades conforme a lo establecido en la disposición Décima, numeral 7 de las ROP´S:

a) "GOBERNACIÓN" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 224 de su Reglamento, así como en la normatividad aplicable, hará una aportación de recursos federales al "GOBIERNO DEL ESTADO", previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de aportará $1,470,946.00 (Un millón cuatrocientos setenta mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

b) El "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2026 realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de $630,405.35 (Seiscientos treinta mil cuatrocientos cinco pesos 35/100 M. N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

CUARTA. CUENTA BANCARIA.

Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número *118129075* de Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple (AFIRME), Sucursal *018*, Plaza 018 y CLABE No. 062813001181290756, aperturada por *Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas* del "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIP o al FRC y al Ejercicio Fiscal 2026; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82; fracción IX de la LFPRH y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", estos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los contratos bancarios y de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados, la generación mensual de productos financieros y los cargos realizados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las metas determinadas por el COMITÉ ATR, conforme a los componentes, servicios, metas, vertientes y actividades establecidas en los Lineamientos y en las ROP´S, considerando la atención prioritaria de niñas, niños, adolescentes y de grupos vulnerables:

I. La cantidad de $480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Identidad del Estado Civil. Modalidad: registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento. Consideraciones: promover y garantizar el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes mediante las brigadas implementadas por el Registro Civil, para regularizar el estado civil de las personas.

II. La cantidad de $72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Integridad de la CURP. Modalidad: integridad de la CURP. Consideraciones: localizar, analizar y verificar la concordancia de la información contenida en registros de nacimiento que obran en el acervo registral de las UCE con los de la CURP, con el propósito de certificarla mediante la incorporación o actualización del registro de nacimiento en la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

III. La cantidad de $1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente; Identidad Biométrica. Modalidad: equipamiento biométrico. Consideraciones: la adquisición de equipos para la captación de rasgos físicos con las especificaciones técnicas mínimas, la cuales fueron determinadas por la Coordinación de Identidad, mediante los "Términos de Referencia para la adquisición de equipos y dispositivos de captura de datos biométricos e integración al Sistema Nacional de Registro e Identidad" vigentes.

IV. La cantidad de $226,000.00 (Doscientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Identidad Biométrica. Modalidad: operatividad biométrica. Consideraciones: continuar la operatividad de los módulos de captura de datos biométricos en las instalaciones del Registro Civil. En el caso de los Registros Civiles que no tienen equipo, se destinará recurso para publicidad a fin de que la población sea informada sobre la captación de datos biométricos.

V. La cantidad de $131,250.00 (Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Tecnologías de la Información y Comunicación. Modalidad: cámaras de video para el acceso al Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID). Consideraciones: adquirir cámaras de video que permitan fortalecer las medidas de seguridad para acceder al aplicativo SID, para que además de usuario-equipo, contraseña robusta, se requiera reconocimiento facial de los usuarios SID.

VI. La cantidad de $90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Tecnologías de la Información y Comunicación. Modalidad: actualización tecnológica. Consideraciones: adquirir paquetes de cómputo (cada paquete integrado de equipo de cómputo y regulador no-break), lo cual contribuirá a desarrollar las operaciones de las oficialías o juzgados para la inscripción y certificación de los actos y hechos del estado civil de las personas, así como del intercambio y almacenamiento de la información registral.

VII. La cantidad de $2,101.35 (Dos mil ciento un pesos 35/100 M.N.) en cumplimiento a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se destinará el 1 al millar de los recursos asignados a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre los recursos ejecutados.

SEXTA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales, según lo dispuesto en la disposición Décima Cuarta de las ROP´S.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia, “LAS PARTES”, además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local y demás disposiciones aplicables en la materia;

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez concluida la vigencia del Anexo de Asignación y Transferencia, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme al Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normativa aplicable.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados en el Catálogo de Gastos y Comprobación; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

NOVENA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

De conformidad con el artículo 83 de la LFPRH, los recursos aportados por "GOBERNACIÓN" no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es Federal o Estatal y el Ejercicio Fiscal 2026, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la LFPRH, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas y equidad de género.

DÉCIMA. ENTREGABLES.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

La UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. ECONOMÍAS.

En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del FRC, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS NO EJERCIDOS.

Los recursos federales aportados al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2026 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2026 deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 175 y 224 del Reglamento de la LFPRH.

DÉCIMA TERCERA. INFORMES.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto se establezca, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el FRC.

De conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la LFPRH, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, gestionará la publicación trimestral en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información esté correcta.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior locales conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que, del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82, fracción XI de la LFPRH, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN”, a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente Ejercicio Fiscal.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías *o* juzgados, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Durante la vigencia del presente instrumento, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Quinta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través del Anexo Modificatorio; lo cual implicará las adecuaciones correspondientes al Programa de Trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Serán causales de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.

II. Se haga caso omiso a las solicitudes de "GOBERNACIÓN" respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.

III. El deficiente seguimiento de la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.

IV. Se identifique que el "GOBIERNO DEL ESTADO" ha mantenido ociosos los recursos destinados al FRC, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por "LAS PARTES".

V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Se identifique que los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIII. Cualquier otra acción que contravenga las disposiciones jurídicas, presupuestarias y de fiscalización previstas en la normatividad vigente.

"GOBERNACIÓN" terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al "GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el "GOBIERNO DEL ESTADO" como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento deberá informarlo a "GOBERNACIÓN" de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la LFPRH "GOBERNACIÓN" suspenderá al "GOBIERNO DEL ESTADO", la asignación de los recursos federales en el siguiente Ejercicio Fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por "LAS PARTES".

II. La falta consecutiva de hasta 3 estados de cuenta bancarios, o bien, de hasta 6 informes de avances y resultados conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Tercera del presente instrumento.

III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del Ejercicio Fiscal.

IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ ATR que se suscriba en el último bimestre del presente Ejercicio Fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la Entidad Federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Cláusula.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos una vez que "LAS PARTES" depositen los recursos comprometidos conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento; y concluirá el 31 de diciembre de 2026 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Décima Séptima.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos comprometidos para la consecución del objeto del presente instrumento, lo comunicará formalmente a la otra Parte para proceder a la terminación anticipada del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución y cumplimiento de metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos deberán concluirse al término de la vigencia del presente instrumento, no obstante, podrán continuar a más tardar en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2027, en términos del artículo 17, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados, o bien, cuando la continuidad de acciones para el cumplimiento de las metas se encuentre documentada y autorizada a través de la Comisión de Seguimiento; de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Novena y Décima del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos; en caso contrario, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrar a la TESOFE, los recursos correspondientes a las metas no cumplidas en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.

El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2026, para el Fortalecimiento del Registro Civil, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial de Tamaulipas, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 31 días del mes de marzo del año 2026.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Héctor Joel Villegas González**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Carlos Irán Ramírez González**.- Rúbrica.- La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Norma Angélica Pedraza Melo**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Registro Civil de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno, **Mauro Francisco Sandoval Contreras**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2026, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E004 SERVICIOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y DE FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ERÉNDIRA BERENICE GARAY SALAS, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE, SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, CON LA ASISTENCIA DE VÍCTOR HUGO MENA HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC), a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

2. Conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del Programa de Trabajo correspondiente.

3. En el año 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con "GOBERNACIÓN", formalizó los instrumentos de diseño y seguimiento del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población el cual, a partir del ejercicio fiscal 2026, sustituye al Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población sin que ello invalide el objeto y contenido del Convenio de Coordinación, por lo que toda mención al E012 se entenderá hecha al E004, en términos de la normativa aplicable que no contravenga a la misma.

4. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026) publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025, en cuyos Anexos 14. Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables y 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro del Ramo 04 Gobernación, prevé la asignación para el Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población por un monto de $46,880,585.00 (Cuarenta y seis millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

5. Con fecha 19 de febrero de 2026, se publicaron en el DOF los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población (Lineamientos) los cuales tienen por objeto garantizar que todas las personas mexicanas residentes en territorio nacional y en el extranjero, así como las personas extranjeras residentes en México, cuenten con un registro de identidad legal que les permita ejercer efectivamente su derecho a la identidad.

6. Con fecha 20 de febrero de 2026, se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de los Registros Civiles (ROP´S) que tienen como finalidad coadyuvar a la integración y consolidación de la información de la identidad legal de las personas que integran el Registro Nacional de Población.

7. Con fecha 24 de febrero de 2026, "GOBERNACIÓN" integró el Comité para la Asignación y Transferencia de Recursos (COMITÉ ATR) para el Ejercicio Fiscal 2026, en el cual se determinó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) al Estado de Tlaxcala.

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción, I, 26 fracción I y 27 de la LOAPF y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “GOBERNACIÓN” y su titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, Apartado A, fracción, II, y 7, fracción XII del RISEGOB.

I.3 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, y su titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico, como lo establecen los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b), 9, fracción V y 57, fracción XXXIV del RISEGOB.

I.4 La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, y su titular Félix Arturo Arce Vargas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como lo disponen los artículos 9, fracción V y 60, fracciones I, IV, VIII, XI y XIII del RISEGOB.

I.5 Cuenta con los recursos suficientes en la partida *43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios* para hacer la asignación prevista en este instrumento jurídico, de conformidad con el oficio número SEGOB/UAF/DGPyP/1104/2026, y de la determinación que realizó el (COMITÉ ATR).

I.6 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, colonia Juárez, Código Postal 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1 El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala es una entidad federativa integrante de la Federación, la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, asimismo es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en los términos de lo establecido por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43, y 116, párrafo primero de la CPEUM; y 1o, 2o y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2 Eréndira Berenice Garay Salas, Encargada de despacho de la Oficialía Mayor de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, en fecha 01 de febrero de 2026 y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 18, fracción XVIII, 23, 24, 30, 34, fracción III, 72, 73, fracciones X y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 y 10, fracción XV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno y 3 del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala.

II.3 David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, en fecha 31 de agosto de 2021 y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 18, fracción III, 23, 24, 30, 34 fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, 6, 7 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

II.4 María Isabel Delfina Maldonado Textle, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, en fecha 28 de agosto de 2025 y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 18, fracción XVI, 23, 24, 30, 34 fracción III, 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 8 apartado A fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala.

II.5 Víctor Hugo Mena Hernández, Director de la Coordinación del Registro Civil, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por Oficial Mayor de Gobierno, en fecha 01 de septiembre de 2021 y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, fracción IV y 16 fracciones I, III y XVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno; 2, fracción I, 4, 7, fracción III, 9, 11 fracción XVI, del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala.

II.6 Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico, conforme lo establecido en el artículo 6 del PEF 2026.

II.7 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Andador Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Municipio de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado de Tlaxcala.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población del Ejercicio Fiscal 2026, para el FRC, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte su validez.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO.

Asignar y transferir los recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2026, al Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA. RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO.

"LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por "GOBERNACIÓN": La persona Titular de la DGRNPI.
- Por el "GOBIERNO DEL ESTADO": La persona Titular de la Unidad Coordinadora Estatal (UCE).

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de cada una de "LAS PARTES", y cuya función será el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento, del Programa de Trabajo, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ ATR. Además, podrá establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo previsto en la disposición Décima Cuarta de las ROP´S.

TERCERA. RECURSOS.

Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades conforme a lo establecido en la disposición Décima, numeral 7 de las ROP´S:

a) "GOBERNACIÓN" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 224 de su Reglamento, así como en la normatividad aplicable, hará una aportación de recursos federales al "GOBIERNO DEL ESTADO", previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de $1,432,723.00 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

b) El "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2026 realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de $614,023.74 (Seiscientos catorce mil veintitrés pesos 74/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

CUARTA. CUENTA BANCARIA.

Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 01358471124 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Sucursal 2239 Tlaxcala Portal, Plaza 29001 Plaza Tlaxcala y CLABE No. 072 830 01358471124 6, aperturada por la Secretaría de Finanzas del "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIP o al FRC y al Ejercicio Fiscal 2026; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82; fracción IX de la LFPRH y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", estos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los contratos bancarios y de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados, la generación mensual de productos financieros y los cargos realizados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las metas determinadas por el COMITÉ ATR, conforme a los componentes, servicios, metas, vertientes y actividades establecidas en los Lineamientos y en las ROP´S, considerando la atención prioritaria de niñas, niños, adolescentes y de grupos vulnerables:

I. La cantidad de $480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Identidad del Estado Civil. Modalidad: registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento. Consideraciones: promover y garantizar el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes mediante las brigadas implementadas por el Registro Civil, para regularizar el estado civil de las personas.

II. La cantidad de $82,000.00 (Ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Identidad del Estado Civil. Modalidad: Módulos de registro civil en instalaciones hospitalarias. Consideraciones: Continuar la operatividad de los módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias para garantizar el registro universal, gratuito y oportuno de nacimiento de niñas y niños.

III. La cantidad de $880,000.00 (Ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Identidad Biométrica. Modalidad: Equipamiento biométrico. Consideraciones: Adquisición de equipos para la captación de rasgos físicos con las especificaciones técnicas mínimas, la cuales fueron determinadas por la Coordinación de Identidad, mediante los "Términos de Referencia para la adquisición de equipos y dispositivos de captura de datos biométricos e integración al Sistema Nacional de Registro e Identidad" vigentes.

IV. La cantidad de $442,000 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Identidad Biométrica. Modalidad: Operatividad biométrica. Consideraciones: Continuar la operatividad de los módulos de captura de datos biométricos en las instalaciones del Registro Civil. En el caso de los Registros Civiles que no tienen equipo, se destinará recurso para publicidad a fin de que la población sea informada sobre la captación de datos biométricos.

V. La cantidad de $70,700.00 (Setenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Tecnologías de la Información y Comunicación. Modalidad: Cámaras de video para el acceso al Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID). Consideraciones: Adquirir cámaras de video que permitan fortalecer las medidas de seguridad para acceder al aplicativo SID, para que además de usuario-equipo, contraseña robusta, se requiera reconocimiento facial de los usuarios SID.

VI. La cantidad de $90,000 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Tecnologías de la Información y Comunicación. Modalidad: Actualización tecnológica. Consideraciones: Adquirir paquetes de cómputo (cada paquete integrado de equipo de cómputo y regulador no-break), lo cual contribuirá a desarrollar las operaciones de las oficialías o juzgados para la inscripción y certificación de los actos y hechos del estado civil de las personas, así como del intercambio y almacenamiento de la información registral.

VII. La cantidad de $2,046.74 (Dos mil cuarenta y seis pesos 74/100 M.N.) en cumplimiento a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se destinará el 1 al millar de los recursos asignados a la Contraloría Estatal o su equivalente, para la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre los recursos ejecutados.

SEXTA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales, según lo dispuesto en la disposición Décima Cuarta de las ROP´S.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia, “LAS PARTES”, además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local y demás disposiciones aplicables en la materia;

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez concluida la vigencia del Anexo de Asignación y Transferencia, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme al Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normativa aplicable.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados en el Catálogo de Gastos y Comprobación; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

NOVENA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

De conformidad con el artículo 83 de la LFPRH, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es Federal o Estatal y el Ejercicio Fiscal 2026, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la LFPRH, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas y equidad de género.

DÉCIMA. ENTREGABLES.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

La UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. ECONOMÍAS.

En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del FRC, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS NO EJERCIDOS.

Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2026 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2026 deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 175 y 224 del Reglamento de la LFPRH.

DÉCIMA TERCERA. INFORMES.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto se establezca, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el FRC.

De conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la LFPRH, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, gestionará la publicación trimestral en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información esté correcta.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior locales conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que, del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82, fracción XI de la LFPRH, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN”, a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente Ejercicio Fiscal.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías *o* juzgados, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Durante la vigencia del presente instrumento, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Quinta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través del Anexo Modificatorio; lo cual implicará las adecuaciones correspondientes al Programa de Trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Serán causales de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.

II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.

III. El deficiente seguimiento de la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.

IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al FRC, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.

V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIII. Cualquier otra acción que contravenga las disposiciones jurídicas, presupuestarias y de fiscalización previstas en la normatividad vigente.

“GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la LFPRH “GOBERNACIÓN” suspenderá al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la asignación de los recursos federales en el siguiente Ejercicio Fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por “LAS PARTES”.

II. La falta consecutiva de hasta 3 estados de cuenta bancarios, o bien, de hasta 6 informes de avances y resultados conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Tercera del presente instrumento.

III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del Ejercicio Fiscal.

IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ ATR que se suscriba en el último bimestre del presente Ejercicio Fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la Entidad Federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Cláusula.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos una vez que "LAS PARTES" depositen los recursos comprometidos conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento; y concluirá el 31 de diciembre de 2026 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Décima Séptima.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos comprometidos para la consecución del objeto del presente instrumento, lo comunicará formalmente a la otra Parte para proceder a la terminación anticipada del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución y cumplimiento de metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos deberán concluirse al término de la vigencia del presente instrumento, no obstante, podrán continuar a más tardar en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2027, en términos del artículo 17, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados, o bien, cuando la continuidad de acciones para el cumplimiento de las metas se encuentre documentada y autorizada a través de la Comisión de Seguimiento; de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Novena y Décima del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos; en caso contrario, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrar a la TESOFE, los recursos correspondientes a las metas no cumplidas en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.

El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2026, para el Fortalecimiento del Registro Civil, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado de Tlaxcala, a los 31 días del mes de marzo del año 2026.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Encargada de Despacho de la Oficialía Mayor de Gobierno, **Eréndira Berenice Garay Salas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **María Isabel Delfina Maldonado Textle**.- Rúbrica.- El Director de la Coordinación del Registro Civil, **Víctor Hugo Mena Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2026, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E004 SERVICIOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y DE FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RICARDO AHUED BARDAHUIL, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO DE BARBARA GALINDO RAMOS, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON LA ASISTENCIA DE KARINA CORTÉS FLORES, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de noviembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC), a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

2. Conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del Programa de Trabajo correspondiente.

3. En el año 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con "GOBERNACIÓN", formalizó los instrumentos de diseño y seguimiento del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población el cual, a partir del ejercicio fiscal 2026, sustituye al Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población sin que ello invalide el objeto y contenido del Convenio de Coordinación, por lo que toda mención al E012 se entenderá hecha al E004, en términos de la normativa aplicable que no contravenga a la misma.

4. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026) publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025, en cuyos Anexos 14. Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables y 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro del Ramo 04 Gobernación, prevé la asignación para el Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población por un monto de $46,880,585.00 (Cuarenta y seis millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

5. Con fecha 19 de febrero de 2026, se publicaron en el DOF los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población (Lineamientos) los cuales tienen por objeto garantizar que todas las personas mexicanas residentes en territorio nacional y en el extranjero, así como las personas extranjeras residentes en México, cuenten con un registro de identidad legal que les permita ejercer efectivamente su derecho a la identidad.

6. Con fecha 20 de febrero de 2026, se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de los Registros Civiles (ROP´S) que tienen como finalidad coadyuvar a la integración y consolidación de la información de la identidad legal de las personas que integran el Registro Nacional de Población.

7. Con fecha 24 de febrero de 2026, "GOBERNACIÓN" integró el Comité para la Asignación y Transferencia de Recursos (COMITÉ ATR) para el Ejercicio Fiscal 2026, en el cual se determinó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción, I, 26 fracción I y 27 de la LOAPF y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, Apartado A, fracción, II, y 7, fracción XII del RISEGOB.

I.3 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", y su titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico, como lo establecen los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b), 9, fracción V y 57, fracción XXXIV del RISEGOB.

I.4 La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", y su titular Félix Arturo Arce Vargas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como lo disponen los artículos 9, fracción V y 60, fracciones I, IV, VIII, XI y XIII del RISEGOB.

I.5 Cuenta con los recursos suficientes en la partida *43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios* para hacer la asignación prevista en este instrumento jurídico, de conformidad con el oficio número SEGOB/UAF/DGPyP/1104/2026 y de la determinación que realizó el COMITÉ ATR.

I.6 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, colonia Juárez, Código Postal 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una entidad federativa integrante de la Federación, la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, asimismo es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en los términos de lo establecido por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43, y 116, párrafo primero de la CPEUM; y, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Ricardo Ahued Bardahuil, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en fecha 01 de diciembre de 2024, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción I, 10 párrafo primero, 12 fracciones I, II, VI y VII, 17 y 18, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 15 fracciones XXI, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con base en el *Acuerdo por el que se autoriza al titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia*, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 20 de diciembre de 2024, Tomo CCX, número extraordinario 510, folio 1910.

II.3 Miguel Santiago Reyes Hernández, Secretario de Finanzas y Planeación, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en fecha 01 de diciembre de 2024, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 10 párrafo primero, 12 fracciones I, II, VI, y VII, 19 y 20, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 párrafo segundo fracción XXXIV, 2, 12 fracción I y 14 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y con base en el *Acuerdo por el que se autoriza a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia*, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 09 de enero de 2025, Tomo CCXI, número extraordinario 014, folio 0023.

II.4 Barbara Galindo Ramos, Contralora General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en fecha 26 de febrero de 2026, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción XII, 10 párrafo primero, 12 fracciones I, II, V, VI, y VII, 33 y 34, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, 16 y 17 fracciones X y XLI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con base en el *Acuerdo por el que se autoriza a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia*, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 09 de enero de 2025, Tomo CCXI, número extraordinario 014, folio 0023.

II.5 Karina Cortés Flores, Directora General del Registro Civil, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Secretario de Gobierno en fecha 01 de diciembre de 2024, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción III, inciso d), 8, 11 fracción IV y 35 fracciones III, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.6 Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico, conforme lo establecido en el artículo 6 del PEF 2026.

II.7 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Xalapa, número 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población del Ejercicio Fiscal 2026, para el FRC, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte su validez.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO.

Asignar y transferir los recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2026, al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA. RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO.

"LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por "GOBERNACIÓN": La persona Titular de la DGRNPI.
- Por el "GOBIERNO DEL ESTADO": La persona Titular de la Unidad Coordinadora Estatal (UCE).

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de cada una de "LAS PARTES", y cuya función será el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento, del Programa de Trabajo, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ ATR. Además, podrá establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo previsto en la disposición Décima Cuarta de las ROP´S.

TERCERA. RECURSOS.

Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades conforme a lo establecido en la disposición Décima, numeral 7 de las ROP´S:

a) "GOBERNACIÓN" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 224 de su Reglamento, así como en la normatividad aplicable, hará una aportación de recursos federales al "GOBIERNO DEL ESTADO", previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de $2,956,782.00 (Dos millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

b) El "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2026 realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de $1,267,191.97 (Un millón doscientos sesenta y siete mil ciento noventa y un pesos 97/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

CUARTA. CUENTA BANCARIA.

Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 00126810551 del Banco BBVA México, S.A., Sucursal Banca de Gobierno Xalapa 7714, Plaza 840 y CLABE No. 012840001268105512, aperturada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIP o al FRC y al Ejercicio Fiscal 2026; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82; fracción IX de la LFPRH y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", estos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los contratos bancarios y de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados, la generación mensual de productos financieros y los cargos realizados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las metas determinadas por el COMITÉ ATR, conforme a los componentes, servicios, metas, vertientes y actividades establecidas en los Lineamientos y en las ROP´S, considerando la atención prioritaria de niñas, niños, adolescentes y de grupos vulnerables:

I. La cantidad de $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Identidad del Estado Civil. Modalidad: registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento. Consideraciones: promover y garantizar el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes mediante las brigadas implementadas por el Registro Civil, para regularizar el estado civil de las personas.

II. La cantidad de $82,000.00 (Ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Identidad del Estado Civil. Modalidad: módulos de registro civil en instalaciones hospitalarias. Consideraciones: continuar la operatividad de los módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias para garantizar el registro universal, gratuito y oportuno de nacimiento de niñas y niños.

III. La cantidad de $720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Integridad de la CURP. Modalidad: integridad de la CURP. Consideraciones: localizar, analizar y verificar la concordancia de la información contenida en registros de nacimiento que obran en el acervo registral de las UCE con los de la CURP, con el propósito de certificarla mediante la incorporación o actualización del registro de nacimiento en la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

IV. La cantidad de $1,760,000.00 (Un millón setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Identidad Biométrica. Modalidad: equipamiento biométrico. Consideraciones: la adquisición de equipos para la captación de rasgos físicos con las especificaciones técnicas mínimas, la cuales fueron determinadas por la Coordinación de Identidad, mediante los "Términos de Referencia para la adquisición de equipos y dispositivos de captura de datos biométricos e integración al Sistema Nacional de Registro e Identidad" vigentes.

V. La cantidad de $514,000 (Quinientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Identidad Biométrica. Modalidad: operatividad biométrica. Consideraciones: continuar la operatividad de los módulos de captura de datos biométricos en las instalaciones del Registro Civil. En el caso de los Registros Civiles que no tienen equipo, se destinará recurso para publicidad a fin de que la población sea informada sobre la captación de datos biométricos.

VI. La cantidad de $46,500.00 (Cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Identidad Biométrica. Modalidad: mantenimiento biométrico. Consideraciones: adquirir los componentes o dispositivos de los equipos biométricos que permitan mantener su correcta operación a fin de continuar atendiendo a la población que requiera la captura de sus datos biométricos.

VII. La cantidad de $362,250.00 (Trescientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Tecnologías de la Información y Comunicación. Modalidad: cámaras de video para el acceso al Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID). Consideraciones: adquirir cámaras de video que permitan fortalecer las medidas de seguridad para acceder al aplicativo SID, para que además de usuario-equipo, contraseña robusta, se requiera reconocimiento facial de los usuarios SID.

VIII. La cantidad de $135,000 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Tecnologías de la Información y Comunicación. Modalidad: actualización tecnológica. Consideraciones: adquirir paquetes de cómputo (cada paquete integrado de equipo de cómputo y regulador no-break), lo cual contribuirá a desarrollar las operaciones de las oficialías o juzgados para la inscripción y certificación de los actos y hechos del estado civil de las personas, así como del intercambio y almacenamiento de la información registral.

IX. La cantidad de $4,223.97 (Cuatro mil doscientos veintitrés pesos 97/100 M.N.) en cumplimiento a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se destinará el 1 al millar de los recursos asignados a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre los recursos ejecutados.

SEXTA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales, según lo dispuesto en la disposición Décima Cuarta de las ROP´S.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia, “LAS PARTES”, además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local y demás disposiciones aplicables en la materia;

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez concluida la vigencia del Anexo de Asignación y Transferencia, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme al Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normativa aplicable.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados en el Catálogo de Gastos y Comprobación; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

NOVENA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

De conformidad con el artículo 83 de la LFPRH, los recursos aportados por "GOBERNACIÓN" no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es Federal o Estatal y el Ejercicio Fiscal 2026, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la LFPRH, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas y equidad de género.

DÉCIMA. ENTREGABLES.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

La UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. ECONOMÍAS.

En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del FRC, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS NO EJERCIDOS.

Los recursos federales aportados al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2026 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2026 deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 175 y 224 del Reglamento de la LFPRH.

DÉCIMA TERCERA. INFORMES.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto se establezca, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el FRC.

De conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la LFPRH, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, gestionará la publicación trimestral en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información esté correcta.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior locales conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que, del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82, fracción XI de la LFPRH, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN”, a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente Ejercicio Fiscal.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías *o* juzgados, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Durante la vigencia del presente instrumento, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Quinta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través del Anexo Modificatorio; lo cual implicará las adecuaciones correspondientes al Programa de Trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Serán causales de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.

II. Se haga caso omiso a las solicitudes de "GOBERNACIÓN" respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.

III. El deficiente seguimiento de la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.

IV. Se identifique que el "GOBIERNO DEL ESTADO" ha mantenido ociosos los recursos destinados al FRC, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por "LAS PARTES".

V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Se identifique que los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIII. Cualquier otra acción que contravenga las disposiciones jurídicas, presupuestarias y de fiscalización previstas en la normatividad vigente.

"GOBERNACIÓN" terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al "GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el "GOBIERNO DEL ESTADO" como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento deberá informarlo a "GOBERNACIÓN" de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la LFPRH "GOBERNACIÓN" suspenderá al "GOBIERNO DEL ESTADO", la asignación de los recursos federales en el siguiente Ejercicio Fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por "LAS PARTES".

II. La falta consecutiva de hasta 3 estados de cuenta bancarios, o bien, de hasta 6 informes de avances y resultados conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Tercera del presente instrumento.

III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del Ejercicio Fiscal.

IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ ATR que se suscriba en el último bimestre del presente Ejercicio Fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la Entidad Federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Cláusula.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos una vez que "LAS PARTES" depositen los recursos comprometidos conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento; y concluirá el 31 de diciembre de 2026 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Décima Séptima.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos comprometidos para la consecución del objeto del presente instrumento, lo comunicará formalmente a la otra Parte para proceder a la terminación anticipada del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución y cumplimiento de metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos deberán concluirse al término de la vigencia del presente instrumento, no obstante, podrán continuar a más tardar en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2027, en términos del artículo 17, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados, o bien, cuando la continuidad de acciones para el cumplimiento de las metas se encuentre documentada y autorizada a través de la Comisión de Seguimiento; de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Novena y Décima del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos; en caso contrario, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrar a la TESOFE, los recursos correspondientes a las metas no cumplidas en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.

El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2026, para el Fortalecimiento del Registro Civil, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 31 días del mes de marzo del año 2026.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Ricardo Ahued Bardahuil**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Miguel Santiago Reyes Hernández**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Barbara Galindo Ramos**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, **Karina Cortés Flores**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2026, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E004 SERVICIOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y DE FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RODRIGO REYES MUGÜERZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS, ERNESTO GONZÁLEZ ROMO, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE ARMANDO AVALOS ARELLANO, COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, CON LA ASISTENCIA DE CÉSAR ALEJANDRO VALENCIA CELIS DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de marzo 2022, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC), a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

2. Conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del Programa de Trabajo correspondiente.

3. En el año 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con "GOBERNACIÓN", formalizó los instrumentos de diseño y seguimiento del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población el cual, a partir del ejercicio fiscal 2026, sustituye al Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población sin que ello invalide el objeto y contenido del Convenio de Coordinación, por lo que toda mención al E012 se entenderá hecha al E004, en términos de la normativa aplicable que no contravenga a la misma.

4. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026) publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025, en cuyos Anexos 14. Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables y 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro del Ramo 04 Gobernación, prevé la asignación para el Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población por un monto de $46,880,585.00 (Cuarenta y seis millones ochocientos ochenta mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

5. Con fecha 19 de febrero de 2026, se publicaron en el DOF los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población (Lineamientos) los cuales tienen por objeto garantizar que todas las personas mexicanas residentes en territorio nacional y en el extranjero, así como las personas extranjeras residentes en México, cuenten con un registro de identidad legal que les permita ejercer efectivamente su derecho a la identidad.

6. Con fecha 20 de febrero de 2026, se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de los Registros Civiles (ROP´S) que tienen como finalidad coadyuvar a la integración y consolidación de la información de la identidad legal de las personas que integran el Registro Nacional de Población.

7. Con fecha 24 de febrero de 2026, "GOBERNACIÓN" integró el Comité para la Asignación y Transferencia de Recursos (COMITÉ ATR) para el Ejercicio Fiscal 2026, en el cual se determinó como beneficiario de recursos para el Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) al Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción, I, 26 fracción I y 27 de la LOAPF y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “GOBERNACIÓN” y su titular, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, Apartado A, fracción, II, y 7, fracción XII del RISEGOB.

I.3 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, y su titular, Carlos Antonio Vázquez García, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico, como lo establecen los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b), 9, fracción V y 57, fracción XXXIV del RISEGOB.

I.4 La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “GOBERNACIÓN”, y su titular Félix Arturo Arce Vargas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como lo disponen los artículos 9, fracción V y 60, fracciones I, IV, VIII, XI y XIII del RISEGOB.

I.5 Cuenta con los recursos suficientes en la partida *43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios* para hacer la asignación prevista en este instrumento jurídico, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número SEGOB/UAF/DGPyP/1104/2026 y de la determinación que realizó el (COMITÉ ATR).

I.6 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, colonia Juárez, Código Postal 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1 El Estado Libre y Soberano de Zacatecas es una entidad federativa integrante de la Federación, la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, asimismo es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en los términos de lo establecido por los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43, y 116, párrafo primero de la CPEUM; y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2 Rodrigo Reyes Mugüerza, Secretario General de Gobierno, carácter que acredita mediante el nombramiento expedido en fecha cinco de abril de dos mil veintitrés a su favor, por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, tiene atribuciones necesarias para intervenir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 4, 9, 12, 22 y 25 fracción I y 26 fracciones IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como los artículos 1, 2, 4, 8, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.3 Ruth Angélica Contreras Rodríguez, Secretaria de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas de fecha 11 de febrero de 2025, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1,4, 25 fracción II, y 27 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 3 fracción XXXI, 42 y 58 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2, 7, 8 fracciones XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.

II.4 Ernesto González Romo, Secretario de la Función Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas de fecha 20 de agosto de 2024, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, 25 fracción V y 30 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 6, fracciones XV y XII, y 7, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.

II.5 Armando Avalos Arellano, Coordinador General Jurídico, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas de fecha 19 de septiembre de 2025 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, segundo párrafo, 25, fracción XVII y 42, fracciones II, XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 3, 4, fracción I, 8 y 9, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica.

II.6 César Alejandro Valencia Celis, Director del Registro Civil de la Coordinación General Jurídica, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas en fecha 01 de noviembre de 2023 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 17, fracción II y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica; y 13 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Zacatecas.

II.7 Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico, conforme lo establecido en el artículo 6 del PEF 2026.

II.8 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec Número 1902, Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población del Ejercicio Fiscal 2026, para el FRC, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte su validez.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO.

Asignar y transferir los recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2026, al Estado Libre y soberano de Zacatecas, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA. RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO.

“LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por “GOBERNACIÓN”: La persona Titular de la DGRNPI.
- Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: La persona Titular de la UCE.

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de cada una de “LAS PARTES”, y cuya función será el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento, del Programa de Trabajo, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ ATR. Además, podrá establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas responsables antes señaladas, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo previsto en la disposición Décima Cuarta de las ROP´S.

TERCERA. RECURSOS.

Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades conforme a lo establecido en la disposición Décima, numeral 7 de las ROP´S:

a) “GOBERNACIÓN” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 224 de su Reglamento, así como en la normatividad aplicable, hará una aportación de recursos federales al “GOBIERNO DEL ESTADO”, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de $1,614,555.00 (Un millón seiscientos catorce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

b) El “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2026 realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de $691,951.50 (Seiscientos noventa y un mil novecientos cincuenta y un pesos 50/100 M. N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informando por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

CUARTA. CUENTA BANCARIA.

Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 0126844626 del Banco BBVA México, S. A. Sucursal Banca de Gobierno 7709, Plaza Zacatecas 334 y CLABE No. 012930001268446262, aperturada por Secretaría de Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la cual deberá referir al PRIP o al FRC y al Ejercicio Fiscal 2026; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82; fracción IX de la LFPRH y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, estos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los contratos bancarios y de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados, la generación mensual de productos financieros y los cargos realizados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las metas determinadas por el COMITÉ ATR, conforme a los componentes, servicios, metas, vertientes y actividades establecidas en los Lineamientos y en las ROP´S, considerando la atención prioritaria de niñas, niños, adolescentes y de grupos vulnerables:

I. La cantidad de $560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Identidad del Estado Civil. Modalidad: registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento. Considerando: promover y garantizar el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes mediante las brigadas implementadas por el Registro Civil, para regularizar el estado civil de las personas.

II. La cantidad de $442,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Identidad del Estado Civil. Modalidad: módulos de registro civil en instalaciones hospitalarias. Considerando: continuar la operatividad de los módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias para garantizar el registro universal, gratuito y oportuno de nacimiento de niñas y niños.

III. La cantidad de $440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente; Identidad Biométrica. Modalidad: equipamiento biométrico. Considerando: la adquisición de equipos para la captación de rasgos físicos con las siguientes especificaciones técnicas mínimas, la cuales fueron determinadas por la Coordinación de Identidad, mediante los “Términos de Referencia para la adquisición de equipos y dispositivos de captura de datos biométricos e integración al Sistema Nacional de Registro e Identidad” vigentes.

IV. La cantidad de $586,000.00 (Quinientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Identidad Biométrica. Modalidad: operatividad biométrica. Considerando: continuar la operatividad de los módulos de captura de datos biométricos en las instalaciones del Registro Civil. En el caso de los Registros Civiles que no tienen equipo, se destinará recurso para publicidad a fin de que la población sea informada sobre la captación de datos biométricos.

V. La cantidad de $186,200.00 (Ciento ochenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Tecnologías de la Información y Comunicación. Modalidad: cámaras de video para el acceso al Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID). Considerando: adquirir cámaras de video que permitan fortalecer las medidas de seguridad para acceder al aplicativo SID, para que además de usuario-equipo, contraseña robusta, se requiera reconocimiento facial de los usuarios SID.

VI. La cantidad de $90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente: Tecnologías de la Información y Comunicación. Modalidad: actualización tecnológica. Considerando: adquirir paquetes de cómputo (cada paquete integrado de equipo de cómputo y regulador no-break), lo cual contribuirá a desarrollar las operaciones de las oficialías o juzgados para la inscripción y certificación de los actos y hechos del estado civil de las personas, así como del intercambio y almacenamiento de la información registral.

VII. La cantidad de $2,306.50 (Dos mil trecientos seis pesos 50/100 M.N.) en cumplimiento a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se destinará el 1 al millar de los recursos asignados a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, para la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre los recursos ejecutados.

SEXTA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales, según lo dispuesto en la disposición Décima Cuarta de las ROP´S.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia, “LAS PARTES”, además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local y demás disposiciones aplicables en la materia;

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez concluida la vigencia del Anexo de Asignación y Transferencia, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme al Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normativa aplicable.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados en el Catálogo de Gastos y Comprobación; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

NOVENA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

De conformidad con el artículo 83 de la LFPRH, los recursos aportados por "GOBERNACIÓN" no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es Federal o Estatal y el Ejercicio Fiscal 2026, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la LFPRH, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas y equidad de género.

DÉCIMA. ENTREGABLES.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

La UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. ECONOMÍAS.

En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del FRC, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS NO EJERCIDOS.

Los recursos federales aportados al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2026 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2026 deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 175 y 224 del Reglamento de la LFPRH.

DÉCIMA TERCERA. INFORMES.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto se establezca, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el FRC.

De conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la LFPRH, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, gestionará la publicación trimestral en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información esté correcta.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior locales conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Función Pública del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que, del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de la Función Pública del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a la Secretaría de la Función Pública sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82, fracción XI de la LFPRH, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” derivados del presente instrumento, presentando un informe a “GOBERNACIÓN”, a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente Ejercicio Fiscal.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías *o* juzgados, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Durante la vigencia del presente instrumento, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Quinta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, formalizándose a través del Anexo Modificatorio; lo cual implicará las adecuaciones correspondientes al Programa de Trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Serán causales de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.

II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.

III. El deficiente seguimiento de la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.

IV. Se identifique que el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha mantenido ociosos los recursos destinados al FRC, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por “LAS PARTES”.

V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Se identifique que los recursos aportados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIII. Cualquier otra acción que contravenga las disposiciones jurídicas, presupuestarias y de fiscalización previstas en la normatividad vigente.

“GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior al “GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el “GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento deberá informarlo a “GOBERNACIÓN” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la LFPRH “GOBERNACIÓN” suspenderá al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la asignación de los recursos federales en el siguiente Ejercicio Fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por “LAS PARTES”.

II. La falta consecutiva de hasta 3 estados de cuenta bancarios, o bien, de hasta 6 informes de avances y resultados conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Tercera del presente instrumento.

III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del Ejercicio Fiscal.

IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ ATR que se suscriba en el último bimestre del presente Ejercicio Fiscal, en la cual se fundamenten y motiven las causas que generaron dicha acción, debiendo precisar el tiempo de duración de la suspensión para la Entidad Federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Cláusula.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos una vez que "LAS PARTES" depositen los recursos comprometidos conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento; y concluirá el 31 de diciembre de 2026 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Décima Séptima.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos comprometidos para la consecución del objeto del presente instrumento, lo comunicará formalmente a la otra Parte para proceder a la terminación anticipada del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución y cumplimiento de metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos deberán concluirse al término de la vigencia del presente instrumento, no obstante, podrán continuar a más tardar en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2027, en términos del artículo 17, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados, o bien, cuando la continuidad de acciones para el cumplimiento de las metas se encuentre documentada y autorizada a través de la Comisión de Seguimiento; de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Novena y Décima del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos; en caso contrario, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrar a la TESOFE, los recursos correspondientes a las metas no cumplidas en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.

El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E004 Servicios de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2026, para el Fortalecimiento del Registro Civil, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial en el Estado de Zacatecas, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 31 días del mes de marzo del año 2026.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Rodrigo Reyes Mugüerza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ruth Angélica Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Ernesto González Romo**.- Rúbrica.- El Coordinador General Jurídico, **Armando Ávalos Arellano**.- Rúbrica.- El Director del Registro Civil de la Coordinación General Jurídica, **César Alejandro Valencia Celis**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial Núm. 176/2026 por el que se da a conocer a la comunidad marítima y al público en general, la enmienda al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, incluida en la resolución MSC.556(108) de la Organización Marítima Internacional, vigente internacionalmente a partir del primero de enero de dos mil veintiséis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 176/2026.

RAYMUNDO PEDRO MORALES ÁNGELES, Almirante Secretario de Marina con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I, 12, 14 y 30, fracciones IV, V, V Bis, VII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o y 3o, fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 7 y 8, fracciones II y XXX de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 4 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracciones XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Autoridad Marítima Nacional, la ejerce el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Marina, para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima y portuaria, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;

Que la Organización Marítima Internacional es el órgano especializado de la Organización de las Naciones Unidas, responsable de la seguridad y protección de la navegación, así como de prevenir la contaminación del mar por los buques, cuyo objetivo principal es establecer un marco normativo para la seguridad y la protección al medio ambiente marino en el transporte marítimo;

Que el Estado mexicano es miembro fundador de la Organización Marítima Internacional, el cual depositó el instrumento de adhesión a su Convenio Constitutivo ante el Secretario General de la entonces Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (ahora Organización Marítima Internacional) el veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Que el primero de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se adoptó en Londres, Reino Unido, el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, mismo que fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinte de enero de mil novecientos setenta y siete;

Que el Gobierno de México, posterior a depositar su instrumento de adhesión al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, promulgó citado Convenio mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, el cual tiene como finalidad normar, al más alto nivel, las condiciones que deben cumplir los buques para preservar la seguridad de la vida humana en el mar, como son su construcción, el compartimentado y estabilidad, las instalaciones de máquinas y eléctricas, la prevención, detección y extinción de incendios, los dispositivos de salvamento, las radiocomunicaciones, la seguridad de la navegación, el transporte de carga y de mercancías peligrosas, los buques nucleares, la gestión de la seguridad operacional de los buques, las medidas de seguridad aplicables a las naves de gran velocidad, las medidas especiales para incrementar la seguridad marítima y las medidas de seguridad adicionales aplicables a los buques graneleros; mismo instrumento que sufrió enmiendas el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, las cuales se promulgaron por similar del doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho;

Que mediante la Resolución A.81(IV) del veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, la Asamblea de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (ahora Organización Marítima Internacional), aprobó el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, el cual tiene como objetivo fomentar el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas y al mismo tiempo facilitar el movimiento libre y sin trabas de tales mercancías, así como el establecer detalladamente las prescripciones aplicables a cada sustancia, materia o artículo, a fin de mantenerlo al par de la expansión y el progreso del sector, siendo enmendado, a través de la Resolución MSC.556(108) adoptada el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, y

Que la Autoridad Marítima Nacional, entre sus atribuciones tiene la de representar al país en las negociaciones de los tratados internacionales en materia marítima, así como de ejecutarlos e interpretarlos en la esfera administrativa, resulta necesario dar a conocer a las instancias públicas y privadas competentes, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, la normatividad emitida y enmendada por la Organización Marítima Internacional a fin de ser implantada a través de ordenamientos nacionales y difundirse a la comunidad marítima y el público en general, para cumplir con las obligaciones y responsabilidades de dar efectividad a las disposiciones marítimas aplicables, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da a conocer a la comunidad marítima y al público en general, la enmienda al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, incluida en la resolución MSC.556(108) de la Organización Marítima Internacional, vigente internacionalmente a partir del primero de enero de dos mil veintiséis, para su observancia y debido cumplimiento, misma que puede ser consultada en las direcciones electrónicas siguientes:

www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo_IMDG_MSC.556(108).pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1057872/Codigo_IMDG_MSC.556_108_.pdf

SEGUNDO.- La Autoridad Marítima Nacional, a través de la Secretaría de Marina, ejecutará e interpretará la enmienda al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, el veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.- Secretario de Marina, Almirante **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$11,372.00
1 plana	$22,744.00
1 4/8 planas	$34,116.00
2 planas	$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVOCATORIA para personas físicas y morales interesadas en obtener su registro en el Padrón de Evaluadores de Políticas Públicas, programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, programas presupuestarios y recursos federales transferidos, correspondiente al ejercicio fiscal 2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MTRO. JUAN ARMANDO RODRÍGUEZ LARA, Titular de la Unidad de Política y Estrategia para Resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafo primero, 26, fracción VI, 31, fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 62, 78 y 110, párrafo tercero, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los lineamientos 31 y 32 de los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025; y lineamientos 5 y 6 de los Lineamientos para la integración del Padrón de Evaluadores de Políticas Públicas, programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, programas presupuestarios y recursos federales transferidos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, he tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE EVALUADORES DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2027

La presente Convocatoria está dirigida a las personas físicas y morales interesadas en obtener su registro en el “Padrón de Evaluadores de Políticas Públicas, programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, programas presupuestarios y recursos federales transferidos” (Padrón de Evaluadores), bajo las siguientes:

BASES

I. OBJETIVO

El objetivo de la presente Convocatoria es ampliar el Padrón de Evaluadores mediante la incorporación de personas físicas y morales que acrediten su situación legal, fiscal y técnica, así como la especialización y experiencia requeridas, con el propósito de ampliar la oferta de evaluadores externos disponible para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a fin de garantizar la calidad de las evaluaciones en el marco del Programa Anual de Evaluación, y las complementarias que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER).

II. REQUISITOS

Los requisitos legales, administrativos y manifestaciones escritas que deberán cumplir las personas físicas y morales para su registro en el Padrón de Evaluadores, serán los que se establecen en el lineamiento 8 de los Lineamientos para la integración del Padrón de Evaluadores de Políticas Públicas, programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, programas presupuestarios y recursos federales transferidos (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

En lo referente a la Constancia de no Inhabilitación emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que se señala en el inciso c), numeral 8 de los Lineamientos, solo será aplicable para las personas físicas y deberá contar con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria.

Las personas morales para sustentar que no se encuentran inhabilitadas por dicha Secretaría, deberán presentar la captura de pantalla del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados que así lo acredite, identificándose de manera clara la hora, día, mes y año en que fue capturada, misma que deberá contar con una antigüedad no mayor a 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria. La UPER podrá verificar, en cualquier momento, la información proporcionada mediante la consulta directa del referido Directorio, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

Los requisitos profesionales y técnicos que se refieren en los lineamientos 5 y 9 de los Lineamientos, y que deberán presentar las personas físicas y morales, serán los siguientes:

Persona física o moral:

1.- Currículum vítae:

En el documento se deberán detallar los aspectos para valorar la experiencia en evaluaciones, conforme a lo siguiente:

a) Indicar las evaluaciones realizadas en el ámbito federal y estatal en el periodo que abarca los años 2020 a 2025, conforme a los tipos de evaluación señalados en el lineamiento 27 de los Lineamientos, incluyendo aquellas de tipo diseño (las cinco que se consideren más representativas y cuya realización se acredite a nombre de la persona física o moral postulante). Precisándose que, en caso de proporcionar ligas de consulta, éstas deberán dirigir al documento directamente. No se aceptarán evaluaciones fuera del periodo señalado.

b) Para valorar la calidad de las evaluaciones referidas en el inciso anterior, se deberá presentar el documento que contenga la valoración u opinión sobre el desempeño de la persona física o moral en la realización de las mismas (Documento de Posición Institucional o equivalente), el cual es emitido o requisitado por el ente público contratante de la evaluación.

Toda evaluación presentada deberá sustentarse con su respectivo informe final. En caso de indicar y sustentar menos de cinco evaluaciones, la valoración se realizará con base en las que se hayan entregado, sobre el puntaje máximo de las cinco requeridas, tal y como se establece en la Base V de la presente Convocatoria.

Personas coordinadoras de la evaluación.

Las personas físicas o morales podrán designar hasta cinco personas coordinadoras de la evaluación, las cuales deberán acreditar los siguientes requisitos de manera individual:

1.- Currículum vítae:

En el documento se deberán detallar los aspectos para valorar la experiencia en evaluaciones, la formación académica y el fortalecimiento técnico y profesional, conforme a lo siguiente:

a) Indicar las evaluaciones realizadas en el ámbito federal y estatal en el periodo que abarca los años 2020 a 2025, conforme a los tipos de evaluación señalados en el lineamiento 27 de los Lineamientos, incluyendo aquellas de tipo diseño (las cinco que se consideren más representativas). Precisándose que, en caso de proporcionar ligas de consulta, éstas deberán dirigir al documento directamente. No se aceptarán evaluaciones fuera del periodo señalado.

   Toda evaluación presentada deberá sustentarse con su respectivo informe final. En caso de indicar y sustentar menos de cinco evaluaciones, la valoración se realizará con base en las que se hayan entregado, sobre el puntaje máximo de las cinco requeridas, tal y como se establece en la Base V de la presente Convocatoria.

b) Presentar Título y Cédula Profesional que avale al menos el grado académico de Maestría, expedidos por las autoridades mexicanas competentes. Para los casos donde los Títulos sean expedidos en el extranjero, se deberá presentar la resolución de revalidación emitida por la Secretaría de Educación Pública.

c) Indicar y acreditar, la realización de al menos una publicación o investigación en materia de la Gestión para Resultados (GpR), Presupuesto Basado en Resultados (PBR), Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), diseño y operación de políticas públicas, planeación estratégica gubernamental, gestión financiera pública, normatividad y marco institucional, gestión gubernamental y administración pública. Precisándose que, en caso de enviar ligas de consulta, éstas deberán dirigir al documento directamente.

d) Indicar y acreditar, la impartición de al menos 120 horas de cursos técnicos en materia de la GpR, PBR, SED, diseño y operación de políticas públicas, planeación estratégica gubernamental, gestión financiera pública, normatividad y marco institucional, gestión gubernamental y administración pública, dentro del periodo 2022 a 2025. Para tal efecto, deberán presentarse las constancias o documentos equivalentes que acrediten dicha actividad, en los que se señale expresamente el número de horas impartidas. Precisándose que, en caso de enviar ligas de consulta, éstas deberán dirigir a los documentos directamente. No se aceptarán evaluaciones fuera del periodo señalado.

e) Indicar y acreditar, la realización de al menos 240 horas de diplomados, cursos y talleres en materia de la GpR, PBR, SED, diseño y operación de políticas públicas, planeación estratégica gubernamental, gestión financiera pública, normatividad y marco institucional, gestión gubernamental y administración pública, dentro del periodo 2022 a 2025. Para tal efecto, deberán presentarse los diplomas, constancias o documentos equivalentes en los que conste el número de horas cursadas. Precisándose que, en caso de enviar ligas de consulta, éstas deberán dirigir a los documentos directamente. No se aceptarán evaluaciones fuera del periodo señalado.

2.- Presentación del examen de capacidades técnicas y normativas:

Para las personas físicas y morales cuyas solicitudes sean procedentes derivadas del cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, profesionales y técnicos, así como manifestaciones escritas, la UPER aplicará dentro del periodo que se señala en la Base IV de la presente Convocatoria, el examen de capacidades técnicas y normativas, del cual, previo a su aplicación, se compartirá la guía de estudio correspondiente, donde se abordarán temas relacionados a la materia.

III. SOLICITUDES

Las personas físicas o morales deberán enviar por correo electrónico a la dirección uper_padron@hacienda.gob.mx, la documentación con la que se acredite la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 8 de los Lineamientos y en la Base II de la presente Convocatoria, a excepción del examen de capacidades técnicas y normativas, siguiendo el orden indicado e incluir la siguiente información:

a) Asunto: Solicitud de registro de la persona física o moral (nombre, razón o denominación social completos de la persona física o moral).

b) En el cuerpo del correo indicar el nombre de la Convocatoria y el listado de los archivos que se adjuntan.

c) Documentos adjuntos: **En formato PDF,** de manera individual e identificados de acuerdo con el nombre del apartado, numeral e inciso al que atiende. Se aceptarán archivos comprimidos o vínculos que deberán dirigir directamente a la información a consultar, para la descarga de documentos.

Es importante señalar que las solicitudes que no sean enviadas en los términos solicitados, automáticamente serán rechazadas.

La UPER comunicará a las personas físicas o morales aspirantes en una sola ocasión, la omisión o inconsistencias de alguno de los requisitos, por oficio notificado a través del correo electrónico registrado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la confirmación de recepción de las solicitudes; lo anterior en observancia del lineamiento 12 de los Lineamientos.

Las personas físicas y morales contarán con un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación para que subsanen lo que corresponda, en términos del lineamiento 12 de los Lineamientos. En su caso, la UPER notificará la improcedencia de su solicitud de no subsanar lo observado en el plazo establecido, lo anterior en apego al lineamiento 13 de los Lineamientos.

A las solicitudes procedentes se les otorgará un número de folio para el seguimiento correspondiente, el cual comunicará la UPER por oficio, mediante el correo electrónico registrado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la confirmación de recepción de las mismas, así como el enlace para acceder al examen de capacidades técnicas y normativas.

IV. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
Publicación de la Convocatoria	A más tardar el 30 de junio de 2026
Recepción de solicitudes	01 al 24 de julio de 2026
Revisión de requisitos por parte de la UPER	27 julio al 21de agosto de 2026
Aplicación del examen de capacidades técnicas y normativas	31 de agosto de 2026
Revisión del Grupo Dictaminador	01 de septiembre al 30 de octubre de 2026
Comunicación de resultados	A más tardar el 13 de noviembre de 2026

V. VALORACIÓN

El Grupo Dictaminador analizará y autorizará las solicitudes de registro de los aspirantes al Padrón de Evaluadores, en estricto apego a los requisitos administrativos, profesionales y técnicos, establecidos en la presente Convocatoria y en los Lineamientos.

La valoración técnica y profesional comprende dos componentes independientes, los cuales son:

1. **Evaluación de la persona física o moral (Puntaje máximo: 25 puntos).**

2. **Evaluación de la persona coordinadora de la evaluación (Puntaje máximo: 75 puntos).**

El puntaje total es de **100 puntos**, considerando ambos componentes, con un puntaje mínimo de **80** para autorización del Registro. En los casos en los que se designe a más de una persona coordinadora de la evaluación (hasta máximo 5), se precisa que cada una de ellas en su valoración conjunta con la de la persona física o moral de que se trate, deberá obtener un puntaje mínimo de 80 puntos para estar en posibilidades de obtener su registro en el Padrón de Evaluadores vinculado a dicha persona física o moral.

1.1. Evaluación de la persona física o moral - Puntaje máximo: 25 puntos

A. Experiencia en evaluaciones (Puntaje máximo: 15 puntos)

La valoración será sobre cinco evaluaciones. El puntaje asignado dependerá del tipo y número de evaluaciones presentadas, hasta un máximo de 5 evaluaciones en total, independientemente del tipo.

El puntaje asignado para cada evaluación se determina en función de la complejidad técnica y metodológica requerida para su realización, conforme a los siguientes multiplicadores:

Tipo de evaluación	Multiplicador
Impacto	×5
Procesos / Indicadores	x4
Estratégica / Especifica / Consistencia y Resultados / Diseño	x3

Fórmula de cálculo:

Puntaje final = Número de evaluaciones por tipo × Multiplicador

(Hasta un máximo global de 15 puntos)

Notas operativas:

- Solo se consideran hasta 5 evaluaciones en total, sin importar su distribución por tipo.
- El multiplicador incrementa el puntaje de las evaluaciones de acuerdo con la complejidad del tipo correspondiente.
- Si la suma resultante excede los 15 puntos, el puntaje final se limitará al máximo permitido.

B. Desempeño en la realización de las evaluaciones (Puntaje máximo: 10 puntos)

En este criterio se valorará el desempeño de la persona solicitante en la realización de las evaluaciones, considerando la **calidad técnica** de las evaluaciones presentadas.

B.1 Calidad técnica de las evaluaciones

Cada evaluación será calificada de acuerdo con su calidad técnica, asignándose los siguientes valores:

- **Aceptable (A):** 2.0
- **Aceptable con reservas (AR):** 1.0
- **No aceptable (NA):** 0.0

Para valorar la calidad de las evaluaciones, se tomará en cuenta la información contenida en los documentos de Posición Institucional o equivalente, a fin de brindar transparencia y objetividad a la calificación obtenida.

B.2 Cálculo del puntaje

El puntaje final será la suma de los valores asignados a cada evaluación:

$$Puntaje\ \ de\ desempeño = \sum_{i=1}^{n} Calidad_i$$

1.2. Evaluación de la persona coordinadora de la evaluación - Puntaje máximo: 75 puntos

A. Experiencia específica por tipo de evaluación (Puntaje máximo: 25 puntos)

En este criterio se valorará la experiencia específica de la persona coordinadora de la evaluación, considerando el tipo de evaluación y el rol desempeñado (como Coordinador(a) o integrante del equipo).

A.1 Tipo de evaluación

A cada tipo de evaluación se le asignará un peso de acuerdo con su complejidad técnica:

Tipo de evaluación	Peso de tipo (w_t)
Impacto	5
Procesos / Indicadores	4
Estratégica / Especifica / Consistencia y Resultados / Diseño	3

A.2 Rol en la evaluación

La participación como coordinador o como integrante se pondera de la siguiente forma:

Rol en la evaluación	Peso de rol (w_r)
Coordinador(a)	2
Integrante del equipo	1

A.3 Cálculo del puntaje

Para cada evaluación presentada se calculará un puntaje conforme a la siguiente expresión:

$$Puntaje_Experiencia_i = w_{t,i} \times w_{r,i}$$

donde:

- $w_{t,i}$ es el peso del tipo de evaluación, y
- $w_{r,i}$ es el peso del rol desempeñado en dicha evaluación.

El puntaje final de este criterio se obtendrá con la suma de puntajes individuales, con un máximo de 25 puntos, mediante la fórmula:

$$Puntaje\ Total = \sum_{i=1}^{n} Puntaje_Experiencia_i$$

Donde $n \leq 5$ es el número de evaluaciones consideradas.

B. Formación académica (Puntaje máximo: 15 puntos).

Para efectos de la convocatoria, únicamente se otorgará el puntaje correspondiente al grado académico más alto acreditado por la persona coordinadora de la evaluación. Los distintos grados académicos presentados no serán acumulables, por lo que la valoración se realizará considerando exclusivamente aquel que corresponda al mayor nivel de estudios y puntaje aplicable. El puntaje correspondiente se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel académico	Puntos
Doctorado afín	15
Doctorado no afín	13
Maestría afín	12
Maestría no afín	10

Afinidad: áreas con métodos cuantitativos/cualitativos aplicados a evaluación, políticas públicas, economía, estadística, sociología, administración pública.

C. Fortalecimiento Técnico y Profesional en materia de la GpR, PBR, SED, diseño y operación de las políticas públicas, Planeación estratégica gubernamental, Gestión financiera pública, Normatividad y marco institucional, Gestión gubernamental y administración pública (Puntaje máximo: 10 puntos).

Para la valoración de esta sección se considerarán las evidencias presentadas en cada uno de los rubros señalados. Los puntajes correspondientes serán acumulables entre sí, hasta alcanzar un máximo de 10 puntos, que constituye la puntuación máxima asignable a este apartado.

- Investigaciones o publicaciones académicas (al menos una): **hasta 10 puntos**
- Cursos técnicos impartidos (≥120 hrs): **hasta 5 puntos**
- Diplomados, cursos y talleres realizados (≥240 hrs): **hasta 3 puntos**

D. Examen de capacidades técnicas y normativas (Puntaje máximo: 25 puntos).

Las calificaciones para acreditar el conocimiento técnico y normativo se asignarán de la siguiente manera:

Calificación	Puntaje
8.0 – 8.9	20 puntos
9.0 – 9.4	23 puntos
9.5 – 10.0	25 puntos

Toda calificación menor a 8.0 no será considerada en la valoración y no se asignará puntaje.

VI. RESULTADOS

La UPER comunicará por oficio por medio del correo electrónico que se tenga registrado a las personas físicas o morales las solicitudes autorizadas con base en la valoración de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en los Lineamientos, así como su número de registro en el Padrón de Evaluadores. Asimismo, comunicará el rechazo de aquellas solicitudes que así fueron determinadas por el Grupo Dictaminador.

El registro en el Padrón de Evaluadores se otorgará a las personas físicas y morales, el cual estará vinculado con las personas coordinadoras de la evaluación para los efectos de contratación conducentes.

VII. VIGENCIA DEL REGISTRO

El registro otorgado tendrá una vigencia de dos años, a partir de su comunicación por parte de la UPER.

VIII. CONSIDERACIONES ADICIONALES

Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la UPER, quien determinará lo conducente.

Asimismo, se deberá observar lo mandatado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, respecto a las restricciones para participar en los procedimientos de contratación.

IX. INFORMACIÓN ADICIONAL

La UPER se abstendrá de admitir las solicitudes presentadas por personas físicas o morales cuando el rechazo de una solicitud previa de registro al Padrón de Evaluadores se encuentre sujeto a un recurso administrativo, juicio o cualquier otro medio de impugnación pendiente de resolución definitiva, hasta en tanto exista desistimiento o una resolución firme.

Para mayor información sobre la presente Convocatoria, se ponen a disposición los datos de contacto de las siguientes personas servidoras públicas adscritas a la UPER, quienes brindarán atención en un horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:30 horas de lunes a viernes, en días hábiles:

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO
Lic. Claudia Segovia Tellez	Directora General	55-36-88-27-27
Lic. Ricardo Antonio Belman Martínez	Director de Vinculación Institucional	55-36-88-27-90
Lic. Juan Alejandro Flores Hernández	Subdirector de Área	55-36-88-27-06
Lic. Eliseo Rodrigo Ibarra Espinosa	Jefe de Departamento de Diseño de Evaluaciones	55-36-88-27-49
Kassandra Silva Davila	Enlace	55-36-88-27-04

Ciudad de México, a 23 de junio de 2026.- El Titular de la Unidad de Política y Estrategia para Resultados, Mtro. **Juan Armando Rodríguez Lara**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el inmueble federal denominado Centro SCOP, con Registro Federal Inmobiliario 9-17175-1 y superficie de 58,143.24 metros cuadrados, que proviene de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Avenida Xola número 1561, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-07/2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO SCOP", CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 9-17175-1 Y SUPERFICIE DE 58,143.24 METROS CUADRADOS, QUE PROVIENE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN AVENIDA XOLA NÚMERO 1561, COLONIA NARVARTE ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 03020, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

DR. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafo primero, 6 fracciones VI y XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXIX, XXXVI y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Centro SCOP", con Registro Federal Inmobiliario 9-17175-1 y superficie de 58,143.24 metros cuadrados, que proviene de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Avenida Xola número 1561, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble descrito en el Considerando que antecede, se acredita mediante escritura pública número uno de fecha 28 de junio de 1954, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo del Valle, Notario Público, y de Bienes Nacionales, encargado de la Notaría número 61 del entonces Distrito Federal, en la que se consignó el contrato de permuta que celebraron el Gobierno Federal y el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de un inmueble con superficie de 72,474.62 metros cuadrados, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 22931, de fecha 9 de diciembre de 1988, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en la Sección Primera, Tomo 123, Volumen 7° de la Serie A, a fojas 357, bajo el número 619 de fecha 25 de enero de 1955.

TERCERO.- Que el Plano Topográfico número SC-545-2019 elaborado a escala 1:1000, aprobado y registrado bajo el número DRPCI/6539/9-17175-1/2019/T el 16 de abril de 2019, y certificado el 15 de octubre de 2021, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias que arrojó el levantamiento topográfico del inmueble materia del presente Acuerdo, por una superficie de 58,143.24 metros cuadrados, misma que proviene de una extensión mayor referida en el Considerando que antecede.

CUARTO.- Que mediante Solicitud de Información sobre Inmuebles con Valor Artístico o Monumento Artístico, con sello y número de folio 2190 de fecha 20 de septiembre de 2018, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó *que, "EL INMUEBLE INCLIUDO EN LA RELACIÓN DEL INBA, … LOS INMUEBLES INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DEL INBA, REUNEN CARACTERÍSTICAS ESTETICAS RELEVANTES Y SU CONSERVACIÓN ES DEL INTERÉS DE ESTE INSTITUTO (sic)".*

QUINTO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 1 de abril de 2022, se hizo constar la entrega física, jurídica y administrativa provisional que realizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, por una superficie de 58,143.24 metros cuadrados, para utilizarlo como oficinas administrativas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 22931/26 de fecha 1 de abril de 2022.

SEXTO.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2022/1373 de fecha 7 de julio de 2022, la Subdirección de Catálogo y Zonas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, hizo del conocimiento que el inmueble materia del presente Acuerdo, *"… no es un Monumento Histórico, no colinda con Monumento Histórico y no se encuentra dentro de una Zona de Monumentos Históricos."*

SÉPTIMO.- Que mediante certificado Único de Zonificación del Uso de Suelo con folio número 33375-151PAJU22 de fecha 18 de noviembre de 2022, el certificador de la Dirección del Registro de Planes y Programas de la Dirección General del Ordenamiento Urbano del Gobierno de la Ciudad de México, determinó que el uso autorizado para el inmueble materia del presente Acuerdo, *"…le aplica la *Doble Zonificación: E/10/25 (Equipamiento, 10 niveles máximos de construcción, 25% mínimo de área libre) y EA(Espacios Abiertos)".*

OCTAVO.- Que mediante oficios números 5.3.- 277 y 5.3.-081 de fechas 14 de agosto de 2023 y 27 de enero de 2026, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, manifestó el interés en obtener el Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para uso de oficinas administrativas, archivo histórico de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Parque del Muralismo Mexicano.

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 10 fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, autorizó desde el punto de vista técnico, la presente operación. La documentación administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 8 fracción XIV en relación con el artículo 10, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal, el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado "Centro SCOP", con Registro Federal Inmobiliario 9-17175-1 y superficie de 58,143.24 metros cuadrados, que proviene de un inmueble de mayor extensión ubicado en Avenida Xola número 1561, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para uso de oficinas administrativas, archivo histórico de la SICT y el Parque del Muralismo Mexicano.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, diera al inmueble federal que se le destina un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien deberá ser puesto a disposición del Instituto con todas sus mejoras y accesiones, sin que se tenga derecho a compensación alguna, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que ya no sean útiles para su servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera (específicamente ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por estar incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico).

CUARTO.- La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Público de la propiedad federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 08 días del mes de junio de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado CADER Calera de Víctor Rosales, con Registro Federal Inmobiliario 32-7982-4 y superficie de 397.473 metros cuadrados, ubicado en Calle Cristóbal Colón número 16 Ote., Fraccionamiento Ampliación América, Código Postal 98503, Localidad de Víctor Rosales, Municipio de Calera, Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-08/2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CADER CALERA DE VÍCTOR ROSALES", CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 32-7982-4 Y SUPERFICIE DE 397.473 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE CRISTÓBAL COLÓN NÚMERO 16 OTE., FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN AMÉRICA, CÓDIGO POSTAL 98503, LOCALIDAD DE VÍCTOR ROSALES, MUNICIPIO DE CALERA, ESTADO DE ZACATECAS.

DR. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafo primero, 6 fracciones VI y XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXIX, XXXVI y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "CADER Calera de Víctor Rosales", con Registro Federal Inmobiliario 32-7982-4 y superficie de 397.473 metros cuadrados, ubicado en Calle Cristóbal Colón número 16 Ote., Fraccionamiento Ampliación América, Código Postal 98503, Localidad de Víctor Rosales, Municipio de Calera, Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita mediante escritura pública número 2,451 de fecha 05 de agosto de 2016, mediante la cual se hizo constar la subdivisión de predios y la formalización del contrato de donación gratuita, pura y simple que otorgó el Ayuntamiento del Municipio de Calera, Zacatecas, a favor del Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sobre una superficie de 419.80 metros cuadrados, ubicada en Calle Cristóbal Colón sin número, del Fraccionamiento Ampliación América, en el municipio de Calera, Estado de Zacatecas, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 9, Folios 23 – 29, Volumen 456, Libro Primero, Sección Primera de fecha 16 de mayo de 2017, y en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 150131 de fecha 21 de febrero de 2018.

TERCERO.- Que el Plano Topográfico número 1 de 1, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado bajo el número DRPCI/6400/32-7982-4/2018/T de fecha 13 de diciembre de 2018 y certificado el 11 de febrero de 2019, por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias que arrojó el levantamiento topográfico correspondiente al inmueble federal materia del presente Acuerdo, por una superficie de 397.473 metros cuadrados, señalando en su cuadro de notas que, *"... LA RECONSTRUCCION DEL POLIGONO DE ACUERDO AL ANTECEDENTE DE PROPIEDAD EN SU MEJOR AJUSTE NOS ARROJO UNA SUPERFICIE DE 419.803 M2, MIENTRAS QUE EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ARROJO UNA SUPERIFICIE DE 397.473 M2 PARA LO CUAL EXISTE UNA DIFERIENCIA DE 22.330 M2 (5.32%) DE DECREMENTO EL CUAL PUDO SER MOTIVADO POR LOS ALINEAMIENTOS DE LA CALLE"* (sic)

CUARTO.- Que el Presidente Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del Municipio de Calera, expidieron Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística número 0028 de fecha 27 de noviembre de 2024, para el predio materia del presente Acuerdo, señalando que el uso de suelo para oficinas administrativas es compatible, ello de conformidad a lo previsto en el Programa de Desarrollo Urbano para el centro de la población de Calera de Víctor Rosales Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 10 de septiembre de 2016.

QUINTO.- Que mediante oficio número 121 de fecha 28 de noviembre de 2024, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, hizo constar que al inmueble federal materia del presente Acuerdo, ubicado en Calle Cristóbal Colón número 16 Ote., Fraccionamiento Ampliación América, Código Postal 98503, Localidad de Víctor Rosales, Municipio de Calera, Estado de Zacatecas, se encuentra debidamente alineado y sin invasión alguna con respecto del área pública y/o peatonal.

SEXTO.- Que conforme a la manifestación sobre la calidad de monumento artístico e histórico la Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en Zacatecas, manifestaron *"Bajo protesta de decir verdad, para efectos del cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, hago de su conocimiento que atendiendo a los antecedentes documentales del expediente con que se cuenta, a la antigüedad del inmueble que nos ocupa y a su conformación arquitectónica, se considera que no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico. Sin perjuicio de que la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal pueda requerir en cualquier momento su acreditamiento."*, documental emitida de conformidad con lo establecido en el criterio número 2/2011 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012.

SÉPTIMO.- Que por formato único INDAABIN-05-008, La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó la emisión del Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo para el Fomento Agro Industrial, oficinas de atención a los productores agropecuarios de la Región en el Estado de Zacatecas.

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 10 fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, autorizó desde el punto de vista técnico, la presente operación. La documentación administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 8 fracción XIV en relación con el artículo 10, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal, el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado “CADER Calera de Víctor Rosales”, con Registro Federal Inmobiliario 32-7982-4 y superficie de 397.473 metros cuadrados, ubicado en Calle Cristóbal Colón número 16 Ote., Fraccionamiento Ampliación América, Código Postal 98503, Localidad de Víctor Rosales, Municipio de Calera, Estado de Zacatecas, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el Fomento Agro Industrial, oficinas de atención a los productores agropecuarios de la Región en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien deberá ser puesto a disposición del Instituto con todas sus mejoras y accesiones, sin que se tenga derecho a compensación alguna, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que ya no sean útiles para su servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligada a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase en el Registro Público de la propiedad federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 09 días del mes de junio de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos por falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la persona titular de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 12, fracciones IV, X y XXIX y 32, fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 25, 29 y 30 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de junio de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto para el fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación", el cual ha sido modificado mediante diversos dados a conocer en el referido órgano de difusión oficial en fechas 01 de noviembre de 2006; 16 de mayo de 2008; 24 de diciembre de 2010; 6 de enero y 28 de julio de 2016; 5 de octubre de 2017; 10 de abril, 20 de septiembre y 20 de diciembre de 2019; 24 de diciembre de 2020; 17 de mayo de 2021, 18 de noviembre de 2022, 19 de diciembre de 2024 y 28 de agosto de 2025, habiendo modificado su denominación para quedar como "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación" (Decreto IMMEX), mediante el Decreto de reforma publicado el 01 de noviembre de 2006 en el referido medio de difusión oficial, cuyo objeto es fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación;

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto IMMEX, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual de forma electrónica a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el artículo 29 del Decreto IMMEX señala que la Secretaría de Economía verificará anualmente que las empresas con Programa IMMEX cumplen con lo previsto en el artículo 11, fracción III del mismo Decreto, es decir, que las empresas con Programa IMMEX cuenten con: a) certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria (SAT); b) Registro Federal de Contribuyentes activo; c) que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realizan sus operaciones al amparo del Programa IMMEX, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes; d) que cuenten con el documento que acredite que no se encuentran en los listados de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69 y, e) tener opinión positiva vigente expedida por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales del solicitante en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del CFF;

Que cuando el reporte anual no se presente dentro del plazo señalado en el artículo 25, primer párrafo del Decreto IMMEX o no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del referido Decreto, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa IMMEX, en tanto no se subsanen dichas omisiones, y

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación los nombres de los titulares y números de Programas IMMEX suspendidos por falta de presentación de reporte anual en el plazo establecido en dicho artículo, así como por incumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, se emite el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN SUSPENDIDOS POR FALTA DE PRESENTACIÓN DEL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

Primero. Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) suspendidos por falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a lo previsto en el artículo 25, párrafos segundo y tercero, fracción I, del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), que a continuación se señalan:

PROGRAMA	NÚMERO	AÑO	RFC	DENOMINACIÓN O RAZON_SOCIAL
IMMEX	338	2011	ACA0401281AA	AB CALSA, S.A. DE C.V.
IMMEX	118	2019	AHA120607JX9	ABASTECEDORA HADROK, S.A. DE C.V.
IMMEX	7	2019	ATC110117JE7	ABLE TRANSPORTE DE CARGA, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	492	2015	ANO130612A64	ABNER DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IMMEX	248	2013	ACE900319JT9	ACEROMEX, S.A. DE C.V.
IMMEX	342	2009	AAR090302CN8	ADVANCED ARROW, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	134	2019	AEM180906ILA	AEMCO, S.A. DE C.V.
IMMEX	90	2018	AMT170927LV3	AGM METAL TRADE, S.A. DE C.V.
IMMEX	202	2018	ARO1709266G2	AGM ROTARY, S.A. DE C.V.
IMMEX	300	2014	AOR140217TS7	AGRÍCOLA ORQUI, S.A. DE C.V.
IMMEX	239	2006	AST970929GW2	AGRÍCOLA SANTA TERESA, S.A. DE C.V.
IMMEX	242	2006	ATE000114AQ6	AGRÍCOLA TERRAMARA, S. A. P. I. DE C.V.
IMMEX	2500	2006	ADS910108L59	AGROPRODUCTO DIAZTECA, S.A. DE C.V.
IMMEX	178	2013	AOE0805266Y0	AGROPRODUCTOS ORGÁNICOS EL ENCANTO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	87	2006	AGR920410MJ0	AGROS, S.A. DE C.V.
IMMEX	148	2006	AME791019MG1	AGROTILENO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	61	2006	AEM9611087I4	AJOSIA ENSAMBLADORA Y MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.
IMMEX	5217	2006	ANX940223JQ0	ALEN DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IMMEX	620	2011	APR011205SH7	ALIMENTOS PROFUSA, S.A. DE C.V.
IMMEX	101	2021	AIT110525L8A	ALIO INFORMATION TECHNOLOGY SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	72	2014	AFA131106Q81	ALOM FASHION, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	275	2012	ALT100929SR2	ALTASER, S.A. DE C.V.
IMMEX	162	2022	ALU110920SV1	ALUMCAST, S.A. DE C.V.
IMMEX	39	2025	ACS190510NG3	AMETEK CUSTOMER SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	28	2011	AIN010316IL8	AMN INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IMMEX	342	2015	AMA120628LV4	APC MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	13	2024	API850520SJ9	APISA FASTENERS, S.A. DE C.V.
IMMEX	53	2023	AME190925CP7	ARKPACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	629	2011	ARO010329B79	AROD, S.A. DE C.V.
IMMEX	323	2016	ADM160616QWA	ARTÍCULOS DEPORTIVOS MM, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	168	2006	AMM040126UI1	ASPEL MOLDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	647	2013	APA130218G48	ASTRON PACKAGING, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	246	2015	AEM101122KJ9	ATENEA EN EL MAR, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	4949	2006	ASU690728745	ATLÁNTIDA DEL SUR, S.A. DE C.V.
IMMEX	43	2018	ATE1707204Q0	AUTO TEXTILES ENNS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	30	2025	AMT230404TX3	AVANTI MEDICAL TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	642	2012	AOM120507UTA	AVOCADO OIL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	87	2024	AIM150507333	AXA IM MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	376	2014	BAC140228FN5	B & C AUTOMOTIVE, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	272	2010	BPL061007EA0	B PLUS, S.A. DE C.V.
IMMEX	185	2012	BFA111201BP9	B.C. FASHION, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	195	2023	BAB2102182D6	BABOMEX, S. DE R.L. DE C.V.

PROGRAMA	NÚMERO	AÑO	RFC	DENOMINACIÓN O RAZON_SOCIAL
IMMEX	343	2018	BAW151218UDA	BASTION ASSEMBLY AND WAREHOUSING, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	146	2023	BHE211021AZ0	BD HERMOSILLO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	49	2021	BCL190221RP1	BENNETT CRONE LUMBER & PLYWOOD DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	473	2012	BPA090717UB4	BERRIES PARADISE, S. A. P. I. DE C.V.
IMMEX	71	2014	BTM1307023V1	BETA TRANSFORMER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	3619	2006	BME000828AY3	BIGSTON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	297	2006	BIB020123CHA	BIONATUR INVERNADEROS BIOLOGICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	386	2015	BLA1004272B2	BLACKSTEEL, S.A. DE C.V.
IMMEX	21	2022	BBT1911065A1	BOA BELLOWS TECHNOLOGY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	621	2014	BBS140909AI0	BPI BRAKING SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	9	2023	BTR2108268P1	BRD TRAILERS, S.A. DE C.V.
IMMEX	749	2008	BRS080811V96	BT RECYCLING SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	5588	2006	BAL780420IR6	BUENO ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
IMMEX	308	2006	BLI970709GT6	BULK LIFT INTERNATIONAL, S. DE R.L.
IMMEX	214	2015	GFM130716284	CA AUTOMOTIVE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	73	2022	CTP090203JT2	CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE PROCESOS, S.A. DE C.V.
IMMEX	365	2006	CAG000316CM1	CAMPAÑA AGRICULTORES, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	619	2006	CSP990902TH8	CAMPECHE SPORTSWEAR, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	575	2006	CPB000703267	CAMPO PABLO BORQUEZ, S.A. DE C.V.
IMMEX	429	2006	CDM0101046GA	CANTERA DOORS MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	589	2006	CRE7712179M5	CARETAS REV, S.A. DE C.V.
IMMEX	122	2017	CAR140430RM9	CARGOLDMEX, S.A. DE C.V.
IMMEX	447	2006	CEM8105287R4	CARREDANA DE EMPAQUES, S.A. DE C.V.
IMMEX	431	2006	CDM760124C85	CASA DIAZ DE MAQUINAS DE COSER, S.A. DE C.V.
IMMEX	451	2006	CEM970708RQ5	CCM ENSAMBLE Y MANUFACTURA, S.A. DE C.V.
IMMEX	517	2006	CME050630S38	CELLU-CON DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	29	2010	CPS0905217V6	CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.
IMMEX	172	2021	CCA191108FB6	CERAMAN CAMAX, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	378	2006	CAN950621822	CERÁMICA ANTIQUE, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	2716	2006	CRR840820SL3	CERREY, S.A. DE C.V.
IMMEX	382	2018	CHI170823EW8	CI HEAVY INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IMMEX	324	2008	CAN0710299K3	CITRÍCOLA ANTUNEZ, S.P.R. DE R.L.
IMMEX	444	2007	CDM050518RN7	CITRICOS Y DERIVADOS DE MICHOACAN EL HUERTO, S.A. DE C.V.
IMMEX	17	2025	CLA180730BH2	CLARINORIT, S.A. DE C.V.
IMMEX	347	2012	AIE1110257QA	CO & I ENS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	238	2016	GCA140218CH2	COATINC MX, S.A. DE C.V.
IMMEX	37	2025	CYA190626KU3	COMERCIAL YADATEX, S.A. DE C.V.
IMMEX	44	2021	CIH101206MC9	COMERCIO INTERNACIONAL H Y D, S.A. DE C.V.
IMMEX	175	2023	CMI160315GC2	COMFORT MILLS, S.A. DE C.V.
IMMEX	601	2010	MCU060928BL2	COMPAÑÍA MINERA CUZCATLAN, S.A. DE C.V.

PROGRAMA	NÚMERO	AÑO	RFC	DENOMINACIÓN O RAZON_SOCIAL
IMMEX	545	2012	THC0706208T3	COMPAÑIA TEQUILERA HACIENDA LA CAPILLA, S.A. DE C.V.
IMMEX	161	2011	CIE991129US5	COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V.
IMMEX	58	2024	CMS210614SU8	COMPUTIME MEXICANA SOLUCIONES DE CONTROL, S.A. DE C.V.
IMMEX	167	2019	CLO161027M88	CONER LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	4962	2006	CAM851213EX8	CONGELADORA AMÉRICA, S.A. DE C.V.
IMMEX	151	2013	CBA080429J16	CONGELADOS BARLOVENTO, S.A. DE C.V.
IMMEX	14	2024	CME230503G56	CONNEST MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	26	2024	CTN220203582	CONTROL TECHNOLOGY NORTH AMERICA, S.A. DE C.V.
IMMEX	267	2010	CON100217LPA	CONVERXION, S.A. DE C.V.
IMMEX	50	2013	MMF121113UV4	COOPERATIVA MUEBLERA MFG, SC DE R.L. DE C.V.
IMMEX	65	2017	CPO111227QI1	COOPERATIVAS PRODUCTORAS OJITAL, S DE RL
IMMEX	251	2022	SEM170317GI5	CORTEVA AGRISCIENCE, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	4739	2006	CCA960221RQ5	COSTURAS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.
IMMEX	27	2021	CDR1302145N2	COTTON DREAMS, S. A. P. I. DE C.V.
IMMEX	530	2006	CME930910MG7	CRP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	190	2021	CNS2007218P2	CTS NA SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	138	2022	CQM181221NJ9	CW QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	1	2016	DMA150116BI1	DAIMAY COMERCIALIZADORA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	84	2025	DSU230119B68	DASS SUPPLIERS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	462	2015	DCM1202165M8	DAYLIGHT CORRUGATED DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	377	2007	DPA040426AQ2	DESARROLLADORA Y PROMOTORA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V.
IMMEX	314	2017	DSC170531SC8	DESARROLLO, SISTEMAS Y COMPETITIVIDAD, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	142	2012	DSI030317D12	DESPERDICIOS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
IMMEX	74	2018	DRE0103073Q8	DESTILADORA REFUGIO, S.A. DE C.V.
IMMEX	528	2012	DOP100715626	DEVINE ORGANICS PRODUCE, S.P.R. DE R.L.
IMMEX	66	2024	DAN2308026A9	DH AUTOWARE NORTH AMERICA, S.A. DE C.V.
IMMEX	5475	2006	DEL000831N4A	DIAMOND ELECTRONICS, S.A. DE C.V.
IMMEX	75	2014	DPA100415JM6	DISEÑOS PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	159	2010	DIV850228GY2	DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS VARIAS, S.A. DE C.V.
IMMEX	43	2025	DIP180315RK7	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS Y PRODUCTOS RESTAURANTEROS, S.A. DE C.V.
IMMEX	230	2010	DUC090902LDA	DUCCO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	5274	2006	ERI060629661	EARTH RECYCLE INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	397	2011	EAT010912PU2	ECO AGRI TEC, SC DE R.L. DE C.V.
IMMEX	37	2024	EAS150821FY1	ECO AMBIENTES SUSTENTABLES, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	169	2019	ESO190311BP8	ECOINDUSTRIAL SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
IMMEX	788	2006	EDM000828J31	EDM, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	4762	2006	EFA060901S12	ELEGANT FASHION, S.A. DE C.V.
IMMEX	6	2009	EMN080401HB1	EMPACADORA DE MANGO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IMMEX	5007	2006	EPM9704257J3	EMPAQUES PRECISOS DE MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	493	2014	EIN140529617	ENAT INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

PROGRAMA	NÚMERO	AÑO	RFC	DENOMINACIÓN O RAZON_SOCIAL
IMMEX	64	2022	ESI2108279J6	ENCHAPADOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	4334	2006	EAL840822UU4	ENSAMBLADORA ALTECSA, S.A. DE C.V.
IMMEX	336	2018	EAG1511267V0	ENSAMBLE AGAVERO, S.P.R. DE R.L.
IMMEX	589	2014	EBA0811033L2	ENSAMBLES BANCOR, S.A. DE C.V.
IMMEX	68	2009	ETE090106NLA	ENSENADA TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	282	2010	ESO070615HI8	ERDM SOLAR, S.A. DE C.V.
IMMEX	62	2022	ECR201019H77	ESPECIALIDADES EN CRISTAL, S.A. DE C.V.
IMMEX	882	2006	ESP980514EG9	ESPINTEX, S.A. DE C.V.
IMMEX	810	2006	EIM960521GMA	ESPUMAS INDUSTRIALES MONTERREY, S.A. DE C.V.
IMMEX	5280	2006	EUM930914I24	ESTRUCTURAS UNIVERSALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	137	2009	ETA090209GT2	EXPORT TAJOMA, S.A. DE C.V.
IMMEX	215	2023	EMA220801JL1	EXPORTACIONES MASEDA, S.A. DE C.V.
IMMEX	4996	2006	EAS9706137ZA	EXPORTADORA AGRÍCOLA SACRAMENTO, S.A. DE C.V.
IMMEX	886	2006	ETL9802121F5	EXPORTADORA TLALOC, S.A. DE C.V.
IMMEX	2	2025	ERB1003057V0	EXTREME RACING BULL, S.A. DE C.V.
IMMEX	932	2006	FGM790801SD7	FÁBRICA DE GALLETAS LA MODERNA, S.A. DE C.V.
IMMEX	61	2025	PMO090217DB0	FALCON MANUFACTURA Y ENSAMBLE, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	305	2011	FAM950804JG0	FARMACIA AGROQUÍMICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	505	2012	FSM0101239Z7	FASTENER S MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IMMEX	716	2012	FME920608SM3	FERRERO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	4365	2006	FEL871230KS4	FILTROS ELECTRONICOS, S.A. DE C.V.
IMMEX	213	2012	FCE100212I29	FINISH CHEMICALS, S.A. DE C.V.
IMMEX	2870	2006	FOR8203044R2	FORGAMEX, S.A. DE C.V.
IMMEX	423	2009	FRE0701168LA	FRESCAR, S.A. DE C.V.
IMMEX	930	2006	FFV901102U1A	FRUTAS FINAS DE VALLES DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.
IMMEX	4	2022	FOM2008195Y5	FT OUTSOURCING MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	1109	2006	GTA990929N3A	GABINETES TAPIA, S.A. DE C.V.
IMMEX	3809	2006	GMS0109281F0	GENESIS MANUFACTURING SERVICES, S.A. DE C.V.
IMMEX	74	2024	GWD100702UIA	GÉNESIS WELDING AND DESIGN SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
IMMEX	90	2024	GMS940701DK0	GESBAN MÉXICO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GLOBALES, S.A. DE C.V.
IMMEX	4392	2006	GME981106T63	GIANT MERCHANDISING, S.A. DE C.V.
IMMEX	46	2008	GEN070719BU7	GLOBAL ENDS, S.A. DE C.V.
IMMEX	690	2013	GFE130607AZ0	GLOBAL FEATHER COMPANY, S.A. DE C.V.
IMMEX	44	2025	GFO0712033F7	GLOBAL FOREST, S.A. DE C.V.
IMMEX	115	2017	GMB161215AWA	GONVARRI MS BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
IMMEX	342	2011	GWM9910188VA	GREEN WORLD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	231	2010	GLM060929N36	GREYHOUND LINES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	97	2023	GAN170213CZ6	GROUP-O ANALITICA NORTH AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	670	2009	GAF091006GL7	GRUPO AGRÍCOLA FIGUEROA AVIÑA, S.A. DE C.V.
IMMEX	312	2015	GCA130920GKA	GRUPO CELO Y APOLO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	1052	2006	GIM8804146U1	GRUPO INDUSTRIAL MIRO, S.A. DE C.V.
IMMEX	3968	2006	NIC040326K53	GRUPO MAQUILADOR SIN FRONTERA, S.A. DE C.V.

PROGRAMA	NÚMERO	AÑO	RFC	DENOMINACIÓN O RAZON_SOCIAL
IMMEX	5495	2006	GMA880711BH7	GRUPO MARMEX, S.A. DE C.V.
IMMEX	280	2018	GMA010410GB0	GRUPO MATRIX, S.A. DE C.V.
IMMEX	408	2013	HHS130219PT0	H H AND SONS PRODUCE, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	87	2010	HCA030911SE3	HACIENDA CAPELLANIA, S.A. DE C.V.
IMMEX	2934	2006	HEM980401N40	HANIL ELECTRONICS MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	311	2018	HME170608JU1	HEAROS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	74	2023	HDS920415IP5	HITACHI VANTARA, S.A. DE C.V.
IMMEX	46	2023	HDA180810EL6	HK DA, S.A. DE C.V.
IMMEX	182	2023	HSM2202145C1	HT SEWING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	396	2011	AHM1106235Q3	HYUNNAM MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	803	2008	IDA970602J69	IDAMEX, S.A. DE C.V.
IMMEX	109	2023	ICO080215JX4	IDC COMPONENTES, S.A. DE C.V.
IMMEX	29	2025	IGS081218LI4	IGSA, S. A. P. I. DE C.V.
IMMEX	129	2023	IFM2103235G4	IKIGAI FREIGHT MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
IMMEX	52	2011	IME100803PF9	ILAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	72	2025	IMA231101LM5	IMPORTADORA MAOYI, S.A. DE C.V.
IMMEX	3851	2006	IND960930PN6	INDELPA, S.A. DE C.V.
IMMEX	117	2009	ITM040802QW3	INDIGO TRADE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	142	2013	IMB121207DJ1	INDUSTRIA DE METALES DE LA BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	5053	2006	IME740528UV5	INDUSTRIA MEXICANA DE ENSAMBLE ELECTRONICO, SA
IMMEX	110	2007	IMT060925BZ9	INDUSTRIAS DE MANUFACTURAS TOTALES MEXICANAS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	1212	2006	IDU870610IT8	INDUSTRIAS DURO, S.A. DE C.V.
IMMEX	2970	2006	IJB660420PN0	INDUSTRIAS JO-BAR, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	2991	2006	IOK8209238E9	INDUSTRIAS OKEN, S.A. DE C.V.
IMMEX	664	2012	IPR120515K3A	INFRUMEX PRODUCE, S.A. DE C.V.
IMMEX	28	2019	IBS1804273Z7	INGENICO BUSINESS SUPPORT AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	150	2013	IOR120324U3A	INMOBILIARIA ORQUI, S.A. DE C.V.
IMMEX	208	2011	IMR060315K21	INNOVATIVE DE MÉXICO RLS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	112	2012	IPR110620PW4	INOVA PLASTICS RE, S.A. DE C.V.
IMMEX	43	2019	IMC7707041M4	INSTRUMENTACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS, SA
IMMEX	42	2016	ITH000121MQ5	INSUL THERM, S.A. DE C.V.
IMMEX	304	2017	IPM070329350	INTER PLAS MOLDING, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	3830	2006	IBA9404181N3	INTERNATIONAL BASKETS, S.A. DE C.V.
IMMEX	1579	2006	IGP950815BJ1	INTERNATIONAL GREENHOUSE PRODUCE, S.A. DE C.V.
IMMEX	469	2016	ISC110722MI5	INTERNATIONAL SUPPLY CHAIN SOLUTIONS AND OUTSOURCING, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	629	2009	IPO060323KY1	INVERNADEROS POTOSINOS, S.A. DE C.V.
IMMEX	319	2008	IRO071010AK4	IROKO, S.A. DE C.V.
IMMEX	248	2022	ITI2111231I2	IWM2 DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	605	2008	JMR030115F78	J&J MAQUINADOS DE REYNOSA, S.A. DE C.V.
IMMEX	164	2010	JPL091015GG8	JEM PLASTICS, S.A. DE C.V.
IMMEX	77	2021	JBL1710273S4	JM BLINDS, S.A. DE C.V.

PROGRAMA	NÚMERO	AÑO	RFC	DENOMINACIÓN O RAZON_SOCIAL
IMMEX	600	2007	JME071012NR6	JNM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	97	2024	JSM220810AL1	JON STEEL MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	1120	2006	HAM970605G92	JOPP AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	1356	2006	JEN600112U81	JUGUETES Y ENVASES, SA
IMMEX	121	2021	KDM201218U38	KAAR DIRECT DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	98	2016	SIE070427DD3	KAYAK PACKAGING, S.A. DE C.V.
IMMEX	160	2019	LME090403J31	KB COMPONENTS MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	475	2007	KET970625ME2	KETZALTOUR, S.A. DE C.V.
IMMEX	250	2017	KAM140717AX0	KIPP AUTOMOTIVE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	271	2013	KNI130408LF6	KNITOPIA, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	197	2021	KGU200402HD8	KSM GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
IMMEX	162	2015	KME150113IU7	KWANGJIN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	216	2014	KIN120917EF9	KWD INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
IMMEX	120	2018	AAM180103LF7	KYF ACEROS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	153	2021	KFI140602CH0	KZ SOPORTE CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
IMMEX	729	2012	CBA000821N96	LA CRUZ DEL BAJIO, S.P.R. DE R.I.
IMMEX	1755	2006	NTE980519IV1	LA NUEVA TERGAL, S.A. DE C.V.
IMMEX	567	2013	PTU121211D98	LA PUERTA TURQUESA, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	648	2008	RFA0709282T9	LA REALIDAD FABOSCH, S.A. DE C.V.
IMMEX	1	2019	LFA141119252	LADDER FASHION, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	36	2021	LAM090209BF8	LÁMINA ALAMBRE Y MALLA, S.A. DE C.V.
IMMEX	504	2015	IOM951116TK0	LEDVANCE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.
IMMEX	1448	2006	LPL900220N31	LEO PLAST, S.A. DE C.V.
IMMEX	389	2009	LME9405237U7	LIBBEY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	50	2025	LBM221216R46	LIFETIME BRANDS MAQUILA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	48	2025	SCR070219IY0	LJ TUBE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	119	2023	LRL210416UH6	LM RECICLADORA Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.
IMMEX	580	2014	LIN140910KY6	LOGÍSTICA INISA, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	348	2018	LDI151111642	LOPEZADRI DISTRIBUCION INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	185	2018	LMS011201U16	L'OREAL AMERICA LATINA, S.A. DE C.V.
IMMEX	1516	2006	MCP7401045Y3	M C PLASTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	1511	2006	MCO800529JN8	MADERAS CONGLOMERADAS, S.A. DE C.V.
IMMEX	3082	2006	MAC931101NW0	MALVINAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SIN TIPO DE SOCIEDAD
IMMEX	62	2019	MIE160908N62	MANEJOS INTEGRALES ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.
IMMEX	22	2017	MCG100524AXA	MANITOWOC CRANE GROUP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	518	2010	MIM030710NR5	MANUFACTURAS INTEGRALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	391	2007	MPE040924UV7	MANUFACTURAS PETROLERAS, S.A. DE C.V.
IMMEX	44	2008	MBS060922SR0	MANUFACTURERA DE BOTAS DEL SOL, S.A. DE C.V.
IMMEX	3098	2006	MEA840209QX9	MAQUILA DE EQUIPOS ACUÁTICOS DE MÉXICO, S DE RL
IMMEX	159	2011	MCJ110204B26	MAQUILADORA CJG, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	24	2022	MSI200324H31	MAQUINADOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES MEÑOS, S.A. DE C.V.

PROGRAMA	NÚMERO	AÑO	RFC	DENOMINACIÓN O RAZON_SOCIAL
IMMEX	100	2021	MCC2002263E2	MARELLI CABIN COMFORT TRADING DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	83	2022	ECO190118F77	MARKDOM COMPONENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	5353	2006	MLA9811192F9	MÁSCARAS DE LATEX, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	358	2018	MPI1606037M5	MATERIAS PRIMAS INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V.
IMMEX	235	2009	MSM081124JLA	MAYA STEEL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	435	2008	MER9208048V2	MEROMEX, S.A. DE C.V.
IMMEX	122	2009	CLP0902062R1	MERSEN MÉXICO MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	99	2015	MMP1105277F3	MI METAL PROCESSING MEXICANA, S.A. DE C.V.
IMMEX	41	2025	MSM2404291V3	MICRON SEMICONDUCTOR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	3090	2006	MCC8610194V2	MIEL Y CERA DE CAMPECHE, S.P.R. DE R.L.
IMMEX	333	2014	MNM1402124T8	MIJA N.A. DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	128	2017	MWO170130UF6	MILKY WOAY, S.A. DE C.V.
IMMEX	68	2008	MAS960820190	MINERA ALAMOS DE SONORA, S.A. DE C.V.
IMMEX	452	2009	MMU090508QR5	MINI MUEBLES, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	23	2022	MIN140709PL7	MINILEIT, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	107	2015	MCO140425B85	MJC CONFECCIONES, S.A. DE C.V.
IMMEX	3152	2006	MOB851017K86	MOBILIARIO, S.A. DE C.V.
IMMEX	258	2017	APM160705UL3	MOCOM COMPOUNDS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	349	2013	MVT0411099H1	MODULAR VANITY TOPS, S.A. DE C.V.
IMMEX	5709	2006	MOL880517HI2	MOLDUPINO, S.A. DE C.V.
IMMEX	382	2014	MAR1404109V2	MONTURAS ARTESANALES, S.A. DE C.V.
IMMEX	676	2012	MEM071129GJ0	MORO: EMPAQUES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
IMMEX	145	2019	MIR190315QIA	MQ INTERNATIONAL RESOURCE, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	139	2023	MIP2206306P6	MR INYECCION DE PLASTICOS, S.A. DE C.V.
IMMEX	124	2011	MME1101252L4	MRG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	153	2016	MWJ150320KY2	MSSL WIRINGS JUAREZ, S.A. DE C.V.
IMMEX	59	2019	NAE1602234S9	NAHERCO AEROSPACE ENGINEERING, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	328	2016	NOF050802EE5	NATURAL AND ORGANIC FARMS MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	80	2020	NSI161228362	NAVEJAR SOLUCIONES EN INOXIDABLE, S.A. DE C.V.
IMMEX	627	2013	NMX131008NM5	NEWOPTIX MX, S.A. DE C.V.
IMMEX	125	2021	NME190926TI7	NEXTIVA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	74	2019	NTS980611TE9	NO 3 SONORA APPAREL, S.A. DE C.V.
IMMEX	168	2009	WPM050901S64	NORICAN GROUP DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	5108	2006	NUS050726FE7	NUSHOE, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	28	2016	OWS000327QB1	OLIVER WYMAN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	663	2007	ODD070315DPA	OLSON DESIGN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	4851	2006	OT&991210G67	OLYMPIC TRAILERS & TRUCKBEDS, S.A. DE C.V.
IMMEX	339	2018	OSI170627J33	OPERADORA EL SILENCIO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	184	2011	OPE070326DNA	OPERBES, S.A. DE C.V.
IMMEX	202	2022	OPE0506023M9	OPERBUS, S.A. DE C.V.
IMMEX	1761	2006	OCT981219LZ9	OPTIMUM COATING TECHNÓLOGIES, S.A. DE C.V.
IMMEX	5368	2006	OPR960918KE6	ORDORICA PRODUCE, S.P.R. DE R.L.

PROGRAMA	NÚMERO	AÑO	RFC	DENOMINACIÓN O RAZON_SOCIAL
IMMEX	1772	2006	OME880617G97	ORNATOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	45	2016	OME931203TE2	OSRAM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	419	2011	PVP110725RN4	PAC VALLEY PRODUCE, S.P.R. DE R.L.
IMMEX	4003	2006	PED0403044E5	PACIFIC EDGE DENTAL LABORATORY, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	221	2016	PME971105VC9	PACTIV MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	322	2011	PFA110418KK7	PAFER FOODS & BEVERAGES, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	120	2013	PWR100526NA8	PAPER WASTE RECYCLING MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	266	2018	PAR930629V16	PARRES, S.A. DE C.V.
IMMEX	81	2025	PME240206CY8	PASUBIO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	419	2016	PME111005LEA	PAWOTEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	373	2017	PNA160222S35	PELETIZADOS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	5870	2006	PME960814G59	PENOX MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	310	2016	PEN1510153Z3	PENPACK, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	22	2025	PLB180816ER4	PEP LUBES BRAZING & WELDING, S.A. DE C.V.
IMMEX	676	2013	PAS110110QS4	PERSONNEL ASIST, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	429	2015	PTR150626ML9	PHILKOR TRENDS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	645	2013	PIL061124VD9	PILASH, S.A. DE C.V.
IMMEX	259	2008	PMU011107755	PISOS MULTICAPA, S.A. DE C.V.
IMMEX	104	2023	PIM180726CS9	PLAN INTERNACIONAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	332	2013	PAG110922I47	PLÁSTICOS AGRICOLAS Y GEOMEMBRANAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	514	2012	PLA970124IKA	PLASTONIUM, S.A. DE C.V.
IMMEX	213	2011	PME1010158P6	PLEATCO MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	621	2009	PPA880510649	POCHTECA PAPEL, S.A. DE C.V.
IMMEX	506	2010	PCL900608SQ5	POLIMEROS ESPECIALES, S.A. DE C.V.
IMMEX	151	2016	PSA130306BV2	POWER-CAST SALES, S.A. DE C.V.
IMMEX	48	2016	PIM151112BG2	PPM INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	1	2009	PRE050902TS5	PRE RECICLADOS, S.A. DE C.V.
IMMEX	164	2023	PAT1611308Y4	PRETTL LIGHTING & INTERIOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	5376	2006	PMM9701163N3	PRIMO MICROPHONES DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
IMMEX	5375	2006	PME981106Q62	PRINTPAK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	273	2014	BDD1304223S6	PRO MDF, S. A. P. I. DE C.V.
IMMEX	399	2014	PIR89080233A	PROCESOS INDUSTRIALES RYMSA, S.A. DE C.V.
IMMEX	231	2018	PTC140221HF6	PROCESOS Y TRANSPORTES CIMARRON, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	323	2018	PES131014JY5	PRODUCTORA DE ESPARRAGO DE SAN LUIS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	3271	2006	POC930629LH2	PRODUCTORES ORGANICOS DEL CABO S DE S, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	178	2014	PRO140120NB8	PROESER, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	424	2009	PFA010905B8A	PROGRESS FIVE ANALIZADORES PROGRESIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	106	2017	PRE020314RC4	PROMAPLAST RESINAS, S.A. DE C.V.
IMMEX	71	2019	PSI8906083F8	PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

PROGRAMA	NÚMERO	AÑO	RFC	DENOMINACIÓN O RAZON_SOCIAL
IMMEX	1981	2006	QIM981123BR4	QST INDUSTRIAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	390	2010	QDE740215PF3	QUÍMICA DELTA, S.A. DE C.V.
IMMEX	4899	2006	SPR880526E61	RANCHO LA CANDELARIA, S.P.R. DE R.I.
IMMEX	3329	2006	RJO051012V92	RANCHO LOS JOSESES, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	59	2021	RBA190222CV5	RECICLADORA BAJAMAR, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	496	2013	RRB0906021R9	RECICLAJE Y RECOLECCIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
IMMEX	66	2019	RME1212128Y3	RECMAT DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	352	2016	RMO160108IW5	RECUBRIMIENTOS Y MOLIENDA, S.A. DE C.V.
IMMEX	77	2025	RRC241003DA2	REGAL REXNORD CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	713	2012	RTR111013RG0	REINTEGRA TRANSFORMACION, S.A.
IMMEX	319	2010	RIM100527TD2	REMSY INDUSTRIES OF MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	227	2012	RME120214VE5	REPANOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	109	2022	RPL07010992A	RODAR PLASTICS, S.A. DE C.V.
IMMEX	299	2014	RME9609044N7	ROTTEMBERG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	211	2021	RMA200529LTA	RYMSA MANUFACTURING, S. A. P. I. DE C.V.
IMMEX	489	2015	SIN120126RF5	SABORES INTENSOS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	51	2015	SFR060821UQ9	SACOS FRAMA, S.A. DE C.V.
IMMEX	438	2015	STM070131V9A	SAE TOWERS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	360	2018	SFN180410A83	SANTA FE NATURAL FURNITURE, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	117	2022	SAR010928HE6	SARASTI, S.A. DE C.V.
IMMEX	208	2022	STA130417PL5	SCHNEIDER TANNING, S.A. DE C.V.
IMMEX	247	2012	SME111212CA4	SEARUS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	4081	2006	SAR990326QG3	SELECTIV ART, S. DE R.L.
IMMEX	716	2013	SSP980728IW3	SENTISPAC, S.P.R. DE R.L.
IMMEX	324	2015	GAM150516GPA	SERVICIOS INDUSTRIALES AUXX, S.A. DE C.V.
IMMEX	6	2021	SIN200605671	SERVICIOS INDUSTRIALES NICU, S.A. DE C.V.
IMMEX	54	2014	SIC130521687	SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL BC, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	8	2018	SIM071006RA3	SERVICIOS INTEGRALES EN EL MANEJO DEL AMBIENTE, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	159	2016	SRF0502071I2	SERVICIOS Y RECICLAJE DE FIERRO, S.A. DE C.V.
IMMEX	274	2022	SSI1912198M3	SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES JEFDER, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	361	2016	SST061209U65	SERVICIOS Y SUMINISTROS TITÁN, S.A. DE C.V.
IMMEX	678	2008	SMA080716TXA	SHERYL MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	118	2013	SWA0912245F9	SHOWER WALLS, S.A. DE C.V.
IMMEX	75	2021	SBM191203NK6	SION BIOTEXT MÉXICO, S. A. P. I. DE C.V.
IMMEX	5064	2006	IZA0212046DA	SKYDECK BUILDING PRODUCTS, S.A. DE C.V.
IMMEX	178	2022	SKY1902279N3	SKYISH, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	91	2025	SAT240311TSA	SL & TD TIRE MANUFACTURING, S. A. P. I. DE C.V.
IMMEX	5401	2006	SMD7904181B8	SOCIEDAD DE MOTORES DOMÉSTICOS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	2191	2006	SPR760827NN9	SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RI EL PARRAL, SIN TIPO DE SOCIEDAD
IMMEX	215	2013	SGA110523NQ1	SOLAR GARDEN, S.A. DE C.V.
IMMEX	250	2018	STM151015HE1	SOLARGOAL TECNOLOGIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

PROGRAMA	NÚMERO	AÑO	RFC	DENOMINACIÓN O RAZON_SOCIAL
IMMEX	49	2025	SAC110106PZ9	SOLUCIONES AMBIENTALES CARRIAGA, S.A. DE C.V.
IMMEX	381	2017	SEM150317S74	SOLUCIONES EMPRESARIALES M. H. FASHION, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	694	2009	SOP0410217V5	SONOCO OPERADORA, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	397	2010	SSJ100514AIA	SOUTH SHORE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	58	2019	CSM001206A30	SOUTHERNCARLSON DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	21	2019	SMA060227CM4	SP MANUFACTURAS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	2150	2006	SME030130B5A	SPIROL MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	4140	2006	SVE010125ASA	ST VENEERS, S.A. DE C.V.
IMMEX	105	2023	SMM220712DM0	STARK MANUFACTURING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	5407	2006	SPS060808LU3	STIX PS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	2145	2006	SME0006293U0	STRETCHLINE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	5551	2006	SMA020324FI8	STS MANUFACTURAS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	269	2016	SUL150127RF8	SULKEN, S.A. DE C.V.
IMMEX	521	2014	SMM141020HF0	SUNGHO MECHATRONICS MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	2107	2006	SFM020621RM0	SUNNYRIDGE FARM MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	422	2016	OFM1109197BA	SUNOPTA MX, S.A. DE C.V.
IMMEX	174	2021	SIN190621SX8	SUPLAS INDUSTRIAS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	320	2016	SYN160719S28	SYNERFOAM, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	223	2012	SPM120315U43	SYNERGY PET DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	344	2012	TAD101222QA4	TADIME, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	319	2013	TME000605RT7	TANNIN MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	329	2010	TME861030433	TANQUES MENHER, S.A. DE C.V.
IMMEX	63	2019	TGF100316DF6	TECHNO - FORGE, S.A. DE C.V.
IMMEX	4681	2006	TSI870316E80	TÉCNICAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
IMMEX	5177	2006	TSI920721JY8	TECNOLOGIA Y SERVICIOS PARA LA INFORMATICA, S.A. DE C.V.
IMMEX	22	2024	TEA2303035UA	TECO ELECTRIC & MACHINERY, S.A. DE C.V.
IMMEX	165	2018	TME180316GN4	TECSHAPES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	5893	2006	TME050310J69	TECTRON METAL, S.A. DE C.V.
IMMEX	147	2019	TTP050530SU7	TEIJIN ARAMID DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	41	2018	TAM1607261C0	TEKLAS AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	162	2021	TTS200713U40	TELEMCO TRADING SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	73	2025	TPP240427C3A	TEN PAO PRECISION ELECTRONICS MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	344	2011	TVA831130Q17	TENERIA VARGAS, S.A. DE C.V.
IMMEX	667	2012	TRE970124BB5	TEQUILA REVOLUCIÓN, S. A. P. I. DE C.V.
IMMEX	203	2016	TMU160415IH8	TERMINADOS METÁLICOS UNIVERSALES TERMIMETAL, S.A. DE C.V.
IMMEX	561	2013	TEX8403017E8	TEXTILO, S.A. DE C.V.
IMMEX	3468	2006	TPE9705279F0	THORLO PERFORMANCE, S.A. DE C.V.
IMMEX	4902	2006	TFM9804032D2	TMD FRICTION MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	5065	2006	JCM940328H88	TOP RUN MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	24	2025	TBM231215AT6	TORO BRAVO MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	5896	2006	TUJ021213677	TRABAJADORES UNIDOS DE JUÁREZ, SC DE RL

PROGRAMA	NÚMERO	AÑO	RFC	DENOMINACIÓN O RAZON_SOCIAL
IMMEX	53	2022	TRA210819QW7	TRAILAMEX MC, SAS DE CV
IMMEX	696	2012	TIE101203NZ4	TRANSFORMACIONES INDUSTRIALES ESPECIALIZADAS DEL VALLE, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	5557	2006	TMA8310176N3	TROQUELES Y MATRICES, S.A. DE C.V.
IMMEX	264	2014	TMA140522QM0	TSI MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	278	2008	TTM080402U55	TUBULAR PRODUCTS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	742	2008	TZX070831I21	TZ3, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	564	2014	UPM141010G97	U.S. PIPE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	394	2016	UTE1402056J0	UBAYA TEXTILE, S.A. DE C.V.
IMMEX	189	2016	AME141114JFA	ULTINON MOTION MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMMEX	13	2017	USY160826AQ4	ULTRAPARTNERS SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	526	2007	UME970415PN8	UNGERER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	136	2021	UME651115N48	UNILEVER DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	4685	2006	UDE000414A93	UNOMEDICAL DEVICES, S.A. DE C.V.
IMMEX	512	2016	FPM960925GN0	UTEC CONTROLS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	78	2023	VOR200207K96	VANGUARDIA ORGANIZACIONAL, S.A. DE C.V.
IMMEX	2418	2006	VPR930217GWA	VECA PRODUCE, S. A. P. I. DE C.V.
IMMEX	4694	2006	VMI940824FBA	VELADORAS MÍSTICAS, S. DE R.L. M.I.
IMMEX	422	2013	VCA110811JV6	VETRO DE CANTABRIA, S.A. DE C.V.
IMMEX	3496	2006	VFE860401KY4	VICENTE FERNANDEZ, S.A. DE C.V.
IMMEX	2422	2006	VSI8505301L7	VIDRIERA LA SILLA, S.A. DE C.V.
IMMEX	2381	2006	VDM990913RF7	VIÑEDOS 2000, S.P.R. DE R.L.
IMMEX	217	2017	VRE130412B89	VULKAN RETAIL CO., S.A. DE C.V.
IMMEX	135	2024	WAM170104J37	WALDASCHAFF AUTOMOTIVE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	351	2016	WAM151130V14	WARREN AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	439	2013	WME130508IT6	WATTERA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	257	2018	WAS180815QU7	WELCH ALLYN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	6504	2006	WEL050818DS0	WELMON, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	163	2023	WIS1806203W3	WILKINSON INTERNATIONAL SCRAP SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	2460	2006	WWD990607I33	WOODBURN WIRE DIE, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	465	2016	WRA160503S54	WORLD RACKS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	165	2022	XVL210610T17	XP VMI LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IMMEX	95	2012	ZIM1107136F8	Z INDUSTRIES MEX, S. DE R.L. DE C.V.

Segundo. De conformidad con el artículo 25, párrafo segundo, del Decreto IMMEX, las empresas citadas en el numeral Primero del presente Aviso tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2026, para presentar el reporte anual respecto del total de las ventas y de las exportaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2025, al que se refiere el artículo 25, párrafo primero del Decreto IMMEX.

Tercero. La Secretaría de Economía dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX a que se refiere este Aviso, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en el que la empresa correspondiente de cumplimiento a lo previsto en el numeral Segundo del presente Aviso.

En caso de que la empresa con Programa IMMEX suspendido, no de cumplimiento a lo previsto en el numeral segundo de este Aviso, se cancelará definitivamente dicho Programa a partir del 1 de septiembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 25, segundo párrafo del Decreto IMMEX.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2026.- La Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **María Idalia Salgado Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se aprueba el Programa Institucional de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado 2026-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado.

JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracción II, 22, 24, 27, 29 tercer párrafo, 30 y 32 de la Ley de Planeación; 46, 47, 48, 49 y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual está conformado por cuatro ejes generales y tres ejes transversales, a través de los cuales se busca consolidar la transformación del país mediante un modelo de desarrollo centrado en el bienestar, la justicia social y la sustentabilidad;

Que el 5 de septiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2020-2025;

Que el Programa Sectorial establece las directrices de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para dar continuidad al proyecto de transformación nacional con una mirada humanista, justa e incluyente con la visión de construir infraestructura estratégica que fortalezca el desarrollo regional, eleve la competitividad del país y garantice una movilidad segura, accesible y sustentable;

Que el Programa Institucional de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado 2026-2030, se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y debidamente vinculado al Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030;

Que con fecha 26 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado, en su Primera Sesión Ordinaria 2026, mediante acuerdo ATTRAPI/03/01/ORDINARIA/2026, aprobó el “Programa Institucional de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado 2026-2030”, y

Que la entidad paraestatal antes referida, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables, ha sometido a la consideración de esta Coordinadora Sectorial su respectivo Programa Institucional para su aprobación y difusión, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA DE TRENES Y TRANSPORTE PÚBLICO INTEGRADO 2026-2030

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba y se da a conocer el Programa Institucional de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado 2026-2030.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado, organismo descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, de conformidad con su respectivo programa institucional autorizado, deberá:

A) Sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030 y al Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025 - 2030, y

B) Dar seguimiento en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas institucionales antes mencionados, en el ámbito de su respectiva competencia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2026.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA DE TRENES Y TRANSPORTE PÚBLICO INTEGRADO 2026-2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
   6.1 Relevancia del objetivo 1: Expandir la red ferroviaria destinada al transporte de pasajeros para incrementar la conectividad regional y nacional, y promover el desarrollo social, económico, turístico y ambiental de las zonas conectadas
   6.2 Relevancia del objetivo 2: Garantizar un sistema ferroviario de carga competitivo, seguro y altamente productivo que fortalezca la conectividad, impulse la eficiencia logística y contribuya a la reducción sostenible de los costos de transporte de carga a nivel nacional
   6.3 Relevancia del objetivo 3: Implementar servicios de transporte público urbano, suburbano e interurbano en las ciudades y zonas metropolitanas clave, así como aquellas por donde transitarán las nuevas rutas ferroviarias, contribuyendo a una mejor movilidad y calidad de vida de la población
   6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional de la Agencia de Trenes y Transporte de Pasajeros Integrado 2026-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas
9. Bibliografía

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

ATTRAPI:	Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado
CAPUFE:	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEFENSA:	Secretaría de la Defensa Nacional
DOF:	Diario Oficial de la Federación
ENCIG:	Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental
GEI:	Gases de Efecto Invernadero
IMT:	Instituto Mexicano del Transporte
INECC:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INEGYCEI:	Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero
MARINA:	Secretaría de Marina
PAOPS:	Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas
PAVF:	Programa Anual de Verificación Ferroviaria

PND:	Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030
PSICyT:	Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030
RCF:	Red Carretera Federal
SEDATU:	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SFM:	Sistema Ferroviario Mexicano
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SFM:	Sistema Ferroviario Mexicano
SICT:	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

4. Fundamento normativo

De conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y con las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), y Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030 (PSICyT), publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril y el 5 de septiembre de 2025, respectivamente, se dio inicio a los trabajos para la elaboración de los programas derivados del PND, entre ellos, lo relativo al Programa Institucional de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado 2026–2030 (ATTRAPI), organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de reciente creación,[1/] con personalidad jurídica, y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).

En virtud de lo anterior y con base en lo establecido en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracciones II y V, 22, 24, 29, tercer párrafo, 30 y 31 de la Ley de Planeación, así como los artículos 46, 47, 48, 49 y 50, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la ATTRAPI formuló su Programa Institucional para el periodo 2026-2030, en el que se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción orientadas a coadyuvar en la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad.

Asimismo, el Programa Institucional de la ATTRAPI se enmarca en lo dispuesto en los artículos 4 y 28, párrafos cuarto y quinto, de la CPEUM, que reconocen el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad, eficiencia, accesibilidad y calidad y establecen que los ferrocarriles, tanto de pasajeros como de carga, son una prioridad para el desarrollo nacional, y conforme al artículo 25 constitucional, que atribuye al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar la seguridad y la soberanía, manteniendo y estableciendo el dominio de las vías de comunicación y retomando el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros mediante asignaciones o concesiones.

De igual forma, el presente programa retoma lo dispuesto en el PND, particularmente en el Eje General 3: Economía moral y trabajo, Objetivo 3.7 y Estrategia 3.7.3, que establece como directriz el desarrollo de infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente.

Asimismo, da cumplimiento a diversas disposiciones legales y reglamentarias en materia ferroviaria, entre ellas la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, el Reglamento del Servicio Ferroviario, la Ley de Vías Generales de Comunicación y el Decreto por el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano, publicado en el DOF el 20 de noviembre de 2023, entre otras.

Cabe destacar que estos ordenamientos facultan a la ATTRAPI como actor principal para garantizar un sistema ferroviario moderno, eficiente y estratégico, asumiendo la responsabilidad institucional en la gestión del financiamiento, la modernización del sistema ferroviario y el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, promueven la conectividad y eficiencia del transporte, buscando que el Sistema Ferroviario Mexicano se armonice con las buenas prácticas internacionales y los compromisos asumidos por el Estado mexicano.

[1/] Fuente: DOF: 13/01/2026. DECRETO por el que se crea el organismo descentralizado Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778237&fecha=13/01/2026#gsc.tab=0

Bajo este contexto, la ATTRAPI será la entidad responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del Programa Institucional de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado 2026-2030. Por su parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dará seguimiento a los avances en el logro de los objetivos y metas del presente Programa.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

Infraestructura Ferroviaria

El Gobierno de México estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND) los objetivos y acciones para los próximos años a fin de consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad.

Con este propósito, se estableció el Objetivo 3.7 del PND: "*Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro*", y la Estrategia 3.7.3: "Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente".

Dada la relación de la infraestructura ferroviaria de pasajeros con su entorno rural y urbano, así como las dinámicas de habitabilidad y movilidad que se generan en el contexto de dicha infraestructura, existe una vinculación transversal con los siguientes objetivos del PND:

Objetivo 2.10 (PND): "*Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país*".

- Estrategia 2.10.1. Dotar a la población mexicana de infraestructura para la movilidad y el transporte público que facilite el tránsito de personas y bienes de manera accesible, sostenible, segura y eficiente, priorizando la intermodalidad en sistemas urbanos y rurales.
- Estrategia 2.10.4. Impulsar la construcción de infraestructuras sostenibles que mitiguen riesgos, fomenten la capacidad de respuesta de los territorios y contribuyan a la adaptación y mitigación del cambio climático, especialmente en zonas con mayores condiciones de vulnerabilidad.

Objetivo 4.2. (PND): "*Impulsar proyectos estratégicos de energías limpias, modernizar la infraestructura eléctrica y fomentar la innovación tecnológica para reducir la dependencia de combustibles fósiles y mitigar el impacto ambiental*".

- Estrategia 4.2.6. Impulsar la electrificación y el uso de energías limpias en el transporte público y de carga para mejorar su eficiencia y sustentabilidad.

Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), se establece la política pública del Sector Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en materia ferroviaria, mediante el PSICyT en su Objetivo 2. "*Impulsar un Sistema Ferroviario Mexicano y proyectos para el transporte masivo de pasajeros, sostenibles, accesibles y eficientes, que garanticen la seguridad en el traslado de personas y mercancías*".

En este sentido, corresponde a la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI), organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), fomentar y conducir las políticas y programas del transporte ferroviario del Gobierno Federal. Entre sus principales tareas están la construcción y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria a través de concesionarios, asignatarios y permisionarios, así como la regulación, verificación y monitoreo del correcto funcionamiento y operación del transporte ferroviario de carga y pasajeros.

En este contexto, los programas de infraestructura ferroviaria para el periodo 2025-2030, consolidarán el rol activo del Estado en la búsqueda de un desarrollo sustentable, incluyente y con bienestar. De esta manera, se contribuirá a la construcción de una República próspera y conectada, en línea con los principios del Humanismo Mexicano: Prosperidad compartida, Desarrollo y bienestar con cuidado del medio ambiente, Igualdad sustantiva, entre otros. Los programas de transporte ferroviario mejorarán el bienestar de la población al aumentar la conectividad y facilitar el acceso a bienes y servicios.

Al cierre de 2025, la red ferroviaria tuvo una longitud total de 28,864 kilómetros que comunican nodos como puertos, cruces fronterizos y ciudades capitales. La extensión de la red se divide en tres grupos, siendo el 66% primaria concesionada o asignada, 20.1% vía secundaria y privada, mientras que las vías fuera de operación que no fueron concesionadas o asignadas representan el 13.9% del total de la red.

Tabla 1. Red ferroviaria nacional, 2025

Tipo de Vía	Longitud (Km)	Porcentaje de Participación (%)
Vía Principal	19,042.54	66
Vía Secundaria	2,869.31	9.9
Vías Particulares	2,939.25	10.2
Total	24,851.11	86.1
(Vía concesionada/asignada)		
Vías no concesionadas/asignadas	4,012.62	13.9
Total de Vías	**28,863.73**	**100**

Elaboración**:** SICT. Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI)

Adicionalmente, la red ferroviaria dispone de ocho cruces fronterizos con los Estados Unidos de América, 10 conexiones a puertos estratégicos y 150 terminales de carga dentro de la República Mexicana.

El Sistema Ferroviario Mexicano se integra por servicios de transporte ferroviario de carga y transporte ferroviario de pasajeros, los cuales, de conformidad con su objeto y ámbito de operación, constituyen un elemento estratégico para la movilidad de mercancías y personas, así como para el desarrollo económico y social del país.

Entre 2023 y 2025, la red del Sistema Ferroviario Mexicano ha experimentado un crecimiento de 4.08%, es decir 1,132 kilómetros nuevos. Lo anterior, debido a la construcción del Tren Maya y del Tren Interurbano México-Toluca “El Insurgente”, servicios de transporte ferroviario de pasajeros que favorecen la conectividad entre importantes ciudades del país, beneficiando en la transformación del transporte ferroviario nacional en un servicio de utilidad pública.

***Gráfica 1*. Volumen de carga transportado en el Sistema Ferroviario Mexicano**

(millones de toneladas)

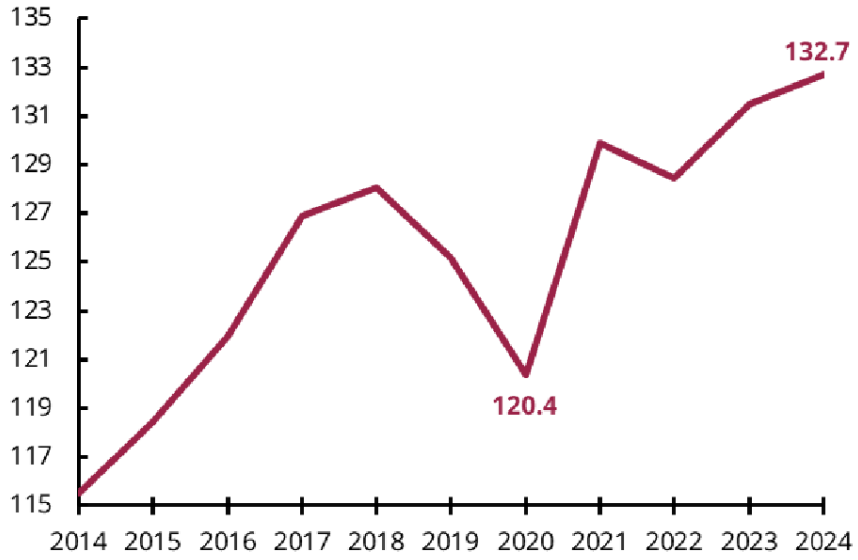

Fuente: SICT, Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI).
Elaboración con datos de Plataforma Nacional de Datos Abiertos.

Por su parte, el transporte ferroviario de carga ha mantenido una tendencia general al alza desde 2020, tras alcanzar su punto mínimo como consecuencia de la pandemia de COVID 19. La red ferroviaria actual se destina principalmente al transporte de carga, mientras que el servicio de pasajeros representa menos de 10% de su uso. En estas condiciones, al primer trimestre de 2025, se movilizaron 132 millones de toneladas de carga y cerca de 52 millones de personas que utilizaron trenes de pasajeros como el Tren Suburbano, Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, Tren Interurbano México – Toluca "El Insurgente", el Tren Maya, Ruta Puebla-Cholula, Línea Coahuila-Durango "El Chepe", Vía corta Tijuana - Tecate y el Tequila Express.

Fuente**:** SICT. Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI)

Transporte ferroviario de pasajeros

Luego de la privatización de los ferrocarriles en 1995, las compañías ferroviarias suspendieron los servicios de pasajeros para enfocarse exclusivamente en el transporte de mercancías. Esto generó un vacío significativo en el transporte público de pasajeros entre comunidades y ciudades, limitando las opciones de movilidad y el acceso a un medio de transporte seguro, eficiente y de bajo impacto ambiental para la población.

Actualmente, muchas ciudades mexicanas se encuentran demasiado próximas entre sí para justificar vuelos comerciales, además carecen de alternativas de transporte público por ferrocarril. En tanto, las rutas carreteras disponibles atraviesan zonas urbanas densamente pobladas, lo que genera traslados ineficientes y saturación por tráfico de pasajeros y carga.

Las comunidades medianas y pequeñas, con poblaciones entre 100 mil y 500 mil habitantes, enfrentan una baja accesibilidad y dependen de autobuses con servicios limitados o taxis de alto costo. Más del 60% de los viajes interurbanos en estas zonas se realizan en transporte colectivo terrestre, lo que evidencia la falta de opciones de sistemas de transporte público estructurados.

Las principales zonas metropolitanas del país como Ciudad de México, Monterrey, Guadalajara, Querétaro y Saltillo presentan congestión vehicular en sus accesos carreteros. Esta saturación ha incrementado los tiempos de traslado y reducido el nivel de servicio de las vías. Además, la movilidad interurbana está marcada por una alta incertidumbre en los tiempos de recorrido, debido a interrupciones frecuentes por siniestros viales, bloqueos, programas de mantenimiento y eventos sociales. En 2024, las carreteras operadas por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) registraron 896 incidentes por cierres carreteros con un tiempo promedio de seis horas, afectando la productividad y a las personas usuarias.

El aumento de demanda de transporte en la mayoría de las zonas metropolitanas ha incrementado la dependencia del automóvil y del autotransporte de carga y pasajeros por carretera. Actualmente, en México se movilizan por ferrocarril alrededor de 1.2 mil millones de pasajeros-kilómetro en comparación internacional, esta cifra coloca al país en la posición 28 del ranking de pasajeros transportados por ferrocarril,[2/] lo que evidencia un amplio margen de oportunidad para fortalecerla eficiencia en el traslado de grandes volúmenes de personas.

Gráfica 2. **Volumen de pasajeros transportados por ferrocarril**

(miles de millones de pasajeros-kilómetro)

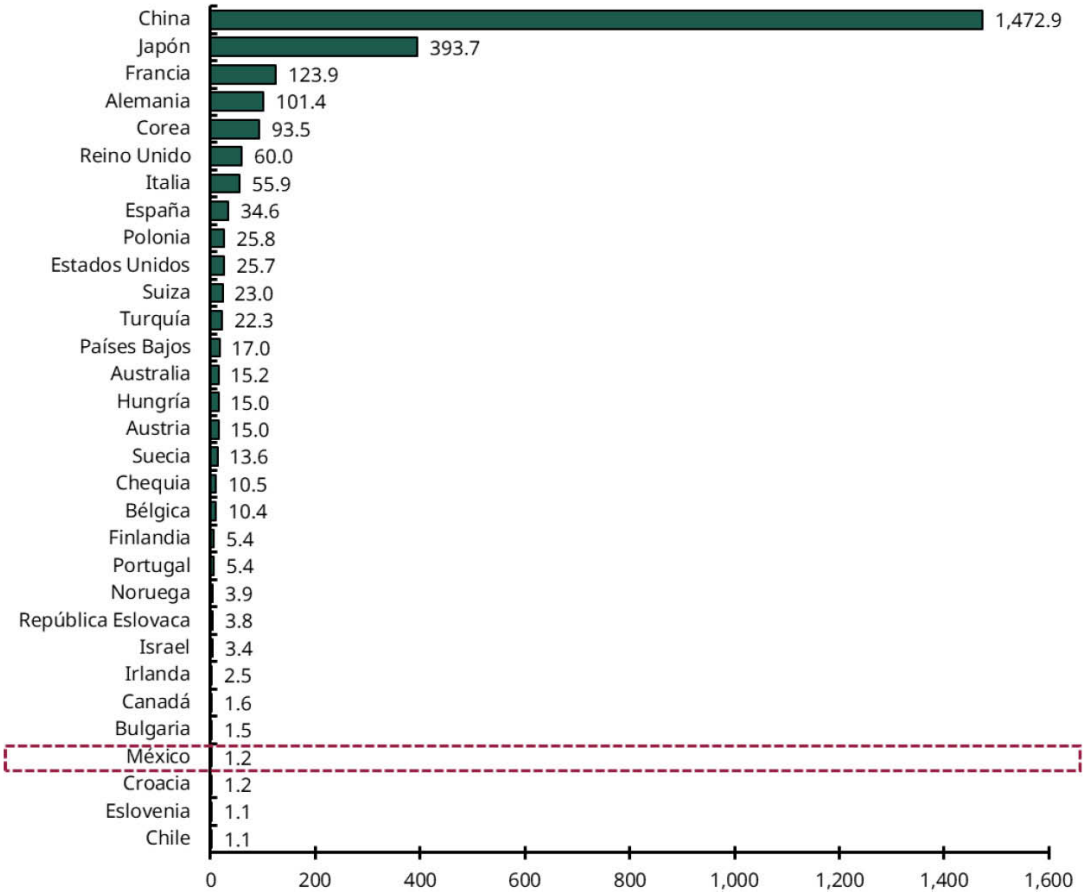

Fuente: Elaborado por Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI) con datos de la OCDE (OECD Data Explorer • Passenger transport)

Nota: Considera última observación disponible para cada país (2023 o 2024)

En materia de seguridad vial, el transporte automotor está vinculado a una elevada tasa de siniestros viales. De acuerdo con el IMT[3/] en 2023, se registraron 12,099 colisiones que dejaron un saldo de 1,864 personas fallecidas en el lugar del siniestro y 6,403 lesionadas. A esto se suma la creciente percepción de inseguridad en las carreteras, especialmente en rutas de larga distancia. Según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)[4/] en 2023, sólo el 53.5% de la población usuaria de las autopistas de cuota, las consideraron un servicio seguro en términos de delincuencia, lo que representa un retroceso significativo de -3.4% respecto al 2021.

2/ Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), 2023-2024. Disponible en: https://data-explorer.oecd.org/vis?lc=en&fs[0]=Topic%2C0%7CTransport%23TRA%23&pg=0&fc=Topic&bp=true&snb=22&vw=tb&df[ds]=dsDisseminateFinalDMZ&df[id]=DSD_TRENDS%40DF_TRENDSPASS&df[ag]=OECD.ITF&df[vs]=1.0&dq=.A.....&lom=LASTNPERIODS&lo=5&to[TIME_PERIOD]=false

3/ Fuente: Instituto Mexicano del Transporte (IMT). Anuario estadístico de colisiones en carreteras federales, 2023 (Documento Técnico N°.92, Querétaro. México 2024) Disponible en: https://imt.mx/descarga-archivo.html?l=YXJjaGl2b3MvUHVibGljYWNpb25lcy9Eb2N1bWVudG9UZWNuaWNvL2R0OTIucGRm

4/ Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/encig2023_principales_resultados.pdf

Desde la perspectiva ambiental, el modelo actual de transporte genera una huella de carbono significativa. En 2024, el autotransporte y la aviación fueron responsables del 21.8% de las emisiones de gases de efecto invernadero, según el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).[5/] Las soluciones convencionales, como la ampliación de carreteras, casetas o aeropuertos perpetúan la dependencia de combustibles fósiles, inducen más tráfico y contribuyen a la expansión urbana desordenada. Además, el transporte aéreo no es viable para distancias menores a 300 kilómetros y el fortalecimiento del servicio de autobuses no resuelve los problemas estructurales de eficiencia ni de equidad.

Finalmente, la exclusión social derivada de un modelo de transporte interurbano dominado por empresas privadas limita el acceso de sectores vulnerables a servicios de movilidad adecuados. Los costos elevados de los viajes en avión y la falta de conexión con zonas centrales agravan la desigualdad económica y territorial.

Este diagnóstico evidencia la necesidad de impulsar el transporte ferroviario como alternativa estratégica orientada a garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial y la protección social, así como mejorar la conectividad y accesibilidad territorial a través del desarrollo de una red moderna, accesible, segura, sostenible y eficiente, con el propósito de conectar poblaciones y reducir las brechas sociales.

En respuesta a esta situación, se han realizado diversas reformas normativas en materia ferroviaria, tales como el “Decreto por el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano” [6/], donde se establece que, en las vías generales de comunicación ferroviaria concesionadas, se dará preferencia a la prestación del servicio público ferroviario de pasajeros y se respetará el servicio público de transporte ferroviario de carga, en términos de lo dispuesto en la concesión respectiva. Asimismo, la administración anterior inició la recuperación del tren de pasajeros, incluyendo la construcción de más de 1,500 kilómetros de vías del Tren Maya y el Tren Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

En este contexto, el 30 de octubre de 2024, se publicó el Decreto[7/] de reforma constitucional en materia de vías y transporte ferroviario. Con ello, se reformó el párrafo cuarto y se añadió un párrafo quinto al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, declarando tanto al transporte ferroviario de pasajeros como al de carga, áreas prioritarias para el desarrollo nacional y se elevó a rango constitucional la preferencia para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

Dichas reformas han sido el parteaguas para retomar, priorizar e impulsar el servicio de transporte público ferroviario de pasajeros, así como para mejorar la calidad de vida, el bienestar y la movilidad de las personas en virtud de que representa múltiples beneficios, tanto económicos como ambientales y sociales.

En congruencia con el actual Proyecto de Nación de la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se continúa con la reactivación del servicio de trenes de pasajeros mediante los programas de infraestructura ferroviaria.

Estas nuevas rutas ferroviarias fortalecerán la conectividad entre regiones y poblaciones impulsando un mayor bienestar social en el centro, norte y bajío del país. Con ello, se fortalecerá la conectividad de todo el país, aumentando el número de estados con acceso al servicio de transporte público de pasajeros y beneficiando directamente a cuando menos un tercio de la población del país que vive en poblaciones aledañas a las nuevas líneas.

Los beneficios de un servicio ferroviario de pasajeros seguro, sostenible, confiable y de calidad son numerosos. El ferrocarril ofrece una alternativa de transporte que conecta comunidades aisladas, fomenta la cohesión social y mejora la calidad de vida de la población. Además, contribuye a la reducción de la huella de carbono al ser una opción sostenible frente a otros medios de transporte, al mismo tiempo ofrece una alternativa de transporte accesible para personas con movilidad reducida. De igual manera, destaca su impacto en la reducción de incidentes viales, particularmente en carreteras saturadas.

[5/] Fuente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI) 1990-2024. Disponible en: https://www.gob.mx/inecc/documentos/investigaciones-2018-2013-en-materia-de-mitigacion-del-cambio-climatico

El cálculo se realiza sobre las 757,286 kilotoneladas de CO_2 equivalente (kt CO_2e) emitidas en México durante 2024, el cual no considera el uso de la tierra, cambio de usos de la tierra y silvicultura (UTCUTS).

[6/] Fuente: Decreto publicado en el DOF el 20 de noviembre de 2023. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5708967&fecha=20/11/2023

[7/] Fuente: Decreto publicado en el DOF el 30 de octubre de 2024. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742005&fecha=30/10/2024#gsc.tab=0

La recuperación y expansión del servicio ferroviario no solo mejorará la calidad del transporte público de pasajeros, también impulsará el desarrollo económico y social de las regiones conectadas. Además, la construcción y operación del ferrocarril generará empleos directos e indirectos, consolidando al transporte ferroviario como un pilar del desarrollo nacional.

Problema Público 1.

La suspensión del servicio de transporte ferroviario de pasajeros tras la privatización de los ferrocarriles en 1995, provocó una alta dependencia del autotransporte y del transporte aéreo, limitando la conectividad regional y la accesibilidad territorial. Esta situación incrementó el tráfico vehicular, accidentes viales, mayores tiempos y costos de traslado para las personas usuarias, lo que reduce la productividad y competitividad económica y el desarrollo social en regiones que carecen de alternativas para el transporte público de pasajeros. Además, el predominio del transporte aéreo y del autotransporte incrementa las emisiones contaminantes que deterioran el medio ambiente, afectan la salud de las personas e intensifican los efectos del cambio climático.

Este problema evidencia la necesidad de impulsar un sistema público de transporte para pasajeros seguro, eficiente y sostenible como alternativa estratégica para el desarrollo nacional, a través del *Objetivo 1. "Expandir la red ferroviaria destinada al transporte de pasajeros para incrementar la conectividad regional y nacional, y promover el desarrollo social, económico, turístico y ambiental de las zonas conectadas",* los trenes volverán a ser una opción que conecte a las familias mexicanas, acerque a las personas al patrimonio cultural y natural de la nación, revitalice la movilidad y fomente una integración más equitativa en las comunidades con los entornos urbanos.

FASES CONSTRUCTIVAS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

Fuente**:** SICT. Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI)

Transporte ferroviario de carga

Actualmente, el transporte ferroviario de carga transporta alrededor del 19% del volumen del transporte terrestre y 25% de las toneladas-kilómetro en México. Considerando las ventajas logísticas, ambientales y sociales del transporte ferroviario, se identifica un alto potencial y la necesidad de incrementar su participación en el volumen nacional de transporte.

El transporte ferroviario de carga en México presenta una clara orientación hacia el comercio exterior. Con corte al tercer trimestre de 2025, el Sistema Ferroviario Mexicano movilizó un total de 96.5 millones de toneladas netas, de los cuales el comercio exterior da cuenta del 76.1%. Cabe señalar que el comercio exterior por transporte ferroviario ha mostrado una tendencia creciente desde 2016, destacando, al tercer trimestre de 2025, un incremento del 8.4% en comparación con el mismo período del año anterior.[8/]

[8/] Fuente: ARTF (2025) Pulso Ferroviario Operación y Seguridad (enero - septiembre 2025). Disponible en Reportes Ferroviarios en el Sistema Ferroviario Mexicano | Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario | Gobierno | gob.mx

En comparación con el autotransporte, el transporte de carga por ferrocarril consume menos combustibles por tonelada-kilómetro transportada y tiene volúmenes menores de emisión de gases de efecto invernadero. Por cada tonelada transportada a 100 kilómetros, el autotransporte genera emisiones de 13 kilogramos de CO2, mientras que el ferrocarril sólo genera 2 kilogramos de CO2. En términos de costos, el transporte ferroviario es más económico. El costo por tonelada transportada es, en promedio, un 38% menor en comparación con el autotransporte. En cuanto a su capacidad de carga, supera en más del doble a la del autotransporte, consolidándose como una alternativa altamente eficiente y sostenible.

Adicionalmente, el transporte de carga por ferrocarril tiene menores niveles de siniestralidad frente al autotransporte, lo que refuerza su ventaja en términos de seguridad. De acuerdo con datos del IMT,[9/] en el periodo de 2018 a 2022, se registraron por año un promedio de 3,628 vehículos de carga involucrados en accidentes en la RCF. En contraste, con datos reportados por las empresas concesionarias del servicio de carga, durante el mismo periodo de 2018 a 2022, se registró un promedio anual de 1,376 siniestros en el transporte ferroviario de carga, de los cuales, más del 55% están clasificados como siniestros por causas ajenas al ferrocarril.

Dado lo anterior, se continuará fortaleciendo el transporte de carga por ferrocarril con el objetivo de aumentar el volumen de mercancías transportadas. En este sentido, se plantea la integración del transporte de carga en el Tren Maya (proyecto a cargo de DEFENSA) y la finalización de la Línea K del Tren Interoceánico (proyecto a cargo de MARINA) hacia la frontera con Guatemala, fortaleciendo la conectividad internacional y ampliando oportunidades de comercio interior. Además, se regulará y supervisará a concesionarios y asignatarios que ofrecen servicios de transporte ferroviario de carga, para incrementar la eficiencia de su servicio y de esta manera consolidar una red intermodal de transporte de carga.

Problema Público 2.

La participación del sistema ferroviario de carga en el volumen de transporte terrestre a nivel nacional sigue siendo limitada, con una alta orientación hacia el comercio exterior, dejando debilitada la conectividad nacional y las necesidades del mercado interno, lo anterior influye directamente en la eficiencia logística y la productividad del país. Además, el transporte ferroviario de carga presenta un déficit de integración multimodal lo que incrementa los costos logísticos de transporte, reduce la competitividad de las cadenas productivas y genera una alta dependencia del autotransporte. Esta situación provoca saturación en las principales rutas carreteras, mayores riesgos de siniestros viales, tiempos de traslado inciertos y un aumento en las emisiones contaminantes, afectando la sostenibilidad ambiental.

Para continuar fortaleciendo el servicio de transporte ferroviario de carga como área prioritaria para el desempeño logístico y el incremento sostenido de la competitividad y productividad del país, se plantea el *Objetivo 2. "Garantizar un sistema ferroviario de carga competitivo, seguro y altamente productivo que fortalezca la conectividad, impulse la eficiencia logística y contribuya a la reducción sostenible de los costos de transporte de carga a nivel nacional".*

Transporte público urbano, suburbano e interurbano

El transporte de personas a nivel nacional parte de la premisa de garantizar la movilidad de la población entre sus hogares y sus centros de trabajo, estudio, educación y esparcimiento. Al respecto, la oferta de servicios de transporte público asequible, seguro y sustentable se localiza solo en las principales ciudades del país, relegando la tarea de cubrir con esta necesidad a servicios y esquemas caracterizados por el abandono por parte de las autoridades locales y por la operación de unidades en mal estado, cobros excesivos e inseguridad.

Cada entidad regula la movilidad y los distintos servicios de transporte público de forma distinta y con diversos entes gubernamentales con mayor o menor jerarquía y atribuciones que gestionan la movilidad a nivel local. Lo anterior, genera deficiencias en la coordinación interinstitucional y limita las capacidades institucionales para la implementación de políticas públicas que favorezcan el desarrollo socioeconómico a través de la movilidad.

9/ Fuente: Instituto Mexicano del Transporte (IMT, 2024). Nota núm. 209. Disponible en: https://imt.mx/resumen-boletines.html?IdArticulo=612&IdBoletin=210

En México, 67.6 millones de personas residen en 48 zonas metropolitanas conformadas a su vez por 345 municipios, 12 millones en 22 metrópolis municipales y 2.9 millones en 22 zonas conurbadas. Lo que suma un total de 82.5 millones de personas (66% de la población) que viven en demarcaciones catalogadas como metrópolis.[10/]

Finalmente, lo anterior se traduce en un reto para crear sistemas eficientes y sustentables de transporte público en las ciudades y metrópolis mexicanas, que aumente la competitividad y el dinamismo económico, a la vez que atienda las desigualdades territoriales de la población al permitir el acceso de las personas a oportunidades de empleo, educación y servicios.

Problema Público 3.

La creciente demanda de servicios de transporte público de pasajeros en zonas urbanas, suburbanas e interurbanas, junto con el acceso desigual a oportunidades, incrementa la necesidad de fortalecer una regulación que garantice estándares mínimos de calidad en los servicios de sistemas de transporte asequibles y sustentables, que aumenten la movilidad segura y eficiente en zonas metropolitanas y en corredores de transporte estratégicos. Así mismo, esta condición genera un incremento de tiempos de traslado y de los costos de transporte, así como emisiones de gases contaminantes y deterioro en la calidad de vida de la población.

Para favorecer la interconectividad de las zonas urbanas, así como al interior del territorio nacional y contribuir a garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad, eficiencia, accesibilidad y calidad que facilite el acceso equitativo a oportunidades educativas, laborales y culturales, se establece el *Objetivo 3. "Implementar servicios de transporte público urbano, suburbano e interurbano en las ciudades y zonas metropolitanas clave, así como aquellas por donde transitarán las nuevas rutas ferroviarias, contribuyendo a una mejor movilidad y calidad de vida de la población".*

Visión de largo plazo

Para el año 2030, la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI), tiene como visión consolidar un Sistema Ferroviario Mexicano integrado eficiente y seguro, con base en una red orientada al transporte de mercancías y una red independiente para el transporte de pasajeros.

La Agencia contribuirá con la planeación, coordinación, seguimiento técnico e implementación de los proyectos ferroviarios estratégicos en las nuevas rutas que conectarán la Ciudad de México con Pachuca, Nuevo Laredo y Nogales, así como la integración de servicios como el Tren Maya, el Tren Interoceánico y el Tren Interurbano México-Toluca "El Insurgente". Con ello, se aprovechará mejor la infraestructura ferroviaria existente, se fortalecerá su capacidad operativa y mejorará la conectividad regional y nacional, promoviendo una distribución eficiente y equilibrada del flujo de carga y pasajeros. Esta red ferroviaria contribuirá de manera directa al desarrollo económico y ambiental de las regiones atendidas fortaleciendo la cohesión territorial del país.

Para 2045, la ATTRAPI contribuirá al fortalecimiento del Sistema Ferroviario Mexicano como un eje estratégico de la movilidad interurbana, mediante la planeación, regulación y supervisión de proyectos que impulsen un transporte seguro, eficiente y ambientalmente sostenible, en beneficio del desarrollo y bienestar de la población.

En el ámbito urbano, la Agencia promoverá la planificación, evaluación técnica y seguimiento de proyectos de transporte público de pasajeros, mediante el fortalecimiento de capacidades técnicas especializadas que permitan brindar asesoría y soluciones de movilidad, promoviendo sistemas accesibles, eficientes y seguros, mejorando así la calidad de vida de la población.

Misión

La misión de este programa es transformar la movilidad y la logística en México mediante la creación de un sistema ferroviario de pasajeros y de carga moderno, eficiente y sostenible, que conecte las principales ciudades y regiones del país. Tiene como propósito integrar comunidades, mercados y regiones al desarrollo económico y social, fortaleciendo la cohesión territorial y promoviendo una mayor eficiencia en la distribución de bienes y servicios.

[10/] Fuente: SEDATU, CONAPO e INEGI (2024) Metrópolis de México. Disponible en: https://www.gob.mx/sedatu/documentos/metropolis-de-mexico-2020?state=published

Con una visión centrada en la sostenibilidad y el bienestar, el sistema ferroviario incentivará el comercio interno, impulsará el turismo, generará empleos y fomentará una mayor interacción entre las personas y las ciudades. Al reducir la dependencia de los vehículos particulares y el impacto ambiental del transporte, se mejorará la calidad de vida de millones de mexicanos contribuyendo, al mismo tiempo, con el progreso sostenible del país.

6. Objetivos

En el presente Programa Institucional de la ATTRAPI se establecen tres objetivos estratégicos orientados a expandir, consolidar y modernizar la Red Ferroviaria Nacional con el propósito de fortalecer la movilidad, impulsar el desarrollo regional y garantizar un sistema de transporte seguro, sostenible y eficiente.

Objetivos del Programa Institucional de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado 2026 - 2030
Objetivo 1. Expandir la red ferroviaria destinada al transporte de pasajeros para incrementar la conectividad regional y nacional, y promover el desarrollo social, económico, turístico y ambiental de las zonas conectadas.
Objetivo 2. Garantizar un sistema ferroviario de carga competitivo, seguro y altamente productivo que fortalezca la conectividad, impulse la eficiencia logística y contribuya a la reducción sostenible de los costos de transporte de carga a nivel nacional.
Objetivo 3. Implementar servicios de transporte público urbano, suburbano e interurbano en las ciudades y zonas metropolitanas clave, así como aquellas por donde transitarán las nuevas rutas ferroviarias, contribuyendo a una mejor movilidad y calidad de vida de la población.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Expandir la red ferroviaria destinada al transporte de pasajeros para incrementar la conectividad regional y nacional, y promover el desarrollo social, económico, turístico y ambiental de las zonas conectadas.

El modelo de crecimiento económico previo a la Cuarta Transformación generó desigualdades estructurales, particularmente en las regiones rurales y en sectores productivos con alta dependencia de insumos externos. En este escenario, la expansión y fortalecimiento de la red ferroviaria adquieren un carácter estratégico para impulsar un desarrollo territorial equilibrado y sostenible, en alineación con los principios del Segundo piso de la Transformación.

La construcción, modernización y operación de la infraestructura ferroviaria contribuirá generando empleos directos e indirectos y consolidando al transporte ferroviario como un pilar del desarrollo económico, territorial y social del país.

Mediante los proyectos ferroviarios se atienden los compromisos que forman parte de los Cien Compromisos de Gobierno enunciados por la Presidenta, entre ellos el **79. Construcción de 3 mil kilómetros de nuevas líneas de trenes para pasajeros.** Para cumplir con lo anterior, entre las diversas acciones, destaca la implementación del transporte ferroviario de pasajeros, así como la actualización del marco jurídico y regulatorio del transporte ferroviario, a fin de fortalecer la capacidad rectora del Estado.

La implementación de los trenes de pasajeros, como medio de transporte, aumenta la interconectividad entre ciudades y promueve el desarrollo económico y sustentable. El traslado de pasajeros por ferrocarril reduce la emisión de contaminantes. Según estimaciones de la Agencia Internacional de Energía[11/] (IEA), el tren emite en promedio 19 gramos de CO2e por kilómetro por pasajero. En contraste, el avión y el automóvil emiten 123 y 148 gramos de CO2e por kilómetro por pasajero, respectivamente. Esto implica que las emisiones de un pasajero que viaja en tren se reducen en 84.5%, en comparación con el avión, y en 87.2% en comparación con el automóvil.

De esta manera, garantizar un transporte ferroviario de pasajeros consolidará una visión de transporte multimodal a nivel nacional. Con ello, incrementará la competitividad, se reducirán costos y mejorará la eficiencia en los tiempos de traslado, proveyendo mayor bienestar a todas y todos los mexicanos.

[11/] Fuente: International Energy Agency. Well-to-wheel & wake-wing GHG intensity of motorised passenger transport modes. IEA. Disponible en: https://www.iea.org/data-and-statistics/charts/well-to-wheel-wake-wing-ghg-intensity-of-motorised-passenger-transport-modes-2dgvsr

Fuente: SICT. Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI)

6.2 Relevancia del objetivo 2: Garantizar un sistema ferroviario de carga competitivo, seguro y altamente productivo que fortalezca la conectividad, impulse la eficiencia logística y contribuya a la reducción sostenible de los costos de transporte de carga a nivel nacional.

La supervisión y regulación económica del transporte ferroviario de carga, junto con la verificación del adecuado mantenimiento y conservación de la infraestructura, son fundamentales para garantizar un sistema ferroviario seguro, eficiente y competitivo. Por ello, en línea con el Objetivo 2 del PSICyT 2025-2030, este objetivo pretende fortalecer la conectividad productiva del país al asegurar que las vías, los equipos y los servicios ferroviarios operen bajo estándares óptimos de desempeño, además de promover un marco regulatorio que incentive la seguridad, eficiencia, la competencia y la calidad del servicio.

Según las cifras de 2023 del Banco Mundial, México se ubicó en la posición 66 del Índice de Desempeño Logístico.[12/] Este indicador evalúa, entre otras cosas, dimensiones como la calidad de la infraestructura de transporte y la competencia y calidad de los servicios logísticos. Por ello, es indispensable la correcta verificación y regulación de la seguridad operativa, así como de la competitividad del sistema ferroviario de carga. Esto permitirá a México fortalecer su desempeño logístico, mejorar la eficiencia de sus cadenas de suministro y consolidar un sistema de transporte más confiable y productivo.

Un sistema ferroviario bien regulado y en buenas condiciones reduce tiempos de traslado, disminuye riesgos operativos y favorece una mayor confiabilidad del servicio. Como resultado, se generan importantes reducciones en los costos logísticos, se impulsa la competitividad de las cadenas de suministro y se facilita el movimiento eficiente de mercancías a nivel regional y nacional. Para ello, se requiere realizar la verificación de las vías férreas, los servicios públicos de transporte ferroviario y sus servicios auxiliares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia, por parte de concesionarios, permisionarios y asignatarios.

12/ Fuente: The World Bank, Logistics Performance Index (LPI), Global Raning 2023. Disponible en: https://lpi.worldbank.org/international/global

Como ejemplo, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2025, se realizaron 263 verificaciones a la Red Ferroviaria Mexicana: 176 verificaciones a la infraestructura de la vía férrea, 38 realizadas a la operación ferroviaria, 16 al equipo ferroviario antes de su salida y 33 a los servicios auxiliares ferroviarios. Dichas verificaciones continuarán a lo largo del territorio nacional que abarca 29 entidades federativas y que equivalen a un total de 10,564.2 kilómetros de vía férrea.

Fortalecer la supervisión y el marco regulatorio del servicio ferroviario resulta fundamental para elevar la calidad del transporte de carga por ferrocarril. Esto permitirá consolidar un medio de transporte más seguro, con menores niveles de siniestralidad y una mayor eficiencia en el uso de combustibles, lo que a su vez contribuirá a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Cabe destacar que el transporte ferroviario de carga genera significativamente menos contaminantes que el autotransporte. De acuerdo con cifras preliminares, publicadas por el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGyCEI),[13/] durante 2024, el ferrocarril aportó únicamente el 0.3% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en México, mientras que el autotransporte concentró el 20.8%.

Estos esfuerzos se alinean con la construcción de una república más próspera y mejor conectada, en concordancia con el **Compromiso 80, Fortalecer el transporte de carga por ferrocarril**, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Asimismo, se trabajará en coordinación con la Secretaría de Marina (MARINA) y la Secretaría de la Defensa Nacional (DEFENSA) para avanzar en los compromisos **76. Construcción de la línea del Tren Maya a Progreso, 77. Implementación del transporte de carga en el Tren Maya y 78. Conclusión de la línea K del Tren Interoceánico hacia la frontera con Guatemala.**

6.3 Relevancia del objetivo 3: Implementar servicios de transporte público urbano, suburbano e interurbano en las ciudades y zonas metropolitanas clave, así como aquellas por donde transitarán las nuevas rutas ferroviarias, contribuyendo a una mejor movilidad y calidad de vida de la población.

Este objetivo se vincula al Objetivo 2 del Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025 - 2030: *"Impulsar un Sistema Ferroviario Mexicano y proyectos para el transporte masivo de pasajeros, sostenibles, accesibles y eficientes, que garanticen la seguridad en el traslado de personas y mercancías"*. Con base en ello se plantea el propósito de implementar servicios de transporte público urbano y suburbano en las ciudades y zonas metropolitanas clave, así como aquellas donde se contempla la implementación de nuevas rutas ferroviarias. Asimismo, este objetivo se enmarca en el modelo de desarrollo del Segundo Piso de la Transformación, al reconocer la movilidad como un derecho fundamental y un pilar del bienestar.

Este Objetivo es relevante al promover la integración urbana mediante la implementación de nuevos servicios de transporte que garanticen la conectividad de la población con sus destinos, las estaciones de los nuevos servicios ferroviarios de pasajeros con las metrópolis y sus sistemas de transporte público existente, lo que permitirá reducir los tiempos de traslado, fortalecer la conectividad regional y garantizar un acceso equitativo a oportunidades educativas, laborales y culturales. De esta manera, el transporte ferroviario y público trasciende su carácter de servicio para consolidarse como un instrumento de justicia social y sostenibilidad, contribuyendo a la construcción de ciudades más habitables y cohesionadas.

La atención prioritaria a la movilidad urbana, suburbana e interurbana responde a una problemática estructural: más de 82.5 millones de personas residen en zonas metropolitanas,[14/] donde el crecimiento acelerado ha generado una demanda de viajes que supera la capacidad instalada. En la Zona Metropolitana del Valle de México se realizan más de 34 millones de viajes diarios, de los cuales cerca del 45% dependen del transporte público. No obstante, factores como la saturación, la falta de integración modal y la desigual cobertura han resultado en tiempos de traslado prolongados—un promedio de 89 minutos por viaje entre la Ciudad de México y la zona conurbada—, lo que afecta directamente la calidad de vida de millones de personas y fomenta la adopción del automóvil particular o la motocicleta como medios de transporte alternativos.[15/]

13/ Fuente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI) 1990-2024. Disponible en: https://www.gob.mx/inecc/documentos/investigaciones-2018-2013-en-materia-de-mitigacion-del-cambio-climatico El cálculo se realiza sobre las 757,286 kilotoneladas de CO_2 equivalente (kt CO_2e) emitidas en México durante 2024, el cual no considera el uso de la tierra, cambio de usos de la tierra y silvicultura (UTCUTS).

14/ Fuente: SEDATU, CONAPO e INEGI Metrópolis de México, 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/sedatu/documentos/metropolis-de-mexico-2020?state=published

15/ Fuente: INEGI. (2018). Encuesta Origen-Destino (EOD) 2017: Resultados. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/eod/2017/

La implementación de servicios de transporte público vinculados a las nuevas rutas ferroviarias se fundamenta en la necesidad de atender estas deficiencias de manera integral, combatiendo la fragmentación del sistema y la dependencia excesiva del automóvil privado, que generan congestión y contaminación. Las consecuencias de la inacción son evidentes: pérdida de competitividad urbana, incremento de emisiones de gases efecto invernadero— en 2024, el sector transporte contribuyó con 157 millones de toneladas de CO2e (Dióxido de carbono equivalente) lo que corresponde al 20.8% del total de emisiones brutas del país (INECC, 2025)[16/]— y profundización de la desigualdad social, dado que los sectores más vulnerables destinan hasta el 20% de sus ingresos al transporte.[17/] Este objetivo constituye, por tanto, una solución estratégica para garantizar el bienestar de la población, prevenir el colapso de la movilidad en las ciudades mexicanas y promover un modelo de desarrollo que prioriza la calidad de vida, la cohesión social y el equilibrio territorial.

6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional de la Agencia de Trenes y Transporte de Pasajeros Integrado 2026-2030.

El Programa Institucional de la ATTRAPI 2026-2030 está vinculado con el Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030 (PSICyT), en específico con su Objetivo 2. "*Impulsar un Sistema Ferroviario Mexicano y proyectos para el transporte masivo de pasajeros sostenibles, accesibles y eficientes, que garanticen la seguridad en el traslado de personas y mercancías".*

El "Objetivo 1. Expandir la red ferroviaria destinada al transporte de pasajeros para incrementar la conectividad regional y nacional, y promover el desarrollo social, económico, turístico y ambiental de las zonas conectadas", del Programa Institucional de la ATTRAPI, atiende directamente al **Compromiso 79. Construcción de 3 mil kilómetros de nuevas líneas de trenes para pasajeros.**

En este mismo sentido, este Programa Institucional, al igual que el PSICyT, considera el **Compromiso 80. Fortalecer el transporte de carga por ferrocarril**, mediante el "Objetivo 2. Garantizar un sistema ferroviario de carga competitivo, seguro y altamente productivo que fortalezca la conectividad, impulse la eficiencia logística y contribuya a la reducción sostenible de los costos de transporte de carga a nivel nacional". Esto fortalecerá la conectividad productiva y se reducirán los costos logísticos.

Finalmente, el "Objetivo 3. Implementar servicios de transporte público urbano, suburbano e interurbano en las ciudades y zonas metropolitanas clave, así como aquellas por donde transitarán las nuevas rutas ferroviarias, contribuyendo a una mejor movilidad y calidad de vida de la población", favorecerá la interconectividad de las zonas urbanas, así como al interior del territorio nacional, la disminución de las desigualdades estructurales del territorio para el bienestar de la población.

Objetivos del Programa Institucional de la ATTRAPI 2026-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025 – 2030	Estrategias del Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025 – 2030
Objetivo 1. Expandir la red ferroviaria destinada al transporte de pasajeros para incrementar la conectividad regional y nacional, y promover el desarrollo social, económico, turístico y ambiental de las zonas conectadas.	**Objetivo 2.** Impulsar un Sistema Ferroviario Mexicano y proyectos para el transporte masivo de pasajeros sostenibles, accesibles y eficientes, que garanticen la seguridad en el traslado de personas y mercancías.	**Estrategia 2.1.** Desarrollar proyectos de transporte ferroviario de pasajeros, integrando esquemas óptimos de movilidad y ordenamiento territorial en comunidades y localidades. **Estrategia 2.3**. Actualizar el marco jurídico y regulatorio del transporte ferroviario de carga y pasajeros, en términos de impacto, eficiencia, competitividad, transparencia, seguridad, equidad e inclusión, a fin de fortalecer la capacidad rectora del Estado. **Estrategia 2.4.** Promover que las estaciones ferroviarias se integren correctamente en el entorno urbano y con los servicios locales de transporte público para maximizar su accesibilidad, seguridad y utilidad.

16/ Fuente: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) 2025. Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI) 1990-2024. Disponible en: https://www.gob.mx/inecc/documentos/investigaciones-2018-2013-en-materia-de-mitigacion-del-cambio-climatico

17/ Fuente: INEGI (2025) Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/

Objetivos del Programa Institucional de la ATTRAPI 2026-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025 – 2030	Estrategias del Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025 – 2030
Objetivo 2. Garantizar un sistema ferroviario de carga competitivo, seguro y altamente productivo que fortalezca la conectividad, impulse la eficiencia logística y contribuya a la reducción sostenible de los costos de transporte de carga a nivel nacional.	**Objetivo 2.** Impulsar un Sistema Ferroviario Mexicano y proyectos para el transporte masivo de pasajeros sostenibles, accesibles y eficientes, que garanticen la seguridad en el traslado de personas y mercancías.	**Estrategia 2.2.** Asegurar la conservación, ampliación y modernización de la infraestructura ferroviaria de carga y pasajeros mediante mecanismos de inversión pública y privada. **Estrategia 2.3.** Actualizar el marco jurídico y regulatorio del transporte ferroviario de carga y pasajeros, en términos de impacto, eficiencia, competitividad, transparencia, seguridad, equidad e inclusión, a fin de fortalecer la capacidad rectora del Estado.
Objetivo 3. Implementar servicios de transporte público urbano, suburbano e interurbano en las ciudades y zonas metropolitanas clave, así como aquellas por donde transitarán las nuevas rutas ferroviarias, contribuyendo a una mejor movilidad y calidad de vida de la población.	**Objetivo 2.** Impulsar un Sistema Ferroviario Mexicano y proyectos para el transporte masivo de pasajeros sostenibles, accesibles y eficientes, que garanticen la seguridad en el traslado de personas y mercancías.	**Estrategia 2.4.** Promover que las estaciones ferroviarias se integren correctamente en el entorno urbano y con los servicios locales de transporte público para maximizar su accesibilidad, seguridad y utilidad. **Estrategia 2.5.** Realizar y colaborar en los estudios de prefactibilidad técnica y económica, así como estudios estratégicos y de impacto urbano y vial, que aseguren un desarrollo sostenible y eficiente, teniendo en cuenta la oferta, la demanda, el origen y el destino.

7. Estrategias y líneas de acción

Objetivo 1. Expandir la red ferroviaria destinada al transporte de pasajeros para incrementar la conectividad regional y nacional, y promover el desarrollo social, económico, turístico y ambiental de las zonas conectadas.

Estrategia 1.1. Desarrollar la infraestructura ferroviaria prioritaria para el transporte público de pasajeros, con el propósito de impactar en el desarrollo regional y la prosperidad de las comunidades y localidades conectadas.

Línea de acción
1.1.1. Planear y construir proyectos de transporte ferroviario de pasajeros en las rutas AIFA-Pachuca, Ciudad de México-Querétaro, Querétaro-Irapuato y Saltillo-Nuevo Laredo, mediante estudios técnicos, coordinación interinstitucional y esquemas de financiamiento que fortalezcan su ejecución y conectividad.
1.1.2. Planear y construir proyectos de transporte ferroviario de pasajeros en las rutas Querétaro-San Luis Potosí, San Luis Potosí-Saltillo, Mazatlán-Los Mochis e Irapuato-Guadalajara, mediante estudios técnicos, coordinación interinstitucional y esquemas de financiamiento que fortalezcan su ejecución y conectividad.
1.1.3. Planear proyectos de transporte ferroviario de pasajeros en las rutas Guaymas-Hermosillo, Guadalajara-Tepic, y Los Mochis-Guaymas, Tepic-Mazatlán y Hermosillo -Nogales, mediante estudios técnicos, coordinación interinstitucional y esquemas de financiamiento que fortalezcan su ejecución y conectividad.
1.1.4. Analizar la sostenibilidad de los proyectos de transporte ferroviario de pasajeros a mediano y largo plazo, mediante la implementación de estudios de prefactibilidad y de impacto urbano y vial.
1.1.5. Implementar proyectos de transporte ferroviario de pasajeros conforme los requerimientos reales de movilidad, mediante modelos de proyección de demanda para anticipar el volumen de pasajeros.

Estrategia 1.2. Fortalecer el marco normativo y regulatorio del transporte ferroviario en los ámbitos de impacto, eficiencia, competitividad, transparencia, equidad e inclusión, con el propósito de ampliar la capacidad rectora del Estado.

Líneas de acción
1.2.1. Consolidar el marco normativo y regulatorio del transporte ferroviario mediante la armonización, actualización e integración de criterios técnicos, operativos, administrativos y de seguridad en los sistemas de carga y pasajeros para garantizar condiciones de seguridad, calidad, eficiencia y competitividad.
1.2.2. Modificar el marco normativo, mediante su alineación con los objetivos y las estrategias definidos, para fortalecer y robustecer las capacidades del Estado en materia ferroviaria.
1.2.3. Determinar e implementar medidas regulatorias, a partir del análisis técnico y administrativo de la operación de los trenes, que contribuyan a garantizar la calidad y seguridad operativa del servicio ferroviario mexicano.
1.2.4. Evaluar y optimizar la pertinencia de los trámites y servicios requeridos a los prestadores del servicio de transporte, mediante la simplificación de procedimientos y la eliminación de duplicidades, a fin de fortalecer la eficiencia regulatoria.
1.2.5. Promover la adopción y aplicación de medidas regulatorias, mediante la emisión, difusión y supervisión de disposiciones técnicas que contribuyan a garantizar la calidad y seguridad en el desarrollo de la construcción de los proyectos ferroviarios.
1.2.6. Coordinar con las unidades competentes, los mecanismos para la integración, gestión y seguimiento de licencias, permisos, anuencias, liberaciones y convenios de coordinación, mediante esquemas de planeación, control y seguimiento interinstitucional, vinculados para la adecuada ejecución de las obras.

Estrategia 1.3. Establecer estaciones ferroviarias con integración funcional y territorial, articuladas con los sistemas de movilidad locales, para garantizar la conectividad de la población entre y al interior de las zonas metropolitanas estratégicas.

Líneas de acción
1.3.1. Diseñar y construir estaciones modernas con conexiones a sistemas urbanos existentes mediante la evaluación y análisis del entorno.
1.3.2. Incorporar servicios complementarios para mejorar la movilidad urbana mediante la coordinación con autoridades locales.
1.3.3. Promover la coordinación con las autoridades de los distintos niveles de gobierno para la factibilidad y la construcción de estaciones integradas al entorno local, mediante mecanismos de planeación y concertación interinstitucional que fortalezcan la conectividad y la integración al sistema de movilidad.
1.3.4. Establecer acciones y mecanismos de coordinación con autoridades y operadores de transporte público locales, mediante mecanismos de planeación y concertación interinstitucional para asegurar la accesibilidad universal de las estaciones ferroviarias y su integración al sistema de movilidad.
1.3.5. Construir áreas de transferencia modal que permitan la articulación eficiente entre trenes y otros sistemas de transporte público, mediante la coordinación con autoridades y operadores locales.

Estrategia 1.4. Desarrollar paraderos en áreas de baja demanda para servicios de transporte local con el propósito de garantizar la accesibilidad y el desarrollo de las medianas y pequeñas localidades.

Líneas de acción
1.4.1. Diseñar y construir paraderos que faciliten el transporte a comunidades periféricas mediante la evaluación y análisis del entorno.
1.4.2. Implementar servicios ferroviarios locales adaptados a la demanda regional mediante el análisis de los estudios técnicos.
1.4.3. Promover la inclusión de los servicios de transporte ferroviario en la red de transporte nacional a través de interconectividad generada por los paraderos.

Estrategia 1.5. Diseñar y definir los elementos críticos para el nuevo Sistema Ferroviario Mexicano que permita la estandarización e interoperabilidad, asegurando su integración eficiente y la articulación de los sistemas de operación ferroviaria, telecomunicaciones, electrificación y energía.

Líneas de acción
1.5.1. Establecer una arquitectura de sistemas integrada para los proyectos ferroviarios en desarrollo, mediante la incorporación coordinada de los componentes de energía, telecomunicaciones, control y supervisión, así como la integración tren–vía–señalización.
1.5.2. Analizar y definir oportunamente la selección de tecnologías ferroviarias conforme al contexto operativo de cada corredor, con base en criterios de eficiencia energética, compatibilidad con el material rodante y control del gasto a lo largo del ciclo de vida.
1.5.3. Determinar e implementar soluciones de telecomunicaciones interoperables y escalables para los proyectos en ejecución, mediante análisis técnico, que permitan una migración tecnológica progresiva y la conformación de una red nacional con capacidades de monitoreo integral y mantenimiento predictivo.
1.5.4. Definir la tipología de trenes conforme a los distintos servicios ferroviarios con base en los estudios de demanda, condiciones geográficas, criterios estandarizados para que consideren mantenimiento, escalabilidad, ampliaciones, ancho de vía, gálibo e interfaces eléctricas y señalización.

Estrategia 1.6. Definir e instaurar los elementos estratégicos de señalización y control de trenes del Sistema Ferroviario Mexicano a través de la adopción de tecnologías escalables que aseguren la seguridad operacional, la interoperabilidad nacional y la eficiencia en el ciclo de vida.

Líneas de acción
1.6.1. Establecer los criterios técnicos de señalización y control de trenes, mediante la selección de tecnologías escalables que permitan: la gestión, control de la operación, atención a las necesidades de los distintos corredores, considerando esquemas de señalización híbrida con capacidad de evolución.
1.6.2. Definir mediante un análisis técnico, alternativas tecnológicas que permitan a los nuevos servicios ferroviarios incorporar sistemas avanzados de seguridad operacional, incluyendo control de velocidad, prevención de colisiones, gestión de arranque, aceleración, frenado y paradas precisas.
1.6.3. Asegurar la interoperabilidad nacional de los sistemas de señalización y control de trenes mediante el establecimiento de un marco técnico y normativo que garantice la compatibilidad tren–señal–energía y la adopción de esquemas de certificación de seguridad comunes para múltiples operadores.

Objetivo 2. Garantizar un sistema ferroviario de carga competitivo, seguro y altamente productivo que fortalezca la conectividad, impulse la eficiencia logística y contribuya a la reducción sostenible de los costos de transporte de carga a nivel nacional.

Estrategia 2.1. Verificar la conservación y mantenimiento de la infraestructura existente en la Red Ferroviaria Nacional para fortalecer la seguridad operativa, conectividad productiva y reducir los costos logísticos.

Línea de acción
2.1.1. Fortalecer la supervisión para asegurar el cumplimiento normativo y la mejora de la seguridad operativa y confiabilidad del sistema ferroviario, mediante la elaboración e implementación del Programa Anual de Verificación del Sistema Ferroviario Mexicano.
2.1.2. Fortalecer el Sistema Ferroviario Mexicano mediante la ejecución de visitas de verificación técnicas ordinarias programadas.
2.1.3. Verificar que las empresas concesionarias y asignatarias cumplan con las disposiciones aplicables vigentes, mediante la implementación de verificaciones físicas en campo en donde se constatará el buen estado operativo de conformidad a la normatividad aplicable.
2.1.4. Verificar los sistemas, subsistemas y componentes de las vías, los servicios públicos de transporte ferroviario y los servicios auxiliares, mediante la implementación de verificaciones físicas en campo, en donde se constatará el buen estado operativo de conformidad a la normatividad aplicable.

Estrategia 2.2. Definir lineamientos y normas técnicas que regulen los aspectos económicos, operativos y de calidad de la infraestructura ferroviaria a fin de garantizar la conectividad, la seguridad y la calidad del servicio de transporte ferroviario de carga.

Línea de acción
2.2.1. Fortalecer el marco normativo y los mecanismos de verificación de aspectos económicos, financieros y operativos mediante revisiones que permitan ofrecer condiciones óptimas de seguridad, eficiencia y modernidad en la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga.
2.2.2. Elaborar y actualizar metodologías, criterios y parámetros económicos y operativos para la evaluación del desempeño de los concesionarios y asignatarios del servicio ferroviario de carga mediante la publicación de indicadores.
2.2.3. Implementar sistemas de monitoreo y análisis de información económica y operativa que permitan identificar prácticas anticompetitivas, ineficiencias y riesgos en la prestación del servicio mediante la integración y procesamiento sistemático de datos operativos y económicos.
2.2.4. Emitir disposiciones técnicas y económicas que promuevan la eficiencia, la competencia y la reducción de costos logísticos en los corredores ferroviarios estratégicos mediante la elaboración de instrumentos regulatorios que incentiven mejoras operativas y competitivas.

Estrategia 2.3. Dar seguimiento a las acciones orientadas al análisis de los factores que inciden en la ocurrencia de siniestros en el Sistema Ferroviario Mexicano, a fin de generar información de utilidad para la reducción de siniestros ferroviarios.

Línea de acción
2.3.1. Dar seguimiento a la presentación de los Programas de Contingencias y Siniestros por parte de los concesionarios, asignatarios y permisionarios, con base en la normativa aplicable para asegurar la protección de las personas y los bienes ante un siniestro ferroviario.
2.3.2. Emitir recomendaciones de seguridad operativa a los concesionarios y asignatarios con base en el análisis de los informes técnicos de los siniestros ferroviarios presentados.
2.3.3. Elaborar el diagnóstico estadístico de siniestralidad en el Sistema Ferroviario Mexicano con base en la información reportada por concesionarios y asignatarios en el Registro Nacional de Siniestros Ferroviarios (RENASIF) para identificar las causas y zonas de mayor incidencia de siniestralidad.
2.3.4. Identificar las causas que dan origen a los siniestros ferroviarios y emitir recomendaciones al concesionario o asignatario y, en su caso, mediante la instauración de la Comisión Investigadora del Siniestro Ferroviario, cuando existan daños a terceros y así se determine.

Estrategia 2.4. Implementar obras de conservación, rehabilitación y modernización derivadas de verificaciones y diagnósticos con el propósito de fortalecer la seguridad operacional y mejorar el desempeño del sistema ferroviario.

Línea de acción
2.4.1. Fortalecer la confiabilidad del sistema ferroviario mediante la priorización de la implementación de intervenciones correctivas con base en criterios de criticidad, considerando impactos en la seguridad ferroviaria, la continuidad operativa y la gestión de riesgos.
2.4.2. Garantizar la seguridad, confiabilidad y continuidad operativa de la infraestructura ferroviaria con base en la programación y ejecución obras de conservación con metas verificables, mecanismos de control de calidad y seguimiento sistemático.
2.4.3. Limitar la recurrencia de fallas mediante la implementación de modernizaciones orientadas a fortalecer la confiabilidad del sistema.
2.4.4. Integrar cierres técnicos mediante pruebas, documentación “as built” y entrega formal de las obras para asegurar el cumplimiento de especificaciones técnicas.

Estrategia 2.5. Fomentar la gestión de los activos de infraestructura ferroviaria orientada al mantenimiento preventivo y a la planeación multianual para definir puntos prioritarios de atención.

Línea de acción
2.5.1. Fortalecer la planeación y la gestión de la infraestructura ferroviaria mediante la consolidación de un inventario integral de activos y un historial sistematizado de intervenciones.
2.5.2. Priorizar el mantenimiento y optimizar la gestión de la infraestructura ferroviaria mediante una metodología de evaluación de condición y criticidad.
2.5.3. Asegurar una gestión eficiente mediante la planeación del mantenimiento con la programación presupuestaria y la calendarización de obras.

Estrategia 2.6. Determinar los medios para fomentar la colaboración entre concesionarios, asignatarios y autoridades en proyectos ferroviarios de pasajeros, a fin de coordinar su construcción y minimizar afectaciones al servicio ferroviario de carga.

Línea de acción
2.6.1. Facilitar el intercambio de información y la definición de acuerdos entre las concesionarias, asignatarias e instancias responsables que intervienen en el funcionamiento del transporte ferroviario de carga mediante mecanismos de coordinación y comunicación.
2.6.2. Identificar riesgos y retrasos, y activar la atención de las instancias responsables por medio de monitorear el cumplimiento de los acuerdos entre las concesionarias, asignatarias e instancias responsables.
2.6.3. Minimizar afectaciones al servicio de transporte ferroviario mediante la gestión, ante las instancias correspondientes, de las soluciones normativas, técnicas y operativas, que permitan el cumplimiento oportuno de los acuerdos entre concesionarias, asignatarias e instancias responsables.

Objetivo 3. Implementar servicios de transporte público urbano, suburbano e interurbano en las ciudades y zonas metropolitanas clave, así como aquellas por donde transitarán las nuevas rutas ferroviarias, contribuyendo a una mejor movilidad y calidad de vida de la población.

Estrategia 3.1. Implementar análisis y estudios de prefactibilidad, así como en los estudios técnicos, estratégicos y de impacto urbano y vial, que garanticen un desarrollo sostenible y eficiente para proyectos de transporte público.

Línea de acción
3.1.1. Evaluar la sostenibilidad de los proyectos de transporte público a mediano y largo plazo mediante el análisis de estudios de prefactibilidad.
3.1.2. Implementar los proyectos de transporte público conforme los requerimientos reales de movilidad a través de modelos de proyección de demanda para anticipar el volumen de pasajeros.

Estrategia 3.2. Colaborar con el desarrollo de proyectos de transporte público urbano y suburbano en zonas metropolitanas estratégicas para garantizar la conectividad de la población entre y al interior de las ciudades.

Línea de acción
3.2.1. Valorar los proyectos de transporte público financiados por el Gobierno Federal mediante la realización y evaluación de estudios y análisis detallados de factibilidad.
3.2.2. Contribuir en la implementación de sistemas de transporte público modernos con conexión a los principales centros de población y de bienes y servicios mediante los estudios y análisis realizados en coordinación con las autoridades locales.

Estrategia 3.3. Garantizar la calidad, seguridad, accesibilidad universal y viabilidad programático-presupuestaria para construir y poner en servicio infraestructura de transporte público con integración intermodal.

Línea de acción
3.3.1. Asegurar la implementación y operación de obras y equipamiento mediante el control de calidad, seguridad y gestión de interferencias urbanas.
3.3.2. Mejorar la movilidad, inclusión y seguridad de las personas usuarias por medio de la accesibilidad universal, seguridad peatonal y conectividad con otros modos de transporte.
3.3.3. Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura ferroviaria para el transporte de pasajeros mediante la planeación, coordinación y evaluación de obras públicas y servicios relacionados.
3.3.4. Dar seguimiento a la ejecución de las obras conforme al proyecto y programa contractual, mediante la integración, control y cierre archivístico de los expedientes de obra, asegurando la organización necesaria para desarrollar los informes de obra pública necesarios.
3.3.5. Determinar el origen de los recursos e instrumentar los ajustes al techo presupuestario, cuando corresponda, mediante la estimación de costos e integración al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (PAOPS), en conjunto con las áreas financieras.
3.3.6. Fortalecer la gestión integral de los expedientes de obra físicos y digitales, desde el inicio hasta su finiquito, conforme a la normatividad aplicable, garantizando su trazabilidad, integridad, disponibilidad para la rendición de cuentas y auditorías.

Estrategia 3.4. Fortalecer la gestión integral de la ejecución de obras de transporte público urbano, suburbano e interurbano en las ciudades y zonas metropolitanas para asegurar su implementación oportuna, segura y coordinada.

Línea de acción
3.4.1. Asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante la ejecución del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (PAOPS).
3.4.2. Garantizar el uso eficiente del presupuesto destinado a Obras de la Agencia, por medio del control y la vigilancia de su ejercicio, conforme a la normatividad y alineado con los objetivos institucionales.
3.4.3. Contribuir con la mejora de la infraestructura ferroviaria del transporte público urbano, suburbano e interurbano en las zonas metropolitanas mediante la planeación, coordinación, programación y evaluación de obras públicas y servicios relacionados.
3.4.4. Dar seguimiento a la ejecución de las obras conforme al proyecto y programa contractual, mediante la integración, control y cierre archivístico de los expedientes de obra, asegurando la organización necesaria para desarrollar los informes de obra pública necesarios.
3.4.5. Coordinar la estimación de costos e integración al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (PAOPS), mediante la determinación con áreas financieras el origen de los recursos e instrumentar los ajustes al techo presupuestario.

8. Indicadores y metas

El seguimiento al Programa Institucional de la ATTRAPI 2026-2030 se llevará a cabo mediante indicadores estratégicos orientados a medir aspectos clave y factores críticos de los compromisos establecidos en el Programa Institucional. Las metas vinculadas a cada indicador constituyen el medio para valorar el desempeño esperado, al tiempo que permiten evaluar el grado de cumplimiento de los Objetivos Institucionales y su articulación con el PSICyT 2025-2030 y el PND 2025-2030.

Indicador 1.1 Índice de kilómetros de vías del Sistema Ferroviario Mexicano por cada 100 mil habitantes

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	1.1 Índice de kilómetros de vías del Sistema Ferroviario Mexicano por cada 100 mil habitantes		
Objetivo	1. Expandir la red ferroviaria destinada al transporte de pasajeros para incrementar la conectividad regional y nacional y promover el desarrollo social, económico, turístico y ambiental de las zonas conectadas.		
Definición o descripción	Mide el índice que resulta de comparar el número de kilómetros de vías registradas en el Sistema Ferroviario México (SFM), respecto de la población total del país por cada 100,000 habitantes, para conocer el incremento de la conectividad nacional.		
Derecho asociado	Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derecho a la movilidad. Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derecho al libre tránsito.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Acumulado	**Disponibilidad de la información**	Primer trimestre posterior al año de observación
Unidad de medida	Índice	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Unidad de Economía, Información y Regulación Ferroviaria
Método de cálculo	IKVF = (KR / PT) x 100,000 Donde: IKVF = Índice de kilómetros de vías férreas por cada 100,000 habitantes en el año de observación. KR = Kilómetros de vías férreas registrados en el SFM en el año de observación. PT = Población total de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020.		
Observaciones	La variable KR se incrementará de acuerdo con los nuevos kilómetros de vías férreas que se incorporen al SFM en el periodo 2025-2030. La variable PT corresponde a la población total del país que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía registró en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Kilómetros de vías férreas registrados en el SFM en el año de observación	**Valor variable 1**	28,863.7	**Fuente de información variable 1**	Unidad de Construcción Unidad de Proyectos Ferroviarios
Nombre variable 2	Población total de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 (Habitantes)	**Valor variable 2**	126,014,024	**Fuente de información variable 2**	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Sustitución en método de cálculo	IKVF = (28,864 / 126,014,024) x 100,000 = 22.9				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	22.9	El valor de 22.9 corresponde al último dato definitivo observado del indicador.
Año	2024	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
25.5		Tomando en consideración que durante la actual administración se tiene el compromiso de construir 3,300 kilómetros de nuevas vías férreas, se espera que el valor del indicador sea 25.5.

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR					
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**[P/]
21.4	21.4	21.4	22.0	22.9	23.0

METAS				
2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
23.1	23.5	24.2	24.8	25.5

P/ Dato preliminar.

Indicador 1.2 Porcentaje de ejecución presupuestaria anual de las obras a cargo de la Unidad de Construcción de la ATTRAPI.

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	1.2. Porcentaje de ejecución presupuestaria anual de las obras a cargo de la Unidad de Construcción de la ATTRAPI.		
Objetivo	1. Expandir la red ferroviaria destinada al transporte de pasajeros para incrementar la conectividad regional y nacional, y promover el desarrollo social, económico, turístico y ambiental de las zonas conectadas.		
Definición o descripción	Mide el grado de avance integral en la ejecución de las obras ferroviarias de pasajeros a cargo de la Unidad de Construcción de la ATTRAPI, considerando el ejercicio del presupuesto autorizado vinculado al cumplimiento de metas físicas programadas, con el propósito de evaluar su contribución efectiva a la expansión de la red ferroviaria y al fortalecimiento de la conectividad regional y nacional.		
Derecho asociado	Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derecho a la movilidad. Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derecho al libre tránsito.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	**Disponibilidad de la información**	Primer trimestre posterior al año de observación
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre
Tendencia esperada	Constante	**Unidad responsable de reportar el avance**	Unidad de Construcción
Método de cálculo	%Ejec.Obras UC = (Monto Ejec.UC /Monto Prog. UC) x 100 Donde: %Ejec.Obras UC = Porcentaje de ejecución presupuestaria anual de las obras a cargo de la Unidad de Construcción. Monto Ejec.UC = Monto ejercido en el año de observación en obras ejecutadas por la Unidad de Construcción. Monto Prog. UC = Monto programado anual para obras ejecutadas por la Unidad de Construcción en el año de observación.		
Observaciones	El indicador vincula el ejercicio del presupuesto con el cumplimiento de metas físicas de expansión de la red ferroviaria. El avance físico deberá sustentarse en reportes técnicos de obra debidamente validados. Este indicador refleja el nivel de contribución efectiva de las obras al logro del objetivo estratégico, sin limitarse al desempeño financiero.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Monto ejercido en el año de observación en obras ejecutadas por la Unidad de Construcción	**Valor variable 1**	$21,061,961,026.88	**Fuente de información variable 1**	Unidad de Construcción
Nombre variable 2	Monto programado anual para obras ejecutadas por la Unidad de Construcción en el año de observación	**Valor variable 2**	$28,654,461,444.92	**Fuente de información variable 2**	Unidad de Construcción
Sustitución en método de cálculo	Ejec.Obras UC_2025 = (Monto Ejec UC_2025/ Monto Prog UC_2025) x 100 = 73.50				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	73.5	El valor corresponde al último dato definitivo observado del indicador.
Año	2025	
Meta 2030		**Meta 2030**
100		Para 2030, se espera el cumplimiento integral del PAOPS.

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
NA	NA	NA	NA	NA	NA	73.5

METAS				
2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
100	100	100	100	100

NA: No aplicable.

Indicador 2.1 Porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Verificación Ferroviaria.

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	2.1 Porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Verificación Ferroviaria.		
Objetivo	2. Garantizar un sistema ferroviario de carga competitivo, seguro y altamente productivo que fortalezca la conectividad, impulse la eficiencia logística y contribuya a la reducción sostenible de los costos de transporte de carga a nivel nacional.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Verificación Ferroviaria (PAVF), para fortalecer las condiciones de seguridad en el Sistema Ferroviario Mexicano (SFM).		
Derecho asociado	Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derecho a la movilidad. Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derecho al libre tránsito.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	**Disponibilidad de la información**	Primer trimestre posterior al año de observación
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre
Tendencia esperada	Constante	**Unidad responsable de reportar el avance**	Unidad de Verificación, Seguridad y Registro.
Método de cálculo	PRFV = (AVEp / AVPp) x 100 Donde: PRFV= Porcentaje de cumplimiento del PAVF. AVEp= Número de actos de verificación realizados en el año de observación. AVPp= Total de actos de verificación programados a realizar en el año de observación.		
Observaciones	Un acto de verificación integra la emisión y notificación de la orden de visita de verificación, así como la elaboración del acta circunstanciada correspondiente.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de actos de verificación realizados en el año de observación (Actos)	**Valor variable 1**	280	**Fuente de información variable 1**	Unidad de Verificación, Seguridad y Registro.
Nombre variable 2	Total de actos de verificación programados a realizar en el año de observación (Actos)	**Valor variable 2**	280	**Fuente de información variable 2**	Unidad de Verificación, Seguridad y Registro.
Sustitución en método de cálculo	PRFV = (280 / 280) x 100 = 100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	100	El valor corresponde al último dato definitivo observado del indicador, el cual representa el porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Verificación Ferroviaria.
Año	2025	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
100		Durante la presente administración se tiene considerado mantener el cien por ciento de cumplimiento del Programa Anual de Verificación Ferroviaria.

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
100	100	100	100	100	100	100

METAS				
2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
100	100	100	100	100

Indicador 3.1 Índice de nuevas estaciones de trenes de pasajeros con integración urbana por cada diez millones de habitantes

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	3.1 Índice de nuevas estaciones de trenes de pasajeros con integración urbana por cada diez millones de habitantes.				
Objetivo	3. Implementar servicios de transporte público urbano, suburbano e interurbano en las ciudades y zonas metropolitanas clave, así como aquellas por donde transitarán las nuevas rutas ferroviarias, contribuyendo a una mejor movilidad y calidad de vida de la población.				
Definición o descripción	Mide el índice de nuevas estaciones de trenes de pasajeros con integración urbana construidas en el periodo 2026-2030, respecto de la población total del país por cada diez millones de habitantes.				
Derecho asociado	Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derecho a la movilidad. Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derecho al libre tránsito				
Nivel de desagregación	Nacional		**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual	
Acumulado o periódico	Acumulado		**Disponibilidad de la información**	Primer trimestre posterior al año de observación	
Unidad de medida	Índice		**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente		**Unidad responsable de reportar el avance**	Unidad de Planeación y Proyectos de Transporte Público	
Método de cálculo	IETP = (E / PT) x 10,000,000 Donde: IETP = Índice de estaciones de trenes de pasajeros construidas en el año de observación por cada diez millones de habitantes. E= Total de estaciones de trenes de pasajeros con integración urbana construidas en el año de observación. PT= Población total de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020.				
Observaciones	La variable “E” se define como el total de estaciones de trenes de pasajeros con criterios de accesibilidad universal y acceso a medios de transporte público locales a no más de 800 metros o 10 minutos caminando, su valor es acumulado en el periodo 2026-2030. En este caso la población es 126,014,024 habitantes y se toma del Censo Nacional de Población y Vivienda de INEGI, 2020				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Total de estaciones de trenes de pasajeros con integración urbana, construidas en el año de observación	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Unidad de Planeación y Proyectos de Transporte Público
Nombre variable 2	Población total de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 (Habitantes)	**Valor variable 2**	126,014,024	**Fuente de información variable 2**	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Sustitución en método de cálculo	IETP = (0 / 126,014,024) x 10,000,000 = 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	El valor de 0 corresponde al último dato definitivo observado del indicador.
Año	2025	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
3.0		Con la implementación de más de 3 mil kilómetros de vías de trenes para pasajeros y la construcción de 38 estaciones, se tiene considerado que, al cierre de 2030, el indicador registrará un índice de tres estaciones por cada diez millones de habitantes.

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
NA	NA	NA	NA	NA	NA	0

METAS				
2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
0	2.1	2.1	2.1	3.0

NA: No aplicable.

Indicador 3.2 Índice de kilómetros construidos de nuevos proyectos de transporte público estructurado por cada diez millones de habitantes

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	3.2 Índice de kilómetros construidos de nuevos proyectos de transporte público estructurado por cada diez millones de habitantes.		
Objetivo	3. Implementar servicios de transporte público urbano, suburbano e interurbano en las ciudades y zonas metropolitanas clave, así como aquellas por donde transitarán las nuevas rutas ferroviarias, contribuyendo a una mejor movilidad y calidad de vida de la población.		
Definición o descripción	Mide el índice de nuevos kilómetros construidos de proyectos de transporte público estructurado, respecto a la población total del país por cada diez millones de habitantes.		
Derecho asociado	Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derecho a la movilidad. Artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derecho al libre tránsito.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Acumulado o periódico	Acumulado	**Disponibilidad de la información**	Primer trimestre posterior al año de observación
Unidad de medida	Índice	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Unidad de Planeación y Proyectos de Transporte Público
Método de cálculo	IKTPE = (KTP / PT) x 10,000,000 Donde: IKTPE = Índice de kilómetros construidos de transporte público estructurado por cada diez millones de habitantes. KTP= Kilómetros construidos de nuevos proyectos de transporte público estructurado en el año de observación. PT= Población total de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020.		
Observaciones	La variable KTP incluye sólo los proyectos de transporte público estructurado que tengan participación del Gobierno Federal (Trenes ligeros y suburbanos, Metros, Teleféricos, Trolebuses, Autobuses Urbanos, BRT y DRT) En este caso la población es 126,014,024 habitantes y se toma del Censo Nacional de Población y Vivienda de INEGI, 2020.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Kilómetros construidos de nuevos proyectos de transporte público estructurado en el año de observación	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Unidad de Planeación y Proyectos de Transporte Público
Nombre variable 2	Población total de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 (Habitantes)	**Valor variable 2**	126,014,024	**Fuente de información variable 2**	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Sustitución en método de cálculo	IKTPE = (0 / 126,014,024) x 10,000,000 = 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	El valor corresponde al último dato definitivo observado del indicador.
Año	2025	
Meta 2030		**Nota sobre la meta 2030**
11.90		Con la implementación y asesoramiento de 150 kilómetros de nuevos proyectos de transporte público estructurado, se tiene considerado que al cierre de 2030 el indicador registrará un índice de 11.90 kilómetros por cada diez millones de habitantes.

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2019	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
NA	NA	NA	NA	NA	NA	0

METAS				
2026	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
1.83	3.02	8.56	9.73	11.90

NA: No aplicable.

9. Bibliografía consultada

Cervero, R., & Hansen, M. (2002). “Induced Travel Demand and Induced Road Investment: A Simultaneous Equation Analysis”. *Journal of Transport Economics and Policy*, 36(3), 469–490. http://www.jstor.org/stable/20053915

Consejo Nacional de Población. (2023). Metrópolis de México 2020. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conapo/documentos/las-metropolis-de-mexico-2020

Diario Oficial de la Federación. 16 de julio de 2025. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y de la Ley General de Bienes Nacionales, en materia ferroviaria y de armonización normativa. Diario Oficial de la Federación. Consultado el 10 de diciembre de 2025. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763165&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0

Duranton, Gilles, and Matthew A. Turner. 2011. "The Fundamental Law of Road Congestion: Evidence from US Cities." *American Economic Review*, 101 (6): 2616–52. DOI: 10.1257/aer.101.6.2616

Galindo, Luis Miguel, Heres, David Ricardo, & Sánchez, Luis. (2006). Tráfico inducido en México: contribuciones al debate e implicaciones de política pública. Estudios demográficos y urbanos, 21(1), 123-157. Epub 30 de octubre de 2019.https://doi.org/10.24201/edu.v21i1.1263

Gobierno de México. (2023). Decreto por el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5708967&fecha=20/11/2023

Gobierno de México. (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2025. Recuperado de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/cpeum.pdf

Gobierno de México. (2025). Plan México: Estrategia Nacional de Industrialización y Prosperidad Compartida. Recuperado de https://www.planmexico.gob.mx/.

Gobierno de México. (2025). Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Secretaría de Bienestar. Recuperado de https://www.gob.mx/bienestar/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2030-388018.

Instituto Mexicano del Transporte. (2024). (2023). Anuario estadístico de colisiones en carreteras federales, 2023 (Documento técnico No. 92). Recuperado el 29 de abril de 2025, de https://imt.mx/descarga-archivo.html?l=YXJjaGl2b3MvUHVibGljYWNpb25lcy9Eb2N1bWVudG9UZWNuaWNvL2R0OTIucGRm

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). (2024). Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI) 1990-2022. INECC. Recuperado el 22 de abril de 2025, de https://www.gob.mx/inecc/documentos/investigaciones-2018-2013-en-materia-de-mitigacion-del-cambio-climatico

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). (2021). Red Nacional de Caminos 2020. Recuperado el 28 de abril de 2025, de https://www.inegi.org.mx/programas/rnc/#descargas

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). (2021). Censo de población y vivienda 2020. Cuestionario ampliado. Recuperado el 23 de abril de 2025, de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE) 2024. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/enve/2024/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2024/

Medina Ramírez, Salvador y Veloz Rosas, Jimena. (2014). Hacia una estrategia de Desarrollo Orientado al Transporte para el Distrito Federal. México: Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (2024). Dirección General de Servicios Técnicos. Capacidades y niveles de servicio de 2017 a 2024. Recuperado el 22 de abril de 2025, de https://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-servicios-tecnicos/capacidades-y-niveles-de-servicio/

Secretaría de Salud. (2024). Informe sobre la situación de la seguridad vial, México 2022. Gobierno de México. Recuperado de https://www.gob.mx/salud/documentos/informe-sobre-la-situacion-de-la-seguridad-vial-mexico-2022?state=published

U. S. Pirg Education Fund. (2004). More Highways, More Pollution. Road-Building and Air Pollution in America's Cities. U. S. PIRG Education Fund, Washington.

FE de erratas a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SICT2-2026, Barreras de protección en carreteras y vías urbanas, publicada el 19 de mayo de 2026.

En la página 105, TABLA 6.- Niveles de contención mínimos [1], del numeral 5.3.1. Determinar el nivel de contención mínimo,

Dice: **= 7 000**

Debe decir: **≥ 7 000**

En la página 116, primer renglón, segundo párrafo del numeral 5.4.4.4. Ejemplo de longitud necesaria de barrera de orilla de corona por obstáculo lateral en tangente,

Dice: Como se muestra en la figura 17, las longitudes adicionales inicio**…**

Debe decir: Como se muestra en la figura 17, las longitudes adicionales **al** inicio**…**

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y su órgano administrativo desconcentrado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 2 y 6, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos con que cuentan en los trámites y procedimientos seguidos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente;

Que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen diversas medidas administrativas en el marco de los eventos relativos a la Copa Mundial de la FIFA 2026, a celebrarse en la Ciudad de México, mediante el cual se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las necesidades del servicio, implementen, durante toda la jornada laboral, esquemas de teletrabajo, trabajo a distancia o modalidades flexibles de organización laboral para las personas servidoras públicas adscritas a los centros de trabajo ubicados en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2026, y

Que a efecto de brindar certeza y seguridad jurídica respecto de los trámites y procedimientos que se lleven a cabo ante esta Secretaría y su órgano administrativo desconcentrado, resulta necesario hacer del conocimiento público los días que no se contabilizarán para efecto de los plazos y términos procesales de los asuntos llevados ante estas, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO

Único. Los plazos y términos de los trámites y procedimientos que se lleven ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y su órgano administrativo desconcentrado Transparencia para el Pueblo previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, se suspenden por el día 30 de junio de 2026, reanudándose al día hábil siguiente.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.- La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de México y el Municipio de Tlalnepantla de Baz, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-089, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/MEX/DMTB/RI-2026-089

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA” REPRESENTADA POR OSCAR FLORES JIMÉNEZ, Y EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RACIEL PÉREZ CRUZ, POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE; Y POR LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MINERVA BARRÓN ESCOBEDO;EN ADELANTE “ESPACIO DE REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 04 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Raciel Pérez Cruz en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: RI-2026-089.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $7,000,000.00, (siete millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto RI-2026-089. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/DRILAP/416/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. La “SECRETARÍA”, declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1o., 2o., 3o. y 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas, Oscar Flores Jiménez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez, el 16 de noviembre de 2024; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 69, párrafo quinto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 6, 19, 23, fracción III, 28 y 29 fracción LI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6o. y 7o. fracciones V y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Federico Hardy, número 104, Colonia Santa Barbara, Código Postal 50050, Municipio de Toluca, Estado de México y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3.

III. El “ESPACIO DE REFUGIO” declara que:

III.1. El Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Raciel Pérez Cruz, acredita su personalidad con la Constancia de mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 07 de junio de 2024; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48, fracciones IV y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 34 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

III.2. El Secretario del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Miguel Ángel Bravo Suberville, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Raciel Pérez Cruz, el 01 de enero de 2025; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 88 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, así como, el Quinto Punto del Orden del Día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 01 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Municipal Número 1, Volumen 1, en la que se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir Convenios, Contratos y otros Instrumentos Jurídicos a nombre y representación del Municipio.

III.3. La Directora de las Mujeres de Tlalnepantla de Baz, Minerva Barrón Escobedo, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Raciel Pérez Cruz, el 03 de julio de 2025; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con el artículo 541 y 542 fracciones XV y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

III.4. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de brindar atención integral a mujeres en situación de violencia de género, que así lo requieran, supervisar que se proporcione atención integral multidisciplinaria a mujeres víctimas de violencia, donde se valore el riesgo y si cuenta o no con redes de apoyo, para estar en posibilidad de proponer el mejor plan de intervención acorde a sus características y necesidades; supervisar que la atención brindada a mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos, integre la perspectiva de género desde la visión interseccional e intercultural, en estricto apego a los Derechos Humanos e interés superior de la niñez; acorde a los establecido en el “Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos”, del Instituto Nacional de las Mujeres, de conformidad con el artículo 1, 2, 3, 21 fracción XVI, 541, 542 y 545 fracciones XVII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.5. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.

III.6. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.7. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.8. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.9. Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.10. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Gustavo Baz, Sin Número, colonia Tlalnepantla de Baz Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz Centro, Estado de México y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MTB781223GFA.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

IV.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

IV.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

IV.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

IV.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: RI-2026-089, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de $7,000,000.00, (siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: RI-2026-089, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la “SECRETARÍA”, para lo cual, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de México
Nombre del Proyecto:	RI-2026-089
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072420013577811437
Número de Cuenta Bancaria:	1357781143
Tipo de Cuenta:	Enlace Global PM C/interes (Productiva) con Tasa de interés del 90% de TIIEF sobre saldo promedio mensual. Sin comisiones por: saldo promedio, expedición de cheques y manejo de cuenta
Tipo de Moneda:	MXP
Número de Sucursal:	713 Toluca Centro
Número de Plaza:	420
Fecha de apertura de la Cuenta:	04 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	José Ángel González Arreola Alejandra Fabiola Salinas Villa

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUIA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la "SECRETARÍA", con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del "ESPACIO DE REFUGIO", por la persona Titular de la "SECRETARÍA" y Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que el "ESPACIO DE REFUGIO" ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

Ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO", así como, los servicios y acciones de atención.

v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “MUJERES”

Nombre:	Brenda Montserrat Pérez López
Cargo:	Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 extensión 5403
Correo electrónico Institucional:	bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL “ESPACIO DE REFUGIO”

Nombre:	Minerva Barrón Escobedo
Cargo:	Directora de las Mujeres
Dirección:	Gustavo Baz, Sin Número, colonia Tlalnepantla de Baz Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz Centro, Estado de México.
Teléfono institucional:	55 92 65 85 95
Correo electrónico Institucional:	minerva.barron@tlalnepantla.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “ESPACIO DE REFUGIO” informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “ESPACIO DE REFUGIO” en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “ESPACIO DE REFUGIO”.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "ESPACIO DE REFUGIO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura al "ESPACIO DE REFUGIO", este, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "ESPACIO DE REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice el Órgano Interno de Control Municipal del Gobierno del Estado de Mexico.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "ESPACIO DE REFUGIO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "ESPACIO DE REFUGIO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Finanzas del Estado de México, **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, **Raciel Pérez Cruz**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, **Miguel Ángel Bravo Suberville**.- Rúbrica.- Directora de las Mujeres de Tlalnepantla de Baz, **Minerva Barrón Escobedo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-010, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/MICH/SISDMM/RI-2026-010

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUIS NAVARRO GARCÍA; Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRA ANGUIANO GONZÁLEZ;EN ADELANTE "ESPACIO DE REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" https://www.gob.mx/mujeres la Guía Operativa del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 03 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Alejandra Anguiano González en su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas del GOBIERNO DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: RI2026-010.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $7,198,539.96 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) para la ejecución del proyecto RI-2026-010. Dicha situación se notificó al "ESPACIO DE REFUGIO" mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/DRILAP/404/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. La “SECRETARÍA”, declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 11, 13 párrafo primero y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán de Ocampo es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas y Administración, Luis Navarro García, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, el 1 de octubre de 2021; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 fracciones LII, LXXII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. y 16 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como 3 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2026; así como en el artículo 106 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 63, Colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99.

III. El “ESPACIO DE REFUGIO” declara que:

III.1. La Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, Alejandra Anguiano González, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, el 1 de marzo de 2024; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción XVI y 36 fracciones IX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. y 16 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia; refugios para mujeres y sus hijos víctimas de violencia familiar, así como centros de atención psicológica y reeducación a los agresores evaluando las formas y modalidades del abordaje psicoterapéutico; de conformidad con el artículo 35, fracción IX de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.

III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

IV.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

IV.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

IV.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

IV.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: RI-2026-010, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" .

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de $7,198,539.96 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), para el Proyecto: RI-2026-010, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la “SECRETARÍA”, para lo cual, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaria de Finanzas y Administración
Nombre del Proyecto:	RI-2026-010
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Santander México S.A
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	014680655115202952
Número de Cuenta Bancaria:	65511520295
Tipo de Cuenta:	Tradicional sin cobro de comisiones Cuenta Productiva
Tipo de Moneda:	MXP
Número de Sucursal:	VENTURA PUENTE, 4593
Número de Plaza:	065 Morelia, Mich.
Fecha de apertura de la Cuenta:	09/Marzo/2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Luis Navarro García Omar Murillo Núñez

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral 6.5 de los LINEAMIENTOS, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, brinda apoyo institucional al Espacio de Refugio, contribuyendo a los gastos de arrendamiento del inmueble, pago de servicios básicos, suministro de alimentos e insumos de primera necesidad y pago de honorarios del personal operativo.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUIA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

j. Entregar, por conducto del enlace designado a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la "SECRETARÍA", con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas".

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del "ESPACIO DE REFUGIO", por la persona Titular de la "SECRETARÍA" y Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que el "ESPACIO DE REFUGIO" ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

Ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO", así como, los servicios y acciones de atención.

v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “MUJERES”

Nombre:	Brenda Montserrat Pérez López
Cargo:	Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 extensión 5403
Correo electrónico Institucional:	bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL “ESPACIO DE REFUGIO”

Nombre:	Luvia Monserrat González Carranza
Cargo:	Directora de Transversalidad y Políticas Publicas
Dirección:	Batalla de la Angostura número 457, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260, Morelia Michoacán.
Teléfono institucional:	4431868469
Correo electrónico Institucional:	lgonzalez.seimujer@michoacan.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “ESPACIO DE REFUGIO” informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “ESPACIO DE REFUGIO” en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “ESPACIO DE REFUGIO”.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "ESPACIO DE REFUGIO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura al "ESPACIO DE REFUGIO", este, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "ESPACIO DE REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "ESPACIO DE REFUGIO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "ESPACIO DE REFUGIO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, **Alejandra Anguiano González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Uruapan, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-020, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/MICH/CJMURU/RI-2026-020

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA” REPRESENTADO POR SU TITULAR, LUIS NAVARRO GARCÍA; Y EL MUNICIPIO DE URUAPAN, , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GRECIA ITZEL QUIROZ GARCÍA; EN ADELANTE “ESPACIO DE REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 05 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Grecia Itzel Quiroz García en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta del MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOACÁN DE OCAMPO, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: RI-2026-020.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $10,000,000.00, (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto RI-2026-020. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DRILAP/452/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. La “SECRETARÍA”, declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 11, 13 párrafo primero y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán de Ocampo es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas y Administración, Luis Navarro García, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 1 de octubre de 2021; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o., 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracciones LII, LXXII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. y 16 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 63, Colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99.

III. El “ESPACIO DE REFUGIO” declara que:

III.1. La Presidenta Municipal, Grecia Itzel Quiroz García, acredita su personalidad con el decreto número 254, emitido por el Congreso de Michoacán de Ocampo, de 05 de noviembre de 2025; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 112, 114, párrafo primero y 115, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 19 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Uruapan, Michoacán.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de brindar protección, atención integral y especializada desde las perspectivas de género y derechos humanos, a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, en situación de riesgo, cuando así lo soliciten, y de esta manera contribuir a que superen la situación de violencia y facilitar su proceso de empoderamiento y ciudadanía; de conformidad con el artículo 99 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Uruapan, Michoacán; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.

III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Chiapas, Número 514, Colonia Ramón Farias, Código Postal 60050, Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MUM850101SP6.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

IV.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

IV.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

IV.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

IV.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: RI-2026-020, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de $10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: RI-2026-020, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la "SECRETARÍA", para lo cual, el "ESPACIO DE REFUGIO" deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaría de Finanzas y Administración
Nombre del Proyecto:	RI-2026-020
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Santander México S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	014680655115158598
Número de Cuenta Bancaria:	65511515859
Tipo de Cuenta:	Tradicional sin cobro de comisiones Cuenta Productiva
Tipo de Moneda:	MXP
Número de Sucursal:	4593
Número de Plaza:	065
Fecha de apertura de la Cuenta:	05/marzo/2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Luis Navarro García

"MUJERES" notificará al "ESPACIO DE REFUGIO" mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la "SECRETARÍA" contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al "ESPACIO DE REFUGIO" los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "ESPACIO DE REFUGIO" haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne al "ESPACIO DE REFUGIO" se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "ESPACIO DE REFUGIO"

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a "ESPACIO DE REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "ESPACIO DE REFUGIO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral 6.5 de los LINEAMIENTOS, el Ayuntamiento de Uruapan recibe apoyo que consiste en la aportación de recursos económicos municipales destinados a cubrir los gastos del año que no se encuentren contemplados dentro del financiamiento federal del proyecto, particularmente al inicio del ejercicio fiscal, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios y la atención a las personas usuarias.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "ESPACIO DE REFUGIO"

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "MUJERES", se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "ESPACIO DE REFUGIO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUIA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el "ESPACIO DE REFUGIO" se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la "SECRETARÍA", los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto del "ESPACIO DE REFUGIO" las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la “SECRETARÍA”, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del “ESPACIO DE REFUGIO”, por la persona Titular de la “SECRETARÍA” y Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que el “ESPACIO DE REFUGIO” ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

Ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”, así como, los servicios y acciones de atención.

v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre:	Brenda Montserrat Pérez López
Cargo:	Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 extensión 5403
Correo electrónico Institucional:	bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

Nombre:	Claudia Guadalupe García
Cargo:	Secretaria de Política de Género e Inclusión
Dirección:	Avenida Chiapas, Número 514, Colonia Ramón Farias, Código Postal 60050, Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo.
Teléfono institucional:	4521118280 y 4521492441
Correo electrónico Institucional:	refugio.cea.uruapan@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "ESPACIO DE REFUGIO" informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "ESPACIO DE REFUGIO" en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "ESPACIO DE REFUGIO".

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "ESPACIO DE REFUGIO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura al "ESPACIO DE REFUGIO", este, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "ESPACIO DE REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "ESPACIO DE REFUGIO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "ESPACIO DE REFUGIO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario/a de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Uruapan, **Grecia Itzel Quiroz Garcia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI-2026-079, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/MICH/SMMIS/RI-2026-079

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA" REPRESENTADA POR LUIS NAVARRO GARCÍA; Y LA SECRETARÍA DE LA MUJER MORELIANA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NURIA GABRIELA HERNÁNDEZ ABARCA, EN ADELANTE "ESPACIO DE REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la Guía Operativa del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados al Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 06 de febrero de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Nuria Gabriela Hernández Abarca en su carácter de Secretaria de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva del GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: RI-2026-079.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto RI-2026-079. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/DRILAP/437/2026, de fecha 27 de febrero de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. La “SECRETARÍA”, declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 11, 13 párrafo primero y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán de Ocampo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas y Administración, Luis Navarro García, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, el 1 de octubre de 2021; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 fracciones LII, LXXII y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. y 16 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como 3 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2026; así como en el artículo 106 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 63, Colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99.

III. El “ESPACIO DE REFUGIO” declara que:

III.1. La Secretaria de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva, Nuria Gabriela Hernández Abarca, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, de fecha 01 de enero de 2025; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 44 fracción X del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXXVI, Número 47, de fecha 20 de septiembre de 2024; 129 fracción XX del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXXIX, Número 65, de fecha 10 de diciembre de 2025.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de coordinar al personal especializado para dar atención integral y digna a las mujeres que llegan al refugio, para apoyarles en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones; de conformidad con el articulo 134 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXXIX, Número 65, de fecha 10 de diciembre de 2025; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.

III.4. Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Eduardo Ruiz, Número 570, Colonia Morelia Centro, C.P 58000, Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MMM850101843.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

IV.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

IV.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

IV.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

IV.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: RI-2026-079, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" .

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: RI-2026-079, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SO/012/18022026.

Los recursos federales se radicarán a la “SECRETARÍA”, para lo cual, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberán disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en las cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo
Nombre del Proyecto:	RI-2026-079.
Nombre de la Institución Financiera:	Banamex
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	002470701827795535
Número de Cuenta Bancaria:	7018 - 2779553
Tipo de Cuenta:	Cuenta de Cheques Productiva M.N.
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	542 Nueva Valladolid, Morelia, Mich.
Fecha de apertura de la Cuenta:	05/03/2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	José Luis Tapia Zavala Omar Murillo Núñez

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "ESPACIO DE REFUGIO"

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "MUJERES", se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "ESPACIO DE REFUGIO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUIA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el "ESPACIO DE REFUGIO" se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la "SECRETARÍA", los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto del "ESPACIO DE REFUGIO" las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la “SECRETARÍA”, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del “ESPACIO DE REFUGIO”, por la persona Titular de la “SECRETARÍA” y Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que el “ESPACIO DE REFUGIO” ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

Ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”, así como, los servicios y acciones de atención.

v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre:	Brenda Montserrat Pérez López
Cargo:	Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	5553224200 extensión 5403
Correo electrónico Institucional:	bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL "ESPACIO DE REFUGIO"

Nombre:	Nuria Gabriela Hernández Abarca
Cargo:	Secretaria de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva
Dirección:	Calle Eduardo Ruiz, Número 570, Colonia Morelia Centro, C.P 58000, Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.
Teléfono institucional:	443 232 7000
Correo electrónico Institucional:	nuria1.hernandez@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "ESPACIO DE REFUGIO" informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "ESPACIO DE REFUGIO" en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "ESPACIO DE REFUGIO".

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "ESPACIO DE REFUGIO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura al "ESPACIO DE REFUGIO", este, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "ESPACIO DE REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "ESPACIO DE REFUGIO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentara ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "ESPACIO DE REFUGIO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Secretaria de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva, **Nuria Gabriela Hernández Abarca**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite los "Lineamientos que establecen la metodología de costos para el establecimiento de tarifas asociadas a servicios de interconexión".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Transformación Digital.- Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.- Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA DE COSTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS ASOCIADAS A SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN".

Con fundamento en los artículos 6, Apartado B, fracción II, 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 10, fracciones I y XIV, 11, 12, fracciones I y III, 111 y 116 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 5, fracción I, inciso d), numeral 3, 14, 15, 16, fracciones I, III, XIII y 43, fracción I, inciso d), del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones; y

Considerando

Que de conformidad con el artículo 6, Apartado B, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "Constitución"), las telecomunicaciones y por ende los servicios de interconexión, son servicios públicos de interés general que imponen al Estado la obligación de garantizar que operen bajo estrictas condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias;

Que el artículo 28, párrafo décimo sexto, de la Constitución establece que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes;

Que el 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"* (en lo sucesivo "Ley")*;*

Que el artículo 7 de la Ley establece que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "Comisión"), es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, con independencia técnica, operativa y de gestión, que actuará con imparcialidad para dictar resoluciones, cuyo objeto es garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en los términos que fija la Constitución, dicha Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 8 de la Ley dispone que la Comisión tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, las redes públicas de telecomunicaciones, servicios de infraestructura pasiva y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del despliegue y del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales;

Que el artículo 10, fracciones I y XIV, de la Ley establecen las atribuciones de la Comisión referentes a la emisión de las disposiciones administrativas de carácter general incluyendo, entre otros, disposiciones, lineamientos, modelos de costos o resoluciones y demás necesarias en materia de interoperabilidad e interconexión, a efecto de garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones;

Que el artículo 11 de la Ley dispone que el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión de la Comisión, integrado por cinco Personas Comisionadas con voz y voto, incluida la Persona Comisionada Presidenta;

Que el artículo 12 establece que corresponde originariamente al Pleno el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 de la Ley y determina los asuntos que resolverá de manera exclusiva e indelegable;

Que el artículo 111 de la Ley dispone que las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones deberán observar las condiciones técnicas mínimas de interconexión que establezca la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias, las establecidas en los planes técnicos fundamentales y demás normas y metodologías aplicables que, en su caso, emita la Comisión;

Que conforme al artículo 116 de la Ley, la Comisión establecerá las tarifas asociadas a servicios de interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones con base en la metodología de costos que determine, tomando en cuenta las características de las redes a ser interconectadas, la participación de mercado o cualquier otro factor fijando las tarifas, términos y/o condiciones en consecuencia;

Que las tarifas que determine la Comisión con base en dicha metodología deberán ser transparentes, razonables y, en su caso, asimétricas, considerando la participación de mercado, los horarios de congestionamiento de red, el volumen de tráfico u otros factores que determine la Comisión;

Que el artículo 43, fracción I, inciso d, del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en adelante "Reglamento") establece que la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas tiene como atribución la de elaborar y someter para la aprobación del Pleno de la Comisión los lineamientos para desarrollar los modelos de costos que se aplicarán para determinar tarifas para la prestación de los servicios regulados de interconexión, desagregación; compartición de infraestructura pasiva o activa; usuario visitante; acceso, incluyendo enlaces y servicios de reventa mayoristas;

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, el Pleno de esta Comisión aprobó el 23 de octubre de 2025, el *Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos para realizar Consultas Públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones*, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2025, y entraron en vigor al día siguiente de su publicación, estableciendo así las bases y el procedimiento para sustanciar los procesos de participación ciudadana y transparencia en la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas;

Que en cumplimiento a lo anterior, el 21 de abril de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/EXT/21042026/036 aprobado por unanimidad en la Décima Sesión Extraordinaria, el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones determinó someter a Consulta Pública por un plazo de 20 (veinte) días hábiles la propuesta regulatoria denominada "Lineamientos que establecen la metodología de costos para el establecimiento de tarifas asociadas a servicios de interconexión", la cual se llevó a cabo del 27 de abril al 26 de mayo de 2026 en el Portal de Internet de la Comisión;

Que durante el desarrollo de la Consulta Pública se recibieron un total de 4 (cuatro) participaciones en el Portal de la Comisión al que se refiere el artículo 3, fracción XIII de los *Lineamientos para realizar consultas públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones*. Dichas participaciones se centraron en los siguientes temas:

I. Comentario general sobre el contenido de la propuesta regulatoria;

II. Objeto y ámbito de aplicación;

III. Del estándar de costos;

IV. Del diseño de la red y la tecnología;

V. De la escala de las concesionarias;

VI. Del cálculo del costo de capital promedio ponderado;

VII. De la información y actualización de los modelos de costos; y

VIII. De la publicidad de las tarifas.

Que una vez concluida la Consulta Pública, conforme el artículo 27 del Reglamento Interior, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión remitió a la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas, la compilación de los comentarios, opiniones y aportaciones recibidas, a efecto de integrarlos, analizarlos y valorarlos de manera general en el Informe de Consideraciones, mismo que fue publicado en el Portal de Internet de esta Comisión. En ese sentido, los comentarios recibidos durante la Consulta Pública fueron analizados y, cuando así se consideró pertinente, incorporados, con el fin de consolidarlos en los *"Lineamientos que establecen la metodología de costos para el establecimiento de tarifas asociadas a servicios de interconexión"*, y someterlos a aprobación del Pleno de la Comisión;

Que este marco normativo faculta a la Comisión para garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, promoviendo una regulación dinámica y adaptativa, tomando en cuenta las condiciones del mercado y las mejores prácticas;

Que los *"Lineamientos que establecen la metodología de costos para el establecimiento de tarifas asociadas a los servicios de interconexión"* (en lo sucesivo "Lineamientos") tienen por objeto establecer la metodología, así como elementos metodológicos específicos que la Comisión aplicará para analizar, actualizar y desarrollar los modelos de costos que servirán de base para la determinación de las tarifas correspondientes a los servicios de interconexión, en términos de lo señalado en el artículo 116 de la Ley.

Que los Lineamientos atienden lo conducente para que la metodología de costos tome en cuenta las características de las redes a ser interconectadas, la participación de mercado, y los demás elementos metodológicos que se plasmarán en los respectivos algoritmos y/o herramientas (modelos de costos) que determine la Comisión, a fin de realizar los cálculos de los que resulten las tarifas correspondientes, las cuales deberán ser transparentes, razonables y, en su caso, asimétricas;

Que a nivel internacional, existe consenso sobre la efectividad de las tarifas de interconexión mediante modelos de costos para alcanzar resultados eficientes[1]. Para ello, estas herramientas tienen el propósito de simular las condiciones que permitan una asignación eficiente de los recursos, toda vez que las tarifas de los bienes y servicios se orientan al costo de producir los mismos, y las empresas realizan esfuerzos para reducir dichos costos;

Que la literatura económica señala que las tarifas de los servicios a los usuarios finales están directamente relacionadas con los costos de los insumos que se emplean en su producción, de tal forma que una mayor tarifa de los insumos se traduce en mayores tarifas de los bienes o servicios finales; de esta forma menores tarifas de interconexión promueven una estructura tarifaria más eficiente con menores tarifas que incentiven el crecimiento de la demanda del servicio;

Que con base en estos principios, se desarrollan directrices para establecer la metodología de costos, lo que constituye una política regulatoria para el desarrollo eficiente de los concesionarios, ya que todos los participantes del mercado acceden a un elemento básico como lo es la interconexión, sin que ninguno obtenga ventajas extraordinarias en la prestación de dicho servicio;

Que la metodología para establecer las tarifas asociadas a servicios de interconexión que señalan los Lineamientos permitirá a la Comisión, en un primer paso seleccionar los elementos metodológicos específicos relacionados con: el tipo de modelación, los estándares de costos, la metodología de anualización, el diseño de red, el uso de tecnologías, la escala de las concesionarias, la metodología del costo de capital y cualquier otro que se describa en los Lineamientos;

Que la construcción de los modelos de costos previstos en los presentes Lineamientos, permiten relacionar de manera consistente los distintos elementos utilizados para la determinación de las tarifas asociadas a los servicios de interconexión. En términos generales, la metodología y sus elementos consideran: i) la definición del operador representativo y su escala de operación; ii) la determinación de la tecnología eficiente disponible y el diseño de la red correspondiente; iii) la estimación de las inversiones y costos asociados; iv) la definición de los mecanismos de anualización y del costo de capital aplicable; y, v) la aplicación del estándar de costos correspondiente para la obtención de las tarifas de interconexión.

Que ello brindará a la Comisión el marco metodológico que deberá observar y plasmar en los respectivos algoritmos y/o herramientas que ésta determine (modelos de costos) para realizar los cálculos de los que resulten las tarifas asociadas a servicios de interconexión;

Que los elementos metodológicos específicos que establecen los Lineamientos, son los siguientes:

- Para determinar el tipo de modelación:

  Los modelos de costos son herramientas técnico-económicas que las autoridades reguladoras en materia de telecomunicaciones en otros países utilizan para cumplir con sus objetivos regulatorios para la determinación de tarifas a nivel mayorista[2]. En este caso, es importante que la metodología reconozca las características de las redes a partir de los elementos técnicos y económicos que deberán emplearse en los modelos de costos para que las tarifas que se determinen reflejen los principios de transparencia y razonabilidad que señala el artículo 116 de la Ley;

  En este tenor, un elemento esencial en la construcción de los modelos de costos se relaciona con los principios para reconocer los costos de capital y los gastos de operación y mantenimiento a los servicios de interconexión que se pretendan costear de manera transparente y razonable;

---

[1]Manual de Reglamentación de las Telecomunicaciones. https://www.itu.int/pub/D-PREF-TRH.1-2011/es https://www.itu.int/itudoc/itu-d/indicato/81478-es.pdf

[2]Para mayor detalle sobre la implementación de metodologías para la regulación tarifaria mayorista, particularmente para servicios de interconexión, se destaca el estudio realizado por el Cuerpo de Reguladores Europeos de Telecomunicaciones Electrónicas (BEREC, por sus siglas en inglés. Disponible en la siguiente liga electrónica: https://www.berec.europa.eu/sites/default/files/files/document_register_store/2019/12/BoR_%2819%29_234Rev.1_BEREC_report_on_Termination_Rates_at_the_European_level.pdf

Realizar dichas estimaciones con base en un operador real, reduce la transparencia en costos y precios, toda vez que gran parte de la información necesaria para construir el modelo provendría de la red del operador modelado, lo que necesariamente implica asumir asimetrías de información entre el regulador y la empresa regulada, además de reflejar ineficiencias históricas asociadas a las redes;

Por ello, es importante que los modelos de costos sigan criterios de eficiencia al margen del desempeño de los concesionarios reales en el mercado. Lo anterior, permitirá calcular los costos de interconexión mediante criterios técnicos ingenieriles, a partir de elementos básicos (demanda, cobertura, información geográfica o técnica), optimizando la cantidad de información que tiene que ser provista por las concesionarias, reflejando tarifas que sigan principios transparentes y razonables;

En este caso, es importante reconocer como elemento metodológico, que los modelos de costos puedan emplear modelos ascendentes o ingenieriles *(Bottom-Up*), en los que puedan obtenerse dichos insumos básicos a partir de fuentes de información reconocida, siguiendo una metodología que permita estimar las inversiones realizadas, asignando los costos a los servicios que aseguren que las tarifas cumplan con los principios de transparencia y razonabilidad que señala el artículo 116 de la Ley.

- Para determinar los estándares de costos:

Un precio es eficiente cuando es igual al costo marginal de producir el bien o servicio de que se trate. A cualquier otro nivel de precio por encima de dicho nivel, la cantidad consumida del bien o servicio será menor, por lo que existirá una pérdida de bienestar asociada;

No obstante, en el caso específico de la industria de las telecomunicaciones, las inversiones en activos fijos son significativas, de forma tal que una vez que el concesionario ha realizado las inversiones en la instalación de redes o las características técnicas de un servicio, el costo adicional, por la producción de un minuto extra de servicio o elemento técnico, por ejemplo, puede ser insignificante o incluso igual a cero. Por lo que la aplicación de esta metodología no se considera adecuada;

En este contexto, dado que una concesionaria ofrece distintos productos o servicios, es importante reconocer los costos adicionales por la provisión de un servicio con base en estándares o normas de costos reconocidos en la regulación tarifaria mayorista[3], destacando el concepto de costos incrementales de largo plazo;

El costo incremental es la diferencia en el costo total, determinado por el aumento en la oferta de un servicio particular, bajo el supuesto de que todas las demás actividades productivas permanecen sin cambios. Asimismo, al considerar el largo plazo se favorece una recuperación eficiente de los costos relevantes para el incremento seleccionado, costos que en el corto plazo se tomarían como fijos;

Por ello, es importante considerar como parte de los elementos metodológicos aquellos relacionados con los estándares de costos de largo plazo que permita reconocer, cuando aplica, la asignación adecuada de costos a los servicios, así como las características de las redes a ser interconectadas, atendiendo los principios de transparencia y razonabilidad señaladas en el artículo 116 de la Ley;

De esta manera, en la elección del estándar de costos para los servicios de interconexión debe reconocerse también una política tarifaria que permita equilibrar las condiciones en las que se ofrecen los servicios de telecomunicaciones, caracterizado por altos costos fijos y hundidos, asociados al despliegue de infraestructura; así como la presencia de economías de escala, alcance y de red, lo que históricamente ha dado lugar a mercados altamente concentrados[4];

Tomando en cuenta lo anterior, la norma o estándar de costos que se seleccione para la modelación debe implementarse en función de los servicios de interconexión, señalados en artículo 112 de la Ley, reconociendo las características de las redes a ser interconectadas;

[3]Guidelines on cost modelling: Economic policies and methods of determining the costs of services related to national telecommunication/ICT networks (ITU-D Question 4/1). Geneva: International Telecommunication Union, 2021, pp. 3-5.

[4]UIT. (2011). Telecommunications Regulation Handbook (10th Anniversary Edition) Genova: ITU/World Bank.

En el caso concreto de los servicios de interconexión de la conducción de tráfico por terminación, las concesionarias pueden establecer condiciones de interconexión que aseguren la comunicación entre las redes a favor de sus usuarios finales. Estos servicios representan un insumo cuyo costo se traslada al precio de los servicios finales, de manera que, si éstos son elevados, se pueden convertir en un elemento de distorsión del mercado de servicios minoristas;

Dichos servicios representan un acceso bidireccional, en el que las concesionarias se benefician de la interconexión entre las partes; sin embargo, estas concesionarias también compiten entre sí por los usuarios finales, de manera que las tarifas de terminación pueden tener implicaciones estratégicas y competitivas importantes;

Para los servicios de tránsito, estos servicios de interconexión también tienen un impacto en la provisión de los servicios a los usuarios finales, puesto que permiten un enrutamiento de tráfico que el concesionario histórico provee para la interconexión de dos o más redes distintas, en este caso, para la conmutación de tráfico dentro del territorio nacional a través de una tercera red;

En ese sentido, una regulación de este tipo contribuye al objetivo de favorecer menores tarifas a los usuarios finales, al mismo tiempo que se promueve la eficiencia en la recuperación de los costos necesarios para la provisión de servicios, reconociendo en este proceso las características de las redes a ser interconectadas;

En concordancia con lo anterior, para el caso de los servicios de conducción de tráfico y tránsito, es importante seguir el estándar de Costo Incremental de Largo Plazo Puro (CILPP), con el cual, en el incremento relevante se reconocen estrictamente los costos relacionados con el tráfico de interconexión;

En este caso, se considera que es factible la recuperación de los costos comunes de manera razonable, toda vez que los operadores podrán recuperar dichos costos en el mercado minorista, donde, dependiendo del grado de presencia de más operadores, se dificulta la imposición de precios excesivos debido a que el ofrecer menores precios a los usuarios finales es un elemento que favorece la provisión de servicios para dichos usuarios, situación que no sucede cuando se calculan tarifas de interconexión mediante otros estándares de costos. Ello, también resulta congruente con las mejores prácticas[5], por lo que no se identifican elementos objetivos para elegir un estándar alternativo de costos para dichos servicios.

Mientras que para los demás servicios de interconexión que no implican intercambio de tráfico entre concesionarios como un insumo para la provisión de servicios minoristas, como la coubicación o los servicios de enlaces de transmisión, por las características técnicas y la estructura de costos para la provisión de dichos servicios, resulta razonable seguir el estándar de Costo Incremental Total Promedio de Largo Plazo (CITPLP) que permita la recuperación eficiente de costos, incluyendo los costos comunes, así como recibir un rendimiento adecuado a partir del capital invertido;

En el caso del estándar CITPLP, es importante reconocer también la atención a los principios de transparencia y razonabilidad que se señalan en el artículo 116 de la Ley, por lo que es importante que los costos comunes puedan obtenerse a través de una metodología reconocida que permita una implementación práctica que asigne costos comunes a los servicios en proporción directa a los costos incrementales identificados[6];

Por ello, la metodología que cumple con dichos requisitos es la metodología de Margen Equi-Proporcional, ya que ésta no discrimina entre servicios ni requiere parámetros subjetivos de demanda, lo que simplifica la implementación regulatoria, y dota de certidumbre y transparencia para su aplicación.

[5]Costing and Pricing Methodologies in the Digital Economy, International Telecommunication Union, 2019.

[6]Guidelines on cost modelling: Economic policies and methods of determining the costs of services related to national telecommunication/ICT networks (ITU-D Question 4/1). Geneva: International Telecommunication Union, 2021, pp. 3-5.

- Para determinar la metodología de anualización:

  Un elemento metodológico importante en los modelos de costos se relaciona con la amortización de los activos, ya que permite representar de una forma razonable el comportamiento de las concesionarias proveedoras de servicios en la estimación del valor de mercado de los activos de manera anual, de tal forma que se propicie una asignación eficiente de los recursos en función de los supuestos temporales de despliegue para la provisión de los servicios;

  Para ello, es importante que en el cálculo de dicho costo anual puedan reconocerse criterios base para la recuperación de los costos incurridos o de las inversiones realizadas, en los que se sigan criterios de eficiencia, considerando en dicho valor anual de los activos una tasa razonable de beneficio;

  Esto resulta relevante, ya que el patrón de recuperación de costos a lo largo del tiempo depende de la metodología de anualización adoptada[7]. Por lo que, la elección de la metodología con base en dichos criterios resulta importante a la hora de determinar los costos para los servicios mayoristas regulados;

  Por ello, reconocer las características de las redes a ser interconectadas a través de los supuestos temporales de despliegue para la provisión de los servicios, es otro factor relevante a considerar para la estimación de la metodología de anualización;

  En tales términos, resulta razonable que existan condiciones adaptables en la elección de metodologías de anualización en los modelos de costos, que permitan calcular el valor anual de los activos en congruencia con los elementos metodológicos relacionados con el tipo de modelación, los estándares de costos, el diseño y configuración de red y los elementos relacionados con el costo de capital promedio ponderado. Este último, como un elemento relacionado con el beneficio razonable para la anualización de los activos;

  Bajo estos criterios, las tarifas que se determinen con base en la metodología de costos en la selección de la metodología de anualización atienden principios razonables a los que refiere el artículo 116 de la Ley.

- **Para los modelos que utilicen diseño y configuración de red:**

  Un elemento metodológico esencial en la construcción de los modelos de costos, particularmente en aquellos que utilicen un diseño y configuración de red, son los criterios de dimensionamiento de red bajo los cuales se asignan los recursos para la prestación de los servicios de interconexión. Para ello, es importante reconocer, como parte de la metodología, las características de las redes a ser interconectadas que permitan determinar tarifas transparentes y razonables, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley;

  En este sentido, por lo que hace al diseño, deben contemplarse las características propias de las redes existentes, así como los servicios que se brindan en éstas, considerando las eficiencias operativas y de gestión que resultan de modelar las redes, fijas o móviles, en las que se ofrecen los servicios de interconexión. Por lo que, es importante reconocer el concepto asociado a una red multiservicios, identificando los elementos de infraestructura, el grado de utilización de cada uno y el volumen de tráfico cursado;

  Adicionalmente, por lo que hace a la configuración de red, otro elemento esencial para considerar en los modelos de costos es el diseño de la topología de la red, determinado por el emplazamiento de los nodos bajo criterios de optimización, tomando en cuenta la localización, las características geográficas y demográficas del territorio a cubrir;

  Entre mayor sea el grado de optimización utilizado, menor será el nivel de detalle necesario sobre las redes existentes para determinar la topología de red. Esto es relevante para asegurar que las tarifas reflejen principios razonables y transparentes a los que se refiere el artículo 116 de la Ley;

  Ello no exime que los resultados sobre el diseño de la red puedan calibrarse con información de las redes ya desplegadas, siempre que reflejen una operación económicamente viable y replicable. Dicha adaptación es importante, ya que permite establecer supuestos coherentes sobre la topología de la red y la asignación de recursos bajo condiciones de eficiencia.

[7]Guidelines on cost modelling: Economic policies and methods of determining the costs of services related to national telecommunication/ICT networks (ITU-D Question 4/1). Geneva: International Telecommunication Union, 2021, pp. 10-12.

- Para determinar el uso de tecnologías:

  En línea con el diseño y configuración de red, el uso de la tecnología en los modelos de costos destaca como otro aspecto relevante que debe considerarse como un elemento de la metodología para reconocer las características de las redes a ser interconectadas de conformidad con el artículo 116 de la Ley;

  Asimismo, para favorecer que las tarifas sean transparentes y razonables, que también se señalan en el artículo 116 de la Ley, debe reconocerse la eficiencia que resulta del uso de la tecnología para la provisión de los servicios. Por ello, la tecnología a considerar en los modelos de costos debe tener características que puedan ser disponibles para los concesionarios que proveen servicios de interconexión;

  Por lo que es importante considerar el concepto de tecnologías eficientes disponibles que aseguren la viabilidad del diseño de red, omitiendo tanto las tecnologías en desuso como aquellas que se encuentren en fase de desarrollo o prueba; además de asegurar que las tecnologías se encuentren comercialmente disponibles, excluyendo el uso de tecnologías propietarias o que provoquen que las concesionarias dependan de un único proveedor;

  Asimismo, la tecnología seleccionada deberá permitir, al menos, la prestación de servicios básicos, tales como voz, mensajes cortos (SMS) y transmisión de datos. Adicionalmente, deberá contar con la escalabilidad técnica necesaria para la provisión de servicios y nuevas aplicaciones;

  Bajo esta perspectiva, los modelos de costos permiten proyectar el despliegue de tecnologías eficientes dentro del periodo temporal considerado. De esta manera, desde la perspectiva de la regulación de la interconexión, en estos modelos deben reflejarse tecnologías eficientes, disponibles y probadas con el costo más bajo previsto a lo largo de su vida útil. Por ello, es importante reconocer las tendencias de costos de los equipos (basadas en datos de los operadores y estimaciones), que actualizan el valor de los equipos que pueda haber en el tiempo;

  Es importante mencionar que estas tendencias de costos no toman en cuenta la inflación, por lo que representan tendencias reales y, por tanto, reflejan la evolución tecnológica de una manera razonable permitiendo que los modelos de costos reflejen de manera prospectiva la tecnología eficiente disponible sin necesidad de hacer variaciones significativas en los supuestos de despliegue de red o uso de activos específicos.

- Para determinar la escala de las concesionarias:

  Otro elemento metodológico que debe destacarse en los modelos de costos se relaciona con el tipo de operador de referencia. Para ello, se resalta el contenido del artículo 116 de la Ley que señala que la metodología deberá tomar en cuenta las características de las redes a ser interconectadas y la participación de mercado de las concesionarias;

  De esta forma, se podrá considerar que las tarifas que determine la Comisión con base en dicha metodología puedan ser transparentes, razonables y, en este caso, asimétricas, considerando la participación de mercado, los horarios de congestionamiento de red, el volumen de tráfico, entre otros que determine la Comisión;

  En virtud de lo antes mencionado, las tarifas de interconexión aplicables deben reflejar las asimetrías de las redes a ser interconectadas. Por ello, es relevante reconocer las características de los agentes económicos que sean representativos para reflejar estas asimetrías presentes en la industria de telecomunicaciones en México;

  Debe observarse también que en la definición de la escala de representación del operador no refleje plenamente la operación de un concesionario real, ya que ello reduce la transparencia en costos y precios, toda vez que gran parte de la información necesaria para construir el modelo provendría de la red del operador modelado, lo que necesariamente implica asumir asimetrías de información entre el regulador y la concesionaria regulada, además de reflejar ineficiencias históricas asociadas a la red modelada;

  Por ello, es importante que en la definición del operador representativo se consideren las asimetrías de las redes a ser interconectadas utilizando un operador hipotético eficiente. Esto permite condiciones transparentes y razonables que no trasladen a la tarifa de interconexión las ineficiencias históricas de un operador real;

En consecuencia, es fundamental que las concesionarias representativas sigan los criterios metodológicos transparentes y razonables que señala el artículo 116 de la Ley, a partir de la identificación de variables como la participación de mercado, los horarios de congestionamiento de red, el volumen de tráfico, el número de usuarios u otros;

Es a partir de la identificación de dichas variables que se justifica una modelación diferenciada de los operadores representativos en los modelos de costos que permita reconocer, mediante una tarifa diferenciada, a aquel agente que cuente con una mayor participación en el mercado, así como para los concesionarios alternativos que provean los servicios en una escala menor en una red de telecomunicaciones;

Esto resulta relevante en el contexto regulatorio del sector de telecomunicaciones en México, donde se ha definido la figura jurídica de Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo "AEP"), la cual se determina en razón de su participación nacional en la prestación de los servicios de telecomunicaciones a cualquiera que cuente, directa o indirectamente, con una participación nacional mayor al 50% (cincuenta por ciento), medido este porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas;

Toda vez que por la naturaleza del AEP cuenta con ventajas asociadas con su participación de mercado, se justifica una modelación diferenciada para dicho agente que permita reconocer su escala representativa en los modelos de costos;

Asimismo, es importante considerar que esta modelación diferenciada no solamente debe reconocerse de manera exclusiva al AEP, ya que debe reconocerse también la figura de agente con poder sustancial de mercado que sea determinado por la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia. Particularmente, en el caso de que dicha autoridad resuelva si le debe fijar una tarifa asimétrica, previo dictamen técnico de la Comisión, conforme a la metodología prevista;

Por ello, se destaca lo conducente en el artículo 116 de la Ley:

> ***"Artículo 116.*** *La Comisión establecerá las tarifas asociadas a servicios de interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones con base en la metodología de costos que determine, tomando en cuenta las características de las redes a ser interconectadas, la participación de mercado o cualquier otro factor fijando las tarifas, términos y/o condiciones en consecuencia.*
>
> ***Las tarifas que determine la Comisión con base en dicha metodología deberán ser transparentes, razonables y, en su caso, asimétricas, considerando la participación de mercado, los horarios de congestionamiento de red, el volumen de tráfico u otras que determine la Comisión.***
>
> *[...]*
>
> ***La autoridad en materia de libre competencia y concurrencia al determinar si un Agente Económico Preponderante ya no cuenta con dicho carácter, determinará si dicho agente cuenta con poder sustancial en el mercado relevante de los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión. En caso de que el agente cuente con poder sustancial en el mercado referido, la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia resolverá si le fija una tarifa asimétrica, previo dictamen técnico de la Comisión, conforme a la metodología prevista en este artículo.***
>
> *Cuando la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia determine que existen condiciones de competencia efectiva en el sector de las telecomunicaciones, la Comisión podrá determinar los criterios conforme a los cuales los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, fijas y móviles deberán celebrar acuerdos de compensación recíproca de tráfico."*
>
> [Énfasis añadido]

En este tenor, la escala de operación representativa para la determinación de tarifas asimétricas, podrá considerar la distinción que la propia Ley da al AEP y/o aquel con poder sustancial de mercado. Lo anterior, siendo además consistente y razonable con lo que puede observarse desde lo señalado en el artículo 118 de la Ley, donde existe una diferenciación explícita a estos agentes:

> *"**Artículo 118.** La prestación de todos los servicios de interconexión señalados en el artículo 112 de esta Ley, será obligatoria para el Agente Económico Preponderante o con poder sustancial, y los señalados en las fracciones I a IV de dicho artículo serán obligatorios para el resto de los concesionarios.*
>
> *En el caso de los convenios de interconexión que deberán firmar los Agentes Económicos Preponderantes, deberán contener lo dispuesto en el artículo 117 de esta Ley y demás disposiciones y resoluciones aplicables a dichos agentes."*

Para el resto de los concesionarios alternativos que no encuadren en los supuestos anteriores, es necesario que los modelos de costos puedan reconocer una estimación de su participación en el mercado, tomando en cuenta para la selección de su escala de representación, una participación estimada de los agentes relevantes para el cálculo de costos;

En consecuencia, se identifican características asimétricas que sustentan la elección de elementos metodológicos para el fundamento del concesionario hipotético eficiente representativo y el reconocimiento de la asimetría tarifaria en los servicios de interconexión, lo que permitirá asegurar que las tarifas de interconexión sean una herramienta que contribuya al desarrollo de un mercado eficiente, permitiendo que los modelos de costos que desarrolle la Comisión sean flexibles y dinámicos al contexto regulatorio específico pudiendo determinar agentes hipotéticos representativos tanto del AEP, el agente con poder sustancial de mercado y/o una o varias concesionarias alternativas.

- Para determinar la metodología de Costos de Capital:

Otro elemento fundamental que se implementa en los modelos de costos, se relaciona con la estimación adecuada de costos que garanticen que las concesionarias puedan recuperar aquellos en los que incurran de manera eficiente y recibir un rendimiento adecuado del capital invertido, acordes con las características de las redes, que aseguren que las tarifas de interconexión sean transparentes y razonables como lo señala el artículo 116 de la Ley;

Por lo que hace al rendimiento requerido, la metodología del Costo de Capital Promedio Ponderado (CCPP) es ampliamente aceptada para el cálculo del costo del capital[8]. Esta metodología refleja el nivel mínimo esperado de beneficios regulados en el sector de telecomunicaciones, ya que permite cuantificar el costo de oportunidad o el costo alternativo de las fuentes de capital (deuda y capital) invertidas en la red;

Cabe destacar que los modelos de costos no representan directamente a ningún operador real del mercado, sino que desarrollan las hipótesis necesarias para modelar operadores eficientes a una escala determinada. Por ello, las variables relevantes para este cálculo se definirán en términos de las concesionarias a representar o a nivel de industria y con base en información financiera de empresas comparables;

La determinación del retorno de la inversión es un componente que debe estructurarse bajo un marco transparente y razonable, esto reconociendo que el riesgo y el capital están directamente vinculados a las características de las redes de telecomunicaciones;

Para ello, existe un consenso en la industria para calcular el costo de capital accionario mediante el Modelo de Valuación de Activos Financieros, el cual es un cálculo financiero que permite obtener el costo del capital accionario, considerando una tasa libre de riesgo, el rendimiento de mercado y un parámetro que estima el riesgo sistemático asociado a un activo o activos en particular;

Reconociendo las características de dicha metodología, es de destacar que los resultados del CCPP cuenten con un documento metodológico en el que se expliquen de forma general los supuestos, cálculos y metodología empleada para la estimación de los mismos, atendiendo los principios de transparencia y razonabilidad a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley;

[8] Guidelines on cost modelling: Economic policies and methods of determining the costs of services related to national telecommunication/ICT networks (ITU-D Question 4/1). Geneva: International Telecommunication Union, 2021, pp. 6-7.

Que en complemento a la selección de elementos metodológicos específicos que señalan los Lineamientos, resulta relevante también contemplar que los modelos de costos puedan analizarse y actualizarse, tomando en cuenta las características dinámicas del sector de telecomunicaciones en los que se reconozcan, como parte de la metodología, las características de las redes a ser interconectadas a que hace referencia el artículo 116 de la Ley;

Que para esta actualización se pueden considerar elementos como: la información de la demanda de los servicios, los precios de los insumos empleados, el CCPP o cualquier otro insumo o variable que pueda ser pertinente, asegurando que las tarifas de interconexión que puedan determinarse con base en los modelos de costos sean transparentes, razonables y, en su caso, asimétricas;

Que con base en los elementos metodológicos que pueden ser seleccionables, los modelos de costos pueden realizar estimaciones de los servicios a largo plazo para dar certidumbre y seguridad respecto de las tarifas estimadas. Por ello, en la determinación de los costos por la prestación de los servicios de interconexión se consideran parámetros económicos como los costos de los insumos, la inflación, el tipo de cambio del año relevante, el CCPP, la participación de mercado, entre otros;

Que es importante asegurar la armonización total entre el periodo histórico de los modelos y los parámetros de proyección que permitan un tratamiento homogéneo de las variables y certeza en el uso de los datos en un periodo de tiempo determinado, lo cual debe ser reconocido como parte de las condiciones normativas;

Que de igual manera, también deben reconocerse en la elaboración de los modelos de costos los aspectos financieros y regulatorios disponibles -como información financiera, contabilidad separada, información contenida en otros modelos de costos- para que la Comisión pueda verificar y mejorar la solidez de los resultados;

Que todos los aspectos metodológicos mencionados para analizar, actualizar y desarrollar los modelos de costos que servirán de base para la determinación de las tarifas correspondientes a los servicios de interconexión deberán favorecer principios de transparencia y razonabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley respecto de la cual se determinaron las tarifas aplicables, cuyos resultados deberán expresarse en pesos mexicanos. Por lo que es importante que estos modelos cuenten con un documento metodológico en el que se pueda explicar, de forma general, los principios y metodología aplicados en su elaboración;

Que con ello se refuerza el reconocimiento de dichos elementos regulatorios para que los modelos de costos y su documento metodológico se inscriban en el Registro Público de Concesiones.

Por lo anterior, el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban y emiten los *"Lineamientos que establecen la metodología de costos para el establecimiento de tarifas asociadas a servicios de interconexión"*, en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de Internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Tercero.- El presente Acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisionada Presidenta, **Norma Solano Rodríguez**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Ledénika Mackensie Méndez González**, **María de las Mercedes Olivares Tresgallo**, **Adán Salazar Garibay**, **Tania Villa Trápala**.- Firmado electrónicamente.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 25 de junio de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/EXT/25062026/077.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 19, fracción IV, 20, fracción I y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 17, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA DE COSTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS ASOCIADAS A SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la metodología, así como elementos metodológicos específicos que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aplicará para analizar, actualizar y desarrollar los modelos de costos que servirán de base para la determinación de las tarifas correspondientes a los Servicios de Interconexión, en términos del artículo 116 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La metodología para establecer las tarifas de Servicios de Interconexión se sujetará a lo siguiente:

I. Se definirán los elementos metodológicos específicos conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, como se indica a continuación:

   a) Se determinará el tipo de modelación conforme a lo estipulado en el artículo 3 de los presentes Lineamientos.

   b) Se determinarán los estándares de costos conforme a lo estipulado en los artículos 4 y 5 de los presentes Lineamientos.

   c) Se determinará una metodología de anualización aplicable a un modelo específico conforme al artículo 8 de los presentes Lineamientos.

   d) En caso de que sea necesario un enfoque de diseño de red, se determinará conforme al artículo 9 de los presentes Lineamientos.

   e) Se determinará el uso de tecnologías conforme al artículo 10 de los presentes Lineamientos.

   f) Se determinará la escala de las concesionarias conforme al artículo 11 de los presentes Lineamientos.

   g) Se determinará la metodología de costos de capital conforme a los artículos 12, 13 y 14 de los presentes Lineamientos.

II. Siguiendo lo estipulado en los presentes Lineamientos los enfoques metodológicos específicos determinados se plasmarán en los respectivos algoritmos y/o herramientas que determine la Comisión, para realizar los cálculos de los que resulten las tarifas que se establezcan.

Artículo 2.- Sin perjuicio de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Comisión: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones;

II. Costos Comunes: Aquellos en los que una concesionaria incurre por actividades o recursos que no pueden asignarse directamente al servicio o servicios que se pretende costear. Estos costos son generados por todos los servicios que presta la empresa;

III. Costo de Capital Promedio Ponderado: Costo de capital con el que una empresa espera compensar a sus diferentes inversores y acreedores, ponderando cada fuente de financiación con base en sus respectivas participaciones; esto es, el promedio del costo de la deuda y del costo del capital accionario, ponderados por la respectiva participación en la estructura de capital;

IV. Costo Incremental de Largo Plazo Puro: Estándar que calcula el costo a partir de la diferencia entre el costo total de largo plazo de una concesionaria que presta la totalidad de su gama de servicios y los costos totales de largo plazo de esa misma concesionaria, excluyendo el servicio o servicios que se pretenda costear que se prestan a terceros. En este estándar de costos, los costos comunes no se asignan a los servicios;

V. Costo Incremental Total Promedio de Largo Plazo: Estándar que calcula el costo total de largo plazo que una concesionaria podría evitar en el largo plazo, si dejara de prestar el servicio que se pretenda costear, pero siguiera proveyendo el resto de los servicios. Este estándar de costo permite recuperar los costos comunes;

VI. Ley: Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

VII. Metodología de Margen Equi-Proporcional: Aquella que asigna los costos comunes a los servicios que se pretenda costear proporcionalmente a sus costos incrementales de largo plazo;

VIII. Modelo ascendente o ingenieril (Bottom-Up): Modelo que calcula los costos a partir de insumos básicos, como demanda, cobertura, información geográfica o técnica, con los que se dimensionan los elementos requeridos para cumplir con requisitos de cobertura, capacidad o características técnicas de un servicio, mediante criterios de ingeniería. En este tipo de modelos se estiman costos como el producto del número de elementos necesarios por su costo unitario, se anualiza o deprecia la inversión conforme a la metodología seleccionada y se asignan los costos a los servicios con base en criterios previamente definidos;

IX. Modelo de Valuación de Activos Financieros (CAPM por sus siglas en inglés)**:** Aquel cálculo financiero que permite obtener el costo del capital accionario, considerando una tasa libre de riesgo, el rendimiento de mercado y un parámetro que estima el riesgo sistemático asociado a un activo o activos en particular;

X. Servicios de Interconexión: Los señalados en el artículo 112 de la Ley.

Los términos antes señalados pueden utilizarse indistintamente en singular o plural, y aquellos no definidos en los presentes Lineamientos tendrán el significado que les otorgue la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

TÍTULO SEGUNDO

DEL ESTÁNDAR DE COSTOS Y LA AMORTIZACIÓN

CAPÍTULO I

DEL ESTÁNDAR DE COSTOS

Artículo 3.- Los modelos de costos que se elaboren para la determinación de las tarifas correspondientes a los Servicios de Interconexión deberán considerar elementos técnicos y económicos, para lo cual deberán emplear modelos ascendentes o ingenieriles (Bottom-Up).

Artículo 4.- En la elaboración de los modelos de costos para la determinación de las tarifas correspondientes a los servicios de conducción de tráfico y tránsito se deberá emplear el estándar de Costo Incremental de Largo Plazo Puro.

Artículo 5.- En la elaboración de los modelos de costos para la determinación de las tarifas correspondientes a los Servicios de Interconexión distintos a los señalados en el artículo anterior se deberá emplear el estándar de Costo Incremental Total Promedio de Largo Plazo.

Los Costos Comunes serán asignados por medio de la metodología de Margen Equi-Proporcional.

Artículo 6.- Las tarifas correspondientes a los Servicios de Interconexión incluirán, únicamente, los costos que resulten de la aplicación de los estándares de costos previstos en los artículos 4 y 5 de los presentes Lineamientos y deberán ser lo suficientemente desagregadas para que la concesionaria que se interconecte no necesite pagar por componentes o recursos de la red que no se requieran para que el servicio sea suministrado.

Artículo 7.- La Comisión especificará las unidades de medida en los modelos de costos.

CAPÍTULO II

DE LA AMORTIZACIÓN

Artículo 8.- Para el cálculo de la recuperación de los costos incurridos o de las inversiones realizadas se podrán utilizar metodologías de anualización que permitan la recuperación eficiente de los costos considerando el Costo de Capital Promedio Ponderado.

TÍTULO TERCERO

DE LA RED Y LA TECNOLOGÍA

CAPÍTULO ÚNICO

DE SU DISEÑO, CONFIGURACIÓN Y LAS CONSIDERACIONES SOBRE LA TECNOLOGÍA

Artículo 9.- Para los modelos de costos que utilicen diseño y configuración de la red, se contemplará una red multiservicio y se utilizará un diseño con base en la localización de nodos de una red optimizada en el cual se podrá utilizar información sobre las características geográficas y demográficas del país para considerar los factores que son externos a los operadores y que representan limitaciones o restricciones para el diseño de las redes. Los resultados obtenidos podrán calibrarse con información de las redes actualmente desplegadas.

Artículo 10.- Los modelos de costos deberán considerar las tecnologías eficientes disponibles, cuyo uso tendrá que ser consistente con lo siguiente:

I. Se debe omitir el uso de tecnologías en desuso o en fase de desarrollo o de prueba.

II. Se debe omitir el uso de tecnologías propietarias o que provoquen que las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones dependan de un único proveedor.

III. La tecnología considerada debe permitir, como mínimo, la prestación de los servicios ofrecidos por la mayoría de las concesionarias o proveedores de los servicios de telecomunicaciones básicos, como son el de voz, mensajes cortos (SMS) y el de transmisión de datos. Además, esta tecnología permitirá a las concesionarias ofrecer aplicaciones y servicios de banda ancha, transmisión de datos a gran velocidad, entre otros.

Los modelos de costos deberán basarse en tecnologías eficientes disponibles dentro del periodo temporal considerado para la modelación. Por lo que los costos eficientes de dichas tecnologías modeladas se podrán actualizar con base en tendencias de costos reales.

TÍTULO CUARTO

DE LA ESCALA DE LAS CONCESIONARIAS Y LAS TARIFAS ASIMÉTRICAS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA DETERMINACIÓN DE LA ESCALA Y LAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS TARIFAS ASIMÉTRICAS

Artículo 11.- Para la determinación de la escala de las concesionarias representativas en la elaboración de los modelos de costos, se considerarán concesionarias hipotéticas eficientes, con base en las concesionarias representativas del mercado.

En caso de que las tarifas que se determinen sean asimétricas, las concesionarias hipotéticas podrán basarse en la escala de operación representativa de:

I. El Agente Económico Preponderante;

II. El Agente con poder sustancial de mercado regulado con tarifas asimétricas, y/o

III. Una o varias concesionarias alternativas del mercado.

Para la definición de la escala de operación y participación de mercado de las concesionarias eficientes, se podrán considerar variables como usuarios, tráfico o cualquier otra variable que determine la Comisión para la actualización o el desarrollo de los modelos de costos.

La asimetría en tarifas podrá considerar la participación de mercado, los horarios de congestión de red, el volumen de tráfico, la asimetría de costos de elementos de red o cualquier otro criterio que determine la Comisión.

TÍTULO QUINTO

DEL CÁLCULO DEL COSTO DE CAPITAL PROMEDIO PONDERADO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA METODOLOGÍA Y LOS RESULTADOS

Artículo 12.- Para el cálculo del costo del capital empleado en el modelo de costos del Servicio de Interconexión que se pretenda costear, se utilizará la metodología del Costo de Capital Promedio Ponderado.

Artículo 13.- Las variables relevantes para el cálculo del Costo de Capital Promedio Ponderado se podrán definir en términos de las concesionarias a representar o a nivel de industria y con base en información financiera de empresas comparables.

Artículo 14.- El cálculo del costo de capital accionario se realizará mediante la metodología del Modelo de Valuación de Activos Financieros (CAPM).

Artículo 15.- Los resultados del Costo de Capital Promedio Ponderado contarán con un documento metodológico en el que se expliquen de forma general los supuestos, cálculos y metodología empleada para la estimación de los mismos.

TÍTULO SEXTO

DE LA ACTUALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS MODELOS DE COSTOS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS CONSIDERACIONES SOBRE LA INFORMACIÓN EN LOS MODELOS DE COSTOS

Artículo 16.- La Comisión podrá actualizar, cuando así lo determine, la información de la demanda de los servicios, los precios de los insumos empleados, el Costo de Capital Promedio Ponderado o cualquier otro insumo o variable que considere pertinente, utilizada en el modelo de costos del Servicio de Interconexión que se pretenda costear.

Artículo 17.- Para el pronóstico de las variables y las actualizaciones a emplearse en el modelo de costos del Servicio de Interconexión que se pretenda costear, la Comisión considerará la información disponible al momento de determinar un periodo de tarifas, pudiendo especificar momentos de corte de información que permitan un tratamiento homogéneo de las variables o certeza en el uso de datos.

Artículo 18.- La Comisión podrá hacer uso de información financiera, de contabilidad separada, de información contenida en otros modelos de costos o de cualquier otra información de la que disponga para el desarrollo y actualización de los modelos, así como para verificar y mejorar la solidez de los resultados.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA PUBLICIDAD DE LAS TARIFAS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA PUBLICACIÓN DE LAS TARIFAS Y LOS MODELOS DE COSTOS

Artículo 19.- Los modelos de costos contarán con un documento metodológico en el que se expliquen, de forma general, los principios y la metodología aplicados en su elaboración.

Artículo 20.- La unidad monetaria en la que se expresarán los resultados de los modelos de costos será en pesos mexicanos.

Artículo 21.- Los modelos de costos de los Servicios de Interconexión y su documento metodológico se inscribirán en el Registro Público de Concesiones y estarán disponibles en el Portal de Internet de la Comisión.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los procedimientos, modelos de costos, análisis y/o actos administrativos, entre otros, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos continuarán rigiéndose por las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

Tercero.- Se abroga el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la metodología para el cálculo de costos de interconexión de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2014.

ACUERDO mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite las "Modificaciones a diversas disposiciones relacionadas con procedimientos de interconexión".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Transformación Digital.- Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.- Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LAS "MODIFICACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON PROCEDIMIENTOS DE INTERCONEXIÓN".

Con fundamento en los artículos 6, Apartado B, fracción II, 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 10, fracción XIV, 11, 12, fracciones I y III, 25, 110, 114, 115 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 5 fracción I, inciso d), numeral 3, 14, 15, 16, fracciones I, III, XIII y 43, fracciones XII y XVIII, del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, y

Considerando

Que de conformidad con el artículo 6, Apartado B, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "Constitución"), las telecomunicaciones y por ende los servicios de interconexión, son servicios públicos de interés general que imponen al Estado la obligación de garantizar que operen bajo estrictas condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias;

Que el artículo 28, párrafo décimo sexto, de la Constitución, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes;

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF"), el *"Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"* (en lo sucesivo, "Ley");

Que el artículo 7 de la Ley establece que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Comisión"), es un órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones con independencia técnica, operativa, de gestión, cuyo objeto es garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en los términos que fija la Constitución, dicha Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 8 de la Ley dispone que la Comisión tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, las redes públicas de telecomunicaciones, servicios de infraestructura pasiva y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del despliegue y del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales;

Que el artículo 10 fracción XIV de la Ley establece las atribuciones de la Comisión para emitir disposiciones, lineamientos o resoluciones en materia de interoperabilidad e interconexión, a efecto de garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión;

Que el artículo 11 de la Ley dispone que el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión de la Comisión, integrado por cinco Personas Comisionadas con voz y voto, incluida la Persona Comisionada Presidenta;

Que el artículo 12 de la Ley establece que corresponde originariamente al Pleno el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 de la Ley y determina los asuntos que resolverá de manera exclusiva e indelegable;

Que el artículo 110 penúltimo párrafo de la Ley, en concordancia con la Constitución, señala que la interconexión de las redes públicas de telecomunicaciones, sus tarifas, términos y condiciones, son de orden público e interés social; por lo que la Comisión deberá procurar que se faciliten los procesos de negociación de convenios de interconexión entre concesionarios, para lo cual pone a su disposición un Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión (en lo sucesivo, "SESI") ágil, transparente y eficaz que les permita negociar a través de cualquier medio electrónico desde su inicio hasta su conclusión;

Que el artículo 114 de la Ley establece que los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán interconectar sus redes con las de otros concesionarios para tal efecto, suscribirán un convenio en un plazo no mayor de 40 (cuarenta) días hábiles contados a partir de que alguno de ellos lo solicite y se señala la obligación de la Comisión de establecer un sistema electrónico a través del cual, las personas interesadas en interconectar sus redes, tramitarán entre sí las solicitudes de suscripción de los convenios respectivos;

Asimismo, el penúltimo párrafo del artículo previamente referido prevé que los concesionarios cuyas redes se encuentren interconectadas y que con motivo de la terminación de la vigencia de sus convenios deban acordar nuevas condiciones de interconexión, éstos deberán establecer las condiciones, términos y tarifas que hayan sido fijadas por la Comisión y que se encuentren vigentes al momento de la celebración del convenio;

Que el artículo 115 de la Ley establece que en caso de que exista negativa de algún concesionario de red pública de telecomunicaciones para llevar a cabo la interconexión de su red con otro concesionario, el concesionario será sancionado conforme a lo previsto en la Ley;

Que el 25 de noviembre de 2025 se publicó en el DOF, el "*Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones*" (en lo sucesivo, "Reglamento Interior"), que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Comisión, así como determinar la estructura y atribuciones que corresponden a cada una de sus Unidades Administrativas;

Que el artículo 43, fracción XII del Reglamento Interior, señala que la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas tiene como atribución sustanciar y someter para la aprobación del Pleno de la Comisión las resoluciones de los procedimientos para resolver los desacuerdos que se susciten entre concesionarios, en materia de interconexión e interoperabilidad, así como someter para la aprobación del Pleno la resolución en la que se fijen los términos y condiciones que no se hayan podido convenir;

Que el artículo 43, fracción XVIII del Reglamento Interior, establece que la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas tiene como atribución establecer las especificaciones necesarias para asegurar el funcionamiento del sistema electrónico a través del cual los concesionarios interesados en interconectar sus redes, tramitarán entre sí las solicitudes de suscripción de los convenios respectivos;

Que el 29 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF, el *"ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión"*, en el cual se estableció la emisión de una nueva herramienta informática que coadyuve al procedimiento de solicitudes de interconexión simplificado, para lograr la interconexión entre las redes públicas de telecomunicaciones;

Que el 4 de junio de 2021 se publicó en el DOF, el "*ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la solicitud y sustanciación del procedimiento de resolución de desacuerdos de interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mediante el uso optativo de medios electrónicos a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones.*", en el cual se estableció una Ventanilla Electrónica para la recepción, atención, sustanciación y resolución de los Trámites y Servicios para los procedimientos de condiciones de interconexión no convenidas entre los concesionarios de red pública de telecomunicaciones;

Que derivado de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, existe un nuevo marco normativo que implica diversas modificaciones tanto al "*ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la solicitud y sustanciación del procedimiento de resolución de desacuerdos de interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mediante el uso optativo de medios electrónicos a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones.",* como al "*ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión";*

Que con la finalidad de coadyuvar a la política pública federal en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, que, entre otros objetivos tiene el de garantizar un gobierno ágil, transparente y accesible, las modificaciones que nos ocupan, buscan incentivar, propiciar y brindar certeza jurídica a los procedimientos de interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones, mediante el uso más eficiente y simplificado del SESI, que permita una gestión transparente y expedita de las solicitudes, negociaciones y la celebración de los convenios correspondientes;

Que el SESI se constituye como el mecanismo idóneo para dotar de plena certeza y seguridad jurídica a los concesionarios durante los procesos de negociación de sus respectivos convenios de interconexión; motivo por el cual, dicho sistema incorpora procesos rigurosos de autenticación, control de acceso y seguridad, diseñados con el objetivo de garantizar que únicamente los representantes legales que hayan acreditado fehacientemente su personalidad jurídica y facultades de representación ante la Comisión se encuentren habilitados para intervenir, deliberar y suscribir actos dentro de las referidas negociaciones, salvaguardando así la validez formal y la confidencialidad, a la par que se previene cualquier suplantación de identidad para la negociación de convenios de interconexión;

Que la Medida Undécima del Anexo 1 y la Medida Duodécima del Anexo 2, ambos Anexos de la *"RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., RADIOMÓVIL DIPSA, S.A.B. DE C.V., GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., Y GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V., COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA"*, establecen que el Agente Económico Preponderante deberá ofrecer los términos y condiciones contenidos en el Convenio Marco de Interconexión y sus anexos que sean requeridos por el Concesionario Solicitante, mismos que serán formalizados mediante la suscripción de un convenio de interconexión. Para ello, el SESI contará con un mecanismo mediante el cual aquellos concesionarios interesados en suscribir el Convenio Marco de Interconexión pueden establecer desde el inicio de las negociaciones su pretensión de manera clara y expedita;

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, el Pleno de esta Comisión aprobó el 23 de octubre de 2025, el Acuerdo mediante el cual se emiten los *"Lineamientos para realizar Consultas Públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones"* (en lo sucesivo, "Lineamientos de Consulta Pública"), mismos que fueron publicados en el DOF el 28 de octubre de 2025, y entraron en vigor al día siguiente, estableciendo así las bases y el procedimiento para sustanciar los procesos de participación ciudadana y transparencia en la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas;

Que en cumplimiento a lo anterior, el 21 de abril de 2026 mediante Acuerdo P/CRT/EXT/21042026/038 aprobado por unanimidad en la Décima Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión se determinó someter a Consulta Pública por un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Portal de Internet de la Comisión, la propuesta regulatoria denominada *"MODIFICACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON PROCEDIMIENTOS DE INTERCONEXIÓN"*, la cual se llevó a cabo del 27 de abril al 26 de mayo de 2026;

Durante el desarrollo de la Consulta Pública se recibieron un total de 6 (seis) participaciones en el Portal de la Comisión de conformidad con el artículo 3, fracción XIII de los Lineamientos de Consulta Pública. Dichas participaciones se centraron en los siguientes temas:

I. Solicitud de Desacuerdo de Interconexión en el Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión (SESI);

II. Inhabilitación de Usuarios del SESI, y

III. Funcionalidades generales del SESI;

Que una vez concluido el periodo de la Consulta Pública, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión remitió a la Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas, la compilación de los comentarios, opiniones y aportaciones recibidas, a efecto de integrarlos, analizarlos y valorarlos de manera general en el Informe de Consideraciones, mismo que fue publicado en el Portal de Internet de la referida Comisión. En ese sentido, los comentarios recibidos durante la Consulta Pública fueron analizados y, cuando así se estimó pertinente, incorporados, con el fin de consolidar el proyecto regulatorio denominado "*MODIFICACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON PROCEDIMIENTOS DE INTERCONEXIÓN*" para someterlo a aprobación del Pleno de la Comisión;

Por lo anterior, el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban y emiten las "*MODIFICACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON PROCEDIMIENTOS DE INTERCONEXIÓN*", en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de Internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Comisionada Presidenta, **Norma Solano Rodríguez**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Ledénika Mackensie Méndez González**, **María de las Mercedes Olivares Tresgallo**, **Adán Salazar Garibay**, **Tania Villa Trápala**.- Firmado electrónicamente.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 25 de junio de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/EXT/25062026/078.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 19, fracción IV, 20, fracción I y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 17, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

ANEXO ÚNICO

Modificaciones a diversas disposiciones relacionadas con procedimientos de interconexión

Primero.- Se **MODIFICA el "***ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN*" **en el Título, en los numerales 1.1; 1.2; 2.1; 2.2; 2.3; 2.4; 2.5; 2.6; 2.7; 3.2; 3.3.6; 3.4; 3.5; 3.6 y 4.4; y en el Anexo A "Formato para tener acceso al Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión", se ADICIONAN los numerales 1.2 BIS; 2.4 BIS; 2.5 BIS; 3.2 BIS; 3.3.7 y se ELIMINA el numeral 2.8;** para quedar en los términos siguientes:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

(**...**)

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la implementación del sistema electrónico de solicitudes de interconexión el cual permitirá agilizar las solicitudes, la negociación y los procesos de interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

1.2. El presente Acuerdo será aplicable a los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones interesados en interconectar su red, con la de otro concesionario mediante la suscripción del convenio de interconexión respectivo, o bien, para aquellos casos en los cuales algún concesionario haya ofrecido mejores condiciones a un tercero, o las que resulten de disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "Ley") a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión (en lo sucesivo, "Sistema"), publicado en el Portal de Internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Comisión").

1.2 BIS. Para aquellos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que se encuentren interconectados, y que con motivo de la terminación de la vigencia de sus convenios requieran de sus contrapartes nuevas condiciones de interconexión deberán observar las condiciones mínimas de interconexión y tarifas que hayan sido establecidas por la Comisión y que se encuentren vigentes al momento de la celebración del convenio.

(**...**)

2.1. El Sistema consiste en una herramienta electrónica mediante la cual los concesionarios que operan redes públicas de telecomunicaciones tramitarán entre sí las solicitudes de suscripción de convenios de interconexión, sus modificaciones, así como las solicitudes para acordar nuevas condiciones de interconexión, incluyendo aquellas derivadas de mejores condiciones ofrecidas a terceros o de disposiciones jurídicas aplicables. El Sistema estará disponible en el Portal de Internet de la Comisión las 24 horas del día, los 365 días del año.

La disponibilidad permanente del Sistema se entenderá sin perjuicio de ventanas de mantenimiento o fallas técnicas. Cualquier falla presentada en el Sistema puede ser reportada al siguiente correo electrónico: interconexion@crt.gob.mx, a efecto de que sea atendida oportunamente.

2.2. Los concesionarios que operan redes públicas de telecomunicaciones y tengan autorizado algún servicio que requiera interconexión deberán suscribirse al Sistema para tener acceso al mismo y estar en posibilidad de tramitar las solicitudes referidas en el numeral anterior. Para ello, los concesionarios o sus representantes legales deberán requisitar y suscribir el formato de solicitud que forma parte del presente Acuerdo como Anexo A y presentarlo en la Oficialía de Partes o la Ventanilla Electrónica de la Comisión, el cual contiene una manifestación bajo protesta de decir verdad, del titular de la concesión que se trate o de su representante legal, respecto de la información que permita identificar fehacientemente el(los) título(s) de concesión que le ha(n) sido otorgado(s), así como el correo electrónico que quedará registrado para recibir notificaciones.

2.3. Con la finalidad de agilizar la tramitación de solicitudes, el Sistema permitirá generar un solo trámite cuando éste sea promovido para un grupo de concesionarios que formulen una misma solicitud a un concesionario, o bien, frente a otro grupo de concesionarios.

Para tal efecto, en el formato de solicitud se deberá indicar expresamente que será un sólo representante legal el que actuará en nombre y representación del grupo, de tal manera que se deberán presentar los formatos adicionales que correspondan al número de concesionarios participantes, los cuales deberán contener los datos de identificación previstos en los numerales 1, 2, 4 y 7 del formato de solicitud.

Para efectos del presente Acuerdo, en lo sucesivo se define a concesionario o grupo de concesionarios, de forma indistinta como "concesionario".

2.4. Para la realización de trámites a través del Sistema los concesionarios deberán acreditar la personalidad de sus representantes legales, mediante copia certificada del instrumento público correspondiente. En caso de que dicho documento ya obre en los Archivos de la Comisión, bastará señalar el expediente en el que obre y en su caso la fecha de la promoción con la que fue presentado el mismo. El representante legal deberá contar, por lo menos, con poder general para pleitos y cobranzas, o bien, con poder especial para promover o solicitar el trámite a que se refiere el presente Acuerdo ante la Comisión.

2.4 BIS. En caso de que el formato de solicitud no cumpla con la información y/o documentación necesaria para su trámite, la Comisión prevendrá al concesionario dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de su recepción, para que éste en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la prevención, complete o subsane las omisiones.

La prevención deberá indicar la información y/o documentación faltante, los medios por los cuales podrá presentarla y el apercibimiento de que el formato de solicitud será desechado en caso de no subsanar la prevención, dejando a salvo su derecho para presentar una nueva solicitud.

2.5. Los concesionarios serán los responsables de mantener actualizados los datos de identificación relacionados con sus representantes legales, domicilio, correo electrónico, el (los) título(s) de concesión que le(s) ha(n) sido otorgado(s) y demás datos acreditados en el Sistema.

Cualquier cambio a la información de acceso para cada concesionario deberá realizarse mediante la presentación de un nuevo Formato de Solicitud, el cual deberá presentarse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a que se realice el cambio respectivo y conforme al procedimiento establecido en el numeral 2.4 BIS del presente acuerdo.

2.5 BIS. Cuando los concesionarios omitan actualizar la información de identificación, datos de contacto, el(los) título(s) de concesión que le ha(n) sido otorgado(s) o credenciales de acceso registrados en el Sistema, dentro de los plazos previstos en el presente Acuerdo, la Comisión, derivado de un proceso de verificación, podrá requerir al concesionario para que actualice o aclare la información correspondiente en los mismos plazos establecidos en el numeral 2.4 BIS.

En caso de que el concesionario no atienda el requerimiento en el plazo otorgado, la Comisión podrá inhabilitar temporalmente el o los usuarios correspondientes, hasta en tanto el concesionario presente la información y documentación que acredite la actualización respectiva.

La inhabilitación a que se refiere el párrafo anterior no exime al concesionario del cumplimiento de sus obligaciones en materia de interconexión ni le libera de las responsabilidades administrativas que, en su caso, resulten procedentes.

2.6. Recibido el formato de solicitud respectivo, la Comisión verificará la información y registrará los datos del concesionario dentro del Sistema, acto seguido se notificará al promovente dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del Formato de Solicitud, vía correo electrónico, su nombre de usuario y contraseña, respectivamente, con los que ingresará al Sistema. La acreditación de usuario y el uso de contraseña son de carácter intransferible, y los concesionarios serán responsables de su uso adecuado.

2.7. El Sistema contendrá la información de aquellos concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones a los que se les solicite la suscripción del convenio de interconexión correspondiente o la solicitud para acordar nuevas condiciones de interconexión, conforme a los datos de identificación manifestados en el Formato de Solicitud correspondiente y registrados por la Comisión.

(...)

2.8. *Se elimina*.

3.2. Por cada solicitud para tramitar la suscripción del convenio de interconexión o para acordar nuevas condiciones de interconexión, los concesionarios deberán presentar una solicitud a través del Sistema, la cual una vez generada será utilizada para computar los plazos establecidos en el artículo 114 de la Ley.

3.2 BIS. Las solicitudes del concesionario para tramitar la suscripción de los convenios marco de interconexión que se celebren con el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones tendrán carácter obligatorio para dicho agente, conforme al artículo 118 de la Ley. Para tales efectos, el Sistema incorporará un mecanismo de identificación específica, consistente en una casilla de selección u opción equivalente, mediante la cual el concesionario solicitante podrá requerir la suscripción del Convenio Marco de Interconexión vigente, de sus anexos y la aplicación de las tarifas de interconexión determinadas por la Comisión para el Agente Económico Preponderante.

(...)

3.3.6. Los escritos de negociaciones para la suscripción del convenio respectivo, deberán enviarse de manera adjunta a la solicitud registrada a través del Sistema, en archivo digital en formato PDF.

3.3.7. Los convenios de interconexión que suscriban los concesionarios deberán observar las condiciones mínimas de interconexión y tarifas que haya establecido la Comisión.

3.4. Cuando los concesionarios lleguen a un acuerdo y presenten el convenio de interconexión respectivo ante la Comisión, ambos concesionarios a través del Sistema deberán dar por concluido el proceso de la solicitud que se haya iniciado.

3.5. Los concesionarios que no suscriban el correspondiente convenio de interconexión dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles, deberán presentar la solicitud de desacuerdo ante la Comisión, siempre y cuando aquellas condiciones, términos y tarifas no hayan sido determinadas y fijadas previamente por la Comisión. La parte que solicite la resolución del desacuerdo enviará al Sistema el acuse correspondiente, a efecto de dar por concluido el proceso en el Sistema.

3.6. Una vez que hayan transcurrido los plazos de 40 (cuarenta) días hábiles para suscribir el convenio de interconexión y de 40 (cuarenta) días hábiles para presentar la solicitud de resolución de desacuerdo, en términos del artículo 114, fracción I de la Ley y no exista registro de actividad, los trámites de solicitudes de negociación serán dados de baja del Sistema, previa notificación mediante correo electrónico a los concesionarios.

(...)

4.4. En el Sistema se podrán visualizar única y exclusivamente por parte de los concesionarios involucrados y para cada solicitud, lo siguiente:

• Las propuestas y contrapropuestas;

• Las fechas de presentación de las mismas;

• El cómputo de días transcurridos a partir de la solicitud;

• Las fechas correspondientes a los plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley, respectivamente;

• Los documentos que los concesionarios hayan ingresado al Sistema.

(...)

ANEXO A

FORMATO CRT- SOLICITUD PARA TENER ACCESO Y/O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN
Homoclave: CRT-DGPIIMA-01-001 **Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas.** **Medio de presentación:** Físico y/o Electrónica (Ventanilla Electrónica de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones).
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. • Completar la información requerida en cada uno de los rubros. • Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. • Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su llenado y posterior presentación ante la Oficialía de Partes de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. Cuando el Promovente opte por realizar la solicitud por medios electrónicos deberá suscribir el presente con Firma Electrónica Avanzada, en términos del "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican",* o de las disposiciones que resulten aplicables a la Comisión, en términos del marco jurídico vigente. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ASIMÉTRICAS
Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55-5015-4000
https://www.gob.mx/crt

	Fecha*:	dd/mm/aaaa	
SECCIÓN 1. DATOS GENERALES DEL INTERESADO			
☐ **Solicitud de Acceso**	☐ **Solicitud Actualización**		
Datos generales*			
1. Nombre o razón social:			
2. Registro Federal de Contribuyentes			
3. Nombre del representante legal			
Teléfono de contacto:			
4. Autorización para oír y recibir notificaciones por correo electrónico:	☐ Sí	Correo electrónico:	
5. Nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:			

Domicilio fiscal*			
6. Calle y No. exterior e interior:			
Colonia:			
Municipio o Demarcación Territorial:			
Código Postal:			
Entidad Federativa:			
SECCIÓN 2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE FORMATO			
7. Presenta Instrumento o copia certificada del poder notarial ☐ Sí*			
Número de Escritura:		Fecha:	dd/mm/aaaa
Notario Público:			
Acredita con el poder notarial que obra en el archivo de la Comisión ☐ Sí*			
Número de Escritura:		Fecha:	dd/mm/aaaa
Notario Público:			
Número de Expediente:		Fecha de presentación:	dd/mm/aaaa
Por medio del presente formato solicito se me tenga por acreditado en el Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión (señale un Folio Electrónico del título de concesión de red pública de telecomunicaciones por concesionario, si desconoce el Folio Electrónico de la Concesión, consulte el Registro Público de Concesiones).			
SECCIÓN 3. CONCESIÓN			
Folio Electrónico de la concesión o concesiones de las que sea titular*			
FET:			
8.- Indicar si es un Representante Legal de un grupo de concesionarios:	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo presentar de manera anexa los formatos necesarios, únicamente con el llenado de los numerales 1,2,4 y 7 del presente formato.		

☐ Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

_____

Nombre y firma del interesado o Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD
El Aviso de Privacidad Integral "*Procedimientos, Trámites, Actuaciones y Seguimiento en la Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas*" puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, en el apartado denominado Avisos de Privacidad, a través de la página de internet https://portal.crt.gob.mx/transparencia-proteccion-avisos, o bien, de manera presencial, en nuestras instalaciones, en el Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia.

INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Nombre del campo	**Descripción del campo**
Sección 1. Datos Generales del Interesado	
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.
Trámite	Seleccione una opción y marque con una “X” únicamente el tipo de trámite que iniciará: 1. Solicitud de Acceso. La primera vez que se realiza el trámite y la entrega de información 2. Solicitud de Actualización. Ya cuenta con un usuario y contraseña dentro del SESI y requiere actualizar los datos.
Datos Generales del Concesionario	
Nombre o razón social	Nombre, denominación o razón social de quien promueve el trámite ante la Comisión. Debe escribirse el nombre completo sin abreviaturas
Registro Federal de Contribuyentes	Registro Federal de Contribuyentes con homoclave
Nombre del representante legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante copia certificada del instrumento público correspondiente. • Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.
Teléfono de contacto	Número(s) telefónico(s) fijo o móvil a 10 dígitos del Solicitante o de su Representante Legal.
Correo Electrónico	Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.
Autorización para oír y recibir notificaciones por correo electrónico	Marque con una “X” para recibir notificaciones por correo electrónico, dichas notificaciones pueden consistir en solicitudes de inicio de negociaciones, comentarios, comunicaciones entre concesionarios, etc., las notificaciones señaladas anteriormente son enunciativas más no limitativas.
Nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación del trámite. • Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado.
Domicilio fiscal	
Calle y No. exterior e interior	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio, así como el número exterior e interior que corresponde a dicho domicilio.
Colonia	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio.
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio.
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio.
Entidad Federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio.

Sección 2. Documentación que deberá adjuntarse al presente formato	
Tipo de documento	Seleccione con una “X” e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato o acredite que obra en los archivos de esta Comisión.
Número de Escritura	Presentar el instrumento público mediante el cual se acredite la representación legal o, en su caso, la carta poder correspondiente. Para tales efectos deberá señalar el número del instrumento público
Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha del instrumento público que presenta
Notario Público	Nombre completo, sin abreviaturas, del Fedatario Público.
Acredita con el poder notarial que obra en el archivo de la Comisión	Si esta Comisión ya cuenta con el instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal, indique lo siguiente: número del instrumento público, fecha, notario público, número de expediente y fecha de presentación.
Sección 3. Concesión	
Folio Electrónico de la concesión o concesiones de las que sea titular	
FET	Deberá indicar el Folio Electrónico de la concesión o concesiones de las que sea titular
Indicar si es un Representante Legal de un grupo de concesionarios	Seleccione una opción y marque con una “X” si representa o no a un grupo de concesionarios

PLAZOS DE RESPUESTA
La Comisión resolverá la Solicitud en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su presentación en la Oficialía de Partes o Ventanilla Electrónica. En caso de que la Comisión estime que el formato de solicitud presentado por el concesionario no contiene la información o documentación necesaria para su trámite, podrá requerirlo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación del formato mencionado.

FUNDAMENTO JURÍDICO
Artículo 114 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. *“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES”.*

INFORMACIÓN ADICIONAL
El presente formato será aplicable a los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones que requieran tener acceso al Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión y/o soliciten la actualización de sus datos dentro del mismo.

Segundo.- Se **MODIFICA** el "*ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD Y SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE DESACUERDOS DE INTERCONEXIÓN ENTRE CONCESIONARIOS QUE OPEREN REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, MEDIANTE EL USO OPTATIVO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES*" **en el Título y los lineamientos Primero; Segundo fracciones I, II, IV, VIII, IX, X y XII; Tercero; el segundo párrafo del numeral Sexto; el primer y segundo párrafo del numeral Décimo Segundo y Décimo Cuarto**, **se ADICIONA la fracción II BIS del lineamiento Segundo, y se ELIMINA la fracción VI del lineamiento Segundo** para quedar en los términos siguientes:

(**…**)

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD Y SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE DESACUERDOS DE INTERCONEXIÓN ENTRE CONCESIONARIOS QUE OPEREN REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, MEDIANTE EL USO OPTATIVO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES

Primero.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables para el uso de Medios Electrónicos para la solicitud y sustanciación de los desacuerdos de interconexión a que se refiere el artículo 114 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a las que deberán sujetarse los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones que opten por la utilización de dichos medios conforme a lo establecido en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Segundo.- Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en las definiciones establecidas en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica serán aplicables las siguientes:

I. **Actuación Electrónica Inicial:** es la primera Actuación Electrónica presentada por el Promovente por Medios Electrónicos, a través de la Ventanilla Electrónica, con la finalidad de presentar a la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones la solicitud de resolución;

II. **CNPCF:** Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares;

II. **BIS** **Comisión:** Comisión Reguladora de Telecomunicaciones;

III. **Concesionario Solicitado:** concesionario que opera red pública de telecomunicaciones que adquiere el carácter de contraparte en el Procedimiento de Resolución;

IV. **Documento Adjunto:** el documento firmado electrónicamente que se adjunta a las Actuaciones Electrónicas o Actos Administrativos Electrónicos por parte del Promovente, Concesionario Solicitado y/o la Comisión;

V. **Expediente Electrónico:** unidad constituida por uno o varios archivos electrónicos de Documentos Digitalizados, Documentos Adjuntos y/o Documentos Generados Electrónicamente relacionados con el Procedimiento de Resolución;

VI. **Se elimina**;

VII. **LFPA:** Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

VIII. **Ley:** Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

IX. **Lineamientos:** los presentes Lineamientos para la solicitud y sustanciación del procedimiento de resolución de desacuerdos de interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones a que se refiere el artículo 114 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mediante el uso optativo de medios electrónicos a través de la Ventanilla Electrónica de la Comisión;

X. **Lineamientos de Ventanilla Electrónica:** los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019, así como sus subsecuentes modificaciones en lo que resulten aplicables a la Comisión conforme al marco jurídico vigente;

XI. **Partes:** el Promovente y el Concesionario Solicitado que forman parte de un Procedimiento de Resolución;

XII. **Procedimiento de Resolución:** es la sustanciación del procedimiento que inicia con la solicitud realizada a la Comisión por el (los) Promovente (s) para que la Comisión resuelva sobre las condiciones que no haya podido convenir con el Concesionario Solicitado a través de Medios Electrónicos o Medios Tradicionales conforme al procedimiento previsto en el artículo 114 de la Ley;

XIII. **Sustanciación Mixta:** son los Procedimientos de Resolución en los cuales el Promovente y el Concesionario Solicitado optaron por diferentes medios;

Las definiciones comprendidas en la presente disposición pueden ser utilizadas indistintamente en singular o plural.

Tercero.- El Procedimiento de Resolución incluyendo sus notificaciones por Medios Electrónicos, a través de la Ventanilla Electrónica de la Comisión, se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 114 de la Ley, la LFPA y el CNPCF, cuya aplicación es de carácter supletorio de conformidad con las fracciones I y VIII del artículo 6 de la Ley.

(**…**)

Sexto.- Las Actuaciones Electrónicas correspondientes al Procedimiento de Resolución presentadas en días inhábiles a través de la Ventanilla Electrónica, se tendrán por presentadas al día hábil siguiente al de su presentación.

Tratándose de la Actuación Electrónica inicial, podrá presentarse el día que corresponda, a fin de cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Ley.

(**…**)

(**…**)

Décimo Segundo.- Cuando una o ambas Partes hubieren ofrecido pruebas en las que deba generarse constancia de su desahogo, éstas deberán desahogarse de conformidad con lo establecido en el CNPCF, por lo que, constará en Documento Original y contendrá la firma autógrafa de las personas y de los servidores públicos que intervinieron en la misma.

Dicho documento se digitalizará (**…**)

(**…**)

(**…**)

Décimo Cuarto.- El Expediente Electrónico y las actuaciones y actos administrativos realizados por Medios Tradicionales podrán ser consultado(s) por el(los) apoderado(s) o representante(s) legal(es) del Promovente y/o el Concesionario Solicitado.

Dicha consulta se realizará en las instalaciones de la Comisión, ubicadas en Insurgentes Sur 1143, Colonia Noche Buena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles.

(**…**)

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los concesionarios que, a la fecha de entrada en vigor de las presentes modificaciones se encuentren debidamente inscritos en el Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión y en la Ventanilla Electrónica, conservarán su registro y no estarán obligados a realizar ningún trámite adicional para efectos de su permanencia en ambas plataformas.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, todos los trámites, actos, solicitudes, convenios y procedimientos que se gestionen a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión y en la Ventanilla Electrónica se sujetarán a los términos, condiciones, plazos y obligaciones previstos en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, aun cuando el registro de los concesionarios que operan redes públicas de telecomunicaciones se hubiera efectuado con anterioridad.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en el Módulo de Atención y Seguimiento en Mexicali-4 (2026), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/044/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO EN MEXICALI-4 (2026), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C.P. ROSALVA FRÍAS CASTRO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección,* en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social".* Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el “SNDIF”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFPPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio de Coordinación se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/203/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”, se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFPPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el “SEDIF”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos principales: salvaguardar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

II.3 Que la Lcda. Diana Asunción Pérez Álvarez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el 21 de octubre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

II.5 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 1290, entre calles D y E, Segunda Sección, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.

II.6 Que, proporciona el correo electrónico *daperez@difbc.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento para la atención de NNA en el Módulo de Atención y Seguimiento en Mexicali-4 (2026)”, en el Estado de Baja California, aprobado mediante Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-01/003, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-007 por el Comité de Proyectos del “SNDIF” en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “SEDIF” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El “SEDIF” deberá entregar al “SNDIF” la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los “Criterios”, para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al “SNDIF”, posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los “Criterios”, como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.

III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL “SNDIF”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que la “DGCFPPIFPSV” solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales;

El “SEDIF” remitirá a la “DGCFPPIFPSV”, informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La “DGCFPPIFPSV” revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la “DGCFPPIFPSV”, de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $1,184,084.92 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “SEDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el “Comité” y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.

III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la “DGCFPPIFPSV”, sobre la ejecución del mismo.

IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”**:**

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la “DGCFPPIFPSV” y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “SNDIF”**.**

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los “Criterios”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “SNDIF”.

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días posteriores al reintegro mencionado.

El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente clausula.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo de Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".

XXI. En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

XXII. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

XXIII. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.

IV. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFPPIFPSV" o a quien ésta designe.

b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

I. Cuando la "DGCFPPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFPPIFPSV" rescindirá el presente Convenio de Coordinación.

II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.

III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFPPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “SEDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 19 de los “Criterios”.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 17 de abril de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistida: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lcda. **Diana Asunción Pérez Álvarez**.- Rúbrica.- Asistida: Encargada de Despacho de la Subdirección General Administrativa del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, C.P. **Rosalva Frías Castro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Fortalecimiento de Infraestructura del Centro de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes para el ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0144/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “SNDIF”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO “DGCFPPIFPSV”, REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “SEDIF”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO EDUARDO TORRES ROSALES, DIRECTOR DE FOMENTO A LOS CUIDADOS Y A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y EL LIC. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, COORDINADOR DE FOMENTO A LOS CUIDADOS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección,* en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social".* Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el “SNDIF”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFPPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0277/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”**,** se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFPPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el “SEDIF”:

II.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, expedido mediante Decreto Gubernativo número 12, publicado el 3 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 242, Tercera Parte; con reforma más reciente publicada el 3 de diciembre de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 241, Cuarta Parte.

II.2 El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 El Lic. José Alfonso Borja Pimentel, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, el 26 de septiembre de 2024, y asiste a la firma de este convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 47, 53, 54, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 24, fracción X y 59 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; y 30, fracción XIV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

II.4 Que es facultad del C. José Alfonso Borja Pimentel, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del “SEDIF”, con fundamento en el artículo 24, fracción X de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato;

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770408N60.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, Número 89 A, Colonia Guanajuato Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *dif@guanajuato.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento de Infraestructura del Centro de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Para el Ejercicio Fiscal 2026”, en el Estado de Guanajuato, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-089 por el Comité de Proyectos del “SNDIF” en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “SEDIF” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El “SEDIF” deberá entregar al “SNDIF” la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los “Criterios”, para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al “SNDIF”, posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los “Criterios”, como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.

III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL “SNDIF”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que la “DGCFPPIFPSV” solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El “SEDIF” remitirá a la “DGCFPPIFPSV”, informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La “DGCFPPIFPSV” revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la “DGCFPPIFPSV”, de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $3,005,543.50 (TRES MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “SEDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el “Comité” y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.

III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la “DGCFPPIFPSV”, sobre la ejecución del mismo.

IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la “DGCFPPIFPSV” y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “SNDIF”**.**

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los “Criterios”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “SNDIF”.

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el “SEDIF”, revisadas y autorizadas previamente por la “DGCFPPIFPSV”, de conformidad con el numeral 18 fracción II de los “Criterios”.

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los “Criterios”), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del “SNDIF”, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al “SNDIF”, a través de la “DGCFPPIFPSV”, de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en la materia, 05 días posteriores al reintegro mencionado.

El “SEDIF” debe solicitar por escrito a la “DGCFPPIFPSV”, las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la “DGCFPPIFPSV”, y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la “DGCFPPIFPSV” recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente clausula.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la “DGCFPPIFPSV”, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “SEDIF” para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la “DGCFPPIFPSV”.

XXI. En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

XXII. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

XXIII. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES"**.** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.

IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

a) Por el “SNDIF” a través de la “DGCFPPIFPSV” o a quien ésta designe.

b) Por el “SEDIF”, a través de la persona titular de la Coordinación de Fomento a los Cuidados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen “LAS PARTES”.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

I. Cuando la “DGCFPPIFPSV” tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el “SEDIF” no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la “DGCFPPIFPSV” rescindirá el Convenio de Coordinación.

II. Que el “SEDIF” no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.

III. Que el “SEDIF” no entregue a la “DGCFPPIFPSV” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.

IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la “DGCFPPIFPSV”.

El “SEDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “SEDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 19 de los “Criterios”.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 12 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistida: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, Lic. **José Alfonso Borja Pimentel**.- Rúbrica.- Asistido: Director de Fomento a los Cuidados y a las Instituciones de Asistencia Social, Lic. **Sergio Eduardo Torres Rosales**.- Rúbrica.- Asistido: Coordinador de Fomento a los Cuidados, Lic. **Juan Ernesto Hernández Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Proyecto Integral de Fortalecimiento a la Infraestructura de los Centros de Desarrollo Comunitarios para Personas Mayores y sus Familias de los Municipios de Apaseo el Alto, Celaya, Cortazar, Comonfort, Doctor Mora, Dolores Hidalgo C.I.N., Huanímaro, León, Salamanca, San Francisco del Rincón, Santiago Maravatío, Uriangato y Yuriria para el ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0145/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIOS PARA PERSONAS MAYORES Y SUS FAMILIAS DE LOS MUNICIPIOS DE APASEO EL ALTO, CELAYA, CORTAZAR, COMONFORT, DOCTOR MORA, DOLORES HIDALGO C.I.N., HUANIMARO, LEON, SALAMANCA, SAN FRANCISCO DEL RINCON, SANTIAGO MARAVATIO, URIANGATO Y YURIRIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “SNDIF”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO “DGCFPPIFPSV”, REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “SEDIF”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO EDUARDO TORRES ROSALES, DIRECTOR DE FOMENTO A LOS CUIDADOS Y A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y EL LIC. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ COORDINADOR DE FOMENTO A LOS CUIDADOS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para

garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección,* en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en

contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social".* Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el “SNDIF”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFPPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0282/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”**,** se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFPPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el “SEDIF”:

II.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, expedido mediante Decreto Gubernativo número 12, publicado el 3 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 242, Tercera Parte; con reforma más reciente publicada el 3 de diciembre de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 241, Cuarta Parte.

II.2 El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 El Lic. José Alfonso Borja Pimentel, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, el 26 de septiembre de 2024, y asiste a la firma de este convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 47, 53, 54, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 24, fracción X y 59 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato; y 30, fracción XIV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

II.4 Que es facultad del C. José Alfonso Borja Pimentel, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del “SEDIF”, con fundamento en el artículo 24, fracción X de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato;

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770408N60.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, Número 89 A, Colonia Guanajuato Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *dif@guanajuato.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado “Proyecto Integral de Fortalecimiento a la Infraestructura de los Centros de Desarrollo Comunitarios para Personas Mayores y sus Familias de los Municipios de Apaseo el Alto, Celaya, Cortazar, Comonfort, Doctor Mora, Dolores Hidalgo C.I.N., Huanímaro, León, Salamanca, San Francisco del Rincón, Santiago Maravatío, Uriangato y Yuriria para el Ejercicio Fiscal 2026”, en el Estado de Guanajuato, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-03/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-094 por el Comité de Proyectos del “SNDIF” en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “SEDIF” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El “SEDIF” deberá entregar al “SNDIF” la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los “Criterios”, para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al “SNDIF”, posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los “Criterios”, como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.

III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL “SNDIF”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que la “DGCFPPIFPSV” solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El “SEDIF” remitirá a la “DGCFPPIFPSV”, informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La “DGCFPPIFPSV” revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la “DGCFPPIFPSV”, de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $24,650,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “SEDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el “Comité” y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.

III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la “DGCFPPIFPSV”, sobre la ejecución del mismo.

IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la “DGCFPPIFPSV” y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “SNDIF”**.**

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los “Criterios”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “SNDIF”.

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días posteriores al reintegro mencionado.

El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente clausula.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".

XXI. En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

XXII. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES"**.** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.

IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

a) Por el “SNDIF” a través de la “DGCFPPIFPSV” o a quien ésta designe.

b) Por el “SEDIF”, a través de la persona titular de la Coordinación de Fomento a los Cuidados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen “LAS PARTES”.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

I. Cuando la “DGCFPPIFPSV” tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el “SEDIF” no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la “DGCFPPIFPSV” rescindirá el Convenio de Coordinación.

II. Que el “SEDIF” no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.

III. Que el “SEDIF” no entregue a la “DGCFPPIFPSV” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.

IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la “DGCFPPIFPSV”.

El “SEDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “SEDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 19 de los “Criterios”.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 12 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, Lic. **José Alfonso Borja Pimentel**.- Rúbrica.- Asistencia: Director de Fomento a los Cuidados y a las Instituciones de Asistencia Social, Lic. **Sergio Eduardo Torres Rosales**.- Rúbrica.- Coordinador de Fomento a los Cuidados, Lic. **Juan Ernesto Hernández Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Acompañados y personas en situación de vulnerabilidad, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. GLORIA IVETTE BAZÁN VILLARREAL, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. ARTURO FLORES MACIAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna Niña, Niño o Adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección,* en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social".* Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el “SNDIF”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFPPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio de Coordinación se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0235/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios"**,** se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFPPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 22, publicado en el Periódico Oficial el 12 de diciembre de 1988.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Nuevo León, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social. Asimismo, es su prioridad la atención en establecimientos especiales a niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad y la promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Atención Integral a Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de administrar y operación de los Centros de Asistencia Social a cargo del Organismo; y los Albergues para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Extranjeros no acompañados y acompañados, de conformidad con la normatividad aplicable, misma que podrá realizar actividades y acciones, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes considerando el interés superior de la niñez.

II.4 Que la Lcda. Gloria Ivette Bazán Villarreal, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, el 08 de diciembre de 2023, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 15, 23 y 24 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de asistencia Social del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 4° fracción III, 26, 27 y demás relativos al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770226674.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Dr. Ignacio Morones Prieto Número 600 oriente, Colonia Independencia, C.P. 64720, Monterrey, Nuevo León.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *gloria.bazan@sdifnl.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Acompañados y personas en situación de vulnerabilidad, 2026”, en el Estado de Nuevo León, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-01/003, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-047 por el Comité de Proyectos del “SNDIF” en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “SEDIF” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El “SEDIF” deberá entregar al “SNDIF” la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los “Criterios”, para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al “SNDIF”, posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los “Criterios”, como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.

III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL “SNDIF”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que la “DGCFPPIFPSV” solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales;

El “SEDIF” remitirá a la “DGCFPPIFPSV”, informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La “DGCFPPIFPSV” revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la “DGCFPPIFPSV”, de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $4,715,700.66 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 66/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “SEDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el “Comité” y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.

III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la “DGCFPPIFPSV”, sobre la ejecución del mismo.

IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la “DGCFPPIFPSV” y/o a quien ésta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “SNDIF”**.**

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los “Criterios”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “SNDIF”.

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el “SEDIF”, revisadas y autorizadas previamente por la “DGCFPPIFPSV”, de conformidad con el numeral 18 fracción II de los “Criterios”.

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los “Criterios”, a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del “SNDIF”, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al “SNDIF”, a través de la “DGCFPPIFPSV”, de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en la materia, 05 días posteriores al reintegro mencionado.

El “SEDIF” debe solicitar por escrito a la “DGCFPPIFPSV”, las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la “DGCFPPIFPSV”, y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la “DGCFPPIFPSV” recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente clausula.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la “DGCFPPIFPSV”, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “SEDIF” para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la “DGCFPPIFPSV”.

XXI. En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

XXII. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

XXIII. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES"**.** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.

IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

a) Por el “SNDIF” a través de la persona titular de la “DGCFPPIFPSV” o a quien ésta designe.

b) Por el “SEDIF”, a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen “LAS PARTES”.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

I. Cuando la “DGCFPPIFPSV” tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el “SEDIF” no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la “DGCFPPIFPSV” rescindirá el Convenio de Coordinación.

II. Que el “SEDIF” no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.

III. Que el “SEDIF” no entregue a la “DGCFPPIFPSV” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.

IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la “DGCFPPIFPSV”.

El “SEDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “SEDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 19 de los “Criterios”.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, Lcda. **Gloria Ivette Bazán Villarreal**.- Rúbrica.- Asistencia: Director de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, Lic. **Arturo Flores Macias**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número ACDO.SA2.HCT.260526/154.P.DA dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de 26 de mayo del presente año, relativo al Informe de los Servicios Personales en el Instituto Mexicano del Seguro Social 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260526/154.P.DA**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 primer y segundo párrafos, 57 y 58 fracciones VIII y XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 263, 264, fracciones XIV y XVII y 277 D de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX y 69, fracción XI, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 510, de fecha 15 de mayo de 2026, así como del dictamen del Comité del mismo nombre, del propio Órgano Superior de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 26 del mes y año; **Acuerda: Primero.-** Aprobar el documento denominado: '*Informe de los Servicios Personales en el Instituto Mexicano del Seguro Social 2025*', que presenta la persona Titular de la Dirección de Administración. **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Administración para que, en coordinación con la Dirección Jurídica, se realicen las gestiones pertinentes ante las instancias competentes, a fin de que el documento que se autoriza se publique a más tardar el 30 de junio de 2026, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a la obligación del IMSS, establecida en el quinto párrafo del artículo 277 D de la Ley del Seguro Social".

Atentamente.

Oaxtepec, Morelos, 26 de mayo de 2026.- El Secretario General, Dr. **Jorge Gaviño Ambriz**.- Rúbrica.

INFORME DE LOS SERVICIOS PERSONALES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2025

Contenido

I. Marco normativo

II. Introducción

III. Estructura orgánica del IMSS

a) Asamblea General, Honorable Consejo Técnico, Honorable Comisión de Vigilancia y Dirección General

IV. Personal activo

a) Plazas presupuestarias y no presupuestarias

b) Plazas presupuestarias por Dirección Normativa

c) Direcciones Normativas

d) Personal con puestos de mando y homólogos

V. Remuneraciones al personal

a) Sueldo

b) Prestaciones

c) Revisión salarial

d) Emolumentos de los miembros de los Órganos Superiores

VI. Presupuesto de servicios personales

a) Evolución del gasto de Servicios Personales y plazas presupuestarias ocupadas

b) Desempeño presupuestario

Presupuesto para programas especiales, 2025

VII. Servicios profesionales y personales independientes por honorarios

VIII. Régimen de Jubilaciones y Pensiones

a) Personal Jubilado

b) Pensiones directas

c) Pensiones derivadas

d) Costo de la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones

IX. Estadística de género

X. Sistema de Profesionalización y Desarrollo de Personal

a) Principales resultados

XI. Extinto Programa IMSS-Bienestar

Anexos

Anexo 1. Personal activo

Anexo 2. Estructuras orgánicas

Anexo 3. Remuneraciones al personal

Anexo 4. Analítico puesto-plaza

I. Marco normativo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto) cumple con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 277 D de la Ley del Seguro Social (LSS) vigente, que establece publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal correspondiente, la información relativa a:

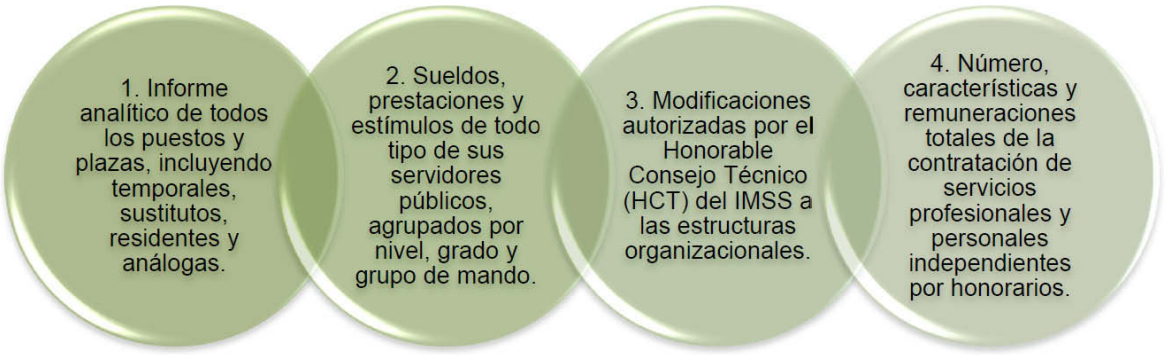

En este contexto, a través de la Dirección de Administración (DA), el Instituto, pone a disposición el vigésimo quinto **Informe de los Servicios Personales** por el año calendario **2025** (1 de enero al 31 de diciembre de 2025), mismo que se encuentra alineado con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y en concordancia con las normas de austeridad y disciplina presupuestaria establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal **2025**, así como al Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.280125/7.P.DF** emitido por el HCT del IMSS el 28 de enero de 2025, correspondiente a la aprobación del Presupuesto devengado y flujo de efectivo de ingresos y gastos para el ejercicio fiscal **2025**.

II. Introducción.

El IMSS, es la Institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de las y los mexicanos desde su fundación en 1943, además de ser la Institución más grande en su género en América Latina.

El IMSS tiene un mandato legal derivado del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su misión es ser el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para las y los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población se persigue como un mandato constitucional, con un sentido social.

Por su parte, el artículo 2 de la LSS establece que la Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será asegurada por el Estado.

Con la finalidad de garantizar la salud a través de la atención médica, el 1° de julio de 2025, el gobierno federal firmó el DECRETO por el que se deroga el artículo segundo fracción I del "Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977", publicado el 20 de abril de 1983 en el DOF; por lo cual, se realizaron los procesos correspondientes para incorporar al Régimen Ordinario al personal activo al momento de la extinción del entonces **Programa IMSS-Bienestar**.

Para cumplir con el mandato legal y la misión del IMSS, al cierre del ejercicio fiscal **2025,** se contó con la fuerza laboral total de **550,187** trabajadoras y trabajadores; por ello, el presente documento contiene la información relevante sobre el estado que guardó la administración de los servicios personales en el IMSS durante el ejercicio fiscal **2025**.

La fuerza laboral con la que contó el IMSS a diciembre de **2025** se conforma de **509,703** plazas presupuestarias y **40,484** plazas no presupuestarias, con las que se otorgó servicio a más de **78 millones** de **derechohabientes**; se recaudaron las cuotas obrero-patronales por un total **mensual** de **49,413 millones de pesos (mdp)** y un total **acumulado** para el **2025** de **588,685 mdp**, registrando así **1,029,280 registros patronales**; se pagó la pensión mensual a poco más de **5.8 millones de pensionados**[1] y se ofrecieron servicios de guardería a **184,236 niñas y niños** inscritos[2].

Se destaca el crecimiento de plazas principalmente con la contratación de **37,065** plazas de base y **3,833** de confianza (considerando lo correspondiente al extinto **Programa IMSS-Bienestar**); con el evento de reclutamiento y contratación de médicos egresados de la Residencia del IMSS se captaron **9,615 médicos especialistas**; así como, el ingreso de **6,522 médicos residentes** en el primer grado de residencia.

Asimismo, en el mes de **octubre de 2025**, se acordó con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) el incremento salarial global del **8.10%,** mismo que fue superior en **0.1** puntos porcentuales respecto al año anterior.

Adicionalmente, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) de trabajadores del IMSS constituye un tema de gran relevancia, pues es un estatuto que crea una protección más amplia y que complementa al plan de pensiones establecido en la LSS. Las jubilaciones y pensiones que se otorgan conforme al RJP a los trabajadores del IMSS, comprenden su doble carácter, como persona asegurada y trabajadora del IMSS. Al concluir el ejercicio fiscal **2025,** se registraron **365,354** casos de personas **jubiladas y pensionadas** ex trabajadoras del IMSS, cifra **1.9%** superior a lo registrado en **2024**; en tanto que el gasto generado para su cobertura fue de **189,459 mdp**.

En **2025,** el objetivo principal del IMSS fue consolidar la transformación del sistema de salud bajo la **Estrategia "2-30-100"**, buscando incrementar la productividad con la meta de realizar 2 millones de cirugías, 30 millones de consultas de especialidad y 100 millones de medicina familiar, además de fortalecer la atención en las entidades donde tenía presencia el extinto **Programa IMSS-Bienestar**.

Con **22,104 plazas** registradas al cierre del ejercicio fiscal y con la infraestructura del extinto **Programa IMSS-Bienestar**, se atendieron a **11 millones de personas**[3].

Finalmente, en sus diferentes Anexos muestra información sobre la distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias, los cambios autorizados por el HCT a la estructura organizacional, las remuneraciones de los diferentes tipos de contratación, además de sus prestaciones y el analítico de los puestos y plazas del IMSS.

---

[1] Consulta dinámica (imss.gob.mx) (Prestaciones Económicas, pensiones totales)

[2] Consulta dinámica (imss.gob.mx) (Prestaciones Económicas, Guarderías, Niños inscritos totales)

[3] http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/imssBienestar/estadisticas/01-PoblacionAtendida-2025.pdf

III. Estructura orgánica del IMSS.

La seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de la pensión; por lo que, para lograr estos objetivos, el IMSS cuenta con la estructura orgánica siguiente:

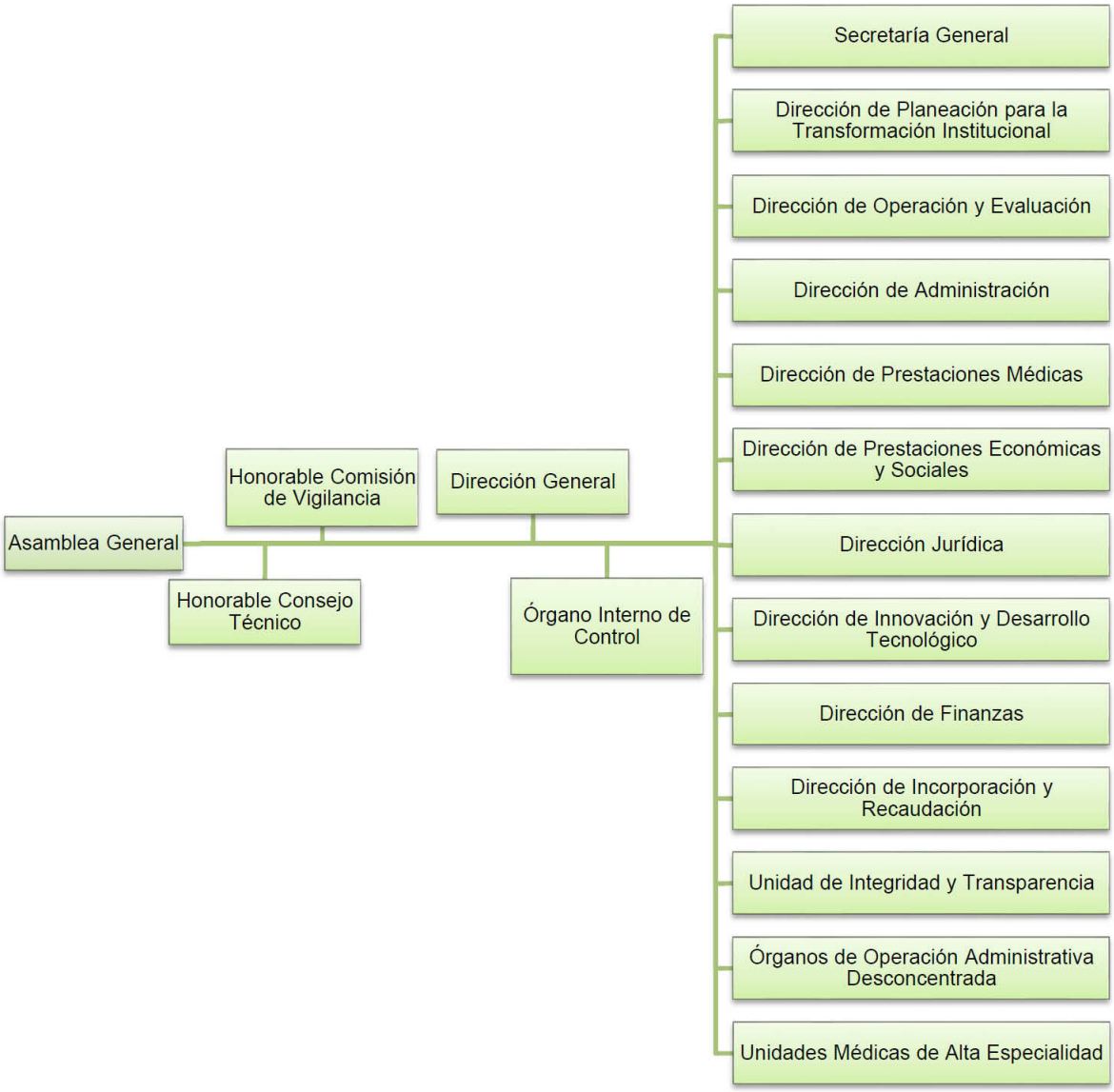

a) Asamblea General, Honorable Consejo Técnico, Honorable Comisión de Vigilancia y Dirección General.

Los Órganos Superiores son las autoridades máximas del IMSS y están conformadas por la **Asamblea General**, el **HCT,** la **Honorable Comisión de Vigilancia (HCV)** y la **Dirección General**. La **Asamblea General** se integra por miembros designados por el Ejecutivo Federal, las organizaciones patronales y las de las personas trabajadoras. Asimismo, el **HCT** es el Órgano de Gobierno, representante legal y administrador del IMSS. En tanto, la **HCV** tiene como función vigilar que las inversiones se realicen para el propósito a las que fueron destinadas, además de sugerir ahorros para el retiro y, con ello, responder a la demanda de servicios y a las necesidades de la población derechohabiente.

Finalmente, la **Dirección General**, cuya persona titular es nombrada por la o el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, preside las sesiones de la Asamblea General y el HCT, asimismo representa legalmente al IMSS con todas las facultades que le otorga la LSS y el RIIMSS.

IV. Personal activo.

Al concluir el ejercicio fiscal **2025**, el personal activo[4] del IMSS registró un total de **550,187** trabajadoras y trabajadores, lo que significó un aumento de **48,112** plazas respecto al cierre del ejercicio fiscal 2024. El **92.64%** de ese nivel de ocupación estuvo conformado por plazas presupuestarias, en tanto que el **7.36%** restante se conformó por plazas no presupuestarias como se muestra a continuación:

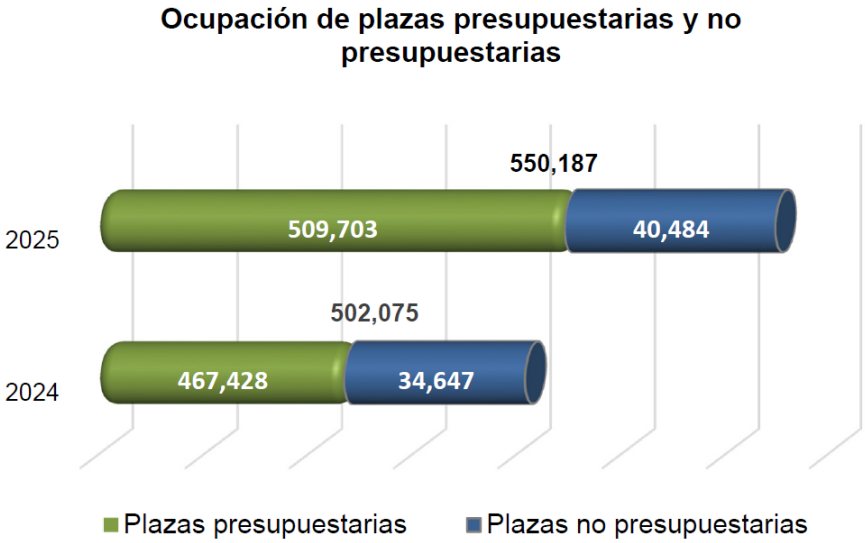

Derivado de la diversidad de servicios que otorga el IMSS, las plazas presupuestarias y no presupuestarias se subdividen en diferentes tipos de contratación, que son asignados conforme a las necesidades operativas.

a) Plazas presupuestarias y no presupuestarias.

En el IMSS, el personal activo se encuentra dividido en dos grandes grupos, los cuales se definen de la siguiente manera:

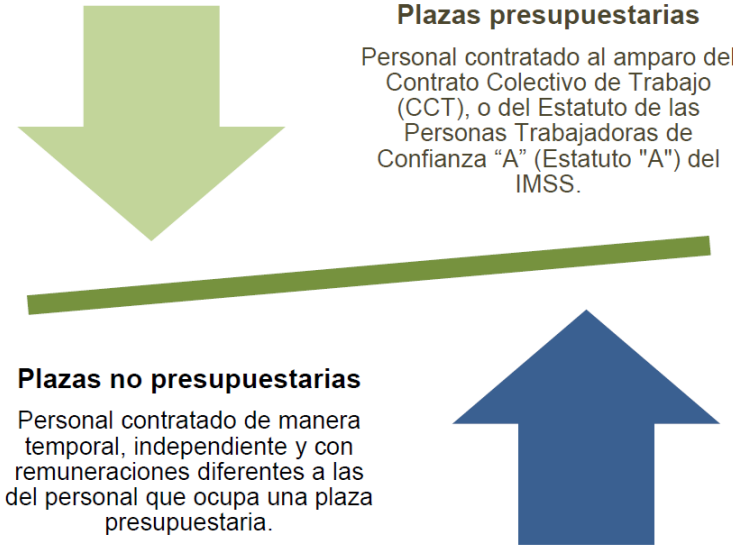

4 Se refiere al total del personal contratado por el IMSS de manera permanente y de carácter temporal.

Cada grupo, se encuentra subdivido conforme al tipo de contratación, los cuáles se definen de la siguiente manera:

Plazas presupuestarias

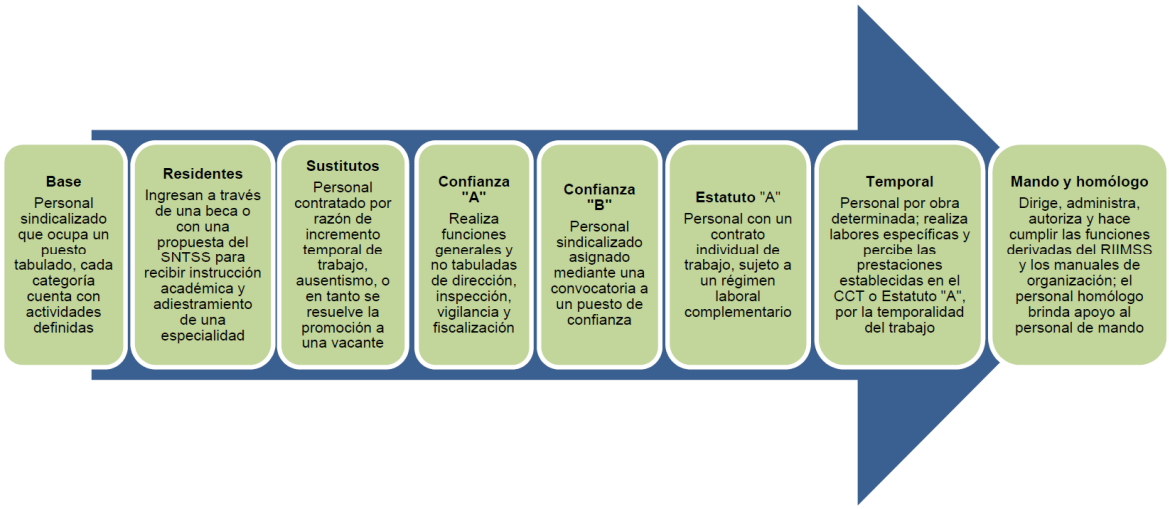

Plazas no presupuestarias

La mayor parte de las contrataciones en el IMSS, corresponden a personal de base (incluyendo sustitutos y residentes), los cuales representan el **83.51%** del personal activo e incrementaron en **38,727** plazas ocupadas con respecto al **2024**.

Únicamente del tipo de contratación base, se incrementaron **37,065** plazas, entre las que se encuentran categorías médicas, de enfermería y paramédicos.

La distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias por tipo de contratación se encuentra en el cuadro siguiente:

Distribución de las plazas presupuestarias y no presupuestarias.

Tipo de contratación	2024	2025			Variación absoluta	Variación porcentual
		Ordinario	Extinto Programa IMSS-Bienestar	Total		
Total	**502,075**	**528,083**	**22,104**	**550,187**	**48,112**	**9.58**
Plazas presupuestarias	**467,428**	**489,394**	**20,309**	**509,703**	**42,275**	**9.04**
Base[1/]	390,308	411,596	15,777	427,373	37,065	9.50
Personal Sustituto [2/]	5,523	5,427	2,457	7,884	2,361	42.75
Médicos Residentes	24,928	24,229	-	24,229	-699	-2.80
Confianza	41,797	43,681	1,949	45,630	3,833	9.17
Personal con puestos de mando y homólogos	2,673	2,674		2,674	1	0.04
Temporales	2,199	1,787	126	1,913	-286	-13.01
Plazas no presupuestarias	**34,647**	**38,689**	**1,795**	**40,484**	**5,837**	**16.85**
Servicios profesionales y personales independientes por honorarios	638	630	327	957	319	50.00
Personal de afiliación y cobranza [3/]	5,439	4,433	-	4,433	-1,006	-18.50
Personal por tiempo determinado en área médica	5,393	9,627	-	9,627	4,234	78.51
Prestadoras y Prestadores de servicio social [4/]	20,195	20,936	-	20,936	741	3.67
Voluntarias y voluntarios de prestaciones sociales	2,982	3,063	-	3,063	81	2.72
Becarios	-	-	1,468	1,468	1,468	100.00

[1/] El total incluye al personal de Base y Becados.

[2/] El total registrado representa al personal que cubrió una plaza vacante; adicional, se contabilizan las contrataciones para la cobertura de ausentismos y plaza cero.

[3/] Notificador(a)/localizador(a), ejecutor(a), supervisor(a) de ejecutor, visitador(a), revisor(a), promotor(a) firma digital, promotor(a) del campo y promotor(a) clasificación de empresas, agente telefónico, supervisor(a) agente telefónico, apoyo a requerimientos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), apoyo administrativo y análisis fiscal.

[4/] Considera a los prestadores de servicio social administrativos y del área médica.

Es importante mencionar que, el tipo de contratación sustitutos refiere a personal contratado de forma temporal para coberturas por vacancia y por ausentismos de personas titulares de una plaza presupuestaria; en el caso de cobertura por ausentismo, el personal sustituto realiza las funciones de la persona titular, pero no implica la cobertura de una plaza. Al cierre del ejercicio fiscal **2025** se contabilizaron **32,061** sustitutos contratados, de los cuales **7,884** ocuparon una plaza vacante, **24,177** cubrieron a los titulares de estas plazas.

b) Plazas presupuestarias por Dirección Normativa.

La ocupación de las plazas presupuestarias corresponde a las trabajadoras y los trabajadores de la plantilla que anualmente autoriza el HCT, teniendo como premisa focalizarlas en las áreas sustantivas y de atención directa a la población derechohabiente.

Distribución de las plazas presupuestarias por Dirección Normativa.

Dirección Normativa	2024	2025			Variación Absoluta
		Ordinario	Extinto Programa IMSS-Bienestar	Total	
Total	**467,428**	**489,394**	**20,309**	**509,703**	**42,275**
Honorable Consejo Técnico				0	0
Honorable Comisión de Vigilancia	5	5		5	0
Dirección General	262	269		269	7
Secretaría General	70	81		81	11
Dirección de Prestaciones Médicas*	405,890	426,512	20,309	446,821	40,931
Dirección de Administración*	19,644	20,249		20,249	605
Dirección de Finanzas*	3,408	3,517		3,517	109
Dirección Jurídica*	2,283	2,301		2,301	18
Dirección de Incorporación y Recaudación*	14,062	14,284		14,284	222
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales*	18,809	19,070		19,070	261
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico*	1,431	1,545		1,545	114
Dirección de Operación y Evaluación	676	676		676	0
Dirección de Planeación para la Transformación Institucional	47	60		60	13
Órgano Interno de Control	530	511		511	-19
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)	311	314		314	3

*Incluye personal adscrito a los OOAD, que realiza funciones relativas a la Dirección Normativa.

Es importante mencionar que, con base en la composición de las plazas, el **68%** corresponden a servicios médicos. La distribución total de plazas presupuestarias por tipo de servicio se muestra en el siguiente cuadro:

Distribución de las plazas presupuestarias por tipo de servicio.

Tipo de servicio	2024	2025			Distribución porcentual
		Ordinario	Extinto Programa IMSS-Bienestar	Total	
Total	**467,428**	**489,394**	**20,309**	**509,703**	**100%**
Enfermeras	125,941	131,238	7,868	139,106	
Médicos	82,297	87,828	4,582	92,410	345,619 68%
Paramédicos	85,053	88,791	1,083	89,874	
Médicos residentes	24,928	24,229		24,229	
Becados	2,495	5,312	36	5,348	
Básicos	26,086	29,419	2,536	31,955	
Sustitutos [1/]	5,523	5,427	2,457	7,884	164,084 32%
Personal con puestos de mando y homólogos	2,673	2,674		2,674	
Otras categorías en atención de áreas médicas	60,878	62,024		62,024	
Técnicos y Administrativos	51,554	52,452	1,747	54,199	

[1/] No incluye las coberturas de ausentismo ni las contrataciones en plaza cero.

La distribución geográfica de las plazas presupuestarias por Tipo de Servicio, se encuentra en el Anexo 1 del Informe de Servicios Personales en el IMSS 2025.

c) Direcciones Normativas.

La estrategia de fortalecer la plantilla laboral en las áreas sustantivas y de atención directa a la población derechohabiente, ha permitido brindar servicios de salud en sus **5,308 Unidades de Primer Nivel**, **398 Unidades de Segundo Nivel**, **25 Unidades Médicas de Alta Especialidad** (UMAE), **1 Unidad de Control Metabólico Ambulatorio** y **334 Unidades de Prestaciones Médicas.**

Durante el ejercicio fiscal **2025**, el **87.66%** del total de las plazas presupuestarias estuvieron adscritas a la **Dirección de Prestaciones Médicas** (DPM), distribuidas de la siguiente manera:

Plazas presupuestarias en la DPM.

Área de Servicio	Plazas			Distribución porcentual
	Ordinario	Extinto Programa IMSS-Bienestar	Total	
Total	**426,512**	**20,309**	**446,821**	**100.00**
Segundo Nivel	228,488	10,472	238,960	53.48
Unidades de Medicina Familiar	105,618	6,756	112,374	25.15
Unidades Médicas de Alta Especialidad	54,345		54,345	12.16
Médicos Residentes	24,229		24,229	5.42
Sustitutos	4,564	2,457	7,021	1.57
Becados	5,312	36	5,348	1.20
Oficinas OOAD	3,022	534	3,556	0.80
Oficinas Centrales	852	54	906	0.20
Personal con puestos de mando y homólogos	82		82	0.02

De las **446,821** plazas adscritas a la DPM, **53.48%** se encuentran en el Segundo Nivel de Atención, **25.15%** en Unidades de Medicina Familiar, **12.16%** en UMAE y **9.21%** restante corresponde a Médicos residentes, sustitutos, becados, personal adscrito en oficinas de los OOAD, oficinas centrales y personal de mando y homólogos.

En 2025, resultado de la "**Estrategia 2-30-100"**, que incluyó la apertura de turnos en fin de semana y la contratación de personal médico para abatir rezago, se otorgaron **103.5 millones** de consultas de medicina familiar; **29.2 millones** consultas de especialidad y aproximadamente se realizaron **1.7 millones** de cirugías.

Adicionalmente, la DPM es la encargada de la formación de personal médico a través de las residencias que ofrece el IMSS en sus diferentes especialidades. Para el ciclo académico **2025-2026** se reportó el ingreso de **6,522** médicos al grado de **Residente 1**. Al cierre del ejercicio fiscal **2025**, el total del personal médico Residente se distribuyó de la siguiente manera:

Personal médico Residente por grado académico.

Grado	Plazas ocupadas	
	2024	2025
Total	**24,928**	**24,229**
Residente 1	6,802	6,522
Residente 2	7,092	6,581
Residente 3	7,239	6,891
Residente 4	2,714	3,089
Residente 5	776	816
Residente 6	244	255
Residente 7	60	71
Residente 8	1	4

Nota: El grado de residente hace referencia al año de especialidad que se encuentra cursando el médico. Los años que cursan, son en función a la especialidad.

A través del evento de **"Reclutamiento y Contratación de los Médicos Especialistas Egresados de la Residencia del IMSS y de otras Instituciones"**, en el ejercicio fiscal **2025** se logró la captación de **9,615** médicos especialistas, obteniendo una cobertura mayor en las especialidades de **Medicina Familiar** (**17.42%**), **Urgencias** (**14.70%**), **Anestesiología** (**11.37%**) y **Cirugía General** (**6.96%**).

La distribución por especialidad del total del personal médico especialista captado, se muestra en el cuadro siguiente:

Personal médico captado por especialidad

Especialidad	Casos	Especialidad	Casos
Total			**9,615**
Medicina Familiar	1,952	Ginecología Oncológica	24
Medicina de Urgencias	1,125	Neurología	24
Anestesiología	1,080	Alergia e Inmunología Clínica	22
Cirugía General	648	Infectología	20
Ginecología y Obstetricia	614	Endocrinología	19
Medicina Interna	581	Gastroenterología	18
Traumatología y Ortopedia	474	Audiología, Otoneurología y Foniatría	17
Pediatría	371	Dermatología	17
Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	291	Gastroenterología y Nutrición Pediátrica	17
Geriatría Directa	197	Medicina Paliativa y del Dolor	17
Medicina del Enfermo en Estado Critico	150	Neumología Pediátrica	17
Epidemiología	139	Oncología Pediátrica	17
Medicina del Trabajo y Ambiental	123	Radioncología Directa	17
Medicina de Rehabilitación	111	Cirugía Cardiotorácica	16
Anatomía Patológica	101	Urología Ginecológica	16
Oftalmología	99	Biología de la Reproducción Humana	15
Nefrología	98	Endoscopía	15
Cardiología	94	Medicina Nuclear e Imagenología Molecular	14
Neonatología	92	Urgencias Pediátrica	14
Neumología Directa	78	Calidad de la Atención Clínica	13
Urología	78	Hemodinamia	13
Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello	75	Infectología Pediátrica	13
Psiquiatría	57	Hematología Pediátrica	12
Cirugía Pediátrica	56	Neurología Pediátrica	11
Hematología	51	Nefrología Pediátrica	10
Cirugía Oncológica	48	Endocrinología Pediátrica	9
Neurocirugía	45	Neurofisiología Clínica	9
Angiología y Cirugía Vascular	41	Genética Médica	8
Medicina del Enfermo Pediátrico en Estado Critico	38	Endoscopía Intervencionista	7
Oncología Médica	38	Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia	7
Medicina Materno Fetal	32	Patología Pediátrica	5
Cardiología Pediátrica	31	Alergia e Inmunología Clínica Pediátrica	4
Patología Clínica	31	Reumatología Pediátrica	4
Cirugía Plástica y Reconstructiva	30	Otorrinolaringología Pediátrica	3
Anestesiología Pediátrica	28	Fisiología Cardiopulmonar	2
Reumatología	26	Neurocirugía Pediátrica	2
Coloproctología	24		

La **Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales** (DPES), tiene como propósito brindar las prestaciones económicas, sociales, deportivas, culturales y de guarderías con oportunidad, eficiencia y sentido humano a derechohabientes y, en su caso, a la población en general, ya que son un eje fundamental en el quehacer institucional.

Las y los derechohabientes cuentan con actividades deportivas, recreativas y culturales en Centros Vacacionales, Tiendas y Teatros; además de programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y accidentes, cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo.

La **DPES** concentra **19,070** plazas, lo que representa el **3.74%** con respecto del total de plazas de carácter presupuestario para la ejecución de actividades de simplificación y digitalización de trámites, así como para el desarrollo de estrategias de fomento y promoción de las prestaciones sociales. Es importante mencionar que, los servicios de prestaciones sociales favorecen la vinculación de la salud y prevención de enfermedades, actividades educativas y culturales. En 2025 se contó con la participación de **3,063 voluntarios** de prestaciones sociales.

En adición, la **DPES** ofrece servicios de guardería que favorecen el desarrollo integral de niñas y niños. Al concluir el ejercicio fiscal de **2025,** se contó con una capacidad instalada de **236,517**[5] niñas y niños en **1,276** Centros de Cuidado Infantil; **9,294** trabajadoras y trabajadores adscritos a este servicio, atendieron a **192,221** niñas y niños en total, en apoyo a las madres trabajadoras o a cualquier persona trabajadora que ejerza la patria potestad sobre las y los menores de edad.

La **Dirección de Incorporación y Recaudación** (DIR), área sustantiva del IMSS, se ocupa de los procesos de incorporación, recaudación y fiscalización del IMSS.

Formula las políticas y estrategias de afiliación, clasificación de empresas y vigencia de derechos, además de elaborar disposiciones y reglas generales para fomentar la equidad en el pago de las contribuciones obrero-patronales, combatir la evasión de las contribuciones a la seguridad social mediante la simplificación administrativa, asimismo, es auxiliar en la estrategia de formalización del empleo.

Para todo ello, la **DIR** cuenta con una plantilla de **14,284** trabajadoras y trabajadores que representan **2.80%** de las plazas presupuestarias ocupadas en el IMSS durante el ejercicio fiscal **2025**. Derivado de las estrategias implementadas, en **2025** el IMSS alcanzó una afiliación de **22.8 millones** de puestos de trabajo, obteniendo un decremento del **2.43%** en los registros patronales asociados a personal trabajador asegurado, pasando de **1,054,947** en **2024** a **1,029,280** en el ejercicio fiscal **2025**[6].

Las Direcciones Normativas restantes conforman **5.79%** del total de trabajadoras y trabajadores activos del IMSS. En la **DA** se concentra **3.98%**; la **Dirección de Finanzas** (DF) presenta **0.69%**; la **Dirección Jurídica 0.45%**; la **Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico** representa **0.30%**, y finalmente, la **Dirección de Operación y Evaluación** constituye **0.13%** de las plazas ocupadas. Asimismo, las plazas adscritas a la **Dirección General**, la **Dirección de Planeación para la Transformación Institucional**, el **Órgano Interno de Control**, el **HCT**, la **HCV**, la **Secretaría General** y en los **OOAD**, representan **0.24%** de la ocupación.

d) Personal con puestos de mando y homólogos.

Al cierre del ejercicio fiscal **2025** las plazas en las estructuras orgánicas de mando del Instituto suman un total de **2,674,** toda vez que, mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.251125/352.P.DA del 25 de noviembre de 2025, el HCT autorizó el incremento de plazas en la estructura orgánica, siendo la distribución por puesto la siguiente:

---

[5] Consulta dinámica (imss.gob.mx) (Prestaciones Económicas, Guarderías, Capacidad total instalada en guarderías)

[6] https://public.tableau.com/app/profile/imss.cpe/viz/TAPatrones/Patrones

Distribución de la plantilla de mando.

Puesto	Plazas
Total	**2,674**
Director General	1
Secretario General	1
Director Normativo	9
Titular de Unidad	24
Coordinador Normativo y Coordinador Técnico	206
Coordinador Administrativo	6
Jefe de División	414
Jefe de Departamento Administrativo	3
Subjefe de División	113
Subjefe de Departamento	1
Director de Unidad Médica de Alta Especialidad	25
Director del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales	1
Titular de OOAD Estatal o Regional	35
Jefe de Servicios Delegacional	213
Coordinador Delegacional	140
Coordinador Delegacional de Abastecimiento	35
Jefe de Departamento Delegacional	599
Jefe de Oficina Delegacional	210
Subdelegado	134
Jefe de Departamento Subdelegacional	465
Órgano Interno de Control	39

La distribución de plazas se encuentra en el Anexo 2 “Estructuras orgánicas” del Informe de Servicios Personales en el IMSS 2025.

V. Remuneraciones al personal.

a) Sueldo.

El **sueldo** es la cuota mensual asignada a las trabajadoras y los trabajadores como pago por las actividades realizadas, de acuerdo con su categoría o nivel y jornada laboral. En el IMSS existen **cuatro tabuladores** para los diferentes tipos de contratación:

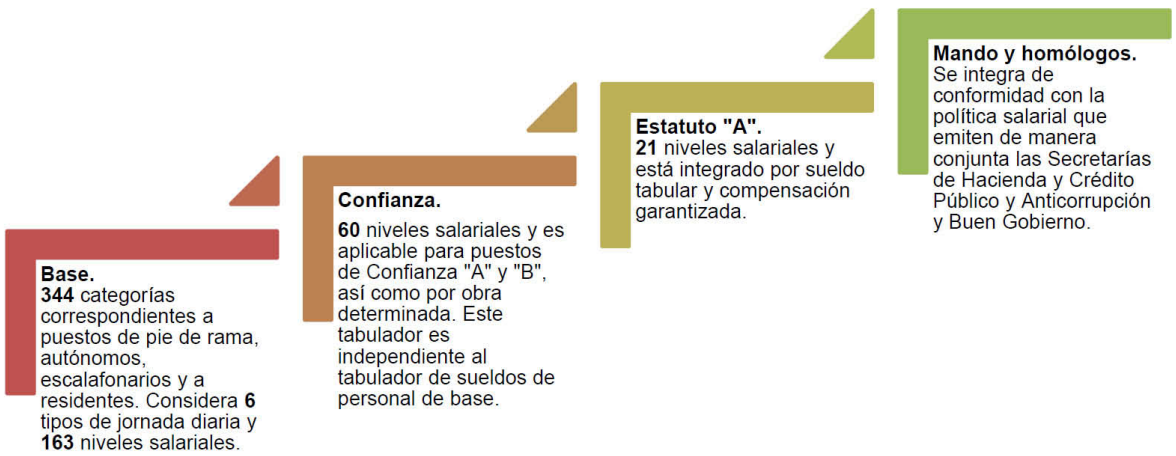

Los tabuladores de sueldos del personal de Base, Confianza, Estatuto “A” y personal con puestos de Mando y Homólogos se encuentran en el Anexo 3 “Remuneraciones al Personal” del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2025.

b) Prestaciones.

En el IMSS, las **prestaciones** varían de acuerdo con el tipo de contratación. En este sentido, para el personal de **base** y **confianza**, sujetos al CCT, son percepciones de carácter legal y contractual.

Existen dos tipos de prestaciones.

- **Prestaciones en dinero.** Son adiciones al sueldo tabular de las trabajadoras y de los trabajadores, de acuerdo con las características asociadas a la plaza, localidad y ocupante, e inherentes a la categoría, jornada o servicio; se pagan a través de conceptos de nómina y se encuentran establecidas en el CCT.

Asociadas a la plaza.

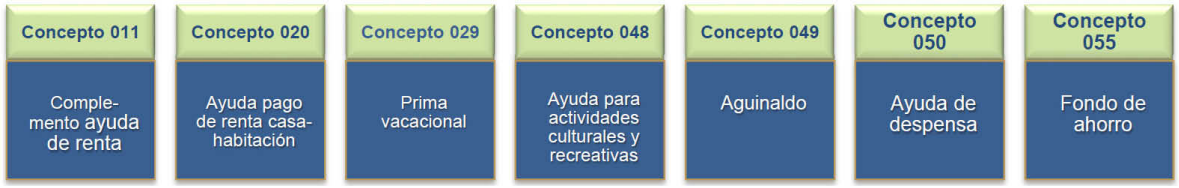

A la localidad y ocupante.

Inherentes a la categoría, jornada o servicio.

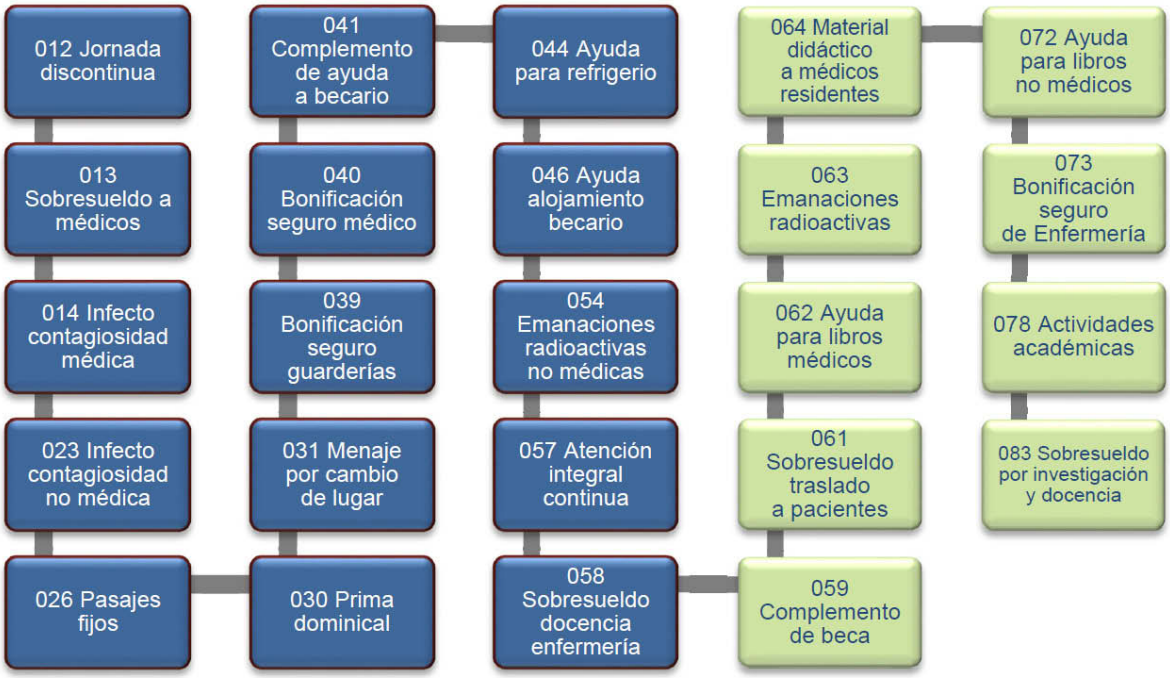

- **Prestaciones en especie.** Son aquellas que se otorgan a las trabajadoras y a los trabajadores mediante bienes o servicios:

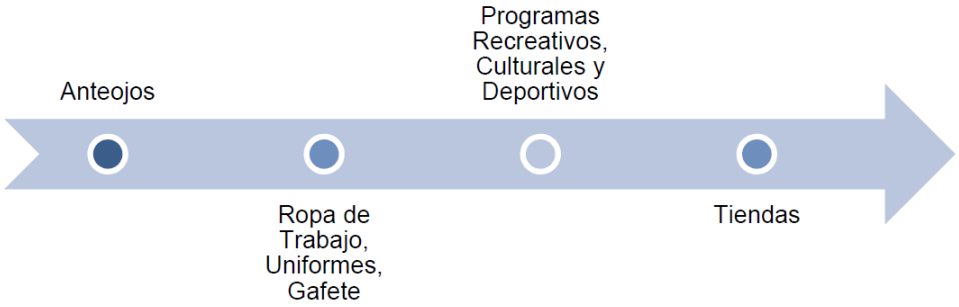

Cabe señalar que, dentro del CCT existen prestaciones que son otorgadas y recuperadas por nómina a cargo de las y los trabajadores, entre las que se encuentran: anticipo de sueldo, vales de víveres, de ropa, línea blanca, centros vacacionales, velatorios, paritaria, financiamiento de automóvil, crédito hipotecario y préstamo personal a mediano plazo; dichas prestaciones no están consideradas en el presente documento.

El personal **operativo** contratado bajo el **Estatuto "A"**, tiene prestaciones adicionales a las establecidas por Ley, mismas que se encuentran consideradas en el propio Estatuto.

Las prestaciones del personal de **Mando y Homólogos**, contratados antes del 1º de enero de 2012, fecha de la entrada en vigor del Estatuto "A", son las siguientes:

- Ayuda para despensa.
- Prima vacacional.
- Fondo de Ahorro.
- Aguinaldo.
- Seguro Institucional de Vida e Invalidez Total y Permanente[7].
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil y de Asistencia Legal[8].

---

7 Esquema de protección que cubre riesgos de fallecimiento o incapacidad total permanente de las y los servidores públicos. El IMSS cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada de 40 veces la percepción ordinaria bruta (sueldo y compensación garantizada).

8 Cubre indemnizaciones y la defensa legal para las y los servidores públicos por actos no dolosos cometidos durante el desempeño de sus funciones, con una póliza básica la cual contiene sublímites de responsabilidad por grupo jerárquico.

Las prestaciones del personal de **Mando y Homólogos**, con fecha de contratación posterior a la entrada en vigor del Estatuto “A”, son las siguientes:

- ✓ Ayuda para despensa;
- ✓ Prima vacacional;
- ✓ Prima quinquenal;
- ✓ Aguinaldo;
- ✓ Seguro Institucional de Vida e Invalidez Total y Permanente[9], y
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil y de Asistencia Legal[10].

Las trabajadoras y los trabajadores del IMSS cuentan con **prestaciones** relativas a las **cuotas obrero-patronales** que el IMSS cubre en su calidad de patrón, en cumplimiento a la LSS, así como a las establecidas en las Leyes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), del Sistema de Ahorro para el Retiro, del Impuesto Sobre la Renta y sus respectivos reglamentos, así como en el CCT.

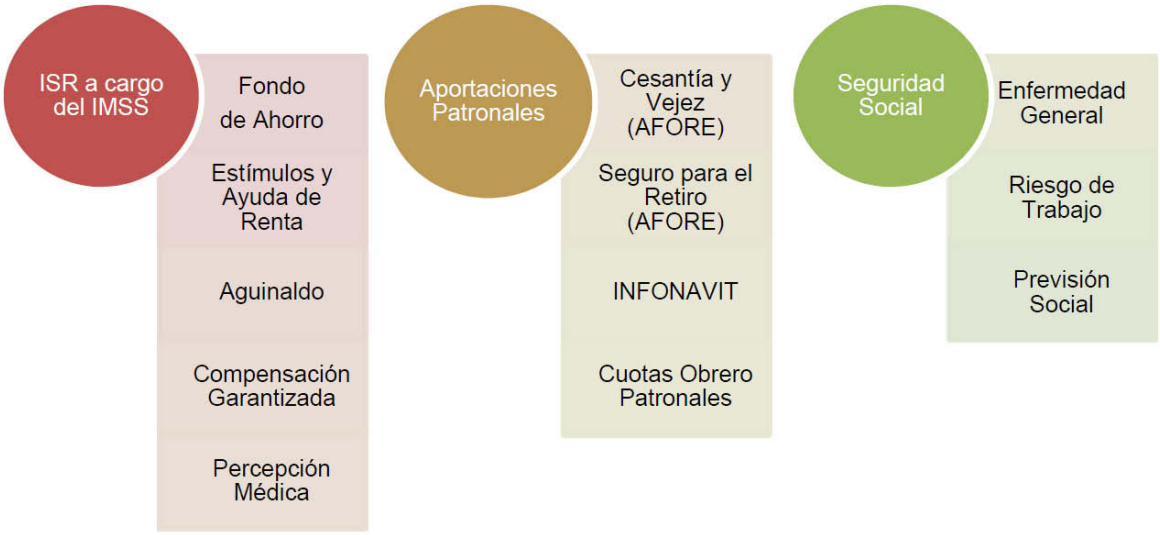

Las prestaciones relativas a las cuotas obrero-patronales se encuentran descritas en el Anexo 3 “Remuneraciones al Personal” del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2025.

c) Revisión salarial.

En el CCT se encuentran establecidas las condiciones generales, incluyendo entre otros, el monto de los salarios fijados en el “Tabulador de Sueldos para Personal de Base”. Dicho Contrato se deposita ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de las negociaciones que se realizan entre el SNTSS y el IMSS y es firmado por el Director General del IMSS y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SNTSS.

Conforme al artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, el IMSS y el SNTSS, revisaron las condiciones salariales establecidas en el CCT, pactando un incremento global del **8.10%,** el cual se integró de **3.10%** al sueldo tabular y **5.00%** al concepto 011 “Ayuda de Renta”, con vigencia a partir del **16 de octubre de 2025**.

---

9 Esquema de protección que cubre riesgos de fallecimiento o incapacidad total permanente de las y los servidores públicos. El IMSS cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada de 40 veces la percepción ordinaria bruta (sueldo y compensación garantizada).

10 Cubre indemnizaciones y la defensa legal para las y los servidores públicos por actos no dolosos cometidos durante el desempeño de sus funciones, con una póliza básica la cual contiene sublímites de responsabilidad por grupo jerárquico.

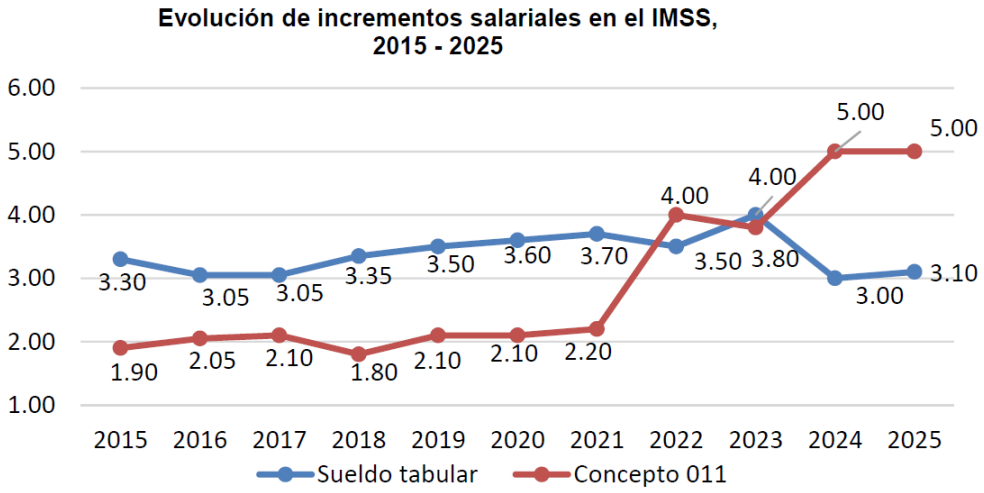

d) Emolumentos de los miembros de los Órganos Superiores.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 91 del RIIMSS[11] el pago por concepto de emolumentos para las y los representantes del **HCT** y de la **HCV** se fijan en los siguientes montos brutos en pesos:

HCT

Sector	Representantes por sector	Emolumento mensual	Costo anual por sector
Obrero	4	104,397.09	5,011,060.32
Patronal	4	104,397.09	5,011,060.32

HCV

Sector	Representantes por sector	Emolumento mensual	Costo anual por sector
Obrero	2	78,297.84	1,879,148.16
Patronal	2	78,297.84	1,879,148.16

Los **Honorables Consejos Consultivos Delegacionales** y las **Honorables Juntas de Gobierno de las UMAE**, dependen del HCT y se integran por la persona Titular del **OOAD** del IMSS; un representante del Gobierno del Estado sede del OOAD, a invitación del IMSS; dos representantes del sector obrero; dos representantes del sector patronal, y un secretario; los cuáles cuentan con la siguiente retribución bruta mensual:

Honorables Consejos Consultivos Delegacionales y Honorables Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Sector	Retribución mensual
Honorables Consejos Consultivos Delegacionales	7,831
Honorables Juntas de Gobierno en las UMAE	6,265

Sólo las y los miembros no gubernamentales de los Órganos Superiores podrán recibir emolumentos, en términos de lo establecido en el artículo 91 del RIIMSS.

[11] Solo los miembros no gubernamentales de los Órganos Superiores podrán recibir emolumentos.

VI. Presupuesto de servicios personales.

Para el ejercicio fiscal **2025**, el presupuesto autorizado al Capítulo 1000 **"Servicios Personales"** ascendió a **276,782 mdp**; representando el **20.92%** del presupuesto total del IMSS. La administración de estos recursos tuvo como premisa garantizar los servicios médicos a la población derechohabiente.

Es importante mencionar que, en el **anteproyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2025** no se programaron recursos destinados para el sueldo y remuneraciones del personal temporal contratado para las Unidades de Expansión Hospitalaria, lo cual generó el registro de un gasto extraordinario durante el ejercicio fiscal **2025**, de acuerdo con lo siguiente:

Integración del gasto extraordinario	Monto anual*
Total	**765**
Unidades de Expansión Hospitalaria	765

*Cifras en mdp.

Los recursos destinados para el pago de sueldos y salarios al personal temporal contratado en **Unidades de Expansión Hospitalaria** en el ejercicio fiscal **2025,** fueron superiores en un **2%** respecto a lo ejercido en 2024, estos recursos se destinaron para dar continuidad a los servicios médicos expuestos en los lineamientos de desarrollo emitidos por la DPM, en función de seguir fortaleciendo la atención pronta a la derechohabiencia.

Durante el ejercicio fiscal **2025**, el HCT del IMSS autorizó un incremento presupuestario al capítulo por un importe total de **13,363 mdp**, el cual se desglosa de la siguiente manera:

- **ACDO.SA2.HCT.281124/465.P.DPM** de 28 de noviembre de 2024, se autorizó un incremento de **21 mdp** para solventar el subprograma del Programa de Trabajo del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE).
- **ACDO.AS3.HCT.260825/232.P.DF** de 26 de agosto de 2025, se autorizó un incremento de **7,678 mdp** destinados para solventar la transición del **Programa IMSS-Bienestar** en el segundo semestre de 2025.
- **ACDO.AS3.HCT.281025/317.P.DF** de 28 de octubre de 2025 se autorizó un incremento de **5,664 mdp** para optimizar el cumplimiento del presupuesto ejercido del capítulo 1000 de Servicios Personales.

Por otro lado, para el **Programa IMSS-Bienestar,** el ejercicio fiscal **2025** fue un año crucial, toda vez que, inició sin recursos asignados en el **Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social",** lo cual obligó a replantear el esquema de financiamiento para generar certidumbre en el desarrollo de los compromisos que se tenían pactados en el programa durante el ejercicio fiscal 2025.

Lo antes citado se fundamenta, con los Acuerdos que el HCT del IMSS emitió: **ACDO.AS3.HCT.181224/471.P.DF, ACDO.AS3.HCT.280125/6.P.DF** y **ACDO.AS3.HCT.270325/92.P.DPM**, con el objetivo de que el IMSS garantizara como un Programa Prioritario la continuidad de los servicios a la población que prestaba el **Programa IMSS-Bienestar**, con un plazo establecido hasta el 30 de junio del 2025.

Por lo anterior, después de **46 años de vida,** el **Programa IMSS-Bienestar** llegó a su fin, publicándose el 1 de julio del 2025, en el **DOF** el DECRETO por el que se **deroga** el artículo segundo fracción I del "Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977", publicado el 20 de abril de 1983 en el DOF, para consolidar la incorporación del **Programa IMSS-Bienestar** al Régimen Ordinario del IMSS, un paso histórico que fortalecerá la cobertura médica en comunidades rurales y ampliará la atención a población sin seguridad social en zonas marginadas.

Con la finalidad de brindar una atención continua a lo antes expresado, se aprobó la modificación a la estructura orgánica de la DPM, mediante el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.281025/314.P.DA** de 28 de octubre de 2025, transfiriendo los recursos humanos, materiales y financieros del denominado **Programa IMSS-Bienestar** a la estructura normativa y operativa al Régimen Ordinario del IMSS.

A continuación, en materia presupuestaria, se enuncia el comportamiento de los recursos otorgados y ejercidos del **Capítulo 1000 "Servicios Personales"**:

Sector	Modificado	Ejercido	Variación absoluta
Total [1/]	**290,145**	**315,298**	**25,153**
Costo nómina	219,626	236,964	17,338
Obligaciones fiscales y patronales	59,358	68,019	8,661
Liquidaciones	5,260	4,558	-702
Otras cuentas complementarias	5,902	4,992	-909
Gasto Unidades Expansión Hospitalaria	0	765	765

Nota: Cifras en mdp.

Cabe señalar que el presupuesto ejercido en el Capítulo 1000 fue superior al presupuesto modificado, debido principalmente al crecimiento de las coberturas destinadas a programas de Nueva Creación, Expansión Hospitalaria y **Estrategia 2-30-100**, como se muestra en el siguiente gráfico:

Porcentaje de gasto del capítulo de Servicios Personales vs. gasto total del IMSS

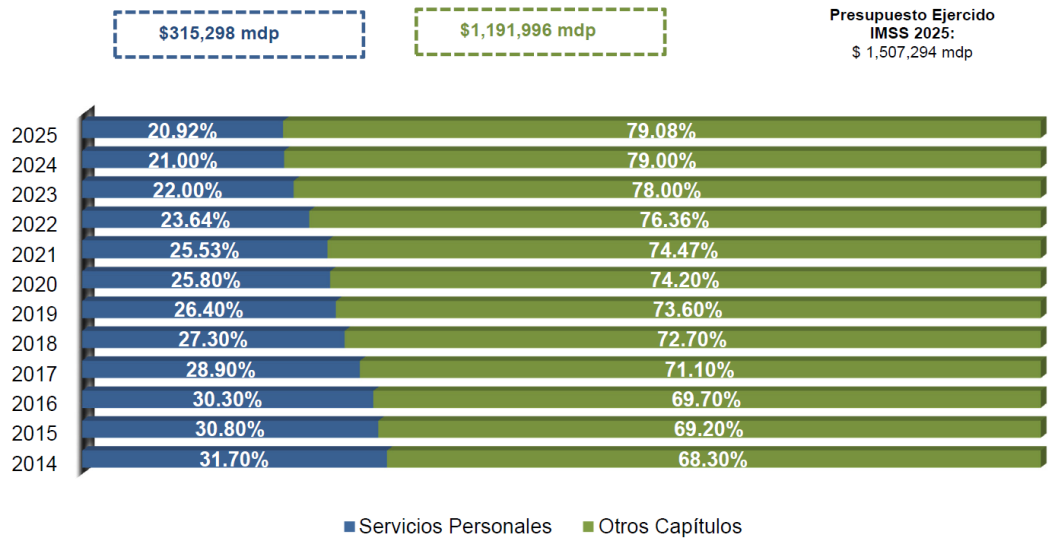

Asimismo, el gasto de servicios personales representó el **41.89%** respecto al gasto financiado con recursos propios del IMSS, el cual ascendió a **752,711 mdp**.

Porcentaje de gasto del capítulo de Servicios Personales vs gasto total propio del IMSS

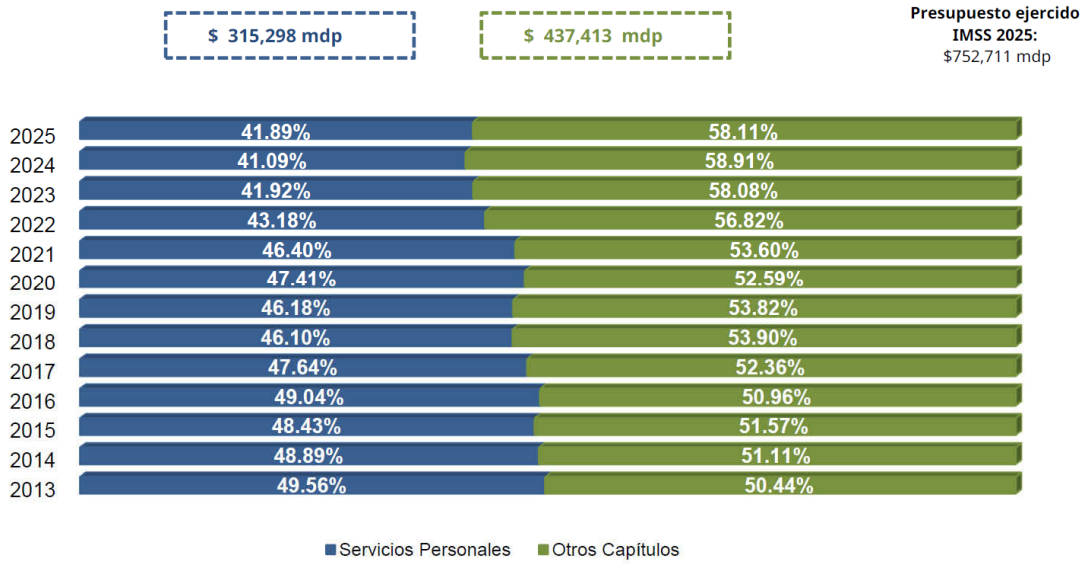

a) Evolución del gasto de Servicios Personales y plazas presupuestarias ocupadas.

El presupuesto ejercido en Servicios Personales ascendió a **315,298 mdp**, lo que permitió al Instituto contar con una plantilla promedio durante **2025** de **500,355** plazas ocupadas, cerrando al mes de diciembre con una ocupación de **509,703** plazas presupuestarias, reforzando principalmente la atención en unidades médicas hospitalarias.

La administración de los servicios personales en el IMSS se ha sumado al esfuerzo institucional para mejorar la calidad y calidez de los servicios otorgados a la población derechohabiente; en este sentido, de **2018 a 2025** el incremento en el presupuesto ejercido ha sido de **69.2%**, con un crecimiento en la ocupación de plazas de **18.4%**.

Evolutivo de la ocupación de plazas presupuestarias vs Gasto en Servicios Personales

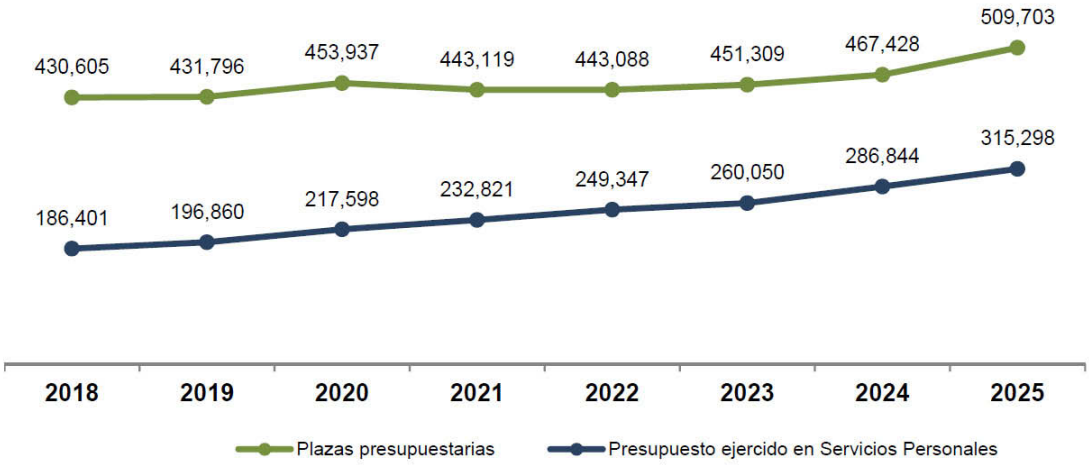

Es importante resaltar que, el incremento en plazas que se presentó durante el ejercicio fiscal **2025**, se explica con la transición de la ocupación del personal del extinto **Programa IMSS-Bienestar** y las coberturas dirigidas a las áreas de primera atención de las y los derechohabientes, esto fortalece y mejora la calidad de los servicios cotidianos que se proporcionan en el **IMSS**.

b) Desempeño presupuestario.

El presupuesto de Servicios Personales del IMSS se desagrega en cuatro grandes rubros: pago por sueldos y prestaciones; seguridad social e impuestos; gastos complementarios; y plazas no presupuestarias.

Distribución del presupuesto ejercido de Servicios Personales

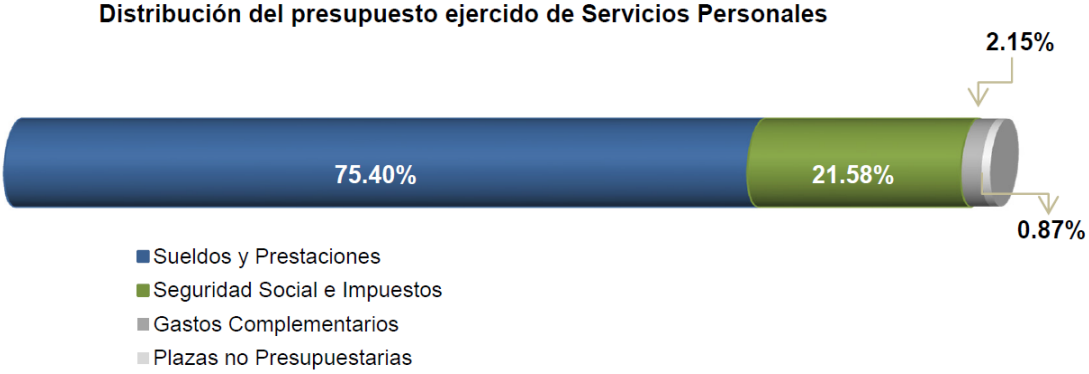

Del total de recursos ejercidos en el ejercicio fiscal **2025**, **237,730 mdp** fueron destinados al pago de sueldos, percepciones ordinarias y extraordinarias y **68,036 mdp** para el pago de seguridad social e impuestos. Los dos primeros rubros, destinados a cubrir el costo de la nómina, representan **96.98%** del total del presupuesto ejercido.

El restante **3.02%** de los recursos ejercidos fue integrado por los rubros de gastos complementarios y por erogaciones en plazas no presupuestarias, como se observa en el cuadro siguiente:

Tipo de contratación	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Variación %
Total	**290,145**	**315,298**	**8.67**
Plazas presupuestarias	**277,423**	**305,766**	**10.22**
Sueldos y prestaciones [1/]	**50,813**	**52,309**	**2.94**
Percepciones ordinarias	**162,621**	**181,000**	**11.30**
Compensación garantizada	4,446	5,050	13.57
Ayuda para despensa	2,398	2,465	2.80
Aguinaldo	9,644	27,270	182.76
Estímulos de asistencia y puntualidad	28,431	30,577	7.55
Fondo de ahorro	11,087	11,069	-0.16
Ayuda para actividades culturales y recreativas	9,840	9,710	-1.33
Otras prestaciones y deducciones	96,775	94,860	-1.98
Percepciones extraordinarios	**4,621**	**4,421**	**-4.32**
Guardias	2,426	2,435	0.38
Tiempo extraordinario	2,195	1,986	-9.52
Seguridad Social	**34,727**	**44,084**	**26.95**
Retiro	3,309	3,218	-2.75
Cesantía y vejez	7,033	11,925	69.56
Cuotas obrero patronales	18,121	20,887	15.26
Aportaciones al INFONAVIT	6,264	8,055	28.59
Impuestos a cargo del IMSS	**24,641**	**23,951**	**-2.80**
Plazas no presupuestarias [2/]	**3,156**	**2,752**	**-12.81**
Honorarios	278	233	-16.19
Notificadores y Ejecutores [3/]	1,421	1,112	-21.74
Personal contratado por tiempo determinado en Áreas Médicas	1,458	1,407	-3.50
Gastos Complementarios	**9,566**	**6,780**	**-29.12**
Pagos al SNTSS	420	246	-41.43
Otros gastos complementarios [4/]	9,146	6,534	-28.56

Nota: cifras en mdp. El techo autorizado a Servicios Personales incrementó a la orden de 25,153 mdp al cierre contable de diciembre de 2025, para respaldar lo correspondiente a la presión de gasto proyectada y la transición del extinto Programa IMSS-Bienestar al régimen Ordinario.

Fuente de información: Coordinación de Presupuesto e Información Programática, adscrita a la DF del IMSS.

[1/] Incluye las cifras del registro por Unidades Médicas de Expansión Hospitalaria, y el presupuesto adicional para el extinto Programa IMSS-Bienestar a la orden de 7,678 mdp.

[2/] No incluye 11,141,400 pesos ejercidos para el pago de Servicio Social en áreas médicas, mismos que son cubiertos con recursos del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.

[3/] Comprende a notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores de firma digital, promotores del campo y promotores de clasificación de empresas.

[4/] Incluye ropa contractual, emolumentos, gastos del programa de formación de investigadores, incapacidades, liquidaciones y finiquitos, anteojos, seguro de vida, distintivos y reconocimientos a méritos laborales y otros.

Dentro del rubro de **percepciones extraordinarias**, en el ejercicio fiscal **2025** se destinaron recursos por **855 mdp** para la continuidad de los programas especiales de diversas Coordinaciones Normativas, que se efectuaron mediante **tiempo extraordinario**. Cabe mencionar que estos programas se diseñaron para mejorar la calidad de los servicios otorgados a los derechohabientes, desde el ámbito preventivo hasta la atención de padecimientos crónicos, así como, para brindar los servicios administrativos necesarios para su operación.

La distribución de los recursos asignados a los programas especiales se muestra a continuación:

Presupuesto para programas especiales, 2025.

Programa especial	Presupuesto	Gasto
Total	**855,391,973**	**472,887,308**
Hemodinamia	15,899,085	139,981
Hospital de Pediatría contigo hasta el fin de semana	3,761,581	98,471
Programa continuo de corrección de números de seguridad social	415,000	295,164
Programa de seguimiento a los créditos de la cartera en mora ubicados en incidencias 31 Inicio de la Tramitación y 43 Embargo de Depósitos Bancarios (Confronta de cartera de créditos vs el sistema de cobranza)	395,000	497,714
Módulos de Apoyo a la Prestación de Servicios de Planificación Familiar	82,674,624	47,271,446
Jornadas de Salud Reproductiva en Unidades Médicas del Ámbito Urbano	6,573,762	1,846,441
Actualización Normativa en Salud Reproductiva	19,771,946	2,576,545
Programa de Detección de Cáncer de Mama por Mastografía	23,172,002	16,218,101
Determinación anual de la prima en el riego de trabajo (Afiliación Vigencia en el Seguro de Riesgos de Trabajo)	10,328,131	14,215,071
Levantamiento del Inventario de Mercancías (Tiendas)	1,996,731	1,483,712
Levantamiento del Inventario Físico de Bienes de Consumo	13,665,005	9,902,032
Levantamiento Físico de Créditos en Mora	10,783,868	9,105,632
Consulta en 6° y 7° día en Unidades Médicas del Ámbito Urbano	263,022,199	87,782,645
Abatimiento del Diferimiento Quirúrgico (Delegaciones)	44,601,805	54,039,368
Abatimiento del Diferimiento Quirúrgico (UMAE)	29,693,977	3,802,128
ChiquitIMSS Junior, ChiquitIMSS, JuvenIMSS Junior, JuvenIMSS, Ella y Él con PrevenIMSS, Envejecimiento Activo PrevenIMSS, Pasos por la Salud, Embarazo PrevenIMSS y Yo puedo	40,325,069	20,548,253
NutrIMSS	5,343,696	838,288
Disminución del Dif. en Servs. Estratégicos de los 3 Niveles de Atención 37P Tiempo Extra Programa Especial	153,826,133	143,405,726
Programa Especial de Cierres Contables y Presupuestarios	13,028,562	9,088,650
Certificación de derecho a pensión	5,217,987	4,418,727
Productividad en Medicina Familiar	97,262,211	43,049,513
Atención trámite de aclaración de semanas cotizadas y captura preventiva	2,482,764	1,597,971
Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos	579,343	467,796
Abatimiento del Diferimiento en Consulta Externa	10,571,492	197,933

Nota: cifras en pesos.

VII. Servicios profesionales y personales independientes por honorarios.

Con el objeto de realizar programas o proyectos prioritarios enfocados en cumplir con diversos objetivos institucionales, el IMSS consideró en el anteproyecto de presupuesto la contratación de servicios profesionales y personales independientes por honorarios, de conformidad con lo que señala la fracción X del artículo 275 de la LSS. La celebración de dichas contrataciones se realiza con personas físicas que desarrollan actividades distintas a las del personal que ocupa una plaza presupuestaria y con duración temporal, la cual se limita como máximo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. Al cierre del ejercicio fiscal **2025**, el IMSS realizó **957** contrataciones, **50%** más al número de contratos de **2024**, lo cual derivó de la incorporación de las contrataciones de personas prestadoras de servicios profesionales y personales independientes por honorarios para las Brigadas de Salud y las Unidades Médicas Móviles del extinto **Programa IMSS-Bienestar**, como se muestran a continuación:

Distribución de contratos por área de servicio.

Área de servicio	Contratos		Variación
	2024	2025	
Total	**638**	**957**	**319**
Honorable Consejo Técnico	82	85	3
Honorable Comisión de Vigilancia	3	3	0
Dirección General	3	4	1
Dirección de Administración	63	77	14
Dirección Jurídica*	299	296	-3
Dirección de Operación y Evaluación	4	6	2
Dirección de Prestaciones Médicas**	85	409	324
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	73	43	-30
Dirección de Finanzas	20	16	-4
Dirección de Incorporación y Recaudación	0	0	0
Dirección de Planeación para la Transformación Institucional	4	7	3
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico	0	0	0
Secretaría General	1	6	5
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	0	5	5
Órgano Interno de Control	1	0	-1

Nota: La distribución de los contratos de prestación de servicios profesionales y personales independientes por honorarios, se encuentra en el Anexo 1 Distribución de plazas no presupuestarias por OOAD del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2025.

* La mayoría de los contratos se encuentran en el nivel desconcentrado como apoyo en juicios y quejas a nivel nacional.

** Incluye los contratos que corresponden al FOFOE y del extinto Programa IMSS-Bienestar.

Al cierre del ejercicio fiscal **2025** se contó con un presupuesto anual de **277.7 mdp**, integrado por **162.7 mdp** aprobados para contrataciones por honorarios de las Direcciones Normativas, **21.4 mdp** provenientes del **FOFOE**, **30.6 mdp** para las contrataciones del segundo semestre del extinto **Programa IMSS-Bienestar** y **63.0 mdp** para el apoyo administrativo a las y los Consejeros a través de la contratación de servicios personales independientes por honorarios.

Es importante señalar que, las autorizaciones a las áreas contratantes de las Direcciones Normativas se alinearon a las premisas institucionales en materia de austeridad, por lo que en **2025** las áreas contratantes evaluaron las necesidades reales para este tipo de contratación.

Aunado a lo anterior, mediante Acuerdo **ACDO.SA2.HCT.281124/455.P.DA**, el **HCT** autorizó **45** contratos con percepción mensual bruta superior a la del nivel N63 del tabulador de sueldos del personal de confianza y un presupuesto por **36.6 mdp** para este tipo de contratos. Al cierre del ejercicio fiscal **2025,** se contabilizaron **45** contratos formalizados y recursos ejercidos por **24.4 mdp** de los disponibles para este tipo de contratación.

Como resultado, al cierre de **2025** se ejercieron recursos por **233.5 mdp**, lo que significó un ahorro de **44.2 mdp**, equivalente a **15.9%** del presupuesto total anual autorizado para este rubro.[12]

[12] El detalle del gasto por área normativa se encuentra en el Anexo 3 Presupuesto ejercido en Prestadores de Servicios Profesionales y Personales independientes por Honorarios, 2024-2025.

VIII. Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

El 7 de octubre de 1966, el IMSS y el SNTSS convinieron el RJP para sus trabajadoras y trabajadores, que amplía y complementa el plan de pensiones señalado en la LSS en los seguros de invalidez, vejez, edad avanzada, muerte y de riesgos de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el CCT.

El RJP se integra de tres regímenes: **a) el régimen anterior**, conformado por las y los beneficiarios del RJP que accedieron a su jubilación o pensión antes del 16 de marzo de 1988; **b) el régimen actual**, integrado por las y los jubilados y pensionados bajo el amparo del RJP cuya fecha de jubilación y o pensión se dio a partir del 16 de marzo de 1988 y **c) el convenio adicional**, que es un subconjunto del régimen actual y se constituye por las y los trabajadores que empezaron a laborar en el IMSS del 16 de octubre de 2005 al 31 de julio de 2008.

Las y los beneficiarios del RJP se dividen en tres grupos: **i) jubilados por años de servicio**; **ii) pensionados directos**, quienes adquieren el derecho por edad avanzada, vejez, invalidez por enfermedad general y por riesgos de trabajo, y **iii) beneficiarios derivados**, personas viudas(o)s, huérfanos y/o ascendientes emanados del fallecimiento de la persona trabajadora, jubilada o titular de la pensión.

Personas beneficiarias por tipo de pensión

Tipo de pensión	Regímenes		Convenio adicional	Total	
	Anterior	Actual		2024	2025
Total	**6,373**	**357,403**	**1,578**	**358,618**	**365,354**
Jubilados	**866**	**288,406**	**0**	**285,240**	**289,272**
Pensionados directos	**2,234**	**30,713**	**764**	**33,867**	**33,711**
Enfermedad general [1/]	1,728	12,799	530	15,317	15,057
Cesantía en edad avanzada y vejez	43	13,590	136	13,601	13,769
Riesgo de trabajo [2/]	463	4,324	98	4,949	4,885
Pensionados derivados	**3,273**	**38,284**	**814**	**39,511**	**42,371**
Viudez	2,944	34,129	366	34,460	37,439
Orfandad	314	3,265	360	4,070	3,939
Ascendencia	15	890	88	981	993

[1/] Incluye incapacidad parcial permanente.

[2/] Incapacidad parcial enfermedad trabajo.

Al cierre de **2025** se registraron **365,354** personas jubiladas y pensionadas: **6,373** del régimen anterior, **357,403** del régimen actual y **1,578** del convenio adicional.

Al concluir **2025** se registraron **289,272** personas jubiladas por años de servicio, cifra **1.4%** superior con respecto al ejercicio fiscal anterior. Asimismo, las **pensiones directas** tuvieron un decremento de **0.5%**, mientras que las pensiones derivadas crecieron en un **7.2%**.

Jubilados y pensionados por tipo de pensión.

Tipo de pensión		Casos		Variación	
		2024	2025	Absoluta	Relativa (%)
Total		**358,618**	**365,354**	**6,736**	**1.9**
Jubilados	Años de servicio	285,240	289,272	4,032	1.4
Pensiones directas		33,867	33,711	-156	-0.5
Pensiones derivadas	Beneficiarios derivados de fallecimiento	39,511	42,371	2,860	7.2

Distribución por grupo de edad y género

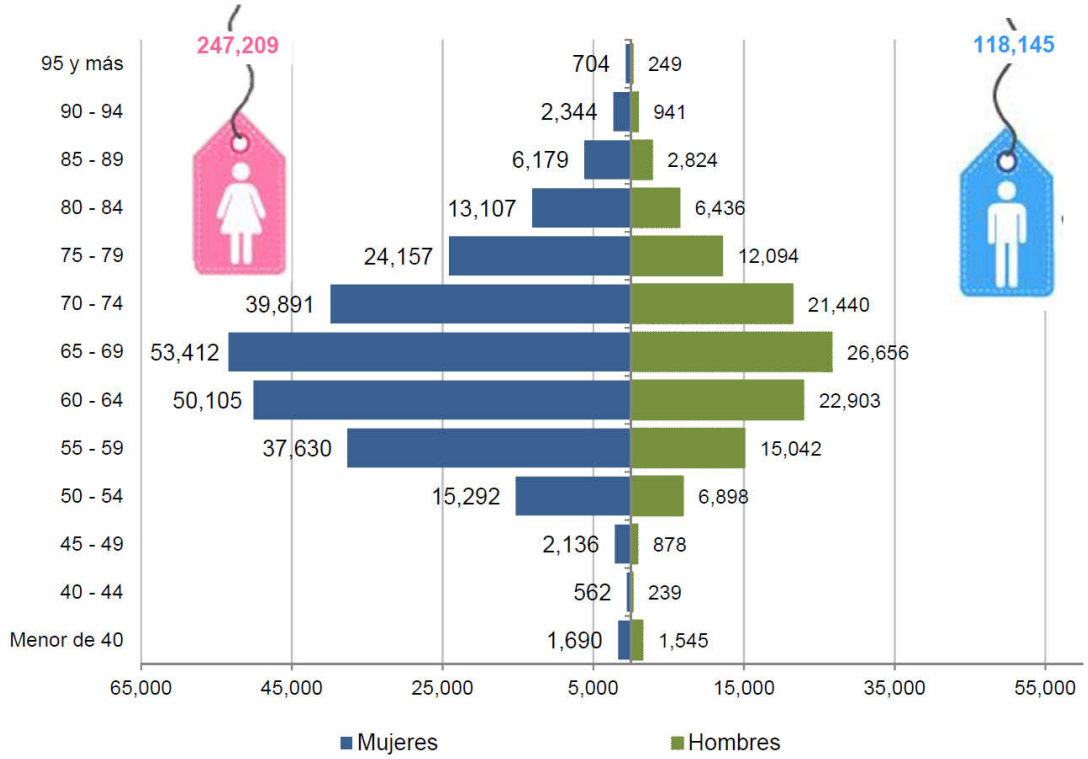

a) Personal Jubilado.

Durante el ejercicio fiscal **2025** fueron adicionados a la nómina del RJP **4,032** casos de jubilados por años de servicio, observándose un promedio mensual de 336 incorporaciones a nómina, de acuerdo con lo siguiente:

Incorporación de jubilados en 2025

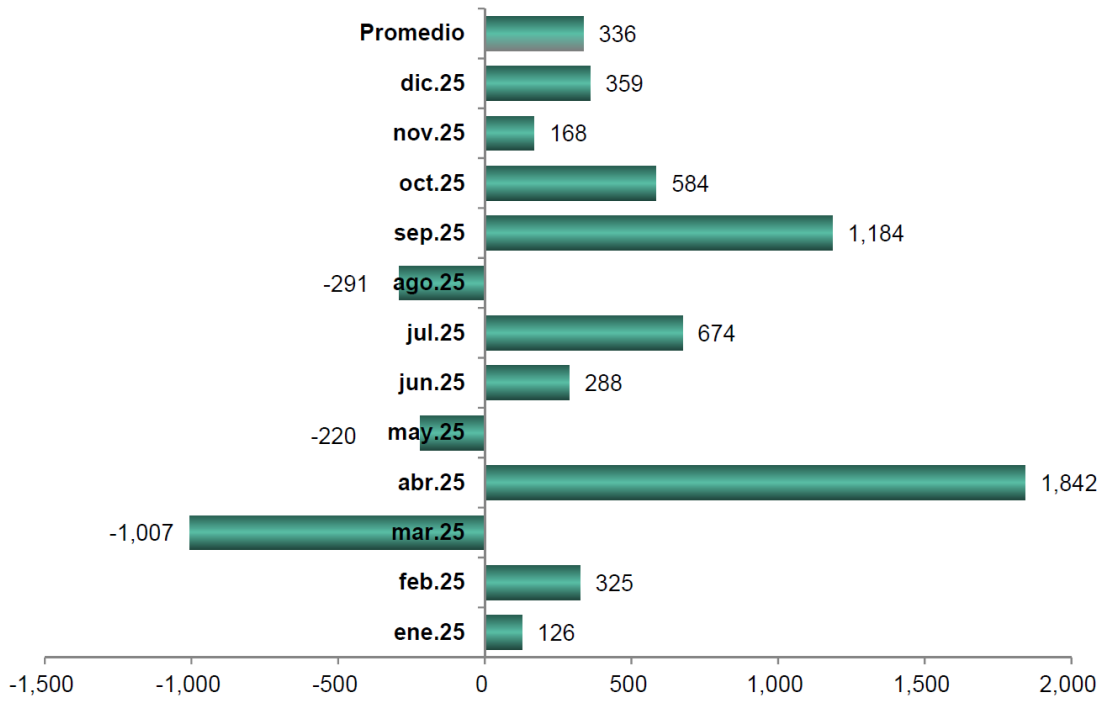

b) Pensiones directas.

Son aquellas que se otorgan por un estado de incapacidad o invalidez derivado de alguna enfermedad o accidente profesional o no profesional, así como a la pensión por cesantía en edad avanzada y vejez a la que pueden acceder las y los trabajadores a partir de los 60 años, con los respectivos requisitos de años de servicio que se establecen en el CCT. Cabe señalar que este tipo de pensiones tienen su analogía directa con las prestaciones otorgadas por la LSS en los Seguros de Invalidez y Vida, Riesgos de Trabajo y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Al cierre de diciembre de **2025** fueron contabilizados **33,711** casos, conforme a la siguiente distribución.

Distribución de pensiones directas 2025

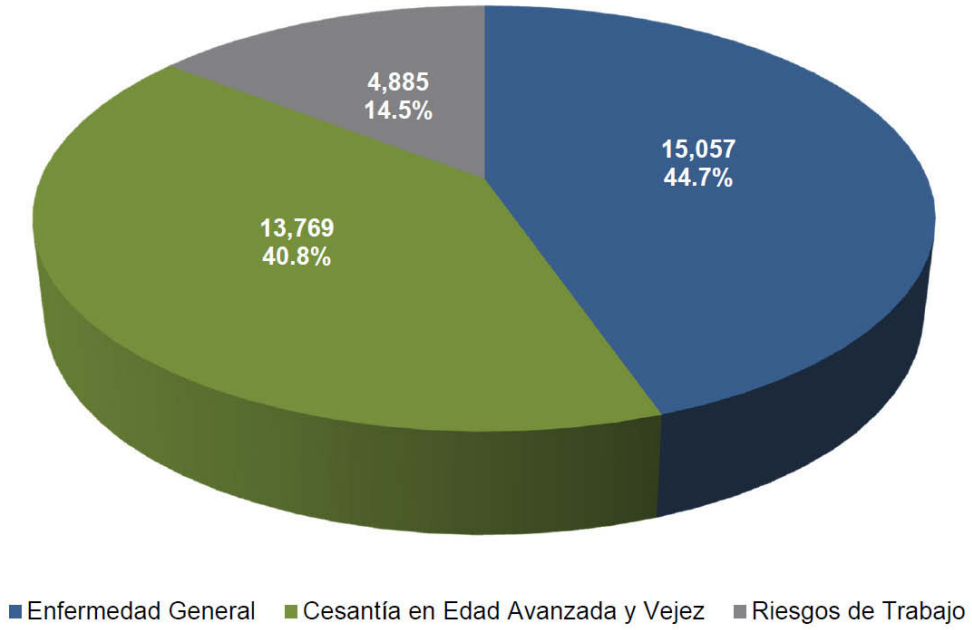

c) Pensiones derivadas.

La defunción de las y los trabajadores en activo, jubilados o pensionados deriva en pensiones a personas beneficiarias por viudez, orfandad simple, orfandad doble y ascendencia. Al cierre de **2025** se contabilizaron **42,371** casos, conforme a lo siguiente:

Distribución de casos por pensiones derivadas 2025

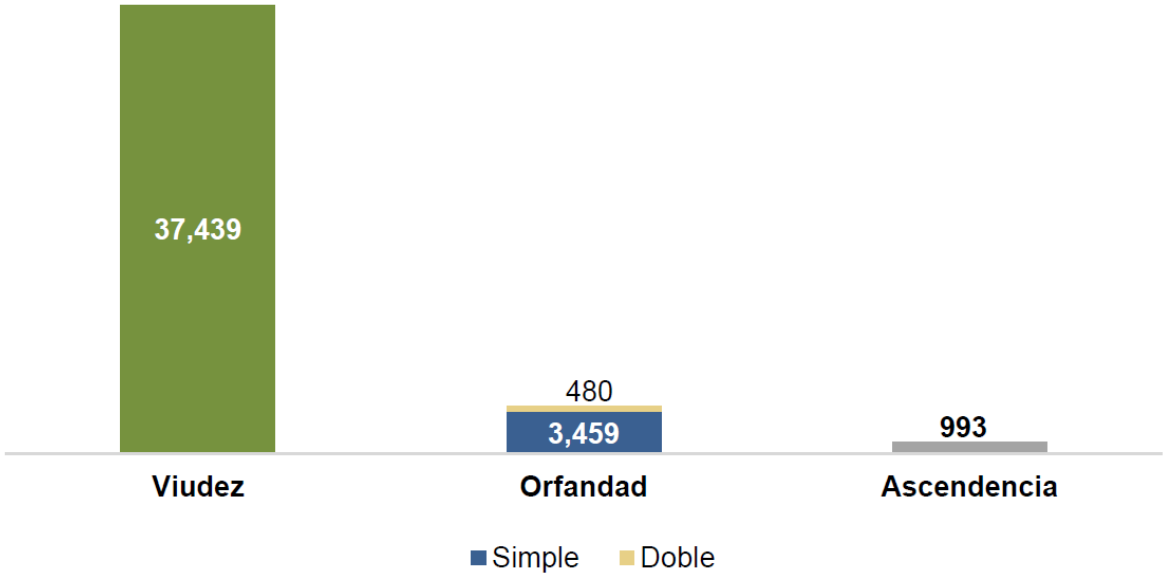

d) Costo de la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

El RJP es un sistema de pensión de beneficio definido, también conocido como sistema pensionario de reparto, basado en el principio de solidaridad distributiva, el cual consiste en que tanto las y los trabajadores como patrones contribuyen a la conformación del fondo que sirve para financiar las pensiones de quienes pertenecen a este sistema.

El financiamiento del RJP proviene de tres fuentes:

- ✓ Las aportaciones de las y los trabajadores activos.
- ✓ El equivalente a la pensión que garantiza la LSS.
- ✓ Los recursos que el IMSS debe aportar de su presupuesto anual para complementar el Régimen.

En **2025** el costo de la nómina del RJP fue de **189,459 mdp**, de los que **153,662.2 mdp** correspondieron a jubilados por años de servicio, **13,067.2 mdp** a pensionados directos y **22,729.6 mdp** restante a pensionados beneficiarios.

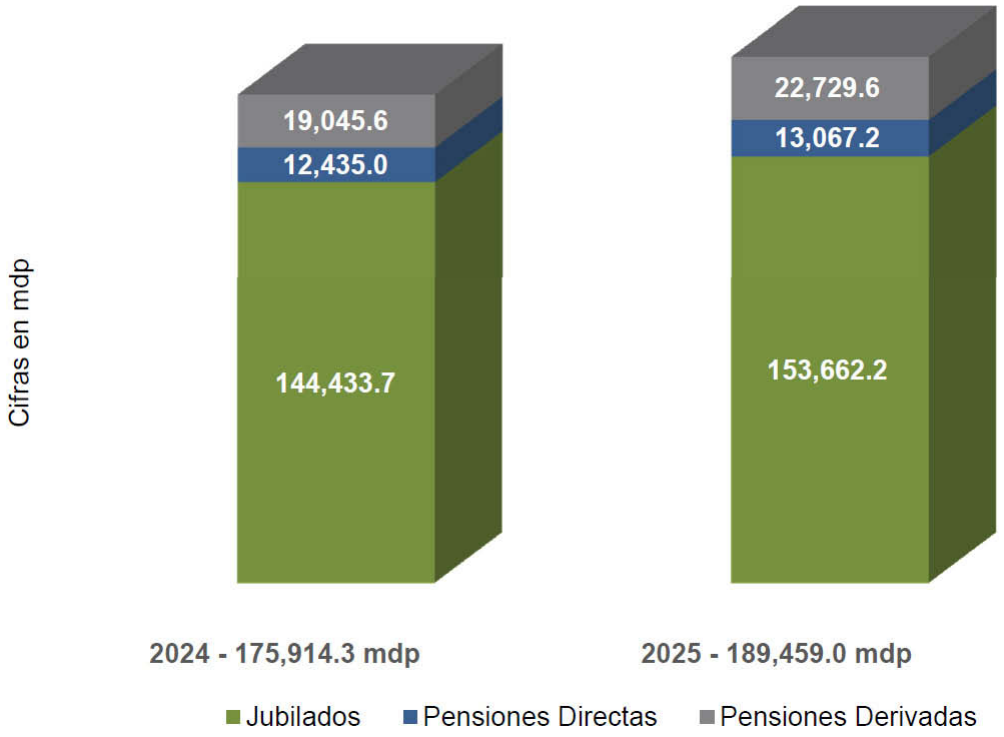

Las jubilaciones por años de servicio registraron un costo neto promedio mensual de **34,683 pesos** por persona, mientras que las **pensiones por cesantía en edad avanzada y vejez** ascendieron a **30,262 pesos**; cabe mencionar que los montos señalados no incluyen el fondo de ahorro, así como el aguinaldo anual.

En relación con la incorporación de casos de las y los Jubilados y Pensionados de ex trabajadores del IMSS, al concluir el ejercicio fiscal **2025** se registraron **365,354 jubilados y pensionados**, cifra **1.9%** superior a lo registrado en **2024**; en tanto que el gasto generado para su cobertura fue de **189,459 mdp**, superior en **7.7%** a lo ejercido en **2024**.

IX. Estadística de género.

En el IMSS, la estadística de género se ha convertido en una herramienta fundamental para contar con una visión más clara sobre la equidad de oportunidades en el ámbito laboral entre hombres y mujeres.

Proporción por género de los trabajadores del IMSS

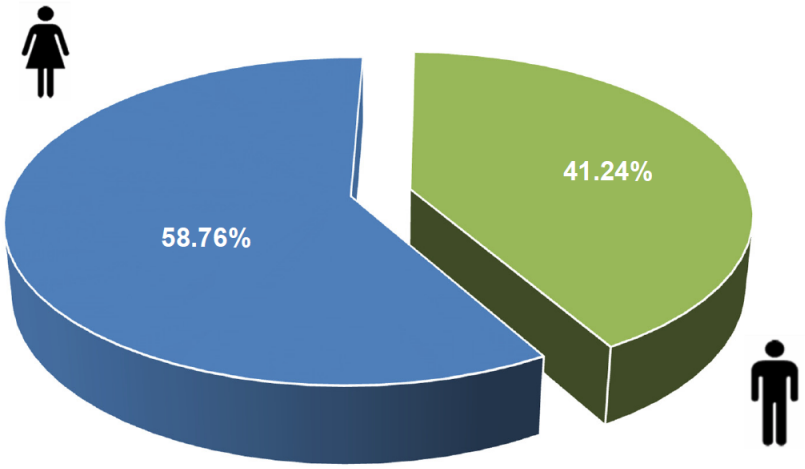

El personal que ocupa una plaza presupuestaria del IMSS está conformado por hombres y mujeres que día a día aportan sus conocimientos, así como su experiencia a fin de cubrir las necesidades y las expectativas de la población derechohabiente. En este sentido, **58.76%** del personal de Base, Confianza, Sustitutos, médicos residentes, personal temporal y personal con puestos de mando y homólogos está conformado por **mujeres**, mientras que el **41.24%** restante corresponde a **hombres**, como se detalla a continuación:

Tipo de contratación	Mujeres	Hombres	Total
Total	**299,472**	**210,231**	**509,703**
Base	254,825	172,548	427,373
Confianza *	25,894	22,410	48,304
Sustitutos	4,692	3,192	7,884
Médicos Residentes	13,009	11,220	24,229
Temporal	1,052	861	1,913

* Considera al personal de Confianza Ordinario, Estatuto “A” y personal con puestos de Mando y Homólogos

X. Sistema de Profesionalización y Desarrollo de Personal.

Con la finalidad de fortalecer el desarrollo del personal, durante el ejercicio fiscal **2025** se efectuaron diversas acciones de capacitación cuyo objetivo es contar con **servidoras y servidores públicos** capacitados en el desempeño de sus actividades y funciones.

a) Principales resultados.

Acciones de capacitación:

Rubros		Acciones		Participantes	Costo*
Total		**46,046**		**640,710**	**81,946,764**
Nivel Central	con costo	1,810	Confianza	5,565	81,946,764
			Base	1,403	
OOAD			Confianza	20,648	
			Base	22,881	
Nivel Central	sin costo	44,236	Confianza	60,109	-
			Base	84,964	
OOAD			Confianza	64,730	
			Base	380,410	

*Cifras en pesos.

En el Sistema de Profesionalización y Desarrollo de Personal (SPDP) aplicable al personal de Estatuto “A” y Confianza “A” durante el ejercicio fiscal **2025**, se aplicó la evaluación del desempeño por competencias a **22,456** trabajadores, lo que representó una cobertura del **100%**; en cuanto a la evaluación del desempeño por metas **2025,** se llevó a cabo en el primer trimestre de **2026** cumpliendo con el **100%** de esta etapa. Se obtuvo un desempeño promedio de **95.35** en escala de 0 a 100, cabe señalar que, de este personal, **12,182** trabajadores pertenecen al SPDP.

XI. Extinto Programa IMSS-Bienestar.

El 1 de julio de 2025, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se deroga el artículo segundo fracción I del “Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977”, publicado el 20 de abril de 1983 en el DOF en el que se insta a garantizar la prestación de servicios médicos a la población sin seguridad social que eran proporcionados a través del **Programa IMSS-Bienestar** en términos de los artículos 214 al 217 de la LSS, en virtud de su extinción.

Ante ello la **DPM** identificó la necesidad de reorganizar su estructura normativa y fortalecer sus procesos sustantivos mediante una alineación que replantee su estructura organizacional en la cual resaltan las siguientes acciones:

- Creación de la **Coordinación de Expansión de Cobertura en Salud**, encargada de estandarizar los procesos de atención de los establecimientos de salud de reciente incorporación al IMSS y ampliar la capacidad preventiva institucional en los entornos de responsabilidad con un enfoque incluyente, de interculturalidad e integrando los determinantes medioambientales y sociales de la salud, fortaleciendo la presencia del IMSS en la vida cotidiana de las comunidades, en sus hogares, escuelas, centros de trabajo y espacios públicos.
- La integración de las funciones del extinto **Programa IMSS-Bienestar** (anteriormente Coplamar) a la estructura normativa y operativa del IMSS, incorporando la Acción Comunitaria e intervenciones en entornos escolares, laborales, domiciliarios y comunitarios. Esto asegura una atención holística y accesible, promoviendo la transversalización de programas para una cobertura más inclusiva.
- La incorporación de **Coordinación Técnica de Acción Comunitaria**, de la cual se desprenden la División de Acción Comunitaria y Atención Extramuros, División de Atención a Determinantes de Salud e Interculturalidad, División de Planeación Estratégica y Evaluación y División de Control y Seguimiento, todas ellas, encargadas de establecer los mecanismos eficientes para la aplicación del modelo de participación social que vincula a la institución con la comunidad para promover la salud, prevenir enfermedades y mejorar las condiciones sanitarias, especialmente en zonas rurales y marginadas, basándose en la organización local para el autocuidado y la vigilancia epidemiológica.

Esta reorganización visualiza la transversalización de programas y procesos para una gestión más ágil, eliminando barreras administrativas que generan truncamientos entre niveles de atención y áreas de la DPM.

Así, la DPM fortalece su rol como motor de la transformación en salud, contribuyendo al humanismo mexicano y al derecho universal a una vida digna y saludable.

Anexos

Anexo 1. Personal activo

Distribución de plazas presupuestarias por OOAD - Ordinario.

OOAD	Base	Sustitutos	Médicos Residentes	Confianza	Temporales	Personal con puestos de mando y homólogos	Total
Total general	**411,596**	**5,427**	**24,229**	**43,681**	**1,787**	**2,674**	**489,394**
Oficinas Centrales	2,591	1	0	6,318	1	817	9,728
Aguascalientes	7,052	44	414	611	8	45	8,174
Baja California	13,618	188	460	1,315	238	58	15,877
Baja California Sur	4,292	54	70	516	185	43	5,160
Campeche	2,933	104	107	428	7	43	3,622
Chiapas	6,819	123	358	678	11	44	8,033
Chihuahua	17,719	204	865	1,376	15	66	20,245
Coahuila	15,537	408	1,019	1,325	97	62	18,448
Colima	3,751	63	238	438	4	47	4,541
Durango	5,731	62	306	600	2	44	6,745
Estado de México Oriente	22,656	201	643	1,897	97	50	25,544
Estado de México Poniente	15,210	310	804	1,436	68	46	17,874
Guanajuato	15,142	236	1,101	1,390	8	59	17,936
Guerrero	5,497	188	258	610	0	52	6,605
Hidalgo	6,656	98	178	697	9	52	7,690
Jalisco	30,120	422	2,584	2,482	5	71	35,684
Michoacán	10,208	325	302	943	6	56	11,840
Morelos	6,064	93	237	749	2	48	7,193
Nayarit	5,660	18	307	541	5	43	6,574
Nuevo León	24,965	592	2,014	2,177	109	68	29,925
Oaxaca	4,448	67	188	513	2	52	5,270
Puebla	12,081	179	1,414	1,258	4	59	14,995
Querétaro	7,709	109	643	730	102	44	9,337
Quintana Roo	5,591	68	219	625	1	49	6,553
San Luis Potosí	7,408	124	350	650	84	53	8,669
Sinaloa	10,851	71	708	994	102	54	12,780
Sonora	14,959	137	965	1,315	100	74	17,550
Tabasco	4,681	101	267	556	14	44	5,663
Tamaulipas	12,951	55	322	1,050	1	62	14,441
Tlaxcala	2,993	8	127	392	1	39	3,560
Veracruz Norte	11,799	25	658	1,049	42	58	13,631
Veracruz Sur	8,032	127	380	768	3	52	9,362
Yucatán	8,541	141	768	883	9	46	10,388
Zacatecas	3,668	44	164	448	87	43	4,454
Norte DF	35,345	159	2,351	2,786	345	65	41,051
Sur DF	38,318	278	2,440	3,137	13	66	44,252

Distribución de plazas presupuestarias por OOAD - extinto Programa IMSS-Bienestar

OOAD	Base	Sustitutos	Confianza	Temporales	Total
Total general	**15,777**	**2,457**	**1,949**	**126**	**20,309**
Oficinas Centrales	1	0	53	0	54
Baja California	175	22	18	6	221
Campeche	294	38	34	8	374
Coahuila	404	78	60	3	545
Colima	96	0	0	0	96
Chiapas	1,946	412	273	29	2,660
Chihuahua	403	119	85	4	611
Durango	416	117	61	4	598
Guerrero	162	13	29	1	205
Hidalgo	893	153	103	1	1,150
Estado de México Poniente	300	29	43	1	373
Michoacán	1,248	99	160	14	1,521
Nayarit	816	32	37	2	887
Oaxaca	1,955	347	221	11	2,534
Puebla	1,077	245	172	10	1,504
San Luis Potosí	923	155	110	12	1,200
Sinaloa	382	55	60	1	498
Tamaulipas	439	114	75	4	632
Tlaxcala	886	0	2	0	888
Veracruz Norte	819	127	101	3	1,050
Veracruz Sur	711	65	92	3	871
Yucatán	524	80	59	2	665
Zacatecas	907	157	101	7	1,172

Distribución de plazas no presupuestarias por OOAD.

OOAD	Prestadores de servicios por honorarios	Personal de Afiliación y Cobranza	Personal por tiempo determinado en área médica	Prestadores de Servicio Social	Voluntarios de Prestaciones Sociales	Becarios	Total
Total general	**957**	**4,433**	**9,627**	**20,936**	**3,063**	**1,468**	**40,484**
Oficinas Centrales	374	-	-	278			652
Aguascalientes	5	49	137	525	33		749
Baja California	9	166	225	741	28	19	1,188
Baja California Sur	3	57	113	156	103		432
Campeche	5	52	87	154	5	32	335
Chiapas	21	109	298	384	79	59	950
Chihuahua	25	119	101	711	25	76	1,057
Coahuila	7	124	354	503	31	66	1,085
Colima	7	46	227	357	132		769
Durango	6	104	181	412	45	39	787
Estado de México Oriente	20	178	397	934	119		1,648
Estado de México Poniente	6	118	249	847	113	3	1,336
Guanajuato	8	158	231	766	15		1,178
Guerrero	34	76	598	439	178	4	1,329
Hidalgo	29	67	737	436	107	38	1,414
Jalisco	5	388	421	1,180	78		2,072
Michoacán	66	128	371	760	32	278	1,635
Morelos	5	48	175	356	54		638
Nayarit	6	43	155	629	26	17	876
Nuevo León	22	193	428	707	8		1,358
Oaxaca	32	71	264	785	105	262	1,519
Puebla	33	132	396	751	173	175	1,660
Querétaro	5	99	190	507	88		889
Quintana Roo	3	78	156	356	52		645
San Luis Potosí	43	87	217	399	101	50	897
Sinaloa	17	151	256	775	137	52	1,388
Sonora	17	195	251	544	110		1,117
Tabasco	5	51	165	264	15		500
Tamaulipas	28	216	327	620	63	30	1,284
Tlaxcala	5	24	128	299	92		548
Veracruz Norte	22	162	300	707	205	40	1,436
Veracruz Sur	30	122	233	1,008	102	27	1,522
Yucatán	13	58	212	572	32	97	984
Zacatecas	15	56	165	384	78	104	802
Norte DF	11	267	395	690	225		1,588
Sur DF	15	441	487	1,000	274		2,217

Distribución de plazas presupuestarias por tipo de servicio.

OOAD	Enfermeras	Médicos	Paramédicos	Médicos Residentes	Becados	Básicos	Sustitutos	Personal con puestos de mando y homólogos	Otras categorías en atención de Áreas Médicas	Técnicos y Administrativos	Total
Total general	139,106	92,410	89,874	24,229	5,348	31,955	7,884	2,674	62,024	54,199	509,703
Oficinas Centrales	87	526	1,102	-	10	421	1	817	46	6,772	9,782
Aguascalientes	2,335	1,606	1,461	414	53	592	44	45	992	632	8,174
Baja California	4,499	3,030	2,932	460	230	1,152	210	58	2,175	1,352	16,098
Baja California Sur	1,346	1,028	959	70	41	309	54	43	789	521	5,160
Campeche	1,102	840	588	107	38	170	142	43	483	483	3,996
Chiapas	3,118	2,274	1,459	358	237	758	535	44	1,065	845	10,693
Chihuahua	6,188	3,406	3,652	865	318	1,465	323	66	2,727	1,846	20,856
Coahuila	5,470	3,267	3,425	1,019	193	1,101	486	62	2,427	1,543	18,993
Colima	1,262	890	783	238	44	213	63	47	591	506	4,637
Durango	2,014	1,402	1,218	306	73	447	179	44	917	743	7,343
Estado de México Oriente	6,940	4,937	5,453	643	181	1,620	201	50	3,556	1,963	25,544
Estado de México Poniente	5,046	3,416	3,491	804	177	1,214	339	46	2,209	1,505	18,247
Guanajuato	4,988	3,504	3,213	1,101	112	1,026	236	59	2,295	1,402	17,936
Guerrero	1,730	1,254	1,167	258	66	423	201	52	837	822	6,810
Hidalgo	2,434	1,825	1,361	178	137	658	251	52	1,117	827	8,840
Jalisco	10,666	6,863	6,027	2,584	264	1,837	422	71	4,377	2,573	35,684
Michoacán	4,042	2,647	2,238	302	150	759	424	56	1,561	1,182	13,361
Morelos	1,616	1,272	1,178	237	118	425	93	48	741	1,465	7,193
Nayarit	2,310	1,463	1,164	307	97	538	50	43	931	558	7,461
Nuevo León	8,208	5,301	5,778	2,014	252	1,573	592	68	3,622	2,517	29,925
Oaxaca	2,209	1,785	992	188	87	539	414	52	699	839	7,804
Puebla	4,288	2,955	2,609	1,414	207	1,164	424	59	1,881	1,498	16,499
Querétaro	2,575	1,799	1,679	643	91	493	109	44	1,122	782	9,337
Quintana Roo	1,818	1,311	1,199	219	47	376	68	49	829	637	6,553
San Luis Potosí	2,941	1,887	1,599	350	124	626	279	53	1,135	875	9,869
Sinaloa	3,741	2,543	2,439	708	152	715	126	54	1,647	1,153	13,278
Sonora	5,022	3,297	3,115	965	201	974	137	74	2,437	1,328	17,550
Tabasco	1,466	1,043	969	267	92	292	101	44	788	601	5,663
Tamaulipas	4,495	2,682	2,922	322	105	871	169	62	2,207	1,238	15,073
Tlaxcala	1,340	937	754	127	25	270	8	39	444	504	4,448
Veracruz Norte	3,978	2,985	2,617	658	179	837	152	58	1,874	1,343	14,681
Veracruz Sur	2,780	1,996	1,729	380	109	616	192	52	1,384	995	10,233
Yucatán	3,035	2,234	1,799	768	166	509	221	46	1,413	862	11,053
Zacatecas	1,621	1,096	852	164	56	377	201	43	627	589	5,626
Norte DF	10,746	6,020	7,818	2,351	391	3,295	159	65	4,681	5,525	41,051
Sur DF	11,650	7,089	8,133	2,440	525	3,300	278	66	5,398	5,373	44,252

Distribución del personal de afiliación y cobranza por OOAD.

OOAD	Notificadores / Localizadores	Ejecutores	Supervisores de Ejecutores	Visitadores	Revisores	Promotores Firma Digital	Promotores del Campo	Promotores Clasificación de Empresas	Supervisor de Agente Telefónico	Apoyo a Requerimientos de la PRODECON	Apoyo a Procesos Administrativos	Analista Fiscal	Total
Total	1,493	965	272	710	324	230	132	275	0	0	14	18	4,433
Aguascalientes	15	12	2	8	5	1	1	5					49
Baja California	57	45	7	12	11	10	11	13					166
Baja California Sur	15	14	3	8	6	4	4	3					57
Campeche	17	10	2	5	5	4	2	7					52
Chiapas	40	28	9	9	8	4	5	6					109
Chihuahua	47	20	15	11	4	9	5	8					119
Coahuila	32	42	10	19	2	12	1	6					124
Colima	11	14	3	8	3	3	1	3					46
Durango	39	25	3	20	5	4	3	5					104
Edo. de Méx. Oriente	70	45	9	23	18	5	1	7					178
Edo. de Méx. Poniente	50	20	5	25	6	5	2	5					118
Guanajuato	48	31	7	30	19	7	7	9					158
Guerrero	27	15	3	10	6	7	2	6					76
Hidalgo	24	13	3	7	4	8	3	5					67
Jalisco	122	95	21	82	22	12	9	21				4	388
Michoacán	37	33	5	19	5	9	8	8				4	128
Morelos	10	6	3	13	4	4	3	5					48
Nayarit	15	11	1	4	5	2	1	4					43
Nuevo León	53	45	23	31	19	7	3	12					193
Oaxaca	18	14	3	19	6	7	2	2					71
Puebla	49	31	6	26	7	6	0	7					132
Querétaro	28	21	5	14	14	5	3	9					99
Quintana Roo	32	11	5	12	6	8	0	4					78
San Luis Potosí	28	17	3	17	5	6	5	6					87
Sinaloa	47	41	6	19	3	8	17	6				4	151
Sonora	58	56	20	19	9	15	9	7				2	195
Tabasco	20	13	3	4	1	3	3	4					51
Tamaulipas	75	48	32	18	14	14	4	11					216
Tlaxcala	8	6	2	5	2	1	0	0					24
Veracruz Norte	54	38	7	28	10	10	7	8					162
Veracruz Sur	32	30	9	25	9	7	5	5					122
Yucatán	17	7	4	11	4	4	3	4				4	58
Zacatecas	16	15	2	8	6	3	2	4					56
Norte DF	86	30	19	62	30	8	0	32					267
Sur DF	196	63	12	79	41	8	0	28	0	0	14		441

Anexo 2. Estructuras orgánicas

Honorable Consejo Técnico.

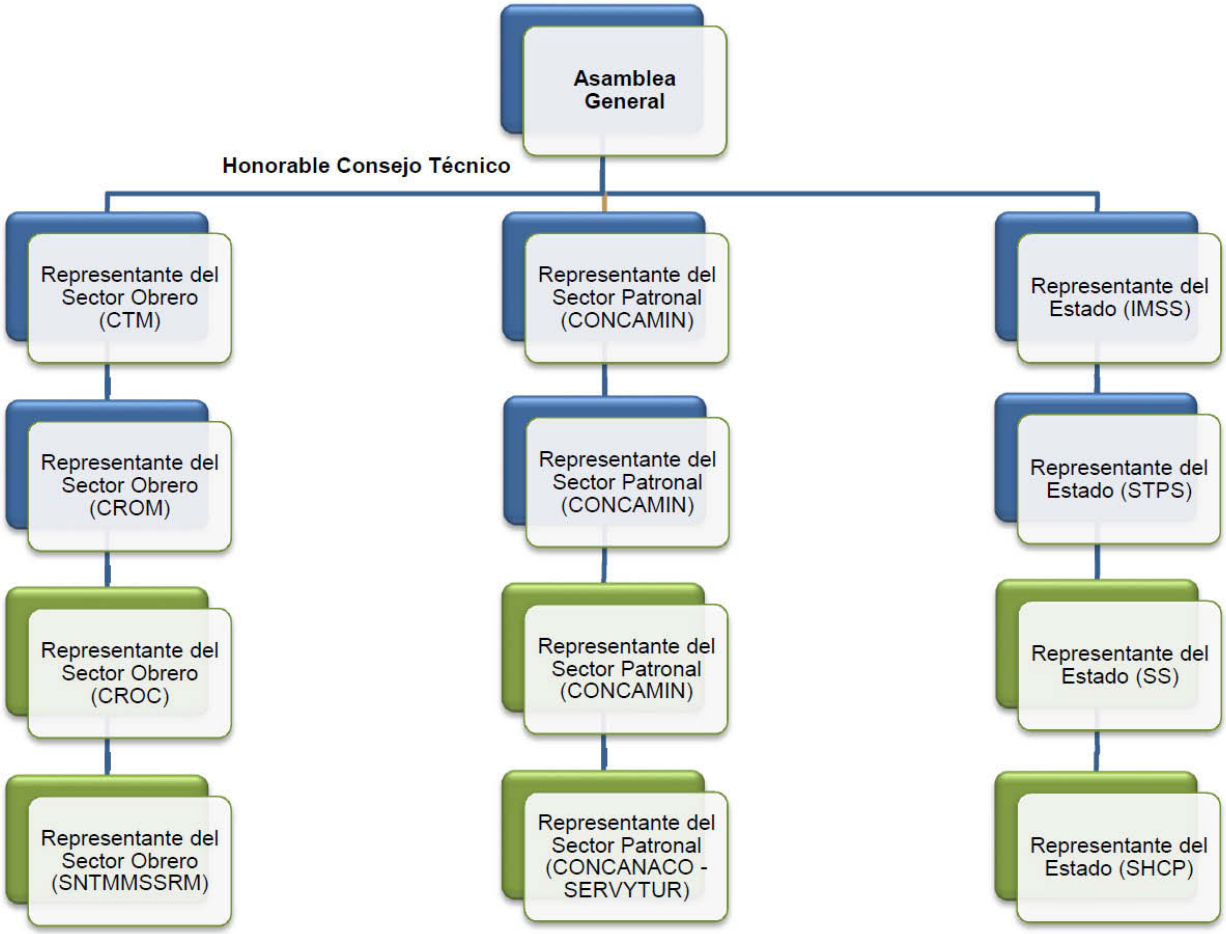

Honorable Comisión de Vigilancia.

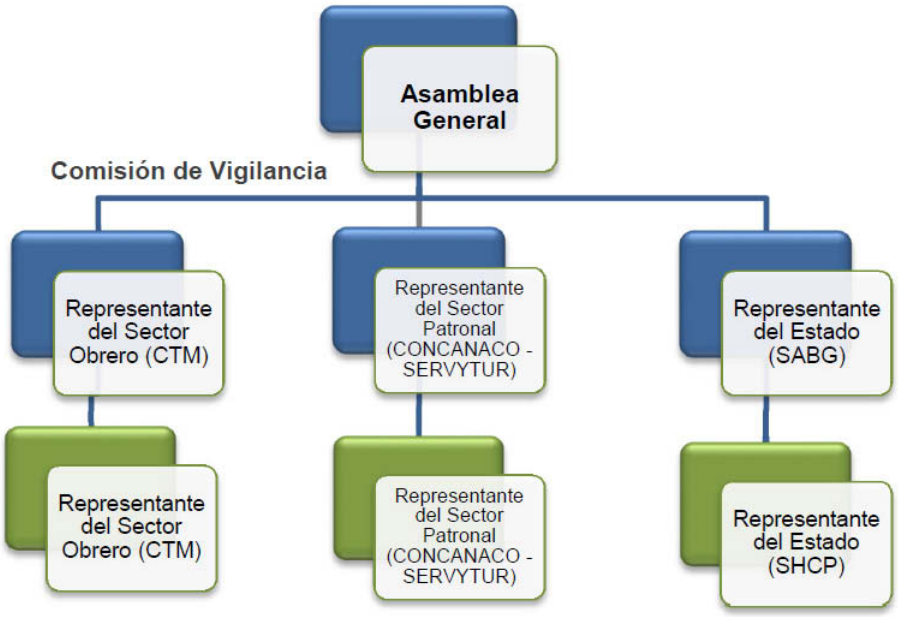

Oficina de la Dirección General.

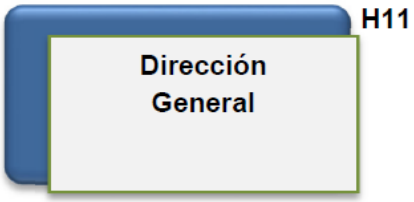

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		**17**
Coordinador Normativo	K22	3
Coordinador Normativo	K21	1
Coordinador Normativo	K12	3
Coordinador Normativo	K11	1
Coordinador Técnico	M43	1
Coordinador Técnico	M41	2
Jefe de División	M33	1
Jefe de División	M31	1
Jefe de División	M23	2
Jefe de División	M21	1
Subjefe de División	N31	1

Secretaría General.

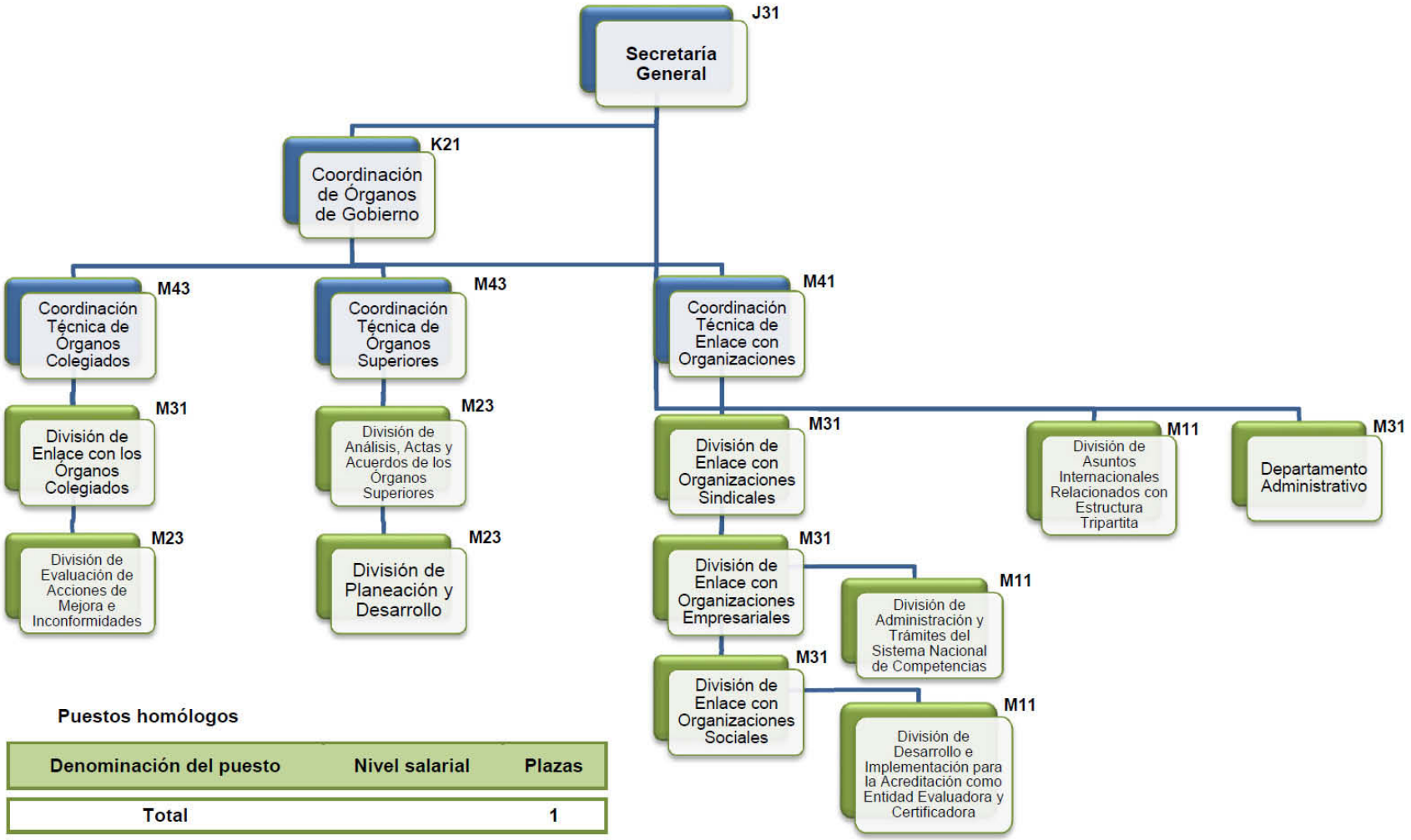

Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		**1**
Jefe de División	M21	1

Dirección de Prestaciones Médicas.

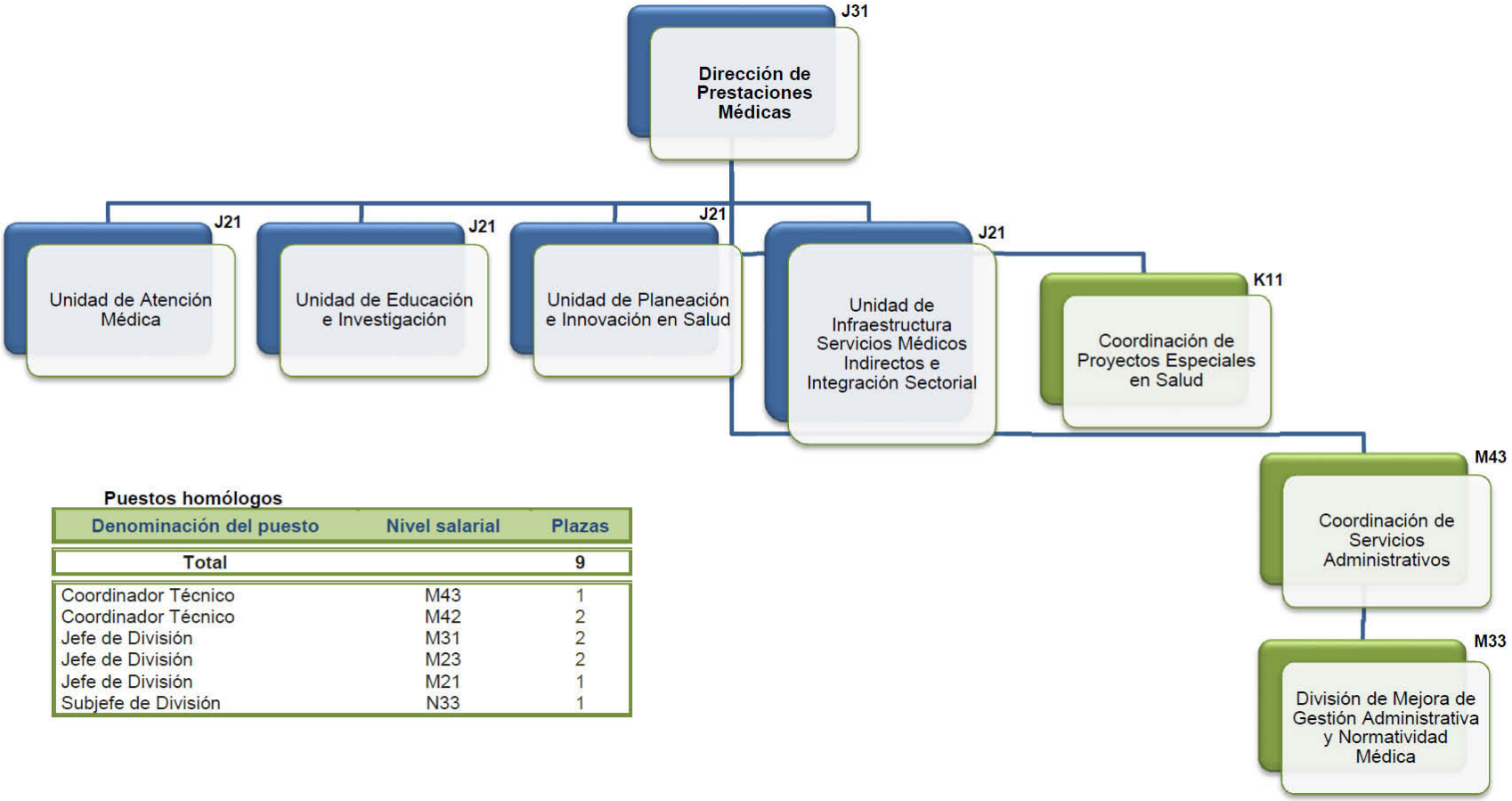

Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		**9**
Coordinador Técnico	M43	1
Coordinador Técnico	M42	2
Jefe de División	M31	2
Jefe de División	M23	2
Jefe de División	M21	1
Subjefe de División	N33	1

Unidad de Atención Médica.

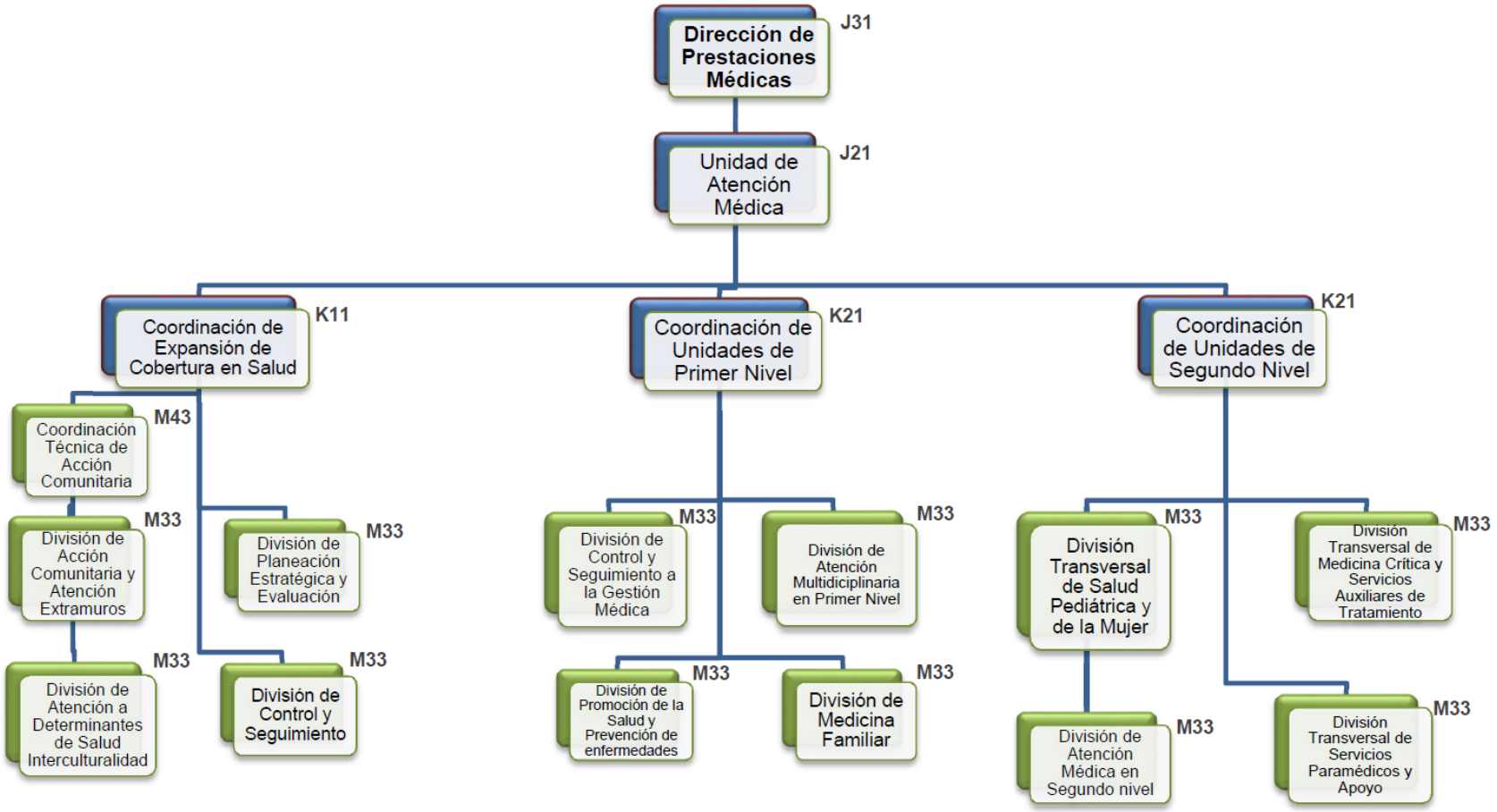

Continúa ...

Continúa …

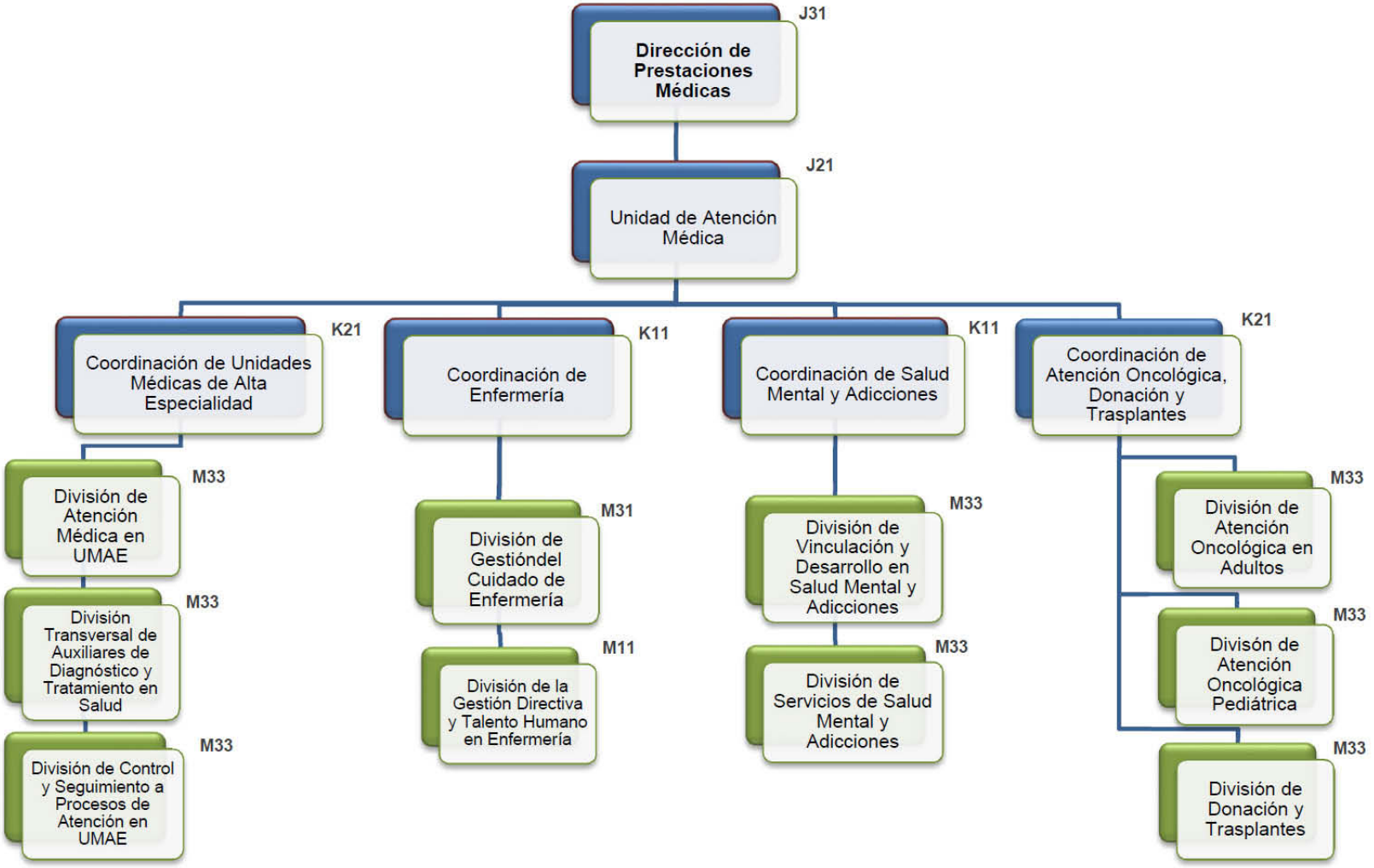
J31
Dirección de Prestaciones Médicas
J21
Unidad de Atención Médica
K21
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
M33
División de Atención Médica en UMAE
M33
División Transversal de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento en Salud
M33
División de Control y Seguimiento a Procesos de Atención en UMAE
K11
Coordinación de Enfermería
M31
División de Gestióndel Cuidado de Enfermería
M11
División de la Gestión Directiva y Talento Humano en Enfermería
K11
Coordinación de Salud Mental y Adicciones
M33
División de Vinculación y Desarrollo en Salud Mental y Adicciones
M33
División de Servicios de Salud Mental y Adicciones
K21
Coordinación de Atención Oncológica, Donación y Trasplantes
M33
División de Atención Oncológica en Adultos
M33
Divisón de Atención Oncológica Pediátrica
M33
División de Donación y Trasplantes

Unidad de Educación e Investigación.

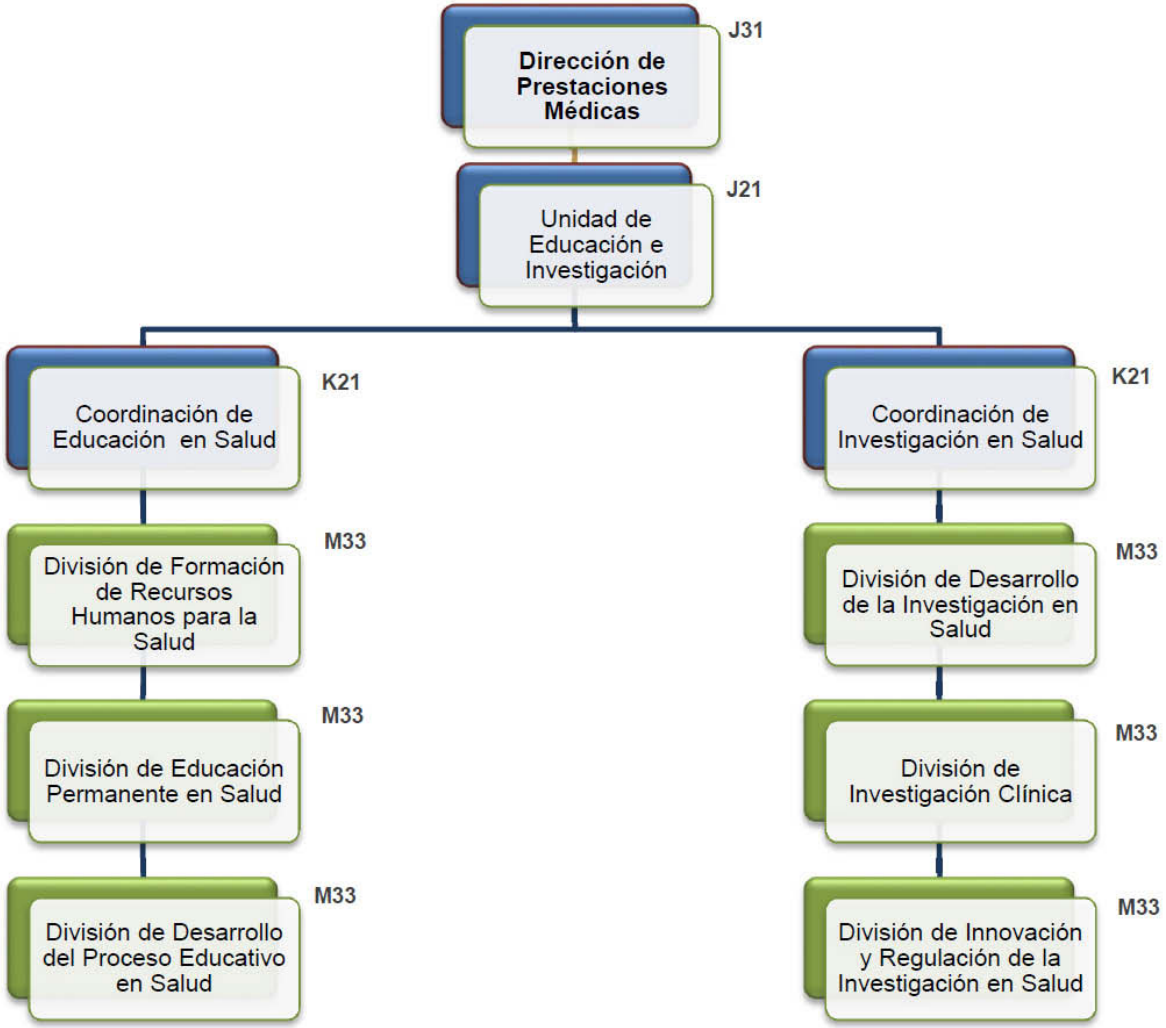

Unidad de Planeación e Innovación en Salud.

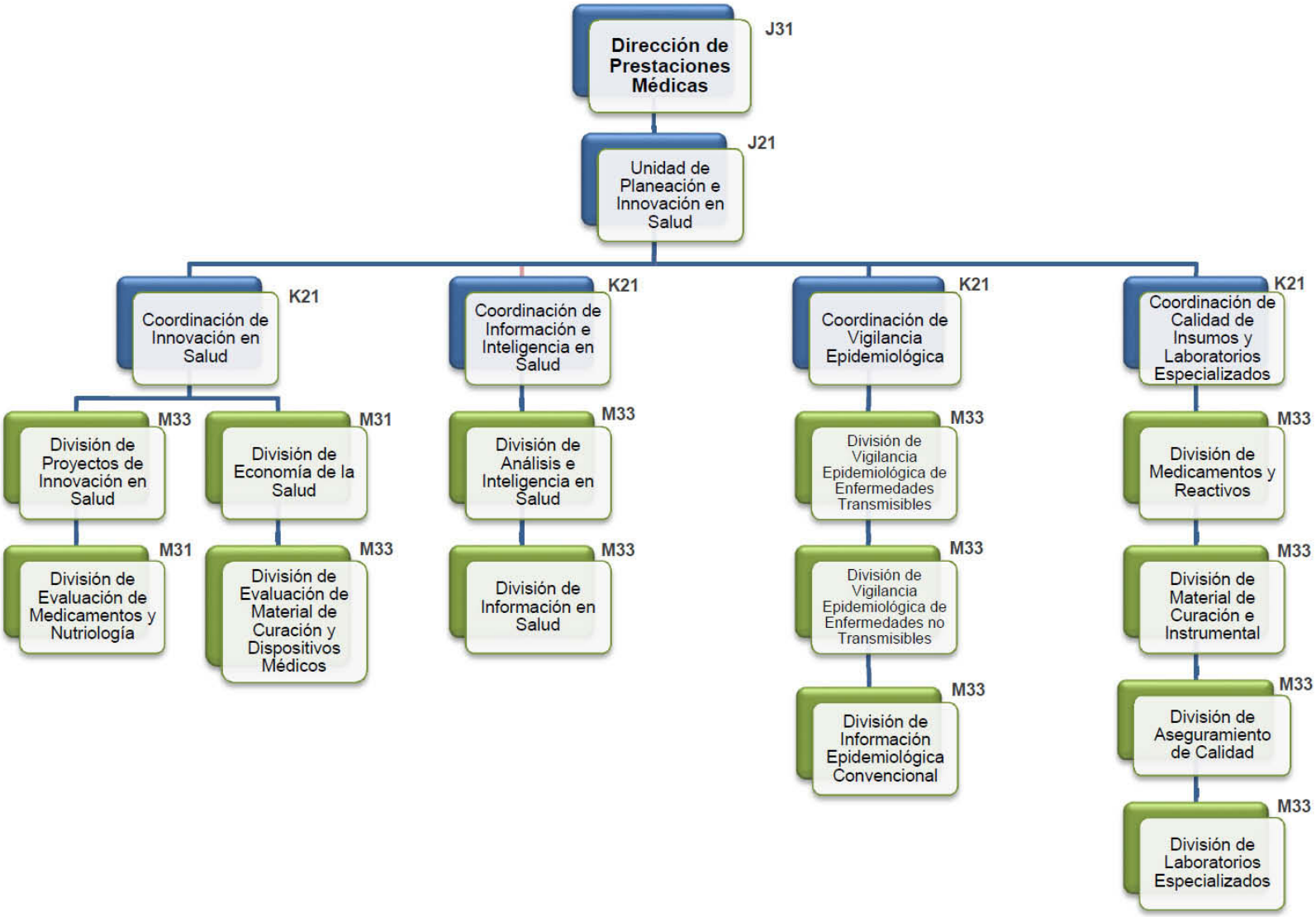

Unidad de Atención Médica.

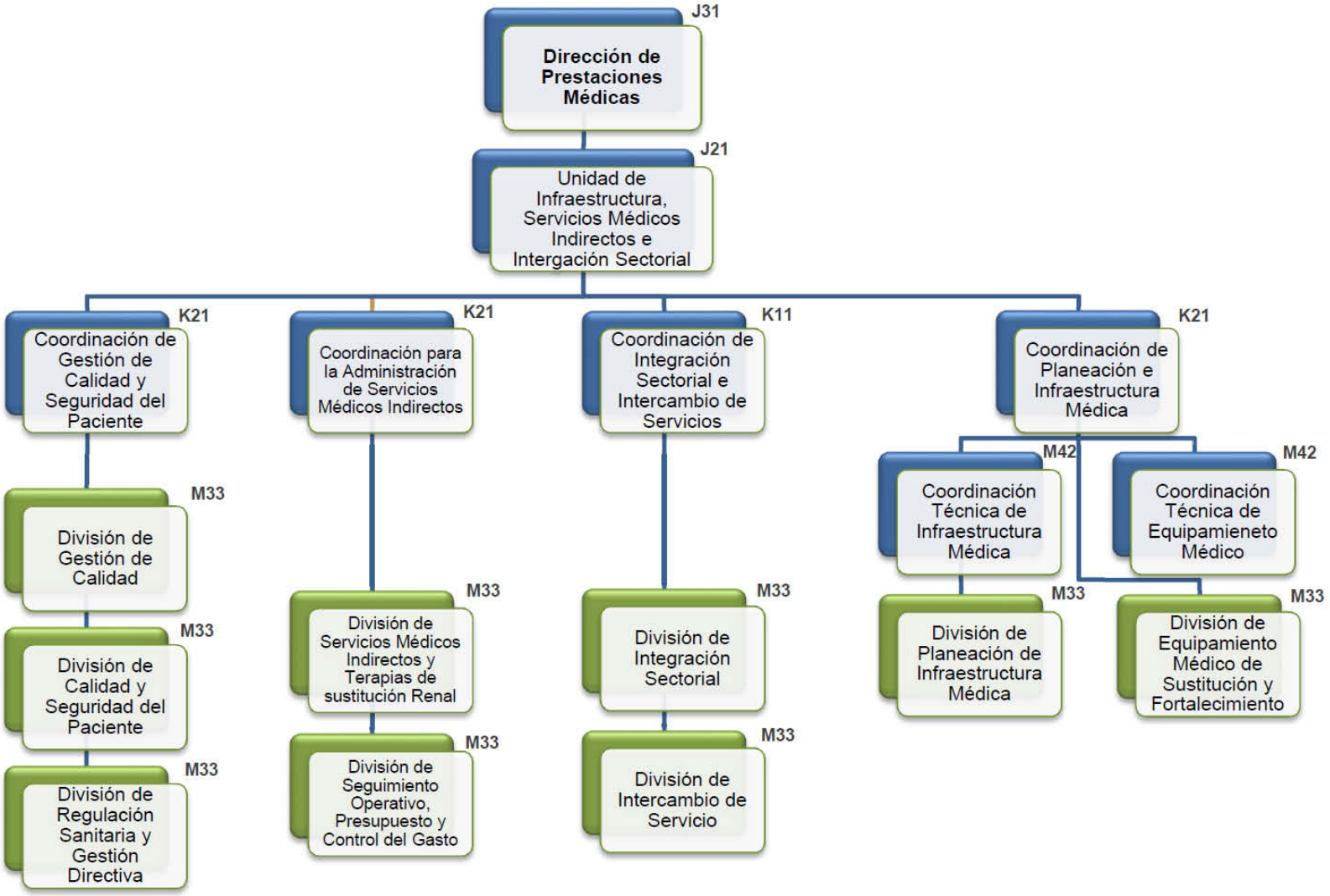

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

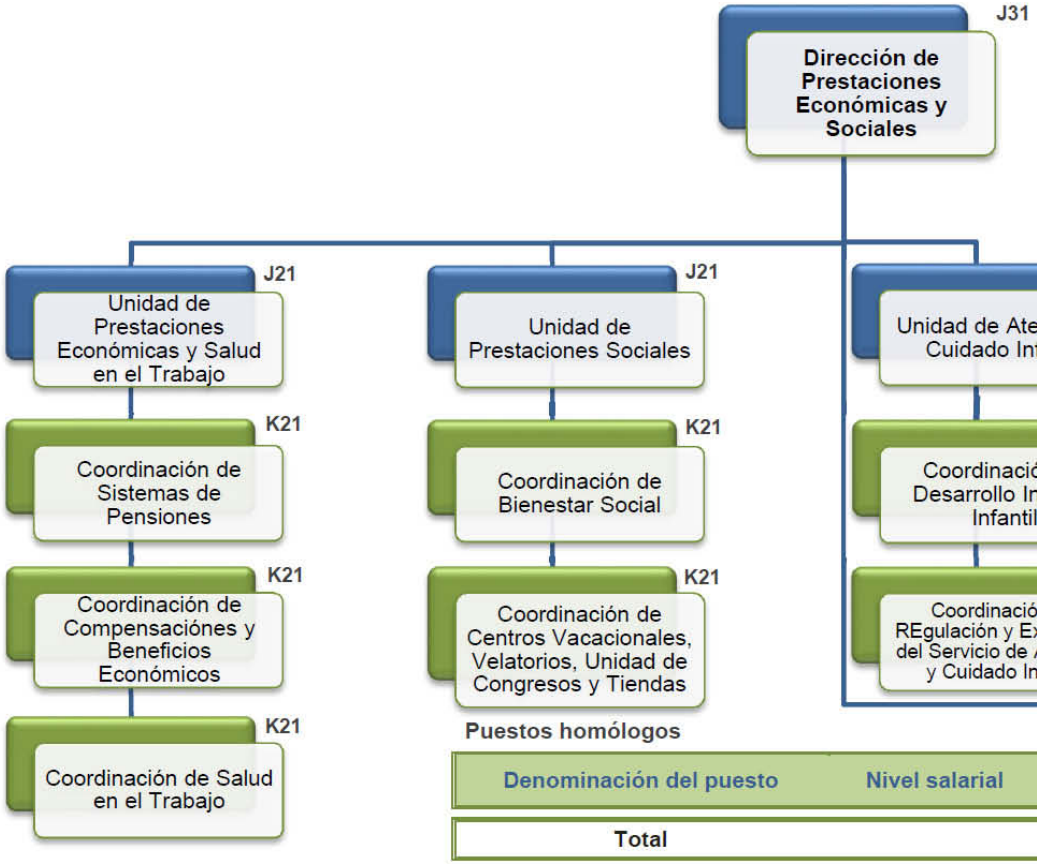

Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		**10**
Coordinador Técnico	M43	3
Coordinador Técnico	M41	1
Jefe de División	M33	1
Jefe de División	M31	1
Jefe de División	M23	2
Jefe de División	M21	1
Jefe de División	M12	1

Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo.

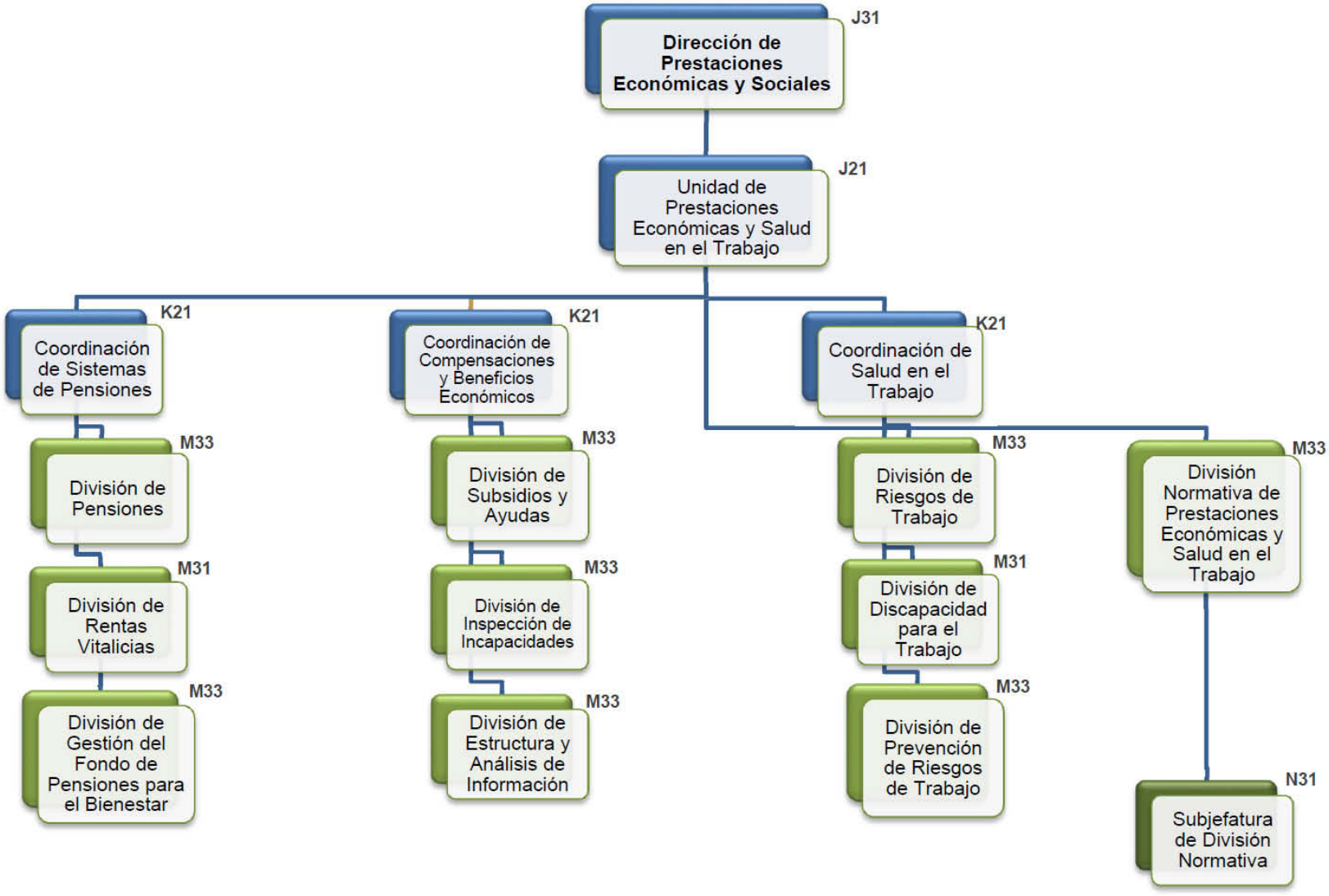

Unidad de Prestaciones Sociales.

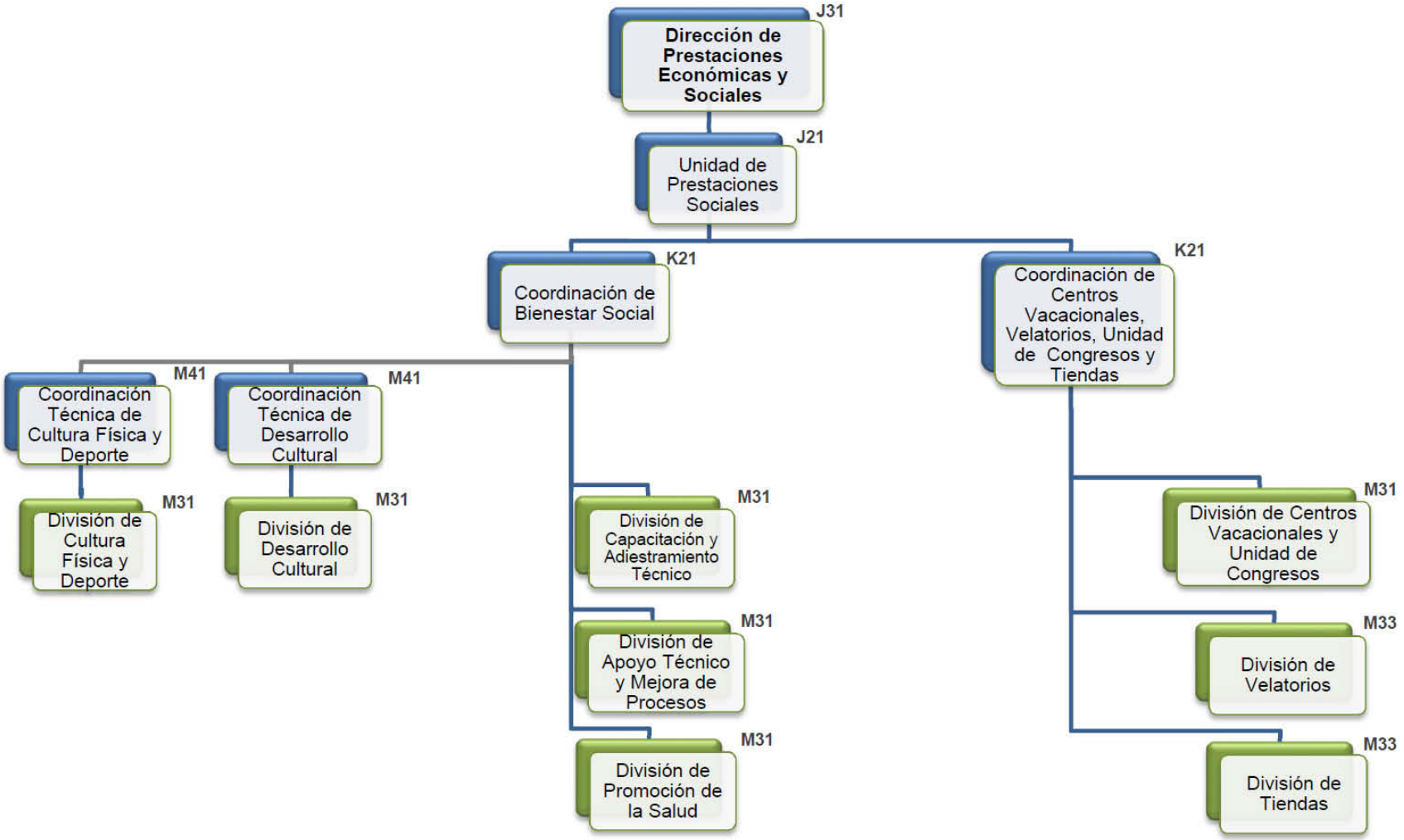

Unidad de Atención y Cuidado Infantil.

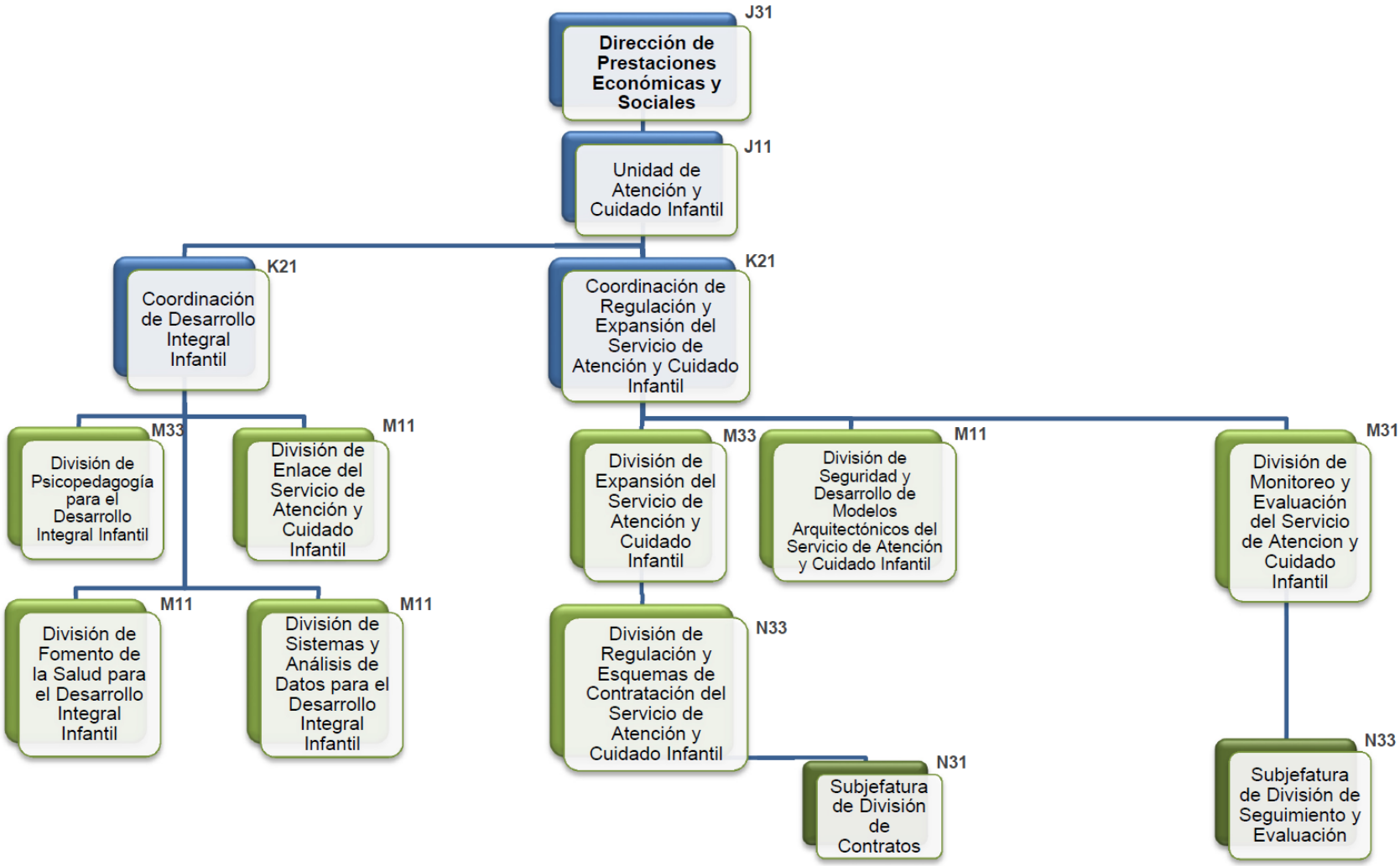

Dirección de Incorporación y Recaudación.

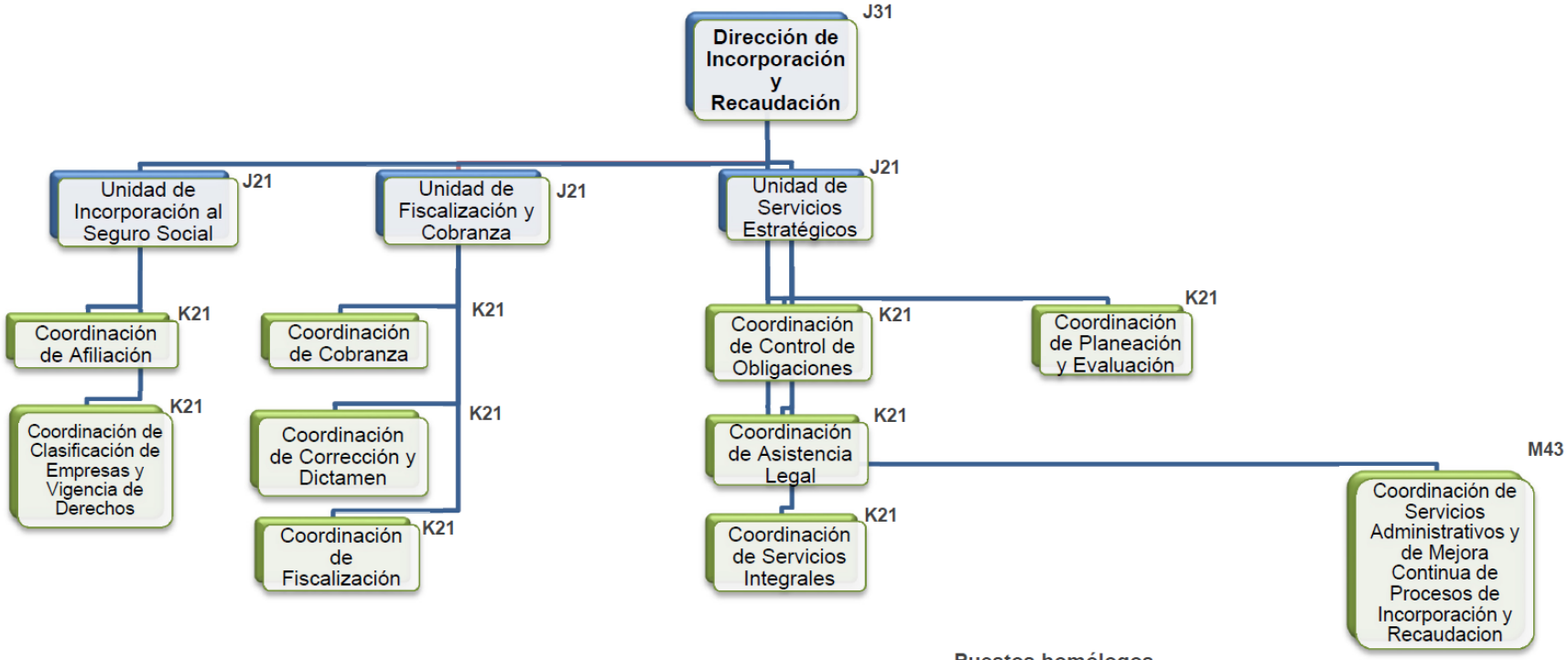

Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		**8**
Coordinador Técnico	M43	1
Coordinador Técnico	M42	1
Jefe de División	M31	3
Jefe de División	M23	1
Jefe de División	M21	2

Unidad de Incorporación al Seguro Social.

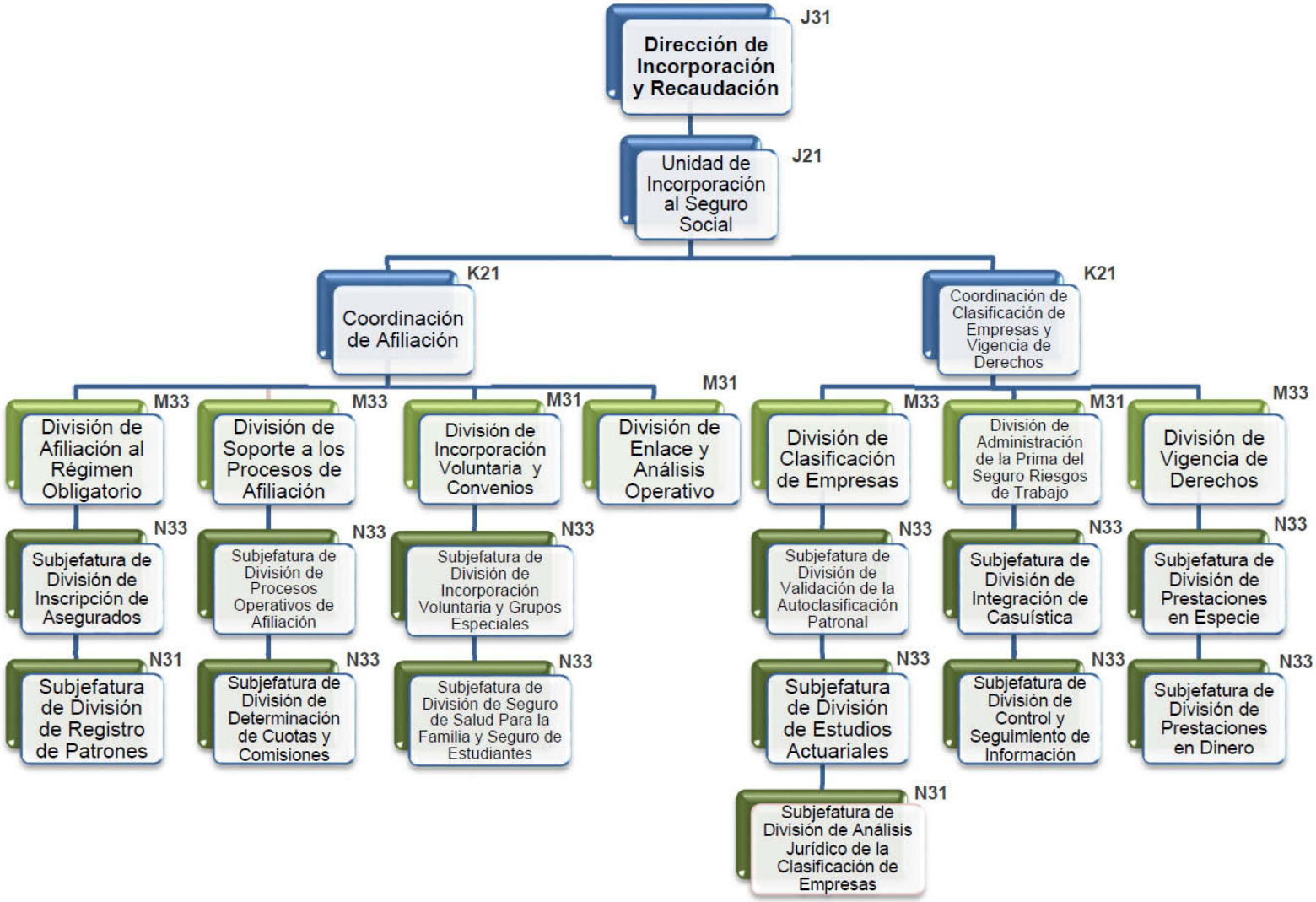

Unidad de Fiscalización y Cobranza.

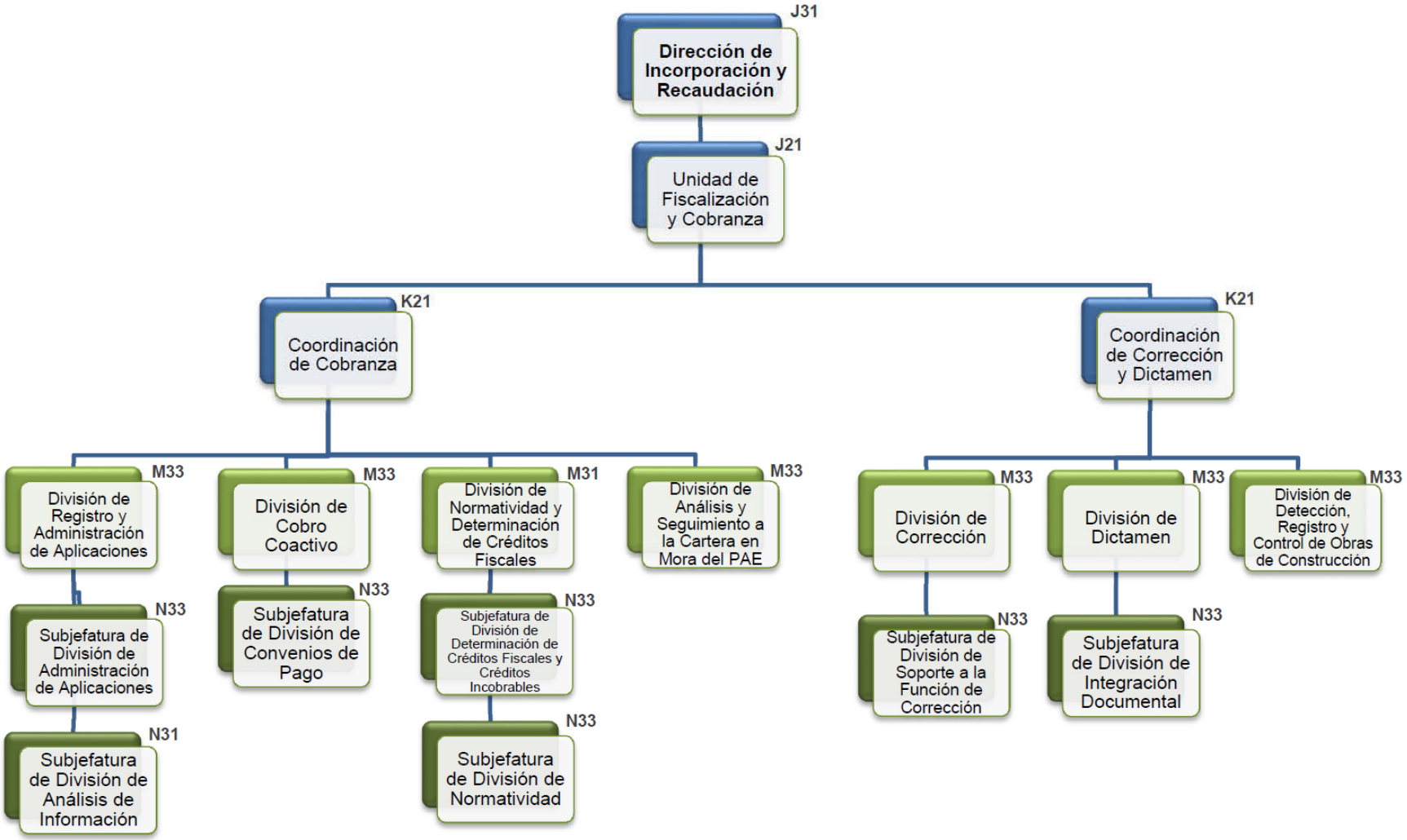

Continúa ...

Unidad de Fiscalización y Cobranza.

… Continúa

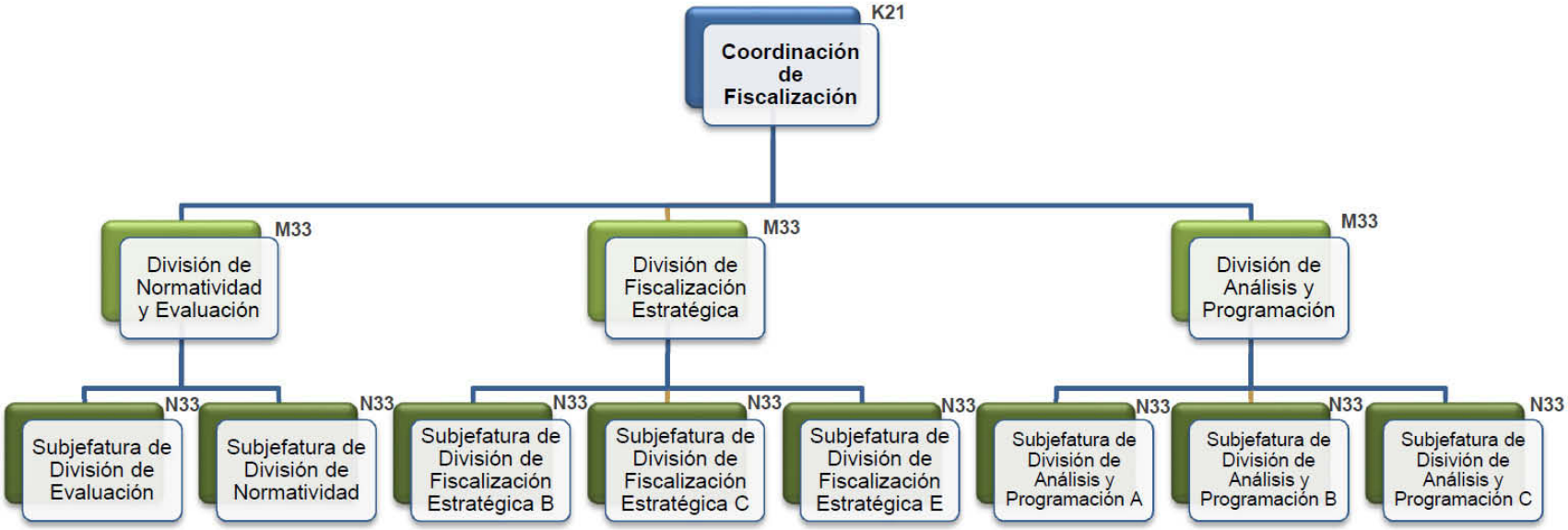

Unidad de Servicios Estratégicos.

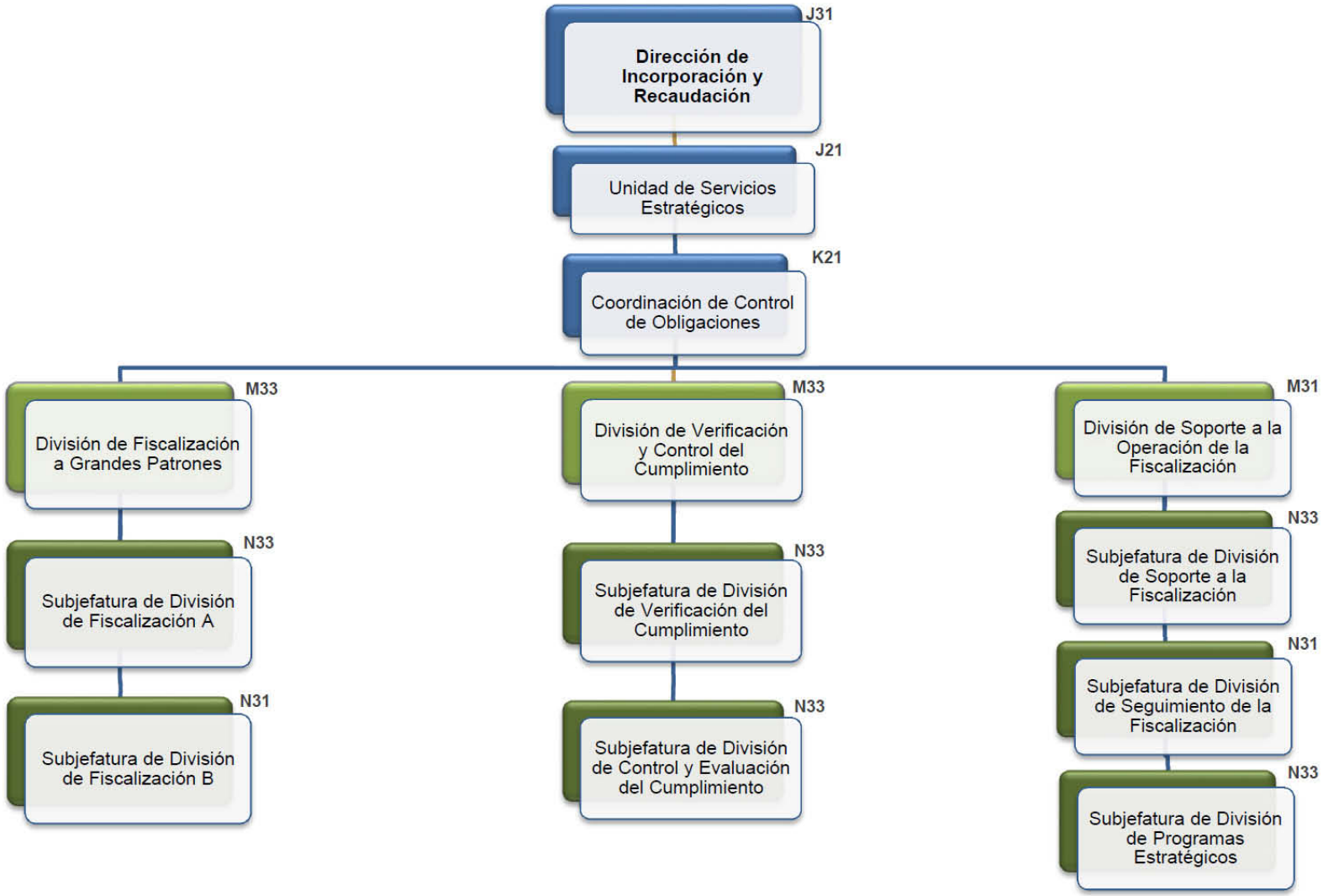

Continúa ...

Unidad de Servicios Estratégicos.

Continúa ...

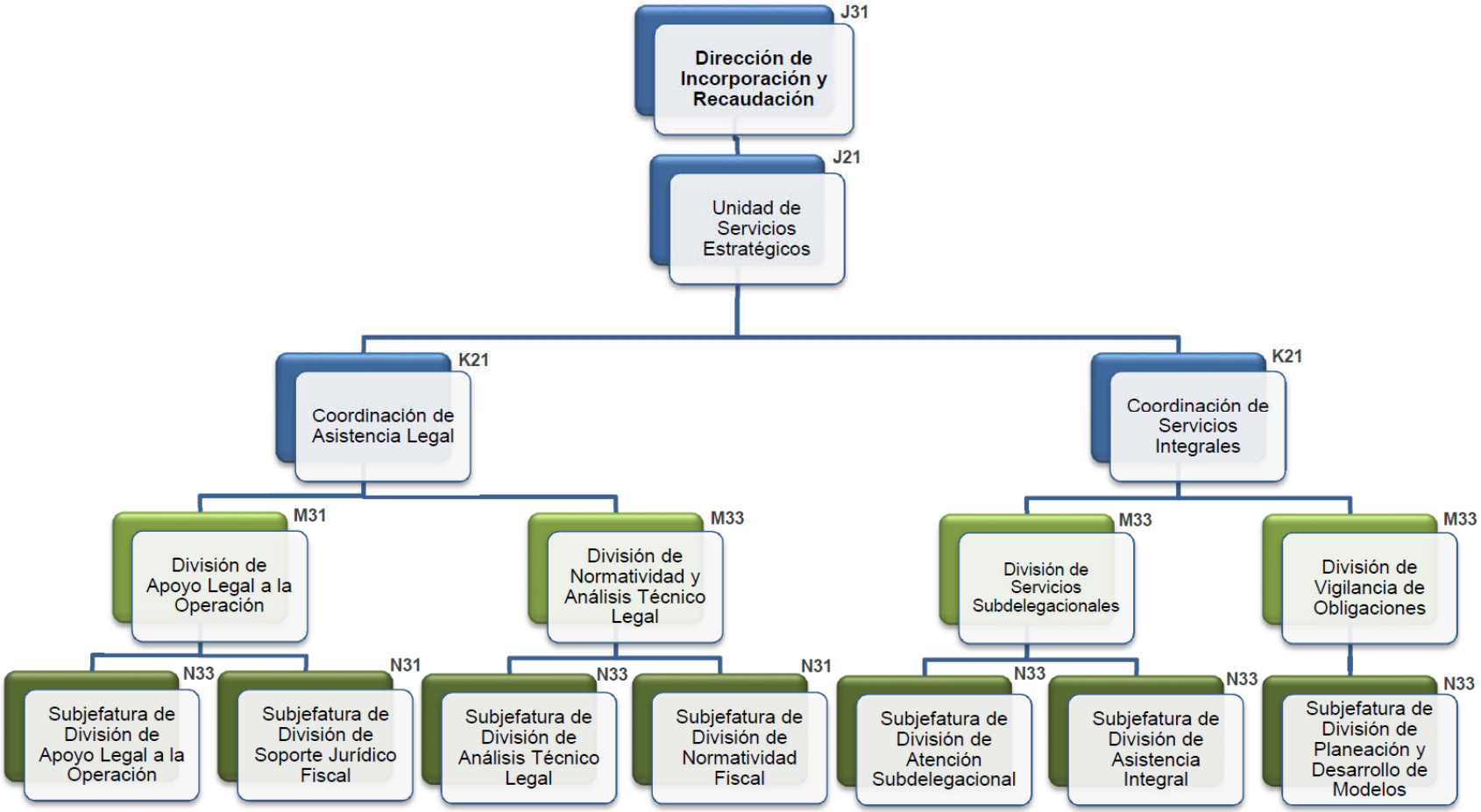

Coordinación de Planeación y Evaluación.

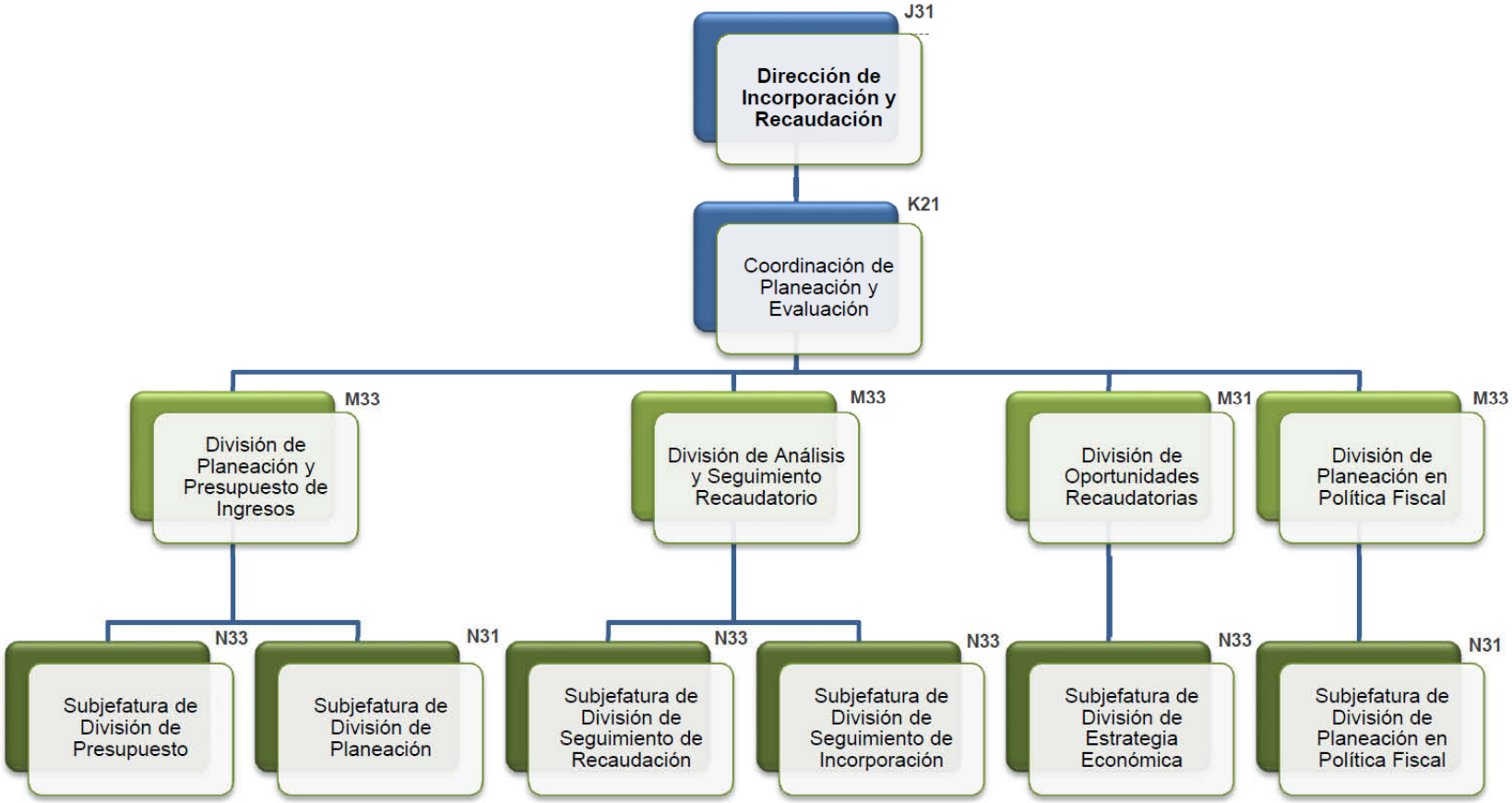

Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación.

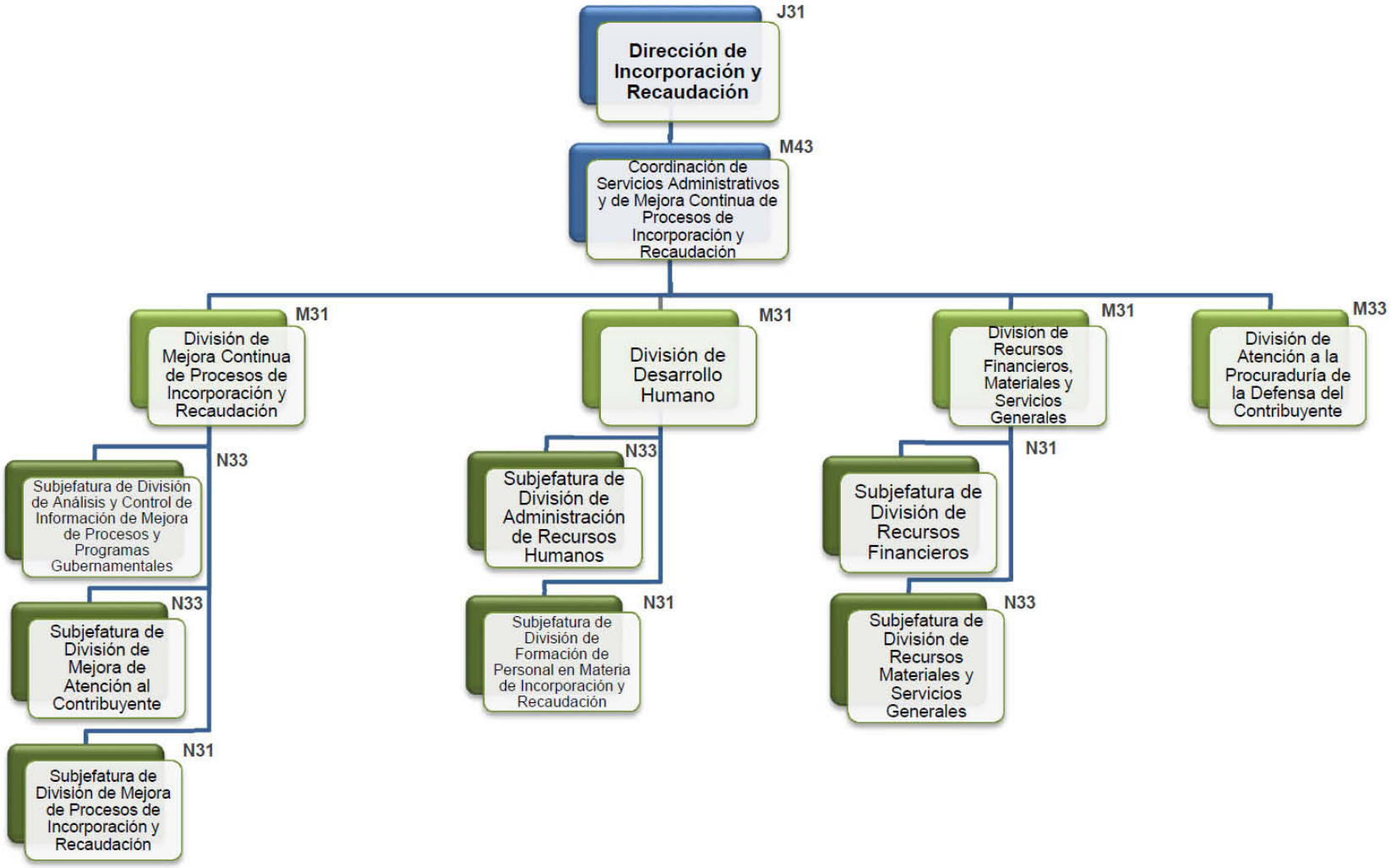

Dirección Jurídica.

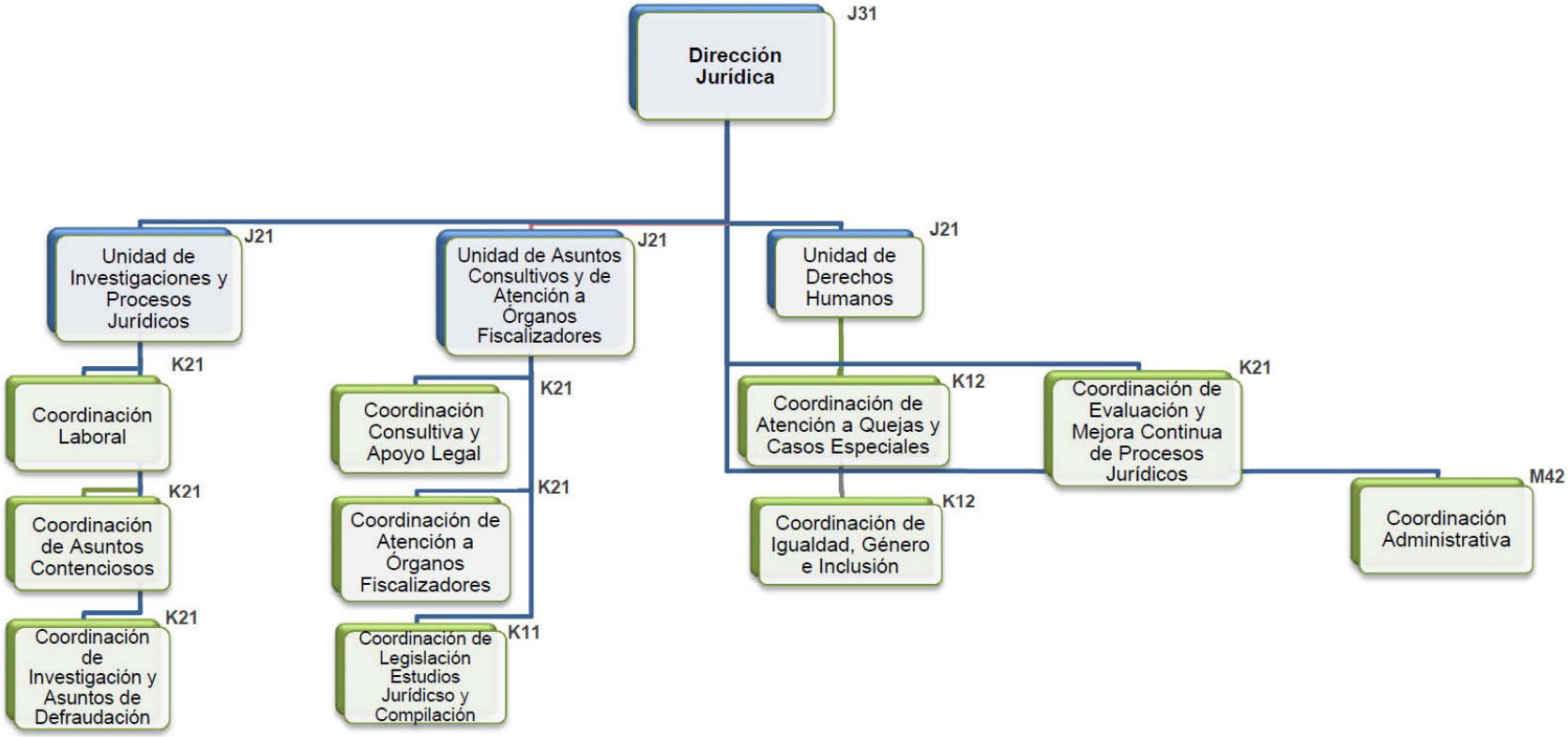

Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		**4**
Coordinador Normativo	K12	1
Coordinador Técnico	M43	1
Subjefe de División	N31	2

Coordinación Laboral.

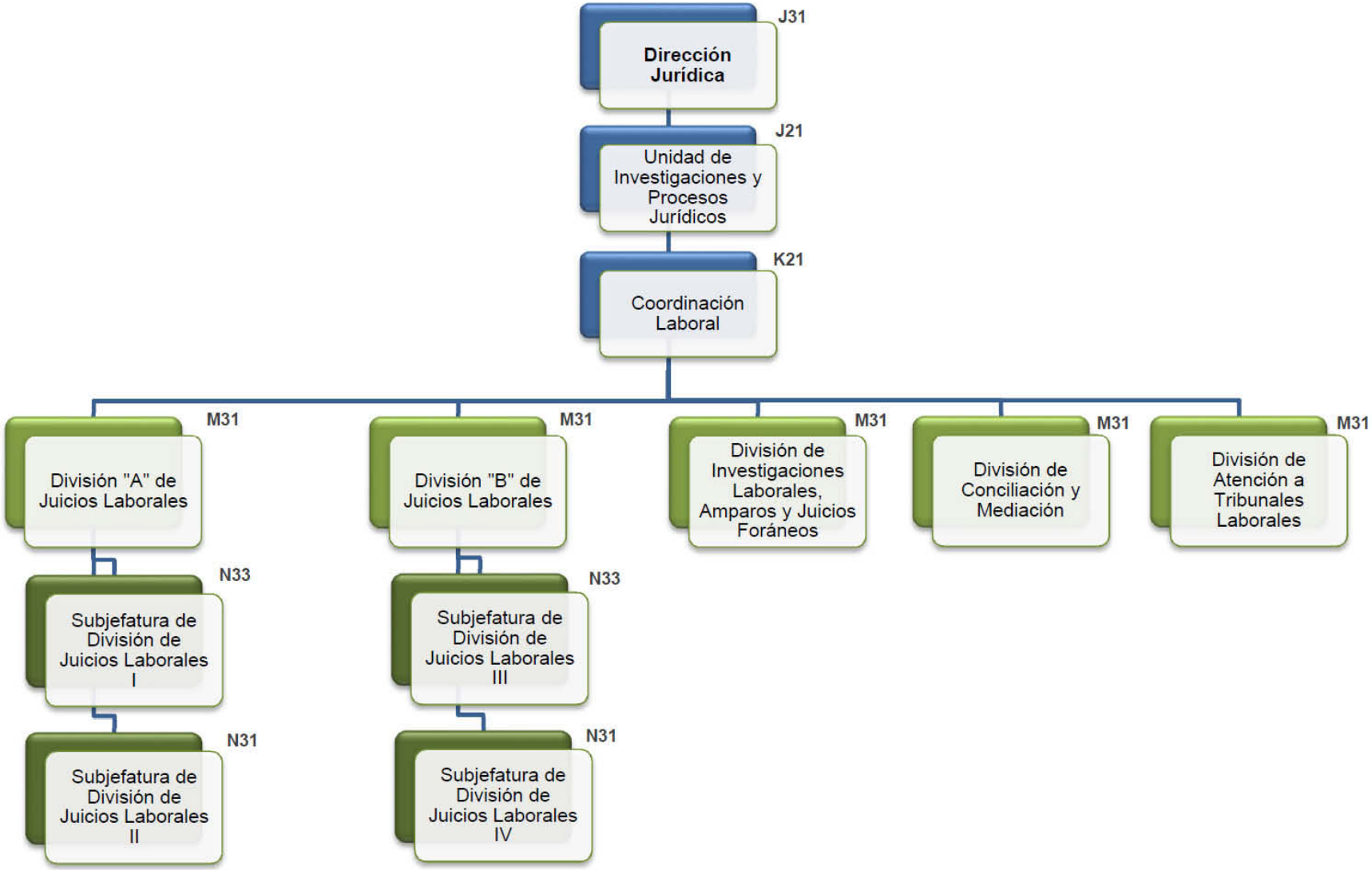

Coordinación de Asuntos Contenciosos.

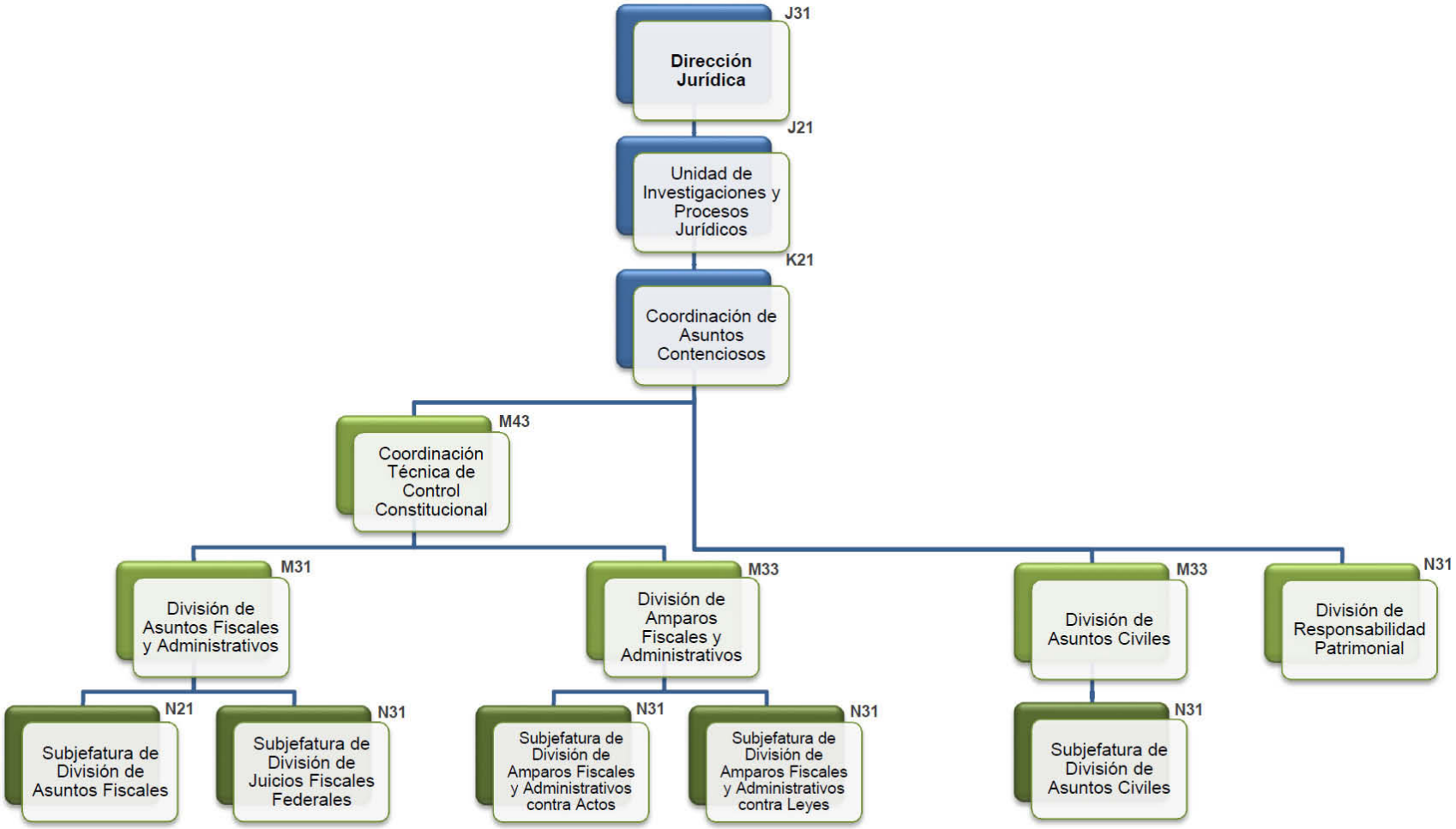

Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación.

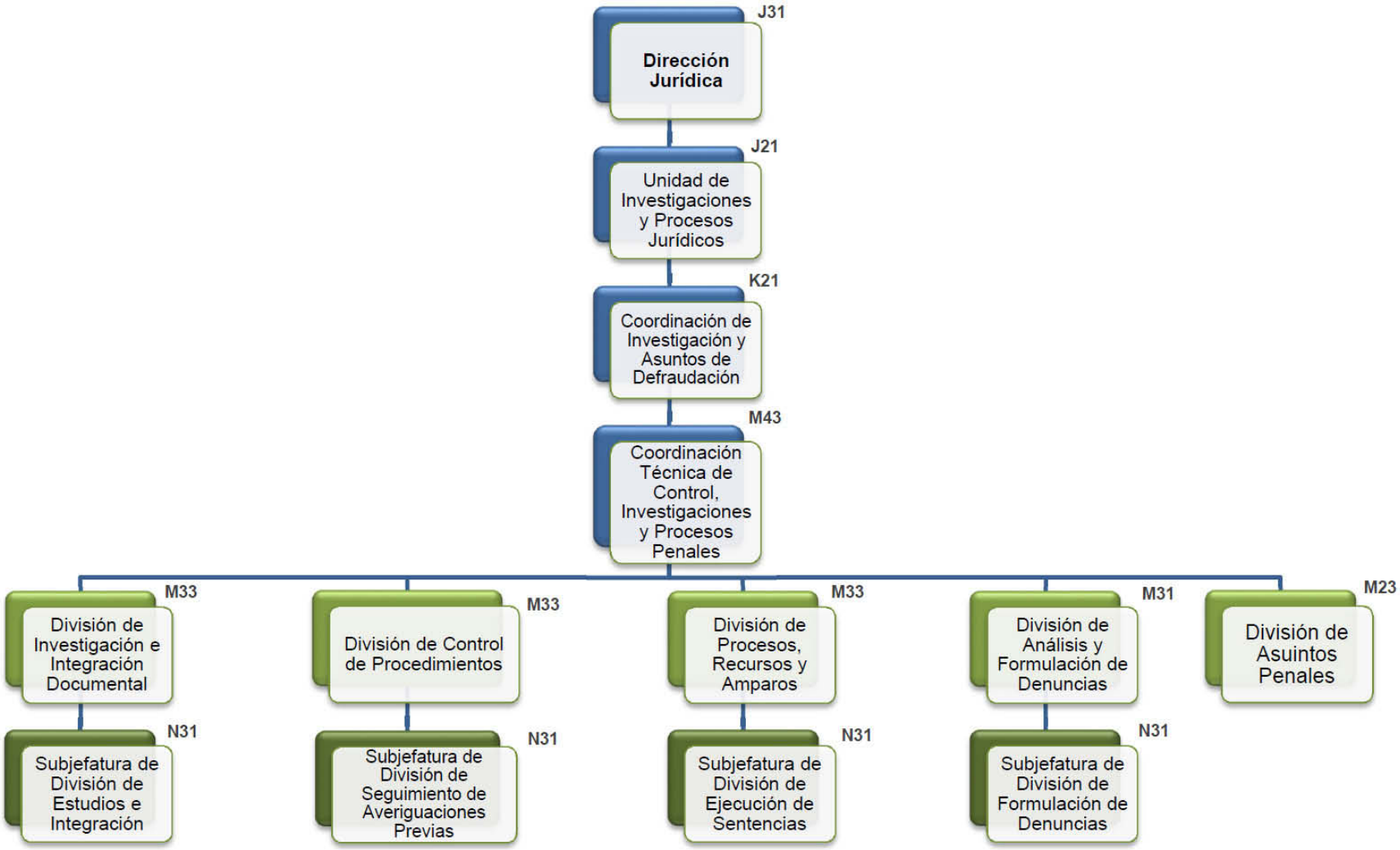

Coordinación de Evaluación y Mejora Continua de Procesos Jurídicos.

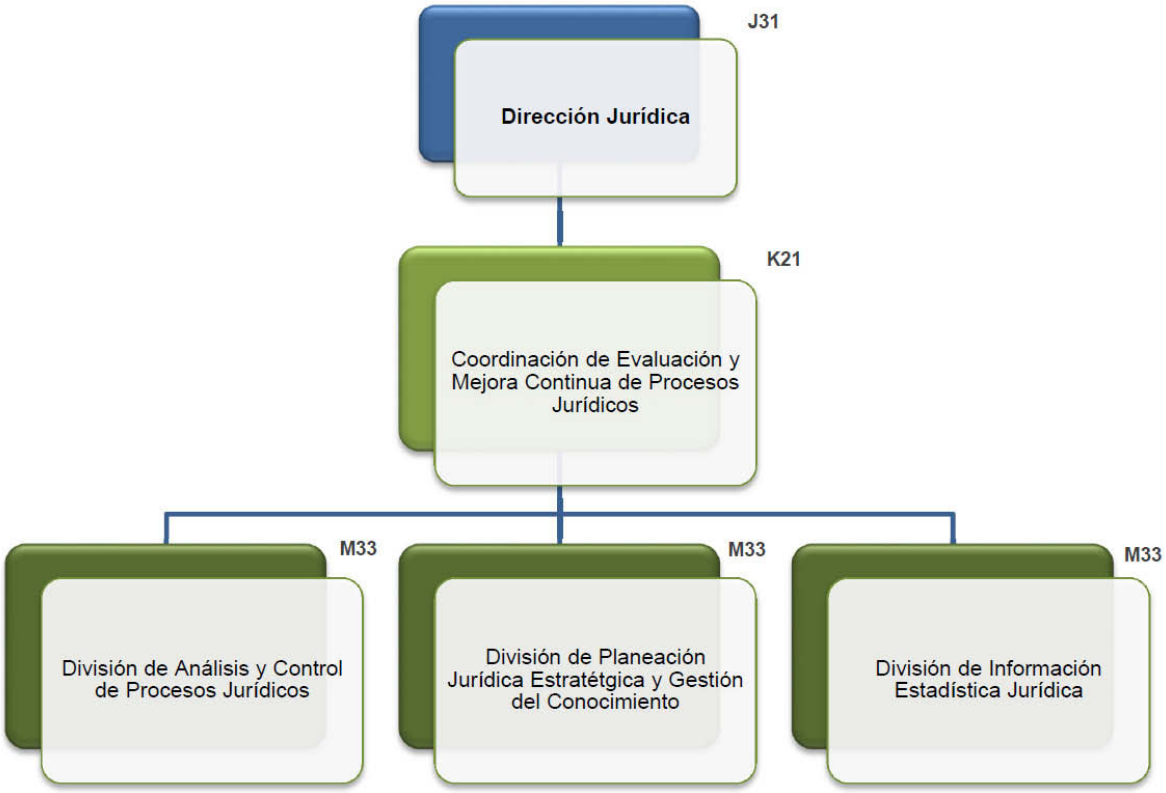

Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.

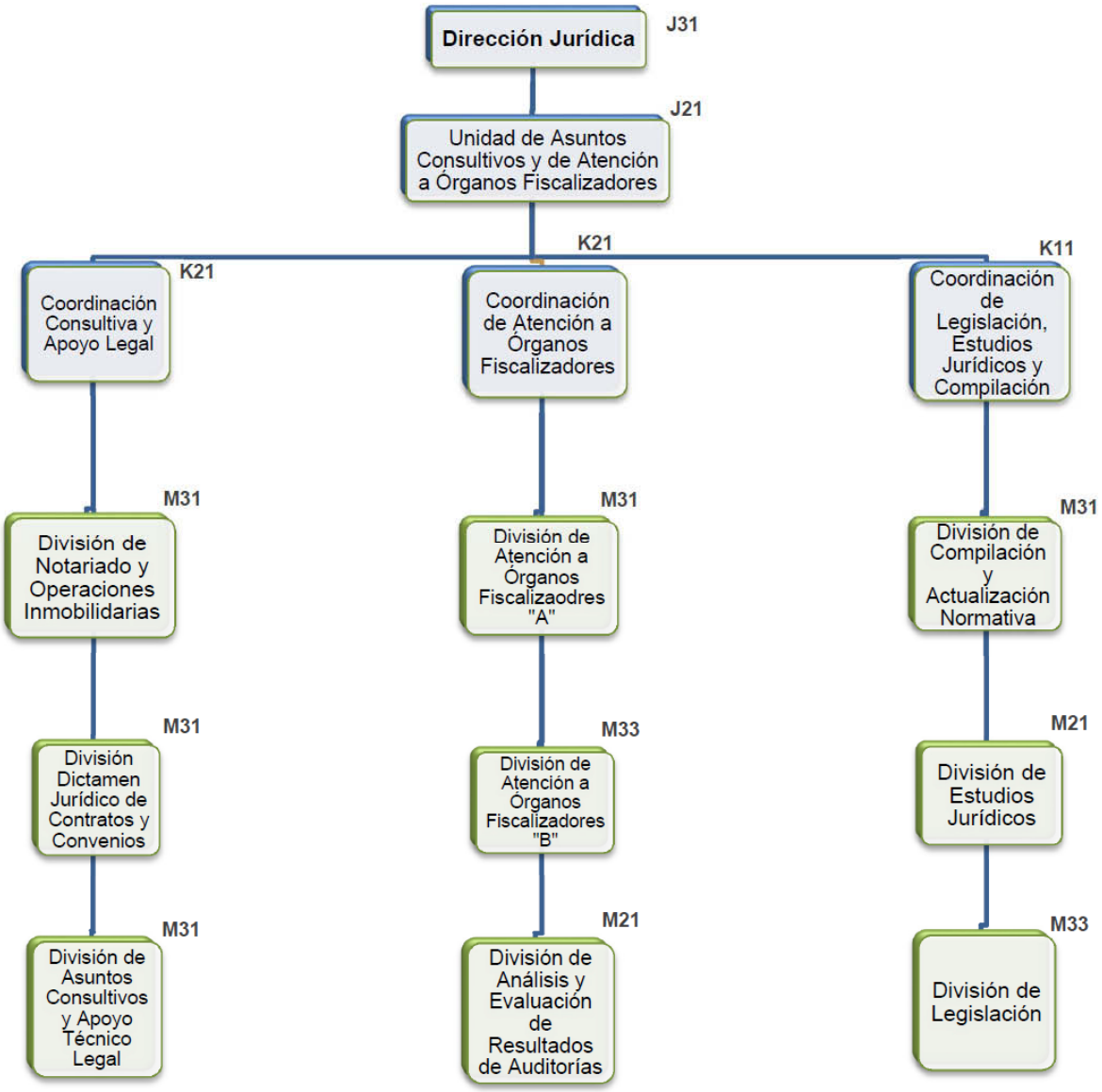

Unidad de Derechos Humanos.

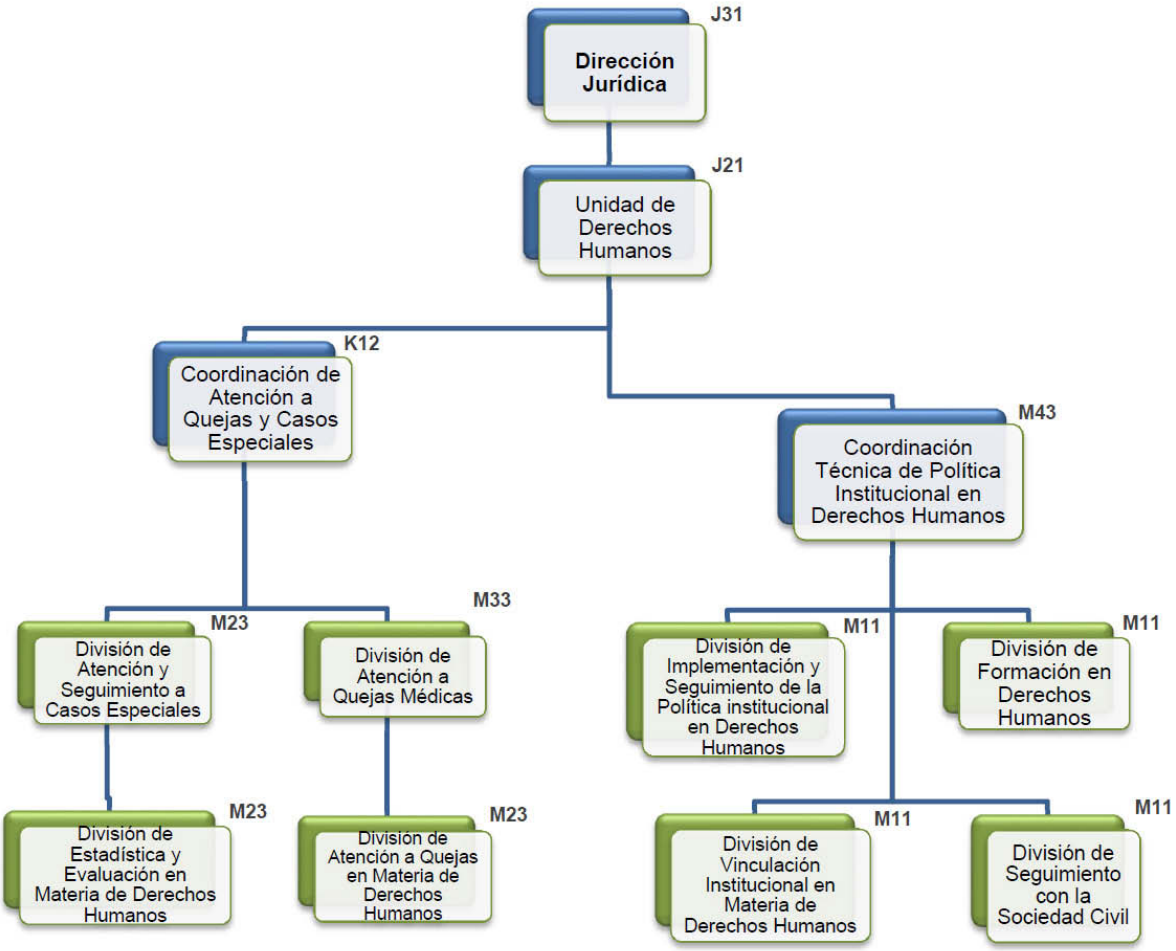

Continúa ...

Unidad de Derechos Humanos.

Continúa ...

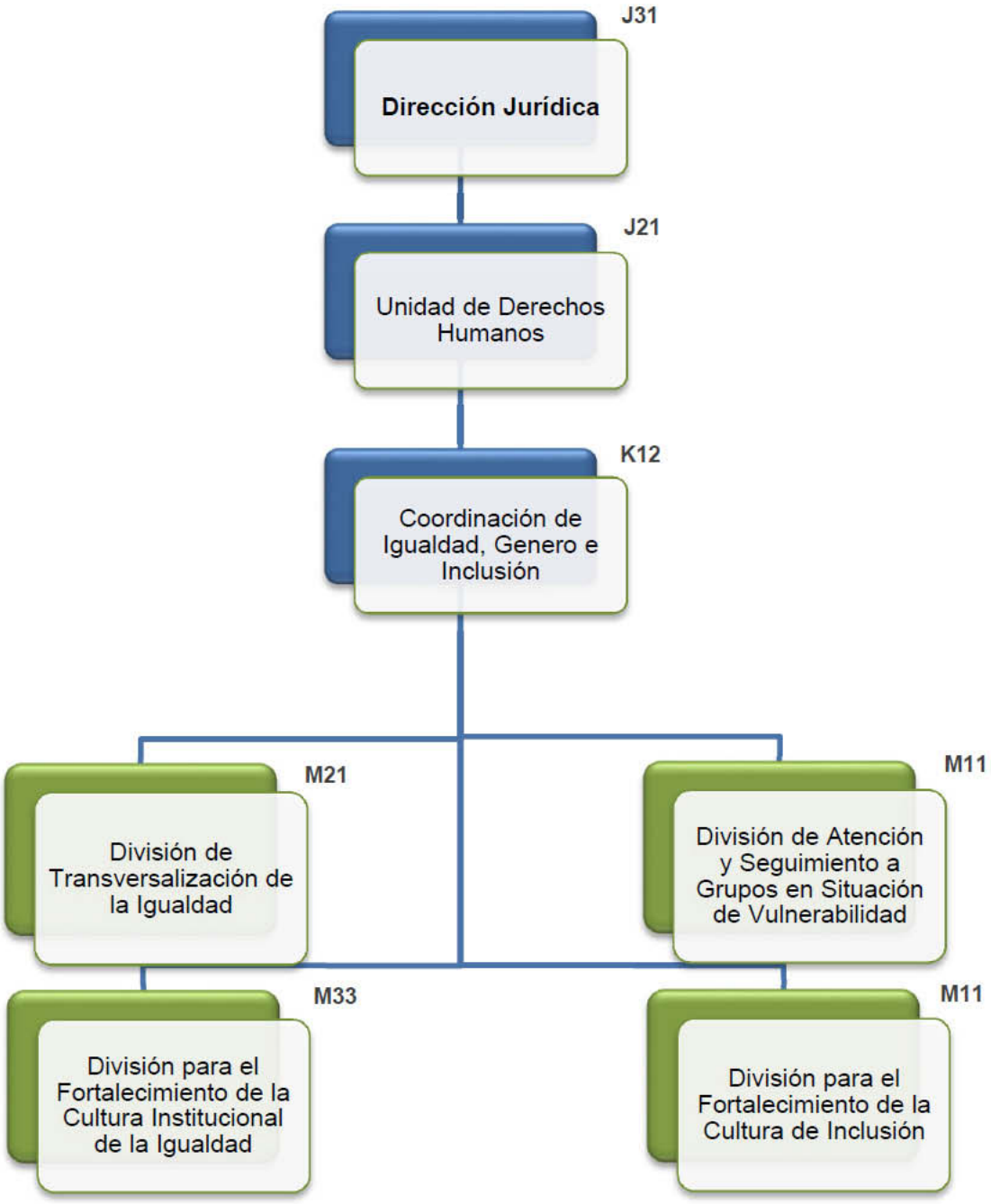

Coordinación Administrativa.

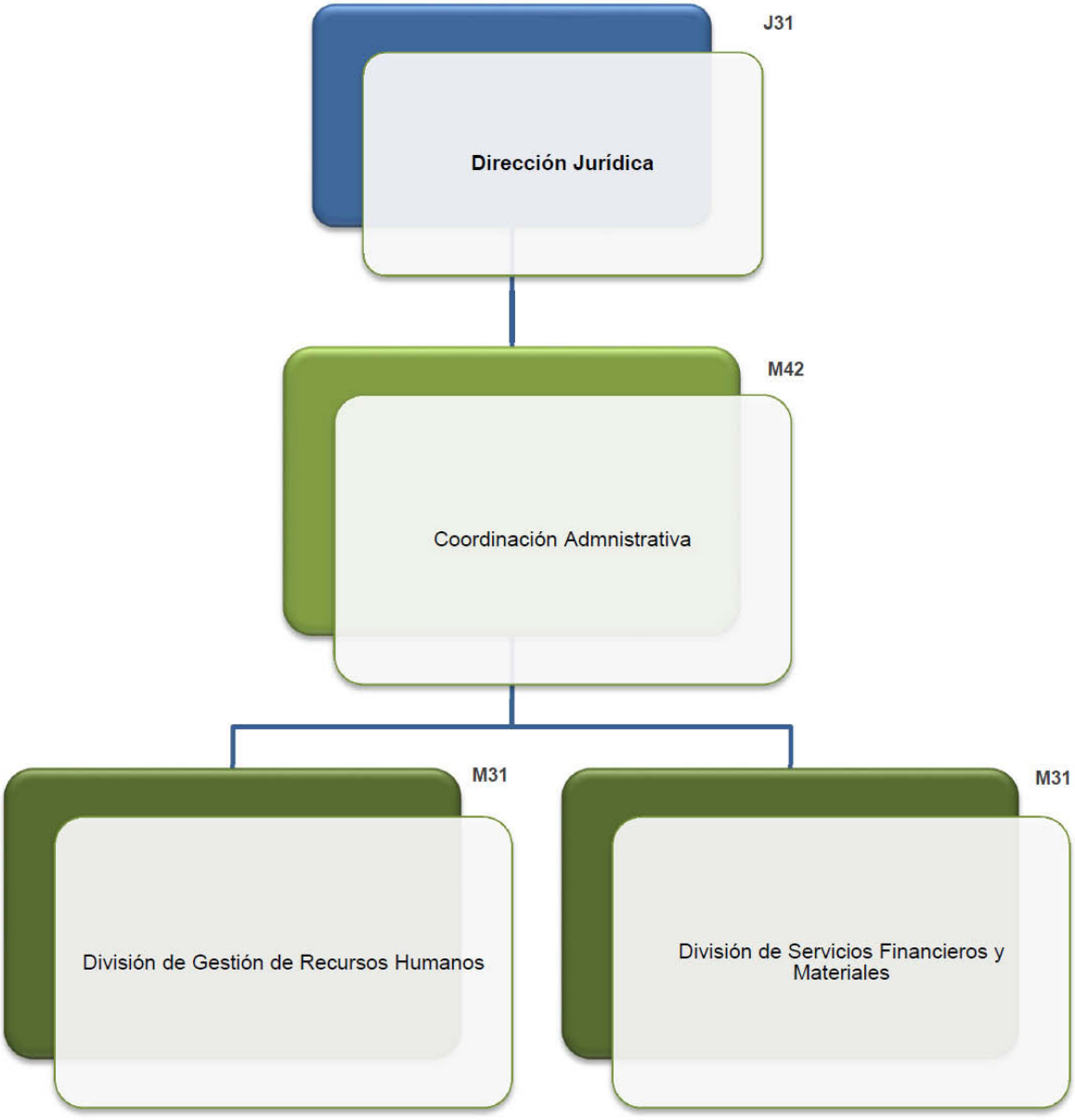

Dirección de Finanzas.

Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		**12**
Coordinador Técnico	M43	4
Jefe de División	M33	2
Jefe de División	M31	4
Jefe de División	M23	2

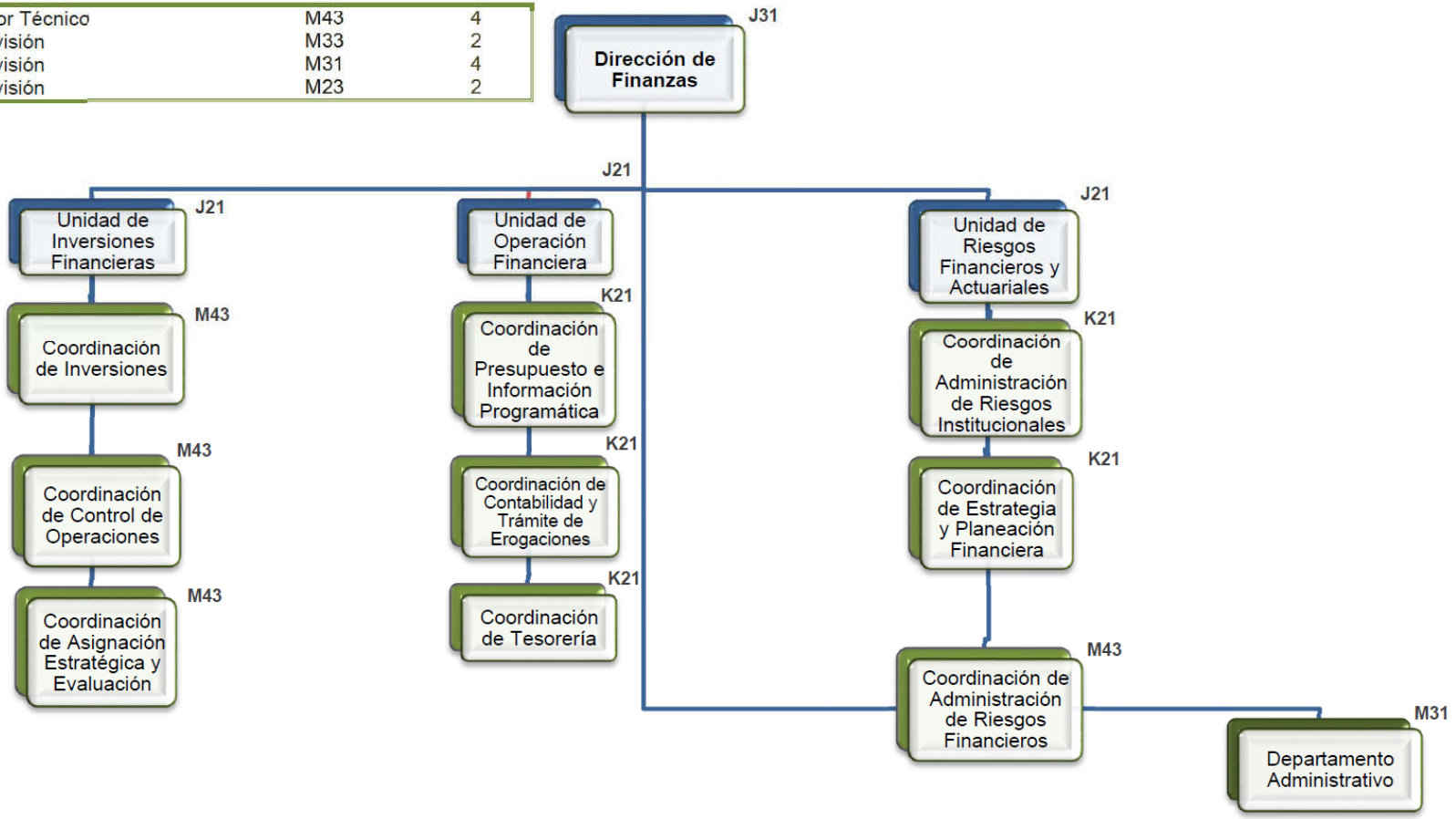

Unidad de Inversiones Financieras.

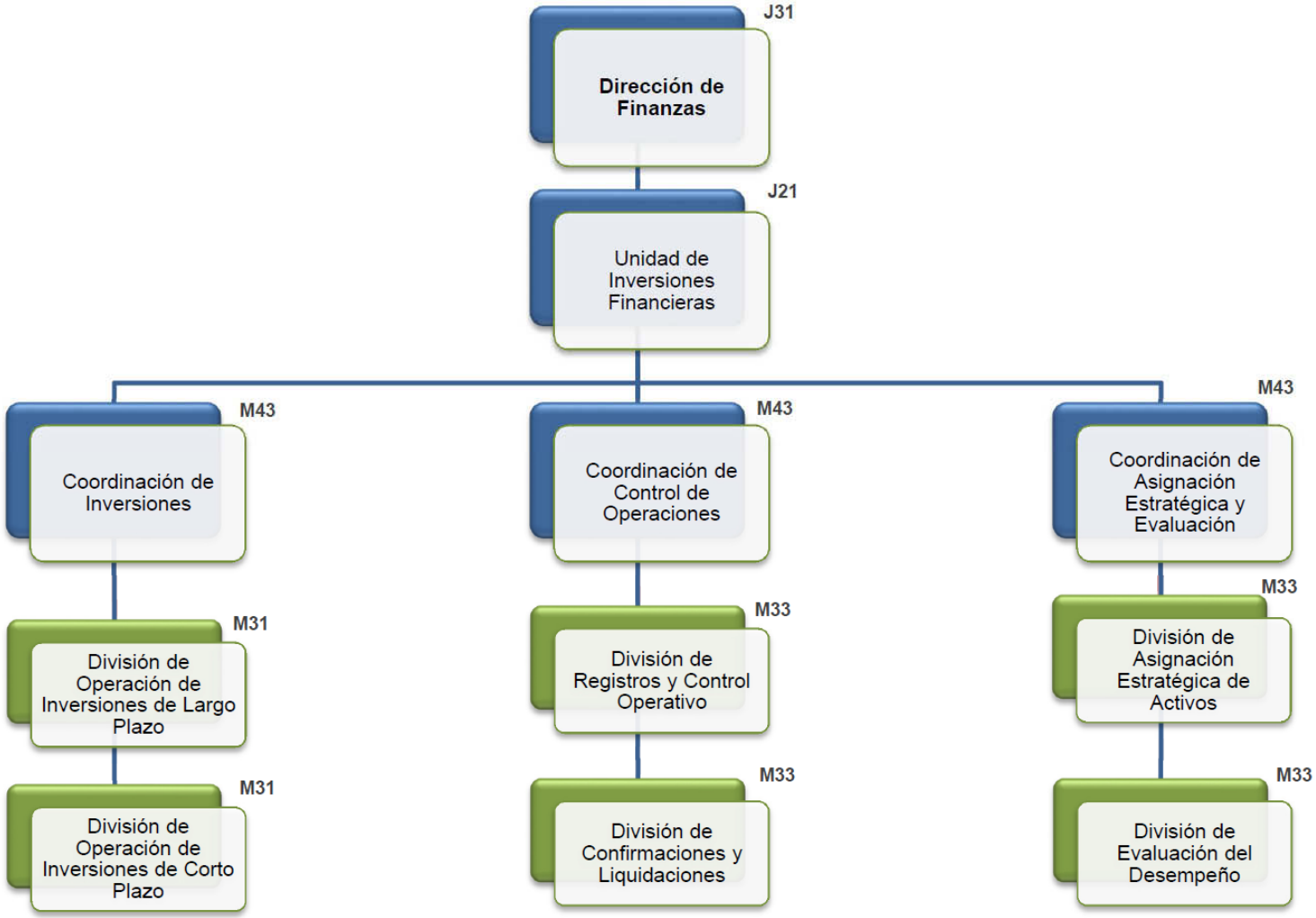

Unidad de Operación Financiera.

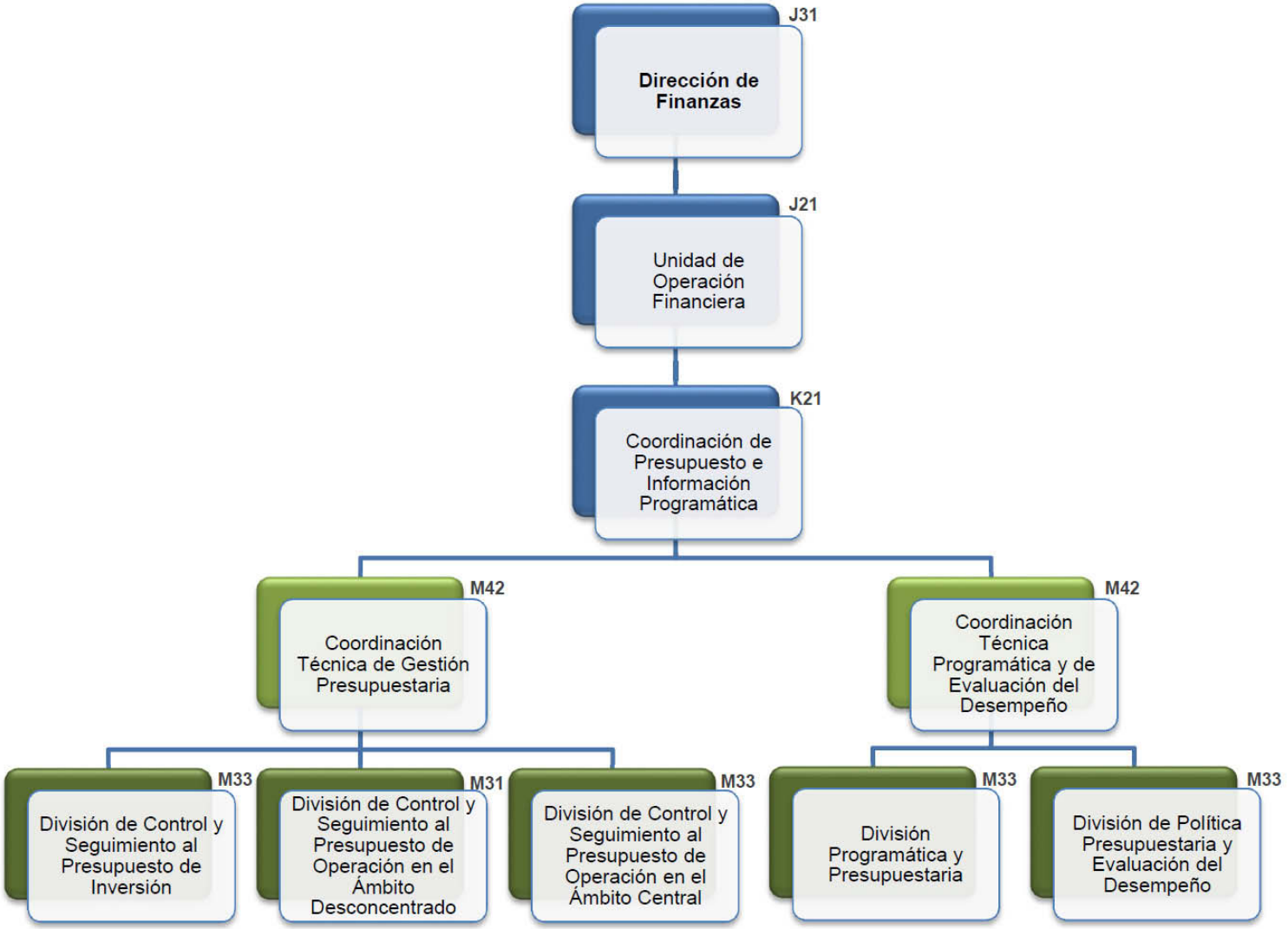

Continúa ...

Unidad de Operación Financiera.

Continúa **…**

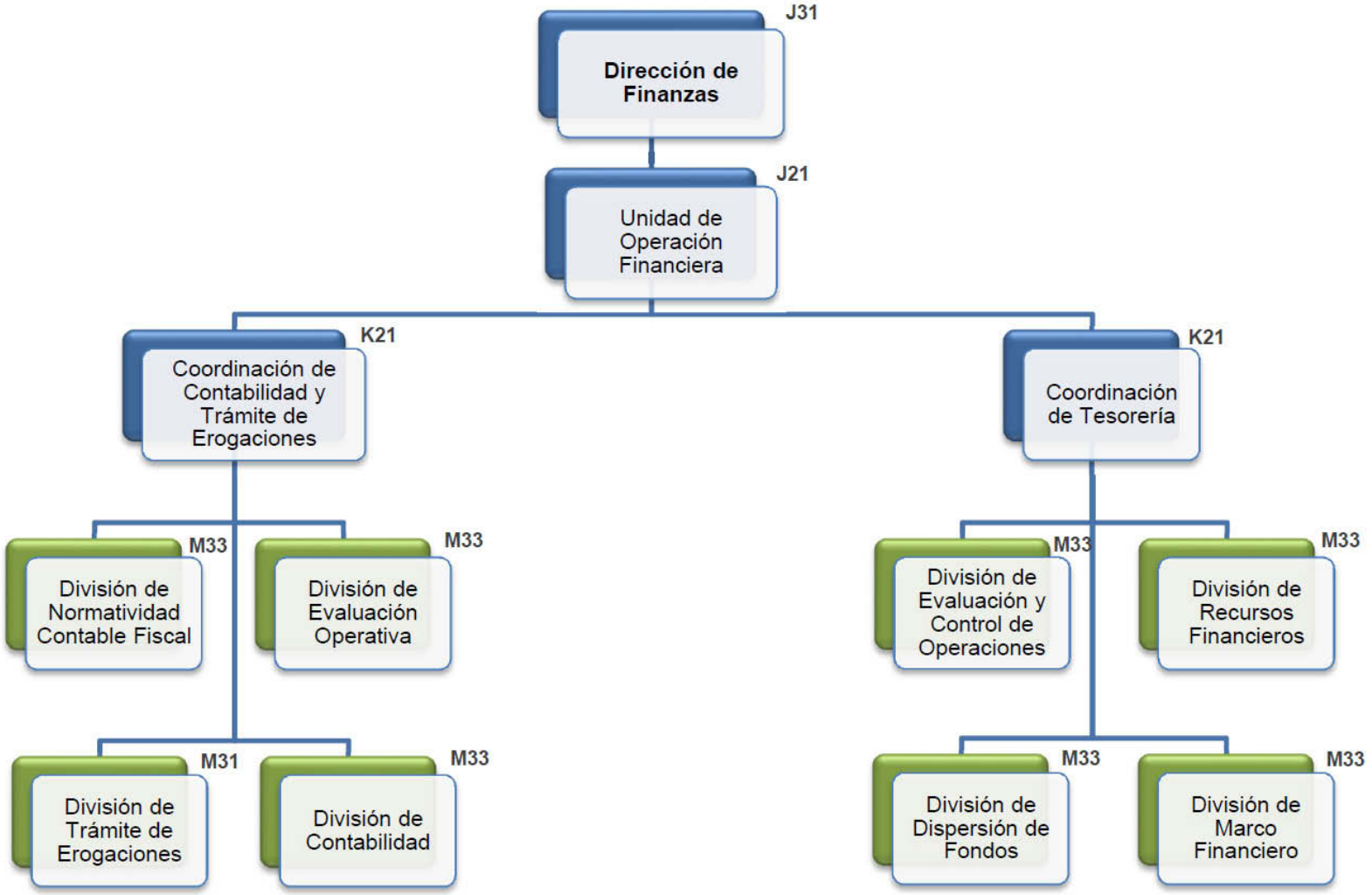

Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales.

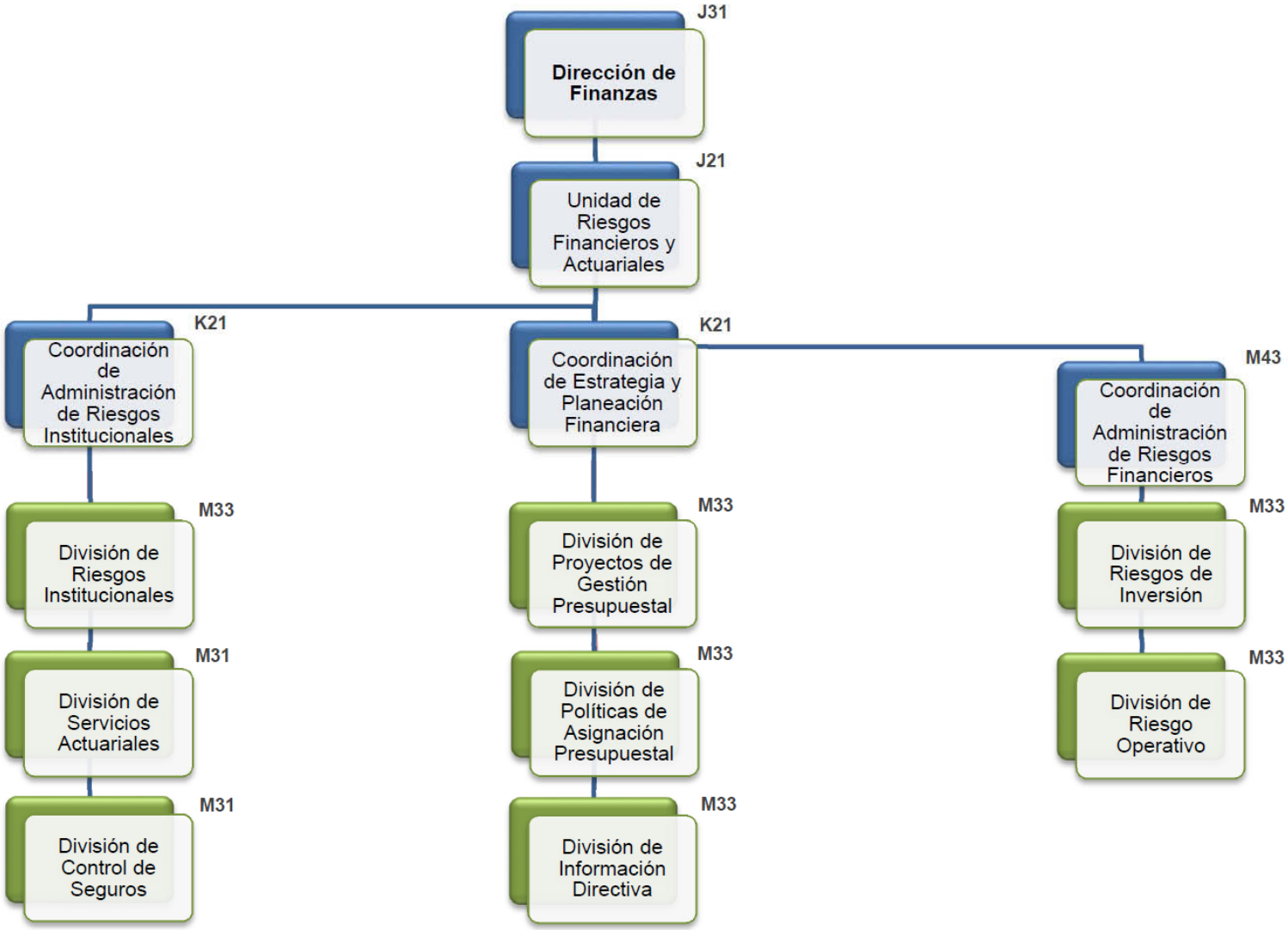

Dirección de Administración.

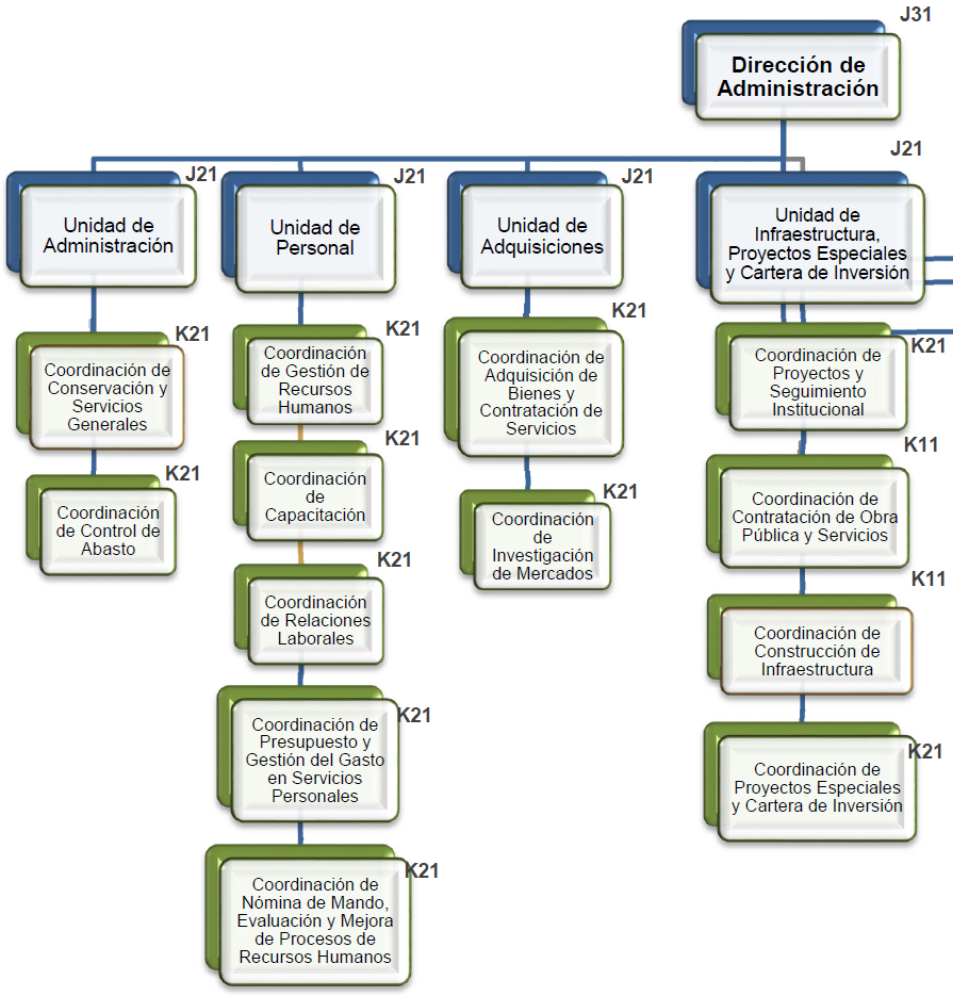

Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		**46**
Coordinador Normativo	K22	2
Coordinador Normativo	K21	4
Coordinador Normativo	K11	4
Coordinador Técnico	M43	5
Coordinador Técnico	M42	2
Jefe de División	M33	7
Jefe de División	M31	8
Jefe de División	M23	4
Jefe de División	M21	2
Jefe de División	M11	1
Subjefe de División	N33	3
Subjefe de División	N31	4

Unidad de Administración.

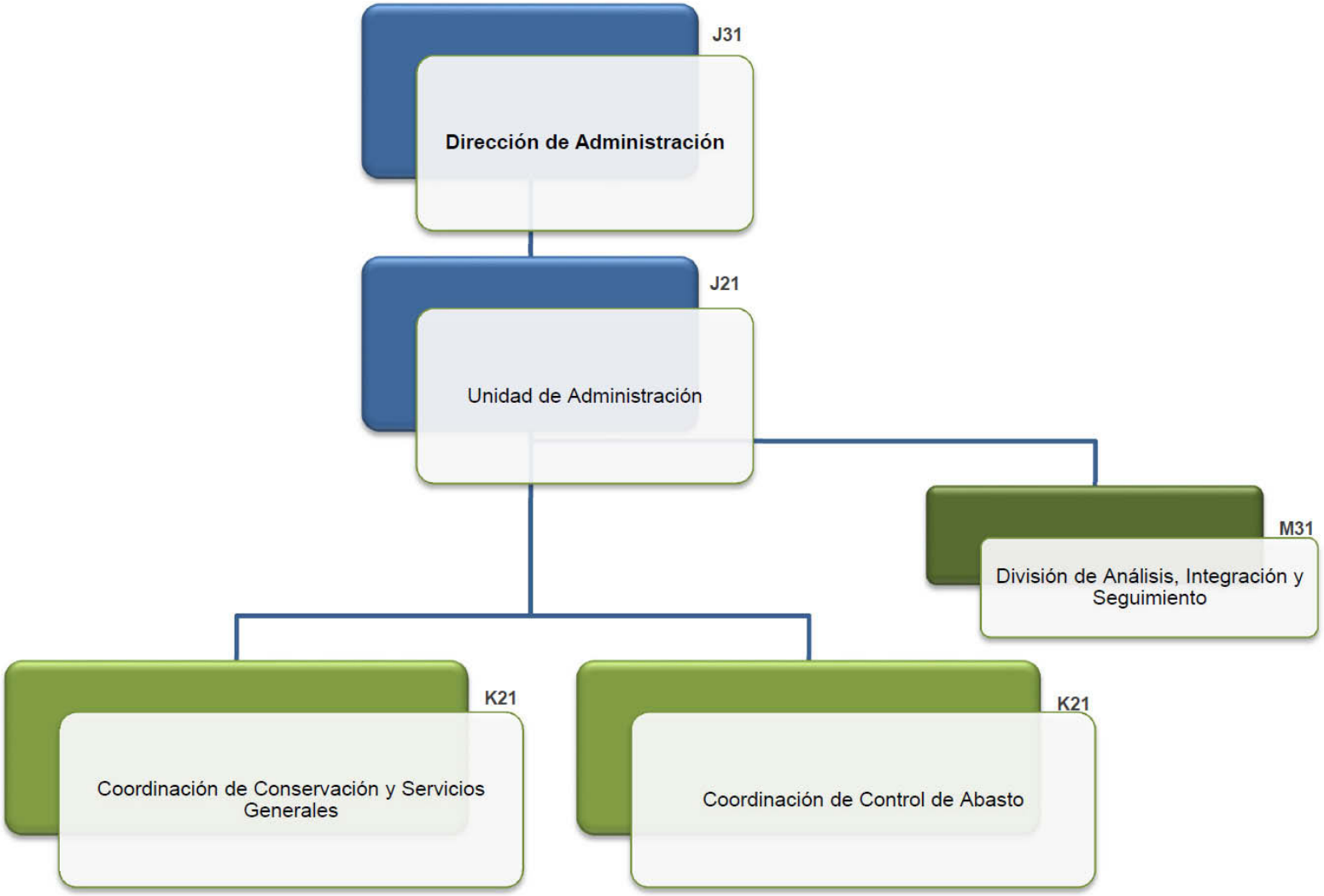

Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

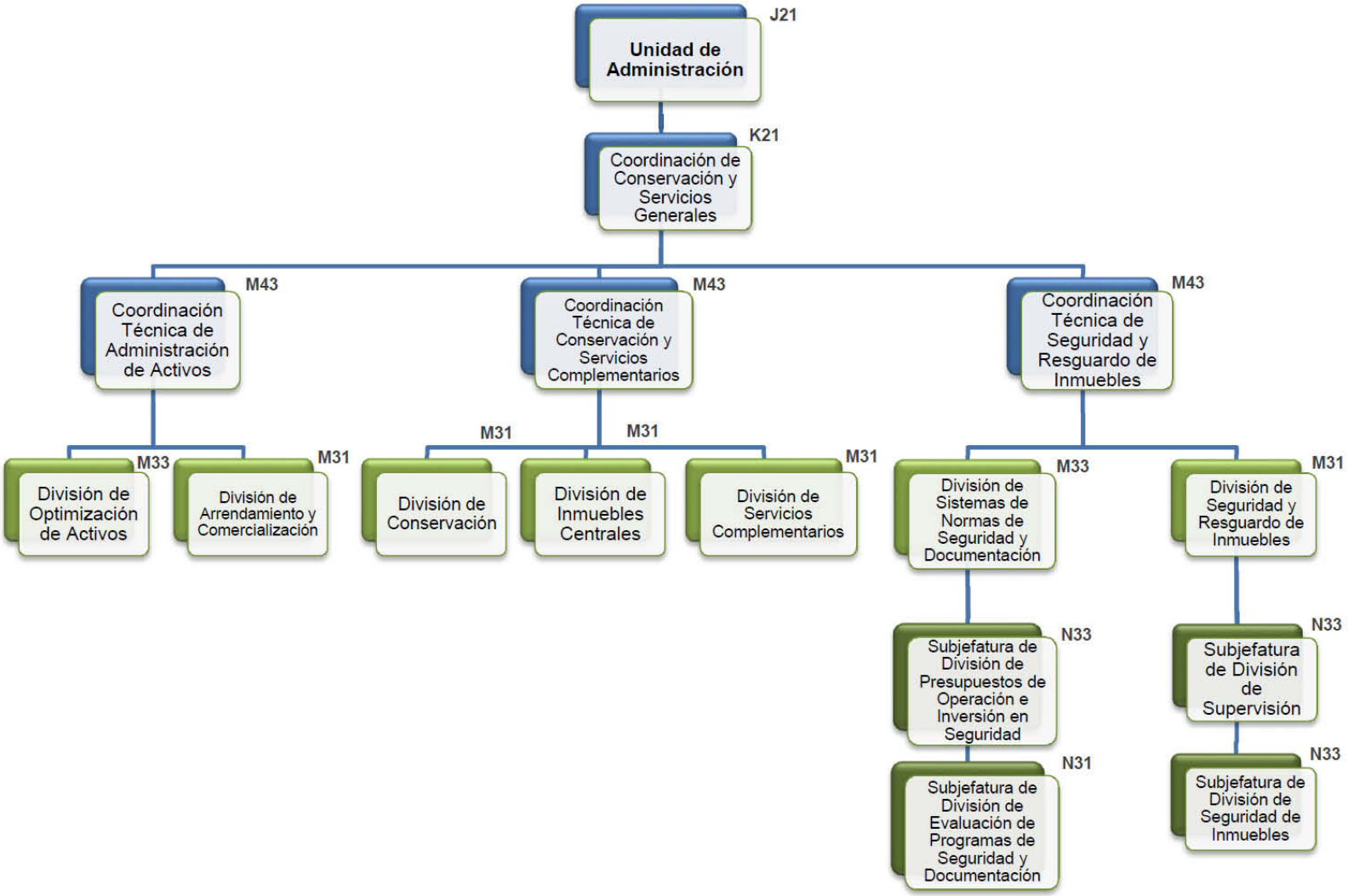

Continúa ...

Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

Continúa ...

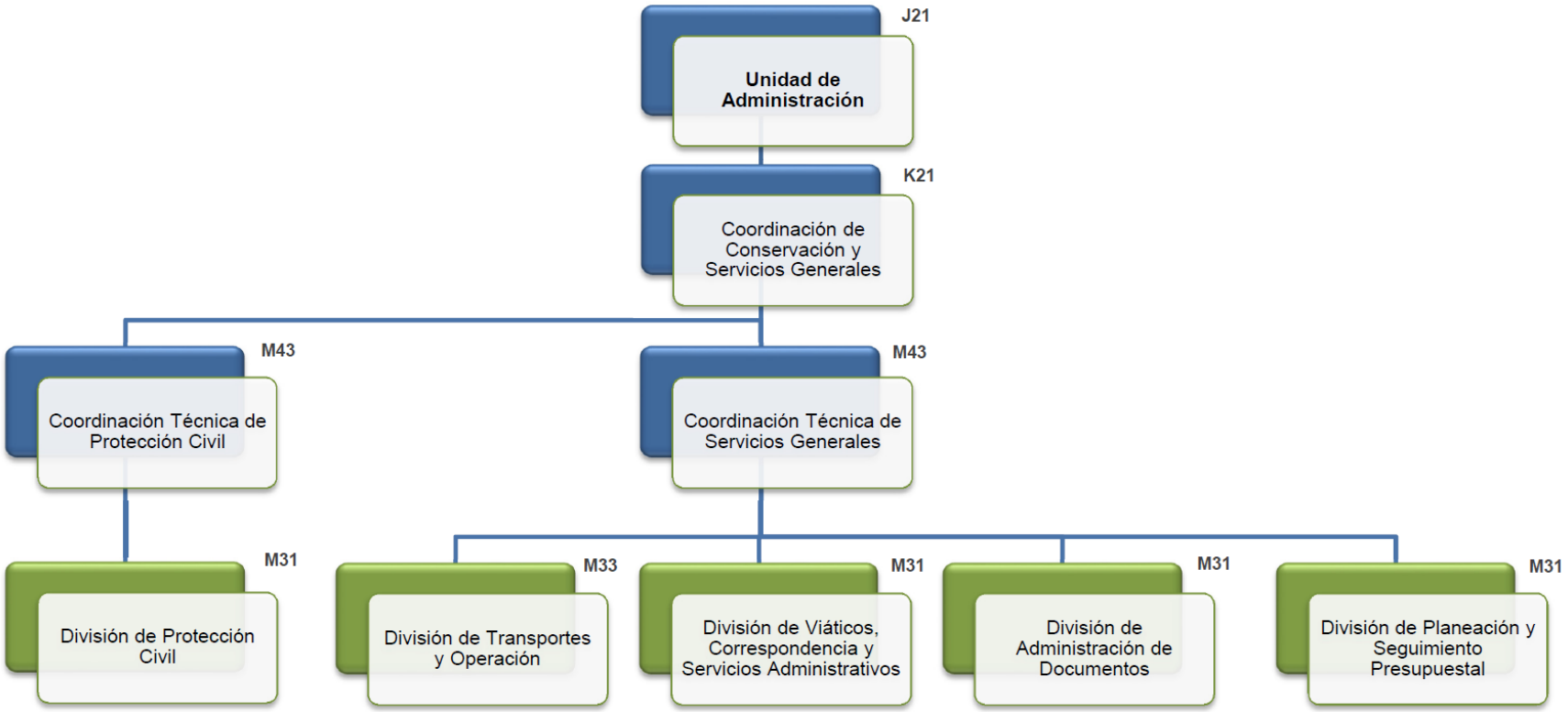

Coordinación de Control de Abasto.

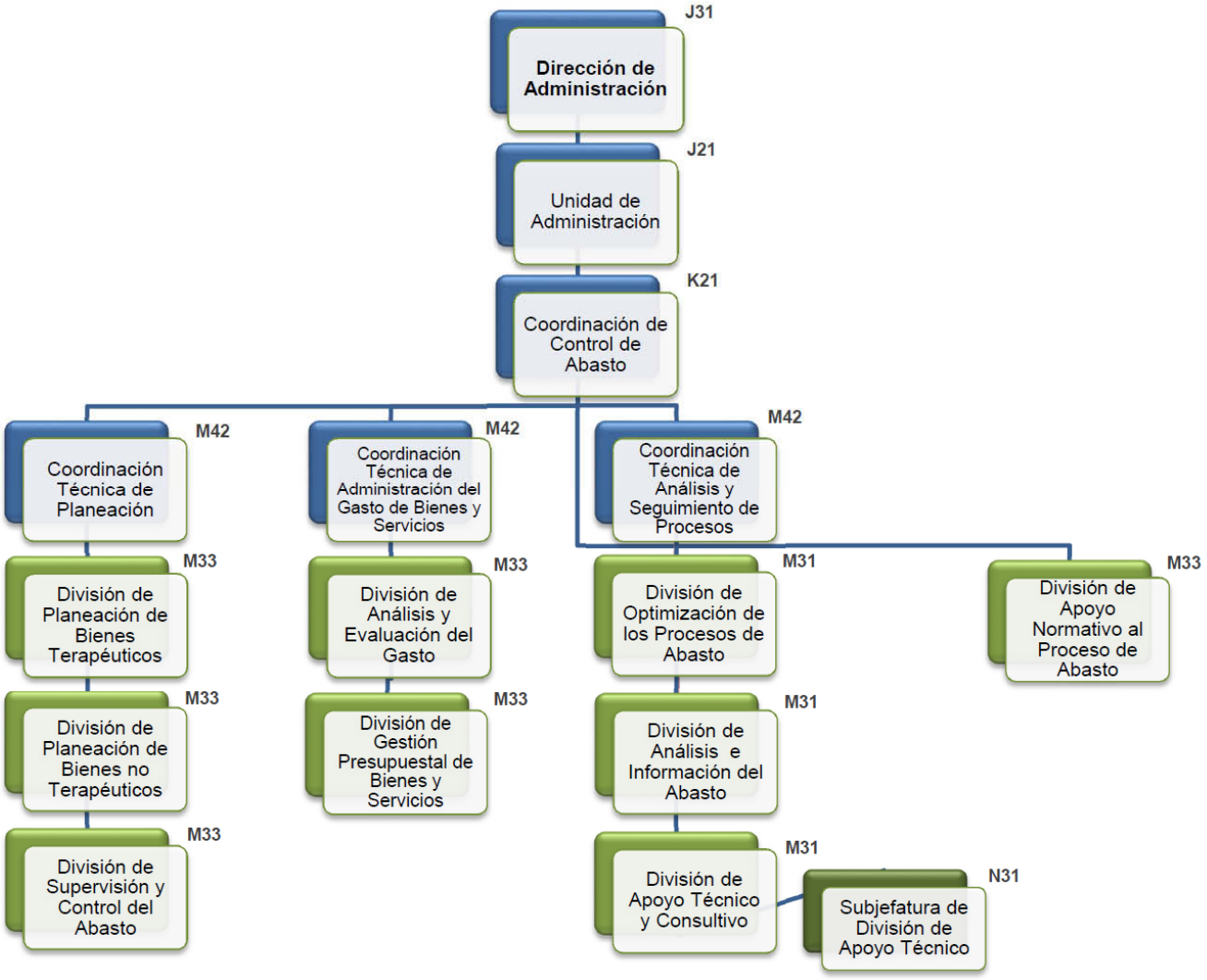

Unidad de Personal.

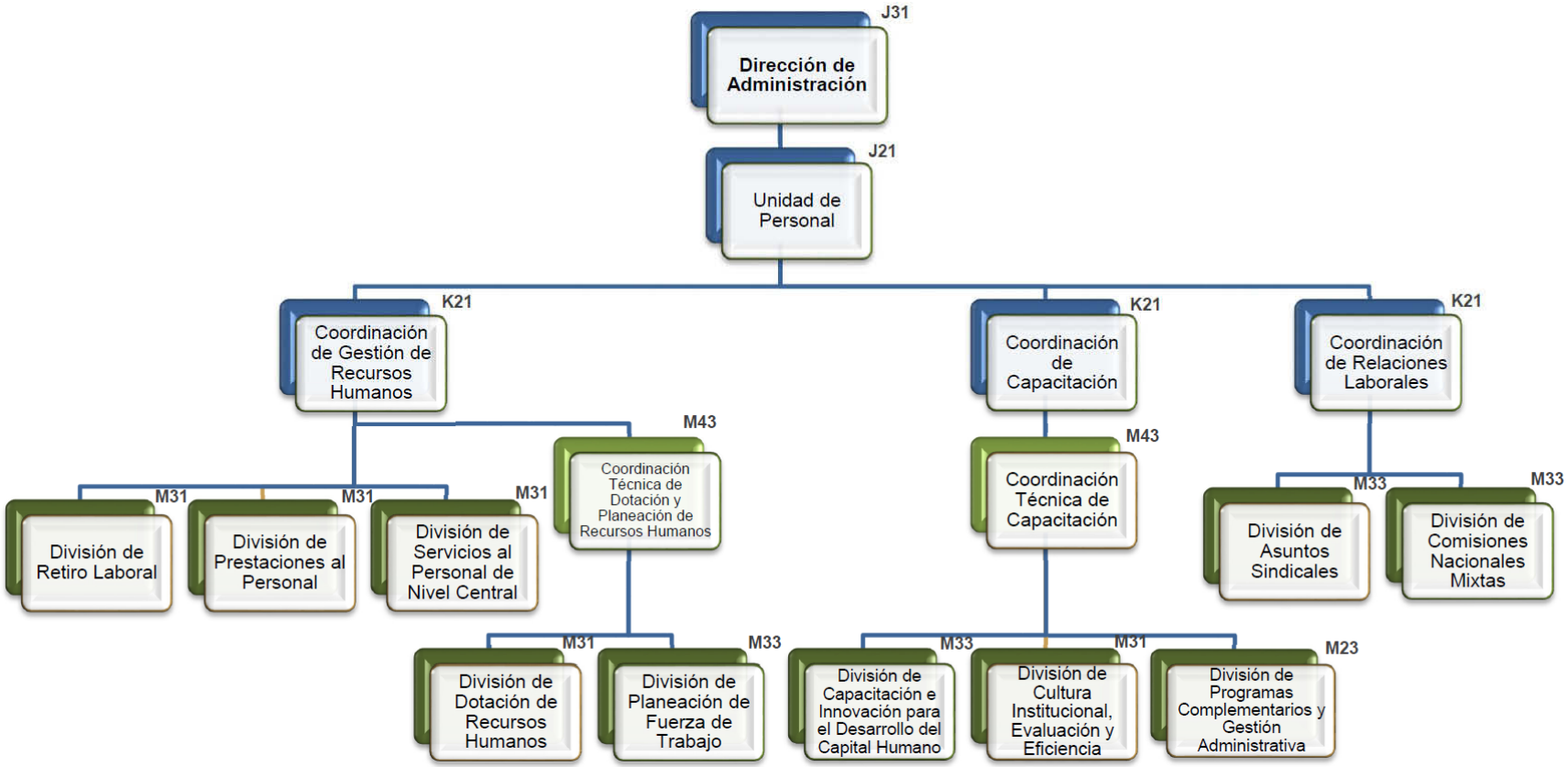

Continúa ...

Unidad de Personal.

Continúa …

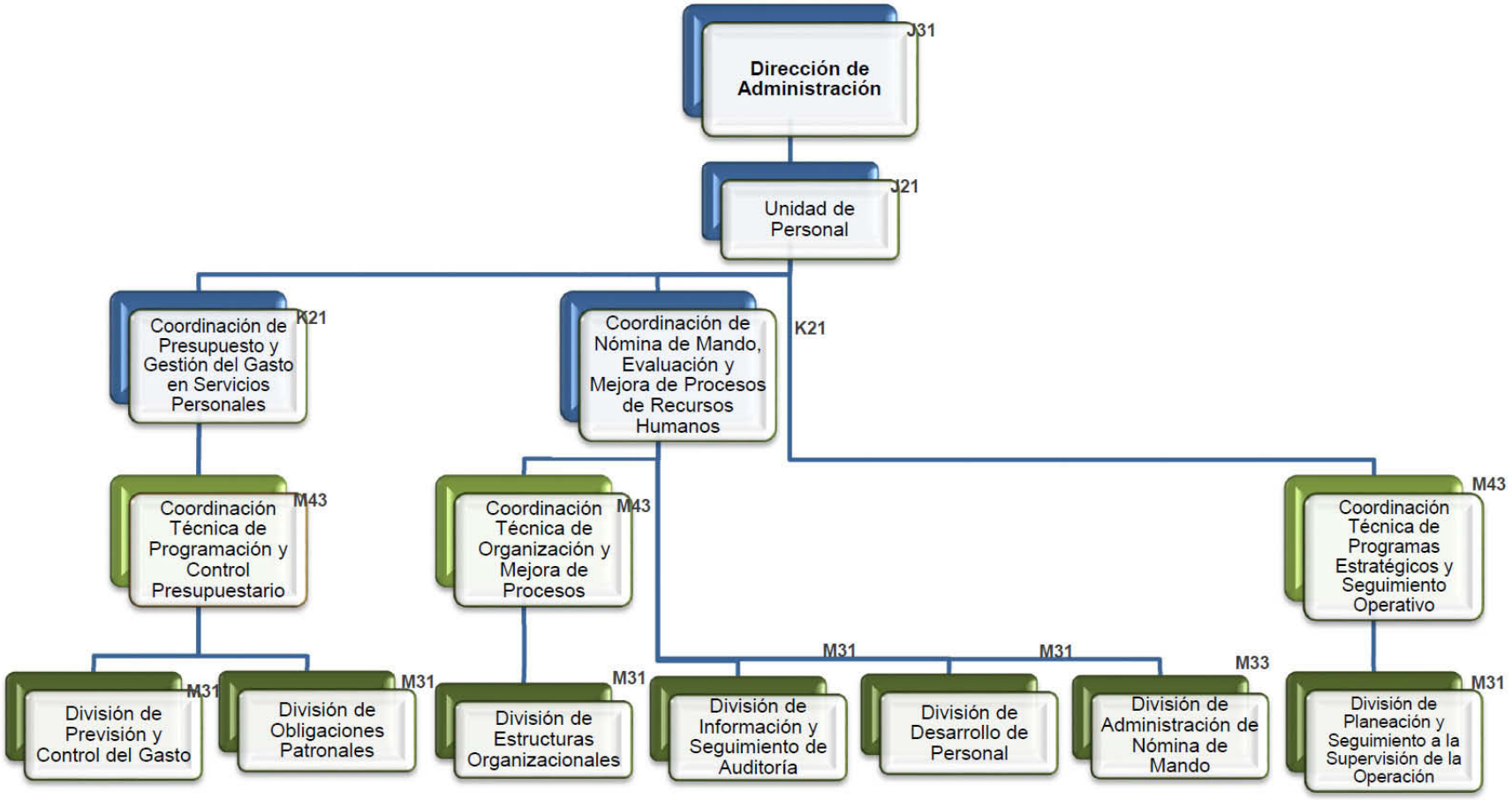

Unidad de Adquisiciones.

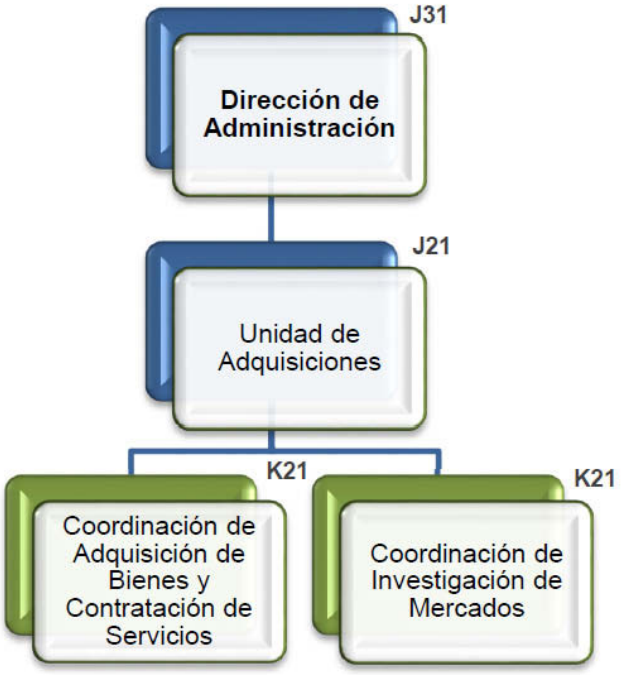

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

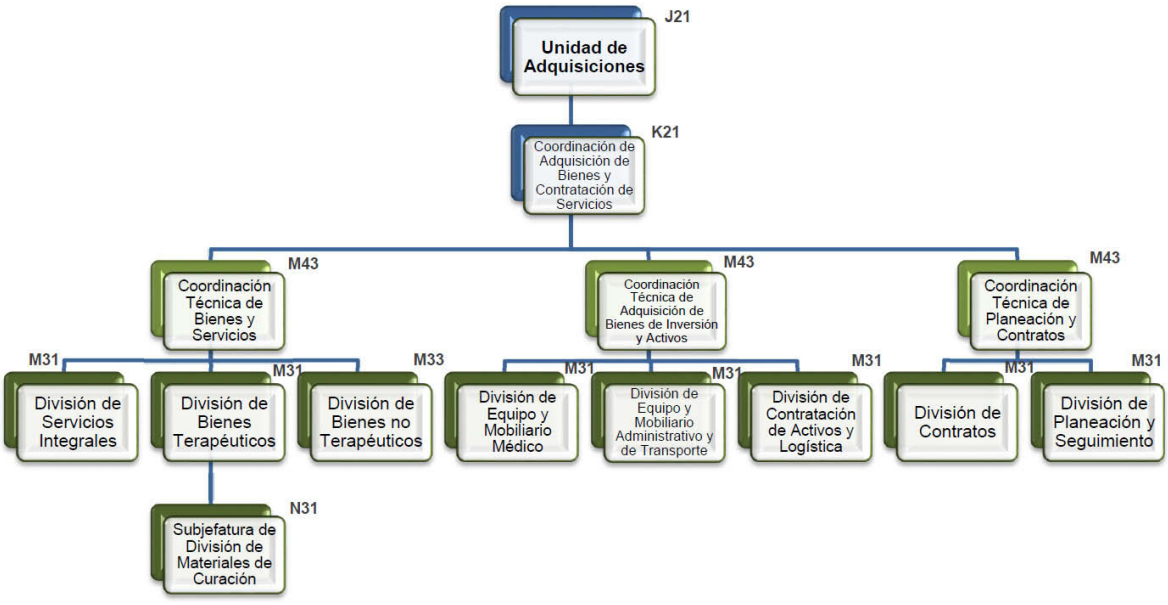

Coordinación de Investigación de Mercados.

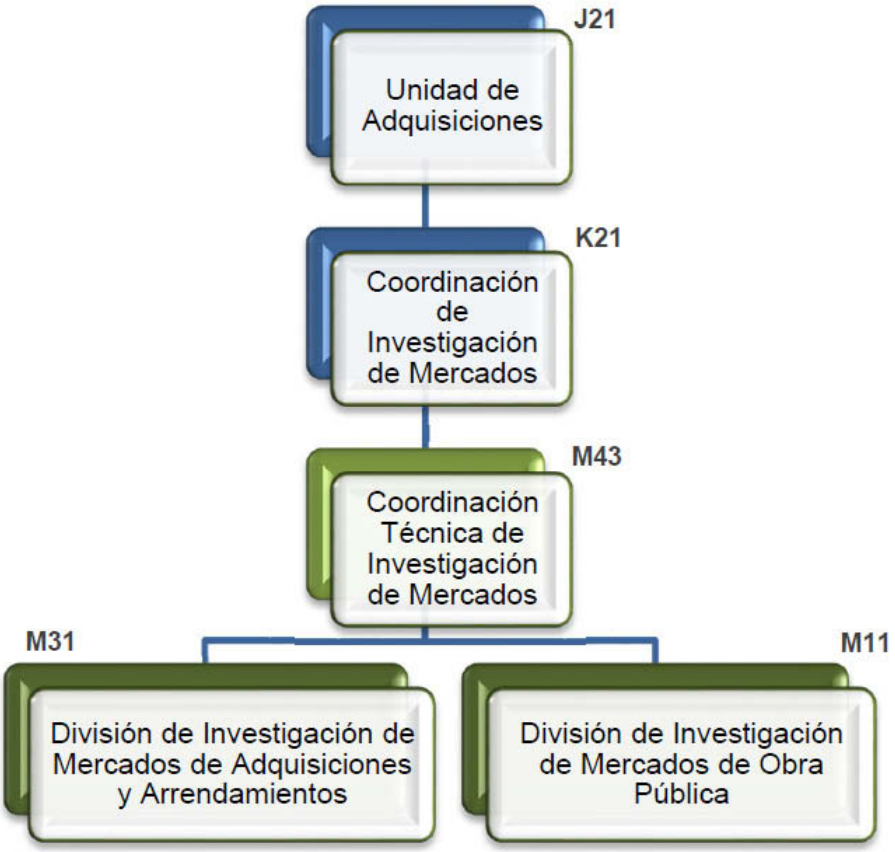

Unidad de Infraestructura, Proyectos especiales y Cartera de Inversión.

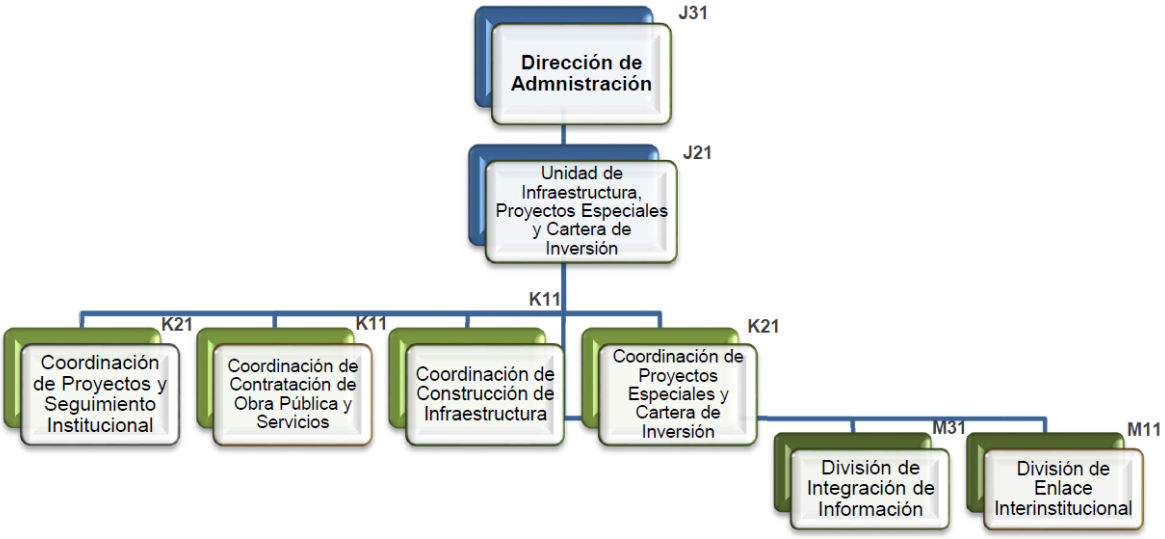

Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional.

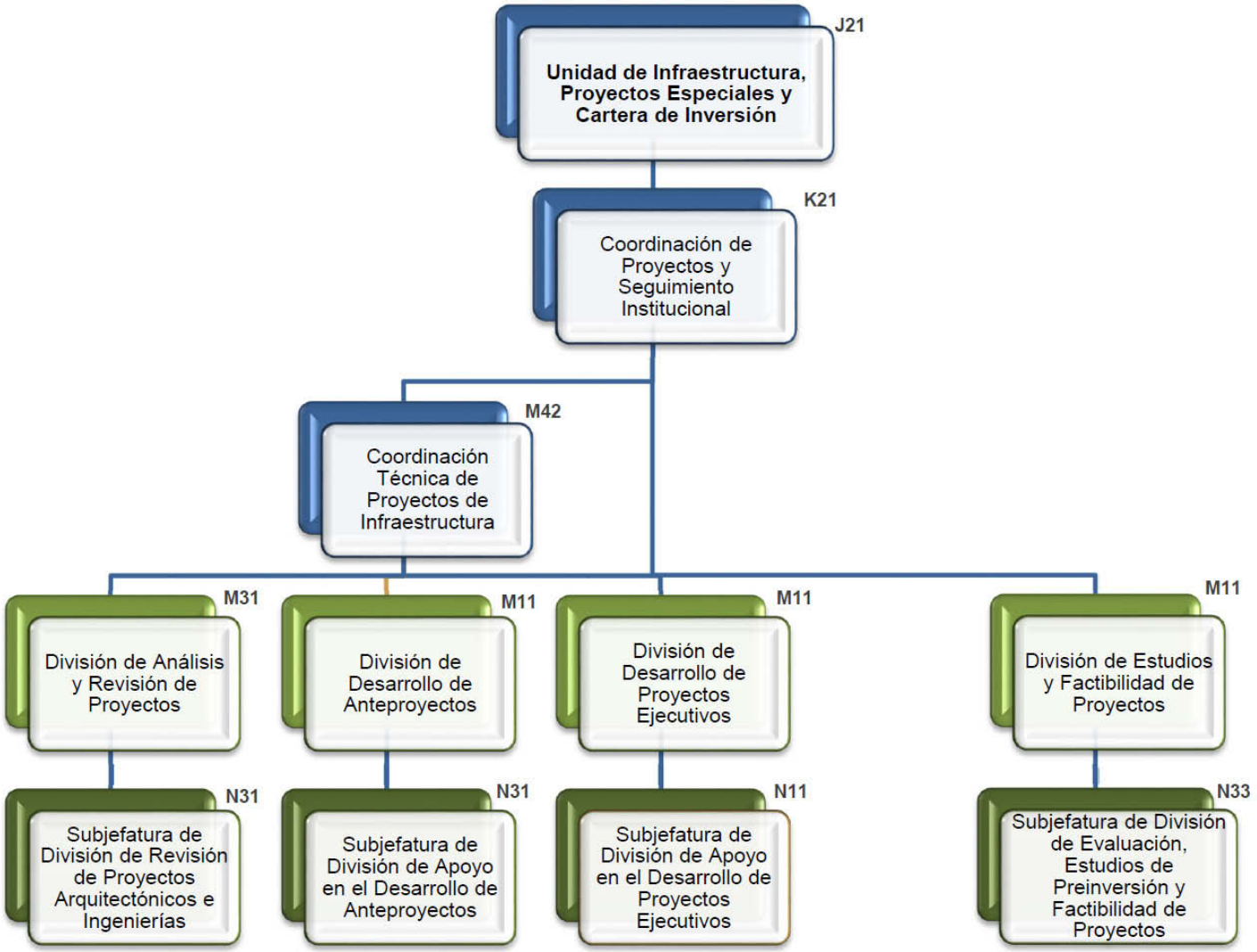

Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios.

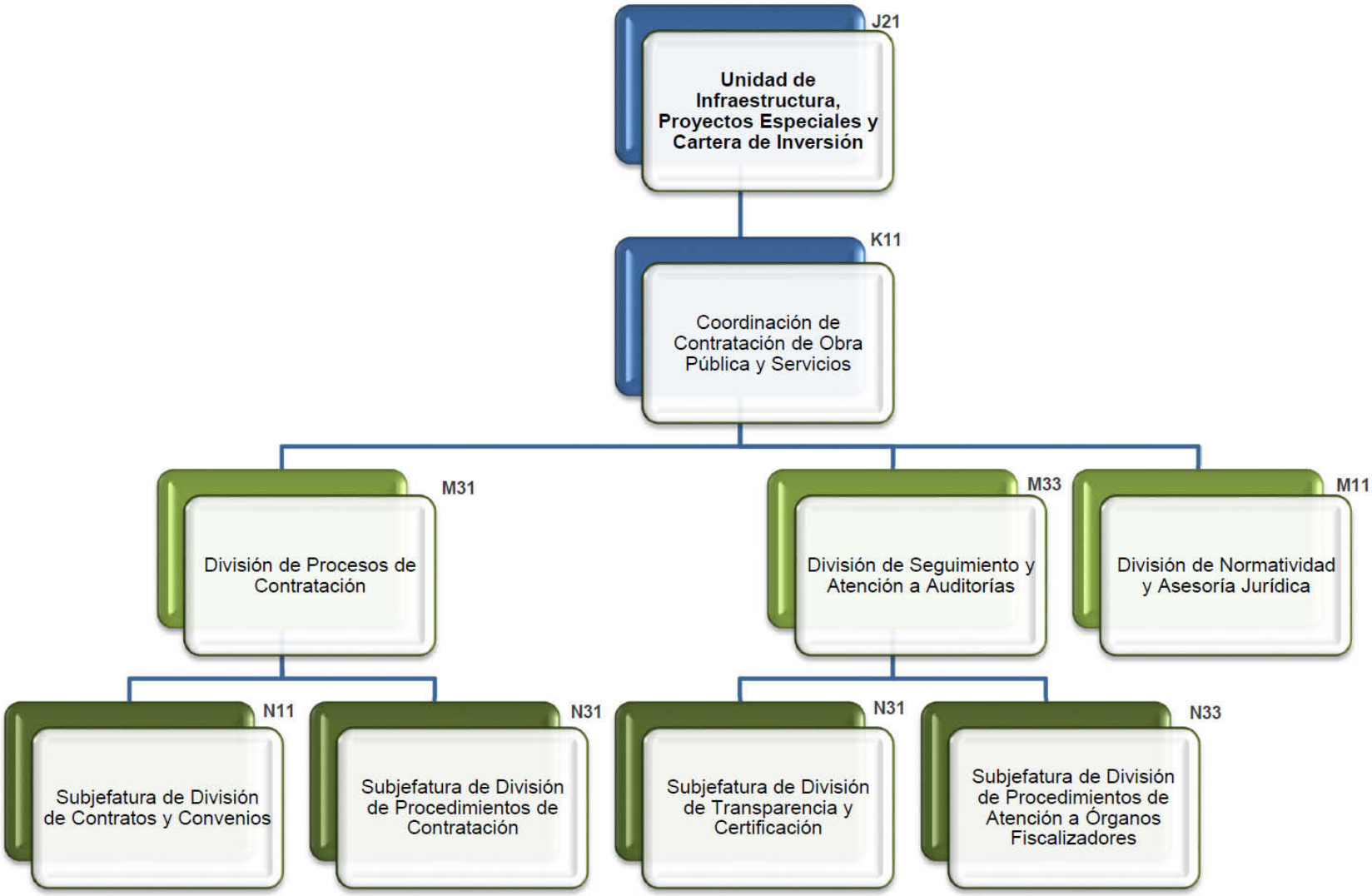

Coordinación de Construcción de Infraestructura.

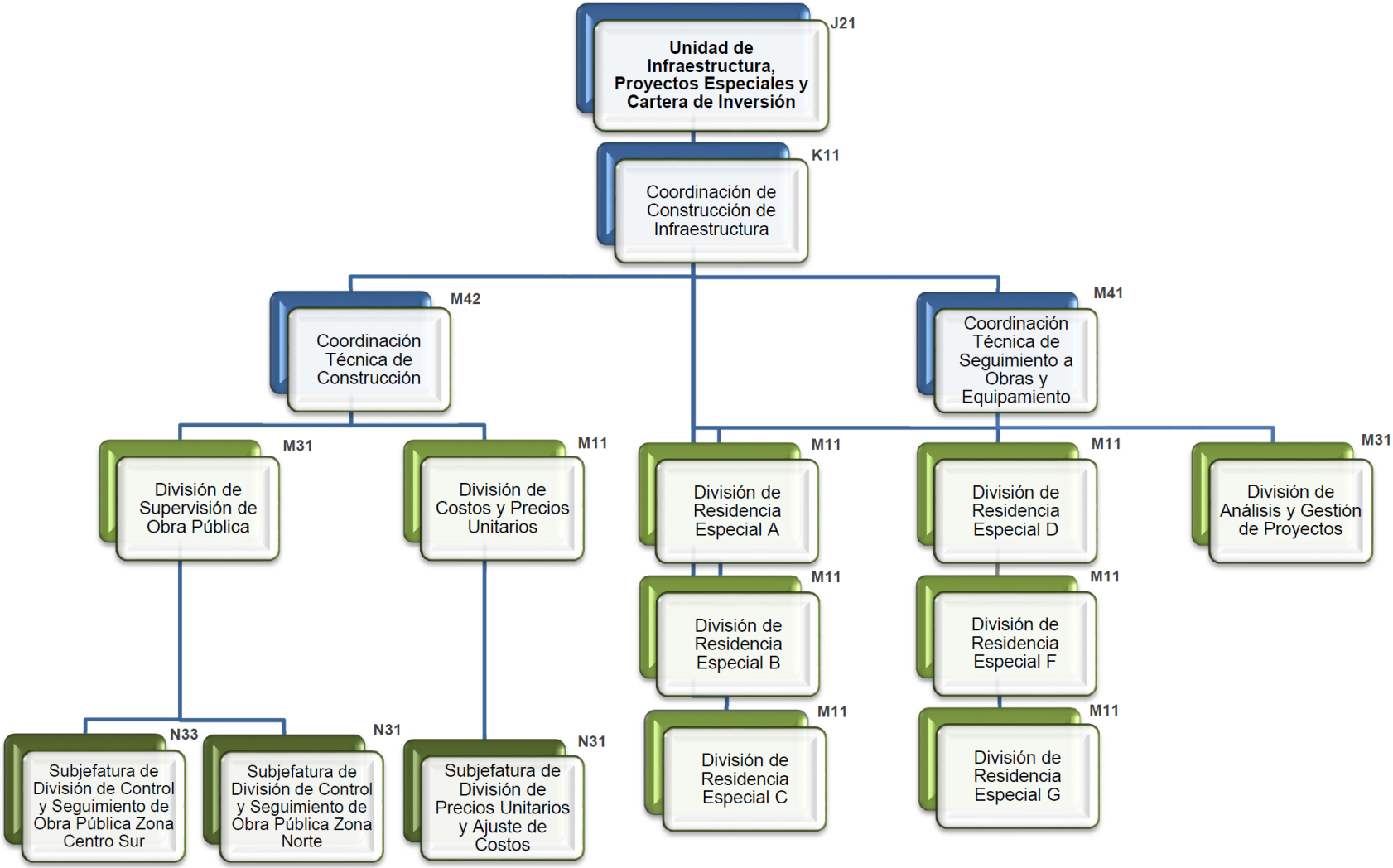

Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.

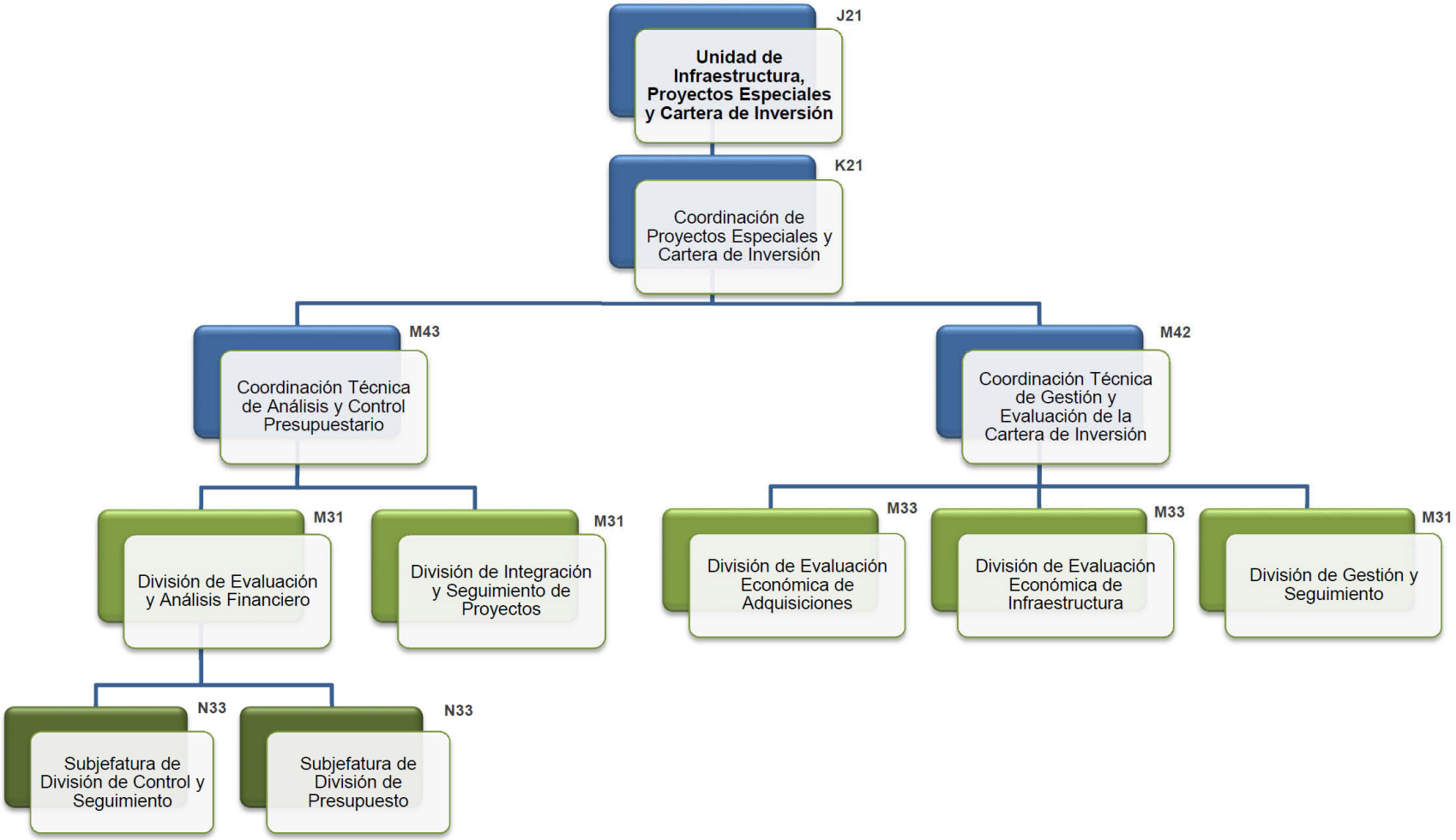

Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica.

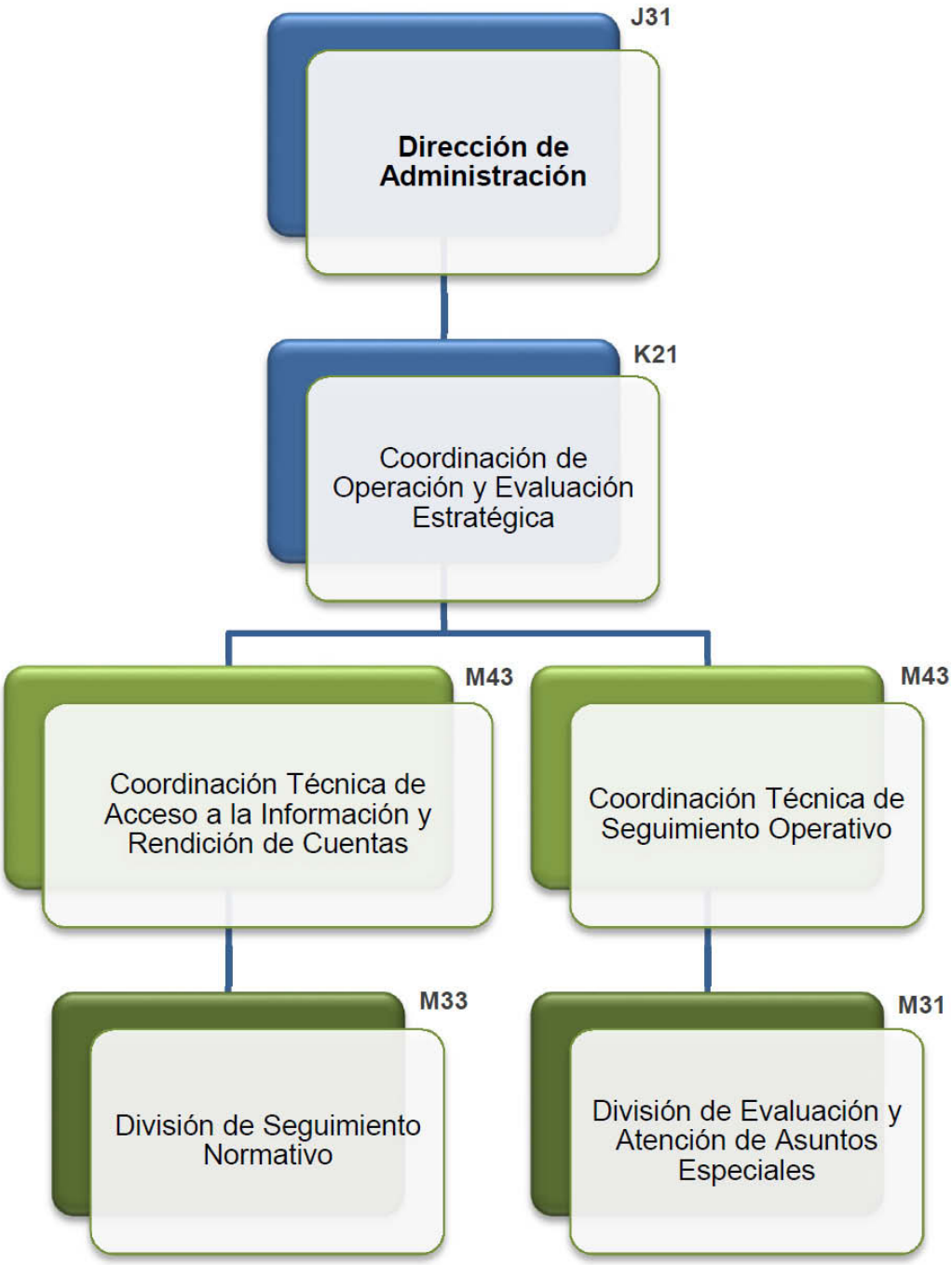

Coordinación de Gestión Operativa a los Consejeros y Comisionados.

Coordinación Administrativa.

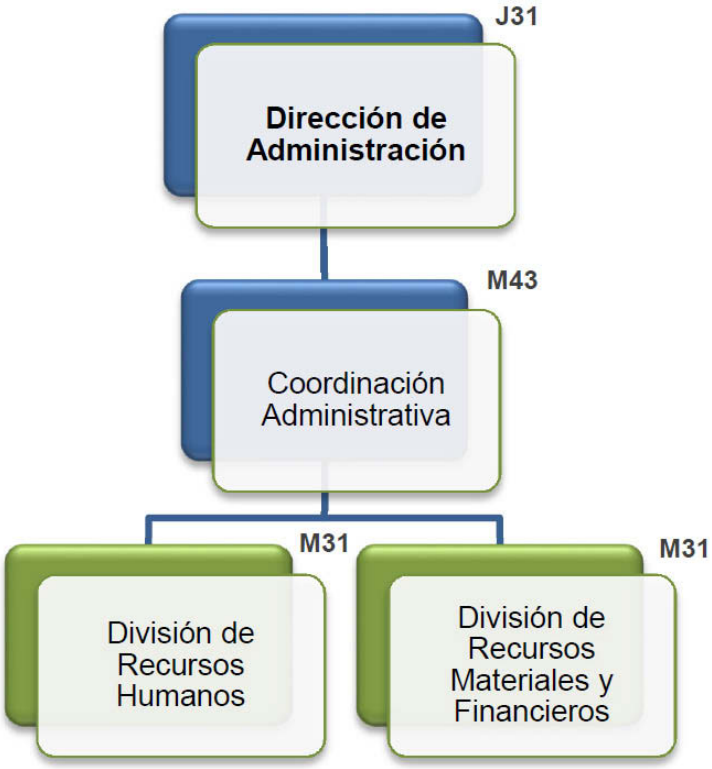

Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

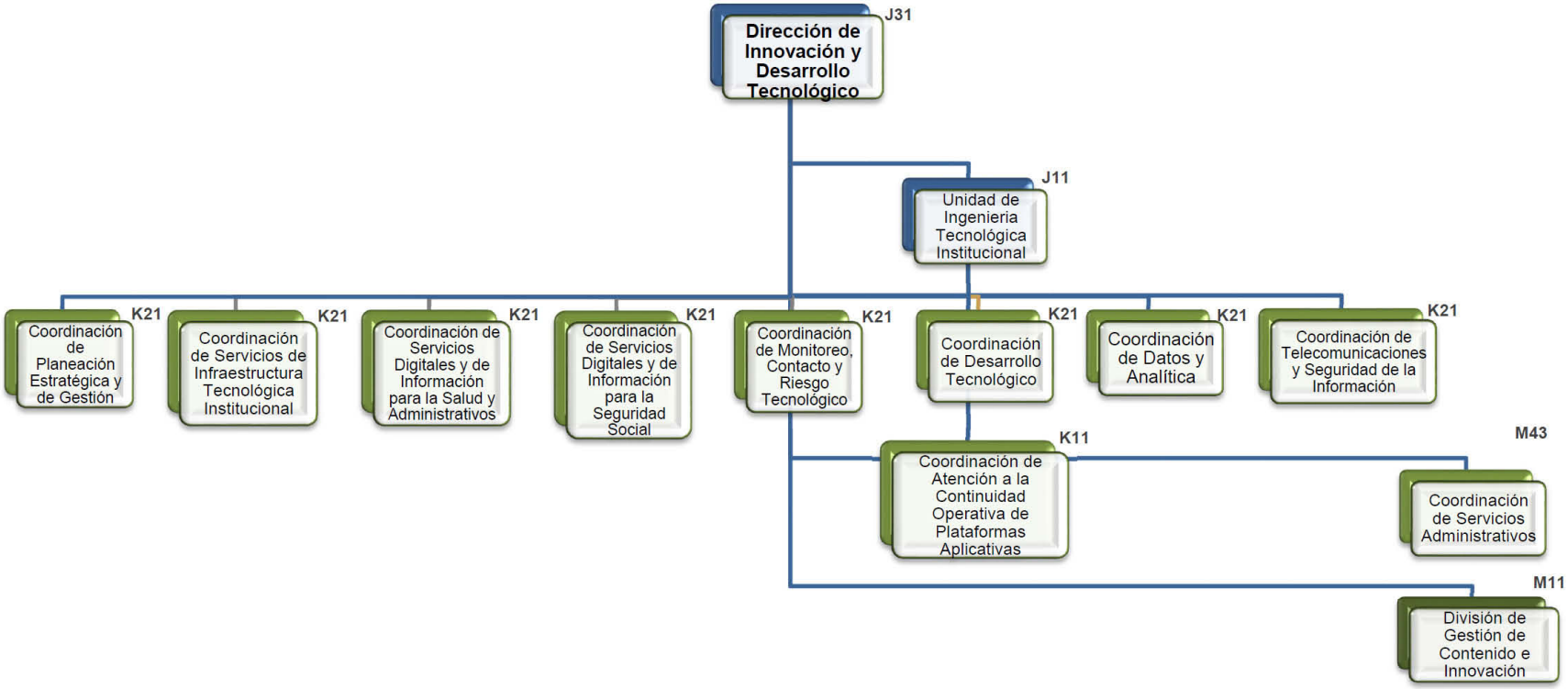

Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		**3**
Coordinador Técnico	M41	1
Jefe de División	M21	2

Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión.

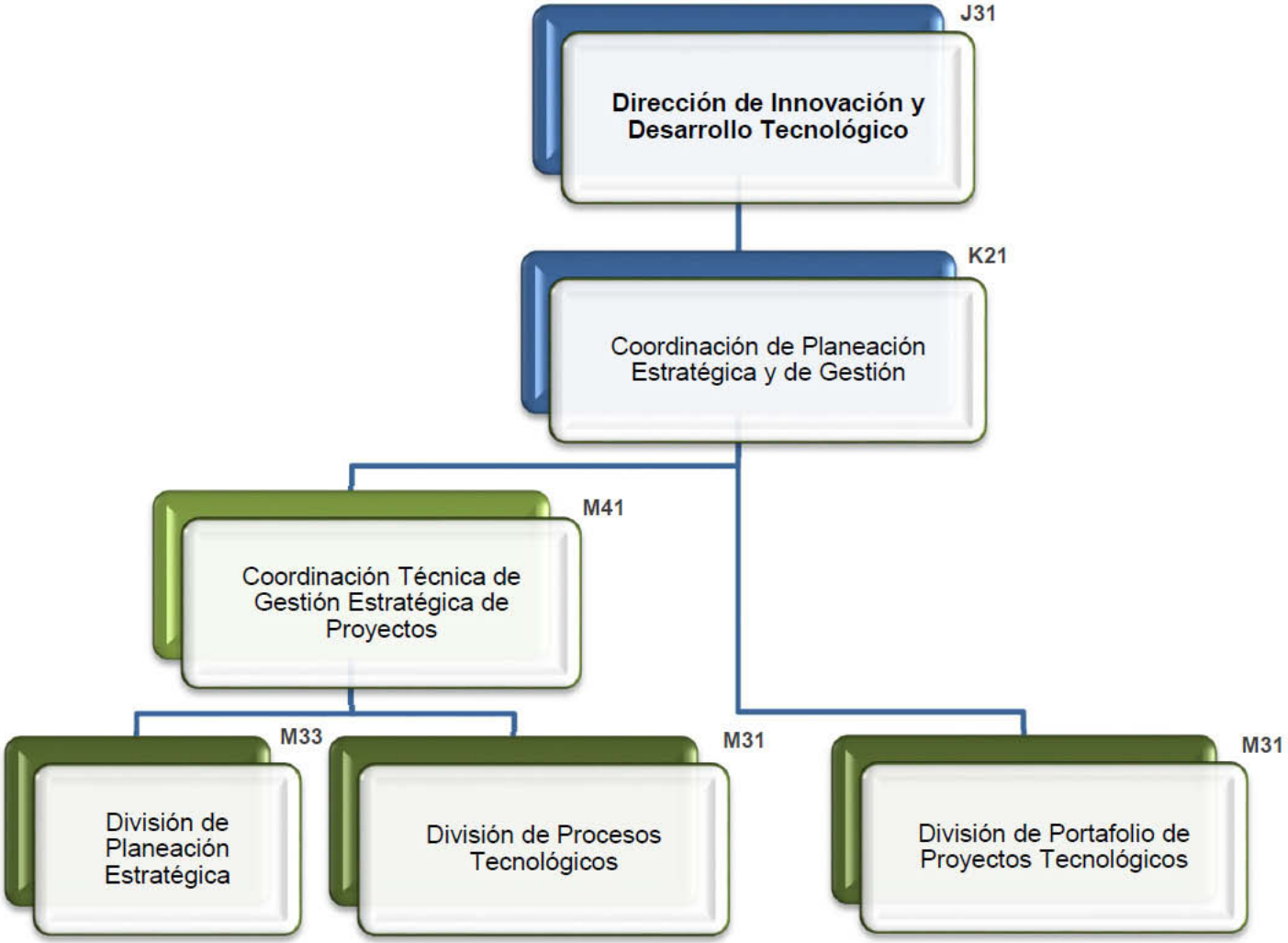

Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional.

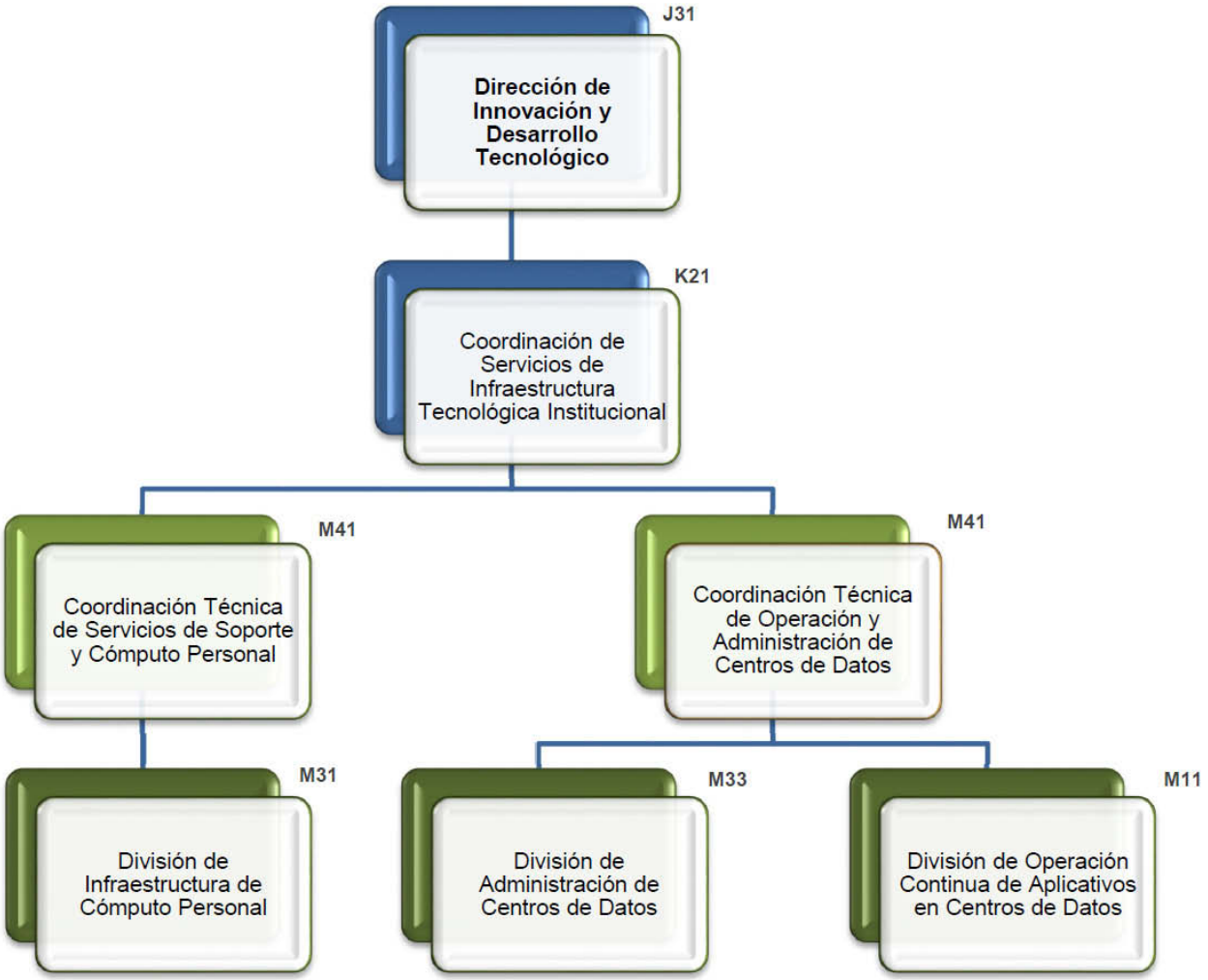

Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

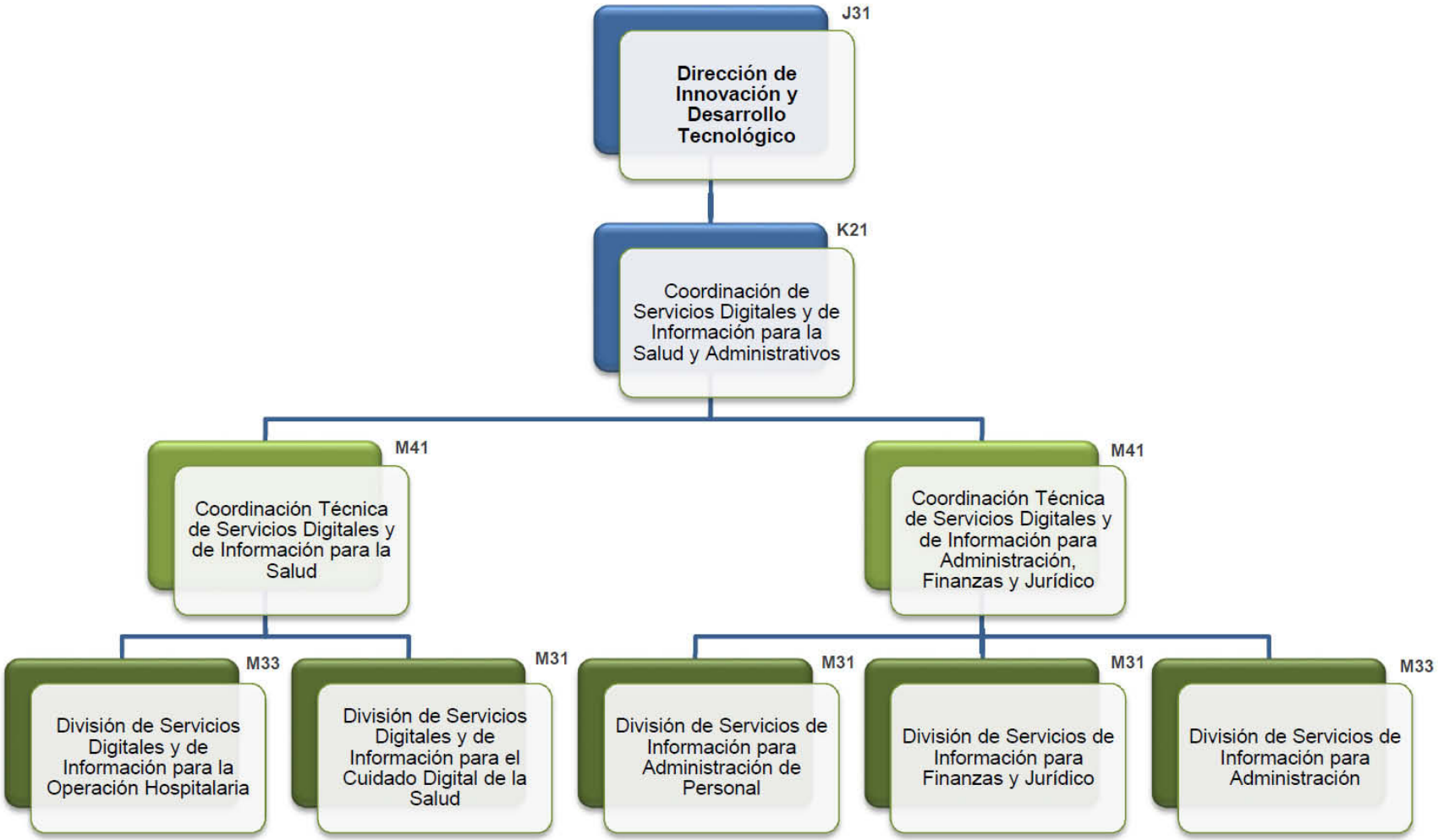

Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Seguridad Social.

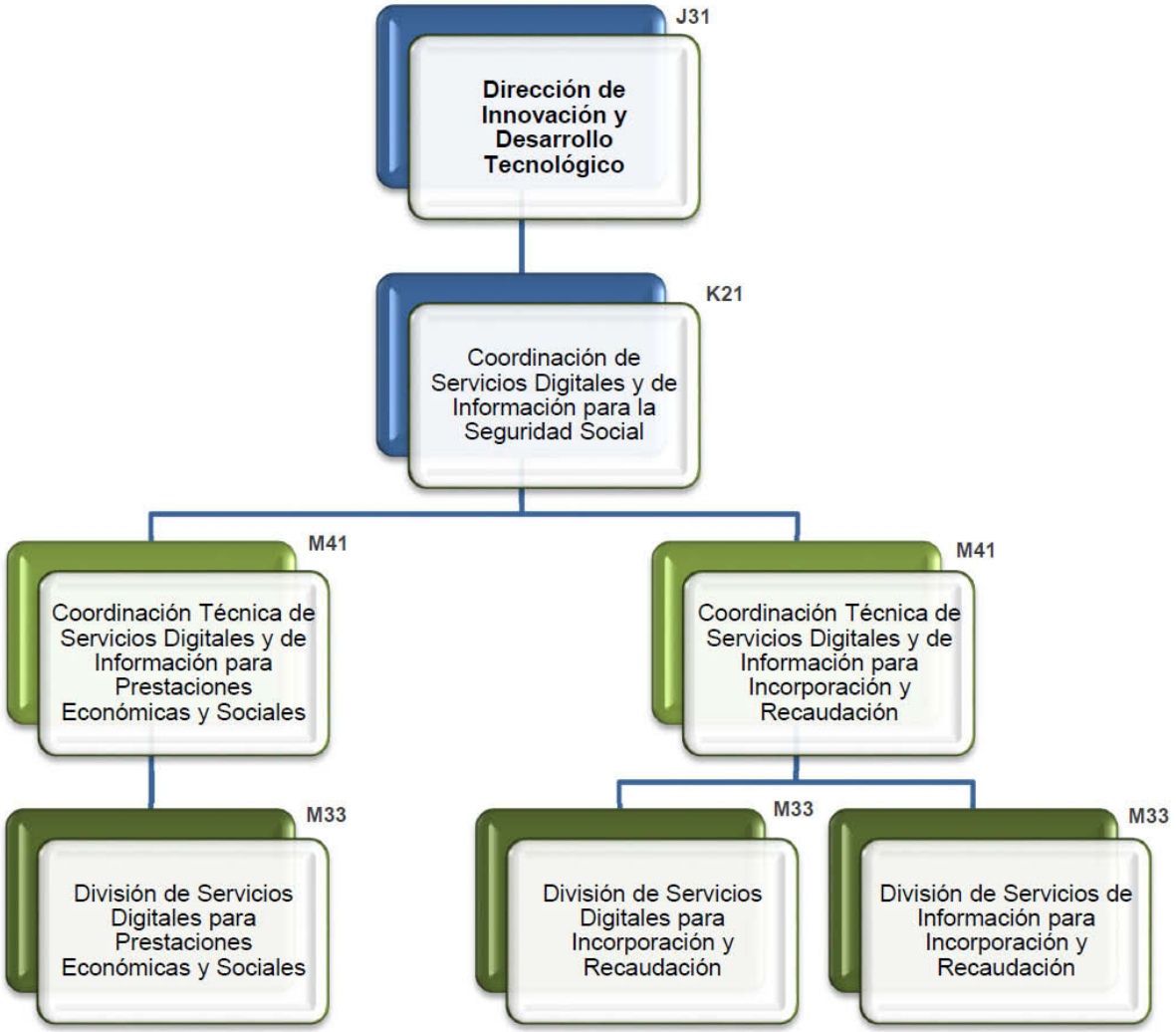

Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.

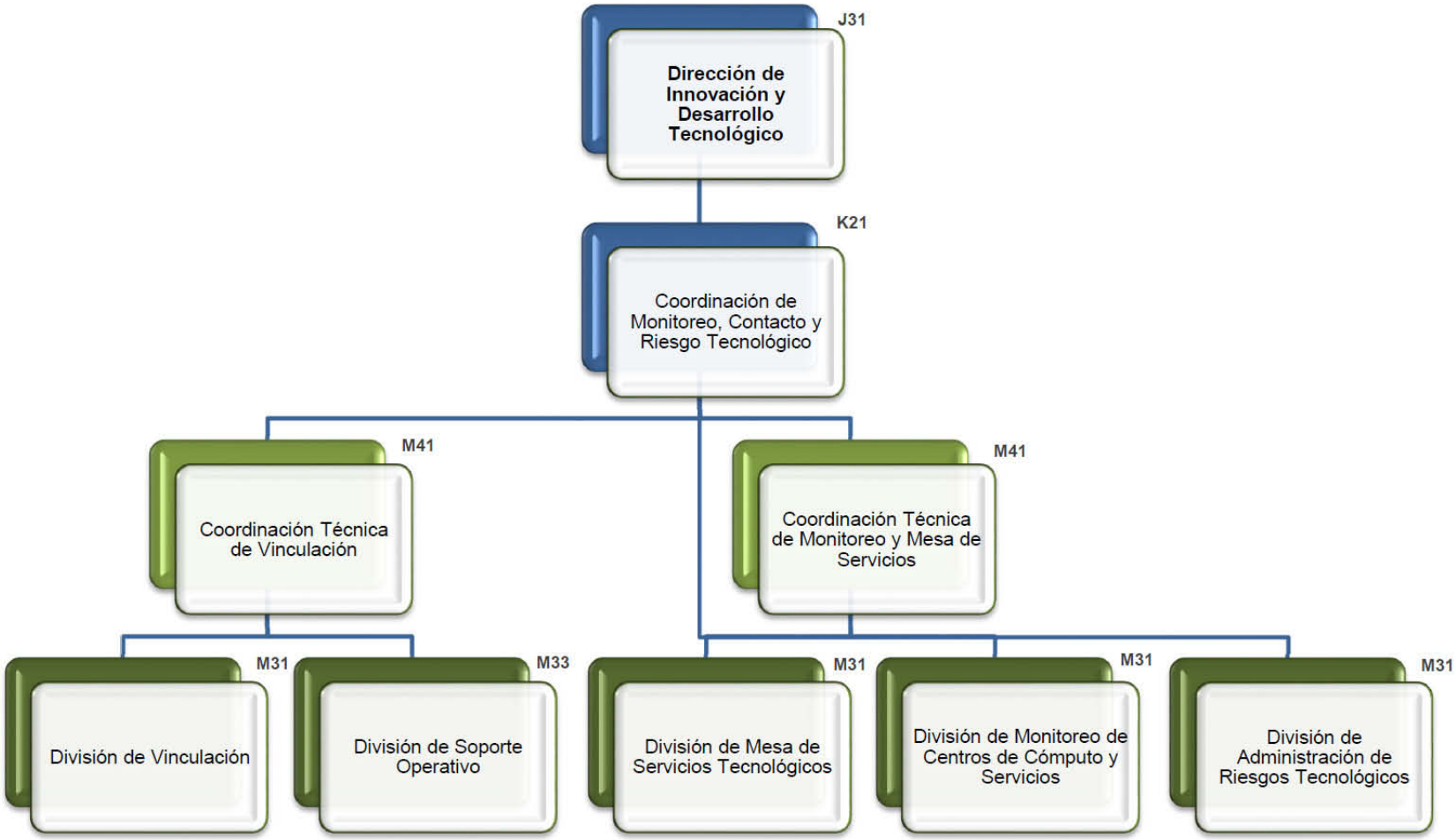

Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional.

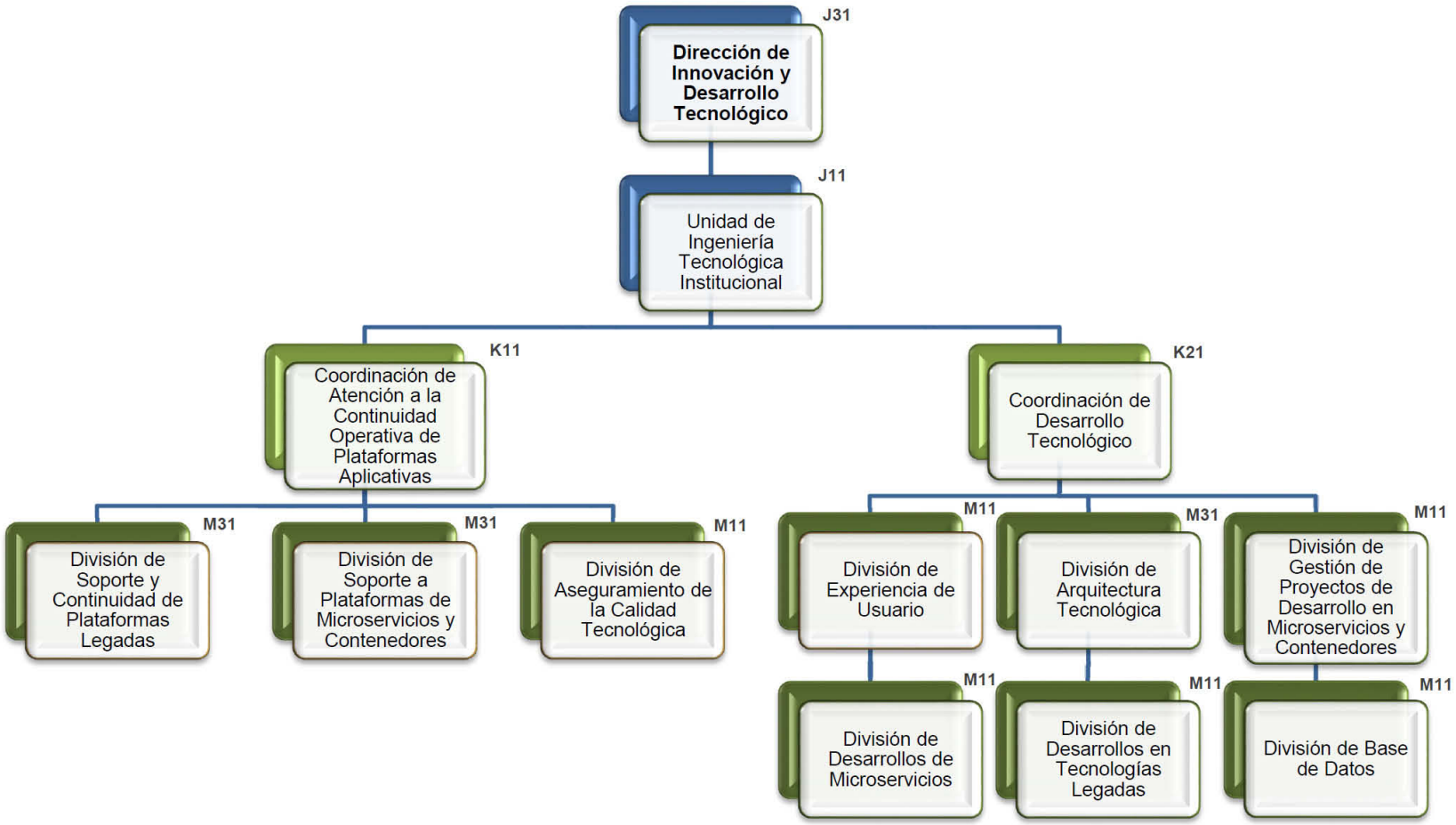

Coordinación de Datos y Analítica.

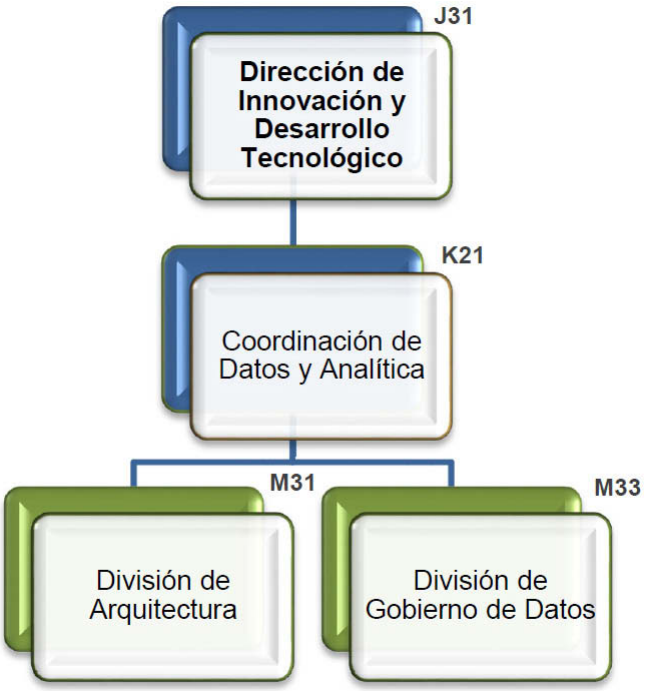

Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información.

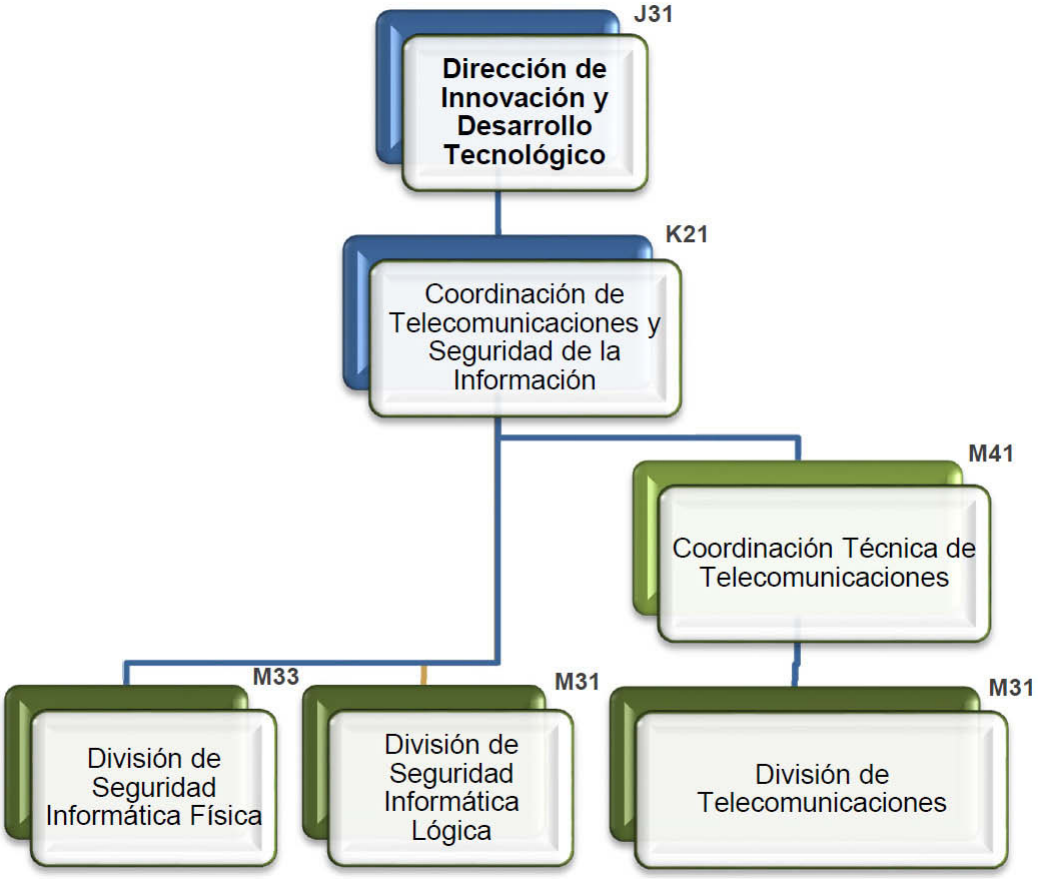

Dirección de Operación y Evaluación.

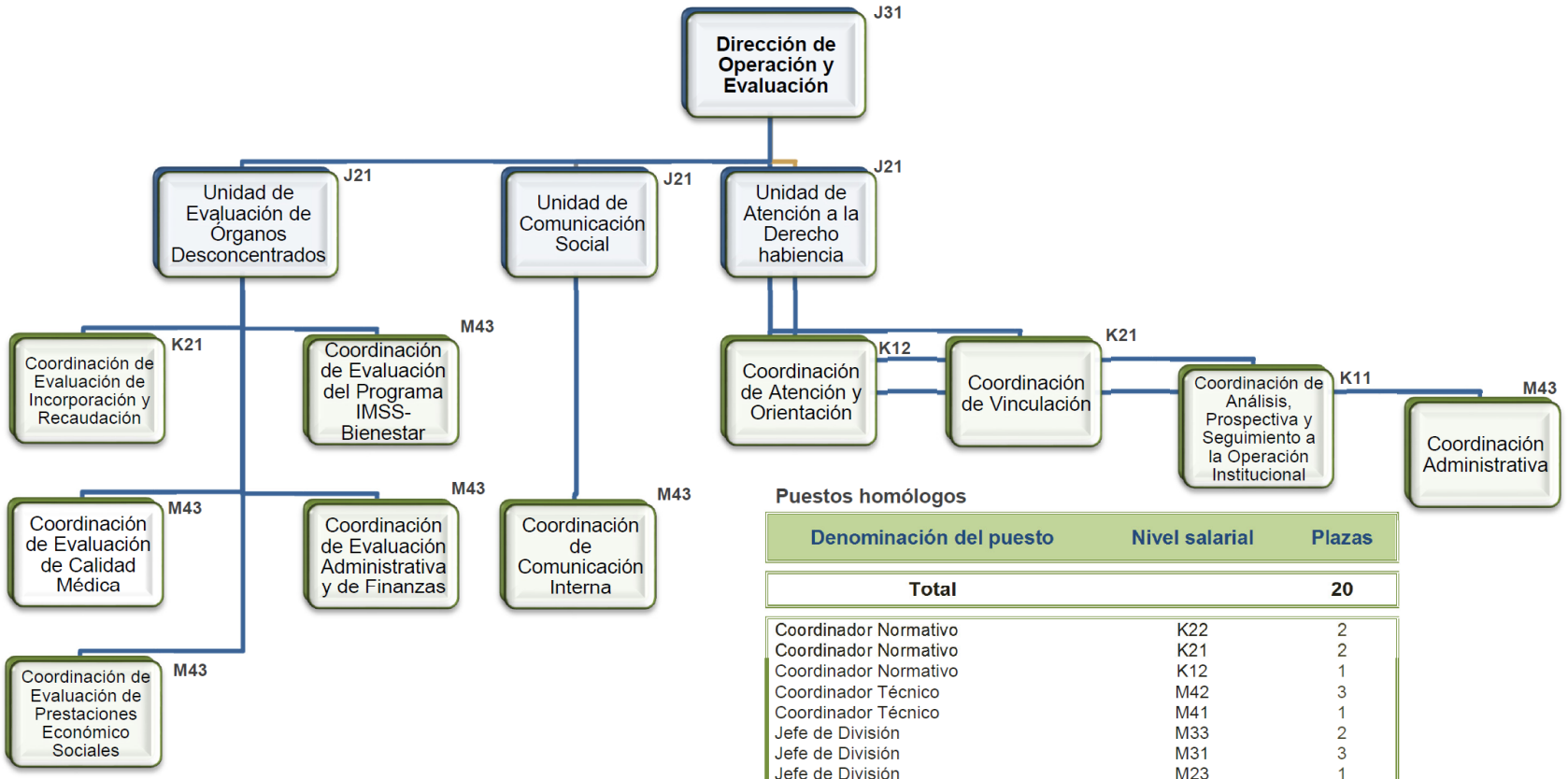

Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		**20**
Coordinador Normativo	K22	2
Coordinador Normativo	K21	2
Coordinador Normativo	K12	1
Coordinador Técnico	M42	3
Coordinador Técnico	M41	1
Jefe de División	M33	2
Jefe de División	M31	3
Jefe de División	M23	1
Jefe de División	M21	2
Jefe de División	M11	1
Subjefe de División	N33	1
Subjefe de División	N22	1

Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.

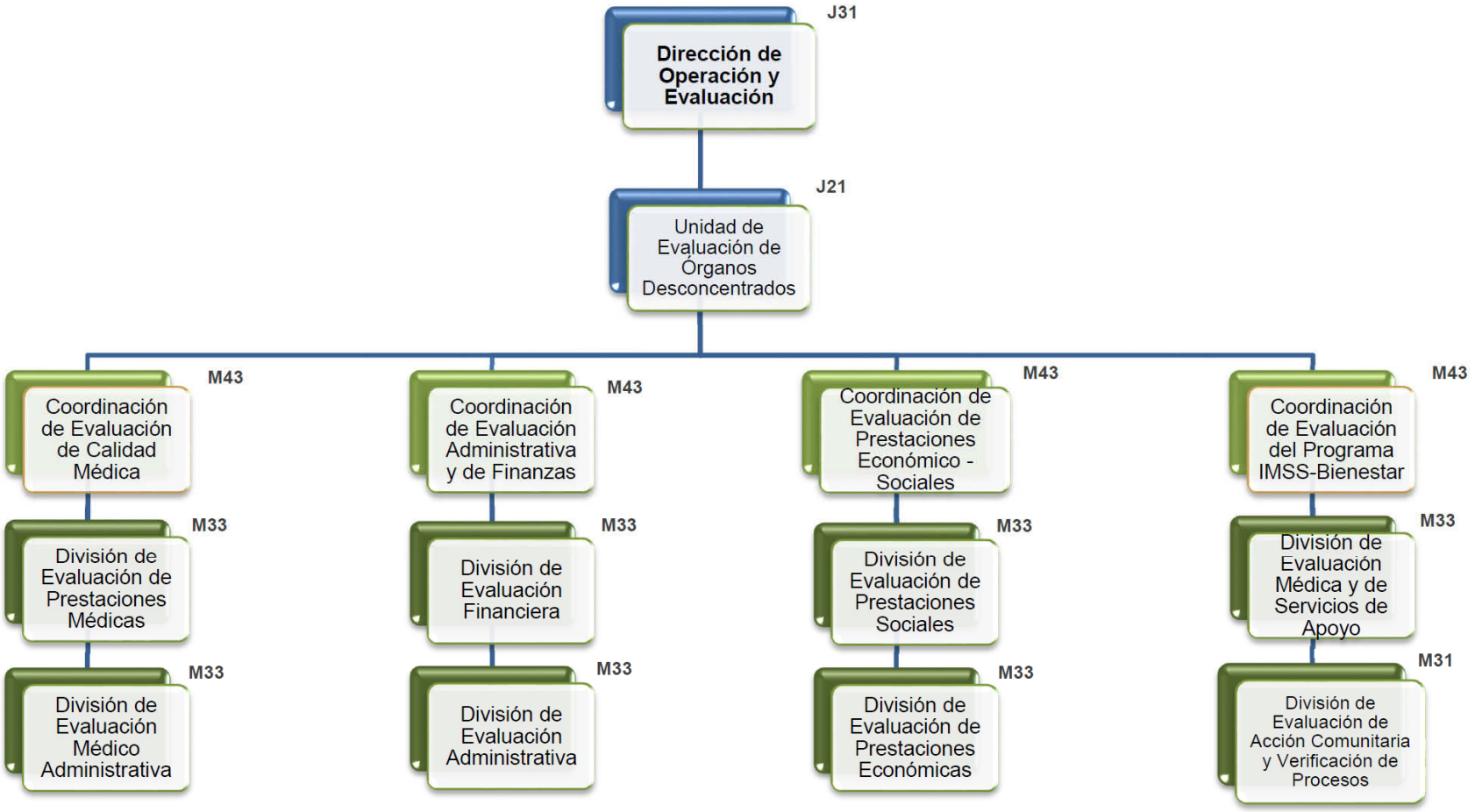

Continúa ...

Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.

Continúa ...

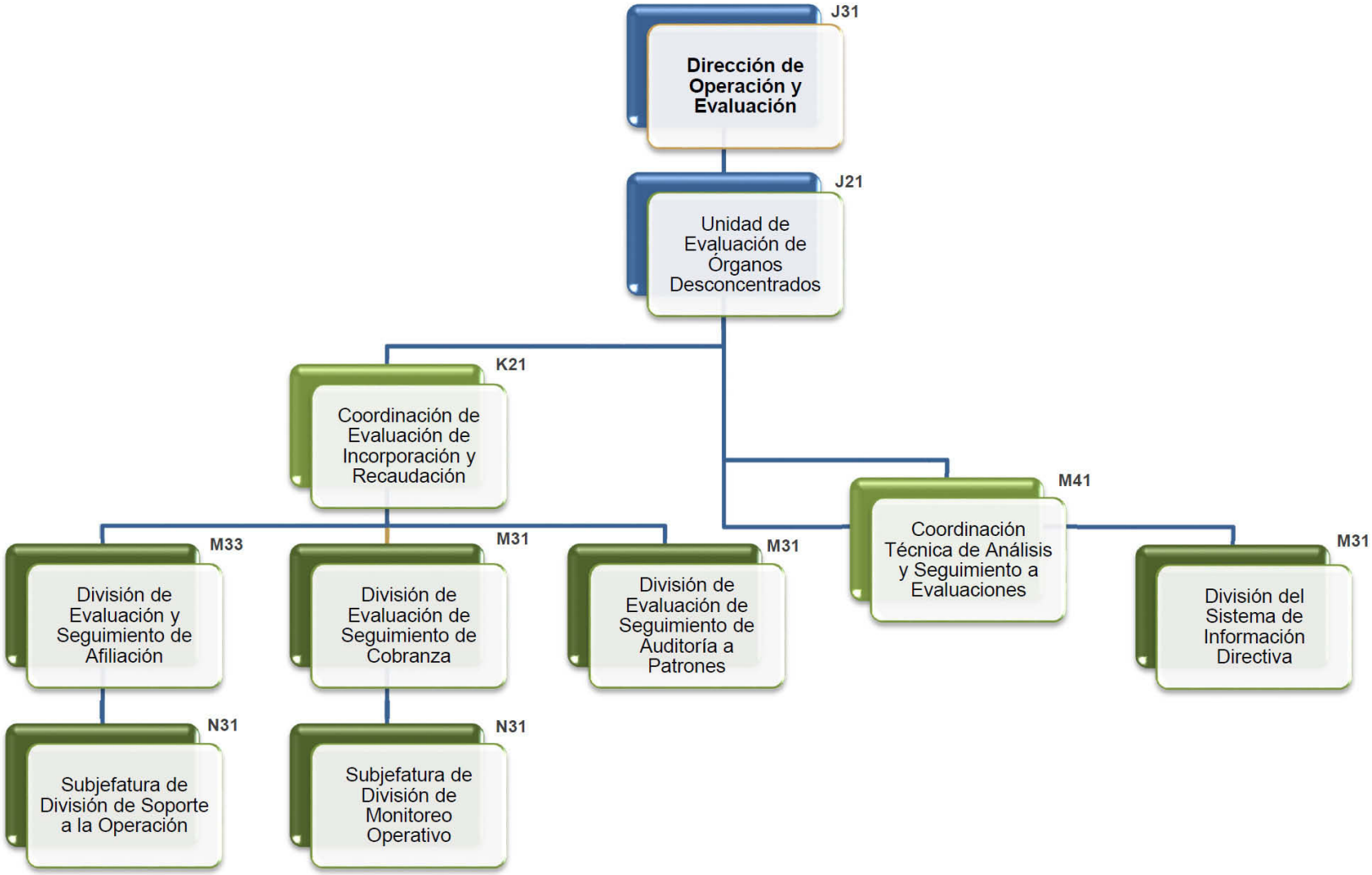

Unidad de Comunicación Social.

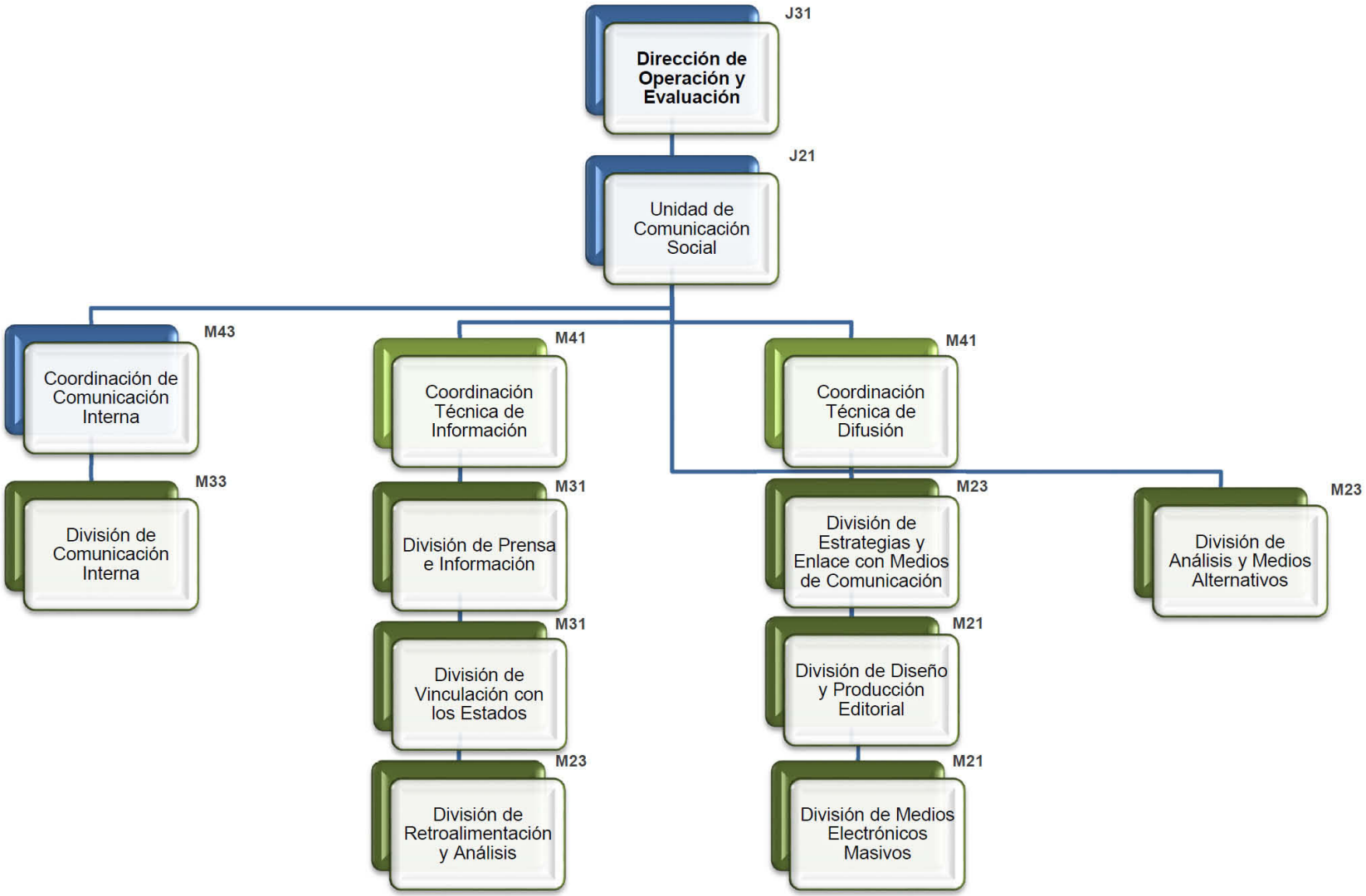

Unidad de Atención a la Población Derechohabiente.

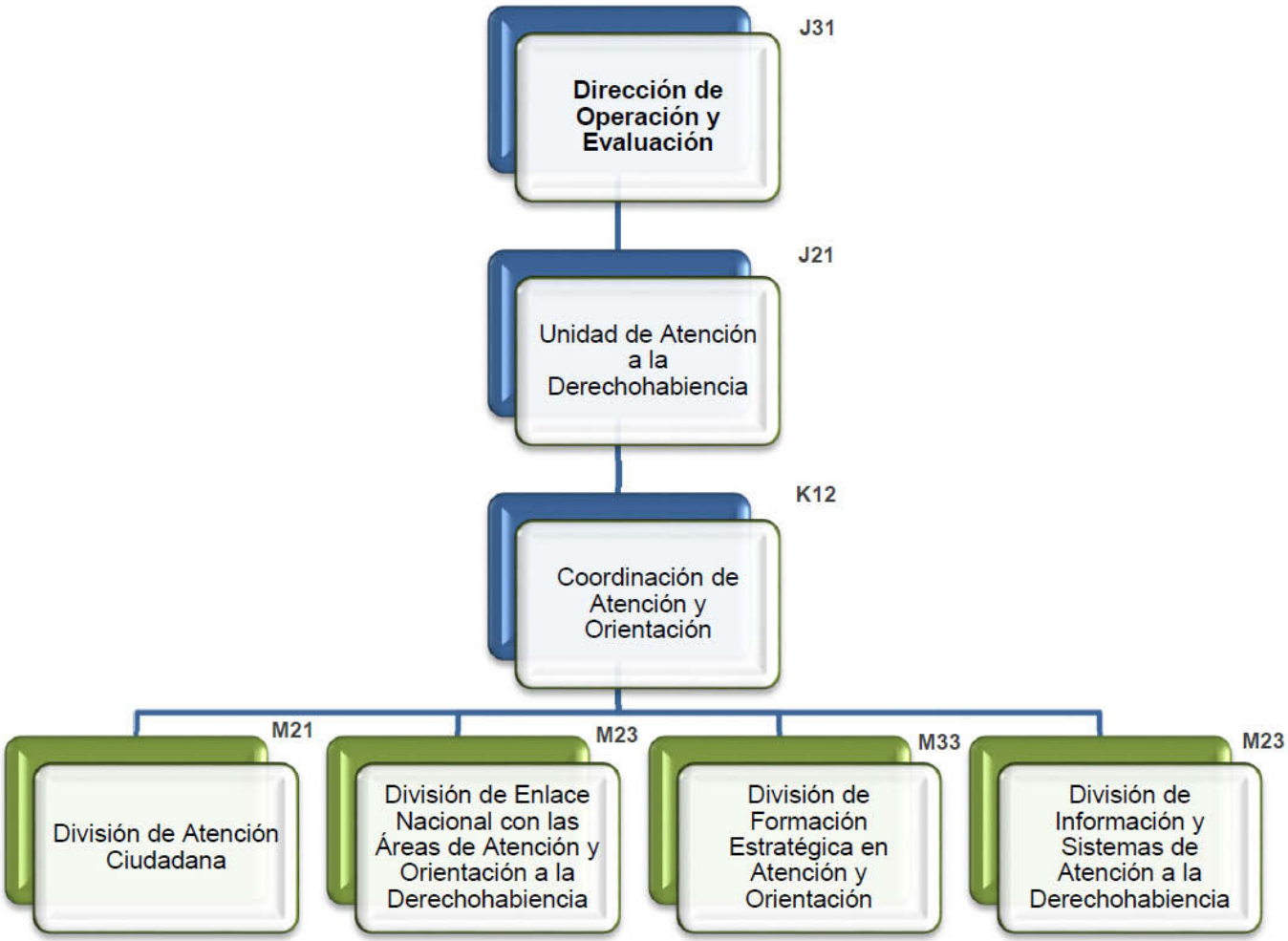

Coordinación de Vinculación.

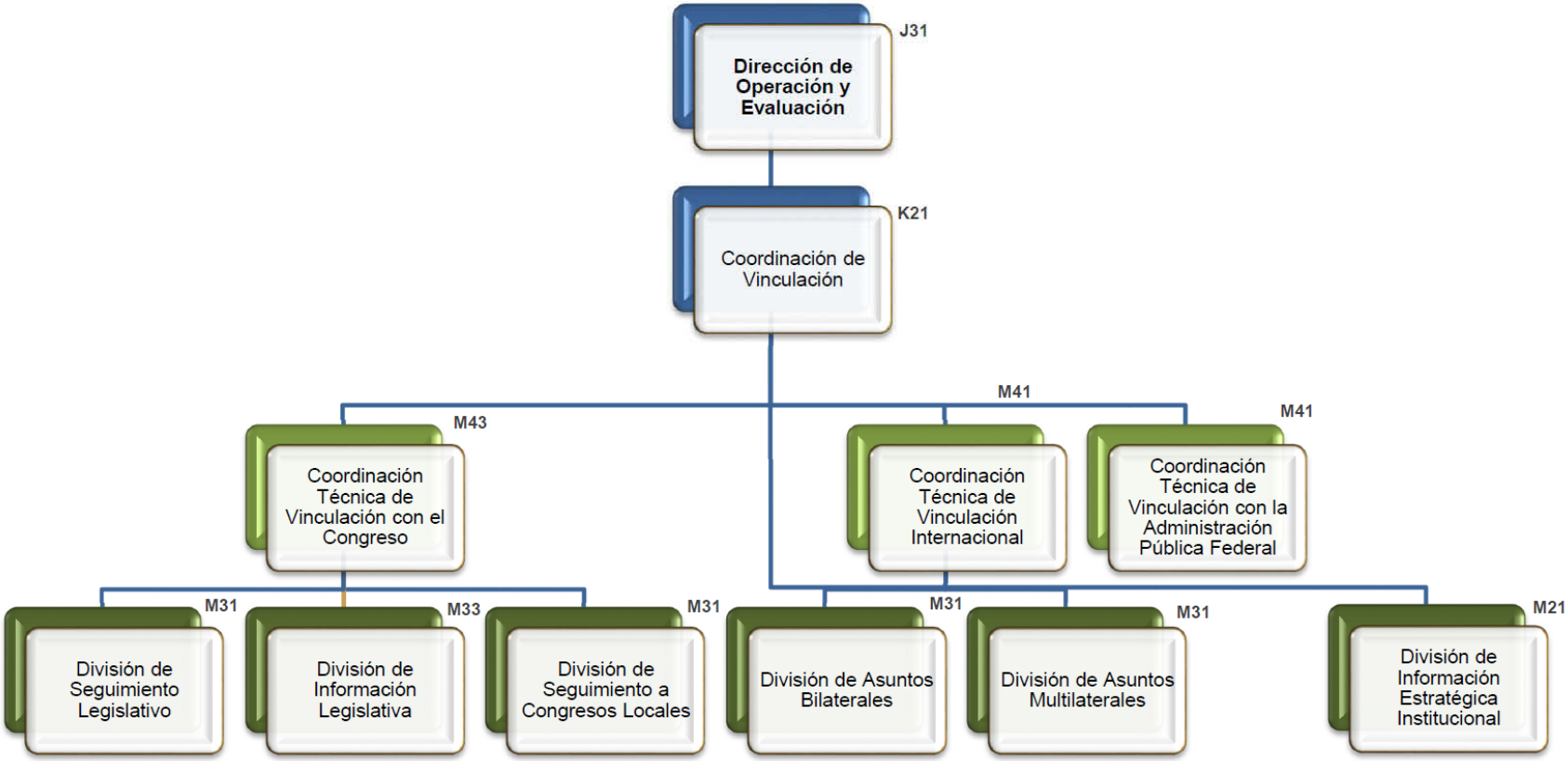

Coordinación de Análisis, Prospectiva y Seguimiento a la Operación Institucional.

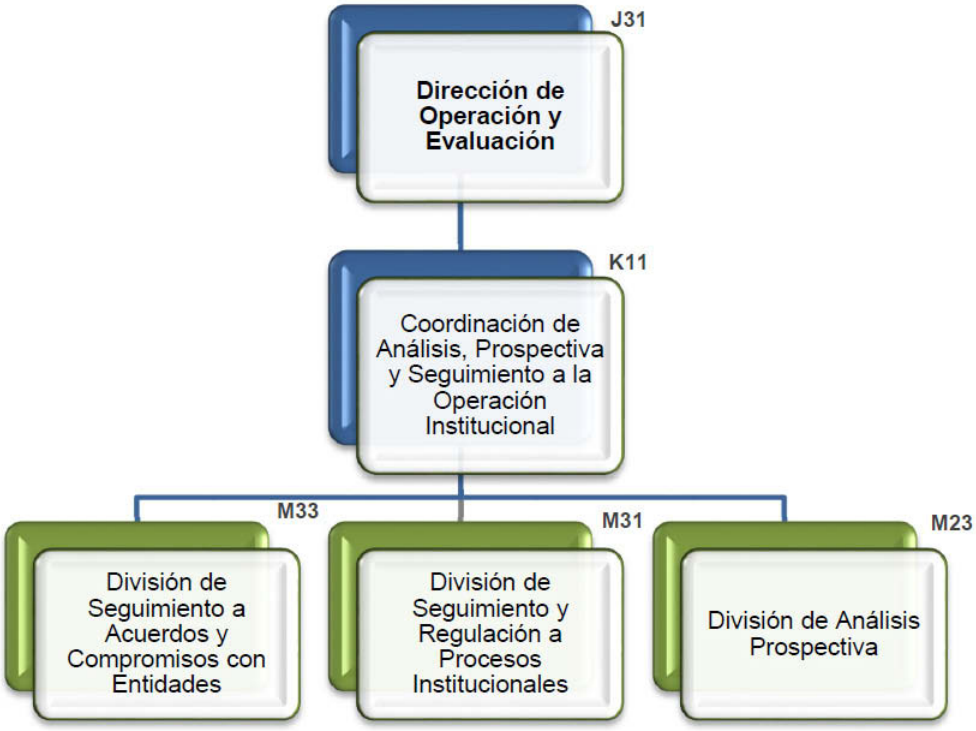

Coordinación Administrativa.

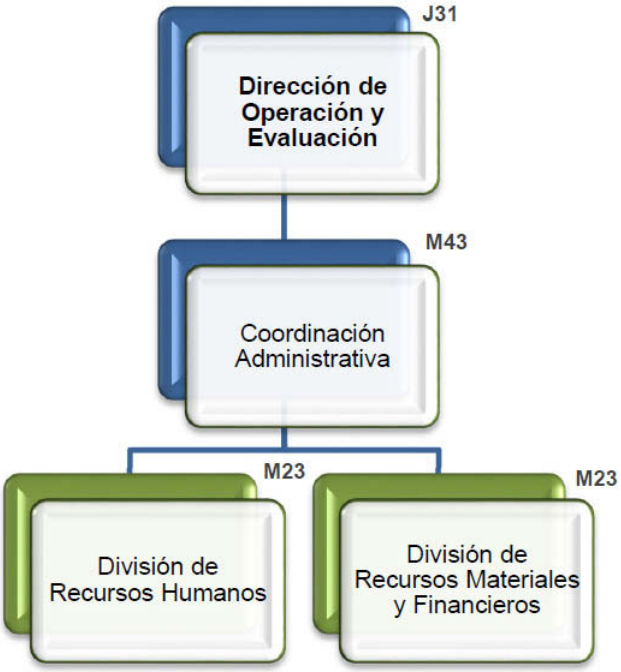

Dirección de Planeación para la Transformación Institucional.

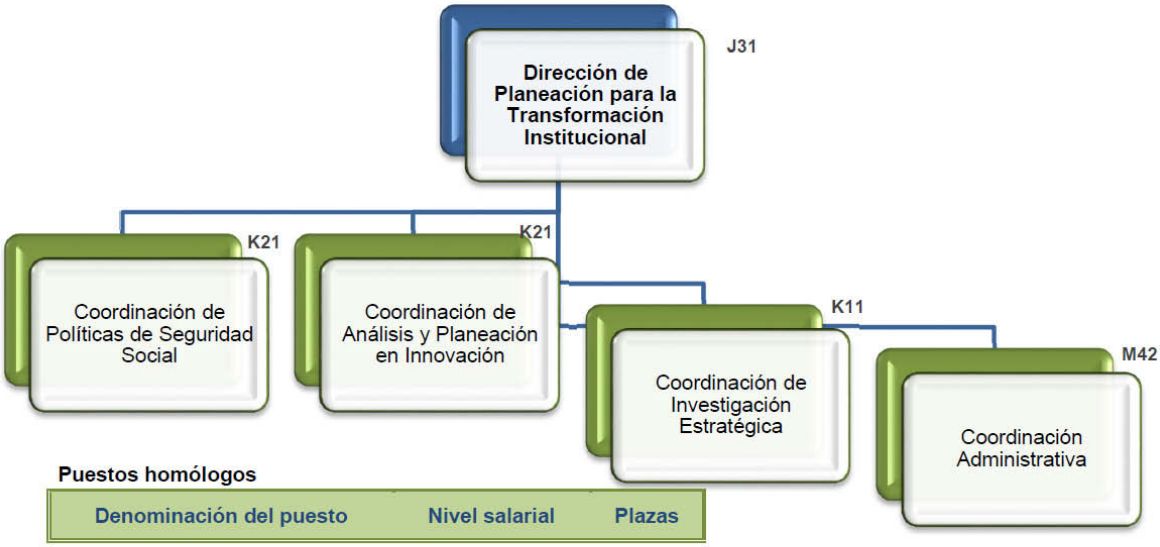

Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		**8**
Coordinador Normativo	K21	2
Coordinador Normativo	K12	1
Coordinador Técnico	M43	1
Coordinador Técnico	M41	2
Jefe de División	M23	1
Subjefe de División	N31	1

Coordinación de Políticas de Seguridad Social.

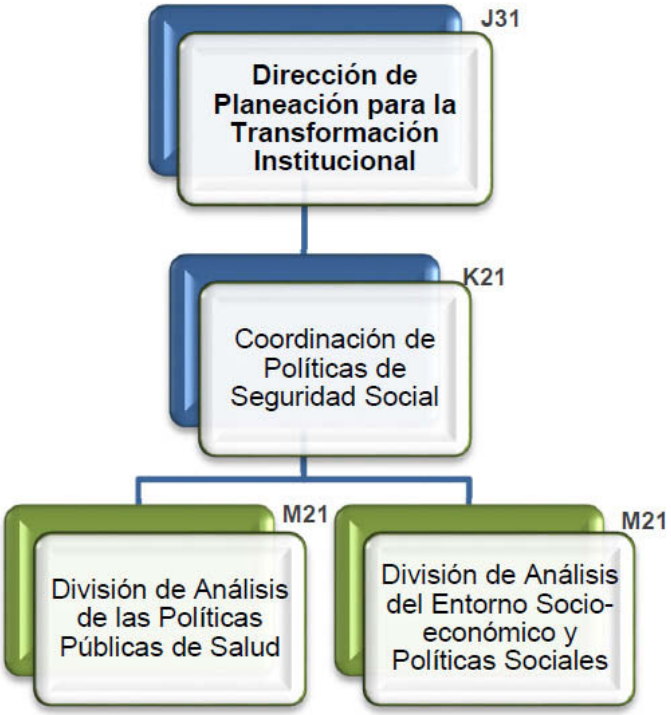

Coordinación de Análisis y Planeación en Innovación.

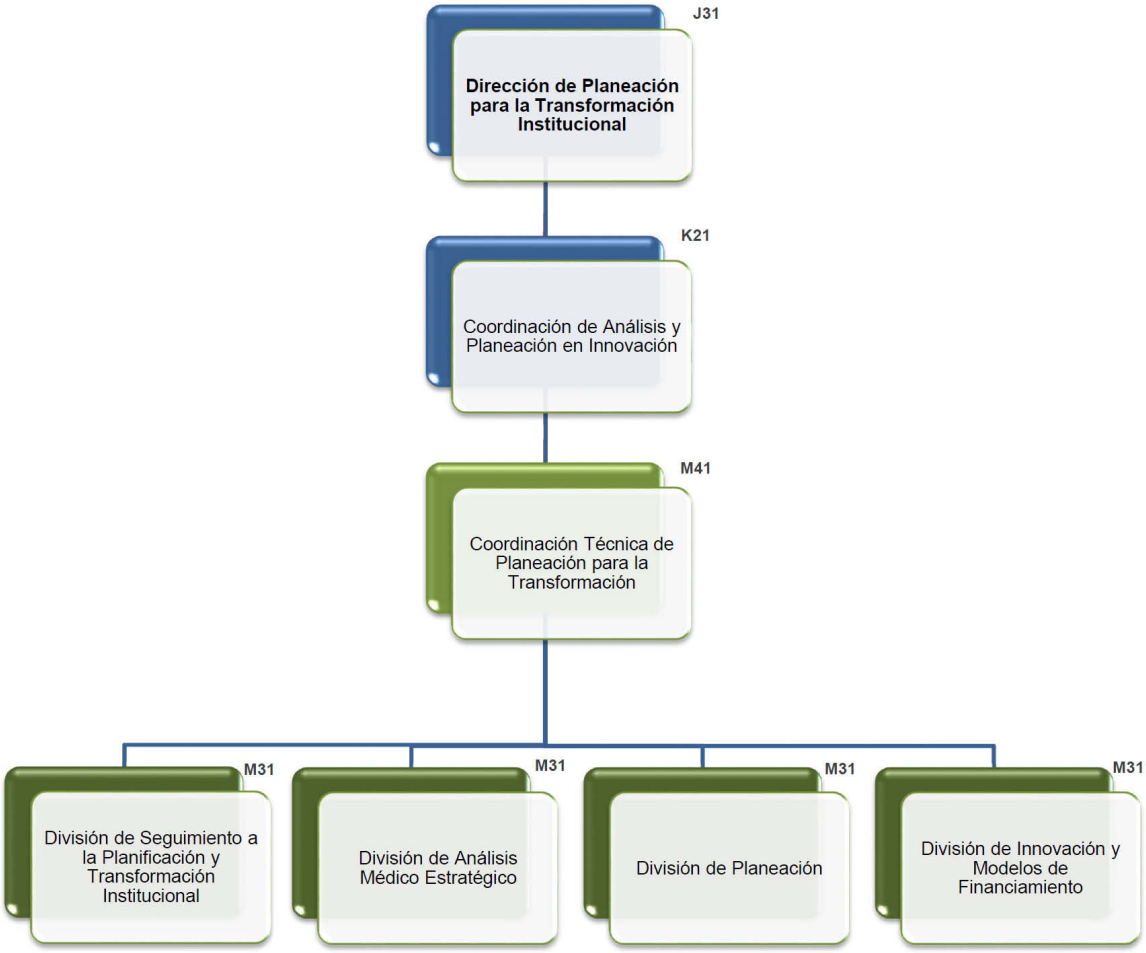

Coordinación de Investigación Estratégica.

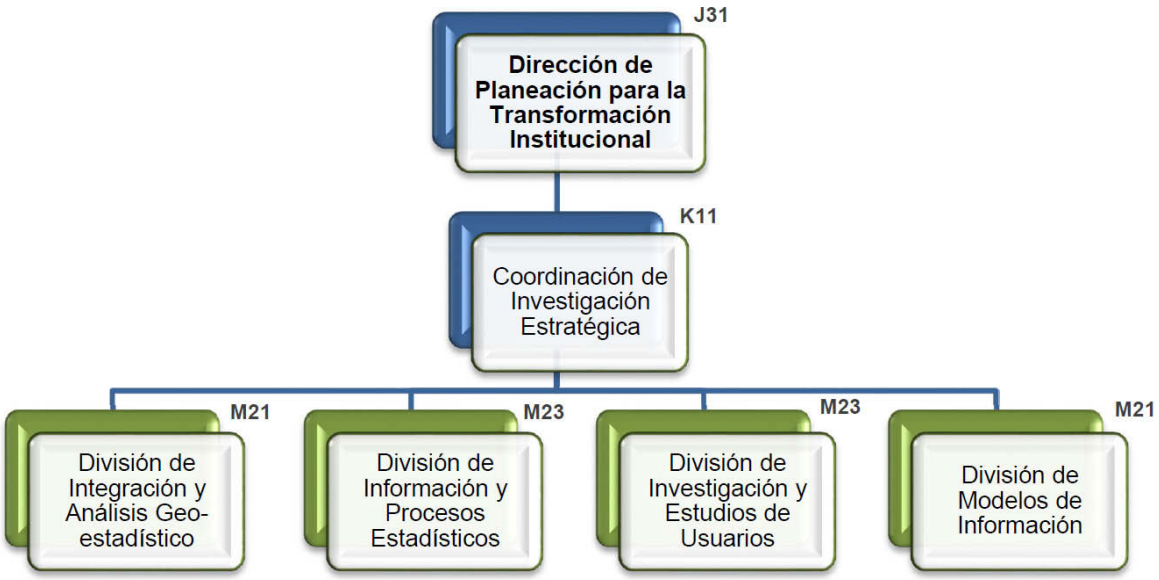

Coordinación Administrativa.

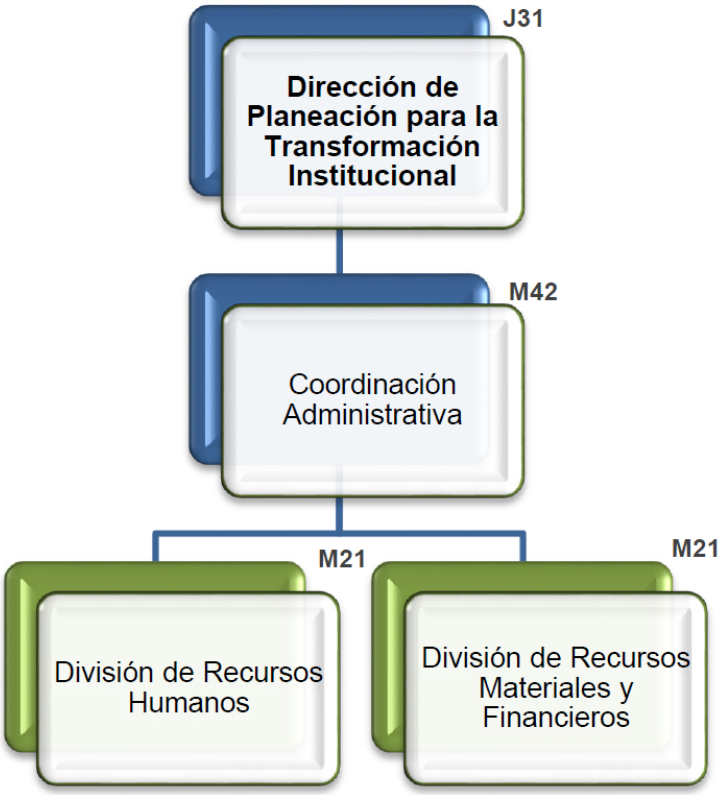

Unidad de Integridad y Transparencia.

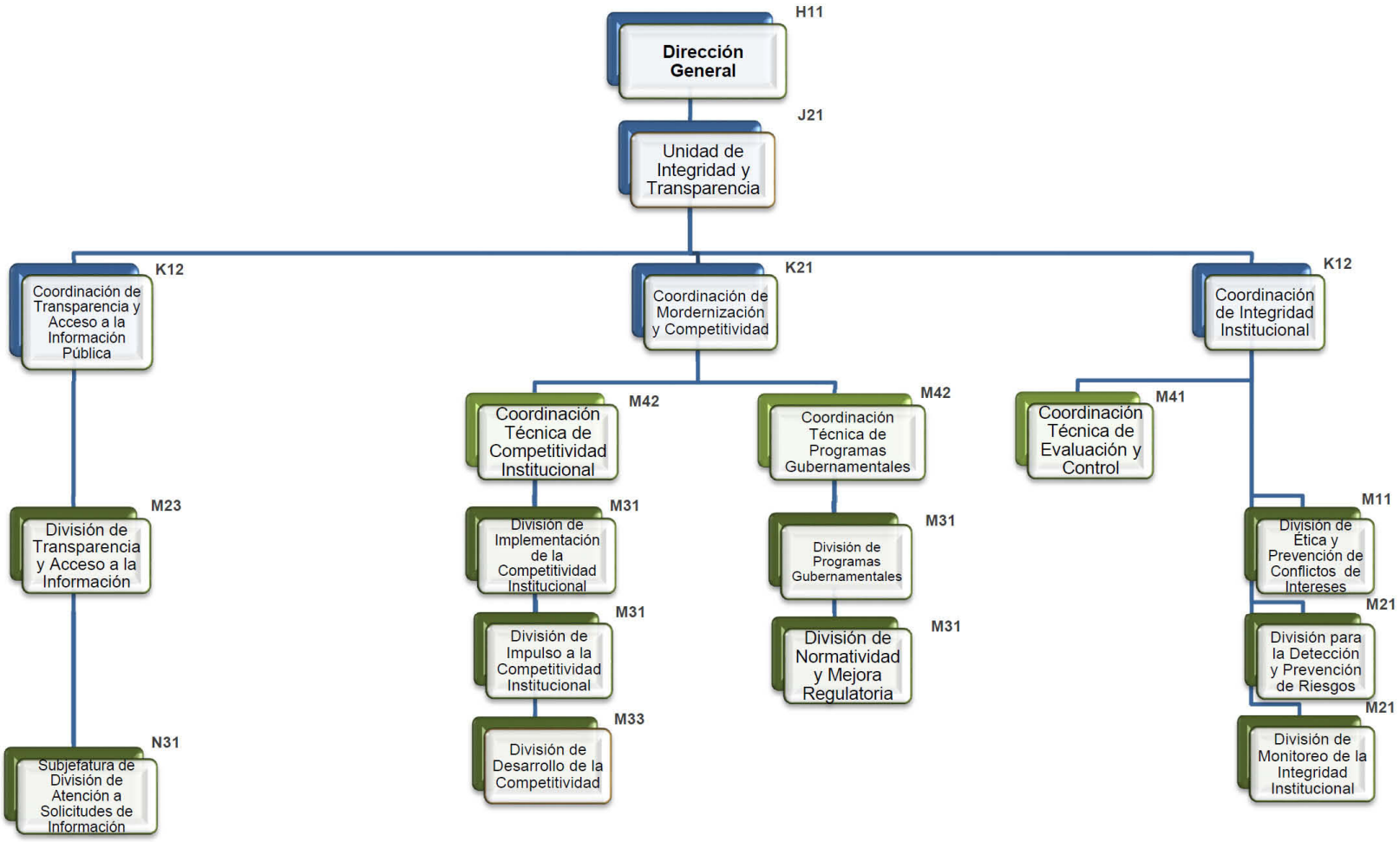

Órgano Interno de Control (Nivel Central)

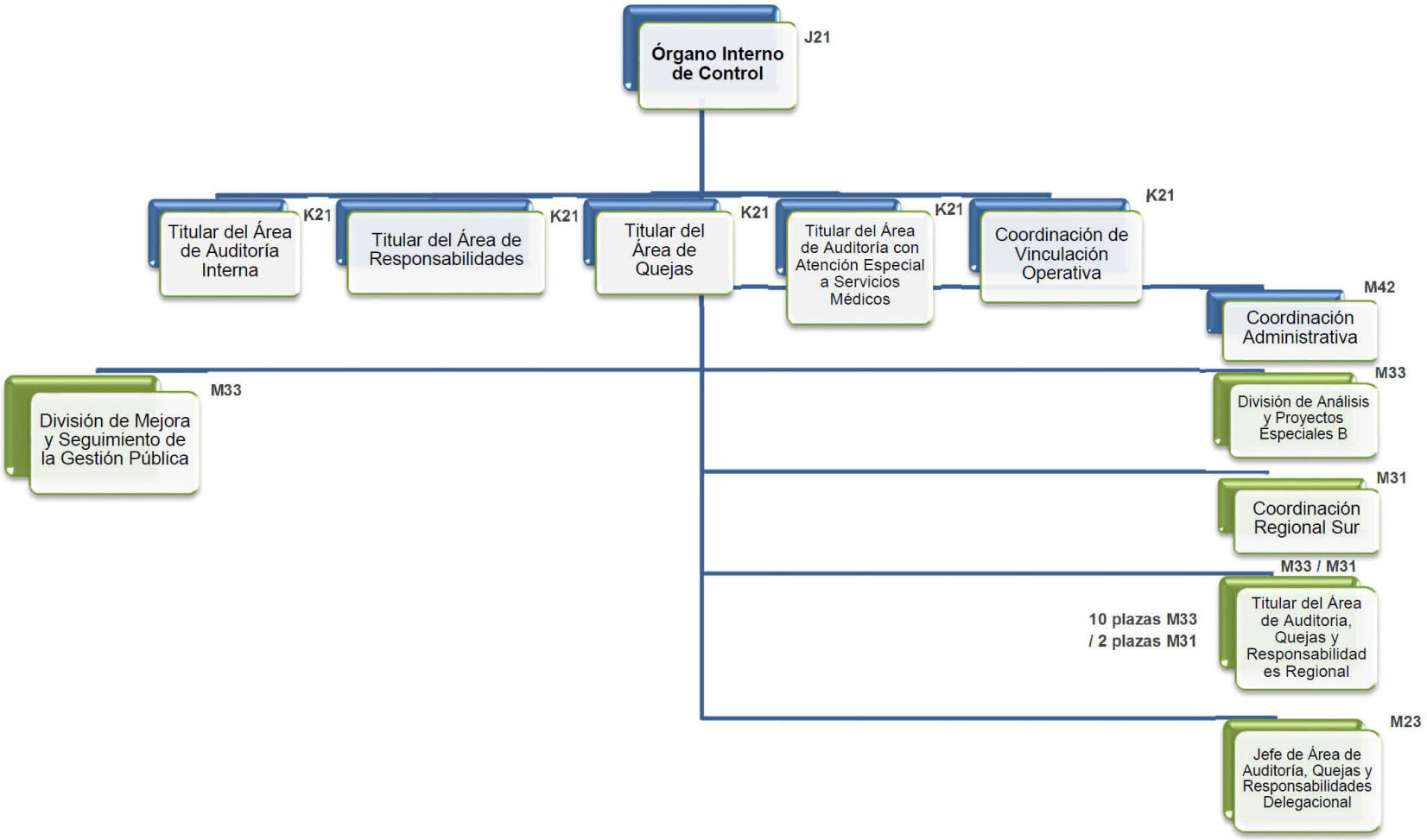

Titular del Área de Auditoría Interna.

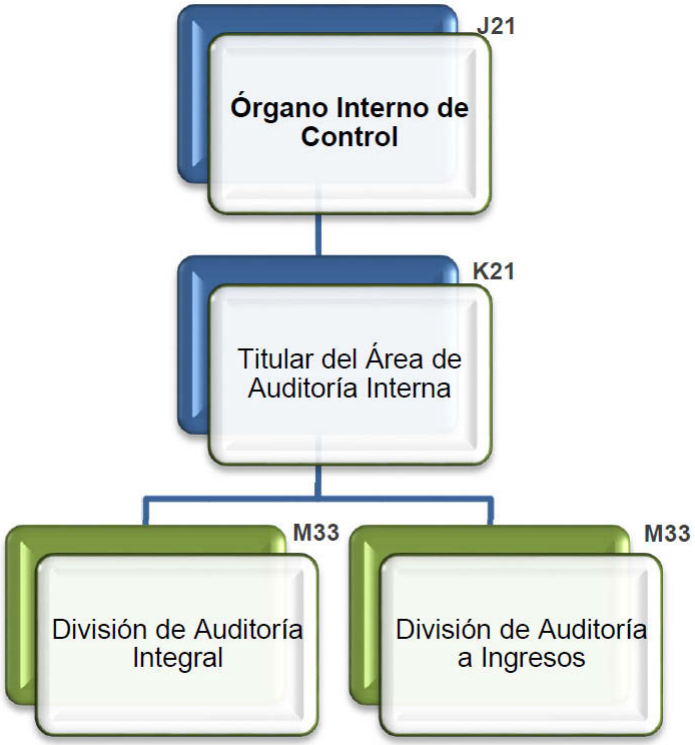

Titular del Área de Responsabilidades.

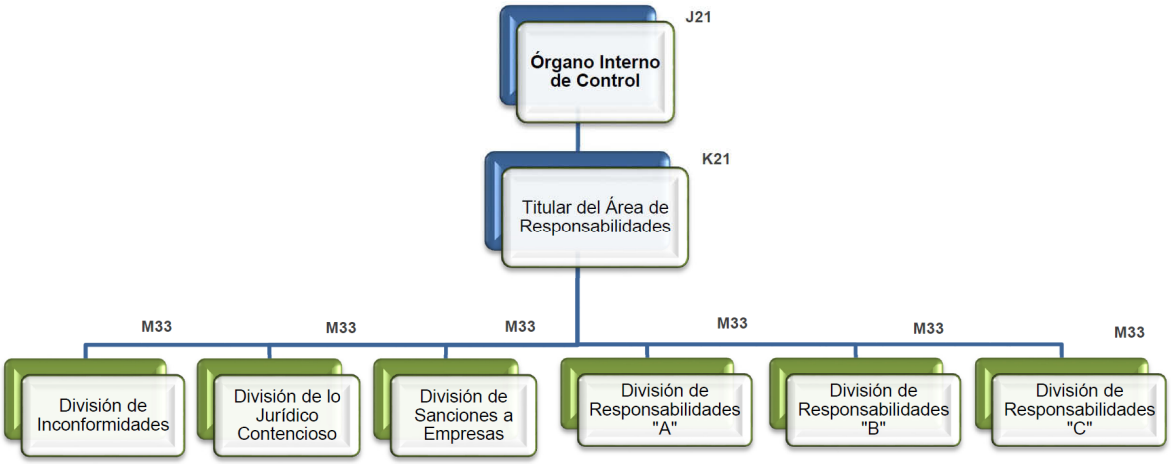

Titular del Área de Quejas.

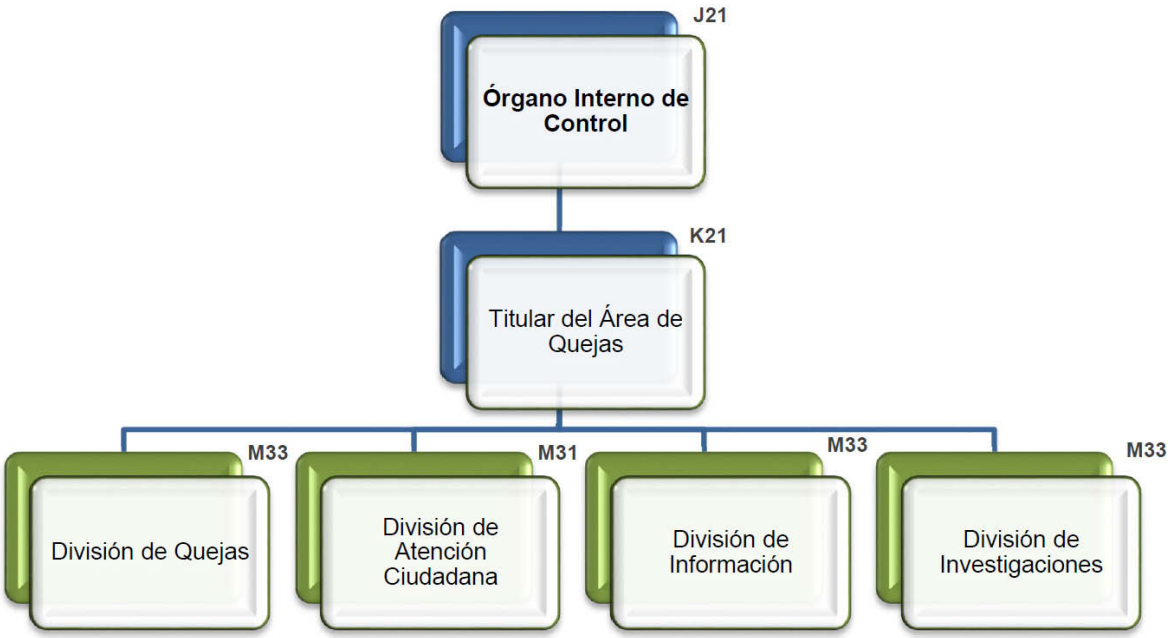

Titular del Área de Auditoría con Atención Especial a Servicios Médicos.

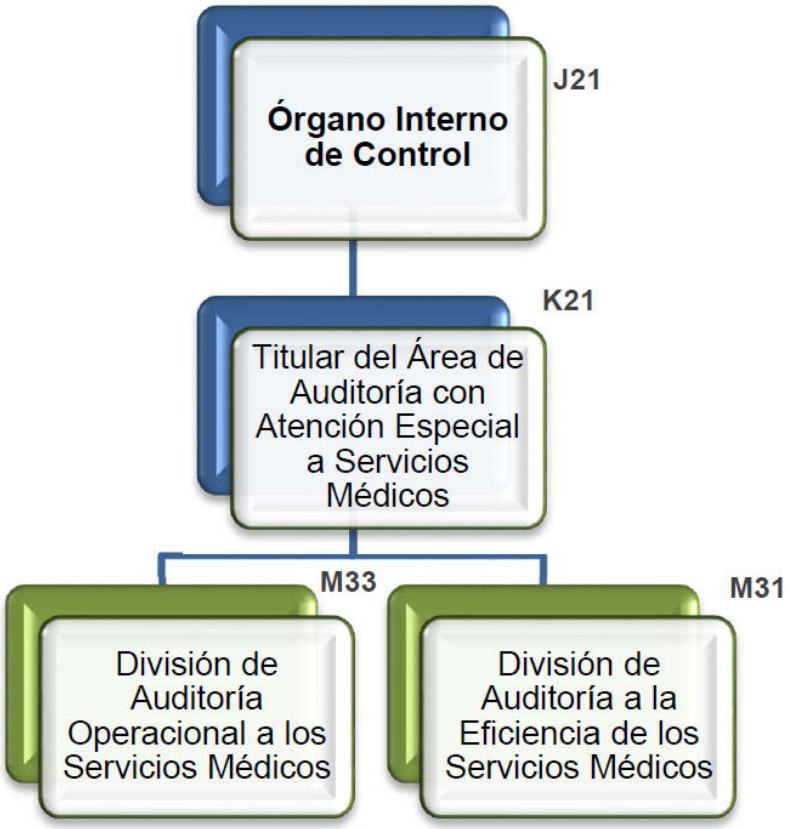

Coordinación de Vinculación Operativa.

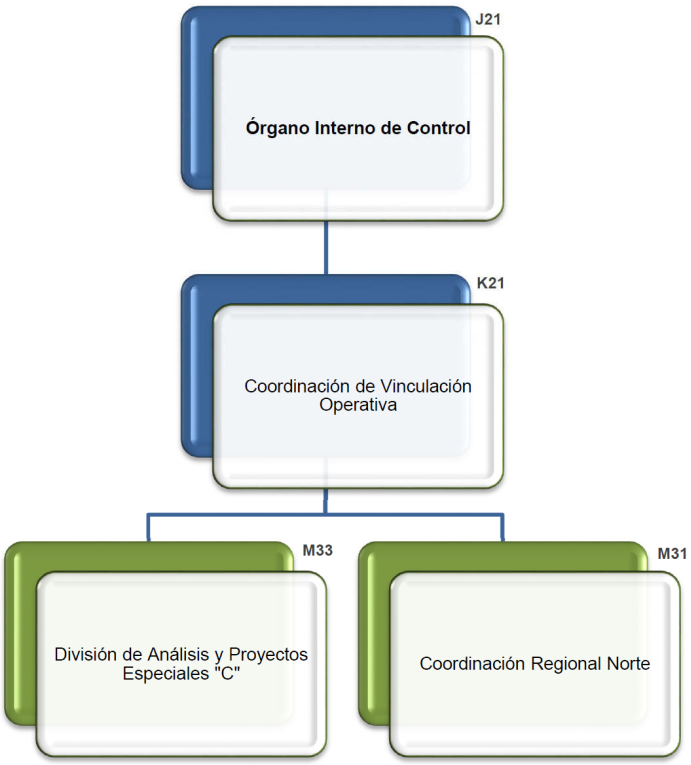

Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades Regional.

OOAD Estatales y Regionales Tipo "A"
➢ Norte del Distrito Federal
➢ Sur del Distrito Federal
➢ Estado de México Oriente
➢ Estado de México Poniente
➢ Jalisco
➢ Nuevo León

OOAD Estatales y Regionales Tipo "B"		
➢ Aguascalientes	➢ Guerrero	➢ Sinaloa
➢ Baja California	➢ Hidalgo	➢ Sonora
➢ Baja California Sur	➢ Michoacán	➢ Tabasco
➢ Campeche	➢ Morelos	➢ Tamaulipas
➢ Coahuila	➢ Nayarit	➢ Tlaxcala
➢ Colima	➢ Oaxaca	➢ Veracruz Norte
➢ Chiapas	➢ Puebla	➢ Veracruz Sur
➢ Chihuahua	➢ Querétaro	➢ Yucatán
➢ Durango	➢ Quintana Roo	➢ Zacatecas
➢ Guanajuato	➢ San Luis Potosí	

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales Tipo "A".

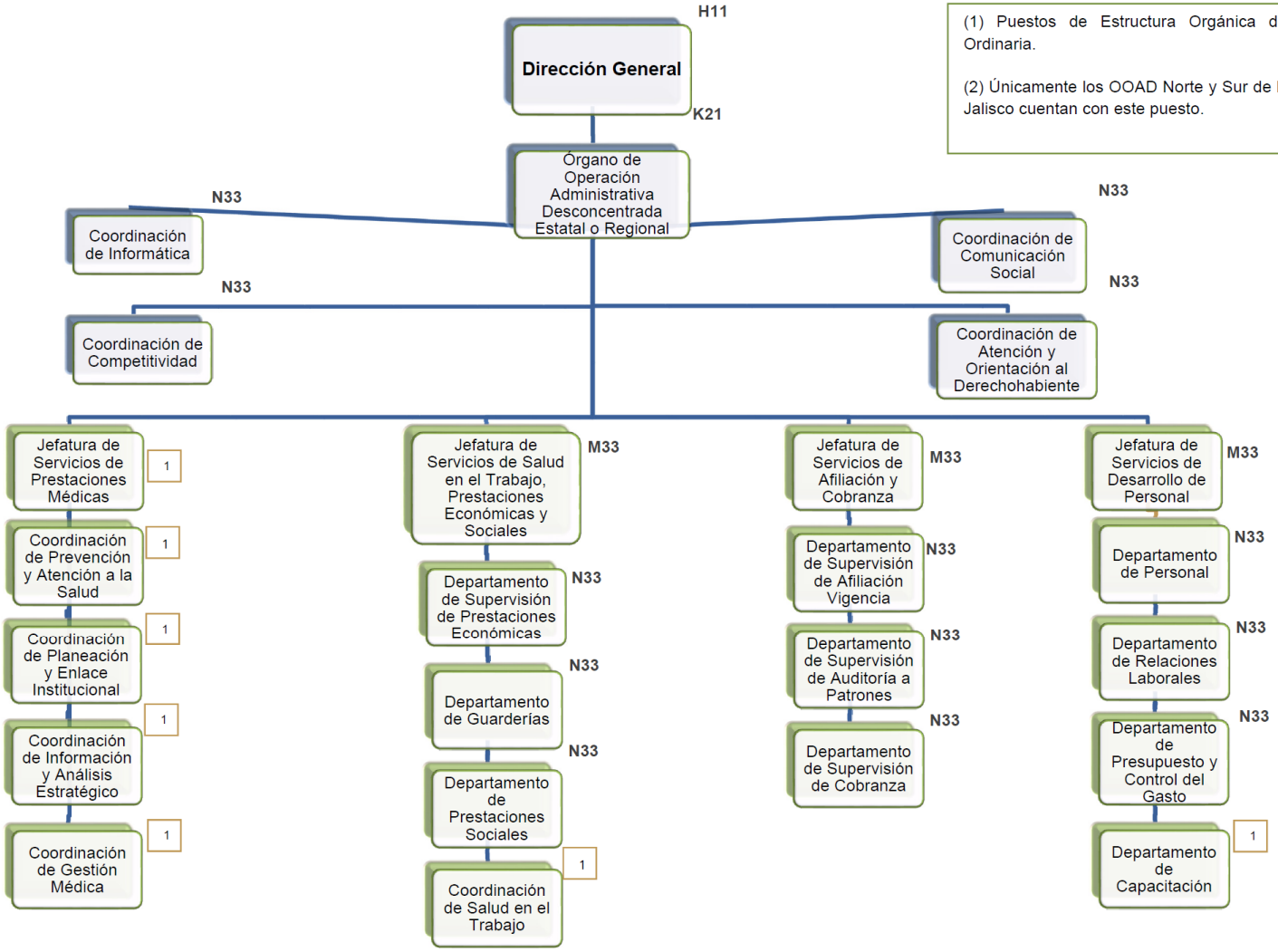

(1) Puestos de Estructura Orgánica de Nómina Ordinaria.

(2) Únicamente los OOAD Norte y Sur de la CDMX y Jalisco cuentan con este puesto.

… Continúa

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales Tipo "A".

… Continúa

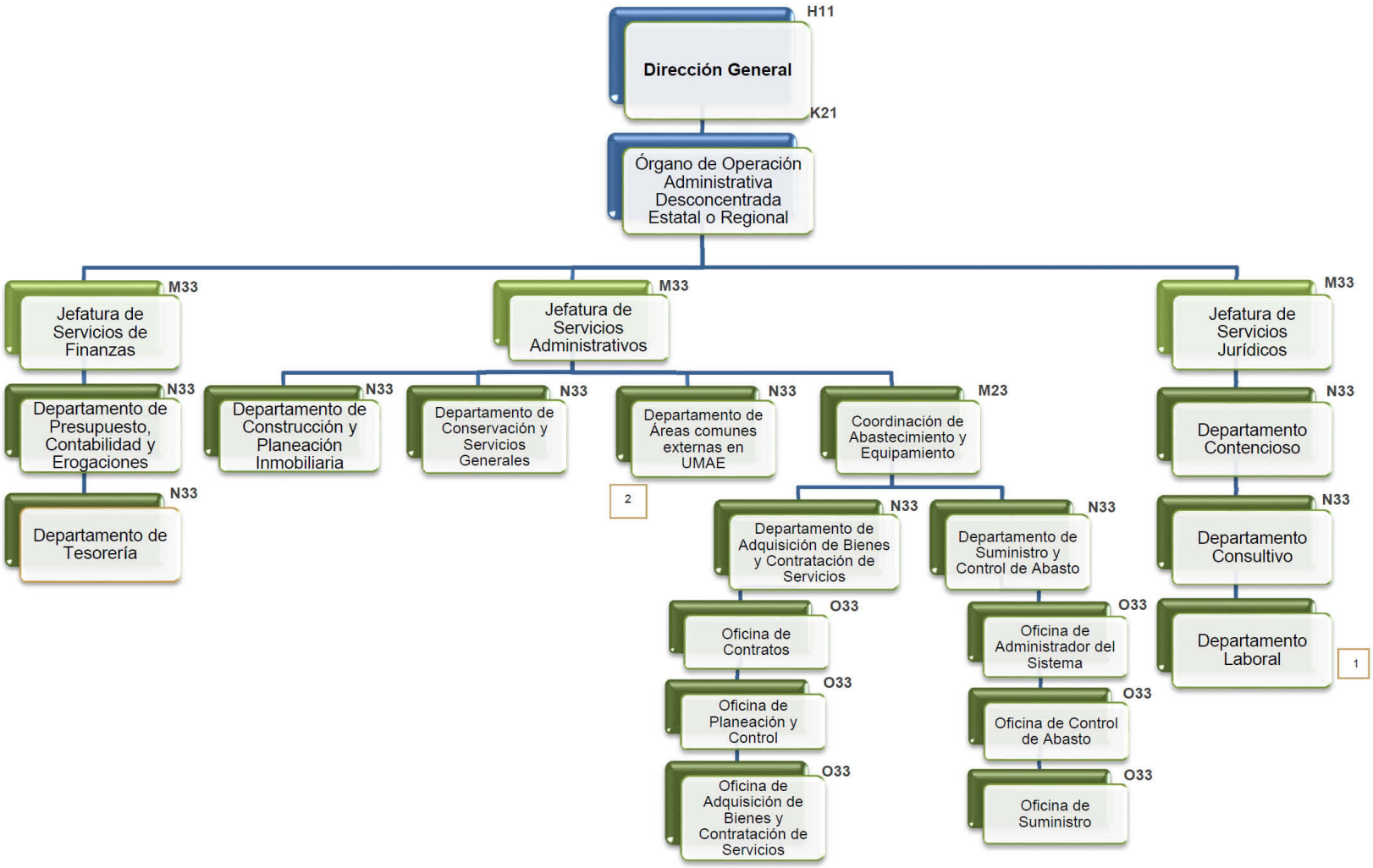

OOAD Tipo "A"
➢ Norte del Distrito Federal ➢ Sur del Distrito Federal

OOAD Estatal o Regional Tipo "A"
➢ Estado de México Oriente ➢ Estado de México Poniente ➢ Jalisco ➢ Nuevo León

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo "A".

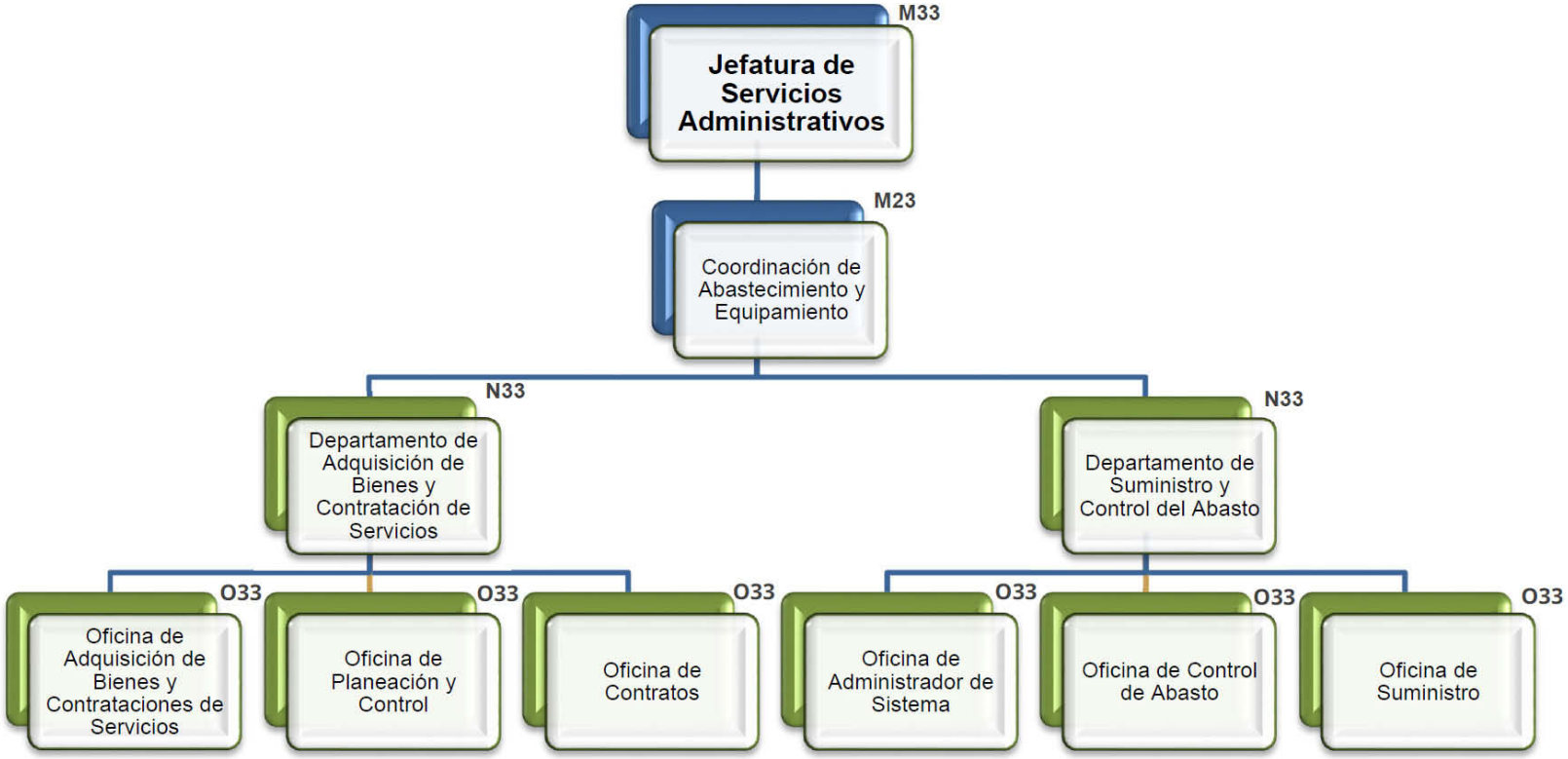

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales Tipo “B”.

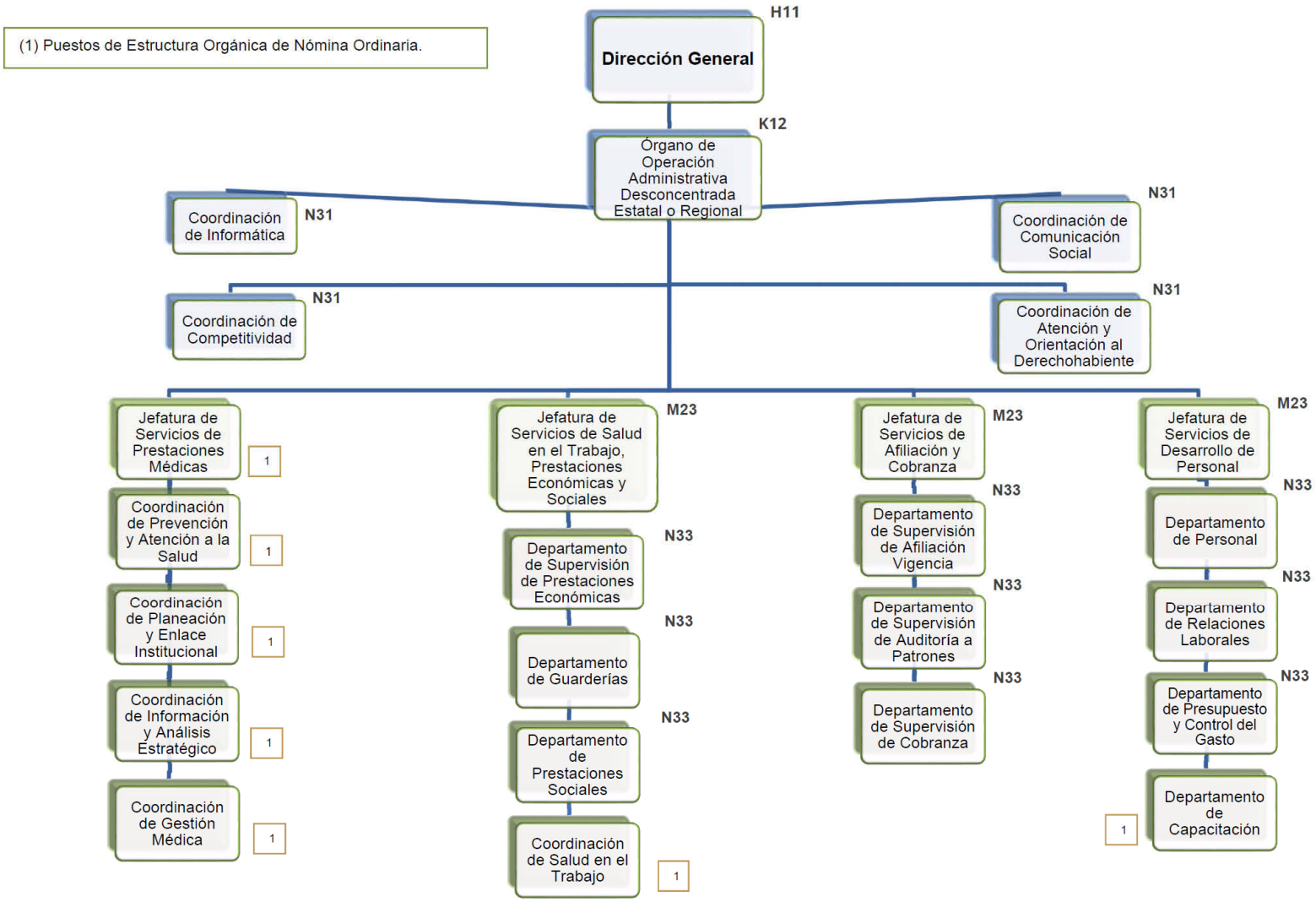

Continúa …

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional Tipo “B”.

Continúa …

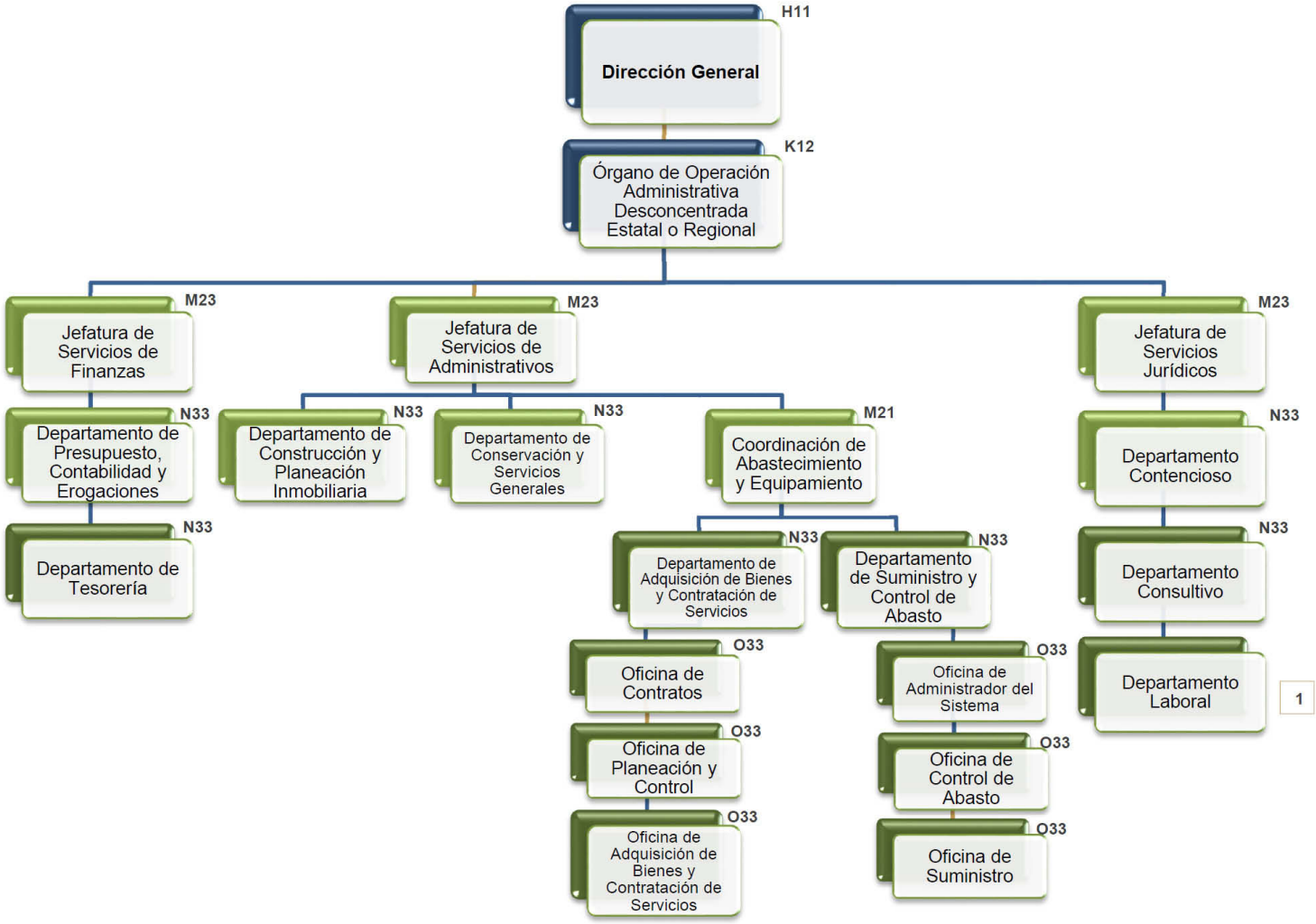

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional Tipo “B”.

➢ Aguascalientes ➢ Baja California ➢ Baja California Sur ➢ Campeche ➢ Coahuila ➢ Chiapas ➢ Chihuahua	➢ Durango ➢ Guanajuato ➢ Guerrero ➢ Hidalgo ➢ Michoacán ➢ Morelos ➢ Nayarit	➢ Oaxaca ➢ Puebla ➢ Querétaro ➢ Quintana Roo ➢ San Luis Potosí ➢ Sinaloa ➢ Sonora	➢ Tabasco ➢ Tamaulipas ➢ Tlaxcala ➢ Veracruz Norte ➢ Veracruz Sur ➢ Yucatán ➢ Zacatecas

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo “B”.

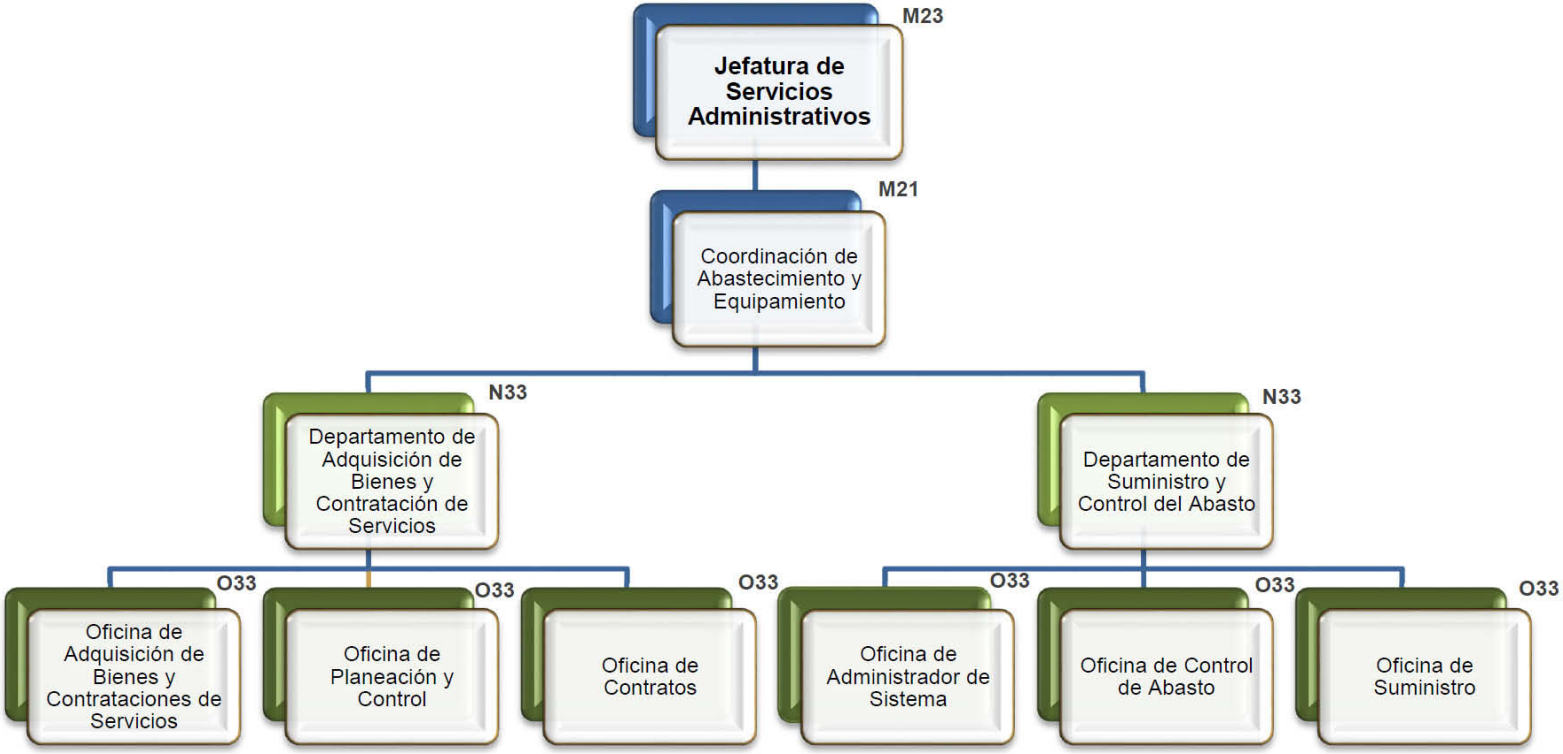

Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Relación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.

N°	Unidades Médicas de Alta Especialidad	Región
1	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Occidente
2	Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Occidente
3	Hospital de Especialidades N° 25 del Centro Médico Nacional Noreste, Monterrey, N.L.	Norte
4	Hospital de Cardiología N° 34, Monterrey, N.L.	Norte
5	Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México	Centro
6	Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México	Centro
7	Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México	Centro
8	Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", Edo. de México	Centro
9	Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional S. XXI, Ciudad de México	Centro
10	Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México	Centro
11	Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México	Centro
12	Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México	Centro
13	Hospital de Especialidades N° 71, Torreón Coah.	Norte
14	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", Puebla, Pue.	Sur
15	Hospital de Especialidades N° 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.	Occidente
16	Hospital de Especialidades N° 14 del Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", Veracruz, Ver.	Sur
17	Hospital de Traumatología y Ortopedia N° 21, Monterrey, N.L.	Norte
18	Hospital de Gineco Obstetricia N° 3 del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México	Centro
19	Hospital de Gineco Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", Ciudad de México	Centro
20	Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Occidente
21	Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", Puebla, Pue.	Sur
22	Hospital de Gineco Pediatría N° 48 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.	Occidente
23	Hospital de Especialidades N° 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Centro Médico Nacional del Noroeste, Cd. Obregón, Son.	Occidente
24	Hospital de Gineco Obstetricia N° 23 "Ignacio Morones Prieto", Monterrey, N.L.	Norte
25	Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional “Ignacio García Téllez", Mérida, Yuc.	Sur

Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales (CAICE).

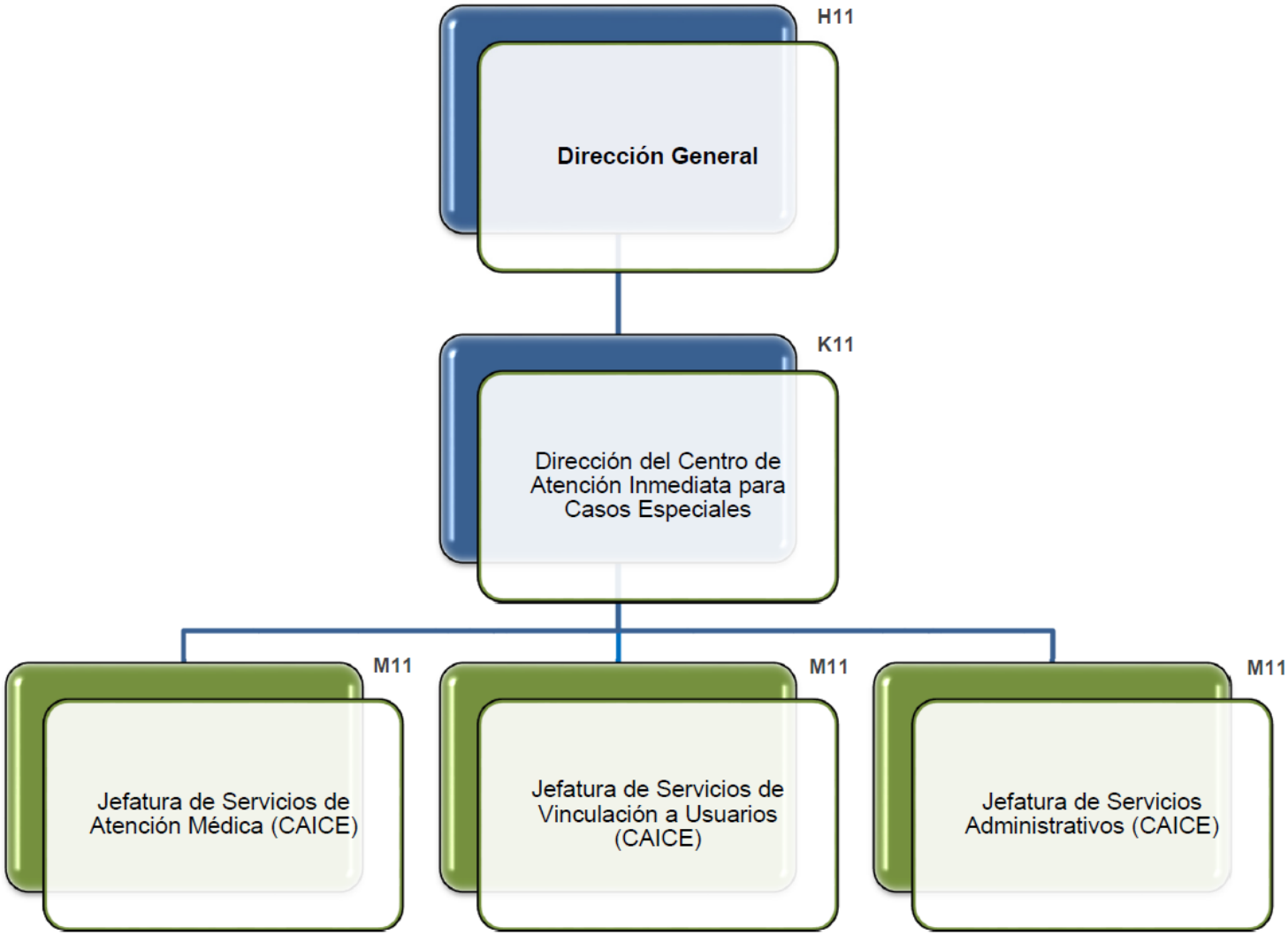

Subdelegaciones.

Subdelegaciones Tipo "A".

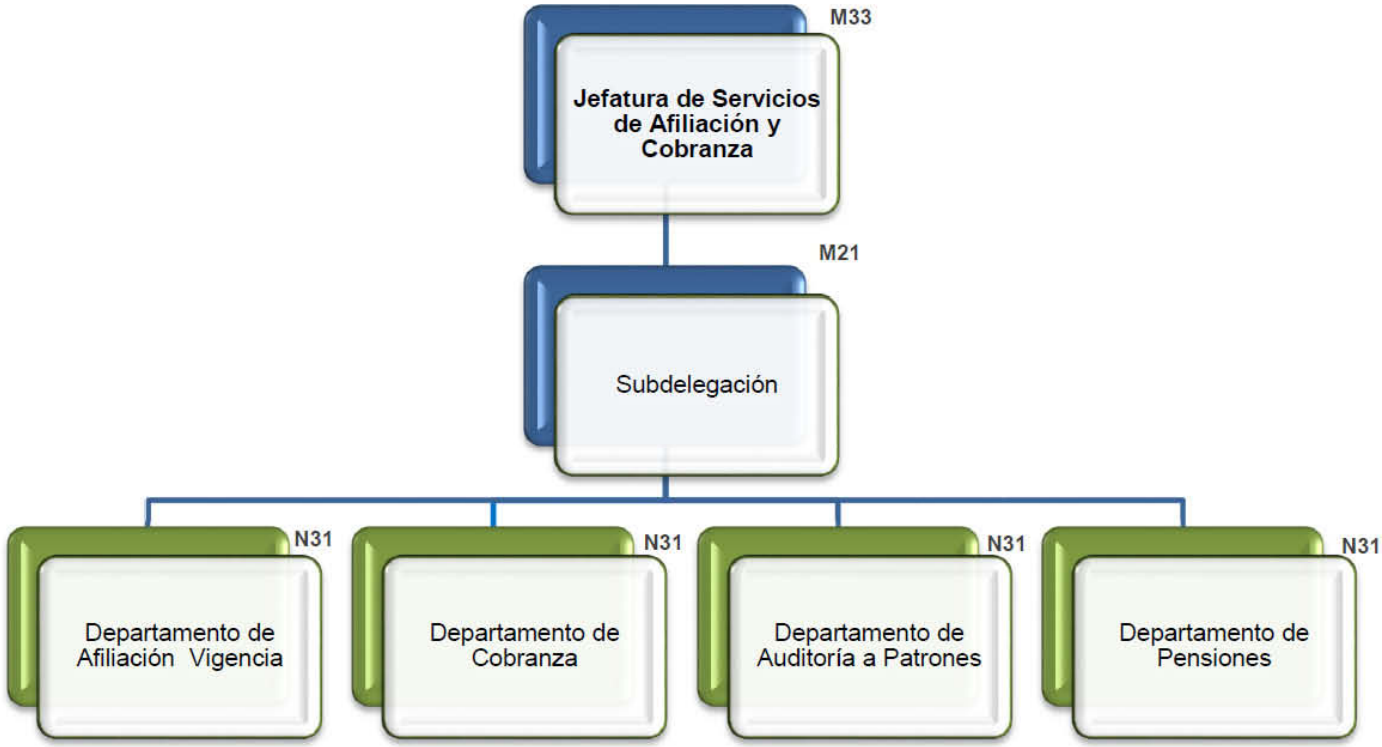

Nota: Las subdelegaciones ubicadas en Gómez Palacio, Durango; Tlaxcala, Tlaxcala; La Paz, Baja California Sur; Irapuato, Guanajuato; Zamora, Michoacán; Tehuacán, Puebla; Chetumal, Quintana Roo; Cárdenas, Tabasco; Tecate, Baja California; y Cabo San Lucas, Baja California Sur.; no contarán en su Estructura con el departamento de Auditoría a Patrones.

Subdelegaciones Tipo "A".

No.	OOAD	Subdelegación
1	Norte del Distrito Federal	Magdalena de las Salinas
2	Norte del Distrito Federal	Santa María la Rivera
3	Norte del Distrito Federal	Polanco
4	Norte del Distrito Federal	Guerrero
5	Norte del Distrito Federal	Centro
6	Sur del Distrito Federal	Piedad Narvarte
7	Sur del Distrito Federal	Del Valle
8	Sur del Distrito Federal	San Ángel
9	Sur del Distrito Federal	Santa Anita
10	Sur del Distrito Federal	Churubusco
11	Aguascalientes	Norte
12	Baja California	Ensenada
13	Baja California	Mexicali
14	Baja California	Tecate
15	Baja California	Tijuana
16	Baja California Sur	Cabo San Lucas
17	Baja California Sur	La Paz
18	Coahuila	Saltillo
19	Coahuila	Torreón
20	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
21	Chihuahua	Chihuahua
22	Chihuahua	Juárez 1
23	Chihuahua	Juárez 2
24	Durango	Durango
25	Durango	Gómez Palacio
26	Estado de México Oriente	Ecatepec
27	Estado de México Oriente	Los Reyes La Paz
28	Estado de México Oriente	Tlalnepantla
29	Estado de México Poniente	Naucalpan
30	Estado de México Poniente	Toluca
31	Guanajuato	Celaya
32	Guanajuato	Irapuato
33	Guanajuato	León
34	Guerrero	Acapulco
35	Hidalgo	Pachuca
36	Jalisco	Hidalgo
37	Jalisco	Juárez
38	Jalisco	Libertad Reforma
39	Jalisco	Tepatitlán de Morelos
40	Michoacán	Morelia
41	Michoacán	Zamora
42	Morelos	Cuernavaca
43	Nayarit	Tepic
44	Nuevo León	Apodaca
45	Nuevo León	1 Noroeste
46	Nuevo León	2 Noreste
47	Nuevo León	3 Suroeste
48	Nuevo León	4 Sureste
49	Oaxaca	Oaxaca
50	Puebla	Norte
51	Puebla	Sur
52	Puebla	Tehuacán
53	Querétaro	Querétaro
54	Quintana Roo	Cancún
55	Quintana Roo	Playa del Carmen
56	Quintana Roo	Chetumal
57	San Luis Potosí	Oriente
58	San Luis Potosí	Poniente
59	Sinaloa	Culiacán
60	Sinaloa	Los Mochis
61	Sinaloa	Mazatlán
62	Sonora	Ciudad Obregón
63	Sonora	Hermosillo
64	Tabasco	Cárdenas
65	Tabasco	Villahermosa
66	Tamaulipas	Matamoros
67	Tamaulipas	Reynosa
68	Tamaulipas	Tampico
69	Tlaxcala	Tlaxcala
70	Veracruz Norte	Jalapa
71	Veracruz Norte	Veracruz
72	Veracruz Sur	Coatzacoalcos
73	Yucatán	Mérida Norte
74	Yucatán	Mérida Sur

Subdelegaciones Tipo “B”.

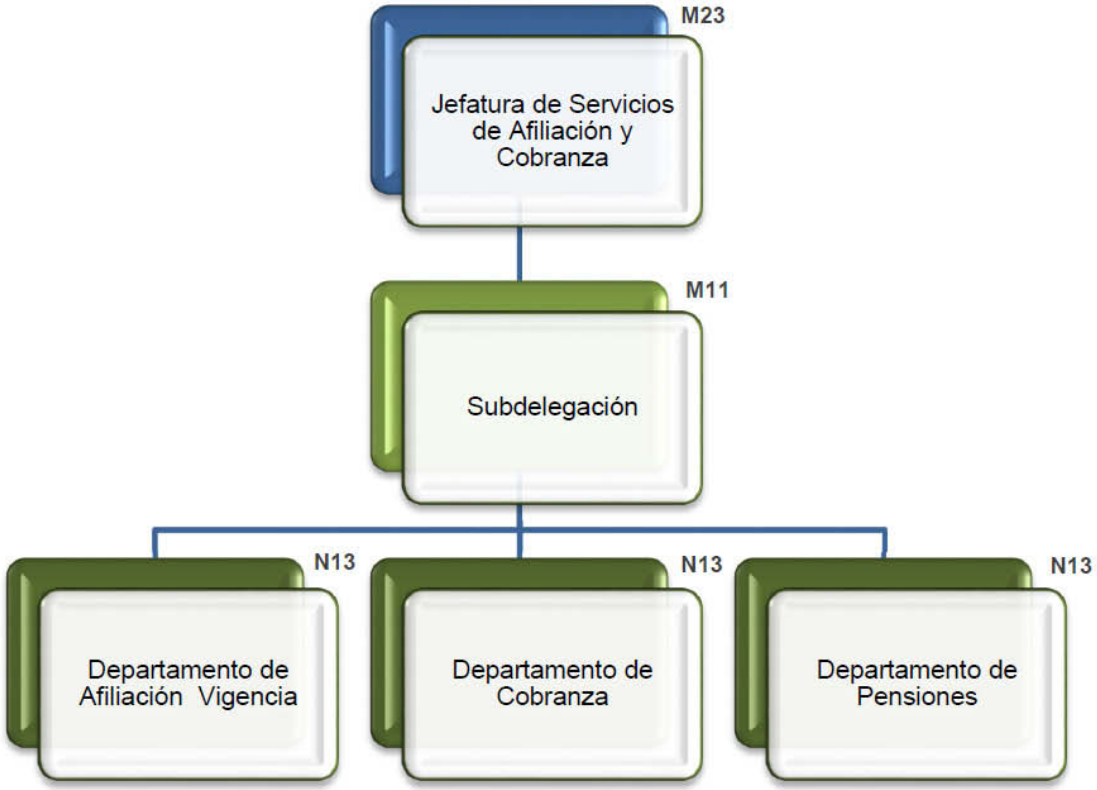

NOTA: La Subdelegación ubicada en Bahía de Banderas, Nayarit, no contará en su estructura con el Departamento de Pensiones

Relación de Subdelegaciones Tipo "B".

No.	OOAD	Subdelegación
1	Aguascalientes	Sur
2	Campeche	Campeche
3	Campeche	Ciudad del Carmen
4	Colima	Colima
5	Colima	Manzanillo
6	Colima	Tecomán
7	Baja California	San Luis Río C.
8	Coahuila	Cd. Acuña
9	Coahuila	Monclova
10	Coahuila	Piedras Negras
11	Coahuila	Sabinas
12	Chiapas	Tapachula
13	Chihuahua	Cuauhtémoc
14	Chihuahua	Delicias
15	Chihuahua	Hidalgo del Parral
16	Chihuahua	Nuevo Casas G.
17	Guanajuato	Guanajuato
18	Guanajuato	Salamanca
19	Guerrero	Chilpancingo
20	Guerrero	Iguala

No.	OOAD	Subdelegación
21	Guerrero	Zihuatanejo
22	Hidalgo	Cd. Sahagún
23	Hidalgo	Tula de Allende
24	Hidalgo	Tulancingo
25	Jalisco	Cd. Guzmán
26	Jalisco	Ocotlán
27	Jalisco	Puerto Vallarta
28	Michoacán	Lázaro Cárdenas
29	Michoacán	Uruapan
30	Michoacán	Zitácuaro
31	Morelos	Cuautla
32	Morelos	Zacatepec
33	Nayarit	Bahía de Banderas
34	Nuevo León	Montemorelos
35	Oaxaca	Salina Cruz
36	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
37	Oaxaca	Santa María Huatulco
38	Puebla	Izúcar de Matamoros
39	Puebla	Teziutlán
40	Querétaro	San Juan del Río

No.	OOAD	Subdelegación
41	San Luis Potosí	Ciudad Valles
42	San Luis Potosí	Matehuala
43	Sinaloa	Guasave
44	Sonora	Agua Prieta
45	Sonora	Caborca
46	Sonora	Guaymas
47	Sonora	Nacozari de García
48	Sonora	Navojoa
49	Sonora	Nogales
50	Tamaulipas	Ciudad Mante
51	Tamaulipas	Ciudad Victoria
52	Tamaulipas	Nuevo Laredo
53	Veracruz Norte	Lerdo de Tejada
54	Veracruz Norte	Martinez de la Torre
55	Veracruz Norte	Poza Rica
56	Veracruz Sur	Córdoba
57	Veracruz Sur	Cosamaloapan
58	Veracruz Sur	Orizaba
59	Zacatecas	Fresnillo
60	Zacatecas	Ciudad de Zacatecas

Anexo 3.

Remuneraciones al personal

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
ABOGADOS				
Pasante de Abogado	6.5	784.30	5,097.96	Aut.
Abogado	6.5	1,403.84	9,125.04	Aut.
Abogado	8.0	1,403.84	11,230.64	Aut.
ACTUARIAL				
Auxiliar Técnico de Actuariado Social	6.5	1,162.02	7,553.14	1
Oficial Técnico de Actuariado Social	6.5	1,283.90	8,345.36	2
Técnico de Actuariado Social	6.5	1,374.20	8,932.24	3
Actuario Social Matemático	6.5	1,474.08	9,581.50	Aut.
ALMACENES				
Auxiliar de Almacén	6.5	730.18	4,746.16	1
Auxiliar de Almacén	8.0	730.18	5,841.44	1
Oficial de Almacén	8.0	883.52	7,068.14	2
Coordinador de Almacén	8.0	1,042.56	8,340.48	3
Jefe de Grupo de Almacén	8.0	1,280.26	10,242.12	4
Especialista de Almacén	8.0	1,408.32	11,266.48	5
ARQUITECTOS				
Arquitecto	8.0	1,403.84	11,230.64	Aut.
ASISTENTES MÉDICAS				
Asistente Médica	6.5	763.58	4,963.16	1
Asistente Médica	8.0	763.58	6,108.68	1
Coordinadora de Asistentes Médicas	8.0	845.90	6,767.20	2
AUTOPSIAS (D.F.)				
Ayudante de Autopsia	6.5	819.38	5,326.04	Aut.
Ayudante de Autopsia	8.0	819.38	6,555.10	Aut.
AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
Auxiliar de Servicios Administrativos	6.5	508.10	3,302.50	Aut.
Auxiliar de Servicios Administrativos	8.0	508.10	4,064.76	Aut.
BIBLIOTECARIOS				
Técnico de Bibliotecas	6.5	859.92	5,589.56	1
Técnico de Bibliotecas	8.0	859.92	6,879.38	1
Asistente de Bibliotecario	6.5	1,137.90	7,396.12	2
Asistente de Bibliotecario	8.0	1,137.90	9,103.14	2
Bibliotecario	6.5	1,403.84	9,125.04	Aut.
Bibliotecario	8.0	1,403.84	11,230.64	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
BIÓLOGOS				
Biólogo	8.0	1,403.84	11,230.64	Aut.
CAJEROS				
Ayudante de Cajero B	8.0	627.76	5,022.12	1
Ayudante de Cajero A	8.0	666.34	5,330.68	2
Cajero D	6.5	823.42	5,351.94	3
Cajero D	8.0	823.42	6,587.36	3
Cajero C	8.0	874.94	6,999.44	4
Cajero B	6.5	936.06	6,084.36	5
Cajero A	8.0	957.08	7,656.68	6
CAMILLEROS				
Camillero de Unidades Hospitalarias	8.0	718.62	5,748.92	Aut.
CENTROS VACACIONALES				
Auxiliar de Administración de C.V.	8.0	718.04	5,744.26	Aut.
Auxiliar de Atención Médica de C.V.	8.0	712.24	5,697.86	Aut.
Auxiliar de Hospedaje de C.V.	8.0	723.48	5,787.78	Aut.
Auxiliar de Operación Contable de C.V.	8.0	834.86	6,678.82	Aut.
Lavandero en Centros Vacacionales	8.0	703.32	5,626.62	Aut.
Operador de Seguridad en Albercas de C.V.	8.0	703.32	5,626.62	Aut.
Operador de Servicios Internos de C.V.	8.0	609.44	4,875.46	Aut.
Operador de Vehículos de C.V.	8.0	717.26	5,738.04	Aut.
Planchador en Centros Vacacionales	8.0	703.32	5,626.62	Aut.
Vigilante de Centros Vacacionales	8.0	609.44	4,875.46	Aut.
CIRUJANOS MÁXILO FACIALES				
Cirujano Máxilo Facial	8.0	1,605.52	12,844.20	Aut.
CITOTECNÓLOGOS				
Citotecnólogo	8.0	984.42	7,875.28	Aut.
CONSERVACIÓN				
Técnico Polivalente	8.0	718.04	5,744.26	1
Técnico Electricista	8.0	761.30	6,090.42	2
Técnico Electrónico	8.0	761.30	6,090.42	2
Técnico Mecánico	8.0	761.30	6,090.42	2
Técnico Plomero	8.0	761.30	6,090.42	2
Técnico A en Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	840.96	6,727.66	3
Técnico A en Equipos Médicos	8.0	840.96	6,727.66	3

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
CONSERVACIÓN				
Técnico A en Fluidos y Energéticos	8.0	840.96	6,727.66	3
Técnico A en Plantas de Lavado	8.0	840.96	6,727.66	3
Técnico A en Telecomunicaciones	8.0	840.96	6,727.66	3
Técnico B en Equipos Médicos	8.0	937.62	7,500.94	4
Técnico B en Fluidos y Energéticos	8.0	937.62	7,500.94	4
Técnico B en Plantas de Lavado	8.0	937.62	7,500.94	4
Técnico B en Telecomunicaciones	8.0	937.62	7,500.94	4
Técnico en Equipos Reciprocantes	8.0	937.62	7,500.94	4
Técnico en Electrónica Médica y Laboratorio	8.0	1,055.20	8,441.62	5
Técnico C en Fluidos y Energéticos	8.0	1,055.20	8,441.62	5
Técnico C en Plantas de Lavado	8.0	1,055.20	8,441.62	5
Técnico C en Telecomunicaciones	8.0	1,055.20	8,441.62	5
Técnico en Mecánica, Fluidos y Especialidades	8.0	1,055.20	8,441.62	5
Técnico en Equipos de Absorción	8.0	1,055.20	8,441.62	5
Técnico en Equipos Helicoidal	8.0	1,055.20	8,441.62	5
Técnico en Equipos de Rayos X	8.0	1,055.20	8,441.62	5
Técnico en Equipos Turbocentrífugo	8.0	1,055.20	8,441.62	5
Especialista en Equipos de Especialidades	8.0	1,198.88	9,591.02	6
Especialista en Equipos de Laboratorio	8.0	1,198.88	9,591.02	6
Especialista en Equipos de Mecánica y Fluidos	8.0	1,198.88	9,591.02	6
Especialista en Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	1,198.88	9,591.02	6
Especialista en Plantas de Lavado	8.0	1,198.88	9,591.02	6
Especialista en Equipos de Electrónica Médica	8.0	1,198.88	9,591.02	6
Especialista en Equipos de Rayos X	8.0	1,198.88	9,591.02	6
Especialista en Fluidos y Energéticos	8.0	1,198.88	9,591.02	6
CONTABILIDAD				
Contador	6.5	1,403.84	9,125.04	Aut.
Contador	8.0	1,403.84	11,230.64	Aut.
Contador Auditor	6.5	1,403.84	9,125.04	Aut.
Contador Auditor	8.0	1,403.84	11,230.64	Aut.
CUIDADOR DE ANIMALES				
Cuidador de Animales	8.0	703.32	5,626.62	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
DIBUJANTES DE CONSTRUCCIÓN				
Dibujante de Construcción	6.5	897.14	5,831.50	Aut.
Dibujante de Construcción	8.0	897.14	7,177.18	Aut.
DIBUJANTES DE ESTADÍSTICA Y PUBLICIDAD				
Dibujante de Estadística y Publicidad C	6.5	642.46	4,175.98	1
Dibujante de Estadística y Publicidad B	8.0	682.72	5,461.80	2
Dibujante de Estadística y Publicidad A	6.5	897.14	5,831.50	3
Dibujante de Estadística y Publicidad A	8.0	897.14	7,177.18	3
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	6.5	897.14	5,831.50	Aut.
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	8.0	897.14	7,177.18	Aut.
ECONOMISTAS				
Pasante de Economista	8.0	712.46	5,699.74	Aut.
Economista	6.5	1,361.62	8,850.66	Aut.
Economista	8.0	1,361.62	10,892.96	Aut.
EDUCADORAS				
Educadora	6.0	911.50	5,469.06	Aut.
Educadora	6.5	911.50	5,924.68	Aut.
Educadora	8.0	911.50	7,291.94	Aut.
ELECTROCARDIOGRAFISTAS				
Electrocardiografista	8.0	909.94	7,279.54	Aut.
ELEVADORISTAS				
Elevadorista	6.5	639.24	4,154.86	Aut.
Elevadorista	8.0	639.24	5,113.92	Aut.
ENFERMERÍA				
Auxiliar de Enfermería General	8.0	763.58	6,108.68	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Salud Pública	8.0	763.58	6,108.68	Aut.
Enfermera General	8.0	922.64	7,381.12	1
Enfermera General Clínica	8.0	987.28	7,898.30	1
Enfermera Especialista	8.0	1,051.94	8,415.48	2
Enfermera Jefe de Piso	8.0	1,280.26	10,242.12	3
ESTOMATÓLOGOS				
Estomatólogo	8.0	1,490.52	11,924.12	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
FARMACÉUTICOS				
Auxiliar de Farmacia	6.5	803.08	5,220.34	1
Auxiliar de Farmacia	8.0	803.08	6,424.60	1
Ayudante de Farmacia	8.0	897.54	7,180.26	2
Oficial de Farmacia	8.0	1,041.14	8,329.04	3
Coordinador de Farmacia	8.0	1,225.04	9,800.30	4
FONOAUDIÓLOGOS				
Fonoaudiólogo	6.0	984.42	5,906.46	Aut.
Fonoaudiólogo	8.0	984.42	7,875.28	Aut.
GUARDAVIDAS				
Guardavidas	6.5	703.36	4,571.80	Aut.
CENTROS DE CUIDADO INFANTIL				
Oficial de Puericultura	6.5	718.04	4,667.16	1
Oficial de Puericultura	8.0	718.04	5,744.26	1
Técnico de Puericultura	8.0	778.80	6,230.44	2
HELIOGRAFISTAS				
Heliografista	8.0	834.24	6,673.96	Aut.
HISTOTECNÓLOGOS				
Histotecnólogo	6.0	984.42	5,906.46	Aut.
Histotecnólogo	8.0	984.42	7,875.28	Aut.
INGENIEROS				
Pasante de Ingeniero	6.5	784.30	5,097.96	Aut.
Ingeniero	6.5	1,403.84	9,125.04	Aut.
Ingeniero	8.0	1,403.84	11,230.64	Aut.
INHALOTERAPEUTAS				
Inhaloterapeuta	6.0	984.42	5,906.46	Aut.
Inhaloterapeuta	6.5	984.42	6,398.64	Aut.
Inhaloterapeuta	8.0	984.42	7,875.28	Aut.
INTENDENCIA				
Auxiliar de Servicios de Intendencia	6.5	609.44	3,961.30	1
Auxiliar de Servicios de Intendencia	8.0	609.44	4,875.46	1
Ayudante de Servicios de Intendencia	8.0	706.08	5,648.58	2
Oficial de Servicios de Intendencia	8.0	762.34	6,098.68	3
INTENDENTES				
Intendente	8.0	820.72	6,565.76	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
LABORATORISTAS				
Auxiliar de Laboratorio	6.0	788.70	4,732.06	Aut.
Auxiliar de Laboratorio	8.0	788.70	6,309.58	Aut.
Laboratorista	6.0	1,035.46	6,212.90	Aut.
Laboratorista	8.0	1,035.46	8,283.66	Aut.
LAVANDERIAS CENTRALES Y HOSPITALARIAS				
Operador de Servicios de Lavandería	6.5	703.32	4,571.80	1
Operador de Servicios de Lavandería	8.0	703.32	5,626.62	1
Oficial de Servicios de Lavandería	6.5	759.36	4,935.84	2
Oficial de Servicios de Lavandería	8.0	759.36	6,074.84	2
LIMPIEZA E HIGIENE				
Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas	8.0	609.44	4,875.46	1
Ayudante de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas	8.0	706.08	5,648.58	2
MACHETEROS				
Machetero	6.5	626.44	4,071.50	Aut.
Machetero	8.0	626.44	5,011.44	Aut.
MASAJISTAS				
Masajista	6.5	601.30	3,908.44	Aut.
MÉDICOS				
Médico General	8.0	1,218.98	9,751.80	Aut.
Médico No Familiar	8.0	1,605.52	12,844.20	Aut.
Médico Familiar	8.0	1,605.52	12,844.20	Aut.
MICROFOTOGRAFÍSTAS				
Técnico de Microfotografía	8.0	984.42	7,875.28	Aut.
MULTILITISTAS				
Multilitista	6.5	801.42	5,209.52	Aut.
Multilitista	8.0	801.42	6,411.42	Aut.
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA				
Nutricionista Dietista	6.5	907.28	5,897.40	1
Nutricionista Dietista	8.0	907.28	7,258.16	1
Especialista en Nutrición y Dietética	8.0	1,051.94	8,415.48	2
Nutriólogo Clínico Especializado	8.0	1,280.26	10,242.12	3
OPERADORES DE EQUIPO DE INTERCOMUNICACIÓN NEUMÁTICA				
Operador de Equipo A	6.5	991.12	6,442.26	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
OPERADORES DE MAQUINAS DE REVELADO AUTOMÁTICO				
Operador de Máquinas de Revelado Automático	8.0	703.32	5,626.62	Aut.
OPTOMETRISTAS				
Optometrista	6.0	984.42	5,906.46	Aut.
Optometrista	8.0	984.42	7,875.28	Aut.
ORIENTADORES				
Orientador	6.5	1,008.92	6,557.90	Aut.
Orientador	8.0	1,008.92	8,071.42	Aut.
ORIENTADORES (PRESTACIONES SOCIALES) JORNADA SEMANAL				
Orientador de Actividades Familiares	20.0		4,116.02	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Clásica y Moderna)	20.0		3,531.36	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Danza Regional)	20.0		3,767.66	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Maestro de Música)	20.0		3,531.36	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Arte Dramático)	20.0		3,874.68	Aut.
Orientador de Educación Física	20.0		4,154.68	Aut.
Orientador de Iniciación Cultural	20.0		3,531.36	Aut.
Orientador Técnico Médico	20.0		5,820.22	Aut.
ORIENTADOR TÉCNICO MÉDICO (AUXILIARES)				
Auxiliar de Orientador Técnico Médico	6.5	623.72	4,054.16	Aut.
ORTOPEDISTAS				
Ortopedista	8.0	984.42	7,875.28	Aut.
PARTERAS				
Partera	6.5	1,051.94	6,837.68	1
Partera	8.0	1,051.94	8,415.48	1
Jefe de Parteras	6.5	1,130.84	7,350.52	2
Jefe de Parteras	8.0	1,130.84	9,046.64	2
PELUQUEROS				
Peluquero	8.0	620.48	4,963.88	Aut.
PIANISTAS				
Pianista	1.5		3,291.18	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
POLIVALENTES PARA CLÍNICAS Y CLÍNICAS HOSPITALES AUXILIARES				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	6.5	739.74	4,808.42	Aut.
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	8.0	739.74	5,917.90	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	6.5	757.62	4,924.46	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	8.0	757.62	6,060.88	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	6.5	613.98	3,990.86	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	8.0	613.98	4,911.82	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	6.5	729.66	4,742.96	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	8.0	729.66	5,837.30	Aut.
PREPARADORES DE MEZCLAS				
Preparador de mezclas	8.0	1,403.84	11,230.64	1
PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA				
Profesor de Educación Física A	4.0	1,031.86	4,127.42	1
Profesor de Educación Física A	6.0	888.72	5,332.22	1
Profesor de Educación Física A	8.0	888.72	7,109.82	1
Profesor de Educación Física B	4.0	1,151.10	4,604.38	2
Profesor de Educación Física B	6.0	1,007.94	6,047.70	2
Profesor de Educación Física B	8.0	1,007.94	8,063.58	2
Profesor de Educación Física C	4.0	1,295.52	5,182.08	3
Profesor de Educación Física C	6.0	1,152.42	6,914.40	3
Profesor de Educación Física C	8.0	1,152.42	9,219.34	3
PROMOTORES DE ESTOMATOLOGÍA				
Promotor de Estomatología	8.0	1,403.84	11,230.64	Aut.
PROMOTORES DE SALUD COMUNITARIA				
Promotor de Salud Comunitaria	8.0	883.52	7,068.14	Aut.
PSICÓLOGOS				
Psicólogo	8.0	1,403.84	11,230.64	Aut.
Psicólogo Clínico	6.0	1,403.84	8,422.92	Aut.
PSICÓMETRAS				
Psicómetra	6.0	984.42	5,906.46	Aut.
Psicómetra	8.0	984.42	7,875.28	Aut.
QÚÍMICOS				
Químico Clínico	8.0	1403.84	11,230.64	1
Químico Clínico Jefe de Sección	8.0	1,429.84	11,438.76	2

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
RADIÓLOGOS (TÉCNICOS)				
Técnico Radiólogo	6.0	984.42	5,906.46	Aut.
Técnico Radiólogo	8.0	984.42	7,875.28	Aut.
RADIOTERAPEUTAS				
Radioterapeuta	6.0	984.42	5,906.46	Aut.
Radioterapeuta	8.0	984.42	7,875.28	Aut.
REDACTORES				
Redactor B	6.5	705.12	4,583.28	Aut.
SERVICIOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA				
Manejador de Alimentos	6.5	609.44	3,961.30	1
Manejador de Alimentos	8.0	609.44	4,875.46	1
Cocinero Técnico 2	6.5	706.08	4,589.44	2
Cocinero Técnico 2	8.0	706.08	5,648.58	2
Cocinero Técnico 1	6.5	762.34	4,955.02	3
Cocinero Técnico 1	8.0	762.34	6,098.68	3
SOCIÓLOGOS				
Sociólogo	6.5	1,403.86	9,125.04	Aut.
SOPORTE TÉCNICO EN INFORMÁTICA				
Auxiliar de Soporte Técnico en Informática	8.0	1,042.56	8,340.48	1
Oficial de Soporte Técnico en Informática	8.0	1,280.26	10,242.12	2
Coordinador de Soporte Técnico en Informática	8.0	1,408.32	11,266.48	3
TÉCNICO ANESTESIÓLOGO				
Técnico en Anestesia	6.0	1,082.98	6,497.80	Aut.
Técnico en Anestesia	8.0	1,082.98	8,663.78	Aut.
TÉCNICOS EN EL MANEJO DE APARATOS DE ELECTRODIAGNÓSTICO				
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	6.0	909.94	5,459.64	Aut.
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	8.0	909.94	7,279.54	Aut.
TÉCNICOS EN MEDICINA NUCLEAR				
Técnico en Medicina Nuclear	8.0	984.42	7,875.28	Aut.
TÉCNICOS EN SERVICIOS DE DIETOLOGÍA				
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	6.5	793.94	5,160.52	Aut.
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	8.0	793.94	6,351.46	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
TELECOMUNICACIONES (AREA DE TELEFONÍA)				
Operador Telefónico A	6.5	718.04	4,667.16	1
Operador Telefónico A	8.0	718.04	5,744.26	1
Operador Telefónico B	8.0	834.86	6,678.82	2
Operador Telefónico C	8.0	980.56	7,844.50	3
Coordinador de Operadores Telefónicos	8.0	1,163.54	9,308.32	4
TERAPISTAS				
Terapista Físico	6.0	984.42	5,906.46	Aut.
Terapista Físico	8.0	984.42	7,875.28	Aut.
Terapista Ocupacional	6.0	984.42	5,906.46	Aut.
Terapista Ocupacional	8.0	984.42	7,875.28	Aut.
TIENDAS				
Operador General en Tiendas	8.0	730.18	5,841.44	1
Jefe de Línea en Tiendas	8.0	778.34	6,226.66	2
TRABAJADORES SOCIALES				
Trabajadora Social	6.5	907.28	5,897.40	1
Trabajadora Social	8.0	907.28	7,258.16	1
Trabajador Social Clínico	8.0	1,034.36	8,274.84	2
TRABAJO SOCIAL (AUXILIARES)				
Auxiliar de Trabajo Social	6.5	718.04	4,667.16	Aut.
Auxiliar de Trabajo Social	8.0	718.04	5,744.26	Aut.
TRANSPORTES				
Chofer	6.5	717.26	4,662.28	1
Chofer	8.0	717.26	5,738.04	1
Motociclista	6.5	717.26	4,662.28	1
Motociclista	8.0	717.26	5,738.04	1
Controlador de Vehículos	6.5	913.50	5,937.82	2
Controlador de Vehículos	8.0	913.50	7,308.00	2
TRASLADO DE PACIENTES EN VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA				
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	922.64	7,381.12	1
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	1,051.94	8,415.48	2
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Urgencia	8.0	899.20	7,193.64	1
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	972.94	7,783.54	2
Médico para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	1,605.52	12,844.20	Aut.
Médico para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	1,605.52	12,844.20	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
UNIDADES MÉDICAS DE ESQUEMA MODIFICADO Y CAMPO				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	739.74	5,917.90	Aut.
Auxiliar de Atención Médica en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	763.58	6,108.68	Aut.
Auxiliar de Laboratorio en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	788.70	6,309.58	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	623.84	4,990.68	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	6.0	1,478.18	8,869.12	Aut.
Operador de Servicios de Radiodiagnóstico en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	788.70	6,309.58	Aut.
UNIDADES MÉDICAS DE CAMPO				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Campo	8.0	739.74	5,917.90	Aut.
Auxiliar de Área Médica en Unidad Médica de Campo	8.0	763.58	6,108.68	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Campo	8.0	623.84	4,990.68	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Campo	8.0	968.54	7,748.32	Aut.
Operador de Mantenimiento en Unidad Médica de Campo	8.0	623.84	4,990.68	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Laboratorio)	8.0	788.70	6,309.58	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Radiodiagnóstico)	8.0	788.70	6,309.58	Aut.
UNIVERSAL DE OFICINAS (RAMA)				
Mensajero	6.5	608.50	3,955.40	Aut.
Mensajero	8.0	608.50	4,868.04	Aut.
Auxiliar Universal de Oficinas	6.5	730.18	4,746.16	1
Auxiliar Universal de Oficinas	8.0	730.18	5,841.44	1
SECTOR DE TESORERÍA				
Oficial de Tesorería	8.0	883.52	7,068.14	2
Coordinador de Tesorería	8.0	1,042.56	8,340.48	3
Jefe de Grupo de Tesorería	8.0	1,280.26	10,242.12	4
Especialista de Tesorería	8.0	1,408.32	11,266.48	5

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
Oficial de Servicios Técnicos	8.0	883.52	7,068.14	2
Coordinador de Servicios Técnicos	8.0	1,042.56	8,340.48	3
Jefe de Grupo de Servicios Técnicos	8.0	1,280.26	10,242.12	4
Especialista de Servicios Técnicos	8.0	1,408.32	11,266.48	5
SECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
Oficial de Servicios Administrativos	8.0	883.52	7,068.14	2
Coordinador de Servicios Administrativos	8.0	1,042.56	8,340.48	3
Jefe de Grupo de Servicios Administrativos	8.0	1,280.26	10,242.12	4
Especialista de Servicios Administrativos	8.0	1,408.32	11,266.48	5
SECTOR DE SERVICIOS DE PERSONAL				
Oficial de Personal	8.0	883.52	7,068.14	2
Coordinador de Personal	8.0	1,042.56	8,340.48	3
Jefe de Grupo de Personal	8.0	1,280.26	10,242.12	4
Especialista de Personal	8.0	1,408.32	11,266.48	5
SECTOR DE SERVICIOS DE ESTADÍSTICA				
Oficial de Estadística	8.0	883.52	7,068.14	2
Coordinador de Estadística	8.0	1,042.56	8,340.48	3
Jefe de Grupo de Estadística	8.0	1,280.26	10,242.12	4
Especialista de Estadística	8.0	1,408.32	11,266.48	5
SECTOR DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS				
Oficial de Procesamiento de Datos	8.0	883.52	7,068.14	2
Coordinador de Procesamiento de Datos	8.0	1,042.56	8,340.48	3
Jefe de Grupo de Procesamiento de Datos	8.0	1,280.26	10,242.12	4
Especialista de Procesamiento de Datos	8.0	1,408.32	11,266.48	5
SECTOR DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD				
Oficial de Contabilidad	8.0	883.52	7,068.14	2
Coordinador de Contabilidad	8.0	1,042.56	8,340.48	3
Jefe de Grupo de Contabilidad	8.0	1,280.26	10,242.12	4
Especialista de Contabilidad	8.0	1,408.32	11,266.48	5
JEFES DE OFICINA				
Jefe de Oficina A	8.0	1,408.32	11,266.48	Aut.
Jefe Técnico de Cobranzas y Adeudos	8.0	1,408.32	11,266.48	Aut.
Jefe de Grupo de Servicios de Personal	8.0	1,408.32	11,266.48	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
VEHÍCULOS PARA PACIENTES DE SERVICIOS ORDINARIOS Y PROGRAMADOS				
Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	718.62	5,748.92	Aut.
Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	845.82	6,766.56	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	6.5	768.96	4,998.14	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	8.0	768.96	6,151.64	1
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	6.5	913.50	5,937.82	2
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	8.0	913.50	7,308.00	2
VELATORIOS				
Auxiliar de Velatorio	8.0	610.00	4,880.00	Aut.
Operador de Velatorio	8.0	717.26	5,738.04	Aut.
Ayudante de Embalsamamiento	8.0	767.00	6,136.00	Aut.
VETERINARIOS				
Veterinario	6.5	1,403.84	9,125.04	Aut.
Veterinario	8.0	1,403.84	11,230.64	Aut.
YESISTAS				
Yesista	8.0	718.04	5,744.26	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos del extinto Programa IMSS-Bienestar.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
Auxiliar de Administración en H. R.	8.0	739.74	5,917.90	Aut.
Auxiliar de Area Médica en H. R.	8.0	763.58	6,108.68	Aut.
Auxiliar de Area Médica en U. M. C.	8.0	763.58	6,108.68	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en H. R	8.0	763.58	6,108.68	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en U. M. R.	8.0	763.58	6,108.68	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en H. R.	8.0	623.84	4,990.68	Aut.
Citotecnólogo en H.R.	8.0	917.20	7,337.54	Aut.
Enfermera Especialista Quirúrgica H. R.	8.0	1,051.94	8,415.48	Aut.
Enfermera General en H. R.	8.0	913.76	7,310.08	Aut.
Enfermera General Clínica en Unidad del Programa	8.0	987.28	7,898.30	Aut.
Estomatólogo en H. R.	8.0	1,490.52	11,924.12	Aut.
Laboratorista en H. R.	8.0	1,043.72	8,349.78	Aut.
Médico General en U.M.C.	8.0	1,218.98	9,751.80	Aut.
Medico No Familiar H. R	8.0	1,605.52	12,844.20	Aut.
Nutricionista Dietista en H. R.	8.0	913.76	7,310.08	Aut.
Oficial de Conservación en H. R.	8.0	713.70	5,709.56	Aut.
Operador de Mantenimiento en H. R.	8.0	713.70	5,709.56	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Laboratorio) en H. R.	8.0	788.70	6,309.58	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Radiodiagnóstico) en H. R.	8.0	788.70	6,309.58	Aut.
Trabajadora Social en H. R.	8.0	913.76	7,310.08	Aut.
Laboratorista en H. R.	8.0	1,043.72	8,349.78	Aut.

Se integran con base en el Decreto publicado en el DOF el 1 de Julio de 2025.
Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos de los Médicos Residentes.

Categoría	Sueldo	Beca	Total
Residente (R1)	2,810.74	3,448.42	6,259.16
Residente (R2)	3,042.46	3,713.10	6,755.56
Residente (R3)	3,119.54	3,801.28	6,920.82
Residente (R4)	3,197.52	3,889.74	7,087.26
Residente (R5)	3,293.50	4,006.38	7,299.88
Residente (R6)	3,392.26	4,126.60	7,518.86
Residente (R7)	3,494.16	4,250.46	7,744.62
Residente (R8)	3,598.82	4,377.96	7,976.78

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos del Personal de Confianza.

Nivel Salarial	Sueldo mensual	Nivel Salarial	Sueldo mensual
N 4	4,433.82	N 34	9,751.80
N 5	4,655.38	N 35	10,133.14
N 6	4,833.92	N 36	10,275.28
N 7	4,985.28	N 37	10,587.54
N 8	5,203.74	N 38	10,815.06
N 9	5,358.92	N 39	11,131.88
N 10	5,709.64	N 40	11,383.70
N 11	5,789.74	N 41	12,095.08
N 12	6,038.88	N 42	12,418.96
N 13	6,226.66	N 43	12,878.44
N 14	6,294.96	N 44	13,092.08
N 15	6,578.38	N 45	13,280.04
N 16	6,780.08	N 46	13,845.06
N 17	6,981.22	N 47	14,143.60
N 18	7,031.04	N 48	14,534.96
N 19	7,153.14	N 49	15,268.30
N 20	7,310.08	N 50	15,890.56
N 21	7,458.50	N 51	16,442.88
N 22	7,728.96	N 52	17,143.56
N 23	7,933.50	N 53	17,829.56
N 24	8,074.58	N 54	18,210.00
N 25	8,139.78	N 55	18,742.88
N 26	8,349.78	N 56	19,459.98
N 27	8,542.12	N 57	20,342.52
N 28	8,664.64	N 58	21,288.40
N 29	8,856.36	N 59	22,228.82
N 30	8,910.60	N 60	23,484.46
N 31	9,032.02	N 61	24,472.72
N 32	9,304.24	N 62	25,554.28
N 33	9,503.94	N 63	26,997.76

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2025.

Tabulador de Sueldos del Personal de Estatuto “A”.

Grupo	Grado	Sueldo Tabular	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
W	A	4,820.94	7,343.40	12,164.34
W	B	5,210.22	7,830.20	13,040.42
W	C	5,629.44	8,377.88	14,007.32
V	A	6,078.58	9,027.00	15,105.58
V	B	6,557.72	9,655.94	16,213.66
V	C	7,081.70	10,325.30	17,407.00
U	A	7,650.58	11,116.42	18,767.00
U	B	8,264.48	11,907.56	20,172.04
U	C	8,938.20	12,536.42	21,474.62
T	A	9,656.90	13,469.58	23,126.48
T	B	10,435.42	14,828.66	25,264.08
T	C	11,258.82	15,538.66	26,797.48
S	A	12,157.16	16,877.54	29,034.70
S	B	13,130.32	17,972.92	31,103.24
S	C	14,178.40	19,595.76	33,774.16
R	A	15,316.24	21,320.04	36,636.28
R	B	16,528.96	22,942.90	39,471.86
R	C	17,846.50	24,991.74	42,838.24
Q	A	19,283.78	27,040.56	46,324.34
Q	B	20,840.86	29,454.54	50,295.40
Q	C	22,487.72	35,580.76	58,068.48

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 1 de enero de 2025.

Tabulador de Sueldos del Personal con Puesto de Mando y Homólogo.

Grupo, Grado y Nivel	Sueldo Mensual	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
H11	54,934.86	133,592.14	188,527.00
J31	43,976.88	140,027.12	184,004.00
J21	35,820.46	142,149.54	177,970.00
J11	35,820.46	136,118.54	171,939.00
K22	28,016.76	134,871.24	162,888.00
K21	28,016.76	128,838.24	156,855.00
K12	28,016.76	122,805.24	150,822.00
K11	28,016.76	115,456.24	143,473.00
L31	35,820.46	101,426.54	137,247.00
L31	28,016.76	109,230.24	137,247.00
L21	28,016.76	97,165.24	125,182.00
L11	28,016.76	85,099.24	113,116.00
M43	28,016.76	102,360.24	130,377.00
M42	28,016.76	90,220.24	118,237.00
M41	28,016.76	78,080.24	106,097.00
M33	28,016.76	68,509.24	96,526.00
M33	25,774.66	70,751.34	96,526.00
M33	20,665.96	75,860.04	96,526.00
M32	25,774.66	67,735.34	93,510.00
M31	25,774.66	64,718.34	90,493.00
M23	20,665.96	65,302.04	85,968.00
M22	20,665.96	60,778.04	81,444.00
M21	20,665.96	53,235.04	73,901.00
M13	20,665.96	50,220.04	70,886.00
M12	20,665.96	47,204.04	67,870.00
M11	20,665.96	45,696.04	66,362.00
N33	16,699.66	48,154.34	64,854.00
N32	13,770.22	44,748.78	58,519.00
N31	18,625.26	35,066.74	53,692.00
N31	13,770.22	39,921.78	53,692.00
N23	11,947.98	37,825.02	49,773.00
N22	11,947.98	34,091.02	46,039.00
N21	11,947.98	32,998.02	44,946.00
N13	11,485.48	30,443.52	41,929.00
N12	11,485.48	28,935.52	40,421.00
N11	11,485.48	27,592.52	39,078.00
O33	9,948.00	28,361.00	38,309.00
O32	9,948.00	25,468.00	35,416.00
O31	9,948.00	23,636.00	33,584.00
O23	9,596.00	21,532.00	31,128.00
O22	9,596.00	20,354.00	29,950.00
O21	9,596.00	18,199.00	27,795.00
O13	8,908.00	18,323.00	27,231.00
O12	8,908.00	17,582.00	26,490.00
O11	8,908.00	17,097.00	26,005.00

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 1 de enero de 2024.

Conceptos de Prestaciones Asociadas a la Plaza.

Concepto / Prestación		Descripción
11	Complemento adicional ayuda de renta	Cláusula 63 Bis inciso b) CCT, ayuda para pago de renta de casa-habitación.
20	Ayuda para pago de renta de casa habitación	Cláusula 63 Bis inciso a) CCT.
29	Prima vacacional	Cláusula 47 del CCT, los trabajadores recibirán este pago sobre los salarios que les correspondan durante el periodo vacacional.
48	Ayuda para actividades culturales y recreativas	Cláusula 47 del CCT, los trabajadores recibirán este pago en función a la antigüedad efectiva.
49	Aguinaldo	Cláusula 107 del CCT, gratificación anual proporcional a los días laborados en el año.
50	Ayuda de despensa	Cláusula 142 Bis del CCT, pago quincenal a los trabajadores para adquisición de mercancías.
55	Fondo de ahorro	Cláusula 144 del CCT, los trabajadores recibirán de manera anual un pago en proporción a los días laborados.

Conceptos de Prestaciones Asociadas a la Localidad y al Ocupante.

Concepto / Prestación		Descripción
15	Zona aislada	Decreto presidencial publicado en el DOF el 10 de junio de 1988; pago de 50% del sueldo más el concepto 011 bruto de los trabajadores que laboren en las localidades de Baja California Sur y las Islas Marías en Sinaloa.
16	Alto costo de vida	Cláusula 98 del CCT, porcentaje según la localidad.
22	Ayuda de renta	Cláusula 63 Bis inciso c) del CCT, este concepto se otorga a partir de los cinco años de antigüedad efectiva.
25	Pago supletorio de guardería	Cláusula 76 fracción III del CCT, a trabajadores con derecho a guardería, en caso de no haber cupo para el hijo.
27	Compensación por pasajes, domicilio y adscripción foránea	Cláusula 103 del CCT, al personal que presta sus servicios en un municipio diferente al de su lugar de residencia, siempre y cuando sea colindante.
32	Estímulos por asistencia	Art. 91 del Reglamento Interior de Trabajo, pago de 3 días de aguinaldo a los trabajadores cuando asistan a laborar todos los días hábiles de la quincena.
33	Estímulos por puntualidad	Cláusula 38 del CCT y Art. 93 del Reglamento Interior de Trabajo, pago de 2 días de aguinaldo que se otorga cuando el trabajador acumule 10 registros de asistencia hasta el minuto 5.
67	Estímulo Instructores Técnicos	Oficio circular 29 del 9 de septiembre de 1991, pago de 3 días de sueldo tabular más concepto 011 bruto, al personal que cumpla con 20 horas de instrucción cada quincena.
84	Estímulo a la calidad y eficiencia	Cláusula 18a. Transitoria del CCT, bono de productividad que recibirán los trabajadores de base a fin de estimular los resultados extraordinarios de cada trabajador.

Conceptos de Prestaciones Asociadas a la Localidad y al Ocupante.

Concepto / Prestación		Descripción
12	Jornada discontinua	Cláusula 28 del CCT, porcentaje por laborar jornada interrumpida por una hora o más.
13	Sobresueldo a médicos	Cláusula 86 del CCT, compensación al médico, cirujano maxilofacial y estomatólogo, por destinar parte de su jornada a realizar visitas a domicilio a los derechohabientes usando los vehículos de su propiedad o realizar labores fuera de su jornada.
14	Infectocontagiosidad no médica	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal no médico que labora en áreas o servicios de Infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.
23	Infectocontagiosidad médica	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal médico que labora en áreas o servicios de Infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.
26	Pasajes fijos	Cláusula 103 del CCT, por desempeñar sus tareas fuera de los centros de trabajo, disfrutarán de una compensación.
30	Prima dominical	Cláusula 46 Fracción II del CCT, los trabajadores que laboren los domingos disfrutarán de un pago adicional.
31	Cobertura de menaje por cambio de lugar	Cláusula 99 del CCT, pago al personal que por necesidades del servicio es movilizado del lugar donde reside.
39	Bonificación de seguro de guarderías	Bonificación del Seguro de Responsabilidad Civil para la rama de Puericultura.
40	Bonificación de seguro médico	Bonificación al personal médico como protección a la práctica médica.
41	Complemento de ayuda a becario	10 por ciento de la Beca (neto).
44	Ayuda refrigerio	A los trabajadores de guardería que no perciben en especie.
46	Ayuda alojamiento becarios	$100.00 mensuales (neto).
54	Emanaciones radioactivas no médicas	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radioactivas, personal no médico que labora y está expuesto en forma constante y permanente en áreas o servicios de emanaciones radioactivas.

Conceptos de Prestaciones Asociadas a la Localidad y al Ocupante.

Concepto / Prestación		Descripción
57	Atención integral continua	Cláusula 86 último párrafo del CCT, sobresueldo a los médicos familiares, no familiares y cirujanos maxilofaciales, por la compactación de horarios y distribución de actividades.
58	Sobresueldo docencia enfermería	Cláusula 151 del CCT, sobresueldo a la rama de enfermería por participar en actividades docentes, de enseñanza y de investigación.
59	Complemento de beca	Sobresueldo para el médico residente tomando como base el importe de la beca.
61	Sobresueldo traslado pacientes	Sobresueldo al personal de servicio de traslados de pacientes en vehículos de alta tecnología.
62	Ayuda para libros médicos	Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico de médicos.
63	Emanaciones radioactivas	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal médico que labora en forma constante y permanente en áreas o servicios de emanaciones radiactivas.
64	Material didáctico a médicos residentes	Art. 30 del Reglamento de Médicos Residentes en Periodo de Adiestramiento en una Especialidad, apoyo a los médicos residentes para adquisición de libros durante la vigencia de la beca.
72	Ayuda para libros no médicos	Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico para personal técnico y profesionista.
73	Bonificación seguro de enfermería	Bonificación del Seguro de Responsabilidad Civil al personal de la rama de enfermería como protección a la práctica de enfermería.
78	Actividades académicas	Sobresueldo para fonoaudiólogos, terapista físico y ocupacionales que desempeñen sus funciones en unidades de medicina física y rehabilitación.
83	Sobresueldo por investigación y docencia	Cláusula 153 del CCT, Instituto y Sindicato convienen en que todos los trabajadores de las categorías de nutricionista dietista, especialista en nutrición y dietética, nutriólogo clínico especializado, percibirán una compensación del 5% (CINCO POR CIENTO), sobre su sueldo tabular, por su participación en actividades docentes, de enseñanza y de investigaciones dirigidas al personal del Instituto y a los derechohabientes. En caso de contar con título y cédula profesional la compensación será del 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre su sueldo tabular.

Prestaciones en Especie.

Concepto / Prestación	Descripción
Anteojos	Cláusula 75 del CCT, a solicitud del trabajador previo dictamen médico, el trabajador y sus hijos hasta los 18 años y 25 años si se encuentra estudiando, tendrán derecho a 2 dotaciones durante la vigencia del CCT.
Ropa de trabajo, uniformes y gafete	Cláusula 69 del CCT, la dotación se otorga de acuerdo con la categoría, adscripción y acorde al clima de cada región.
Programas recreativos, culturales y deportivos	Cláusula 147 del CCT, servicios de balneario en los centros vacacionales, acceso al parque acuático y campamentos con un ahorro de 50% en entrada y 15% en los servicios de hospedaje que prestan los Centros Vacacionales.
Tiendas	Cláusula 142 del CCT, se otorga quincenalmente el 50 por ciento de descuento en sus compras hasta por 100.00 pesos en una sola operación.

Obligaciones Patronales.

Concepto / Prestación	Descripción
ISR a cargo del IMSS por Fondo de Ahorro	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cláusula 144 del CCT y Artículo 7 del RJP.
ISR a cargo del IMSS por estímulos y ayuda de renta	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cláusula 63 Bis del CCT, Artículos 91 y 93 del Reglamento Interior de Trabajo, así como el Acuerdo del IMSS y el SNTSS del 5 de septiembre de 2018.
Aportación Patronal Cesantía y Vejez (Afore) Aportación Patronal al Seguro para el Retiro (Afore)	Artículos 15, frac. VII, 168 de la LSS, así como Convenio del 21 de abril de 1988.
Cuotas Obrero Patronales a cargo del IMSS	Artículos 15, frac. VIII, 25, 71, 72, 106, 107, 147, 211 y 212 de la LSS, así como Convenio del 21 de abril de 1988.
Aportación al Infonavit	Artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo.
ISR a cargo del IMSS por aguinaldo	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Cláusula 107 del CCT.
ISR a cargo del IMSS por compensación garantizada	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
ISR a cargo del IMSS por percepción médica	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Acuerdo del IMSS, así como el SNTSS del 5 de septiembre de 2018.

Prestaciones de Seguridad Social.

Concepto / Prestación	Descripción
Enfermedad general	Cláusula 82 del CCT Enfermedades y Accidentes de Carácter no Profesional; Cláusula 83 del CCT Atención Médica; Cláusula 84 del CCT Certificado de Incapacidad. La atención que requieran los trabajadores en los términos de la LSS y de las cláusulas conducentes del CCT, será impartida por médicos de base del IMSS, teniendo derecho a que se expida el certificado de incapacidad correspondiente, cuando el caso lo requiera, sin más autorización que la del médico tratante.
Riesgo de trabajo	Cláusula 87 del CCT Enfermedades de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo; Cláusula 88 del CCT Atención Médica por Riesgos de Trabajo; Cláusula 90 del CCT Prótesis, Órtesis, Ortopedia y Aparatos Auditivos. El IMSS suministrará atención médica y medicinas a sus trabajadores en caso de riesgos de trabajo, así como, proporcionará oportuna y gratuitamente prótesis, incluyendo implantes mamarios, órtesis y demás aparatos de ortopedia, de buena calidad y los repondrá cuando, por uso o por cualquier otra razón resulten inadecuados.
De prevención social	Cláusula 76 del CCT Guarderías Infantiles; Cláusula 76 Bis del CCT Guardería en caso de Orfandad Total. El IMSS se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería para sus hijos mayores de cuarenta y cinco días y hasta los seis años, así como, a los hijos menores de seis años de edad, que queden en orfandad total a solicitud del tutor o de quien tenga la custodia, durante las horas de jornada laboral del trabajador, en términos del Reglamento de Guarderías para Hijos de Trabajadores del IMSS. Cláusula 77 del CCT Maternidad, en los casos de maternidad, la trabajadora al servicio del IMSS tendrá derecho a 90 días de descanso con salario íntegro, equipo completo de ropa (canastilla) para el recién nacido y suministro de leche durante los primeros diez meses de edad del niño, asimismo, las demás prestaciones que menciona la LSS.

Personal con puesto de mando y homólogos del Órgano Interno de Control.

Puesto	Plazas	Grupo, grado y nivel	Sueldo mensual	Compensación garantizada	Percepción ordinaria bruta
Contralor interno	1	J21	35,820.46	142,149.54	177,970.00
Coordinadores	5	K21	28,016.76	128,838.24	156,855.00
Coordinador Administrativo	1	M42	28,016.76	90,220.24	118,237.00
Coordinadores Regionales del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades	10	M33	25,774.66	70,751.34	96,526.00
	4	M31	25,774.66	64,718.34	90,493.00
Jefes de División	15	M33	20,665.96	75,860.04	96,526.00
	2	M31	25,774.66	64,718.34	90,493.00
Jefe de área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades	1	M23	20,665.96	65,302.04	85,968.00

Montos brutos en pesos.

Presupuesto ejercido en Prestadores de Servicios Profesionales y Personales independientes por Honorarios.

Tipo de Contratación	Presupuesto ejercido*		Variación absoluta
	2024	2025	
Total	**207**	**233.5**	**26.5**
Honorable Consejo Técnico	52.1	57.3	5.2
Honorable Comisión de Vigilancia	2	2	0
Dirección General	1.6	1.9	0.3
Dirección de Administración	27.4	33.3	5.9
Dirección Jurídica	65	58.9	-6.1
Dirección de Operación y Evaluación	4	2.8	-1.2
Dirección de Prestaciones Médicas	25.7	54.1	28.4
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	13.7	11	-2.7
Dirección de Finanzas	8.1	6.5	-1.6
Dirección de Incorporación y Recaudación	1	0	-1
Dirección de Planeación para la Transformación Institucional	1.5	2.8	1.3
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico	2.6	0	-2.6
Secretaría General	1.4	2	0.6
Órgano Interno de Control	0.4	0	-0.4
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	0.5	0.9	0.4

*Cifras en mdp.

Costo del personal de Afiliación y Cobranza por OOAD.

OOAD	Notificadores / Localizadores	Ejecutores	Supervisores de Ejecutor	Visitadores	Revisores	Promotores Firma Digital	Promotores del Campo	Promotores Clasificación de Empresas	Supervisor de Agente Telefónico	Apoyo a Requerimientos de la PRODECON	Apoyo a Procesos Administrativos	Analista Fiscal	Total
Total	316,862,147	306,971,209	66,499,815	171,787,286	80,154,895	53,127,643	30,190,914	64,915,843	779,031	1,520,413	14,382,883	4,055,569	1,111,247,648
Aguascalientes	4,057,896	4,631,619	473,123	2,277,428	1,278,637	650,750	332,504	1,271,086	0	0	0	0	14,973,043
Baja California	12,973,404	15,420,754	1,773,456	3,453,589	2,623,258	2,282,913	2,593,604	2,995,700	0	0	0	0	44,116,678
Baja California Sur	2,701,527	4,474,417	864,834	1,453,324	1,506,536	870,454	722,300	584,327	0	0	0	0	13,177,719
Campeche	3,745,996	3,176,945	597,067	1,289,804	1,204,222	956,064	449,219	1,816,054	0	0	0	0	13,235,371
Chiapas	8,715,164	7,494,449	2,104,301	2,104,197	1,890,563	1,158,837	1,268,943	1,462,913	0	0	0	0	26,199,367
Chihuahua	9,750,620	6,063,687	3,547,784	2,341,186	841,533	2,219,752	1,049,279	1,511,139	0	0	0	0	27,324,980
Coahuila	6,913,449	14,481,461	2,439,386	4,897,308	478,963	2,630,004	231,299	1,690,667	0	0	0	0	33,762,537
Colima	2,581,388	4,725,142	697,224	2,391,613	700,372	711,593	219,198	837,737	0	0	0	0	12,864,267
Durango	7,818,759	7,947,030	703,154	4,326,791	1,304,205	915,839	661,901	1,028,464	0	0	0	0	24,706,143
Estado de México Oriente	15,138,449	13,769,027	2,295,828	5,682,981	4,172,536	1,108,169	221,741	1,531,654	0	0	0	0	43,920,385
Estado de México Poniente	10,209,585	6,693,109	1,172,388	5,499,246	1,411,543	1,096,523	380,148	1,825,756	0	0	0	0	28,288,298
Guanajuato	10,025,084	10,275,864	1,625,165	7,648,351	4,775,576	1,812,063	1,544,969	2,049,720	0	0	0	0	39,756,792
Guerrero	5,531,094	4,749,793	703,982	2,552,389	1,749,106	1,445,161	436,576	1,366,411	0	0	0	0	18,534,512
Hidalgo	4,922,736	4,040,831	698,041	1,505,203	976,377	1,688,933	576,177	1,146,811	0	0	0	0	15,555,109
Jalisco	25,272,839	31,204,370	4,938,655	19,657,796	5,250,071	2,696,827	1,937,884	4,790,713	0	0	0	939,819	96,688,974
Michoacán	8,025,992	10,391,159	1,140,094	5,636,243	1,275,784	1,734,109	1,737,759	1,826,715	0	0	0	929,685	32,697,540
Morelos	2,244,950	2,126,565	709,576	3,059,831	952,126	893,961	620,548	1,163,469	0	0	0	0	11,771,026
Nayarit	2,845,318	2,931,965	425,902	1,273,838	1,172,699	402,959	547,531	913,537	0	0	0	0	10,513,749
Nuevo León	11,425,036	15,161,403	5,908,165	7,420,706	4,566,374	1,873,859	644,784	2,914,944	0	0	0	0	49,915,271
Oaxaca	3,801,573	4,497,447	703,208	4,453,491	1,455,824	1,525,583	572,828	647,548	0	0	0	0	17,657,502
Puebla	10,473,944	9,902,973	1,698,351	7,206,074	1,860,134	1,684,814	0	2,027,564	0	0	0	0	34,853,854
Querétaro	6,032,299	7,160,598	1,308,378	3,709,499	3,756,605	1,071,400	658,743	2,080,211	0	0	0	0	25,777,733
Quintana Roo	7,220,275	3,749,618	1,177,362	3,200,548	1,412,236	1,763,754	0	930,244	0	0	0	0	19,454,037
San Luis Potosí	5,974,257	5,627,170	658,470	3,988,473	1,245,250	1,329,381	1,195,387	1,372,398	0	0	0	0	21,390,786
Sinaloa	9,640,368	13,828,978	1,406,244	4,150,538	696,713	1,772,200	3,706,699	1,365,240	0	0	0	763,435	37,330,415
Sonora	12,403,843	17,331,786	5,149,991	4,568,822	2,368,826	3,258,629	2,234,966	1,584,375	0	0	0	459,363	49,360,601
Tabasco	3,944,220	4,028,129	702,762	937,962	233,363	658,982	651,779	913,220	0	0	0	0	12,070,417
Tamaulipas	15,657,109	14,876,286	7,641,373	4,161,656	3,424,658	3,146,587	1,012,392	2,552,487	0	0	0	0	52,472,548
Tlaxcala	1,744,202	1,715,889	469,673	1,288,041	469,673	220,928	0	0	0	0	0	0	5,908,406
Veracruz Norte	11,893,651	10,689,655	1,678,431	4,805,698	2,616,690	2,198,093	1,535,582	1,826,509	0	0	0	0	37,244,309
Veracruz Sur	6,653,486	7,614,939	2,120,097	5,969,138	2,306,413	1,715,166	1,334,277	1,153,316	0	0	0	0	28,866,832
Yucatán	3,468,010	2,187,646	965,461	2,600,845	955,015	876,077	663,308	899,131	0	0	0	963,267	13,578,760
Zacatecas	3,359,969	4,591,004	478,618	1,897,553	1,436,410	667,954	448,589	915,795	0	0	0	0	13,795,892
Norte DF	18,851,740	9,882,107	4,444,688	14,905,640	7,941,278	1,874,343	0	7,455,909	0	0	0	0	65,355,705
Sur DF	40,843,915	19,527,394	3,078,583	19,471,484	9,845,326	2,214,982	0	6,464,079	779,031	1,520,413	14,382,883	0	118,128,090

Montos brutos en pesos.

Becas de las personas prestadoras de Servicio Social médico.

Carrera	A	B	C	CC
INTERNO DE PREGRADO 80	-	-	-	3,650.00
PASANTE DE ATENCION MEDICA	-	-	700.00	-
TRABAJO SOC SS 80	-	300.00	-	-
DIETOLOGIA SS 80	-	-	600.00	-
ENFERMERIA SS 80	-	330.00	3,700.00	-
LIC ENFERMER SS 80	-	-	-	3,650.00
ODONTOLOGIA SS 80	-	900.00	3,700.00	-
QUIM FARMAC SS 80	-	300.00	-	-
QUIM CLINICO SS 80	-	300.00	-	-
TEC LAB CLIN SS 80	200.00	-	-	-
LIC SALUD COM SS 80	-	-	600.00	-
PSICOLOGIA SS 80	-	300.00	600.00	-
TEC RADIOLOGO SS 80	-	300.00	-	-
LIC RADIOLOGIA SS 80	-	300.00	-	-
MEDICINA SER SOC 80	-	2,400.00	3,900.00	3,900.00
TEC TERAP RESPIRATORIA SS 80	-	300.00	-	-
NUTRICION SS 80	200.00	300.00	-	-
LIC REHABILITACION	-	-	600.00	-
LIC FISIOTERAPIA	-	300.00	-	-
LIC TERAP FIS SS 80	-	300.00	-	-
LIC TERAP OCUP SS 80	-	300.00	-	-

Nota: La información corresponde a la beca mensual que perciben las categorías del TC 05 Becarios.

Aguinaldo		
INTERNO DE PREGRADO 80	$7,300.00	Dos meses del importe de la beca

Apoyo Didáctico Trimestral	
INTERNO DE PREGRADO 80	$2,000
PAS C MEDICINA SER SOC 80	$1,500
PAS B MEDICINA SER SOC 80	$300

Nota: La información corresponde al pago del concepto 028 "Material Didáctico a Becario", que perciben las categorías del TC 05 Becarios.

Apoyo a internos de pregrado y pasantes de Servicio Social.

Ayuda a beneficiarios por fallecimiento	
Interno de pregrado y pasante	Por muerte o invalidez total o permanente para los pasantes con goce de beca tipo “A” y “B”, monto vigente autorizado por el IMSS. Para los becarios que tengan beca tipo “C” o “CC”, monto vigente autorizado por el IMSS.

Atención médica	
Interno de pregrado y pasante de servicio social, atención médico quirúrgica	En el tiempo que dure el ciclo académico, extensivo para sus padres o en su caso, cónyuge e hijos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Importe mensual bruto para becas de prestadores de Servicio Social administrativo.

Tipo	Importe
Profesionista	800 pesos.
Técnico	400 pesos.

Anexo 4. Analítico

puesto-plaza

Base

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				406,284
Ordinario	Base	20000180	ABOGADO 80	63
Ordinario	Base	20030080	ARQUITECTO 80	3
Ordinario	Base	2010180	ARQUITECTO 80	1
Ordinario	Base	22060080	ASIST BIBLIOTECARIO 80	143
Ordinario	Base	21040065	ASISTENTE MEDICA 65	20,436
Ordinario	Base	2076272	ASISTENTE MEDICA 72	0
Ordinario	Base	21040080	ASISTENTE MEDICA 80	8,869
Ordinario	Base	20740080	AUX ADMON UMEMC 80	1
Ordinario	Base	20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	245
Ordinario	Base	20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	1,107
Ordinario	Base	20090180	AUX ATEN MED CENT VAC 80	11
Ordinario	Base	20740180	AUX ATEN MED UMEMC 80	10
Ordinario	Base	20090080	AUX DE ADMON CENT VAC 80	36
Ordinario	Base	20751580	AUX DE ADMON HR 80	1
Ordinario	Base	20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	4,458
Ordinario	Base	20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	37,851
Ordinario	Base	20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	2
Ordinario	Base	20320060	AUX DE LABORATORIO 60	59
Ordinario	Base	20320080	AUX DE LABORATORIO 80	2,488
Ordinario	Base	20090380	AUX DE OP CONT CENT VAC80	3
Ordinario	Base	2003080	AUX DE SERVS ADMVOS 80	1
Ordinario	Base	21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	118
Ordinario	Base	2299772	AUX DE SERVS DE INT 72	0
Ordinario	Base	21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	589
Ordinario	Base	20710065	AUX DE TRAB SOCIAL 65	233
Ordinario	Base	20710080	AUX DE TRAB SOCIAL 80	51
Ordinario	Base	20790080	AUX DE VELATORIO 80	65
Ordinario	Base	20752280	AUX ENF GENERAL UMR	2
Ordinario	Base	20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	454
Ordinario	Base	20090280	AUX HOSPEDAJE CENT VAC 80	56
Ordinario	Base	20500265	AUX LIMP Y COC U MED 65	4
Ordinario	Base	20500280	AUX LIMP Y COC U MED 80	21
Ordinario	Base	21310080	AUX LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	26,836
Ordinario	Base	20450065	AUX ORIENTADOR TEC MED 65	8
Ordinario	Base	20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1
Ordinario	Base	20500365	AUX SERVS GRALES U MED 65	153
Ordinario	Base	20500380	AUX SERVS GRALES U MED 80	1,013
Ordinario	Base	20740380	AUX SERVS GRALES UMEMC 80	0
Ordinario	Base	21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	1,649
Ordinario	Base	20660080	AUX TEC SERVS DIET 80	14
Ordinario	Base	21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	4,114
Ordinario	Base	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	20,268
Ordinario	Base	21020065	AUXILIAR DE ALMACEN 65	19
Ordinario	Base	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	2,348

Base

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	21230065	AUXILIAR DE FARMACIA 65	25
Ordinario	Base	21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	3,430
Ordinario	Base	22300080	AYTE DE SERVS DE INT 80	28
Ordinario	Base	20790280	AYTE EMBALSAMAMIENTO 80	6
Ordinario	Base	22310080	AYTE LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	1,318
Ordinario	Base	20050065	AYUDANTE DE AUTOPSIA 65	10
Ordinario	Base	20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	94
Ordinario	Base	22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	1,658
Ordinario	Base	20060065	BIBLIOTECARIO 65	1
Ordinario	Base	20060080	BIBLIOTECARIO 80	60
Ordinario	Base	20070080	BIOLOGO 80	20
Ordinario	Base	2306380	CAJERA DE TIENDAS 80	0
Ordinario	Base	20780080	CAM VEH SER OR PR 80	662
Ordinario	Base	20780380	CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS 80	8,309
Ordinario	Base	21720065	CHOFER 65	125
Ordinario	Base	21720080	CHOFER 80	677
Ordinario	Base	20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	175
Ordinario	Base	20110080	CITOTECNOLOGO 80	396
Ordinario	Base	23610080	COCINERO TECNICO 1 80	677
Ordinario	Base	22610080	COCINERO TECNICO 2 80	761
Ordinario	Base	20130080	CONTADOR 80	8
Ordinario	Base	22720080	CONTROLADOR VEHICULOS 80	39
Ordinario	Base	23760180	COOR DE SERVS TECNICOS 80	1,605
Ordinario	Base	23820280	COOR SOPORTE TEC INFORMAT	114
Ordinario	Base	22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	1,117
Ordinario	Base	23760680	COORD DE CONTABILIDAD 80	629
Ordinario	Base	23760480	COORD DE ESTADISTICA 80	1,387
Ordinario	Base	23760380	COORD DE PERSONAL 80	489
Ordinario	Base	23760580	COORD DE PROC DE DATOS 80	0
Ordinario	Base	23760280	COORD DE SERVS ADMVOS 80	89
Ordinario	Base	23760080	COORD DE TESORERIA 80	1,251
Ordinario	Base	24670080	COORD OP TELEFONICOS 80	10
Ordinario	Base	23020080	COORDINADOR DE ALMACEN 80	388
Ordinario	Base	24230080	COORDINADOR DE FARMACIA80	283
Ordinario	Base	20140080	CUIDADOR DE ANIMALES 80	18
Ordinario	Base	23160080	DIBUJANTE EST Y PUB A 80	1
Ordinario	Base	21160065	DIBUJANTE EST Y PUB C 65	0
Ordinario	Base	20180040	EDUCADORA 40	30
Ordinario	Base	20180060	EDUCADORA 60	3
Ordinario	Base	20180065	EDUCADORA 65	5
Ordinario	Base	20180080	EDUCADORA 80	447
Ordinario	Base	20190080	ELECTROCARDIOGRAFISTA 80	15
Ordinario	Base	20200065	ELEVADORISTA 65	9
Ordinario	Base	20200080	ELEVADORISTA 80	8

Base

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	22210180	ENF ESPEC SALUD PUBL 80	530
Ordinario	Base	22730080	ENF TRAS PAC TERAP INT 80	20
Ordinario	Base	21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	250
Ordinario	Base	22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	16,760
Ordinario	Base	21210080	ENFERMERA GENERAL 80	34,720
Ordinario	Base	21210180	ENFERMERA GENERAL CLINICA 80	24,894
Ordinario	Base	20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	3
Ordinario	Base	23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	6,706
Ordinario	Base	25020080	ESP DE ALMACEN 80	71
Ordinario	Base	25760680	ESP DE CONTABILIDAD 80	41
Ordinario	Base	25760480	ESP DE ESTADISTICA 80	71
Ordinario	Base	25760380	ESP DE PERSONAL 80	167
Ordinario	Base	25760280	ESP DE SERVS ADMVOS 80	39
Ordinario	Base	25760180	ESP DE SERVS TECNICOS 80	71
Ordinario	Base	25760080	ESP DE TESORERIA 80	184
Ordinario	Base	26120380	ESP EQ AIRE ACON REFRI 80	3
Ordinario	Base	26120580	ESP EQ ELECT MEDICA 80	9
Ordinario	Base	26120180	ESP EQ LABORATORIO 80	1
Ordinario	Base	26120280	ESP EQ MEC FLUIDOS 80	2
Ordinario	Base	26120680	ESP EQ RAYOS X 80	1
Ordinario	Base	26120780	ESP FLUIDOS ENERGET 80	33
Ordinario	Base	22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	221
Ordinario	Base	20220080	ESTOMATOLOGO 80	2,080
Ordinario	Base	20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	2
Ordinario	Base	20240060	FONOAUDIOLOGO 60	4
Ordinario	Base	20240080	FONOAUDIOLOGO 80	59
Ordinario	Base	20600065	GUARDAVIDAS 65	54
Ordinario	Base	20600080	GUARDAVIDAS 80	38
Ordinario	Base	20270060	HISTOTECNOLOGO 60	23
Ordinario	Base	20270080	HISTOTECNOLOGO 80	389
Ordinario	Base	20290060	INHALOTERAPEUTA 60	62
Ordinario	Base	20290065	INHALOTERAPEUTA 65	79
Ordinario	Base	20290080	INHALOTERAPEUTA 80	1,031
Ordinario	Base	24020080	JEFE DE GPO DE ALMACEN 80	134
Ordinario	Base	24760080	JEFE DE GPO DE TESORER 80	588
Ordinario	Base	22690080	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	80
Ordinario	Base	2306580	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	0
Ordinario	Base	20770080	JEFE DE OFICINA A 80	44
Ordinario	Base	24760680	JEFE GPO CONTABILIDAD 80	153
Ordinario	Base	24760380	JEFE GPO DE PERSONAL 80	420
Ordinario	Base	24760480	JEFE GPO ESTADISTICA 80	511
Ordinario	Base	24760280	JEFE GPO SERVS ADMVOS 80	64
Ordinario	Base	24760180	JEFE GRUPO SERVS TEC 80	993
Ordinario	Base	20320160	LABORATORISTA 60	253
Ordinario	Base	20320180	LABORATORISTA 80	4,306

Base

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	20750780	LABORATORISTA HR 80	4
Ordinario	Base	20090480	LAVANDERO CENT VAC 80	6
Ordinario	Base	20340080	MACHETERO 80	1
Ordinario	Base	21610065	MANEJADOR ALIMENTOS 65	3
Ordinario	Base	21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	8,720
Ordinario	Base	20730180	MED TRAS PAC TERAP INT 80	10
Ordinario	Base	20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	134
Ordinario	Base	20360280	MEDICO FAMILIAR 80	24,651
Ordinario	Base	20360480	MEDICO GENERAL 80	5,153
Ordinario	Base	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	10
Ordinario	Base	20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	49,634
Ordinario	Base	20360580	MEDICO NO FAMILIAR H R	1
Ordinario	Base	20760065	MENSAJERO 65	785
Ordinario	Base	20760080	MENSAJERO 80	890
Ordinario	Base	21720180	MOTOCICLISTA 80	0
Ordinario	Base	20380080	MULTILITISTA 80	15
Ordinario	Base	21390065	NUTRICIONISTA DIETISTA 65	1
Ordinario	Base	21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	2,735
Ordinario	Base	23390080	NUTRIOLOGO CLIN ESPEC	65
Ordinario	Base	22760580	OF DE PROCES DE DATOS 80	6
Ordinario	Base	22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	224
Ordinario	Base	22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	3,134
Ordinario	Base	22330080	OF SERVS DE LAVANDERIA 80	226
Ordinario	Base	22820180	OF SOPORTE TEC INFORMAT	192
Ordinario	Base	22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	1,228
Ordinario	Base	22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	2,027
Ordinario	Base	23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	955
Ordinario	Base	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	1,863
Ordinario	Base	22760080	OFICIAL DE TESORERIA 80	1,602
Ordinario	Base	2062260	OFICIAL PUERICULTURA 60	1
Ordinario	Base	21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	2,489
Ordinario	Base	21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	3,467
Ordinario	Base	23300080	OFICIAL SERVS DE INT 80	1
Ordinario	Base	20751880	OP DE SERVS AUXS HR R 80	1
Ordinario	Base	20090780	OP DE VEHICULO CENT VAC80	20
Ordinario	Base	21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	570
Ordinario	Base	20410060	OP MAQUINA DE REV AUT 60	3
Ordinario	Base	20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	67
Ordinario	Base	20090580	OP SEG ALBERCA CENT VAC80	20
Ordinario	Base	21330065	OP SERVS DE LAVANDERIA 65	16
Ordinario	Base	21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	2,850
Ordinario	Base	20090680	OP SERVS INTER CENT VAC80	181
Ordinario	Base	21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	468
Ordinario	Base	21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	2,097

Base

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	20790180	OPERADOR DE VELATORIO 80	96
Ordinario	Base	21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	259
Ordinario	Base	21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	238
Ordinario	Base	22670080	OPERADOR TELEFONICO B 80	94
Ordinario	Base	23670080	OPERADOR TELEFONICO C 80	128
Ordinario	Base	21780080	OPERADOR VEH SER OR PR 80	308
Ordinario	Base	20420060	OPTOMETRISTA 60	16
Ordinario	Base	20420080	OPTOMETRISTA 80	14
Ordinario	Base	2067840	OR ACT ART ART PLAS 40	2
Ordinario	Base	2065940	OR ACT ART ART PLAST 40	2
Ordinario	Base	20440420	ORIENT ACT ART ARTE DRA20	25
Ordinario	Base	20440433	ORIENT ACT ART ARTE DRA33	0
Ordinario	Base	20440440	ORIENT ACT ART ARTE DRA40	3
Ordinario	Base	20440220	ORIENT ACT ART DANZA 20	74
Ordinario	Base	20440240	ORIENT ACT ART DANZA 40	24
Ordinario	Base	2067540	ORIENT ACT ART DRAM 40	6
Ordinario	Base	20440340	ORIENT ACT ART MUSICA 40	38
Ordinario	Base	20440320	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 20	54
Ordinario	Base	2068533	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 33	1
Ordinario	Base	20440120	ORIENT ACT ARTISTICAS 20	24
Ordinario	Base	20440133	ORIENT ACT ARTISTICAS 33	4
Ordinario	Base	20440140	ORIENT ACT ARTISTICAS 40	15
Ordinario	Base	20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	263
Ordinario	Base	20440033	ORIENT ACT FAMILIARES 33	4
Ordinario	Base	20440040	ORIENT ACT FAMILIARES 40	48
Ordinario	Base	20440520	ORIENT EDUC FISICA 20	6
Ordinario	Base	2069740	ORIENT EDUC FISICA 40	3
Ordinario	Base	20440620	ORIENT INIC CULTURAL 20	41
Ordinario	Base	20440640	ORIENT INIC CULTURAL 40	22
Ordinario	Base	20440720	ORIENT TECNICO MEDICO 20	128
Ordinario	Base	2068840	ORIENT TECNICO MEDICO 40	7
Ordinario	Base	20440780	ORIENT TECNICO MEDICO 80	1
Ordinario	Base	20430040	ORIENTADOR 40	1
Ordinario	Base	20430065	ORIENTADOR 65	5
Ordinario	Base	20430080	ORIENTADOR 80	57
Ordinario	Base	20460080	ORTOPEDISTA 80	7
Ordinario	Base	20490015	PIANISTA 15	2
Ordinario	Base	2070320	PIANISTA 20	1
Ordinario	Base	20090880	PLANCHADOR CENTROS VAC 80	14
Ordinario	Base	21570080	PREPARADOR DE MEZCLAS 80	207
Ordinario	Base	21510040	PROF EDUC FISICA A 40	176
Ordinario	Base	21510060	PROF EDUC FISICA A 60	61
Ordinario	Base	21510080	PROF EDUC FISICA A 80	92
Ordinario	Base	22510040	PROF EDUC FISICA B 40	7

Base

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	22510060	PROF EDUC FISICA B 60	30
Ordinario	Base	22510080	PROF EDUC FISICA B 80	16
Ordinario	Base	23510040	PROF EDUC FISICA C 40	13
Ordinario	Base	23510060	PROF EDUC FISICA C 60	32
Ordinario	Base	23510080	PROF EDUC FISICA C 80	60
Ordinario	Base	20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	188
Ordinario	Base	20520080	PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 80	154
Ordinario	Base	20540080	PSICOLOGO 80	79
Ordinario	Base	20540160	PSICOLOGO CLINICO 60	148
Ordinario	Base	20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	568
Ordinario	Base	20550080	PSICOMETRA 80	2
Ordinario	Base	22560080	QUIMICO CLIN JEF SECC 80	137
Ordinario	Base	21560080	QUIMICO CLINICO 80	4,686
Ordinario	Base	20230380	QUIMICO RESPONSABLE 80	0
Ordinario	Base	20580060	RADIOTERAPEUTA 60	1
Ordinario	Base	20580080	RADIOTERAPEUTA 80	192
Ordinario	Base	2079180	SOCIOLOGO 80	1
Ordinario	Base	23120080	TEC A AIRE ACON REFRIG 80	637
Ordinario	Base	23120180	TEC A EQUIPOS MEDICOS 80	602
Ordinario	Base	23120280	TEC A FLUIDOS-ENERGET 80	158
Ordinario	Base	23120380	TEC A PLANTAS LAVADO 80	43
Ordinario	Base	23120480	TEC A TELECOMUNICACION 80	36
Ordinario	Base	24120080	TEC B EQUIPOS MEDICOS 80	419
Ordinario	Base	24120180	TEC B FLUIDOS-ENERGET 80	241
Ordinario	Base	24120280	TEC B PLANTAS LAVADO 80	27
Ordinario	Base	24120380	TEC B TELECOMUNICACION 80	36
Ordinario	Base	25120180	TEC C FLUIDOS-ENERGET 80	700
Ordinario	Base	25120280	TEC C PLANTAS LAVADO 80	19
Ordinario	Base	25120380	TEC C TELECOMUNICACION 80	34
Ordinario	Base	25120080	TEC ELECT MED LAB 80	76
Ordinario	Base	25120580	TEC EQ ABSORCION 80	98
Ordinario	Base	25120680	TEC EQ HELICOIDAL 80	129
Ordinario	Base	25120780	TEC EQ RAYOS X 80	22
Ordinario	Base	24120480	TEC EQ RECIPROCANTES 80	239
Ordinario	Base	25120880	TEC EQ TURBOCENTRIFUGO 80	221
Ordinario	Base	20640060	TEC MANEJO AP ELECTRODI60	55
Ordinario	Base	20640080	TEC MANEJO AP ELECTRODI80	367
Ordinario	Base	25120480	TEC MEC FLUIDOS ESPEC 80	66
Ordinario	Base	22730180	TEC OP TRANS PAC T INT 80	17
Ordinario	Base	21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	568
Ordinario	Base	21060065	TECNICO DE BIBLIOTECAS 65	67
Ordinario	Base	21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	142
Ordinario	Base	20370080	TECNICO DE MICROFOTOG 80	8
Ordinario	Base	22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	936

Base

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	22120180	TECNICO ELECTRONICO 80	90
Ordinario	Base	22120280	TECNICO MECANICO 80	781
Ordinario	Base	20650080	TECNICO MED NUCLEAR 80	69
Ordinario	Base	22120380	TECNICO PLOMERO 80	780
Ordinario	Base	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	3,535
Ordinario	Base	22250080	TECNICO PUERICULTURA 80	363
Ordinario	Base	20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	550
Ordinario	Base	20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	4,649
Ordinario	Base	20680060	TERAPISTA FISICO 60	151
Ordinario	Base	20680080	TERAPISTA FISICO 80	1,144
Ordinario	Base	20680160	TERAPISTA OCUPACIONAL 60	21
Ordinario	Base	20680180	TERAPISTA OCUPACIONAL 80	194
Ordinario	Base	22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	1,728
Ordinario	Base	21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	1,399
Ordinario	Base	21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	3,078
Ordinario	Base	20800065	VETERINARIO 65	1
Ordinario	Base	20800080	VETERINARIO 80	7
Ordinario	Base	20090980	VIGILANTE EN CENT VAC 80	0
Ordinario	Base	20810080	YESISTA 80	25

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				32,562
Ordinario	Confianza	1800180	N01 CONFIANZA NIVEL 80	4
Ordinario	Confianza	1800280	N02 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	1800380	N03 CONFIANZA NIVEL 80	5
Ordinario	Confianza	1800480	N04 CONFIANZA NIVEL 80	4
Ordinario	Confianza	1800580	N05 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12000080	N06 CONFIANZA NIVEL 80	5
Ordinario	Confianza	1808280	N06 VIGILANTE C 80	2
Ordinario	Confianza	12000180	N07 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12000280	N08 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12006780	N09 ASIST SALUD MENTAL 80	8
Ordinario	Confianza	12000380	N09 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12006280	N10 AUX ADMINISTRATIVO 80	7
Ordinario	Confianza	12000480	N10 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12017380	N10 TAQUIMECANOGRAFA 80	3
Ordinario	Confianza	12037780	N10 VIGILANTE C 80	5
Ordinario	Confianza	12000680	N12 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	160
Ordinario	Confianza	12006380	N12 OP SIST IMPRESION 80	3
Ordinario	Confianza	12016780	N12 SRIA E UNID OPERAT 80	32
Ordinario	Confianza	12017080	N12 SRIA J OFNA DEL 2 80	3
Ordinario	Confianza	12019780	N12 SUBJ CJAS TIENDA AB80	8
Ordinario	Confianza	12037880	N12 VIGILANTE B 80	4
Ordinario	Confianza	12006480	N13 CAJ CV Y VELAT 80	11
Ordinario	Confianza	12006580	N13 INST BASIC ENS CSS 80	8
Ordinario	Confianza	12019880	N13 JEFE AREA TIENDA 80	28
Ordinario	Confianza	12017880	N13 SRIA D UNID OPERAT 80	2
Ordinario	Confianza	12017580	N13 SRIA J DEPTO DEL 2 80	8
Ordinario	Confianza	12017180	N13 SRIA J OFNA DEL 3 80	3
Ordinario	Confianza	12008880	N14 AYTE ADMVO 80	54
Ordinario	Confianza	12030680	N14 AYTE ADMVO B RURAL 80	2
Ordinario	Confianza	12038380	N14 AYTE SEGURIDAD CV 80	27
Ordinario	Confianza	12026780	N14 CONTROLADOR TARJ 80	5
Ordinario	Confianza	12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	7
Ordinario	Confianza	12049680	N14 RECEPCIONISTA CASSAAM	0
Ordinario	Confianza	12037980	N14 VIGILANTE A CUSTOD 80	2
Ordinario	Confianza	12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	5
Ordinario	Confianza	12019180	N15 SRIA C UNID OPERAT 80	9
Ordinario	Confianza	12017680	N15 SRIA J DEPTO DEL 3 80	10
Ordinario	Confianza	12030180	N15 SRIA J DEPTO SUBD4 80	6
Ordinario	Confianza	12017280	N15 SRIA J OFNA DEL 4 80	8
Ordinario	Confianza	12018080	N15 SRIA J SERV DEL 2 80	9
Ordinario	Confianza	1881280	N15 SRIA J SERVS SUBD3 80	1
Ordinario	Confianza	12018480	N15 SRIA SUBDELEGADO 2 80	3
Ordinario	Confianza	12009280	N15 SUPERV SERVS CV 80	0

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12008380	N16 CAJ AUX SUBD1 Y 2 80	1
Ordinario	Confianza	12008980	N17 ASISTENTE ADMVO C 80	87
Ordinario	Confianza	12021480	N17 CENSOR CONSTRUC 80	54
Ordinario	Confianza	12055380	N17 CONTROLADOR INCIDENCIAS REC HUM 80	133
Ordinario	Confianza	12044680	N17 HORNERO 80	2
Ordinario	Confianza	12019980	N17 JEFE CAJ TIENDA 80	34
Ordinario	Confianza	12021580	N17 LOCALIZADOR PATRON 80	39
Ordinario	Confianza	12042780	N17 SECRETARIA UMAE 80	5
Ordinario	Confianza	12018880	N17 SRIA AUX DELEG 2 80	1
Ordinario	Confianza	12007180	N17 SRIA B UNID OPERAT 80	5
Ordinario	Confianza	12017780	N17 SRIA J DEPTO DEL 4 80	8
Ordinario	Confianza	12018180	N17 SRIA J SERV DEL 3 80	10
Ordinario	Confianza	12018580	N17 SRIA SUBDELEGADO 3 80	3
Ordinario	Confianza	12006980	N17 TECNICO TEATRAL B 80	3
Ordinario	Confianza	12010080	N17 TRAM CONV GARANT B 80	1
Ordinario	Confianza	12008280	N18 CAJ AUX SUBD3 Y 4 80	2
Ordinario	Confianza	12008180	N18 CAJERO AUX D1 Y 2 80	1
Ordinario	Confianza	12005980	N18 J SEC PROD DIE UMH 80	99
Ordinario	Confianza	12032180	N18 JEFE ROPERIA UMH 80	8
Ordinario	Confianza	12006880	N18 OP SIST PERSONAL 80	31
Ordinario	Confianza	12005880	N19 ENC BOD O COB IMSS 80	23
Ordinario	Confianza	12038480	N19 JEFE GPO VIGIL CV 80	5
Ordinario	Confianza	12028080	N20 AGENTE FUNERALES 80	56
Ordinario	Confianza	12049580	N20 ASIST ADMVO B CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12001480	N20 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12026880	N20 CONT REC E INC DEL 80	23
Ordinario	Confianza	12120380	N20 ENFERMERA GRAL HR 80	0
Ordinario	Confianza	12022580	N20 INSP CONTR TEC INS 80	0
Ordinario	Confianza	12007280	N20 INST ENSENANZA CSS 80	19
Ordinario	Confianza	12019280	N20 SRIA A UNID OPERAT 80	2
Ordinario	Confianza	12018980	N20 SRIA AUX DELEG 3 80	4
Ordinario	Confianza	12019380	N20 SRIA DELEGADO 1 80	1
Ordinario	Confianza	12042680	N20 SRIA DIRECTOR UMAE 80	9
Ordinario	Confianza	12018280	N20 SRIA J SERV DEL 4 80	10
Ordinario	Confianza	12018680	N20 SRIA SUBDELEGADO 4 80	5
Ordinario	Confianza	12026280	N20 TEC INF C CTR P INV80	389
Ordinario	Confianza	12010380	N21 AYTE ABO S JUR DEL 80	10
Ordinario	Confianza	12007880	N21 CAJ AYTE SUBD3 Y 4 80	1
Ordinario	Confianza	12008080	N21 CAJERO AUX D3 Y 4 80	8
Ordinario	Confianza	12007780	N21 CAJERO AYTE D1 Y 2 80	10
Ordinario	Confianza	12048580	N21 CHOFER CAICE	4
Ordinario	Confianza	12001580	N21 CONFIANZA NIVEL 80	0
Ordinario	Confianza	12054080	N21 PROMOTOR(A) SAL INTEG PREVENIMSS 80	111
Ordinario	Confianza	12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	261

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	10000780	N22 CAJERO AUXILIAR 80	2
Ordinario	Confianza	12014380	N22 CAJERO TIT SUB 1Y2 80	2
Ordinario	Confianza	12009580	N22 CHOFER DELEGADO 2 80	1
Ordinario	Confianza	12001680	N22 CONFIANZA NIVEL 80	4
Ordinario	Confianza	12006180	N22 ENCARGADO TEATRO 80	1
Ordinario	Confianza	12025080	N22 J OFNA TEC ADMVA 1 80	131
Ordinario	Confianza	1815880	N22 JEF OFNA T ADMVA 3 80	4
Ordinario	Confianza	1826280	N22 JEFE OFNA UMF 1 80	2
Ordinario	Confianza	1826180	N22 JEFE OFNA UMH D 80	3
Ordinario	Confianza	12019480	N22 SRIA DELEGADO 2 80	3
Ordinario	Confianza	12038180	N22 SUPERV VIGILANCIA 80	11
Ordinario	Confianza	1808580	N22 TECNICO TEATRAL A 80	3
Ordinario	Confianza	12010180	N22 TRAM CONV GARANT A 80	0
Ordinario	Confianza	12021680	N22 VISITADOR 80	58
Ordinario	Confianza	12030280	N23 AUX ENTRENADOR 80	24
Ordinario	Confianza	12009480	N23 CHOFER DELEGADO 3 80	1
Ordinario	Confianza	12001780	N23 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12009080	N23 RESP CONT ASIST P 80	1
Ordinario	Confianza	1859780	N23 SRIA AUXILIAR 80	1
Ordinario	Confianza	12007680	N24 CAJERO AYTE D3 Y 4 80	17
Ordinario	Confianza	12014180	N24 CAJERO TIT D1Y2 80	15
Ordinario	Confianza	12014280	N24 CAJERO TIT SUB 3Y4 80	10
Ordinario	Confianza	12025180	N24 J OFNA TEC ADMVA 2 80	57
Ordinario	Confianza	12038280	N24 JEFE TURNO VIG 80	7
Ordinario	Confianza	1811580	N24 OPERADOR SIST C 80	4
Ordinario	Confianza	12019580	N24 SRIA DELEGADO 3 80	1
Ordinario	Confianza	12007080	N24 SRIA INV JEF U INV 80	2
Ordinario	Confianza	12013780	N24 SUBJ SER BAS UNI C 80	23
Ordinario	Confianza	12035180	N25 ADMOR CSS UD Y CA 80	1
Ordinario	Confianza	12009980	N25 ASISTENTE ADMVO A 80	174
Ordinario	Confianza	12048380	N25 AUX ADMVO CAICE	1
Ordinario	Confianza	12001980	N25 CONFIANZA NIVEL 80	4
Ordinario	Confianza	12007380	N25 DISENADOR GRAFICO 80	8
Ordinario	Confianza	12016680	N25 FOTOG VIDEO DIGIT 80	5
Ordinario	Confianza	12015780	N25 J O DIE ENS UMH AYB80	83
Ordinario	Confianza	12015680	N25 JEF D NUT DIE UMHD 80	25
Ordinario	Confianza	12049380	N25 PODOLOGO GER CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12007480	N25 PROF ARTES OFIC 80	1
Ordinario	Confianza	10006780	N25 SRIA AUXILIAR 80	1
Ordinario	Confianza	12016380	N25 SUBJ TRAB SOC UMH 80	87
Ordinario	Confianza	12049480	N25 TEC SIST INFO CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12044280	N25 TECNICA ATN OR DER 80	595
Ordinario	Confianza	12008780	N25 TECNICO BIENESTAR SOCIAL 80	11
Ordinario	Confianza	10000680	N26 CAJERO AYUDANTE 80	1

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12002080	N26 CONFIANZA NIVEL 80	3
Ordinario	Confianza	12110080	N26 DENTISTA HR 80	3
Ordinario	Confianza	12021780	N26 EJEC OFNA COBR IMSS80	79
Ordinario	Confianza	12010280	N27 ANALISTA D 80	138
Ordinario	Confianza	12034880	N27 AUX TEC DOSIMETR 80	0
Ordinario	Confianza	12014080	N27 CAJERO TIT D3Y4 80	19
Ordinario	Confianza	12025280	N27 J OFNA TEC ADMVA 3 80	26
Ordinario	Confianza	12016280	N27 JEF TRAB SOC UMF 80	177
Ordinario	Confianza	12016180	N27 JEF TRAB SOC UMH D 80	12
Ordinario	Confianza	1825980	N27 JEFE OFNA UMH B 80	2
Ordinario	Confianza	12011880	N27 LITIGANTE ASIST A 80	1
Ordinario	Confianza	12019680	N27 SRIA DELEGADO 4 80	1
Ordinario	Confianza	12013680	N27 SUBJ SER BAS UNI B 80	8
Ordinario	Confianza	12002280	N28 CONFIANZA NIVEL 80	12
Ordinario	Confianza	12010780	N29 CONSUL ATN Y ORIENT80	1
Ordinario	Confianza	12021980	N29 CONTADOR TIENDA C 80	9
Ordinario	Confianza	12022080	N29 JEFE MERC TIENDA B 80	16
Ordinario	Confianza	12021880	N29 TEC EST SOC SAL TRA80	13
Ordinario	Confianza	12007580	N29 TEC INVESTIG B 80	1
Ordinario	Confianza	12030780	N30 ADMOR DE TEATRO DF 80	26
Ordinario	Confianza	1825780	N30 ADMOR UMF 5 80	8
Ordinario	Confianza	12010880	N30 ANALISTA C 80	237
Ordinario	Confianza	12002480	N30 CONFIANZA NIVEL 80	4
Ordinario	Confianza	12008680	N30 CONT SIST INTER D 80	1
Ordinario	Confianza	12058380	N30 CONTROLADOR(A) SIST INTER CESIECQ 80	1
Ordinario	Confianza	12025380	N30 J OFNA TEC ADMVA 4 80	28
Ordinario	Confianza	12015580	N30 JEF D NUT DIE UMHC 80	44
Ordinario	Confianza	12016080	N30 JEF TRAB SOC UMH C 80	39
Ordinario	Confianza	12060380	N30 JEFE LIMP E HIG UMF SUBZ 80	56
Ordinario	Confianza	1825880	N30 JEFE OFNA UMH A 80	9
Ordinario	Confianza	12013580	N30 SUBJ SER BAS UNI A 80	10
Ordinario	Confianza	12059780	N30 SUP AREA ROPERIA UMH 80	70
Ordinario	Confianza	1836380	N30 SUPER DEL SERV BAS 80	1
Ordinario	Confianza	12050780	N30 TRAB SOCIAL CECART 80	2
Ordinario	Confianza	12050180	N31 ADMINISTRADOR CASSAAM 80	1
Ordinario	Confianza	12035080	N31 ADMOR CSS UD Y CA 80	111
Ordinario	Confianza	12050680	N31 ADMOR EN CECART 80	1
Ordinario	Confianza	12034980	N31 ADMOR GUARDERIA 80	111
Ordinario	Confianza	12010980	N31 ANALISTA B 80	115
Ordinario	Confianza	12048980	N31 ANIM SOCULT GER CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12030380	N31 ENTRENADOR A 80	39
Ordinario	Confianza	1828780	N31 INST ENS TEC CCT 80	6
Ordinario	Confianza	12030580	N31 INST ENS TEC O ART 80	9
Ordinario	Confianza	12049180	N31 INST TEC ENS DEP RAHB GER CASSAAM	0

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12049080	N31 INST TEC ENS TEC CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12122480	N31 PROM PMED ENF GER CASSAAM	0
Ordinario	Confianza	12049280	N31 PROM PMED TERAP GER CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12048880	N31 PROM PMED TS GER CASSAAM	2
Ordinario	Confianza	10005080	N31 SRIA AUX JEFE AREA 80	5
Ordinario	Confianza	12002680	N32 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12060480	N32 JEFE LIMP E HIG UMAE HGR HGZ 80	308
Ordinario	Confianza	12049980	N33 ADMINISTRADOR DE MICROZONA	6
Ordinario	Confianza	12037180	N33 ADMINISTRADOR UMF 580	90
Ordinario	Confianza	1825680	N33 ADMOR UMF 4 80	5
Ordinario	Confianza	12011180	N33 ANALISTA A 80	307
Ordinario	Confianza	12061780	N33 ANALISTA CAICE 80	0
Ordinario	Confianza	12002780	N33 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12008580	N33 CONT SIST INTER C 80	15
Ordinario	Confianza	12012080	N33 COORD CAPAC DES C 80	10
Ordinario	Confianza	12015480	N33 JEF D NUT DIE UMHB 80	40
Ordinario	Confianza	12015980	N33 JEF TRAB SOC UMH B 80	41
Ordinario	Confianza	12035980	N33 PROM ATN PENSIONAD 80	20
Ordinario	Confianza	12012280	N33 PROM SERV PRES SOC 80	40
Ordinario	Confianza	12012980	N33 PSIC EVA COM LAB D280	2
Ordinario	Confianza	12048480	N33 TECNICO ATN USU CAICE	1
Ordinario	Confianza	10006980	N34 ANALISTA RESP E 80	8
Ordinario	Confianza	12002880	N34 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12022180	N34 CONTADOR TIENDA B 80	18
Ordinario	Confianza	12041080	N34 COOR TA ADIES AC MU80	0
Ordinario	Confianza	12092780	N34 FISIOTERAPEUTA CAICE 80	2
Ordinario	Confianza	12022280	N34 JEF APOYO OP TIEN A80	12
Ordinario	Confianza	12022380	N34 JEFE MERC TIENDA A 80	9
Ordinario	Confianza	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	8
Ordinario	Confianza	12011080	N34 SUBJEF BC CON UNID 80	54
Ordinario	Confianza	12013880	N34 TEC ESP A CON D1Y2 80	5
Ordinario	Confianza	12044880	N35 ADMOR ESC ENFER 80	1
Ordinario	Confianza	10004980	N35 SRIA AUX A JEFE DIV80	12
Ordinario	Confianza	10004780	N35 SRIA JEFE DE AREA 80	4
Ordinario	Confianza	12034680	N35 TEC DOSIMETRISTA 80	34
Ordinario	Confianza	12034580	N35 TECNICO MECANICO 80	3
Ordinario	Confianza	12037080	N36 ADMINISTRADOR UMF 480	80
Ordinario	Confianza	1825580	N36 ADMOR UMF 3 80	5
Ordinario	Confianza	12050580	N36 ANALIST ENS CECART 80	1
Ordinario	Confianza	12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	834
Ordinario	Confianza	12058080	N36 ANALISTA SOP TEC CICR CANCER 80	1
Ordinario	Confianza	12031780	N36 AUDITOR A PATR B 80	91
Ordinario	Confianza	12003080	N36 CONFIANZA NIVEL 80	11
Ordinario	Confianza	12044180	N36 CONSULTORA ATN O D 80	75

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12010580	N36 CONT SIST INTER B 80	30
Ordinario	Confianza	12035880	N36 DIR U OP PRES SOC E80	1
Ordinario	Confianza	12011980	N36 INSTRUCTOR(A) CAPACITACION B 80	41
Ordinario	Confianza	12060980	N36 INSTRUCTOR(A) DE COMPETITIVIDAD B 80	2
Ordinario	Confianza	12015380	N36 JEF D NUT DIE UMHA 80	80
Ordinario	Confianza	12015880	N36 JEF TRAB SOC UMH A 80	86
Ordinario	Confianza	1826980	N36 JEFE DEPTO UMH C 80	12
Ordinario	Confianza	1817380	N36 JEFE SEC B SUBD 4 80	1
Ordinario	Confianza	12012780	N36 PSIC EVA COM LAB D380	5
Ordinario	Confianza	12064280	N36 PSIC EVA COM LAB OOAD 1 Y 2	0
Ordinario	Confianza	12061180	N36 RES SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO D	0
Ordinario	Confianza	12033480	N36 RESP PROY SUBD 1 80	12
Ordinario	Confianza	12064780	N36 RESP SAN FARM UMAA 80	1
Ordinario	Confianza	12015280	N36 SUBJEF A CONS UNID 80	248
Ordinario	Confianza	12092080	N36 SUPERV ADMVO CAICE 80	0
Ordinario	Confianza	12014880	N36 SUPERV INSTAL B 80	25
Ordinario	Confianza	12060580	N36 SUPERV LIMP E HIG UMAE HGSZ 80	2
Ordinario	Confianza	12121980	N36 TEC EN PERFUSION 80	51
Ordinario	Confianza	12014580	N36 TEC SEG E HIG TRAB 80	1
Ordinario	Confianza	12022480	N37 CONTADOR TIENDA A 80	10
Ordinario	Confianza	12030480	N37 ENTRENADOR B 80	9
Ordinario	Confianza	12121180	N37 JEFE ENFERM UMF 4 80	11
Ordinario	Confianza	10004680	N37 SRIA A JEF DIVISION80	20
Ordinario	Confianza	10006380	N37 SRIA JEF DEP ADVO A80	2
Ordinario	Confianza	12012880	N38 ANALISTA RESP C 80	77
Ordinario	Confianza	12011480	N38 AUDITOR 80	3
Ordinario	Confianza	12031880	N38 AUDITOR A PATR A 80	175
Ordinario	Confianza	12003280	N38 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12036980	N39 ADMINISTRADOR UMF 380	72
Ordinario	Confianza	12058280	N39 ADMINISTRADOR(A) CESIECQ 80	3
Ordinario	Confianza	12052680	N39 ADMOR CENT INV ED FORM DOC 80	10
Ordinario	Confianza	12020280	N39 ADMOR TIENDA C 80	18
Ordinario	Confianza	1825480	N39 ADMOR UMF 2 80	5
Ordinario	Confianza	12011280	N39 ADMOR UMH E 80	12
Ordinario	Confianza	12027980	N39 ADMOR VELATORIO C 80	9
Ordinario	Confianza	12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	535
Ordinario	Confianza	12059580	N39 AUX RESP SANITARIO ALMACEN 80	1
Ordinario	Confianza	12003380	N39 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12010480	N39 CONT SIST INTER A 80	39
Ordinario	Confianza	12035780	N39 DIR U OP PRES SOC D80	33
Ordinario	Confianza	12029780	N39 DIRECTORA GUARD C 80	10
Ordinario	Confianza	12035280	N39 ESP CLASIFIC EMPR 80	7
Ordinario	Confianza	12050480	N39 INSTR ENS TEC CECART 80	4
Ordinario	Confianza	12011380	N39 INSTRUCTOR(A) CAPACITACION A 80	114

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12061080	N39 INSTRUCTOR(A) DE COMPETITIVIDAD A 80	16
Ordinario	Confianza	12042280	N39 J OFNA SER BAS UMAE80	4
Ordinario	Confianza	12015180	N39 JEFE C CONSER UNID 80	252
Ordinario	Confianza	1826880	N39 JEFE DEPTO UMH B 80	2
Ordinario	Confianza	12121080	N39 JEFE ENFERM UMF 3 80	39
Ordinario	Confianza	12048680	N39 PSIC ESP GERONT CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12012380	N39 PSIC EVA COM LAB D480	7
Ordinario	Confianza	12064380	N39 PSIC EVA COM LAB OOAD 3	3
Ordinario	Confianza	12043180	N39 QUIM RESP FARM UMAE80	5
Ordinario	Confianza	12061280	N39 RES SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO C	2
Ordinario	Confianza	12058880	N39 RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD 1 80	2
Ordinario	Confianza	12033080	N39 RESP PROY D1 80	48
Ordinario	Confianza	12033380	N39 RESP PROY SUBD 2 80	32
Ordinario	Confianza	10006180	N39 SRIA B COORD 80	6
Ordinario	Confianza	12121680	N39 SUBJ ENF UM E 80	11
Ordinario	Confianza	12025780	N39 SUP SERVS FINANZ D180	1
Ordinario	Confianza	12014780	N39 SUPERV INSTAL A 80	26
Ordinario	Confianza	12060680	N39 SUPERV LIMP E HIG UMAE HGR Y HGZ 80	10
Ordinario	Confianza	12123580	N39 SUPERVISOR LIMPIEZA E HIGIENE 80	377
Ordinario	Confianza	12013980	N39 TEC ESP A CON D3Y4 80	51
Ordinario	Confianza	12013280	N40 ANALISTA RESP A 80	43
Ordinario	Confianza	12003480	N40 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12038680	N40 COOR D ASIS ME D1Y280	8
Ordinario	Confianza	12039180	N40 GESTOR OCUPACIONAL 80	8
Ordinario	Confianza	12121580	N40 SUBJ ENF UM D 80	112
Ordinario	Confianza	12036880	N41 ADMINISTRADOR UMF 280	158
Ordinario	Confianza	12043080	N41 ADMOR FARMACIA UMAE80	20
Ordinario	Confianza	12020180	N41 ADMOR TIENDA B 80	20
Ordinario	Confianza	1825380	N41 ADMOR UMF 1 80	6
Ordinario	Confianza	1825180	N41 ADMOR UMH D 80	6
Ordinario	Confianza	12027880	N41 ADMOR VELATORIO B 80	3
Ordinario	Confianza	12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	945
Ordinario	Confianza	12051780	N41 ANALISTA DEL PLAN D1YD2 80	11
Ordinario	Confianza	12051980	N41 ANALISTA INF SALUD D1YD2 80	18
Ordinario	Confianza	12056880	N41 ASISTENTE AUXILIAR DE DIVISION 80	2
Ordinario	Confianza	12003580	N41 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12016480	N41 COO D NUT DIE D1Y2 80	10
Ordinario	Confianza	12120180	N41 COOR CURSOS ENF 80	297
Ordinario	Confianza	12012680	N41 COOR DEL TS M D1Y2 80	17
Ordinario	Confianza	12021180	N41 COORD CURSOS TEC 80	117
Ordinario	Confianza	12047080	N41 COORD TERAPISTAS 80	7
Ordinario	Confianza	12035680	N41 DIR U OP PRES SOC C80	44
Ordinario	Confianza	12029680	N41 DIRECTORA GUARD B 80	20
Ordinario	Confianza	12015080	N41 JEFE B CONSER UNID 80	39

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12120880	N41 JEFE ENFERM UM D 80	187
Ordinario	Confianza	12120980	N41 JEFE ENFERM UM E 80	90
Ordinario	Confianza	12062980	N41 JEFE OFIC PARA COBROS 80	2
Ordinario	Confianza	12024980	N41 JEFE OFNA SUBDEL 1 80	25
Ordinario	Confianza	12064180	N41 PSIC EVA COM LAB OOAD 4 80	0
Ordinario	Confianza	12059980	N41 RES PROY TRANS ACCESO A LA INF 2 80	3
Ordinario	Confianza	12061380	N41 RES SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO B	6
Ordinario	Confianza	12058980	N41 RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD 2 80	3
Ordinario	Confianza	12032980	N41 RESP PROY D2 80	281
Ordinario	Confianza	12064080	N41 RESP PROY OOAD 1 80	8
Ordinario	Confianza	12033280	N41 RESP PROY SUBD 3 80	88
Ordinario	Confianza	12039580	N41 SOPORTE TEC ESP D1 80	2
Ordinario	Confianza	10004380	N41 SRIA B COORD GRAL 80	3
Ordinario	Confianza	10004280	N41 SRIA SRIO PART DIR 80	0
Ordinario	Confianza	12121280	N41 SUBJ ENF UM A 80	975
Ordinario	Confianza	12121380	N41 SUBJ ENF UM B 80	545
Ordinario	Confianza	12121480	N41 SUBJ ENF UM C 80	301
Ordinario	Confianza	12028580	N41 SUBRES B PROY CONST80	1
Ordinario	Confianza	12052380	N41 SUP ASIST MED 80	24
Ordinario	Confianza	12013380	N41 TECNICO INVESTIG A 80	28
Ordinario	Confianza	12051680	N42 ANALISTA DEL PLAN D3YD4 80	11
Ordinario	Confianza	12131480	N42 ANALISTA INF EPIDEMIOLOGICA 80	12
Ordinario	Confianza	12051880	N42 ANALISTA INF SALUD D3YD4 80	38
Ordinario	Confianza	12028980	N42 AUX SUP INS A PR CO80	1
Ordinario	Confianza	12003680	N42 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12038580	N42 COOR D ASIS ME D3Y480	17
Ordinario	Confianza	12034480	N42 FISICO MEDICO 80	0
Ordinario	Confianza	12042180	N42 J OFNA IM Y AC UMAE80	23
Ordinario	Confianza	12042080	N42 J OFNA NUT DIE UMAE80	21
Ordinario	Confianza	12041980	N42 JEF OFNA T SOC UMAE80	23
Ordinario	Confianza	12120680	N42 JEFE ENFERM UM B 80	43
Ordinario	Confianza	12120780	N42 JEFE ENFERM UM C 80	85
Ordinario	Confianza	10004180	N42 SRIA AUX B DIRECTOR80	1
Ordinario	Confianza	12052280	N42 SUP SIST INF SALUD 80	22
Ordinario	Confianza	12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	51
Ordinario	Confianza	12036680	N43 JEFE DEPTO UMH C 80	211
Ordinario	Confianza	12120580	N43 JEFE ENFERM UM A 80	86
Ordinario	Confianza	12108480	N43 MED ESP RAHB GERON CASSAAM	0
Ordinario	Confianza	12108580	N43 ODONTOGERIATRA CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12123480	N43 PROF ENF CENT INV ED FORM DOC 80	3
Ordinario	Confianza	12124080	N43 PROFESOR(A) ENFERMERIA CESIECQ 80	2
Ordinario	Confianza	10006080	N43 SRIA A COORD 80	6
Ordinario	Confianza	12028480	N43 SUBRES A PROY CONST80	1
Ordinario	Confianza	12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	223

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12029480	N44 ABOGADO TESORERIA A 80	1
Ordinario	Confianza	12036780	N44 ADMINISTRADOR UMF 180	96
Ordinario	Confianza	12020080	N44 ADMOR TIENDA A 80	14
Ordinario	Confianza	12027780	N44 ADMOR VELATORIO A 80	3
Ordinario	Confianza	12011780	N44 ANALISTA COORD A 80	499
Ordinario	Confianza	12056380	N44 ASISTENTE DE DIVISION 80	1
Ordinario	Confianza	12003880	N44 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12016580	N44 COO D NUT DIE D3Y4 80	19
Ordinario	Confianza	12046280	N44 COOR OP CAPACIT DIFUS	3
Ordinario	Confianza	12012480	N44 COORD DEL TS D3Y4 80	24
Ordinario	Confianza	12062880	N44 COORD LIMP E HIG OOAD TIPO 1 80	1
Ordinario	Confianza	12035580	N44 DIR U OP PRES SOC B80	25
Ordinario	Confianza	12029580	N44 DIRECTORA GUARD A 80	92
Ordinario	Confianza	12040380	N44 ENCARG AUDIT PAT SB 1	4
Ordinario	Confianza	12046380	N44 ESP SEGURIDAD TRABAJO	108
Ordinario	Confianza	12014980	N44 JEFE A CONSER UNID 80	50
Ordinario	Confianza	1826780	N44 JEFE DEPTO UMH A 80	8
Ordinario	Confianza	12063080	N44 JEFE OFIC PARA COBROS 80	3
Ordinario	Confianza	12044580	N44 JEFE OFNA AREA COM 80	2
Ordinario	Confianza	12023780	N44 JEFE OFNA DELEG 1 80	63
Ordinario	Confianza	12024880	N44 JEFE OFNA SUBDEL 2 80	92
Ordinario	Confianza	10002480	N44 LITIGANTE C 80	8
Ordinario	Confianza	12060080	N44 RES PROY TRANS ACCESO A LA INF 3 80	0
Ordinario	Confianza	12061480	N44 RES SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO A	6
Ordinario	Confianza	12059080	N44 RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD 3 80	4
Ordinario	Confianza	12064980	N44 RESP CAPTACION ESPECIALISTAS 1 Y 2	0
Ordinario	Confianza	12065180	N44 RESP PLATAFORMAS DIG OOAD 1 Y 2 80	0
Ordinario	Confianza	12032880	N44 RESP PROY D3 80	251
Ordinario	Confianza	12063980	N44 RESP PROY OOAD 2 80	27
Ordinario	Confianza	12033180	N44 RESP PROY SUBD 4 80	262
Ordinario	Confianza	12058680	N44 RESP SANITARIO ALMACEN D1 Y D2 80	4
Ordinario	Confianza	12059680	N44 RESP SANITARIO FARMACIA HOSP 80	9
Ordinario	Confianza	12039480	N44 SOPORTE TEC ESP D2 80	11
Ordinario	Confianza	10003980	N44 SRIA AUX A DIRECTOR80	5
Ordinario	Confianza	1839180	N44 SUBDIR ADMVO UMH C 80	2
Ordinario	Confianza	13101580	N44 SUBGERENTE(A) CONGRE CONV CV TYM 80	1
Ordinario	Confianza	12122180	N44 SUBJEFE ENFER UMAE 80	415
Ordinario	Confianza	12028880	N44 SUP INST C PROY CON80	1
Ordinario	Confianza	12052180	N44 SUP NUTRI DIET 80	27
Ordinario	Confianza	12025580	N44 SUP SERVS FINANZ D380	6
Ordinario	Confianza	12052080	N44 SUP TRAB SOCIAL 80	39
Ordinario	Confianza	12031980	N44 SUPERV AUD PATRONES80	64
Ordinario	Confianza	12027580	N45 COORD ZON GUAR D1Y280	57
Ordinario	Confianza	12036580	N45 JEFE DEPTO UMH B 80	208

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	10007080	N45 LIDER PROYECTO D 80	22
Ordinario	Confianza	12133480	N45 MEDICO(A) AUX PROY CICR CANCER 80	1
Ordinario	Confianza	12028380	N45 RESID C PROY CONST 80	10
Ordinario	Confianza	12051580	N46 AUX DE APOYO OPERATIVO D1 Y D2 80	16
Ordinario	Confianza	10120180	N46 CONFIANZA ENFERM 80	10
Ordinario	Confianza	12121780	N46 COOR DEL ENF D1Y2 80	10
Ordinario	Confianza	1880580	N46 COOR ENF Z O SUB3Y480	1
Ordinario	Confianza	1851580	N46 COOR Z ENF APS D3Y480	2
Ordinario	Confianza	12122980	N46 ENF SUP ATN MED 80	39
Ordinario	Confianza	12122880	N46 ENF SUP SAL PUBLICA 80	37
Ordinario	Confianza	12032080	N46 JEFE LABORATORIO 80	228
Ordinario	Confianza	12028780	N46 SUP INST B PROY CON80	2
Ordinario	Confianza	10007280	N47 ANALISTA LAB SALUD TRABAJO 80	1
Ordinario	Confianza	12056280	N47 ASISTENTE DE COORD TECNICA 80	1
Ordinario	Confianza	12034080	N47 AUDITOR RESP DEL 4 80	2
Ordinario	Confianza	12051480	N47 AUX DE APOYO OPERATIVO D3 Y D4 80	31
Ordinario	Confianza	12004180	N47 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12060780	N47 COORD LIMP E HIG OOAD TIPO 2 80	13
Ordinario	Confianza	12045780	N47 COORD Z SEG TRAB D2	5
Ordinario	Confianza	12027680	N47 COORD ZON GUAR D3Y480	171
Ordinario	Confianza	12035480	N47 DIR U OP PRES SOC A80	28
Ordinario	Confianza	12040280	N47 ENCARG AUDIT PAT SB2	18
Ordinario	Confianza	12053480	N47 FISICO MED ESR MEDIC NUCLEAR 80	2
Ordinario	Confianza	12053380	N47 FISICO MEDICO 80	19
Ordinario	Confianza	12043280	N47 FISICO MEDICO UMAE 80	14
Ordinario	Confianza	12026080	N47 J GPO AP PRES SO D280	1
Ordinario	Confianza	12042580	N47 JEFE DEPTO AOD UMAE80	14
Ordinario	Confianza	12024580	N47 JEFE DEPTO SUBDEL1 80	45
Ordinario	Confianza	12036480	N47 JEFE DEPTO UMH A 80	380
Ordinario	Confianza	12063180	N47 JEFE OFIC PARA COBROS 80	4
Ordinario	Confianza	12061980	N47 JEFE OFICINA GUARD OOAD 2 80	16
Ordinario	Confianza	12023680	N47 JEFE OFNA DELEG 2 80	338
Ordinario	Confianza	12063680	N47 JEFE OFNA OOAD 1 80	8
Ordinario	Confianza	12024780	N47 JEFE OFNA SUBDEL 3 80	127
Ordinario	Confianza	12054780	N47 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D1 80	1
Ordinario	Confianza	12054380	N47 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D1 80	3
Ordinario	Confianza	1827880	N47 LIDER PROY SIST B 80	3
Ordinario	Confianza	10002180	N47 LIDER PROYECTO C 80	463
Ordinario	Confianza	10002580	N47 LITIGANTE B 80	7
Ordinario	Confianza	12060180	N47 RES PROY TRANS ACCESO A LA INF 4 80	1
Ordinario	Confianza	12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	2
Ordinario	Confianza	12059180	N47 RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD 4 80	4
Ordinario	Confianza	12064880	N47 RESP CAPTACION ESPECIALISTAS 3 Y 4	2
Ordinario	Confianza	12065280	N47 RESP PLATAFORMAS DIG OOAD 3 Y 4 80	0

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12032780	N47 RESP PROY D4 80	223
Ordinario	Confianza	12063880	N47 RESP PROY OOAD 3 80	38
Ordinario	Confianza	12058580	N47 RESP SANITARIO ALMACEN D3 Y D4 NC 80	11
Ordinario	Confianza	12039380	N47 SOPORTE TEC ESP D3 80	12
Ordinario	Confianza	10003880	N47 SRIA B DIRECTOR 80	3
Ordinario	Confianza	1839080	N47 SUBDIR ADMVO UMH B 80	2
Ordinario	Confianza	12025480	N47 SUP SERVS FINANZ D480	6
Ordinario	Confianza	12051380	N48 ADMON SIST INF SALUD D1YD2 80	15
Ordinario	Confianza	12123180	N48 COORD DEL ENF ATN MED D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12123380	N48 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D1YD2 80	16
Ordinario	Confianza	12109780	N48 DIRECTOR MICROZONA 80	138
Ordinario	Confianza	12028680	N48 SUP INST A PROY CON80	4
Ordinario	Confianza	12051280	N49 ADMON SIST INF SALUD D3YD4 80	16
Ordinario	Confianza	12036380	N49 ADMOR UMH D 80	77
Ordinario	Confianza	12062380	N49 ANALISTA DE CALIDAD CM 80	43
Ordinario	Confianza	12043880	N49 AUDITOR AREA AUD QR80	111
Ordinario	Confianza	12120080	N49 COOR D ENF D3Y4 80	4
Ordinario	Confianza	12046580	N49 COOR TEC ATN QUEJ D B	20
Ordinario	Confianza	12046680	N49 COOR TEC OR INF DEL B	23
Ordinario	Confianza	12123080	N49 COORD DEL ENF ATN MED D3YD4 80	17
Ordinario	Confianza	12123280	N49 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D3YD4 80	18
Ordinario	Confianza	12060880	N49 COORD LIMP E HIG OOAD TIPO 3 Y 4 80	16
Ordinario	Confianza	12027280	N49 COORD PERSONAL D3 80	1
Ordinario	Confianza	12053880	N49 COORD TEC ANALISIS Y ESTADIST DEL B	22
Ordinario	Confianza	12045880	N49 COORD Z SEG TRAB D3	16
Ordinario	Confianza	12062280	N49 COORDINADOR PREPARADORES CM 80	43
Ordinario	Confianza	12106580	N49 DIR UMF 4 5 Y 6 80	88
Ordinario	Confianza	1852980	N49 DIRECTOR UMF 80	35
Ordinario	Confianza	12120280	N49 DIRECTORA ESC ENF 80	7
Ordinario	Confianza	12062180	N49 EVALUADOR PRESCRIPCION CM 80	33
Ordinario	Confianza	12053580	N49 FISICO MED ESR RADIOTERAPIA 80	6
Ordinario	Confianza	12100080	N49 INVEST ASOC A MED 80	2
Ordinario	Confianza	12104880	N49 INVEST ASOCIADO A 80	25
Ordinario	Confianza	12050380	N49 JEF AREA CAP CECART80	1
Ordinario	Confianza	12108380	N49 JEF AREA MED CECART80	0
Ordinario	Confianza	12023380	N49 JEFE DEPTO DELEG 1 80	21
Ordinario	Confianza	12024480	N49 JEFE DEPTO SUBDEL2 80	81
Ordinario	Confianza	12063280	N49 JEFE OFIC PARA COBROS 80	19
Ordinario	Confianza	12043680	N49 JEFE OFICINA UMAE 80	294
Ordinario	Confianza	12023580	N49 JEFE OFNA DELEG 3 80	304
Ordinario	Confianza	12063580	N49 JEFE OFNA OOAD 2 80	38
Ordinario	Confianza	12024680	N49 JEFE OFNA SUBDEL 4 80	478
Ordinario	Confianza	12054880	N49 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D2 80	5
Ordinario	Confianza	12054480	N49 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D2 80	12

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	10001580	N49 LIDER PROYECTO B 80	107
Ordinario	Confianza	12048280	N49 PSICOLOGO ESP CAICE	2
Ordinario	Confianza	12028180	N49 RESID A PROY CONST 80	4
Ordinario	Confianza	12062080	N49 RESP MESA ATENCION CM 80	40
Ordinario	Confianza	12063780	N49 RESP PROY OOAD 4 80	26
Ordinario	Confianza	12039280	N49 SOPORTE TEC ESP D4 80	7
Ordinario	Confianza	12056180	N50 ASISTENTE DE COORDINACION 80	1
Ordinario	Confianza	12004480	N50 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	10002880	N50 COORD PROG DIET 80	3
Ordinario	Confianza	10002980	N50 COORD PROG TS MED 80	6
Ordinario	Confianza	12052980	N50 COORD PROG TS MED RURAL	1
Ordinario	Confianza	10120680	N50 COORD PROGR ENF 80	15
Ordinario	Confianza	12100180	N50 INVEST ASOC B MED 80	2
Ordinario	Confianza	12104780	N50 INVEST ASOCIADO B 80	39
Ordinario	Confianza	10001480	N50 LIDER PROYECTO A 80	86
Ordinario	Confianza	10120780	N50 SUPERV PROG ENF RURAL 80	3
Ordinario	Confianza	12004580	N51 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12046780	N51 COOR TEC ATN QUEJ D A	3
Ordinario	Confianza	12046880	N51 COOR TEC OR INF DEL A	6
Ordinario	Confianza	12108880	N51 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMH	50
Ordinario	Confianza	12053980	N51 COORD TEC ANALISIS Y ESTADIST DEL A	3
Ordinario	Confianza	12045980	N51 COORD Z SEG TRAB D4	25
Ordinario	Confianza	12046080	N51 DIR CENT REG STCYP	6
Ordinario	Confianza	12050080	N51 DIRECTOR CASSAAM 80	0
Ordinario	Confianza	12050280	N51 DIRECTOR DE CECART 80	0
Ordinario	Confianza	12101280	N51 DIRECTOR UMH E 80	71
Ordinario	Confianza	12109580	N51 JEF SPPSTIMSS UMH 2NIV 80	126
Ordinario	Confianza	12059480	N51 JEFE DE LABORATORIO UMH 80	90
Ordinario	Confianza	12134180	N51 JEFE DE SERV DE NEFRO Y TER DIAL	1
Ordinario	Confianza	1856080	N51 JEFE DEPTO CLINICO 80	10
Ordinario	Confianza	12023280	N51 JEFE DEPTO DELEG 2 80	92
Ordinario	Confianza	12024380	N51 JEFE DEPTO SUBDEL3 80	69
Ordinario	Confianza	12046180	N51 JEFE LAB SALUD TRAB	2
Ordinario	Confianza	12060280	N51 JEFE OFICINA GUARD OOAD 3 Y 4 80	20
Ordinario	Confianza	12023480	N51 JEFE OFNA DELEG 4 80	213
Ordinario	Confianza	12063480	N51 JEFE OFNA OOAD 3 80	33
Ordinario	Confianza	12133980	N51 JEFE SERVICIO CONSULT EXT UMH 80	69
Ordinario	Confianza	12106180	N51 JEFE SERVICIO UMH 80	1,319
Ordinario	Confianza	12106780	N51 JEFE SERVICIOS UMF 80	1,466
Ordinario	Confianza	12054980	N51 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D3 80	3
Ordinario	Confianza	12054580	N51 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D3 80	7
Ordinario	Confianza	12101680	N51 MEDICO ESP ST 80	48
Ordinario	Confianza	12133580	N51 MEDICO(A) RESP PROY CICR CANCER 80	1
Ordinario	Confianza	12132180	N51 PROF MED CENT INV ED FORM DOC 80	22

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12133880	N51 PROFESOR(A) MEDICO(A) CESIECQ 80	6
Ordinario	Confianza	12062580	N51 RESPONSABLE CALIDAD CM 80	4
Ordinario	Confianza	12062480	N51 RESPONSABLE PREPARACION CM 80	4
Ordinario	Confianza	10002280	N51 RESPONSABLE PROY C 80	103
Ordinario	Confianza	1838980	N51 SUBD AD UMH A D3Y4 80	3
Ordinario	Confianza	1851880	N52 COOR AUX DEL ST 80	1
Ordinario	Confianza	12104080	N52 COOR AUX PROG M D1 80	0
Ordinario	Confianza	12106080	N52 COORD CLINICO UMH 80	514
Ordinario	Confianza	13104780	N52 COORD(A) AUX OPER ADMVO D1 Y D2	17
Ordinario	Confianza	12022980	N52 COORDINADOR D1 80	2
Ordinario	Confianza	1852780	N52 DIRECTOR UM D 80	27
Ordinario	Confianza	12106480	N52 DIRECTOR UMF 3 80	152
Ordinario	Confianza	12133280	N52 DIRECTOR(A) CLINICA DE MAMA 80	9
Ordinario	Confianza	12100280	N52 INVEST ASOC C MED 80	1
Ordinario	Confianza	12104680	N52 INVEST ASOCIADO C 80	17
Ordinario	Confianza	12101380	N52 JEFE CLIN SAL TRAB 80	12
Ordinario	Confianza	12101480	N52 JEFE DIVISION UMH 80	9
Ordinario	Confianza	10001680	N52 RESPONSABLE PROY B 80	94
Ordinario	Confianza	1860180	N52 SUBD MED UM B 80	8
Ordinario	Confianza	1860280	N52 SUBD MED UM C 80	11
Ordinario	Confianza	12036280	N52 SUBDIR ADMVO UMH C 80	49
Ordinario	Confianza	12106680	N52 SUBDIR MEDICO UMF 80	57
Ordinario	Confianza	10120480	N53 CONFIANZA ENFERM 80	2
Ordinario	Confianza	12004780	N53 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12103980	N53 COOR AUX PROG M D2 80	1
Ordinario	Confianza	12110480	N53 COORD AUX EST DEL1 80	1
Ordinario	Confianza	12105980	N53 COORD CL TURNO UMH 80	541
Ordinario	Confianza	12108780	N53 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMAE	17
Ordinario	Confianza	12132080	N53 DIR CENT INV ED FORM DOC 80	10
Ordinario	Confianza	12106380	N53 DIRECTOR UMF 2 80	158
Ordinario	Confianza	12122080	N53 DIRECTOR ENF UMAE 80	25
Ordinario	Confianza	1852680	N53 DIRECTOR UM C 80	26
Ordinario	Confianza	12105680	N53 DIRECTOR UMH D 80	63
Ordinario	Confianza	12133780	N53 DIRECTOR(A) CESIECQ 80	3
Ordinario	Confianza	13104180	N53 GERENTE(A) CONS SERV GRAL CV MET 80	0
Ordinario	Confianza	13101280	N53 GERENTE(A) OPERACIONES CV TYM 80	1
Ordinario	Confianza	12100380	N53 INVEST ASOC D MED 80	0
Ordinario	Confianza	12104580	N53 INVEST ASOCIADO D 80	18
Ordinario	Confianza	12033780	N53 J GPO AUDITORIA D3 80	1
Ordinario	Confianza	12107380	N53 JEF DEPTO CLIN UMAE80	540
Ordinario	Confianza	12109480	N53 JEF SPPSTIMSS UMAE 80	27
Ordinario	Confianza	12062680	N53 JEFE CENTRO DE MEZCLAS 80	6
Ordinario	Confianza	12023180	N53 JEFE DEPTO DELEG 3 80	81
Ordinario	Confianza	12024280	N53 JEFE DEPTO SUBDEL4 80	176

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12043580	N53 JEFE DEPTO UMAE 80	93
Ordinario	Confianza	12063380	N53 JEFE OFNA OOAD 4 80	21
Ordinario	Confianza	12055080	N53 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D4 80	3
Ordinario	Confianza	12054680	N53 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D4 80	5
Ordinario	Confianza	10002380	N53 RESPONSABLE PROY A 80	142
Ordinario	Confianza	12036180	N53 SUBDIR ADMVO UMH B 80	43
Ordinario	Confianza	12105880	N53 SUBDIR MED UMH C 80	39
Ordinario	Confianza	12004880	N54 CONFIANZA NIVEL 80	5
Ordinario	Confianza	12103880	N54 COOR AUX PROG M D3 80	1
Ordinario	Confianza	12110380	N54 COORD AUX EST DEL2 80	9
Ordinario	Confianza	13104880	N54 COORD(A) AUX OPER ADMVO D3 Y D4	14
Ordinario	Confianza	12022880	N54 COORDINADOR D2 80	2
Ordinario	Confianza	12106280	N54 DIRECTOR UMF 1 80	100
Ordinario	Confianza	12105580	N54 DIRECTOR UMH C 80	43
Ordinario	Confianza	12133380	N54 DIRECTOR(A) UNID CTROL MET AMBUL 80	1
Ordinario	Confianza	12131880	N54 MED SUP EPIDEMIOLOGO 80	33
Ordinario	Confianza	12131780	N54 MED SUP HOSPITALES 80	32
Ordinario	Confianza	12131680	N54 MED SUP MED FAM 80	38
Ordinario	Confianza	12036080	N54 SUBDIR ADMVO UMH A 80	77
Ordinario	Confianza	12105780	N54 SUBDIR MED UMH B 80	46
Ordinario	Confianza	12110680	N54 SUP ESTOM 80	18
Ordinario	Confianza	12056480	N55 ASISTENTE AUXILIAR DE DIRECCION 80	1
Ordinario	Confianza	10101080	N55 CONFIANZA MEDICA 80	3
Ordinario	Confianza	12004980	N55 CONFIANZA NIVEL 80	4
Ordinario	Confianza	12103780	N55 COOR AUX PROG M D4 80	0
Ordinario	Confianza	12102780	N55 COORD ATN MED D2 80	1
Ordinario	Confianza	12109980	N55 COORD AUX ATN MED D1YD2 80	33
Ordinario	Confianza	12110280	N55 COORD AUX EST DEL3 80	11
Ordinario	Confianza	12130980	N55 COORD AUX GEST MED D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12130780	N55 COORD AUX MED EDUCA D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12130380	N55 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D1YD2 80	18
Ordinario	Confianza	12130580	N55 COORD AUX MED INVEST D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12130180	N55 COORD AUX MED SAL PUBLICA D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12132480	N55 COORD AUX MED SALUD TRAB D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12132280	N55 COORD AUX MED SPPSTIMSS D1YD2 80	18
Ordinario	Confianza	12052780	N55 COORD AUX SEG TRAB D1YD2 80	14
Ordinario	Confianza	1851280	N55 COORD PROGRAMAS B 80	4
Ordinario	Confianza	12101180	N55 DIRECTOR UMH B 80	48
Ordinario	Confianza	13101680	N55 GERENTE(A) ADMON FINANZAS CV TYM 80	1
Ordinario	Confianza	13101980	N55 GERENTE(A) MANTO SERV GRAL CV TYM 80	1
Ordinario	Confianza	12053080	N55 ING BIOMEDICO D1 Y D2 80	6
Ordinario	Confianza	12100680	N55 INVEST TIT A MED 80	0
Ordinario	Confianza	12104480	N55 INVEST TITULAR A 80	25
Ordinario	Confianza	12042380	N55 JEF DIV I BIOM UMAE80	19

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12023080	N55 JEFE DEPTO DELEG 4 80	38
Ordinario	Confianza	12041680	N55 JEFE DIV A JUR UMAE80	24
Ordinario	Confianza	12107180	N55 JEFE DIV MED UMAE 80	183
Ordinario	Confianza	12108180	N55 MED ESP MFR CAICE	1
Ordinario	Confianza	12108280	N55 MED ESP PEDIATRA CAICE	2
Ordinario	Confianza	12134080	N55 MEDICO ESP CAICE 80	2
Ordinario	Confianza	12101880	N55 SUBD MED UMH A 80	104
Ordinario	Confianza	10003680	N56 ASESOR COORDINADOR 80	1
Ordinario	Confianza	10100280	N56 CONFIANZA MEDICA 80	1
Ordinario	Confianza	12005080	N56 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12103380	N56 COOR AUX AT MED D4 80	1
Ordinario	Confianza	12105380	N56 COOR REG AUX MED D480	1
Ordinario	Confianza	12109880	N56 COORD AUX ATN MED D3YD4 80	33
Ordinario	Confianza	12110180	N56 COORD AUX EST DEL4 80	6
Ordinario	Confianza	12130880	N56 COORD AUX GEST MED D3YD4 80	28
Ordinario	Confianza	12130680	N56 COORD AUX MED EDUCA D3YD4 80	17
Ordinario	Confianza	12130280	N56 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D3YD4 80	17
Ordinario	Confianza	12130480	N56 COORD AUX MED INVEST D3YD4 80	19
Ordinario	Confianza	12130080	N56 COORD AUX MED SAL PUBLICA D3YD4 80	15
Ordinario	Confianza	12132580	N56 COORD AUX MED SALUD TRAB D3YD4 80	30
Ordinario	Confianza	12132380	N56 COORD AUX MED SPPSTIMSS D3YD4 80	17
Ordinario	Confianza	12052880	N56 COORD AUX SEG TRAB D3YD4 80	15
Ordinario	Confianza	12058480	N56 COORD PROGRAMAS 80	24
Ordinario	Confianza	12101080	N56 DIRECTOR UMH A 80	82
Ordinario	Confianza	12053180	N56 ING BIOMEDICO D3 Y D4 80	4
Ordinario	Confianza	12100780	N56 INVEST TIT B MED 80	2
Ordinario	Confianza	12104380	N56 INVEST TITULAR B 80	13
Ordinario	Confianza	12131580	N56 MED SUP LIDER 80	38
Ordinario	Confianza	1831780	N56 RESP PRO SIS A JSS 80	1
Ordinario	Confianza	12104180	N56 SUPERV MED PROG RURAL 80	7
Ordinario	Confianza	12055980	N57 ASISTENTE DE DIRECCION 80	1
Ordinario	Confianza	12005180	N57 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12107080	N57 COOR CLIN TUR UMAE 80	97
Ordinario	Confianza	12048080	N57 COOR VINC AP USU CAICE	1
Ordinario	Confianza	12122780	N57 COORD DE PROG ENF 80	20
Ordinario	Confianza	10110080	N57 COORD ESTOMATOLOG 80	1
Ordinario	Confianza	10101980	N57 COORD PROG MED 80	205
Ordinario	Confianza	10101580	N57 COORD PROG MED RURAL 80	5
Ordinario	Confianza	10002780	N57 COORD PROG NO MED RURAL 80	16
Ordinario	Confianza	10005980	N57 COORD PROGRAMAS 80	295
Ordinario	Confianza	13101080	N57 COORDINADOR(A) GEST MEDICA D1 Y D2	16
Ordinario	Confianza	13100480	N57 COORDINADOR(A) INF AN EST D1 Y D2	16
Ordinario	Confianza	13100680	N57 COORDINADOR(A) PLAN ENL INST D1 Y D2	16
Ordinario	Confianza	13100880	N57 COORDINADOR(A) SALUD TRAB D1 Y D2	17

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12107880	N58 ADMOR AREA COM UMAE80	1
Ordinario	Confianza	12005280	N58 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12042980	N58 COORD MEDIOS D1Y2 80	11
Ordinario	Confianza	10003580	N58 COORD TECNICO B 80	34
Ordinario	Confianza	13101180	N58 COORDINADOR(A) GEST MEDICA D3 Y D4	18
Ordinario	Confianza	13100580	N58 COORDINADOR(A) INF AN EST D3 Y D4	17
Ordinario	Confianza	13100780	N58 COORDINADOR(A) PLAN ENL INST D3 Y D4	17
Ordinario	Confianza	13100280	N58 COORDINADOR(A) PREV ATN SAL D1 Y D2	15
Ordinario	Confianza	13100980	N58 COORDINADOR(A) SALUD TRAB D3 Y D4	18
Ordinario	Confianza	12106980	N58 DIR ED INV SA UMAE 80	21
Ordinario	Confianza	12100880	N58 INVEST TIT C MED 80	0
Ordinario	Confianza	12105080	N58 INVEST TITULAR C 80	9
Ordinario	Confianza	10007180	N59 COORD PROGRAMAS A 80	38
Ordinario	Confianza	13100380	N59 COORDINADOR(A) PREV ATN SAL D3 Y D4	14
Ordinario	Confianza	10101280	N60 CONFIANZA MEDICA 80	1
Ordinario	Confianza	12005480	N60 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12108080	N60 COOR ATN MED CAICE	1
Ordinario	Confianza	12042880	N60 COORD MEDIOS D3Y4 80	11
Ordinario	Confianza	10003480	N60 COORD TECNICO A 80	130
Ordinario	Confianza	10102080	N60 COORD TECNICO A MED80	3
Ordinario	Confianza	12100480	N60 DIR CENT INV B MED 80	2
Ordinario	Confianza	12106880	N60 DIRECTOR MED UMAE 80	5
Ordinario	Confianza	12107480	N60 DIRECTOR UC UMAE 80	5
Ordinario	Confianza	12100580	N60 JEFE UNID INV MED 80	12
Ordinario	Confianza	12104280	N60 JEFE UNIDAD INVEST 80	12
Ordinario	Confianza	13100080	N60 JEFE(A) SERVS PREST MEDICAS D1 Y D2	17
Ordinario	Confianza	10005880	N61 JEFE DEPTO ADMVO B 80	1
Ordinario	Confianza	1855580	N61 JEFE DEPTO AUTON B 80	1
Ordinario	Confianza	12133680	N62 DIRECTOR(A) CICR CANCER 80	1
Ordinario	Confianza	12026380	N62 J SERVS A D4 80	1
Ordinario	Confianza	12132880	N62 JEFE AREA MED RURAL 80	2
Ordinario	Confianza	10101880	N62 JEFE AREA MEDICA 80	129
Ordinario	Confianza	10003280	N62 JEFE DE AREA 80	333
Ordinario	Confianza	12122680	N62 JEFE DE AREA ENF 80	6
Ordinario	Confianza	12043780	N62 JEFE GPO AREA AUD QR80	26
Ordinario	Confianza	13100180	N62 JEFE(A) SERVS PREST MEDICAS D3 Y D4	17
Ordinario	Confianza	12038780	N62 SUBDELEGADO 4 80	0
Ordinario	Confianza	10102180	N63 CONFIANZA MEDICA 80	3
Ordinario	Confianza	12043480	N63 DIR ADMVO UMAE 80	24
Ordinario	Confianza	12107680	N63 DIRECTOR MED UMAE 80	25
Ordinario	Confianza	10003080	N63 JEFE DEPTO ADMVO A 80	1
Ordinario	Confianza	10003180	N63 JEFE DIVISION B 80	204

Confianza Estatuto "A"

Analítico Puesto Plaza del personal de Estatuto "A" del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				11,119
Ordinario	Confianza Estatuto	35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	543
Ordinario	Confianza Estatuto	35210380	ABOGADO TESORERIA E2	2
Ordinario	Confianza Estatuto	36110080	ADMINISTRADOR CAICE E0	0
Ordinario	Confianza Estatuto	34211780	ANALISTA ADMON CICR CANCER E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34111180	ANALISTA CAICE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35111580	ANALISTA DELEG DE PLANEACION E0	20
Ordinario	Confianza Estatuto	34110080	ANALISTA E1	159
Ordinario	Confianza Estatuto	34210180	ANALISTA E2	413
Ordinario	Confianza Estatuto	34310080	ANALISTA E3	212
Ordinario	Confianza Estatuto	35312780	ANALISTA LABORATORIO SALUD TRABAJO E0	10
Ordinario	Confianza Estatuto	35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	278
Ordinario	Confianza Estatuto	35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	355
Ordinario	Confianza Estatuto	36110180	ASESOR DELEGADO E2	0
Ordinario	Confianza Estatuto	35111980	ASISTENTE AUXILIAR DE DIVISION E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33210180	ASISTENTE INFORMACION E1	86
Ordinario	Confianza Estatuto	33310380	ASISTENTE INFORMACION E2	221
Ordinario	Confianza Estatuto	31210080	ASISTENTE SALUD MENTAL E0	14
Ordinario	Confianza Estatuto	34210280	AUDIT A PATRONES E0	404
Ordinario	Confianza Estatuto	36110280	AUDIT AREA AUDIT QUEJAS RESPONSAB E0	96
Ordinario	Confianza Estatuto	31310080	AUX ADMVO E1	105
Ordinario	Confianza Estatuto	32110080	AUX ADMVO E2	403
Ordinario	Confianza Estatuto	32310180	AUX ADMVO E3	281
Ordinario	Confianza Estatuto	34312480	AUX RESP SANITARIO ALMACEN E0	30
Ordinario	Confianza Estatuto	33110080	AUX TECNICO E1	205
Ordinario	Confianza Estatuto	33210380	AUX TECNICO E2	136
Ordinario	Confianza Estatuto	32110280	AYUD ADMVO RURAL E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33110280	AYUD DE ABOGADO E0	28
Ordinario	Confianza Estatuto	32110380	AYUD SEG CENTRO VAC E0	17
Ordinario	Confianza Estatuto	32110480	CAJERO CENTRO VAC Y VELATORIO E0	6
Ordinario	Confianza Estatuto	32310480	CENSOR CONSTRUCCION E0	110
Ordinario	Confianza Estatuto	34210480	CHOFER E4	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34210580	CONSULTORA AL DERECHOHABIENTE E0	73
Ordinario	Confianza Estatuto	32311780	CONTROLADOR INCIDENCIAS REC HUM E0	392
Ordinario	Confianza Estatuto	33311880	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E1	0
Ordinario	Confianza Estatuto	34110180	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E2	27
Ordinario	Confianza Estatuto	34210680	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E3	28
Ordinario	Confianza Estatuto	34310180	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E4	23
Ordinario	Confianza Estatuto	35210580	COOR OP CAPACIT DIFUS E0	5
Ordinario	Confianza Estatuto	36311380	COORD AUX MEDICO DE INVESTIG E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36311480	COORD AUX SEG EN EL TRABAJO E1	4
Ordinario	Confianza Estatuto	37111180	COORD AUX SEG EN EL TRABAJO E2	4
Ordinario	Confianza Estatuto	34110280	COORD CAPACITACION Y DESARROLLO E0	6
Ordinario	Confianza Estatuto	37210080	COORD MEDIOS E1	5
Ordinario	Confianza Estatuto	37310280	COORD MEDIOS E2	6

Confianza Estatuto “A”

Analítico Puesto Plaza del personal de Estatuto “A” del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza Estatuto	36111180	COORD PERSONAL E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	37111380	COORD PROGS EST RURAL E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	37110280	COORD PROGS MEDICOS NIVEL CENTRAL E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	37110580	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E1	316
Ordinario	Confianza Estatuto	37210180	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E2	20
Ordinario	Confianza Estatuto	37110680	COORD PROGS NO MED RURAL E0	6
Ordinario	Confianza Estatuto	36210680	COORD PROYECTO E1	215
Ordinario	Confianza Estatuto	36310280	COORD PROYECTO E2	138
Ordinario	Confianza Estatuto	36113480	COORD TEC ANALISIS Y ESTADISTICA E1	7
Ordinario	Confianza Estatuto	36212180	COORD TEC ANALISIS Y ESTADISTICA E2	2
Ordinario	Confianza Estatuto	37210280	COORD TEC NIVEL CENTRAL E1	37
Ordinario	Confianza Estatuto	37310380	COORD TEC NIVEL CENTRAL E2	131
Ordinario	Confianza Estatuto	36110880	COORD TEC ORIENT DERECHOHA E1	5
Ordinario	Confianza Estatuto	36110980	COORD TEC QUEJAS DERECHOHA E1	9
Ordinario	Confianza Estatuto	36210480	COORD TEC QUEJAS DERECHOHA E2	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35310480	COORD ZONAL SEG EN EL TRABAJO E1	5
Ordinario	Confianza Estatuto	36111080	COORD ZONAL SEG EN EL TRABAJO E2	7
Ordinario	Confianza Estatuto	36210580	COORD ZONAL SEG EN EL TRABAJO E3	11
Ordinario	Confianza Estatuto	36210880	DIR CENTRO REG SEG TRAB CAP Y PROD E0	4
Ordinario	Confianza Estatuto	33210680	EJECUTOR OFICINA COBROS E0	73
Ordinario	Confianza Estatuto	35210780	ENC AUDITORIA PATRONES SUBDELEG E1	6
Ordinario	Confianza Estatuto	35310680	ENC AUDITORIA PATRONES SUBDELEG E2	8
Ordinario	Confianza Estatuto	33312180	ENFERMERO(A) AUX PROY CICR CANCER E0	4
Ordinario	Confianza Estatuto	34312280	ENFERMERO(A) COORD PROY CICR CANC E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34311380	ESPECIAL CLASIFICACION EMPRESAS E0	31
Ordinario	Confianza Estatuto	35210880	ESPECIAL SEG EN EL TRABAJO E0	262
Ordinario	Confianza Estatuto	35111680	FISICO MEDICO E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35312580	FISICO MEDICO E0	50
Ordinario	Confianza Estatuto	35312680	FISICO MEDICO ENC SEG RAD MED NUCLEAR E0	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36113280	FISICO MEDICO ENC SEG RAD RADIOTERA E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35312480	FISICO MEDICO UMAE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34310480	GESTOR OCUPACIONAL E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	32310380	HORNERO E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36311580	ING BIOMEDICO E1	14
Ordinario	Confianza Estatuto	37111280	ING BIOMEDICO E2	25
Ordinario	Confianza Estatuto	35112480	INGENIERO BIOMEDICO UMAE E0	3
Ordinario	Confianza Estatuto	34211980	INSTRUCTOR (A) DE COMPETITIVIDAD E1	3
Ordinario	Confianza Estatuto	34312780	INSTRUCTOR (A) DE COMPETITIVIDAD E2	20
Ordinario	Confianza Estatuto	34310580	INSTRUCTOR CECART E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	34210780	INSTRUCTOR(A) CAPACITACION E1	37
Ordinario	Confianza Estatuto	34310380	INSTRUCTOR(A) CAPACITACION E2	82
Ordinario	Confianza Estatuto	36313380	INVEST ASOC D MED E3	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36111280	INVESTIGADOR ASOCIADO E1	42
Ordinario	Confianza Estatuto	36211280	INVESTIGADOR ASOCIADO E2	1

Confianza Estatuto “A”

Analítico Puesto Plaza del personal de Estatuto “A” del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza Estatuto	36310380	INVESTIGADOR ASOCIADO E3	2
Ordinario	Confianza Estatuto	37310780	JEFE AREA MEDICA NIVEL CENTRAL E0	6
Ordinario	Confianza Estatuto	37311280	JEFE AREA MEDICA RURAL E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	37310980	JEFE AREA NIVEL CENTRAL E0	255
Ordinario	Confianza Estatuto	36313880	JEFE CENTRO DE MEZCLAS E0	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36310680	JEFE DEPTO SUBDELEG E4	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36310780	JEFE DIV INGENIERIA BIOMEDICA E0	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36313580	JEFE DIV INV SALUD UMAE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36310880	JEFE DIV JURIDICA UMAE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	37310580	JEFE DIV OPERATIVA E0	104
Ordinario	Confianza Estatuto	35310780	JEFE DPTO ATN ORIENT DERECHOHA UMAE E0	10
Ordinario	Confianza Estatuto	37310880	JEFE GRUPO AUDITORIA E3	16
Ordinario	Confianza Estatuto	36211680	JEFE LAB SALUD EN EL TRABAJO E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35112580	JEFE OFIC PARA COBROS E1	6
Ordinario	Confianza Estatuto	35214380	JEFE OFIC PARA COBROS E2	13
Ordinario	Confianza Estatuto	35314580	JEFE OFIC PARA COBROS E3	6
Ordinario	Confianza Estatuto	36114380	JEFE OFIC PARA COBROS E4	13
Ordinario	Confianza Estatuto	35211080	JEFE OFICINA E1	23
Ordinario	Confianza Estatuto	35310980	JEFE OFICINA E2	87
Ordinario	Confianza Estatuto	36111780	JEFE OFICINA E3	99
Ordinario	Confianza Estatuto	36211780	JEFE OFICINA E4	60
Ordinario	Confianza Estatuto	35110780	JEFE OFICINA SUBDELEG E1	6
Ordinario	Confianza Estatuto	35211180	JEFE OFICINA SUBDELEG E2	9
Ordinario	Confianza Estatuto	35311080	JEFE OFICINA SUBDELEG E3	33
Ordinario	Confianza Estatuto	36111880	JEFE OFICINA SUBDELEG E4	99
Ordinario	Confianza Estatuto	35314680	JEFE OFNA OOAD E1	2
Ordinario	Confianza Estatuto	36114480	JEFE OFNA OOAD E2	12
Ordinario	Confianza Estatuto	36212880	JEFE OFNA OOAD E3	15
Ordinario	Confianza Estatuto	36313980	JEFE OFNA OOAD E4	5
Ordinario	Confianza Estatuto	36112880	JEFE OFNA UMAE ADQUISICIONES E0	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36112980	JEFE OFNA UMAE CONSULTIVO E0	10
Ordinario	Confianza Estatuto	36113080	JEFE OFNA UMAE CONTENCIOSO E0	9
Ordinario	Confianza Estatuto	36114280	JEFE OFNA UMAE PROTECCION CIVIL E0	8
Ordinario	Confianza Estatuto	36113180	JEFE OFNA UMAE TESORERIA E0	6
Ordinario	Confianza Estatuto	33210880	JEFE TURNO VIGILANCIA E0	17
Ordinario	Confianza Estatuto	37311180	JEFE UNIDAD INVEST MEDICA E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35313780	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36113680	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E2	6
Ordinario	Confianza Estatuto	36212380	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E3	8
Ordinario	Confianza Estatuto	36312880	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E4	2
Ordinario	Confianza Estatuto	36113580	JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSPARENCIA E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36212280	JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSPARENCIA E3	4
Ordinario	Confianza Estatuto	36312780	JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSPARENCIA E4	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33211080	LITIGANTE ASISTENTE E0	0

Confianza Estatuto “A”

Analítico Puesto Plaza del personal de Estatuto “A” del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza Estatuto	35211280	LITIGANTE E1	21
Ordinario	Confianza Estatuto	35311180	LITIGANTE E2	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36111980	LITIGANTE E3	1
Ordinario	Confianza Estatuto	32311080	LOCALIZADOR PATRONES E0	138
Ordinario	Confianza Estatuto	36311780	MED ESPECIALISTA PSIQUIATRA CAICE	0
Ordinario	Confianza Estatuto	35213780	MEDICO(A) AUX PROY CICR CANCER E0	3
Ordinario	Confianza Estatuto	32110780	OPER CONMUTADOR CENTRO VAC E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33311280	PROM PARAMED TRABAJO SOCIAL CASSAAM E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33311080	PROM PARAMEDICO NUTRIOLOGO CASSAAM E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36112080	PSICOLOGO CAICE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34110380	PSICOLOGO EVALUADOR E1	13
Ordinario	Confianza Estatuto	34210880	PSICOLOGO EVALUADOR E2	15
Ordinario	Confianza Estatuto	34310780	PSICOLOGO EVALUADOR E3	12
Ordinario	Confianza Estatuto	34212580	PSICOLOGO EVALUADOR OOAD E2	4
Ordinario	Confianza Estatuto	34312880	PSICOLOGO EVALUADOR OOAD E3	6
Ordinario	Confianza Estatuto	35112780	PSICOLOGO EVALUADOR OOAD E4	5
Ordinario	Confianza Estatuto	35112280	RES PROY DE TRANS ACCESO A LA INF E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35214180	RES PROY DE TRANS ACCESO A LA INF E3	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35314480	RES PROY DE TRANS ACCESO A LA INF E4	3
Ordinario	Confianza Estatuto	35211780	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E1	9
Ordinario	Confianza Estatuto	35311280	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E2	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36112180	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E3	4
Ordinario	Confianza Estatuto	34312380	RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35112180	RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD E2	7
Ordinario	Confianza Estatuto	35213980	RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD E3	7
Ordinario	Confianza Estatuto	35314380	RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD E4	4
Ordinario	Confianza Estatuto	35214680	RESP CAPTACION ESPECIALISTAS 1 Y 2 E1	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35314880	RESP CAPTACION ESPECIALISTAS 3 Y 4 E2	7
Ordinario	Confianza Estatuto	34310880	RESP FARMACIA E0	19
Ordinario	Confianza Estatuto	35112680	RESP PROY OOAD E1	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35214480	RESP PROY OOAD E2	11
Ordinario	Confianza Estatuto	35314780	RESP PROY OOAD E3	10
Ordinario	Confianza Estatuto	36114580	RESP PROY OOAD E4	6
Ordinario	Confianza Estatuto	34310980	RESP PROYECTOS E2	22
Ordinario	Confianza Estatuto	35110980	RESP PROYECTOS E3	131
Ordinario	Confianza Estatuto	35211880	RESP PROYECTOS E4	119
Ordinario	Confianza Estatuto	35311380	RESP PROYECTOS E5	69
Ordinario	Confianza Estatuto	35214280	RESP SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO A	41
Ordinario	Confianza Estatuto	35112380	RESP SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO B	57
Ordinario	Confianza Estatuto	34312680	RESP SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO C	17
Ordinario	Confianza Estatuto	34212080	RESP SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO D	59
Ordinario	Confianza Estatuto	34212680	RESP SAN FARM UMAA E0	16
Ordinario	Confianza Estatuto	35213880	RESP SANITARIO ALMACEN DEL E1	7
Ordinario	Confianza Estatuto	35314280	RESP SANITARIO ALMACEN DEL E2	12

Confianza Estatuto “A”

Analítico Puesto Plaza del personal de Estatuto “A” del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza Estatuto	35214080	RESP SANITARIO FARMACIA HOSPITALARIA E0	19
Ordinario	Confianza Estatuto	36212780	RESPONSABLE CALIDAD CM E0	6
Ordinario	Confianza Estatuto	36212680	RESPONSABLE PREPARACION CM E0	4
Ordinario	Confianza Estatuto	31310380	SECRETARIA E1	6
Ordinario	Confianza Estatuto	35211980	SECRETARIA E11	2
Ordinario	Confianza Estatuto	32110980	SECRETARIA E2	144
Ordinario	Confianza Estatuto	32210280	SECRETARIA E3	145
Ordinario	Confianza Estatuto	32311280	SECRETARIA E4	129
Ordinario	Confianza Estatuto	33110680	SECRETARIA E5	6
Ordinario	Confianza Estatuto	33211280	SECRETARIA E6	6
Ordinario	Confianza Estatuto	33311580	SECRETARIA E7	4
Ordinario	Confianza Estatuto	34211080	SECRETARIA E8	11
Ordinario	Confianza Estatuto	34311080	SECRETARIA E9	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35111180	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E1	3
Ordinario	Confianza Estatuto	35212080	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E2	5
Ordinario	Confianza Estatuto	35311580	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E3	7
Ordinario	Confianza Estatuto	36112380	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E4	4
Ordinario	Confianza Estatuto	34311680	SUBGERENTE(A) COMERCIALIZA CV MET E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34311880	SUBGERENTE(A) CONSERVACION CV MET E0	0
Ordinario	Confianza Estatuto	35212980	SUBGERENTE(A) FINANZAS CV TYM E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35212580	SUBGERENTE(A) HOSPEDAJE CV TYM E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35213180	SUBGERENTE(A) SERV GRALES CV TYM E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35212280	SUPERV AUDITORIA PATRONES E0	44
Ordinario	Confianza Estatuto	34211180	SUPERV INSTALACIONES E1	13
Ordinario	Confianza Estatuto	34311180	SUPERV INSTALACIONES E2	17
Ordinario	Confianza Estatuto	35212380	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	37110880	SUPERV MEDICO PROGS RURAL E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35212480	SUPERV PROYECTOS E1	35
Ordinario	Confianza Estatuto	35312180	SUPERV PROYECTOS E2	394
Ordinario	Confianza Estatuto	36112580	SUPERV PROYECTOS E3	237
Ordinario	Confianza Estatuto	33110780	SUPERV VIGILANCIA E0	38
Ordinario	Confianza Estatuto	33211380	TEC ATN DERECHOHABIENTE E0	1,383
Ordinario	Confianza Estatuto	34110480	TEC ATN USUARIOS CAICE E0	5
Ordinario	Confianza Estatuto	34110580	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E1	17
Ordinario	Confianza Estatuto	34311280	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E2	66
Ordinario	Confianza Estatuto	33311680	TEC INVESTIGACION E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35111480	TEC INVESTIGACION E2	35
Ordinario	Confianza Estatuto	33211580	TEC SIST CASSAAM E0	0
Ordinario	Confianza Estatuto	34211480	TEC SIST CONSERVACION E2	2
Ordinario	Confianza Estatuto	33312280	TECNICO(A) OPE SIST CICR CANCER E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	32111180	VIGILANTE B E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	31310480	VIGILANTE C E0	0
Ordinario	Confianza Estatuto	33110980	VISITADOR E0	173

Becados

Analítico Puesto Plaza del personal Becado del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				5,312
Ordinario	Becados	22060080	ASIST BIBLIOTECARIO 80	1
Ordinario	Becados	21040065	ASISTENTE MEDICA 65	249
Ordinario	Becados	21040080	ASISTENTE MEDICA 80	87
Ordinario	Becados	20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	5
Ordinario	Becados	20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	14
Ordinario	Becados	20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	43
Ordinario	Becados	20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	566
Ordinario	Becados	20320060	AUX DE LABORATORIO 60	1
Ordinario	Becados	20320080	AUX DE LABORATORIO 80	45
Ordinario	Becados	21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	4
Ordinario	Becados	21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	2
Ordinario	Becados	20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	3
Ordinario	Becados	20090280	AUX HOSPEDAJE CENT VAC 80	1
Ordinario	Becados	20500280	AUX LIMP Y COC U MED 80	1
Ordinario	Becados	21310080	AUX LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	333
Ordinario	Becados	20500365	AUX SERVS GRALES U MED 65	2
Ordinario	Becados	20500380	AUX SERVS GRALES U MED 80	10
Ordinario	Becados	21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	5
Ordinario	Becados	21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	35
Ordinario	Becados	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	231
Ordinario	Becados	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	19
Ordinario	Becados	21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	16
Ordinario	Becados	22310080	AYTE LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	20
Ordinario	Becados	20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	3
Ordinario	Becados	22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	6
Ordinario	Becados	20070080	BIOLOGO 80	1
Ordinario	Becados	20780080	CAM VEH SER OR PR 80	3
Ordinario	Becados	20780380	CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS 80	146
Ordinario	Becados	21720080	CHOFER 80	2
Ordinario	Becados	20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	1
Ordinario	Becados	20110080	CITOTECNOLOGO 80	1
Ordinario	Becados	23610080	COCINERO TECNICO 1 80	1
Ordinario	Becados	22610080	COCINERO TECNICO 2 80	13
Ordinario	Becados	23760180	COOR DE SERVS TECNICOS 80	1
Ordinario	Becados	22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	11
Ordinario	Becados	23760680	COORD DE CONTABILIDAD 80	1
Ordinario	Becados	23760480	COORD DE ESTADISTICA 80	2
Ordinario	Becados	23760080	COORD DE TESORERIA 80	1
Ordinario	Becados	20180040	EDUCADORA 40	1
Ordinario	Becados	20180080	EDUCADORA 80	5
Ordinario	Becados	22210180	ENF ESPEC SALUD PUBL 80	12
Ordinario	Becados	21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	5
Ordinario	Becados	22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	430
Ordinario	Becados	21210080	ENFERMERA GENERAL 80	627

Becados

Analítico Puesto Plaza del personal Becado del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Becados	21210180	ENFERMERA GENERAL CLINICA 80	740
Ordinario	Becados	23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	5
Ordinario	Becados	22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	22
Ordinario	Becados	20220080	ESTOMATOLOGO 80	1
Ordinario	Becados	20600065	GUARDAVIDAS 65	1
Ordinario	Becados	20270080	HISTOTECNOLOGO 80	1
Ordinario	Becados	20290080	INHALOTERAPEUTA 80	1
Ordinario	Becados	22690080	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	1
Ordinario	Becados	20320180	LABORATORISTA 80	20
Ordinario	Becados	21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	180
Ordinario	Becados	20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	2
Ordinario	Becados	20360280	MEDICO FAMILIAR 80	18
Ordinario	Becados	20360480	MEDICO GENERAL 80	514
Ordinario	Becados	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	272
Ordinario	Becados	20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	217
Ordinario	Becados	20760065	MENSAJERO 65	14
Ordinario	Becados	20760080	MENSAJERO 80	16
Ordinario	Becados	21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	53
Ordinario	Becados	22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	2
Ordinario	Becados	22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	9
Ordinario	Becados	22330080	OF SERVS DE LAVANDERIA 80	1
Ordinario	Becados	22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	2
Ordinario	Becados	22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	5
Ordinario	Becados	23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	2
Ordinario	Becados	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	10
Ordinario	Becados	22760080	OFICIAL DE TESORERIA 80	4
Ordinario	Becados	21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	35
Ordinario	Becados	21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	39
Ordinario	Becados	21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	13
Ordinario	Becados	20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	1
Ordinario	Becados	21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	26
Ordinario	Becados	20090680	OP SERVS INTER CENT VAC80	1
Ordinario	Becados	21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	2
Ordinario	Becados	21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	5
Ordinario	Becados	21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	3
Ordinario	Becados	21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	1
Ordinario	Becados	20440220	ORIENT ACT ART DANZA 20	1
Ordinario	Becados	20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	3
Ordinario	Becados	20440620	ORIENT INIC CULTURAL 20	1
Ordinario	Becados	20440720	ORIENT TECNICO MEDICO 20	1
Ordinario	Becados	20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	1
Ordinario	Becados	21560080	QUIMICO CLINICO 80	8
Ordinario	Becados	23120180	TEC A EQUIPOS MEDICOS 80	3
Ordinario	Becados	23120280	TEC A FLUIDOS-ENERGET 80	1

Becados

Analítico Puesto Plaza del personal Becado del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Becados	24120080	TEC B EQUIPOS MEDICOS 80	1
Ordinario	Becados	20640080	TEC MANEJO AP ELECTRODI80	3
Ordinario	Becados	21060065	TECNICO DE BIBLIOTECAS 65	3
Ordinario	Becados	21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	5
Ordinario	Becados	22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	4
Ordinario	Becados	22120280	TECNICO MECANICO 80	5
Ordinario	Becados	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	30
Ordinario	Becados	22250080	TECNICO PUERICULTURA 80	5
Ordinario	Becados	20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	2
Ordinario	Becados	20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	16
Ordinario	Becados	20680080	TERAPISTA FISICO 80	6
Ordinario	Becados	22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	2
Ordinario	Becados	21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	2
Ordinario	Becados	21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	4

Médicos Residentes

Analítico Puesto Plaza de médicos Residentes del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				24,229
Ordinario	Médicos Residentes	90010080	RESIDENTE 1 80	6,522
Ordinario	Médicos Residentes	90020080	RESIDENTE 2 80	6,581
Ordinario	Médicos Residentes	90030080	RESIDENTE 3 80	6,891
Ordinario	Médicos Residentes	90040080	RESIDENTE 4 80	3,089
Ordinario	Médicos Residentes	90050080	RESIDENTE 5 80	816
Ordinario	Médicos Residentes	90060080	RESIDENTE 6 80	255
Ordinario	Médicos Residentes	90070080	RESIDENTE7	71
Ordinario	Médicos Residentes	90080080	RESIDENTE8	4

Temporal Ordinario

Analítico Puesto Plaza del personal Temporal del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				1,634
Ordinario	Temporal Ordinario	21040065	ASISTENTE MEDICA 65	12
Ordinario	Temporal Ordinario	21040080	ASISTENTE MEDICA 80	45
Ordinario	Temporal Ordinario	20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	213
Ordinario	Temporal Ordinario	20320080	AUX DE LABORATORIO 80	13
Ordinario	Temporal Ordinario	21310080	AUX LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	69
Ordinario	Temporal Ordinario	21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	2
Ordinario	Temporal Ordinario	21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	4
Ordinario	Temporal Ordinario	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	44
Ordinario	Temporal Ordinario	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	13
Ordinario	Temporal Ordinario	21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	20
Ordinario	Temporal Ordinario	22310080	AYTE LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	20780380	CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS 80	98
Ordinario	Temporal Ordinario	23610080	COCINERO TECNICO 1 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	22610080	COCINERO TECNICO 2 80	6
Ordinario	Temporal Ordinario	22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	23760480	COORD DE ESTADISTICA 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	24230080	COORDINADOR DE FARMACIA80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	22210180	ENF ESPEC SALUD PUBL 80	5
Ordinario	Temporal Ordinario	22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	21210080	ENFERMERA GENERAL 80	366
Ordinario	Temporal Ordinario	21210180	ENFERMERA GENERAL CLINICA 80	16
Ordinario	Temporal Ordinario	23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	45
Ordinario	Temporal Ordinario	20220080	ESTOMATOLOGO 80	5
Ordinario	Temporal Ordinario	20290065	INHALOTERAPEUTA 65	2
Ordinario	Temporal Ordinario	20290080	INHALOTERAPEUTA 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	20320180	LABORATORISTA 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	44
Ordinario	Temporal Ordinario	20360280	MEDICO FAMILIAR 80	46
Ordinario	Temporal Ordinario	20360480	MEDICO GENERAL 80	216
Ordinario	Temporal Ordinario	20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	23
Ordinario	Temporal Ordinario	20760080	MENSAJERO 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12055380	N17 CONTROLADOR INCIDENCIAS REC HUM 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12026280	N20 TEC INF C CTR P INV80	0
Ordinario	Temporal Ordinario	12044280	N25 TECNICA ATN OR DER 80	0
Ordinario	Temporal Ordinario	12060480	N32 JEFE LIMP E HIG UMAE HGR HGZ 80	0
Ordinario	Temporal Ordinario	12015980	N33 JEF TRAB SOC UMH B 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12015280	N36 SUBJEF A CONS UNID 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12123580	N39 SUPERVISOR LIMPIEZA E HIGIENE 80	0
Ordinario	Temporal Ordinario	12121580	N40 SUBJ ENF UM D 80	24
Ordinario	Temporal Ordinario	12120880	N41 JEFE ENFERM UM D 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12121380	N41 SUBJ ENF UM B 80	9
Ordinario	Temporal Ordinario	12120680	N42 JEFE ENFERM UM B 80	1

Temporal Ordinario

Analítico Puesto Plaza del personal Temporal del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Temporal Ordinario	12120780	N42 JEFE ENFERM UM C 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12036580	N45 JEFE DEPTO UMH B 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12032080	N46 JEFE LABORATORIO 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12004180	N47 CONFIANZA NIVEL 80	8
Ordinario	Temporal Ordinario	12036380	N49 ADMOR UMH D 80	5
Ordinario	Temporal Ordinario	12004580	N51 CONFIANZA NIVEL 80	36
Ordinario	Temporal Ordinario	12106180	N51 JEFE SERVICIO UMH 80	26
Ordinario	Temporal Ordinario	12106080	N52 COORD CLINICO UMH 80	5
Ordinario	Temporal Ordinario	12036280	N52 SUBDIR ADMVO UMH C 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12004780	N53 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12105980	N53 COORD CL TURNO UMH 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12105680	N53 DIRECTOR UMH D 80	6
Ordinario	Temporal Ordinario	12036180	N53 SUBDIR ADMVO UMH B 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12105880	N53 SUBDIR MED UMH C 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12105580	N54 DIRECTOR UMH C 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12105780	N54 SUBDIR MED UMH B 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12101180	N55 DIRECTOR UMH B 80	0
Ordinario	Temporal Ordinario	12005480	N60 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	29
Ordinario	Temporal Ordinario	22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	8
Ordinario	Temporal Ordinario	22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	14
Ordinario	Temporal Ordinario	23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	7
Ordinario	Temporal Ordinario	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	11
Ordinario	Temporal Ordinario	21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	32
Ordinario	Temporal Ordinario	20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	5
Ordinario	Temporal Ordinario	23120180	TEC A EQUIPOS MEDICOS 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	24120180	TEC B FLUIDOS-ENERGET 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	22120380	TECNICO PLOMERO 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	17
Ordinario	Temporal Ordinario	20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	4
Ordinario	Temporal Ordinario	22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	31
Ordinario	Temporal Ordinario	21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	5

Temporal Estatuto “A”

Analítico Puesto Plaza del personal Temporal Estatuto “A” del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				153
Ordinario	Temporal Estatuto	31310080	AUX ADMVO E1	1
Ordinario	Temporal Estatuto	32310180	AUX ADMVO E3	1
Ordinario	Temporal Estatuto	33110080	AUX TECNICO E1	1
Ordinario	Temporal Estatuto	32311780	CONTROLADOR INCIDENCIAS REC HUM E0	1
Ordinario	Temporal Estatuto	36210680	COORD PROYECTO E1	26
Ordinario	Temporal Estatuto	36310280	COORD PROYECTO E2	21
Ordinario	Temporal Estatuto	37310980	JEFE AREA NIVEL CENTRAL E0	10
Ordinario	Temporal Estatuto	36112180	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E3	41
Ordinario	Temporal Estatuto	35111280	SUBRESIDENTE CONSTRUCCIONES E1	3
Ordinario	Temporal Estatuto	35212180	SUBRESIDENTE CONSTRUCCIONES E2	3
Ordinario	Temporal Estatuto	35212380	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E1	1
Ordinario	Temporal Estatuto	35312080	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E2	33
Ordinario	Temporal Estatuto	35312180	SUPERV PROYECTOS E2	1
Ordinario	Temporal Estatuto	36112580	SUPERV PROYECTOS E3	1
Ordinario	Temporal Estatuto	33211380	TEC ATN DERECHOHABIENTE E0	7
Ordinario	Temporal Estatuto	34110580	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E1	1
Ordinario	Temporal Estatuto	35111480	TEC INVESTIGACION E2	1

Base

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del extinto Programa IMSS-Bienestar.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				15,741
IMSS-Bienestar	Base	20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	560
IMSS-Bienestar	Base	20751580	AUX DE ADMON HR 80	641
IMSS-Bienestar	Base	20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	3,058
IMSS-Bienestar	Base	20752280	AUX ENF GENERAL UMR	2,847
IMSS-Bienestar	Base	20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1,790
IMSS-Bienestar	Base	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	1
IMSS-Bienestar	Base	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	2
IMSS-Bienestar	Base	21720080	CHOFER 80	1
IMSS-Bienestar	Base	20752080	CITOTECNOLOGO HR 80	65
IMSS-Bienestar	Base	21210280	ENF GRAL CLINICA UNIDAD PROG 80	22
IMSS-Bienestar	Base	20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	1,206
IMSS-Bienestar	Base	20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	183
IMSS-Bienestar	Base	20750780	LABORATORISTA HR 80	244
IMSS-Bienestar	Base	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	2,837
IMSS-Bienestar	Base	20360580	MEDICO NO FAMILIAR H R	1,323
IMSS-Bienestar	Base	20750980	NUTRICIONISTA DIET HR 80	102
IMSS-Bienestar	Base	22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	1
IMSS-Bienestar	Base	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	1
IMSS-Bienestar	Base	20751980	OP DE MANTENIMIENTO HR 80	447
IMSS-Bienestar	Base	20751780	OP DE SERVS AUXS HR L 80	142
IMSS-Bienestar	Base	20751880	OP DE SERVS AUXS HR R 80	112
IMSS-Bienestar	Base	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	1
IMSS-Bienestar	Base	20680080	TERAPISTA FISICO 80	1
IMSS-Bienestar	Base	20751080	TRABAJADORA SOCIAL HR 80	154

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del extinto Programa IMSS-Bienestar.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				880
IMSS-Bienestar	Confianza	12021280	N10 AUX ADMVO RURAL 80	1
IMSS-Bienestar	Confianza	12031580	N12 CHOFER RURAL 80	27
IMSS-Bienestar	Confianza	12016780	N12 SRIA E UNID OPERAT 80	35
IMSS-Bienestar	Confianza	12031680	N14 AUX ALMACEN RURAL 80	31
IMSS-Bienestar	Confianza	12030680	N14 AYTE ADMVO B RURAL 80	27
IMSS-Bienestar	Confianza	12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	11
IMSS-Bienestar	Confianza	12031480	N16 CHOFER POLIV RURAL 80	49
IMSS-Bienestar	Confianza	12008980	N17 ASISTENTE ADMVO C 80	1
IMSS-Bienestar	Confianza	12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	1
IMSS-Bienestar	Confianza	12031380	N22 AYTE ADMVO RURAL 80	45
IMSS-Bienestar	Confianza	12010680	N26 ANALISTA SISTEMAS RURAL 80	14
IMSS-Bienestar	Confianza	12043380	N26 PSICOLOGO H R 80	1
IMSS-Bienestar	Confianza	12031280	N26 TEC RURAL SALUD 80	18
IMSS-Bienestar	Confianza	12010280	N27 ANALISTA D 80	1
IMSS-Bienestar	Confianza	12033580	N30 PROM ACCION COMUN RURAL 80	81
IMSS-Bienestar	Confianza	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	2
IMSS-Bienestar	Confianza	12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	1
IMSS-Bienestar	Confianza	12012880	N38 ANALISTA RESP C 80	1
IMSS-Bienestar	Confianza	12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	16
IMSS-Bienestar	Confianza	12054180	N39 RESPONSABLE SISTEMAS HOSPITAL RURAL	3
IMSS-Bienestar	Confianza	12031080	N41 ADMINISTRADOR HR 80	31
IMSS-Bienestar	Confianza	12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	7
IMSS-Bienestar	Confianza	12120480	N41 JEFE ENF HR 80	59
IMSS-Bienestar	Confianza	12031180	N41 RESIDENTE CONS HR 80	29
IMSS-Bienestar	Confianza	12101980	N41 SUPERV MED AUX UMR RURAL 80	144
IMSS-Bienestar	Confianza	12101580	N43 MEDICO ESP HR 80	3
IMSS-Bienestar	Confianza	12011780	N44 ANALISTA COORD A 80	1
IMSS-Bienestar	Confianza	12107980	N45 COORD MEDICO HR	58
IMSS-Bienestar	Confianza	12030980	N46 SUPERV ACCION COM RURAL 80	27
IMSS-Bienestar	Confianza	12030880	N46 SUPERVISOR ADM AC RURAL 80	24
IMSS-Bienestar	Confianza	12121880	N46 SUPERVISOR ENF RURAL 80	34
IMSS-Bienestar	Confianza	12023680	N47 JEFE OFNA DELEG 2 80	1
IMSS-Bienestar	Confianza	12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	1
IMSS-Bienestar	Confianza	10001580	N49 LIDER PROYECTO B 80	7
IMSS-Bienestar	Confianza	10002280	N51 RESPONSABLE PROY C 80	1
IMSS-Bienestar	Confianza	12100980	N52 DIRECTOR HOSP RURAL80	49
IMSS-Bienestar	Confianza	12104180	N56 SUPERV MED PROG RURAL 80	30
IMSS-Bienestar	Confianza	12131980	N57 COOR DELEG MED RURAL 80	7
IMSS-Bienestar	Confianza	10003180	N63 JEFE DIVISION B 80	1

Confianza Estatuto "A"

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza Estatuto "A" del extinto Programa IMSS-Bienestar.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				1,069
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	35110180	ADMINISTRADOR HOSPITAL RURAL E0	32
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	34110080	ANALISTA E1	1
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	34210180	ANALISTA E2	5
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	34310080	ANALISTA E3	19
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	33210080	ANALISTA SISTEMAS RURAL E0	38
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	18
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	4
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	32110180	AUX ALMACEN RURAL E0	89
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	32110280	AYUD ADMVO RURAL E1	132
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	33110180	AYUD ADMVO RURAL E2	65
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	32210080	CHOFER POLIVALENTE RURAL E0	104
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	32110580	CHOFER RURAL E0	52
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	37210580	COORD DELEG MED RURAL E0	2
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	35312380	COORD MEDICO HOSPITAL RURAL E0	32
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	37110580	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E1	2
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	36310280	COORD PROYECTO E2	2
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	37310380	COORD TEC NIVEL CENTRAL E2	1
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	36211080	DIR HOSPITAL RURAL E0	14
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	37310980	JEFE AREA NIVEL CENTRAL E0	2
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	35110680	JEFE ENF HOSPITAL RURAL E0	15
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	33210980	LAB HOSPITAL RURAL E0	1
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	35211380	MED ESPECIAL HOSPITAL RURAL E0	2
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	34110880	MED GENERAL UNIDAD MEDICA E0	18
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	33310880	PROM ACCION COMUNITARIA RURAL E0	120
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	33211680	PSICOLOGO HOSPITAL RURAL E0	73
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	35110880	RES CONSERV HOSPITAL RURAL E0	33
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	34311480	RESPONSABLE SISTEMAS HOSPITAL RURAL E0	27
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	35211980	SECRETARIA E11	1
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	32110980	SECRETARIA E2	74
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	32311280	SECRETARIA E4	1
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	33311580	SECRETARIA E7	2
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	35311680	SUPERV ACCION COMUNIT RURAL E0	11
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	35311780	SUPERV ADMON ARCH CLIN RURAL E0	21
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	35311980	SUPERV ENFERMERIA RURAL E0	5
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	35111380	SUPERV MEDICO AUX UMR RURAL E0	32
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	37110880	SUPERV MEDICO PROGS RURAL E0	7
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	35312180	SUPERV PROYECTOS E2	1
IMSS-Bienestar	Confianza Estatuto	36112580	SUPERV PROYECTOS E3	11

Becados

Analítico Puesto Plaza del personal Becado del extinto Programa IMSS-Bienestar.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				36
IMSS-Bienestar	Becados	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	36

Temporal Ordinario

Analítico Puesto Plaza del personal Temporal del extinto Programa IMSS-Bienestar.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				17
IMSS-Bienestar	Temporal Ordinario	12043380	N26 PSICOLOGO H R 80	1
IMSS-Bienestar	Temporal Ordinario	12031280	N26 TEC RURAL SALUD 80	1
IMSS-Bienestar	Temporal Ordinario	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	2
IMSS-Bienestar	Temporal Ordinario	12031080	N41 ADMINISTRADOR HR 80	1
IMSS-Bienestar	Temporal Ordinario	12101980	N41 SUPERV MED AUX UMR RURAL 80	4
IMSS-Bienestar	Temporal Ordinario	12102080	N43 ANESTESIOLOGO UMH 80	1
IMSS-Bienestar	Temporal Ordinario	12101580	N43 MEDICO ESP HR 80	5
IMSS-Bienestar	Temporal Ordinario	12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	2

Temporal Estatuto "A"

Analítico Puesto Plaza del personal Temporal del extinto Programa IMSS-Bienestar.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				109
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	18
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	34210180	ANALISTA E2	2
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	34310080	ANALISTA E3	1
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	33210080	ANALISTA SISTEMAS RURAL E0	1
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	32110180	AUX ALMACEN RURAL E0	1
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	32110280	AYUD ADMVO RURAL E1	2
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	35312380	COORD MEDICO HOSPITAL RURAL E0	1
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	36211080	DIR HOSPITAL RURAL E0	1
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	32310780	ENFERM GRAL HOSPITAL RURAL E0	62
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	33210980	LAB HOSPITAL RURAL E0	3
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	35211380	MED ESPECIAL HOSPITAL RURAL E0	1
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	34110880	MED GENERAL UNIDAD MEDICA E0	3
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	33310880	PROM ACCION COMUNITARIA RURAL E0	6
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	33211680	PSICOLOGO HOSPITAL RURAL E0	1
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	35110880	RES CONSERV HOSPITAL RURAL E0	2
IMSS-Bienestar	Temporal Estatuto	35111380	SUPERV MEDICO AUX UMR RURAL E0	4

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2026.- El Titular de la Dirección de Administración, Lic. **Borsalino González Andrade**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 156/2024, así como los Votos Particular de la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra y Concurrentes de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama y del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 156/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA
SECRETARIO: BRUNO A. ACEVEDO NUEVO
COLABORÓ: ADRIANA ÁNGELES RODRÍGUEZ

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	**COMPETENCIA**	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	5-6
II.	**PRECISIÓN DE LA NORMA RECLAMADA**	Se tiene como norma reclamada el artículo 149 Ter, fracción III, del Código Civil del Estado de Campeche, adicionado mediante el Decreto número 392 publicado el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial de esa entidad.	6-7
III.	**OPORTUNIDAD**	El escrito inicial es oportuno.	7-8
IV.	**LEGITIMACIÓN**	La Comisión accionante tiene legitimación en el asunto.	8-9
V.	**CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO**	Las partes no hicieron valer alguna causa de improcedencia y no se advierte de oficio la actualización de una diversa.	9
VI.	**ESTUDIO DE FONDO**	La norma impugnada realiza una distinción basada en una categoría sospechosa consistente en la edad, por lo que se somete a un test de escrutinio estricto. Así, se concluye la medida que no supera la tercera grada de test porque existen medidas menos restrictivas para cumplir con el fin constitucionalmente imperioso. En consecuencia, se declara la invalidez de la norma impugnada.	9-17
VII.	**EFECTOS**	La invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Campeche. En la inteligencia de que, dentro del plazo de los doce meses siguientes, se **vincula** al Congreso de esa entidad para legislar un procedimiento sumario para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida que cumpla con los criterios señalados por este Alto Tribunal y atienda al interés superior de la niñez.	17-18
VIII.	**DECISIÓN**	**PRIMERO.** Es **procedente** y **fundada** la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la **invalidez** del artículo 149 Ter, fracción III, del Código Civil del Estado de Campeche, adicionado mediante el Decreto número 392, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Campeche, en la inteligencia de que, dentro de los doce meses siguientes, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en esta ejecutoria. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	18

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 156/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO
SR. MINISTRO
PONENTE: MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA

COTEJÓ
SECRETARIO: BRUNO A. ACEVEDO NUEVO
COLABORÓ: ADRIANA ÁNGELES RODRÍGUEZ

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 156/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del artículo 149 Ter, fracción III, del Código Civil del Estado de Campeche, reformado y adicionado mediante el decreto número 392 publicado el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial de esa entidad.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. **Presentación del escrito inicial.** El veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su Presidenta, promovió la acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 149 Ter, en su fracción III, del Código Civil del Estado de Campeche (en adelante, "disposición impugnada"), publicado el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial de esa entidad.

2. **Concepto de invalidez.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante, la "Comisión") planteó en su único concepto de invalidez, lo siguiente:

   2.1. Argumenta que la disposición impugnada les impide a las personas que carecen de credencial para votar que puedan solicitar la expedición de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de su identidad de género. En ese sentido, vulnera los derechos de igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, identidad personal y de género de las personas menores de dieciocho años, quienes no pueden obtener una credencial para votar, y, por lo tanto, les impide ejercer ese derecho.

   2.2. Además, señaló que la norma impugnada se encuentra permeada de una visión adulto centrista que obstaculiza el ejercicio pleno de las personas menores de dieciocho años de edad, ya que discrimina con base en una característica etaria e inobserva los principios de autonomía progresiva y de interés superior de la niñez y adolescencia, así como su derecho a ser escuchados.

   2.3. En la misma línea, argumentó que la distinción de trato con base en la edad de una persona debe sujetarse a **un test de escrutinio estricto,** al ser una categoría sospechosa, para salvaguardar el interés superior de las infancias y adolescencias.

   2.4. Indicó que, en términos de la acción de inconstitucionalidad 73/2021, la medida no supera la segunda grada del test ya que **no encuentra conexión directa con la finalidad constitucionalmente imperiosa** porque desconoce la capacidad progresiva de quienes aún no han alcanzado los dieciocho años de edad. En el caso, lejos de salvaguardar el principio de interés superior de las infancias y adolescencias, la medida adoptada trastoca el principio de autonomía progresiva de este grupo.

   2.5. Argumentó, *ad cautelam,* que en caso de considerarse que la medida podría estar vinculada con la finalidad constitucionalmente imperiosa, el requisito controvertido **no constituye la medida menos restrictiva** porque existen medidas alternativas igualmente idóneas para lograr ese fin, por lo que no supera la tercera grada del test.

   2.6. Concluyó que el precepto discrimina a las personas menores de dieciocho años cumplidos, lo cual transgrede sus derechos a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, así como de su identidad personal, de género y sexual.

3. **Registro y turno.** Mediante acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, la entonces Ministra Presidenta de este Alto Tribunal ordenó formar y registrar el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad, y lo turnó al entonces Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá para su instrucción.

4. **Admisión y trámite.** El once de octubre de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor acordó la admisión a trámite del presente asunto y requirió a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Campeche, rendir sus respectivos informes; asimismo, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

5. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Campeche.** El siete de noviembre de dos mil veinticuatro, el Secretario General del Congreso del Estado de Campeche rindió el informe requerido y sostuvo la validez del decreto impugnado. En síntesis, manifestó lo siguiente:

   5.1. El proceso legislativo que originó la publicación del Decreto número 392, por el cual se reforman los artículos 2, 39 y se adiciona un 145 Bis, 145 Ter y 145 Quater del Código Civil del Estado de Campeche, cumplió con todas y cada una de las exigencias previstas por los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Constitución y el diverso 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, por lo que no adolece de algún vicio de constitucionalidad.

   5.2. En concreto, el Congreso local modificó las iniciativas de reforma a diversas disposiciones del Código Civil local para eliminar la referencia específica de la mayoría de edad, conforme a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin expresar alguna referencia hacia los menores de edad porque no existió intención de considerarlos en la reforma.

6. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.** El siete de noviembre de dos mil veinticuatro, el Titular de la Dirección General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche rindió el informe requerido y sostuvo la validez del decreto impugnado. En suma, manifestó lo siguiente:

   6.1. En primer lugar, la Comisión accionante impugna el Decreto número 392 sin expresar algún concepto de invalidez respecto del proceso legislativo que culminó con su publicación y promulgación. Dado que el Ejecutivo local únicamente interviene en la sanción, orden de promulgación y publicación del decreto impugnado, se estima que esos actos se ajustaron al marco normativo del Estado de Campeche y cumplieron con los requisitos de fundamentación y motivación previstos por la Constitución Federal.

   6.2. En segundo lugar, considerando que el acta de nacimiento es el documento en el que se materializa el derecho a la identidad del niño o la niña, la decisión del legislador tiene como finalidad proteger a las personas cuya identidad está en formación. En ese sentido, el legislador optó por esperar a que la persona menor de edad contara con un desarrollo progresivo suficiente que permitiera presumir un mayor estado de consciencia y madurez para asumir un cambio de acta de nacimiento por identidad de género.

7. **Vista otorgada a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal**. Las autoridades no formularon alguna manifestación.

8. **Alegatos y cierre de instrucción.** El dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche rindió sus alegatos. Por lo que, el veintidós siguiente, el Ministro Instructor acordó el cierre de instrucción del presente asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

9. **Returno**. Mediante acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, el Ministro Presidente ordenó turnar el presente asunto al Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, para que funja como instructor, en atención a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Acuerdo General 1/2025 (12a.) del Pleno de este Alto Tribunal, en el cual se establece que dicho Ministro conocerá de los asuntos turnados a la ponencia del Ministro en retiro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

I. COMPETENCIA.

10. En el presente asunto se plantea la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución General.

11. Por lo tanto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g)[1], de la Constitución General, 1o[2] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II

---

[1] **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [**…**]
II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. [**…**]
g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [**…**]

[2] **Artículo 1o.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "Ley Reglamentaria") y 16, fracción I[3], de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, así como en el Punto Segundo, fracción II[4], del Acuerdo General 2/2025 (12a) de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de esta Suprema Corte, en el que se precisan los asuntos de su competencia.

II. PRECISIÓN DE LA NORMA IMPUGNADA.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, en relación con el diverso 41, fracción I[5], de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "Ley Reglamentaria"), deben fijarse las normas sujetas a control.

13. En el caso, la Comisión plantea la inconstitucionalidad del artículo 149 Ter, fracción III, del Código Civil del Estado de Campeche (en adelante, "norma impugnada"), adicionado mediante decreto número 392 publicado el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial de esa entidad.

14. El texto de la norma impugnada es el siguiente:

> ***Art. 149 Ter.-*** *Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género autopercibida y cambio de nombre, las personas interesadas deberán presentar:*
>
> *I. a II.* ***[…]***
>
> ***III****. Original y copia fotostática de su credencial para votar.*
>
> ***[…]***

III. OPORTUNIDAD.

15. El plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se haya publicado la norma general en el medio oficial correspondiente. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda puede presentarse el primer día hábil siguiente[6].

16. En este caso, el Decreto mediante el cual se expidió la norma impugnada fue publicado el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por lo que el plazo para presentar la acción de inconstitucionalidad transcurrió del **diecisiete de agosto al veinticinco de septiembre**[7]. Dado que la Comisión accionante presentó su escrito inicial el veinticuatro de septiembre de esa misma anualidad[8], la presentación es **oportuna.**

IV. LEGITIMACIÓN

17. De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g) [9], de la Constitución General, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra legitimada para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas.

---

[3] **Artículo 16.**
La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:
I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada;

[4] **SEGUNDO**. **Competencia reservada del Pleno de la SCJN.** La SCJN conservará para su resolución:
I. […]
II. Las acciones de inconstitucionalidad, previstas en el artículo 105, fracción II, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas; […]

[5] **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.
Artículo 41. Las sentencias deberán contener:
I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; […]

[6] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: […]
II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: […]
Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. […]

[7] Se descuentan del cómputo los días veintinueve de agosto; tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez, once, doce y trece de septiembre, de conformidad con los acuerdos del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de fechas veintinueve de agosto, tres, nueve y doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

[8] Escrito remitido mediante Buzón Judicial en esa fecha y recibido al día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, conforme obra en el expediente.

[9] **Artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (ver *supra* nota 1).

18. La presente acción fue promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, calidad que acredita mediante copia certificada del acuerdo de designación emitido en su favor el doce de noviembre de dos mil diecinueve. La funcionaria está facultada para promover la presente acción en términos del artículo 15, fracciones I y XI[10], de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que queda satisfecho el presupuesto procesal de legitimación.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

19. Las partes no hicieron valer alguna causa de improcedencia y este Tribunal Pleno tampoco advierte de oficio que se actualice alguna, por lo que se procede a abordar el estudio de fondo del asunto.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

20. La Comisión accionante argumenta que la disposición impugnada transgrede los derechos de igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, identidad personal y de género en perjuicio de las niñas, niños y adolescentes porque contiene una restricción legal que le impide a una persona menor de dieciocho años obtener el reconocimiento de identidad de género.

21. Este Alto Tribunal advierte que el planteamiento consiste en analizar si la norma impugnada otorga un trato discriminatorio en función de una característica etaria y, en consecuencia, genera una situación de desigualdad formal y material para las personas menores de dieciocho años que les impide ejercer su derecho al reconocimiento de identidad de género auto percibida y cambio de nombre, exclusivamente con motivo de su edad.

22. Esta cuestión ha sido planteada con anterioridad ante este Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 132/2021[11], 72/2022[12], 45/2021[13] y 43/2022 y acumulada 47/2022[14], en los que se examinó, de manera general, la constitucionalidad de disposiciones normativas que exigían la mayoría de edad como requisito para la solicitud de una nueva acta de nacimiento que reflejara el género auto percibido de los solicitantes.

23. En los precedentes indicados, este Tribunal Pleno analizó la constitucionalidad de esta clase normas bajo un test de escrutinio estricto, en tanto que la distinción que realiza se basa en una categoría sospechosa[15] consistente en la edad, y se encuentra en juego el interés superior de la niñez[16].

24. Según los criterios de esta Suprema Corte, el escrutinio estricto de una distinción basada en una categoría sospechosa debe verificar si la medida: 1) cumple una finalidad imperiosa, 2) está estrechamente vinculada con la finalidad constitucionalmente imperiosa y 3) es la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad imperiosa Si la medida legislativa analizada no supera alguno de estos pasos, la norma debe ser declarada inválida.[17]

---

[10] **Artículo 15.-** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; **[…]**
XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y **[…]**

[11] **Acción de inconstitucionalidad 132/2021,** resuelta en sesión del Tribunal Pleno de trece de junio de dos mil veintitrés por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros en la parte relevante consistente en declarar la invalidez del artículo 144 Ter, párrafo primero, en su porción normativa "mayores de edad", del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, al considerar que la disposición no supera la tercera grada del test de escrutinio estricto.

[12] **Acción de inconstitucionalidad 72/2022,** resuelta en sesión del Tribunal Pleno de quince de junio de dos mil veintitrés por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros en la parte relevante consistente en declarar la invalidez del artículo 23, fracción VIII, en su porción normativa "de persona mayor de edad", de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, al considerar que esa porción normativa no superar la tercera grada del test de escrutinio estricto.

[13] **Acción de inconstitucionalidad 45/2021,** resuelta por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión del diecinueve de junio de dos mil veintitrés por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros en la parte relevante consistente en declarar la invalidez del artículo 116 Bis, párrafo primero, en su porción normativa "mayores de edad", de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, por considerar que esa porción normativa no supera la tercera grada del test de escrutinio estricto.

[14] **Acción de inconstitucionalidad 43/2022 y acumulada 47/2022,** resueltas por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión del diecinueve de junio de dos mil veintitrés por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros en la parte relevante consistente en declarar la invalidez del artículo 134 BIS, párrafo segundo, inciso b), del Código Civil para el Estado de Baja California, por considerar que la norma no supera la tercera grada del test de escrutinio estricto.

[15] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial número 1a./J. 66/2015 (10a.) de la extinta Primera Sala de este Alto Tribunal de rubro**: IGUALDAD. CUANDO UNA LEY CONTENGA UNA DISTINCIÓN BASADA EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA, EL JUZGADOR DEBE REALIZAR UN ESCRUTINIO ESTRICTO A LA LUZ DE AQUEL PRINCIPIO**. Disponible para consulta en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro 23, tomo II, página 1462. Octubre de 2015. Registro digital: 2010315.

[16] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial número P./J. 7/2016 (10a.) del Pleno de este Alto Tribunal de rubro: **INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES**. Disponible para consulta en: Semanario Judicial de la Federación, libro 34, tomo I, página 10. Septiembre de 2016. Registro digital: 2012592.

[17] Los pasos de dicho test son los siguientes. En primer lugar, debe examinarse si la distinción basada en la categoría sospechosa cumple con una finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional, es decir, debe perseguir un objetivo constitucionalmente importante y no simplemente una finalidad constitucionalmente admisible. En segundo lugar, debe analizarse si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con la finalidad constitucionalmente imperiosa, es decir, debe estar totalmente encaminada a la consecución de la finalidad, sin que pueda considerarse suficiente que esté potencialmente conectada con tales objetivos. Finalmente, en tercer lugar, la distinción legislativa

25. En esa sólida línea de precedentes obligatorios, se observa que este Alto Tribunal ha realizado el test de escrutinio estricto solicitado por la Comisión accionante para analizar la regularidad constitucional de normas con hipótesis muy similares y consecuencias idénticas. En cada una de esas decisiones, las normas impugnadas han fracasado en la tercera etapa del test, consistente en analizar si la disposición impugnada es la medida menos restrictiva posible para salvaguardar el interés de las niñas, niños y adolescentes.

26. Por ejemplo, en la acción de inconstitucionalidad **43/2022 y su acumulada 47/2022**[18], este Tribunal resolvió la inconstitucionalidad del artículo 134 Bis, inciso b), del segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Baja California, el cual establecía como requisito "*Tener al menos 18 años de edad cumplidos"* para solicitar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

27. En ese precedente, este Tribunal determinó que una interpretación plausible de la intención legislativa era "que los niños, niñas y adolescentes esperen a tener la madurez y desarrollo suficientes para tomar decisiones como el reconocimiento legal del cambio de género, que puedan tener impacto significativo en su futuro" y, por lo tanto, concluyó que la norma perseguía un objetivo imperioso en nuestro orden constitucional.[19]

28. Por otra parte, razonó que establecer la mayoría de edad como una medida objetiva para asegurar que las personas han alcanzado un grado de madurez y desarrollo suficiente para tomar decisiones fundamentales en su vida de manera autónoma, es una medida estrechamente vinculada con la protección de la niñez.

29. Sin embargo, **la medida no superó la tercera grada del test de escrutinio estricto** porque no es la medida menos restrictiva para impedir que los niños, niñas y adolescentes tomen decisiones impulsivas que puedan perjudicarlos en el futuro.

30. En ese sentido, este Tribunal Pleno concluyó que imponer la mayoría de edad como condición necesaria para ejercer el derecho al reconocimiento de identidad de género auto percibida y cambio de nombre en registros y documentos de identidad es una limitante absoluta de ese derecho que no reconoce la autonomía progresiva de ese grupo.

31. Por el contrario, este Alto Tribunal ha encontrado que existen medidas alternativas que respetan la autonomía progresiva de la niñez y adolescencia consistentes en procedimientos especiales con salvaguardas que tomen en consideración la etapa de desarrollo y madurez de la persona y, consecuentemente, les permitan el ejercicio del derecho en cuestión.

32. En conclusión, se invalidó la citada norma porque la condición absoluta de la mayoría de edad vulnera de manera innecesaria el derecho de la niñez a su identidad de género y el reconocimiento de ésta en los registros y documentos de identidad.

33. Esta Suprema Corte sostuvo consideraciones similares al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 45/2021**[20], **72/2022**[21] y **132/2021**[22].

34. De esa manera, es posible derivar una regla de la aplicación de la estructura argumentativa de los precedentes citados en los que este Tribunal Pleno justificó ampliamente las razones que lo llevaron a invalidar la clase de normas aludidas (que establecen la mayoría de edad como condición necesaria para el ejercicio del derecho a la identidad de género auto percibida y su reconocimiento en los documentos de identidad) y cumplió con las cargas argumentativas del test correspondiente.

35. Así, la regla puede articularse de la siguiente manera. Las disposiciones que establecen como requisito necesario e indispensable la mayoría de edad para ejercer el derecho a la identidad de género y el reconocimiento de la misma en los registros y documentos de identidad son inconstitucionales porque limitan de manera absoluta el ejercicio de esos derechos por parte de la niñez. Esa limitante absoluta es desproporcionada porque hay medidas alternativas que respetan la autonomía progresiva de ese grupo, al tiempo que protegen sus intereses de acuerdo con su madurez.

---

debe ser la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial número 1a./J. 87/2015 (10a.) de la extinta Primera Sala de este Alto Tribunal de rubro: **CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ESTRICTO**. Disponible para consulta en: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 25, tomo I, página 109. Diciembre de 2015. Registro digital: 2010595.

[18] **Acción de inconstitucionalidad 43/2022 y su acumulada 47/2022** (ver *supra* nota 14).

[19] Ídem, párr. 157.

[20] **Acción de inconstitucionalidad 45/2021** (ver *supra* nota 13).

[21] **Acción de inconstitucionalidad 72/2022** (ver *supra* nota 12).

[22] **Acción de inconstitucionalidad 132/2021** (ver *supra* nota 11).

36. Una vez definida la regla aplicable al caso, se analiza la norma impugnada en esta acción de inconstitucionalidad. Como se adelantó, la Comisión accionante impugnó el artículo 149 Ter, fracción III, del Código Civil del Estado de Campeche, cuyo texto es el siguiente:

> ***Art. 149 Ter.-*** *Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género autopercibida y cambio de nombre, las personas interesadas deberán presentar:*
>
> *I. a II. **[…]***
>
> ***III**. Original y copia fotostática de su credencial para votar.*
>
> ***[…]***

37. Se advierte que la porción impugnada establece como requisito la presentación de la credencial para votar de la persona interesada para la solicitud del levantamiento de una nueva acta para el reconocimiento de identidad de género autopercibida. Es decir, esta disposición exige como requisito la mayoría de edad, pues esa identificación oficial solamente puede ser expedida a las personas a partir de los dieciocho años de edad.

38. Dado que la norma cae dentro de la clase de normas que este Alto Tribunal ha analizado en los precedentes aludidos, es posible aplicar la regla articulada arriba.

39. En consecuencia, este Tribunal concluye que la medida legislativa **limita de manera absoluta** el derecho de las niñas, niños y adolescentes a que se reconozca su identidad de género autopercibida en registros y documentos de identidad e ignora que existen medidas menos restrictivas específicamente diseñadas para permitir el ejercicio de ese derecho de acuerdo a la autonomía progresiva de ese grupo.

40. Del proceso legislativo y de los informes de las autoridades[23], se advierte que la norma tiene una finalidad similar a la del resto de los casos, que esta Corte ha identificado como una finalidad constitucionalmente imperiosa. A saber, se busca proteger a la niñez y adolescencia estableciendo una edad mínima en la que se considera que tienen la madurez y desarrollo suficientes para tomar decisiones que puedan tener impacto significativo en su futuro. Por otra parte, la medida también está estrechamente vinculada con dicha finalidad porque es válido que la autoridad establezca un momento objetivo como lo es la mayoría de edad legal para asegurar que las personas han alcanzado el grado de madurez y desarrollo suficiente para tomar decisiones fundamentales en su vida de manera autónoma.

41. Sin embargo, como se adelantó, la medida no es la menos restrictiva para ello porque **limita de manera absoluta** el derecho de la niñez a que se reconozca su identidad de género autopercibida en registros y documentos de identidad e ignora que existen medidas específicamente diseñadas para permitir el ejercicio de ese derecho de acuerdo con la autonomía progresiva de ese grupo de la población a medida que van creciendo.

42. Finalmente, este Tribunal Pleno ha señalado que el Estado está obligado a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio efectivo de su identidad de género sin discriminación, con pleno respeto a su autonomía progresiva, escuchando su opinión en todas las decisiones que afecten su vida y a la luz de su interés superior[24]. Con eso en mente también ha listado las características que deben de mostrar los procedimientos de rectificación de acta de nacimiento atendiendo al género auto percibido de la persona menor de edad.

---

[23] Tanto del informe rendido por el Poder Legislativo del Estado de Campeche, como del Acta de Sesión de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, relativa a la sesión del día dos de agosto de dos mil veinticuatro, se advierte que no fue intención del legislador considerar a los niños, niñas y adolescentes en la reforma. En específico, el Diputado Ricardo Miguel Medina Farfán resaltó que en el proyecto de dictamen que se propuso, se eliminó el término mayoría de edad y únicamente hace referencia a personas, por lo que queda abierto para que un menor de edad, simplemente por su propia voluntad pueda acudir ante el Oficial del Registro Civil y pedir que se le cambie de género. La Directora de Procesos Legislativos mencionó que la modificación iba en el sentido de eliminar la referencia específica de mayoría de edad, pues la Suprema Corte en diversos criterios lo ha considerado inconstitucional, sin embargo, que no se señaló ninguna referencia a las cuestiones relativas a los menores de edad porque no es la intención considerarlos en la reforma. Ante ello, el Diputado César Andrés González David, se pronunció a favor de ello, proponiendo establecer en los requisitos para poder realizar el trámite ante el Registro Civil, que se presente como identificación oficial la credencial de elector. Acto seguido, el Diputado Ricardo Miguel Medina Farfán, se pronunció nuevamente en el sentido de que el dictamen, al eliminar la mayoría de edad, está dando acceso y derecho a que un menor realice el trámite sin ningún tipo de restricción. Ante ello, el Diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez declaró un receso para modificar el dictamen en ese sentido. Modificado, se aprobó el dos de agosto de dos mil veinticuatro.
Por su parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, señaló que la decisión del legislador tiene como finalidad proteger a la persona menor de edad, cuya identidad está en formación, por lo que optó por esperar a que la persona menor de edad contara con un desarrollo progresivo suficiente que permitiera presumir un mayor estado de consciencia y madurez para asumir un cambio de acta de nacimiento por identidad de género.

[24] **Acción de inconstitucionalidad 43/2022 y su acumulada 47/2022**, op. cit., párr. 176.

43. Conforme a los precedentes obligatorios de este Tribunal Pleno citados arriba, se reiteran a continuación los criterios que deben cumplir los procedimientos para la rectificación del acta de nacimiento de las niñas, niños y adolescentes con la finalidad de respetar el parámetro de regularidad señalado en esta sentencia:

i. Debe preverse un procedimiento ágil, expedito, gratuito, sencillo y eficaz, enfocado en la adecuación integral de la identidad de género autopercibida, diseñado con perspectiva interseccional y basado sustancialmente en el consentimiento libre e informado de la niña, niño o adolescente. En esa lógica, el proceso debe ser materialmente de naturaleza administrativa.

ii. El procedimiento les debe permitir registrar y/o cambiar, rectificar o adecuar su nombre y demás componentes de su identidad mediante la emisión de un acta nueva, sin verse obligadas a detentar otra identidad que no representa su individualidad.

iii. No pueden exigirse requisitos basados en prejuicios o estereotipos, como la acreditación de procedimientos quirúrgicos u hormonales; certificaciones médicas, psicológicas, o de cualquier otro tipo que resulten estigmatizantes o irrazonables.

iv. El procedimiento debe efectuarse a través de sus tutores o bien, de un representante legal y con la voluntad expresa de la persona menor de edad.

v. Asimismo, la solicitante debe contar con la asistencia de la procuraduría de los derechos de la infancia.[25]

vi. Cuando se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno de los representantes, debe existir un procedimiento sumario que permita resolver la cuestión en sede judicial, teniendo en cuenta la autonomía progresiva y el interés superior de la niñez.

vii. Los procedimientos deben ser confidenciales y los documentos de identidad no deben reflejar los cambios de la identidad de género.

viii. Finalmente, los efectos del procedimiento no deben alterar la titularidad de los derechos y las obligaciones jurídicas contraídas previamente, ni las provenientes de las relaciones propias del derecho de familia.

44. Estos lineamientos forman parte del contenido mínimo del derecho a la identidad de género de las infancias y adolescencias trans y son criterios obligatorios que conforman el parámetro constitucional, por lo que deberán ser respetados por cualquier normatividad que regule tales procedimientos.

VII. EFECTOS.

45. El artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.

46. **Declaratoria de invalidez:** Se declara la invalidez del artículo 149 Ter, fracción III del Código Civil del Estado de Campeche, adicionado mediante Decreto Número 392, publicado el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial de esa entidad.

47. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez:** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Campeche.

48. **Se vincula al Congreso del Estado de Campeche** para que, dentro del plazo de doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos referidos, emita las normas necesarias a efecto de establecer un procedimiento para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género auto percibida que cumpla con los criterios señalados por este Alto Tribunal.

---

[25] En el caso de Campeche, el artículo 81, fracción V, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de esa entidad establece que las autoridades que sustancien procedimientos jurisdiccionales o administrativos, o realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados las niñas, niños y adolescentes, estarán obligadas a garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser representados por la Procuraduría de Protección. Esta disposición también prevé que las autoridades deberán atender a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez de las niñas, niños y adolescentes.

VIII. DECISIÓN.

49. Por lo antes expuesto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente** y **fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 149 Ter, fracción III, del Código Civil del Estado de Campeche, adicionado mediante el Decreto Número 392, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

TERCERO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Campeche, en la inteligencia de que, dentro de los doce meses siguientes, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en esta ejecutoria.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra separándose de los lineamientos, Espinosa Betanzo, Ríos González separándose de los lineamientos, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama en contra de los lineamientos, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 149 Ter, fracción III, del Código Civil del Estado de Campeche. Las personas Ministras Espinosa Betanzo y Batres Guadarrama anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de cinco votos de las personas Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en 2) vincular al Congreso del Estado de Campeche para que, dentro del referido plazo, emita las normas necesarias a efecto de establecer un procedimiento para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, que cumpla con los criterios señalados en esta sentencia. Las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González y Batres Guadarrama votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Campeche. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra obligada por la mayoría, Espinosa Betanzo obligado por la mayoría, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en 3) determinar que la vinculación al Congreso del Estado de Campeche para legislar sea por el plazo de doce meses. Las señoras Ministras Ríos González y Batres Guadarrama votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama con precisiones, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de la congruencia formal de los puntos resolutivos. La señora Ministra Ríos González votó en contra.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman lo señores Ministros Presidente y el Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Giovanni Azael Figueroa Mejía**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de doce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 156/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del nueve de diciembre de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA EN LA ACCIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD 156/2024

En sesión de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 156/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se declaró la invalidez del artículo 149 Ter, fracción III, del Código Civil del Estado de Campeche.

Coincido plenamente con la decisión adoptada por la mayoría en cuanto a declarar la invalidez de la fracción impugnada, pues la exigencia exclusiva de la credencial para votar constituye una restricción absoluta que impide el acceso de niñas, niños y adolescentes al procedimiento de reconocimiento de su identidad de género autopercibida, en contravención de los derechos a la igualdad, a la autonomía progresiva, al libre desarrollo de la personalidad y al interés superior de la niñez.

Asimismo, coincido en que la declaratoria de invalidez surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos.

Sin embargo, **disiento de la determinación adoptada por la mayoría en el apartado de efectos relativa a vincular al Congreso del Estado para emitir normas que cumplan con los criterios señalados en la sentencia**, pues considero que dichos criterios deben entenderse como estándares constitucionales mínimos derivados de la jurisprudencia, y no como lineamientos obligatorios que predeterminen el contenido de la futura regulación.

Estoy de acuerdo en que esta Suprema Corte, a partir de su jurisprudencia consolidada en la materia, puede identificar los estándares constitucionales que deben observarse en el diseño de los procedimientos administrativos para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes. Tales estándares —accesibilidad, gratuidad, trámite administrativo y expedito, prohibición de requisitos patologizantes, intervención judicial únicamente en caso de desacuerdo y acompañamiento institucional— derivan del contenido esencial del derecho y del principio de autonomía progresiva.

No obstante, dichos criterios no deben concebirse como un diseño normativo exhaustivo que sustituya la función legislativa, sino como parámetros mínimos que delimitan el marco constitucional dentro del cual corresponde legislar.

En el control abstracto de constitucionalidad, la función de este Tribunal consiste en expulsar del orden jurídico las normas contrarias a la Constitución y establecer los límites constitucionales que deben observarse en su futura regulación, pero no en reproducir un procedimiento detallado ni predeterminar la arquitectura normativa específica que corresponde definir al Congreso del Estado, en ejercicio de su margen de configuración normativa y conforme a sus atribuciones.

Esta precisión no debilita la protección del derecho involucrado; por el contrario, reafirma que la garantía del reconocimiento jurídico de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes descansa en la obligación constitucional del Estado de establecer procedimientos accesibles, administrativos, gratuitos, expeditos y respetuosos de la dignidad humana.

Por las razones anteriores, emito el presente voto particular.

Atentamente

Ministra **Sara Irene Herrerías Guerra**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular que formula la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, en relación con la sentencia del nueve de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 156/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

Voto concurrente que formula la Ministra Lenia Batres Guadarrama relativo a la Acción de inconstitucionalidad 156/2024

La controversia constitucional se resolvió bajo la ponencia del Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) impugnó el artículo 149 Ter, en su fracción III, del Código Civil del Estado de Campeche, porque la disposición: **a)** exige la credencial para votar como requisito para tramitar una nueva acta de nacimiento por reconocimiento de identidad de género, requisito que excluye a las personas menores de 18 años y vulnera sus derechos a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad y a la identidad personal y de género, **b)** desconoce la autonomía progresiva, el interés superior de la niñez y adolescencia y su derecho a ser escuchados.

La sentencia aplica los criterios establecidos por el Pleno de la SCJN en las acciones de inconstitucionalidad 132/2021,[1] 72/2022,[2] 45/2021[3] y 43/2022 y acumulada 47/2022[4] que ha considerado inconstitucionales todas las normas que exigen la mayoría de edad como requisito indispensable para que una persona pueda acceder al reconocimiento de su identidad de género, al tratarse de una distinción basada en una categoría sospechosa —la edad— que debe analizarse bajo escrutinio estricto. La sentencia destaca que, si bien la finalidad perseguida por el legislador —proteger a la niñez y asegurar que las decisiones se tomen con suficiente madurez— es imperiosa y la medida que se vincula con ella, no constituye la alternativa menos restrictiva, ya que establece una limitante absoluta que desconoce la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, el proyecto sostiene que la norma impugnada impide por completo que las personas menores de edad accedan a la rectificación de su acta de nacimiento según su identidad de género autopercibida, pese a existir mecanismos alternativos y procedimientos especiales que permiten proteger tanto su desarrollo como su derecho a la identidad**.**

1. Razones de la mayoría

En sesión celebrada el nueve de diciembre de dos mil veinticinco, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó declarar la invalidez del artículo 149 Ter, fracción III, del Código Civil para el Estado de Campeche, que establece como requisito para solicitar una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género autopercibida y cambio de nombre, original y copia fotostática de la credencial para votar.

En ese sentido, dicha sentencia se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra separándose de los lineamientos, Espinosa Betanzo, Ríos González separándose de los lineamientos, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama en contra de los lineamientos, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 149 Ter, fracción III, del Código Civil del Estado de Campeche. Las personas Ministras Espinosa Betanzo y la suscrita, Batres Guadarrama anunciamos sendos votos concurrentes.

2. Razones de la emisión del voto

Comparto la conclusión del proyecto respecto de que la norma impugnada limita de manera absoluta el derecho de las niñas, niños y adolescentes a que se reconozca su identidad de género autopercibida en registros y documentos de identidad e ignora que existen medidas menos restrictivas específicamente diseñadas para permitir el ejercicio de ese derecho de acuerdo a la autonomía progresiva de ese grupo.

Sin embargo, me aparto de la metodología utilizada en los criterios bajo los cuales se sustenta la conclusión, los cuales proponen analizar la “edad de una persona” de los requisitos (credencial para votar) para el trámite del levantamiento de una nueva acta para el reconocimiento de identidad de género autopercibida, con base en **un test de escrutinio estricto u ordinario**, en función de si la distinción se basa en alguna de las categorías sospechosas.

---

[1] **Acción de inconstitucionalidad 132/2021,** resuelta en sesión del Tribunal Pleno de trece de junio de dos mil veintitrés por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros en la parte relevante consistente en declarar la invalidez del artículo 144 Ter, párrafo primero, en su porción normativa “mayores de edad”, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, al considerar que la disposición no supera la tercera grada del test de escrutinio estricto.

[2] **Acción de inconstitucionalidad 72/2022,** resuelta en sesión del Tribunal Pleno de quince de junio de dos mil veintitrés por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros en la parte relevante consistente en declarar la invalidez del artículo 23, fracción VIII, en su porción normativa “de persona mayor de edad”, de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, al considerar que esa porción normativa no superar la tercera grada del test de escrutinio estricto.

[3] **Acción de inconstitucionalidad 45/2021,** resuelta por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión del diecinueve de junio de dos mil veintitrés por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros en la parte relevante consistente en declarar la invalidez del artículo 116 Bis, párrafo primero, en su porción normativa “mayores de edad”, de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, por considerar que esa porción normativa no supera la tercera grada del test de escrutinio estricto.

[4] **Acción de inconstitucionalidad 43/2022 y acumulada 47/2022,** resueltas por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión del diecinueve de junio de dos mil veintitrés por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros en la parte relevante consistente en declarar la invalidez del artículo 134 BIS, párrafo segundo, inciso b), del Código Civil para el Estado de Baja California, por considerar que la norma no supera la tercera grada del test de escrutinio estricto.

En lugar de asumir que los derechos pueden ser suprimidos o derrotados según un “test” —considerado válido no por la ley, sino por la doctrina y la jurisprudencia—, esta SCJN debe asegurar tanto el interés general como la protección de los derechos fundamentales para todas las personas mediante un método garantista, más adecuado al sistema jurídico mexicano, con base en el que, cualquier restricción que se establezca a los derechos fundamentales tendría que ser mínima y estar justificada de manera clara y precisa (principio de máxima protección) y, en caso de duda, optar por la interpretación que mejor protegiese los derechos fundamentales (interpretación conforme), de manera que, no hay necesidad de utilizar el test para analizar si las disposiciones normativas impugnadas son inconstitucionales.

Por otro lado, los artículos 38 y 39[5] de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche establecen que las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma, **edad**, **género**, preferencia sexual, estado civil, religión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, e imponen a todas las autoridades **estatales y municipales** la obligación expresa de garantizar que las personas menores de edad no sean objeto de discriminación y de adoptar medidas positivas, acciones afirmativas y una perspectiva antidiscriminatoria transversal para asegurar su igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de sus derechos. Estos preceptos no solo prohíben cualquier limitación o restricción derivada de la edad, sino que ordenan implementar ajustes normativos e institucionales que eviten efectos de discriminación múltiple, especialmente respecto de niñas y adolescentes, y que faciliten la eliminación de barreras estructurales en procedimientos administrativos.

A la luz de este mandato, el artículo 149 Ter, fracción III, del Código Civil de Campeche resulta constitucionalmente incompatible, pues al exigir exclusivamente la credencial para votar —documento inaccesible para toda persona menor de dieciocho años— como medio idóneo para acreditar identidad en el trámite de rectificación del acta por identidad de género, establece una restricción normativa que excluye de facto a niñas, niños y adolescentes del ejercicio de un derecho fundamental. Esta exigencia no solo anula la posibilidad de acceso al procedimiento, sino que contradice frontalmente las obligaciones estatales de adoptar medidas inclusivas, ajustadas y diferenciadas para proteger a grupos en mayor situación de vulnerabilidad. Al no prever alternativas documentales (curp, acta de nacimiento o pasaporte), que reflejen la autonomía progresiva, el diseño legislativo desconoce tanto el derecho a la no discriminación como el deber de generar condiciones de igualdad sustantiva previsto en los artículos 38 y 39, así como los artículos 1o. y 4o. constitucionales.

Finalmente, no comparto los criterios para el establecer un procedimiento para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género auto percibida que cumpla con los criterios señalados por esta SCJN. La acción de inconstitucionalidad es un medio abstracto para asegurar que las leyes sean congruentes con el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, en esos casos, la SCJN funge como legislador negativo de manera que sólo puede expulsar del orden jurídico normas generales, pero no puede arrogarse la competencia de legislar y mucho menos imponerle a los poderes legislativos los términos en que debe cumplir con su obligación constitucional.

En el caso que nos ocupa, la inconstitucionalidad señalada por la CNDH quedó satisfecha con la expulsión de la norma impugnada que exigía, como requisito para solicitar un acta de reconocimiento de la identidad de género autopercibida, la presentación —en original y copia— de la credencial para votar. Por ello, resulta incorrecto e innecesario ordenar al legislador del estado de Campeche que establezca un procedimiento para regular dicha situación.

Ministra **Lenia Batres Guadarrama**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente que formula la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, en relación con la sentencia del nueve de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 156/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

---

[5] **ARTÍCULO 38**. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, llevarán a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.

ARTÍCULO 39. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están obligadas a adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

La adopción de estas medidas y la realización de acciones afirmativas formarán parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual será incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público y, de manera particular, en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Serán factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad y discriminación en contra de las niñas y las adolescentes.

VOTO CONCURRENTE

QUE FORMULA EL MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 156/2024.

En sesión de 9 de diciembre de 2025, el Tribunal Pleno resolvió por mayoría de ocho votos declarar la invalidez del artículo 149 Ter, fracción III, del Código Civil del Estado de Campeche, adicionado mediante el Decreto Número 392, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 16 de agosto de 2024, en la que se establecía como requisito para poder realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género autopercibida y cambio de nombre, presentar original y copia fotostática de la credencial para votar.

La sentencia reconoce que, desde un examen de igualdad estricto, si bien la medida persigue una finalidad imperiosa de protección a la niñez (primera grada) y existe una vinculación estrecha con tal objetivo (segunda grada), no supera la tercera etapa del escrutinio estricto. Esto es así porque impone una restricción absoluta basada en la edad que impide a niñas, niños y adolescentes ejercer su derecho a la identidad de género, cuando existen posibles alternativas menos limitativas que respeten su autonomía progresiva y el interés superior de la niñez.

Comparto que, conforme a la extensa línea jurisprudencial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las distinciones legislativas basadas en una categoría sospechosa deben analizarse bajo un escrutinio estricto. La primera grada de este examen supone verificar si la medida tiene una finalidad constitucional imperiosa, entendida no sólo como una constitucionalmente admisible, sino que debe exigirse que su propósito tenga un apoyo constitucional claro y persiga un objetivo constitucional importante.

Por su parte, aunque **también coincido con la propuesta de invalidez del precepto**, estimo que, **contrario a lo afirmado, la medida no supera la primera grada del examen de igualdad agravado**. Para la sentencia, la medida persigue una finalidad constitucionalmente imperiosa consistente en proteger a la niñez y adolescencia al establecer una edad mínima en la que se considera que tienen la madurez y desarrollo suficientes para tomar decisiones que puedan tener impacto significativo en su futuro.

Sobre este punto, destaco que, de conformidad con el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o identidad de género emitido por esta Suprema Corte, los estereotipos más comunes en torno a las niñas, niños y adolescentes LGBTIQ+ tienen que ver con la imposibilidad de que se asuman como tales. Según el Protocolo, lo anterior parte de dos ideas que, a grandes rasgos, permean los estereotipos relacionados con la identidad de género y la orientación sexual. Primero, que los hombres y las mujeres tienen cierto tipo de cuerpos y que, conforme a estos, se deben comportar de cierta manera (por lo general diferenciada y casi opuesta, en cuanto a sus formas de vestir, caminar, hablar, sentir, amar, pensar y trabajar). Segundo, que hay una sexualidad natural y legítima[1]. Asimismo, como expongo a continuación, diversos organismos internacionales han enfatizado que uno de los prejuicios y estereotipos en torno a las infancias y adolescencias LGBTIQ+ es precisamente que no cuentan con la suficiente madurez para autodeterminarse como tal.

Al respecto, en la acción de inconstitucionalidad 132/2021[2], la Suprema Corte sostuvo que el desarrollo progresivo de las infancias y adolescencias, derivado de su inmadurez e inexperiencia, tenía como consecuencia que enfrentaran dificultades tanto formales como materiales para ejercer plenamente sus derechos. En relación con el derecho a la identidad, advirtió que la sociedad, desde un enfoque adultocentrista, había asumido apriorísticamente que niñas, niños y adolescentes no eran capaces de definir su identidad de género por sí mismos.

Además, en la acción de inconstitucionalidad 72/2022[3], el Tribunal Pleno reconoció que la vivencia interna e individual del género, así como su expresión, podían manifestarse desde la niñez o la adolescencia. Señaló que la evidencia científica había permitido constatar que, en la mayoría de los casos, las personas trans eran capaces de identificar claramente su identidad de género desde aproximadamente los cuatro años de edad[4].

Este Tribunal también retomó en ambos precedentes la postura del Experto Independiente de Naciones Unidas, quien ha indicado que muchos Estados dan por sentado que éstos no son capaces de dar su consentimiento a los procedimientos de reconocimiento del género. Por tanto, los niños suelen quedar excluidos de *iure* y de *facto* del reconocimiento del género, lo que les genera un mayor riesgo de persecución, maltrato, violencia y discriminación[5].

Aunado a ello, la Suprema Corte refirió a las consideraciones del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien ha resaltado que los Estados tenían la obligación de eliminar la discriminación contra niñas, niños y jóvenes que se identificaban (o eran percibidos) como LGBT o intersex. Para ello, debían asegurar medidas que evitaran el acoso escolar, la falta de acceso a información y servicios

---

[1] Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o identidad de género, Suprema Corte de Justicia de la Nación, p. 18.

[2] Resuelta el 13 de junio de 2023.

[3] Resuelta el 15 de junio de 2023.

[4] American Academy of Pediatrics, Gender Identity Development in Children, 2018. Arnold H. Grossman, Anthony R. D'augelli y Nickolas P. Salter, "Male-to-Female Transgender Youth", Journal of GLBT Family Studies 2, No. 1 (2006), páginas 71-92. Jody L. Herman et al., Age of Individuals who Identify as Transgender in the United States, Los Angeles: The Williams Institute, 2017.

[5] Informe A/73/152, párr. 33.

de salud, así como la imposición de tratamientos médicos coercitivos. Igualmente, advirtió que los Estados debían expedir documentos legales de identidad acordes con el género de quien los solicitara, sin requisitos abusivos como esterilización, divorcio o intervenciones forzadas[6].

Finalmente, en la acción de inconstitucionalidad 132/2021, el Tribunal Pleno señaló que existían requisitos que, aunque aparentemente neutrales, se convertían en obstáculos inaceptables para el acceso de ciertos grupos (en especial las infancias y adolescencias trans) a los procedimientos de reconocimiento de identidad de género. Tal es el caso de aquellos Estados que niegan la posibilidad de que las infancias y adolescencias trans soliciten la modificación de sus documentos oficiales, bajo la premisa de que no son capaces de dar su consentimiento debido a su inmadurez e inexperiencia, lo cual resultaba discriminatorio y contrario a la protección reforzada que merecían[7].

A partir de lo anterior, reitero que la sentencia sostiene que existe una finalidad imperiosa en establecer requisitos etarios que reflejen la madurez necesaria para adoptar decisiones trascendentes sobre la identidad de género. No obstante, a mi juicio, **dicha finalidad se apoya en un estereotipo respecto de las infancias y adolescencias LGBTIQ+, consistente en asumir que carecen de la capacidad suficiente para autodeterminar su identidad y, por tanto, para solicitar la expedición de una nueva acta de nacimiento.** Asimismo, esta visión **desconoce que la corrección documental no constituye una decisión irreversible,** pues el propio artículo 149 Quáter del Código Civil local prevé la posibilidad de modificar nuevamente el género a petición de la persona interesada[8].

Además, del proceso legislativo no advierto que el requisito de la credencial de elector y, por tanto, de la mayoría de edad tuviera como finalidad la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y el reconocimiento de su desarrollo gradual y autonomía progresiva. Más bien, la finalidad de la norma era una exclusión "desapercibida" de las niñas, niños y adolescentes del derecho a la identidad de género, sin atención alguna a la autonomía progresiva que les asiste[9]. Por ello, estimo que el argumento del proyecto es insuficiente para considerar que se cumple con la primera grada del examen de igualdad estricto.

En ese sentido, tampoco advierto razones claras ni suficientes para justificar que niñas, niños y adolescentes queden excluidos de la posibilidad de solicitar, ante el Registro Civil, una nueva acta de nacimiento que reconozca su identidad de género, pues tal restricción no encuentra sustento en la protección de su interés superior. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-24/17, sostuvo que las personas que no han alcanzado los dieciocho años son titulares de los mismos derechos que las personas adultas[10]. Además, las infancias y adolescencias cuentan con una protección reforzada en virtud del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño[11].

En consecuencia, las niñas, niños y adolescentes también poseen el derecho a que los documentos que consignan su nombre y género reflejen su identidad autopercibida y, si ello no ocurre, deben tener la posibilidad de solicitar su adecuación. Desde esta perspectiva, cualquier procedimiento dirigido a niñas, niños y adolescentes debe considerar su opinión, edad, madurez y grado de desarrollo, de modo que se prevengan errores o abusos.

---

[6] Informe A/HRC/29/23, párr. 17 y 79.

[7] Informe A/73/152, párr. 32-34.

[8] Art. 149 Quater.- El procedimiento para expedir la nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida se realizará conforme a lo dispuesto en éste ordenamiento y en el Reglamento Interior del Registro del Estado Civil para el Estado de Campeche, y este, deberá garantizar que: (**...**)
IV. La persona que ha solicitado un cambio de identidad de género podrá regresar si así lo decide a la identidad y nombre primigenio.

[9] El propio proyecto resalta que tanto del informe rendido por el Poder Legislativo del Estado de Campeche, como del Acta de Sesión de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, relativa a la sesión del 2 de agosto de 2024, se advierte que no fue intención del legislador considerar a los niños, niñas y adolescentes en la reforma. En específico, el Diputado Ricardo Miguel Medina Farfán resaltó que en el proyecto de dictamen que se propuso, se eliminó el término mayoría de edad y únicamente hace referencia a personas, por lo que queda abierto para que un menor de edad, simplemente por su propia voluntad pueda acudir ante el Oficial del Registro Civil y pedir que se le cambie de género. La Directora de Procesos Legislativos mencionó que la modificación iba en el sentido de eliminar la referencia específica de mayoría de edad, pues la Suprema Corte en diversos criterios lo ha considerado inconstitucional, sin embargo, que no se señaló ninguna referencia a las cuestiones relativas a los menores de edad porque no es la intención considerarlos en la reforma. Ante ello, el Diputado César Andrés González David, se pronunció a favor de ello, proponiendo establecer en los requisitos para poder realizar el trámite ante el Registro Civil, que se presente como identificación oficial la credencial de elector. Acto seguido, el Diputado Ricardo Miguel Medina Farfán, se pronunció nuevamente en el sentido de que el dictamen, al eliminar la mayoría de edad, está dando acceso y derecho a que un menor realice el trámite sin ningún tipo de restricción. Ante ello, el Diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez declaró un receso para modificar el dictamen en ese sentido. Modificado, se aprobó el dos de agosto de dos mil veinticuatro.
Por su parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, señaló que la decisión del legislador tiene como finalidad proteger a la persona menor de edad, cuya identidad está en formación, por lo que optó por esperar a que la persona menor de edad contara con un desarrollo progresivo suficiente que permitiera presumir un mayor estado de consciencia y madurez para asumir un cambio de acta de nacimiento por identidad de género.

[10] Opinión Consultiva OC-24/17, "Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la convención americana sobre derechos humanos", de 24 de noviembre de 2017, solicitada por la República de Costa Rica.

[11] Artículo 19
1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

En ese tenor, estimamos que una disposición que impide a niñas, niños y adolescentes acceder al reconocimiento legal de su identidad de género resulta incompatible con su interés superior, ya que les coloca en situación de vulnerabilidad al negar la realidad que viven las infancias y adolescencias trans o, en el mejor de los casos, pospone de manera injustificada el ejercicio de un derecho hasta su mayoría de edad, lo cual ocasiona efectos desfavorables en sus vidas y múltiples consecuencias adversas que esta negación provoca. Aunado a ello, el Alto Comisionado de Naciones Unidas ha documentado que las personas LGBTQ+ sin reconocimiento legal enfrentan discriminación y violencia sistemáticas, mientras que no existe evidencia que indique riesgos o pérdida de beneficios cuando se reconoce la identidad de género autopercibida en edades tempranas[12].

Incluso si la finalidad legislativa consistiera en evitar decisiones equivocadas atribuibles a falta de desarrollo o madurez (que, como adelantamos, se basarían en un estereotipo al respecto), lo adecuado sería establecer un procedimiento con salvaguardas orientadas a escuchar a quien solicita la adecuación documental y a respetar su autonomía progresiva. Así, la simple preocupación por una supuesta inmadurez no justifica restricciones absolutas y en ningún momento puede asumirse como compatible de forma automática con el interés superior de la infancia y la adolescencia.

Por todo lo anterior, contrario a lo sostenido por la sentencia, estimo que el artículo 149 Ter, fracción III, del Código Civil del Estado de Campeche **no supera la primera grada del examen de igualdad** con escrutinio estricto, ya que carece de una finalidad constitucionalmente imperiosa y, en todo caso, se sustenta en estereotipos que excluyen injustificadamente a niñas, niños y adolescentes del ejercicio pleno de su derecho a la identidad de género. Por ello, me separo de dichas consideraciones.

No obstante lo anterior, no paso por alto que la sentencia retoma precedentes en los que se había sostenido que la norma no supera la tercera grada del examen de igualdad, aunque dicha postura no fue unánime en la integración anterior.

Por lo anterior, sostengo que la solución más adecuada era reconocer que la norma no supera siquiera la primera etapa del escrutinio estricto, pues la finalidad imperiosa alegada se construye sobre un estereotipo que parece asumir la incapacidad de la niñez y adolescencia trans para autodeterminar su identidad de género y solicitar una nueva acta de nacimiento. Además, desconoce que la corrección registral no es una decisión irreversible ni definitiva, ya que el propio Código Civil de Campeche prevé la posibilidad de realizar nuevas modificaciones al acta de nacimiento, a solicitud de la persona interesada. Por tanto, la restricción no solo carece de una finalidad constitucionalmente imperiosa, sino que también perpetúa visiones adultocentristas que resultan incompatibles con el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, estimo que la sentencia pudo profundizar en la idea de que, dado que es constitucionalmente imperioso reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos -incluido su derecho a la autodeterminación de la identidad de género-, ello implica incluir el acompañamiento y apoyo de madres y padres en los procesos que les conciernen.

A mí juicio, garantizar el ejercicio efectivo de este derecho también supone propiciar espacios familiares y de escucha activa de la niñez y adolescencia, en los que quienes ejercen la responsabilidad parental aporten respaldo afectivo y social desde la premisa de que, por regla general, son quienes mejor conocen a sus hijas e hijos. Además, debe considerarse que muchas niñas y niños podrían no comprender inicialmente el alcance jurídico y social de su acta de nacimiento; por ello, lejos de sustituir su voluntad, el acompañamiento familiar puede contribuir a empoderar su participación en el proceso de reconocimiento de su identidad, así como a exigir a terceros el trato y reconocimiento acorde con dicha identidad.

En este punto, destaco que la Corte IDH, en su Opinión Consultiva 24/17, párrafo 156, reconoció como buena práctica la Ley 26.743 de Argentina "*sobre el derecho a la identidad de género de las personas*", la cual establece que los trámites de rectificación registral del sexo, nombre e imagen deben realizarse a través de los representantes legales, con la expresa conformidad del menor de edad, y atendiendo a los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicha normativa prevé, además, la asistencia del abogado del niño y la posibilidad de acudir a la vía sumarísima cuando exista desacuerdo familiar, para que la autoridad judicial resuelva con base en estos principios.

Desde esta perspectiva, estimo que la participación familiar, lejos de limitar el derecho a la identidad de género autopercibida, puede fortalecer su implementación efectiva y la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Ello, por supuesto, sin perder de vista que, cuando madres o padres se nieguen a participar o exista conflicto en las posturas, debe garantizarse reforzadamente la intervención de instituciones como la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de asegurar que la voluntad y derechos de la persona menor de edad prevalezcan plenamente.

En el apartado de efectos, la sentencia propone que la declaratoria general de invalidez surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Campeche y se le da un plazo de 12 meses para que emita las normas necesarias a efecto de establecer un procedimiento para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida que cumpla con los criterios señalados por este Alto Tribunal; es decir, se vincula al congreso local para legislar.

---

[12] Informe A/HRC/29/23, párr. 17.

En relación con ello, el estudio de fondo sostiene que, conforme a precedentes, los procedimientos de rectificación del acta de nacimiento de niñas, niños y adolescentes trans deben ser ágiles, gratuitos, sencillos y eficaces, de naturaleza materialmente administrativa, basados en el consentimiento libre e informado de la persona menor de edad y con una perspectiva interseccional. Además, deben permitir la emisión de una nueva acta sin imponer identidades ajenas ni exigir requisitos estigmatizantes; garantizar la intervención de sus representantes legales y la asistencia de la procuraduría de protección de la infancia; prever una vía judicial sumaria en caso de desacuerdo familiar; salvaguardar la confidencialidad; y asegurar que los cambios no modifiquen derechos u obligaciones previamente adquiridos. Con ello, el proyecto pretende fijar lineamientos mínimos que integren un parámetro constitucional para la regulación de estos procedimientos[13].

Al respecto, **no comparto la vinculación al congreso para legislar con base en los lineamientos.**

En primer lugar, estimo que la expulsión de la disposición inconstitucional no genera necesariamente un vacío que limite el ejercicio del derecho a la identidad de género autopercibida. Por el contrario, una vez eliminada dicha norma, el marco jurídico vigente en el Estado de Campeche permite ejercer de manera inmediata este derecho, con independencia de la edad. Esto, bajo el entendido de que, conforme a la legislación civil, quienes ostentan la responsabilidad parental o la patria potestad son los legítimos representantes de niñas, niños y adolescentes; y que, con fundamento en el artículo 106, párrafo segundo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades del Registro Civil de Campeche están obligadas a garantizar la intervención de la Procuraduría de Protección competente en los procedimientos administrativos respectivos, a fin de que ejerza una representación coadyuvante[14].

En segundo término, y relacionado con lo anterior, aun cuando coincido en lo toral con los lineamientos propuestos para regular el procedimiento de rectificación de documentos de identidad (pero entendido como parte del núcleo de este derecho humano), estimo que la emisión de directrices de esta naturaleza dirigidas al congreso, como regla general, se aleja de nuestra función constitucional, de la división de poderes y de la deferencia debida a las legislaturas. En todo caso, considero que tales lineamientos podrían formularse con carácter orientador y en el marco de un exhorto, más no como una imposición o mandato vinculante para legislar.

Asimismo, advierto que la vinculación al congreso local podría generar que la legislación ordenada genere, a su vez, una posible invasión de competencias. Ello se debe a que, dentro de los lineamientos propuestos, se establece que "cuando se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno de los representantes, debe existir un *procedimiento sumario que permita resolver la cuestión en sede judicial,* teniendo en cuenta la autonomía progresiva y el interés superior de la niñez". No obstante, destacamos que, a partir de la reforma constitucional de 15 de septiembre de 2017, la regulación de los procedimientos judiciales corresponde de manera exclusiva al Congreso de la Unión, dentro del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Ministro **Irving Espinosa Betanzo**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CERTIFICA Que la presente copia fotostática constante de **seis fojas útiles en las que se cuenta esta certificación**, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del **voto concurrente del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo**, formulado en relación con la sentencia del **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la **acción de inconstitucionalidad 156/2024**, promovida por **la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Se certifica con la finalidad de que se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.- Ciudad de México, a **veinticuatro de abril de dos mil veintiséis**.- Rúbrica.

---

[13] "43. Conforme a los precedentes obligatorios de este Tribunal Pleno citados arriba, se reiteran a continuación los criterios que deben cumplir los procedimientos para la rectificación del acta de nacimiento de las niñas, niños y adolescentes con la finalidad de respetar el parámetro de regularidad señalado en esta sentencia:
i. Debe preverse un procedimiento ágil, expedito, gratuito, sencillo y eficaz, enfocado en la adecuación integral de la identidad de género autopercibida, diseñado con perspectiva interseccional y basado sustancialmente en el consentimiento libre e informado de la niña, niño o adolescente. En esa lógica, el proceso debe ser materialmente de naturaleza administrativa.
ii. El procedimiento les debe permitir registrar y/o cambiar, rectificar o adecuar su nombre y demás componentes de su identidad mediante la emisión de un acta nueva, sin verse obligadas a detentar otra identidad que no representa su individualidad.
iii. No pueden exigirse requisitos basados en prejuicios o estereotipos, como la acreditación de procedimientos quirúrgicos u hormonales; certificaciones médicas, psicológicas, o de cualquier otro tipo que resulten estigmatizantes o irrazonables.
iv. El procedimiento debe efectuarse a través de sus tutores o bien, de un representante legal y con la voluntad expresa de la persona menor de edad.
v. Asimismo, la solicitante debe contar con la asistencia de la procuraduría de los derechos de la infancia.
vi. Cuando se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno de los representantes, debe existir un procedimiento sumario que permita resolver la cuestión en sede judicial, teniendo en cuenta la autonomía progresiva y el interés superior de la niñez.
vii. Los procedimientos deben ser confidenciales y los documentos de identidad no deben reflejar los cambios de la identidad de género.
viii. Finalmente, los efectos del procedimiento no deben alterar la titularidad de los derechos y las obligaciones jurídicas contraídas previamente, ni las provenientes de las relaciones propias del derecho de familia.
44. Estos lineamientos forman parte del contenido mínimo del derecho a la identidad de género de las infancias y adolescencias trans y son criterios obligatorios que conforman el parámetro constitucional, por lo que deberán ser respetados por cualquier normatividad que regule tales procedimientos".

[14] Artículo 106. A falta de quienes ejerzan la representación originaria de niñas, niños y adolescentes, o cuando por otra causa así lo determine el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente, con base en el interés superior de la niñez, la representación en suplencia corresponderá a la Procuraduría de Protección competente.
Las autoridades federales, de las entidades federativas, las municipales y de las demarcaciones de la Ciudad de México, garantizarán que en cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo se dé intervención a la Procuraduría de Protección competente para que ejerza la representación coadyuvante, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.5053 M.N. (diecisiete pesos con cinco mil cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de junio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7559%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7931%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8474%.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.50 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL número **LA-07-113-007000998-N-174-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx

Nombre del procedimiento.	Adquisición de equipos periféricos para movimiento de maquinaria especializada.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras MX.	24 de junio de 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones.	2 de julio de 2026 a las 0800 hs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones.	9 de julio de 2026 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo.	17 de julio de 2026 a las 1100 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR No. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 24 DE JUNIO DE 2026.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. INTDTE. E.M., OSCAR DAVID LOZANO AGUILA
RUBRICA.

(R.- 577773)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-07-110-007000999-T-570-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Construcción de la 5/a. Sección del Hosp. Cntl. Mil.: Especialidades Pediátricas (Instrumental médico).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	24 Jun. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 14 Jul. 2026.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 4 Ago. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 24 Ago. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 24 DE JUNIO DE 2026.
LA SUBJEFA DE LA SEC. ADQS. SND.
TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577751)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-575-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Remodelación, Ampliación y Equipamiento del H.M.E.M. y N.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	25 Jun. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 30 Jun. 2026.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 7 Jul. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 27 Jul. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 25 DE JUNIO DE 2026.

LA SUBJEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577789)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341, informa lo siguiente:
6 May. 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-**212**-2026 “Adquisición de medicamentos, para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, parte III”; los licitantes adjudicados fueron:

Nos.	Licitantes adjudicados.	Total de partidas adjudicadas.	Nos. de las partidas adjudicadas.	Monto total adjudicado I.V.A. incluido
1	1115 Medical, S. de R.L. de C.V. (Dr. Angel Martínez Villareal, No. 637, Col. Chepevera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64030, Tel. 81 3541 4535).	2	39 y 63	$1’990,793.59
2	Comercializadora de Fármacos Baruchi, S.A. de C.V. (Lázaro Cárdenas No. 26, Int. 601, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06300, Tels. 55 5207 4889 / 729 879 1443).	1	40	$709,027.28
3	Comercializadora Médica MS, S.A. de C.V. (Av. Pomposo Paniagua S/N, Col. Sabines, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29096, Tels. 961 121 8384 / 961 130 8593).	1	111	$779,740.00

4	Corporativo Promed, S.A. de C.V. (Zempoala No. 157, Col. Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03023, Tel. 55 7942 0693).	3	34, 74 y 124	$1’490,595.55
5	Curex Pharmaceutical México, S.A.P.I. de C.V. (Monte Pelvoux, No. 220, Int. 904-906, Col. Lomas de Chapultepec IV Sección, Alcaldía Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11000, Tels. 55 5282 1601 / 55 5282 2581).	1	42	$261,916.20
6	Darier, S.A. de C.V. (Heriberto Frías No. 1255 Bis, Col. del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tels. 5549037847 / 5571105289).	2	112 y 113	$902,200.00
7	Disfamedis, S.A. de C.V. (Av. López Portillo 20 C, Col. Coacalco Centro, Municipio Coacalco de Berriozábal, Edo. Méx., C.P. 55700, Tels. 55 59 41 99 00 / 55 91 55 93 16).	2	2 y 13	$297,893.12
8	Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S.A. de C.V. (Av. Laguna de las Ilusiones No. Ext. 99, Int. Local F, entre Laguna el Corcho y Laguna Cuauhtémoc, Col. Lagunas, Centro, Tabasco, C.P. 86019, Tel. 9994781100).	4	6, 11, 12 y 27	$1’108,134.22
9	Distribuidora Especialidades 2001, S.A. de C.V. (Cda. Rincón de las Dalias No. 14, Col. San Bartolo el Chico, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16010, Tel. 55 5632 0772).	6	22, 38, 67, 83, 91 y 121	$8’432,632.27
10	Distribuidora Médica Lomesi, S.A. de C.V. (J. María Arteaga Oriente No. 405, Col. Cuauhtémoc, Municipio Toluca, Edo. Méx., C.P. 50130, Tel. 722 261 95 92).	1	57	$204,816.00
11	Farmacia de Genéricos, S.A. de C.V. (Lago Trasimeno No. 40, Col. Anáhuac II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11320, Tel. 555 386 7277).	1	64	$62,339.87
12	Fármacos Darovi, S.A. de C.V. (Cerrada Acalotenco No. 237, Int. 107, Col. San Sebastián, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02040, Tel. 55 5211 0027).	1	44	$294,248.40
13	Farmadescuento, S.A. de C.V. (Avenida Thiers No. 40, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx. C.P. 11590, Tels. 55 5545 4183 / 55 5545 4202).	3	8, 106 y 126	$358,446.25
14	Fitstore Nutrition, S.A. de C.V. (Circuito Historiadores No. 70, Col. Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. C.P. 53100).	1	102	$3’609,136.83

Nos.	Licitantes adjudicados.	Total de partidas adjudicadas.	Nos. de las partidas adjudicadas.	Monto total adjudicado I.V.A. incluido
15	Health & Pharma Control, S.A. de C.V. (Allende No. 406P, Col. 5 de Mayo, Municipio Toluca de Lerdo Edo. Méx., C.P. 50090, Tel. 554748 1590).	2	49 y 120	$745,140.91
16	Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V. (Calle 2 Manzana E Lote 9, Col. Parque Industrial Nuevo Santander, Victoria, Tamaulipas, C.P. 87130, Tels. 01 33 3811 3767 / 01 33 3811 5714).	1	65	$160,427.54
17	Hospi Medical, S.A. de C.V. (Calzada de Tlalpan No. 4261, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tels. 551556 8016 / 551556 8190).	3	25, 80 y 81	$14’204,270.30

18	Indimex Trading, S.A. de C.V. (Av. Vasconcelos No. 310, Int. Oficina 6 Planta Baja, Col. Sierra Madre, San Pedro Garza García, Cd. Méx. C.P. 66250, Tel. 55 7846 1733).	1	21	$196,267.50
19	Kemest Farmacia, S.A. de C.V. (David A. Siqueiros No. 105, Of 18, Col. del Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo Léon, C.P. 66260, Tels. 81 8340 0770 / 81 8343 9553).	1	5	$89,890.00
20	Lexfarma, S.A. de C.V. (Profesor Antonio Coello No. 1630 E, Col. Terminal, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64580).	3	16, 17 y 41	$727,345.08
21	MDSC Proyect, S.A.P.I de C.V. (Fray Diego de la Magdalena No. 1110, Col. Las Aguilas, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78260)	1	114	$2’073,360.00
22	Medical Pharmaceutica, S.A. de C.V. (Calzada de Tlalpan 4261, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx. C.P. 04730, Tels. 55 15 17 25 16 / 55 56 10 59 58).	2	24 y 51	$174,372.20
23	Oncomedic Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V. (Calle Tesoreros No. 35, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14050, Tels. 52 55 5485 6853 / 52 55 6550 0949).	4	89, 90, 129 y 130	$2’164,972.12
24	Onda Médica, S.A. de C.V. (Av. Ejército Nacional No. 1136, Piso 4, Col. Polanco I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11510, Tel. 55 3892 6653).	14	23, 30, 31, 35, 43, 46, 47, 54, 69, 72, 73, 78, 79 y 97	$12’867,724.20
25	Productos e Insumos para la Salud, S.A. de C.V. (Calzada de Tlalpan No. 965 local 4, Col. Niños Héroes de Chapultepec, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03440, Tels. 55 5678 5604 / 55 5677 6943).	2	3 y 10	$224,991.00
26	Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V. (Calzada de la Viga No. 1271 Int. 301-A, Col. Reforma Iztaccihuatl Sur, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08840, Tel. 5567209387).	1	96	$2’062,500.00
27	Regio Medicamentos y Equipos del Norte, S.A. de C.V. (Av. Lázaro Cárdenas 2321 Núm. Int. 3, Col. Residencial San Agustín Primer Sector, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260, Tel. 55 9709 6638).	1	107	$872,100.00
28	Representaciones OPV, S.A. de C.V. (Av. Peñuelas No. 120 edificio 2A-202, Col. Vista 2000, Santiago de Querétaro, Santiago de Querétaro, C.P. 76140, Tel. 01 442 246 2514).	8	15, 36, 52, 55, 88, 109, 123 y 128	$5’198,881.53
29	Sago Medical Service, S.A. de C.V. (Calle Nayarit No. 56, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx. C.P. 06760, Tel. 55 5574 4159).	3	1, 18 y 110	$1’260,006.36
30	Suministros Médicos del Centro, S.A. de C.V. (Calzada de Tlalpan No. 4255-C, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 55 5514 8861).	2	28 y 108	$969,693.00

31	Zerifar, S.A. de C.V. (Calle Mier y Pesado No. 26 Bodega K, Col. Aragón la Villa, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx. C.P. 07000, Tel. 55 5748 3000).	4	14, 45, 116 y 127	$1’436,079.23
32	Zuca Innovations, S.A. de C.V. (Avenida Mariano Otero KM. 1.275, Col. Mariano Otero, Zapopan, Jalisco, C.P. 45067, Tel. 33 3653 4348).	6	48, 62, 85, 92, 93 y 95	$12’577,188.40

24 Abr. 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-**238**-2026 “Adquisición de implantes cocleares, auxiliares auditivos anclados a hueso y sistemas de conducción ósea no implantables, para la atención médica en el Hospital Central Militar”; los licitantes adjudicados fueron:

Nos.	Licitantes adjudicados:	Total de partidas adjudicadas.	Números de las partidas adjudicadas.	Monto total adjudicado I.V.A. incluido.
1	Cochlear México, S.A. de C.V. (Av. Insurgentes Sur No. 1196, 1401, piso 14, Col. Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03200, Tel. 56 2172 0695).	1	3	$1’113,600.00
2	Phono & Medical, S.A. de C.V. (Calle Ottawa No. 1186 A, Col. Italia, Providencia, Municipio Guadalajara, Edo. Jalisco, C.P. 44648, Tels. 55 1384 1813 / 55 1828 9163).	2	1 y 2	$2’946,400.00
3	Soundex, S.A. de C.V. (Boulevard Jurica la Campana No. 899, planta alta local 29, Col. Residencial Caletto, Municipio Juriquilla, Edo. Querétaro C.P. 76230, 56 2172 0695).	1	4	$1’886,160.00

6 May. 2026, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-**258**-2026 “Adquisición de prótesis y auxiliares de la marcha para militares retirados, derechohabientes y pensionistas del personal del Ejército, F.A.M. y Guardia Nacional”; los licitantes adjudicados fueron:

Nos.	Licitantes adjudicados:	Total de partidas adjudicadas.	Números de las partidas adjudicadas.	Monto total adjudicado I.V.A. incluido.
1	BC Irama de México, S.A. de C.V. (Calle Circuito Aralia No. 319, Col. Natura, Aguscalientes, Edo. Aguascalientes, C.P. 20126, Tels. 449 293 0167 / 449 116 5475).	2	3 y 4	$243,405.12
2	ESD Engineering and Industrial Services de México, S. de R.L. de C.V. (Av. Hidalgo 1952-1, Ladron de Guevara, Guadalajara, Edo. Jalisco, C.P. 44600, Tels. 33 1031 1563 / 33 1601 1971).	1	44	$748,896.00
3	María de Los Angeles Jurado Tenorio (P.F.A.E.). (Calle Universidad Autónoma de Benito Juárez de Oaxaca 9901, Col. Residencial Universidad, Chihuahua, Edo. Chihuahua, C.P. 31125, Tel. 6141876011).	40	1, 2, 14, 15, 16, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 33, 34, 36, 41, 42, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 93 y 94	$3’399,433.36
4	Otto Bock de México, S.A. de C.V. (Prolongación Calle 18 No. 178 A, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Alvaro Obregón Cd. Méx. C.P. 01180, Tel. 5552784160).	19	6, 8, 10, 13, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 55, 87, 88, 89, 90, 91 y 92	$2’100,714.07

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2026.
EL JEFE DEL GRUPO DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD
OSCAR LEONEL MENDEZ RIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577858)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

PREVENCION Y REINSERCION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta, número LA-36-D00-036D00999-I-43-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en: Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de Medicamentos y Material de Curación para ser otorgados a las personas privadas de su libertad en los Centros Federales de Reinserción Social, Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial y la Academia Nacional de Administración Penitenciaria para el ejercicio fiscal 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	26 de junio 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	02 de julio 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No se realizará visita a instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	09 de julio 2026 a las 10:00 horas
Fallo	16 de julio de 2026 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
LIC. CLAUDIA NORMA JIMENEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 577851)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-45-2026
Objeto de la Licitación	Operación de las Comunicaciones y Conectividad Institucional para el “Servicio de Internet Satelital”
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en ComprasMX	23/06/2026
Junta de aclaraciones	29/06/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2026, 09:00 horas
Fallo	07/07/2026, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
MTRA. PERLA MARINA ALEXANDER ENRIQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577743)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-46-2026
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Telefonía Convencional e Internet Asimétrico para la Secretaría de Agricultura
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en ComprasMX	23/06/2026
Junta de aclaraciones	29/06/2026, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2026, 11:00 horas
Fallo	07/07/2026, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

MTRA. PERLA MARINA ALEXANDER ENRIQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577744)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT COLIMA

SUBDIRECCON DE ADMINISTRACION

AREA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA No. 001

CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/registro-uc,o bien Tamaulipas Número 1202, Colonia Santa Amalia, C.P. 28048 Colima, Col. teléfono 01 312 4-54-11-00 ext. 46064 o 46072 y 01 312 4 54 11 32 Y 01 312 454 11 37 los días de lunes a viernes de 9: 00 a 14:00 horas cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-626-009000962-N-1-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	8 de junio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11 de junio de 2026 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica

Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2026 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de junio de 2026 10:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-626-009000962-N-3-2026
Objeto de la Licitación	Materiales y útiles de impresión y reproducción.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	8 de junio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11 de junio de 2026 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2026 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de junio de 2026 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-626-009000962-N-4-2026
Objeto de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	8 de junio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11 de junio de 2026 14:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2026 14:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de junio de 2026 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-626-009000962-N-5-2026
Objeto de la Licitación	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	8 de junio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12 de junio de 2026 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2026 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de junio de 2026 10:00 horas

DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), SOLO PODRA SER ELECTRONICA

FECHA 8 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT COLIMA
MCVT/ING. CHRISTOPER ENRIQUE LUCAS OCHOA
RUBRICA.

(R.- 577804)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, que el Centro SICT Nuevo León, realizará cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta, revisión y registro en Internet: https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx

Licitación Pública Nacional Número: LA-09-639-009000975-N-37-2026

Descripción de la licitación	**"Adquisición de kits de Pruebas para el examen psicofísico integral y médico en operación para el Centro SICT Nuevo León".**
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	17 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	22 de junio de 2026, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2026, a las 13:00 horas
Fallo	30 de junio de 2026, a las 17:00 horas
Plazo de ejecución	10 de julio de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026

GUADALUPE, N.L., A 17 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT NUEVO LEON
LIC. JORGE VILLAFRANCA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 577802)

027000 - SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-27-830-027000002-N-721-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en https://www.gob.mx/buengobierno.

Nombre del Procedimiento de contratación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y EQUIPOS DE MEDIA Y BAJA TENSION DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO**
Fecha y hora de publicación en Compras MX	26 de junio de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	03 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07 de Julio de 2026 a las 09:30
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	15 de Julio de 2026 a las 17:00

26 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
GERARDO CERVANTES RUIZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577869)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-12-512-012000991-N-141-2026 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	Suministro de Agua Embotellada para la Secretaría de Salud Ejercicio Fiscal 2026
Fecha de publicación en Compras MX	26 de junio de 2026
Junta de Aclaraciones	02 de julio de 2026 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2026 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Fallo	16 de julio de 2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ROSALBA ARAGON PEREDO

RUBRICA.

(R.- 577845)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública siguiente, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta y participación exclusiva en la Plataforma Compras MX: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional LA-14-512-014000999-N-86-2026
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL PARA LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LA PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en la Plataforma	30 de junio 2026
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	03 de julio 2026 11:00 horas
Fecha y hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de julio 2026 11:00 horas
Fecha y hora de fallo	13 de julio 2026 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. ARTURO RAMIREZ FAJARDO

RUBRICA.

(R.- 577853)

SECRETARIA DE CULTURA

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma #175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 5541550200, Ext. 9951; a partir de la fecha de publicación en la Plataforma ComprasMX y hasta el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-48-410-048410001-N-19-2026
Objeto de la Licitación	Servicios integrales para la logística, coordinación y producción para los circuitos nacionales de orquestas por la paz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	25/06/2026
Junta de Aclaraciones	03/07/2026, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/07/2026, 11:00 horas.
Acto de Fallo	13/07/2026, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FELIX REYES ELVIRA

RUBRICA.

(R.- 577775)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2026

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-37-109-037000001-N-14-2026.
Objeto de la Licitación	**"Adquisición de papelería, consumibles de oficina y artículos complementarios para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".**
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en la Plataforma Compras MX	30 de junio de 2026.
Visita a las Instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	07 de julio de 2026, a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de julio de 2026, a las 11:00 horas.
Emisión de Fallo	17 de julio de 2026, a las 18:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2026.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LUIS PORTILLO BENCOMO

RUBRICA.

(R.- 577868)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5/2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-06-C00-006C00001-N-55-2026, LA-06-C00-006C00001-N-56-2026 y LA-06-C00-006C00001-N-64-2026,** cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, que las mismas se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/, a partir del **26 de marzo** del año en curso y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	No. LA-06-C00-006C00001-N-55-2026
Objeto de la licitación	SERVICIO PARA REALIZAR ANALISIS DE VULNERABILIDADES AL CODIGO FUENTE Y A LA FUNCIONALIDAD A LOS SISTEMAS
Fecha de publicación en Compras MX	25/06/2026
Visita en sitio	No aplica
Junta de aclaraciones	03/07/2026 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2026 10:00 hrs.

No. de la Licitación	No. LA-06-C00-006C00001-N-56-2026
Objeto de la licitación	CONTRATACION ABIERTA POR PRESUPUESTO DEL MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACION Y DERECHOS DE USO DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
Fecha de publicación en Compras MX	25/06/2026
Visita en sitio	No aplica
Junta de aclaraciones	03/07/2026 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2026 11:00 hrs.

No. de la Licitación	No. LA-06-C00-006C00001-N-64-2026
Objeto de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA ADMINISTRADOR DE OFERTAS Y RESOLUCIONES (SAOR)
Fecha de publicación en Compras MX	25/06/2026
Visita en sitio	No aplica
Junta de aclaraciones	03/07/2026 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2026 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

ALVARO GABRIEL VAZQUEZ ROBLES

RUBRICA.

(R.- 577781)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-12-S00-012S00001-N-13-2026, con reducción de plazos y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en Av. Marina Nacional No. 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P 11410, Ciudad de México, teléfono: 55 5080 5200 ext. 11833, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de distribución y suministro eléctrico, generadores de vapor, calderetas y compresores de presión positiva y negativa, así como de aire; hidroneumáticos y de bombeo, gas licuado, tanque elevado, así como diversos sistemas de aire acondicionado, sistemas de protección y detección de incendios, alertamiento sísmico, y de gases especiales en el inmueble de la CCAYAC; así como los equipos minisplits, las unidades de alimentación ininterrumpida (uninterruptible power supply-ups), red de detección de humo, detección de incendio; y, red del sistema sísmico instalados en el inmueble de Oklahoma”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra MX	26/Jun/26
Fecha límite solicitud de aclaraciones	30/Jun/2026,10:00 horas
Junta de aclaraciones	1/Jul/2026,10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/Jul/2026,10:00 horas
Fallo	15/Jul/2026, 14:00 horas

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2026.

TITULAR DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JAIME RAYMUNDO MATA CARRANZA

RUBRICA.

(R.- 577830)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-11-B00-011B00001-N-3636-2026**, conforme a la Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta por Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien en la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura de la Secretaría de Administración del IPN, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 46068, a partir del día 26 de junio de 2026 y hasta un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-11-B00-011B00001-N-3636-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de Suministro por Vales Electrónicos por única ocasión, para la prestación de vales de libros para el día del maestro y libros de superación académica para el personal académico y para el personal no docente, que acredite estar estudiando en escuelas con reconocimiento oficial, para el Ejercicio Fiscal 2026.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Plataforma	26/06/2026
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	07/07/2026 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/07/2026 a las 10:00 hrs.
Fallo	16/07/2026 a las 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTOR

C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577874)

015B00 - REGISTRO AGRARIO NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-15-B00-015B00001-N-15-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Avenida Juárez No. 92, Colonia Centro, C.P. 06040, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de Junio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	2 de Julio de 2026 a las 14:00

19 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LEYVHINA SHEILA ZAMORA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 577763)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

SUBDIRECCION DE OPERACION
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **41** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada Héctor Terán Terán, número 1566, Colonia Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California., los días hábiles de lunes a viernes de **09:00** a **18:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-18-TOM-018TOM995-N-16-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Total Preventivo y Correctivo al Sistema de Alarma, Detección y Supresión de Incendios del Centro Nacional de Control de Energía.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de julio de 2026, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03 de agosto de 2026, 11:00 horas

26 DE JUNIO DE 2026.
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577819)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **41** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 0101 0, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes de **09:00** a **17:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional LA-18-TOM-018TOM999-N-45-2026
Objeto de la Licitación	Soporte empresarial para la plataforma de base de datos MongoDB, un sistema de software libre". Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de junio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03 de julio de 2026, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20 de julio de 2026, 11:00 horas

25 DE JUNIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS MEZA
RUBRICA.

(R.- 577844)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica internacional Abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el km 4,5 de la carretera a los Cues, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono (442) 211-05-00, ext. 3175, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-I-107-2026
Objeto de la licitación	Adquisición de Baterías, Módulos, Tarjetas y Ventiladores para UPS del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	25/06/2026
Junta de aclaraciones	02/07/2026, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2026, 11:00 horas
Fallo	28/07/2026, 11:00 horas

EL MARQUES, QUERETARO, A 25 DE JUNIO DE 2026.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ROGELIO HERRERA TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 577754)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: Compras MX, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 55 5625-6810, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-10-LAT-010LAT001-N-51-2026
Objeto de la Licitación	“Licenciamiento de Antivirus y Antimalware”
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	25/junio/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/julio/2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/julio/2026 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	15/julio/2026 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
LCDO. ANGEL DE JESUS AGUILAR MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 577762)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al artículo 36 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en la plataforma Compras MX en la dirección: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-182-2026**

Descripción de la licitación	**PROGRAMA DE CONSERVACION DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	22 de junio de 2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	**07 de julio de 2026 a las 10:00 Hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**14 de julio de 2026 a las 10:00 Hrs.**
Fallo	**20 de julio de 2026 a las 11:00 Hrs**

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-185-2026**

Descripción de la licitación	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A MOTOBOMBAS DE PROCESO EN ESTACIONES DE COMBUSTIBLES PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	23 de junio de 2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	**07 de julio de 2026 a las 11:30 Hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**15 de julio de 2026 a las 10:00 Hrs.**
Fallo	**22 de julio de 2026 a las 13:00 Hrs**

Número de procedimiento de Licitación Compras MX: **LA-09-JZL-009JZL002-N-186-2026**

Descripción de la licitación	**RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE INSTITUCIONAL**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	23 de junio de 2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	**09 de julio de 2026 a las 10:00 Hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**17 de julio de 2026 a las 10:00 Hrs.**
Fallo	**24 de julio de 2026 a las 13:00 Hrs**

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2026.
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES
LIC. JAVIER CORDOVA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 577875)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL OAXACA

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO: LA-09-J0U-009J0U988-N-12-2026

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-09-J0U-009J0U988-N-12-2026,** cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en: Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca, número telefónico 951-51-877-69, 951-51-875-84 y 951-518-76-98, extensión 7620, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

No. de licitación:	**LA-09-J0U-009J0U988-N-12-2026**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la licitación:	“VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES AL SERVICIO DE LA OPERACION" DE VEHICULOS TIPO CAMION PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA LA OPERACION EN EL TRAMO BARRANCA LARGA – VENTANILLA, A CARGO DE LA SUBGERENCIA TECNICA DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA“.
Servicio para contratar:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraMX:	30 junio de 2026
Visita al sitio de los trabajos:	No aplica por tipo de contratación (adquisiciones).
Junta de aclaraciones:	07 julio de 2026 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Oaxaca, sita en Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de julio de 2026, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Oaxaca, sita en Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, A 23 DE JUNIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA

L.A. ANA JESSICA SANTIAGO MARTINEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577859)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11/2026

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx. o bien en: Blvd. Venustiano Carranza con número exterior 8272, Planta Alta en la Colonia Los Rodríguez, con código postal 25206 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	**LA-09-J0U-009J0U996-N-17-2026**
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Oficina y Papelería para las Oficinas Administrativas y los Centros de Trabajo de la Red CAPUFE Adscritos a la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	30/06/2026
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 06/07/2026, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 13/07/2026, a las 10:00 horas.

No. de licitación	**LA-09-J0U-009J0U996-N-18-2026**
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rescate Manual e Hidráulico de las Plazas de Cobro 140 “Carbonera”, 160 “Bermejillo”, 161 “Ceballos”, 162 “Plan de Ayala”, 163 “La Cuchilla” y 228 “Jiménez” de la Red FONADIN, adscritas a la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	30/06/2026
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 09/07/2026, a las 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 16/07/2026, a las 11:00 horas.

SALTILLO, COAHUILA, A 30 DE JUNIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS

LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA

RUBRICA.

(R.- 577832)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-61-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos eléctricos, plantas tratadoras de aguas residuales, limpieza de fosas sépticas y equipos de aires acondicionados, para las plazas de cobro de las Unidades Regionales de la Red CAPUFE y FONADIN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX	25/06/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/07/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/07/2026, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	21/07/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE JUNIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

GUILLERMO ZAPIEN HEREDIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577842)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-55-J9E-055J9E001-N-43-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25801 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de transportación mediante parque vehicular con contenedores y accesorios para la prestación del servicio de recolección y entrega de bienes diversos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	26/06/2026
Junta de aclaraciones	07/07/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2026, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

C.P. IDALID GEORGINA SANCHEZ GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 577803)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica con número de procedimiento LA-11-L4J-011L4J999-N-814-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del CINVESTAV, a partir del 30 de junio de 2026 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2026
Junta de Aclaraciones	07/07/2026
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/07/2026
Fallo	17/07/2026

ATENTAMENTE

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. BRUNO RENE PALAFOX CARVALLO

RUBRICA.

(R.- 577857)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los Interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número: LA-11-L6H-011L6H001-I-3-2026, mediante la Convocatoria, que incluye las bases que regirán el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, está disponible para su consulta en: **http://comprasmx.buengobierno.gob.mx** , a partir del día 26 de junio al 10 de julio de 2026, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	**LA-11-L6H-011L6H001-I-3-2026**
Objeto de la Licitación	**"ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS POLITECNICAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADO Y DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO"**
Volumen a adquirir	Los detalles se dan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet (COMPRAS MX)	**26 de junio de 2026**
Junta de aclaraciones	**02 de julio de 2026, 10:00 horas**
Visita a instalaciones	**NO HABRA VISITAS A LAS INSTALACIONES**
Presentación y apertura de proposiciones	**10 de julio de 2026, 10:00 horas**
Fallo	**21 de julio de 2026 10:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS
RUBRICA.

(R.- 577861)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, N° LA-12-NBB-012NBB001-N-21-2026; la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran en el sitio ComprasMx: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en el Departamento de Servicios de Apoyo, ubicado en Calzada de Tlalpan N° 4800, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Tel: 4000 3000, ext. 5112, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

N° de Licitación	LA-12-NBB-012NBB001-N-21-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de Distribución Interna de Medicamentos y Material de Curación
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en ComprasMx	26/06/2026
Visita a las Instalaciones	29/06/2026 10:00 horas Explanada principal del Hospital
Junta de Aclaraciones	01/07/2026 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/07/2026 10:00 horas
Fallo	09/07/2026 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
LCDO. JUAN CARLOS A. MOURET RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 577834)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/#/procedimientos y derivan actos que se llevarán a cabo de manera electrónica en el domicilio de la convocante en: Calle Amapolas N° 100, Colonia Reforma, C.P. 68050. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 30 de junio de 2026, conforme a las siguientes fechas:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN033-N-4-2026
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio de Atención de Bienestar y Desarrollo Infantil a través de Estancias Contratadas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	30/06/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/07/2026 12:00 HORAS
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/07/2026 12:00 HORAS
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones de EBDIS	13 al 15 de Julio 2026
Fecha y hora para emitir el fallo	22/07/2026 12:00 HORAS

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. VIRIDIANA DE LA FUENTE ESCARRAGA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577865)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36 primer párrafo, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente; así como, los artículos correspondientes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, se informa a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Electrónica, a través de la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán dichos procedimientos, así como, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, cuya información relevante es la siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 8 - 2026

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: **LA-50-GYR-050GYR033-N-66-2026**
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A MAQUINAS DE ANESTESIA PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
Volumen a adquirir	14 mantenimientos
Fecha de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026.

Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de Julio de 2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de julio de 2026, 12:00 horas.

En esta Licitación Pública aplica la reducción de plazos prevista en el artículo 42 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, sustentado con el número de oficio 179001 140100/ 0737 /2026 de fecha 08 de junio del 2026, signado por el Ing. Rafael Cedeño Paredes, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, adscrito al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: **LA-50-GYR-050GYR033-N-67-2026**
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMAS DE CORRIENTE, PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
Volumen a adquirir	15 mantenimientos
Fecha de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09 de Julio de 2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de julio de 2026, 12:00 horas.

En esta Licitación Pública aplica la reducción de plazos prevista en el artículo 42 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, sustentado con el número de oficio 179001 140100/ Req.0762 /2026 de fecha 08 de junio del 2026, signado por el Ing. Rafael Cedeño Paredes, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, adscrito al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: **LA-50-GYR-050GYR033-N-68-2026**
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A VENTILADORES VOLUMETRICOS PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE INTEGRAN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
Volumen a adquirir	23 mantenimientos
Fecha de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08 de Julio de 2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de julio de 2026, 12:00 horas.

En esta Licitación Pública aplica la reducción de plazos prevista en el artículo 42 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, sustentado con el número de oficio 179001 140100/ 744 /2026 de fecha 08 de junio del 2026, signado por el Ing. Rafael Cedeño Paredes, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, adscrito al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: **LA-50-GYR-050GYR033-N-69-2026**
Objeto de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA (SMI PARA CEO) PARA LA UNIDAD MEDICA ATENCION AMBULATORIA NO. 75 MORELIA DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SERGURO SOCIAL, PARA EJERCER DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2026.
Volumen a adquirir	5 servicios integrales
Fecha de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de Julio de 2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de julio de 2026, 12:00 horas.

En esta Licitación Pública aplica la reducción de plazos prevista en el artículo 42 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, sustentado con el número de oficio 179001250100/0202/2026 de fecha 09 de junio del 2026, signado por el Dr. Enrique Gutiérrez González, Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, adscrito al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: **LA-50-GYR-050GYR033-N-70-2026**
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE CLIMATIZADO, PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
Volumen a adquirir	34 mantenimientos
Fecha de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08 de Julio de 2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de julio de 2026, 12:00 horas.

En esta Licitación Pública aplica la reducción de plazos prevista en el artículo 42 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, sustentado con el número de oficio 179001 140100/ 0668 /2026 de fecha 04 de junio del 2026, signado por el Ing. Rafael Cedeño Paredes, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, adscrito al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Los eventos antes mencionados se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico denominado COMPRAS MX (https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/).

MORELIA, MICHOACAN, A 30 DE JUNIO DE 2026.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
DR. JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA
RUBRICA.

(R.- 577835)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 66, 67 Y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR024-N-58-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada, Zona Naucalpan
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	07 de julio de 2026 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2026 a las 08:30 horas
Notificación de Fallo	23 de julio de 2026 a las 14:00 horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR024-N-59-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral De Banco De Sangre
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	25 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2026 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2026 a las 08:30 horas
Notificación de Fallo	07 de julio de 2026 a las 14:00 horas

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR024-N-60-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral Para Hemodinamia Y Radiología Intervencionista
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	25 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	30 de junio de 2026 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de julio de 2026 a las 08:30 horas
Notificación de Fallo	07 de julio de 2026 a las 14:00 horas

La reducción de plazos fue autorizada el día 19 de junio de 2026 para la licitación pública nacional No LA-50-GYR-050GYR024-N-58-2026 y para las licitaciones LA-50-GYR-050GYR024-N-59-2026 y LA-50-GYR-050GYR024-N-60-2026 el 22 de junio del 2026 por la Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 577826)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40 fracción III, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ en la plataforma Compras MX, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR010-N-66-2026**
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOBILIARIO ADMINISTRATIVO (TAPIZADO, CORTINAS Y PERSIANAS) EN LAS ZONA DURANGO, ZONA GOMEZ PALACIO Y HOSPITALES RURALES
Volumen a adquirir	MINIMO: 596 SERVICIOS MAXIMO: 1,940 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras Mx	22 DE JUNIO DE 2026
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2026; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE JULIO DE 2026; 09:00 HORAS

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR010-N-67-2026**
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE VIDRIO, PRODUCTOS QUIMICOS Y ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCION EN LAS ZONA DURANGO, ZONA GOMEZ PALACIO Y HOSPITALES RURALES.
Volumen a adquirir	MINIMO: 23,146 BIENES MAXIMO: 57,867 BIENES
Fecha de publicación en Compras Mx	22 DE JUNIO DE 2026
Junta de aclaraciones	30 DE JUNIO DE 2026; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE JULIO DE 2026; 09:00 HORAS

23,146
57,867

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compras MX.

DURANGO, DGO., A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 577839)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en calle Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 55 57 19 42 57, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-74-2026**	
Tipo	**Licitación Pública Nacional**	
Descripción de la Licitación	**SERVICIO SUBROGADO DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARTIDA 1: IMAGENOLOGIA DE ALTA ESPECIALIDAD Y PARTIDA 2: DIAGNOSTICO FUNCIONAL CARDIO-NEUROLOGICO, PARA EL EJERCICIO 2026, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS PERTENECIENTES AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**	
Fecha de Publicación en Compras MX	23 de junio de 2026	
Volumen Estimado a Adquirir Referencial	Mínimo: 2,350 servicios	Máximo: 5,799 servicios
Visita a las Instalaciones	No Aplica	
Junta de Aclaraciones	01 de julio de 2026	12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2026	12:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-75-2026**	
Tipo	**Licitación Pública Nacional**	
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE TAPICERIA A MOBILIARIO DE LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS PERTENECIENTES AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**	
Fecha de Publicación en Compras MX	30 de junio de 2026	
Volumen Estimado a Adquirir Referencial	Mínimo: 25 servicios	Máximo: 62 servicios
Visita a las Instalaciones	Del 02 al 03 de julio de 2026	09:00 horas
Junta de Aclaraciones	07 de julio de 2026	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2026	10:00 horas

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR028-N-76-2026**	
Tipo	**Licitación Pública Nacional**	
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE FLETES PARA VALIJA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES PERTENECIENTES AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**	
Fecha de Publicación en Compras MX	30 de junio de 2026	
Volumen Estimado a Adquirir Referencial	Mínimo: 3,140 servicios	Máximo: 7,850 servicios
Visita a las Instalaciones	Del 02 al 03 de julio de 2026	09:00 horas
Junta de Aclaraciones	07 de julio de 2026	11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2026	11:00 horas

Para la entrega del oficio de los eventos N° LA-50-GYR-050GYR028-N-75-2026 y LA-50-GYR-050GYR028-N-76-2026, a fin de realizar las visitas a las instalaciones institucionales será el 1° de julio de 2026 en un horario de 09:00 (nueve) a 15:00 (quince) horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Autopista México Querétaro, Km 26.5, entronque con Carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequexquináhuac, C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada Licitación, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 577820)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 65, 67, 68 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículo 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129, 130 y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR069-N-81-2026**
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2026
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	11 de junio del 2026, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	18 de junio del 2026, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de junio del 2026, 10:00 a. m.
Fecha de fallo original	13 de julio del 2026, 10:00 a. m.

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 30 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 577838)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 83, 86, 90 y 92 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 15

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-89-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES, A EQUIPOS MEDICOS EN UNIDADES MEDICAS, SEGUNDA CONVOCATORIA, EJERCICIO 2026.**
Volumen a adquirir	Número de mantenimientos: mínimo 162 - máximo 402 aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	30 de junio 2026
Junta de aclaraciones	08/07/2026, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2026, 08:30 horas
Fallo	27/07/2026, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-96-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD A LOS EQUIPOS DE RAYOS X, PARA EL EJERCICIO 2026.**
Volumen a adquirir	114 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en Compras MX	30 de junio 2026
Junta de aclaraciones	08/07/2026, 08:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2026, 08:45 horas
Fallo	27/07/2026, 11:30 horas

- El evento de licitación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. SANTA MONICA MURILLO BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 577827)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47,48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 75, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 102, 104, 129 y demás relativas de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-93-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION EXTERNA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS/AS ADSCRITOS AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA.
Volumen de licitación	UN (1) SERVICIO
Fecha de publicación en Compras MX	12/06/2026
Junta de Aclaraciones	23/06/2026 08:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2026 09:00 HRS
Fallo	02/07/2026 10:00 HRS

Los eventos relacionados se amparan en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX).

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 30 DE JUNIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS GODINEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 577833)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 89, 90, y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09/2026

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-T-38-2026**	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica para la contratación del Servicio Integral de Banco de Sangre en su Modalidad de Estudios de Inmunohematología, Banco y Centro de Colecta de Células Troncales, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	203	507
Fecha de publicación en Compras Mx	30 de junio de 2026	
Junta de aclaraciones	07 de julio de 2026, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2026, 09:00 hrs.	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-N-39-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Servicio
	1
Fecha de publicación en Compras Mx	30 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	08 de julio de 2026, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2026, 09:00 hrs.

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-N-40-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica para la Adquisición de Material de Papelería Grupos de Suministro 311 (Papelería), 312 (Utiles de Oficina) y 372 (Materiales y Utiles De Oficina), para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).
Volumen por adquirir	Cantidad
	1,096
Fecha de publicación en Compras Mx	30 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	08 de julio de 2026, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2026, 11:00 hrs.

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-T-41-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica para la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico (Grupo de Suministro 379), para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).

Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	290	718
Fecha de publicación en Compras Mx	30 de junio de 2026	
Junta de aclaraciones	07 de julio de 2026, 11:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2026, 11:00 hrs.	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-N-42-2026**	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica para la Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	34,028	85,074
Fecha de publicación en Compras Mx	30 de junio de 2026	
Junta de aclaraciones	09 de julio de 2026, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2026, 09:00 hrs.	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-N-43-2026**	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica para la Contratación del Servicio Subrogado de Microscopía Neuroquirúrgica Avanzada, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	80	200
Fecha de publicación en Compras Mx	30 de junio de 2026	
Junta de aclaraciones	09 de julio de 2026, 11:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2026, 11:00 hrs.	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR039-T-44-2026**	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica para la Contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2026. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	300	774
Fecha de publicación en Compras Mx	30 de junio de 2026	
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2026, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2026, 09:00 hrs.	

- La reducción de plazos la autoriza el Dr. Juan Carlos Corona de los Santos, Director Médico, firmado el día 24 de junio de 2026.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional “Adolfo Ruiz Cortines”, ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 2299341564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 30 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UMAE
ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 577825)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION
COORDINACION DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4, 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LO-50-GYR-050GYR119-T-51-2026.**
Carácter de la licitación	**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**
Descripción de la licitación	**SUPERVISION Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE OBRA DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ADECUACION DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 216 CAMAS EN CULIACAN, SINALOA.**
Volumen de licitación	**SUPERFICIE ESTIMADA 99,400.00 M2**
Fecha de publicación en Compras MX	**23 DE JUNIO DE 2026.**
Visita al lugar de los trabajos	**7 DE JULIO DE 2026, 10:00 HORAS** **CARRETERA A IMALA No. 6051 NTE, EJIDO TIERRA BLANCA, SINDICATURA CULIACAN, SINALOA, C.P. 80384.**
Junta de aclaraciones	**8 DE JULIO DE 2026, 12:00 HORAS** **A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX**
Presentación y apertura de proposiciones	**3 DE AGOSTO DE 2026, 10:00 HORAS** **A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX**

Los interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados en la página de la Plataforma Compras MX, en la dirección electrónica: **https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/**.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION
MTRA. LUCIA ILEANA VILLALON TRUJILLO
RUBRICA.

(R.- 577824)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 106, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA UNIDADES MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA, EJERCICIO 2026.	FECHA DE EMISION DE FALLO
LA-50-GYR-050GYR009-T-72-2026		29 DE MAYO DE 2026

PROVEEDORES GANADORES

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTES ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
050GYR009T07226-001-00	VITER MEDICAL, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO: CARRETERA PICACHO AJUSCO NO. 130, INT. 301 COLONIA: JARDINES EN LA MONTAÑA DELEGACION O MUNICIPIO: TLALPAN CODIGO POSTAL: 14210 ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO, CIUDAD DE MEXICO TELEFONOS: (55) 3089-3902 FAX: (55) 3089-4905 CORREO ELECTRONICO: viter.medical@gmail.com	Dos claves = 963 piezas	$1,739,304.00
050GYR009T07226-001-00	DIMSA INTERPRETACION MEDICA, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO: AV. PALMAS NO. 105 COLONIA: BELLAVISTA DELEGACION O MUNICIPIO: CUERNAVACA CODIGO POSTAL: 62140 ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS TELEFONOS: 777 1717 5548 CORREO ELECTRONICO: fernando.mendoza@dimsamexico.com; licitaciones@dimsamexico.com	Una clave= 63 piezas	$1,388,520.00

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. ALFREDO RAMOS PEÑA
RUBRICA.

(R.- 577822)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 65, 67, 68 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículo 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129, 130 y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR069-T-82-2026**
Carácter de la Licitación	Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para concluir el ejercicio 2026.
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	11 de junio del 2026, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	18 de junio del 2026, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de junio del 2026, 10:00 a. m.
Fecha de fallo original	13 de julio del 2026, 10:00 a. m.

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.
La reducción de plazo en la licitación, fue autorizada por el Ing. Fernando Javier Virgilio Romero, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, en términos del artículo 42, penúltimo párrafo de la LAASSP, **el día 8 de junio de 2026.**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 30 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 577837)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)
COORDINACION ESTATAL MICHOACAN
CONVOCATORIA: 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica; la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/

Número de licitación	CEM-IB-LPN-002-2026
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de agua purificada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la propia licitación
Fecha de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026.
Junta de aclaraciones	9 de julio de 2026 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2026 a las 10:00 horas.
Fallo de adjudicación	20 de julio de 2026 a las 12:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANZAS DEL IMSS BIENESTAR EN MICHOACAN
C.P. MA. GUADALUPE LOPEZ JACOBO
RUBRICA.

(R.- 577806)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 y 86 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-56-AYO-056AYO939-N-63-2026
Objeto de la licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	25/06/2026
Junta de aclaraciones	06/07/2026 10:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/07/2026 10:30 horas
Acto del fallo	14/07/2026 14:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 30 DE JUNIO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS
C.P. ANA ROSA GOMEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577785)

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en Camino de Santa Teresa número 1679, Piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Ciudad de México, teléfono 55 5533 0730 de las 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y núm. de la licitación	LA-47-AYL-006AYL998-N-534-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de equipos de transmisión de televisión digital terrestre para la Estación de Radiodifusión de San Andrés Tuxtla, Veracruz.
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	26/junio/2026
Visita a sitio:	02/julio/2026, 12:00 horas
Acto: junta de aclaraciones	07/julio/2026, 11:30 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	13/julio/2026, 11:30 horas
Acto: fallo	15/julio/2026, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 2026.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. XOCHITL DEL ANGEL NEYRA
RUBRICA.

(R.- 577795)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica**, referida a continuación, cuya Convocatoria que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-28-99-17 Ext. 2088 y 2451, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, como a continuación se indica:

No. de la Licitación	LA-12-NBG-012NBG003-N-190-2026
Objeto de la licitación	Contratación de Partida 1.- Servicio de Administración de la Farmacia Hospitalaria y Partida 2.- Servicio de Administración de la Farmacia Gratuita
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	26/06/2026
Visita a las Instalaciones	29/06/2026 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	02/07/2026 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2026 a las 09:00 horas
Fallo	15/07/2026 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE 2026.
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LCDA. GRACIELA VILLEDA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 577855)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$11,372.00
1 plana	$22,744.00
1 4/8 planas	$34,116.00
2 planas	$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-113-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	24/06/2026.
Visita a instalaciones.	26/06/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	01/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09/07/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	16/07/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-114-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio de levantamiento de obstáculos y elaboración de cartas de obstáculos de Aeródromo tipo A, B y Electrónico.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	24/06/2026.
Visita a instalaciones.	26/06/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	01/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09/07/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	16/07/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 577749)

013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2Y-013J2Y002-N-50-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70035., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	22301-UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION / 24601 -MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO / 24701 -ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION / 24801 -MATERIALES COMPLEMENTARIOS / 24901 -OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION / 26105 -COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPOS DE PRODUCCION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / 27101 -VESTUARIO Y UNIFORMES / 27201-PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL / 29101 -HERRAMIENTAS MENORES / 29201 -REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	25 de junio de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Jueves 02 de julio de 2026, a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	Viernes 03 de julio de 2026 a las 15:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Viernes 10 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	Viernes 17 de julio de 2026 a las 15:00

A 24 DE JUNIO DE 2026.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DANIELA ARAUJO ESPINOSA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577771)

013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2Y-013J2Y002-N-51-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70035., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	TRANSPORTE DE PERSONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	Martes 30 de junio de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Lunes 06 de julio de 2026, a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	Martes 07 de julio de 2026 a las 15:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 15 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	Miércoles 22 de julio de 2026 a las 15:00

24 DE JUNIO DE 2026.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DANIELA ARAUJO ESPINOSA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577772)

013J2P - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2P-013J2P001-N-6-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Colonia Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, Código Postal 86608, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext.70435, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ARRENDAMIENTO DE CAMPER CON DORMITORIOS, SANITARIO, BAÑO Y COCINA, PARA EL PERSONAL DE ADUANA EN LA TERMINAL DE USOS MULTIPLES DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	19 de Junio de 2026 a las 13:24
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Junio de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	13 de Julio de 2026 a las 13:00

PARAISO, TABASCO, A 19 DE JUNIO DE 2026.
APODERADO LEGAL
ANTONIO GAYTAN ORNELAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577784)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-54-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. Teniente Azueta 9 Colonia Burócratas Manzanillo Colima, 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO ADMINISTRADO PARA SENSORES DE VISUALIZACION INTELIGENTES PARA LA SUBGERENCIA DE PROTECCION PORTUARIA EN MANZANILLO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de Junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	26 de Junio de 2026 a las 15:30 hrs
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	03 de Julio de 2026 a las 12:00 hrs
Fecha y hora de fallo	07 de Julio de 2026 a las 10:00

23 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577746)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-55-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. Teniente Azueta 9 Colonia Burócratas Manzanillo Colima, 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de Junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07 de Julio de 2026 a las 12:00 hrs
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2026 a las 12:00 hrs
Fecha y hora de fallo	16 de Julio de 2026 a las 10:00

23 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577745)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-56-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. Teniente Azueta 9 Col Burócrata C.P. 28250 Manzanillo, Colima, 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INSTALACION, GESTION Y MANTENIMIENTO DE REDES 5G PARA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	24 de Junio de 2026 a las 22:14
Fecha y hora de junta de aclaraciones	2 de Julio de 2026 a las 15:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	14 de Julio de 2026 a las 15:30

24 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577753)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-62-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Av. Teniente Azueta 9 Colonia Burócrata C.P. 28250 Manzanillo, Colima, 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SUMINISTRO INTEGRAL DE INSUMOS Y UTENSILIOS DE COCINA PARA EL CAMPAMENTO DE DRAG
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	25 de Junio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Junio de 2026 a las 17:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de Julio de 2026 a las 15:30
Fecha y hora de fallo	9 de Julio de 2026 a las 10:00

25 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577791)

010K2N - EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTO número LA-10-K2N-010K2N001-I-162-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1381 y fax 6151570016 en horario de 8:00 a 17:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIAL PARA RIEL CR-104 DEL WING STACKER EN ISLA DE CEDROS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	25 de Junio de 2026 a las 00:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	7 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	20 de Julio de 2026 a las 18:00

25 DE JUNIO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577790)

010K2N - EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-10-K2N-010K2N001-N-157-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1381 y fax 6151570016 en horario de 8:00 a 17:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SEGUIMIENTO, VERIFICACION E INTEGRACION DE INFORME DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de Junio de 2026 a las 00:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	1 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica visita las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	8 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	10 de Julio de 2026 a las 16:00

23 DE JUNIO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577740)

010K2N - EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-10-K2N-010K2N001-N-158-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1381 y fax 6151570016 en horario de 8:00 a 17:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE VIGILANCIAS MEDICAS AL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de Junio de 2026 a las 00:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	2 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	15 de Julio de 2026 a las 18:00

23 DE JUNIO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577742)

03890Y - CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional con número **LA-38-90Y-03890Y999-N-94-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfonos: 01 (442) 211-26-00 ext. 2536.

Nombre del procedimiento de contratación	**MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INMUEBLES**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX	30 de junio de 2026
Junta de Aclaraciones	07 de julio de 2026 a las 11:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y Apertura de proposiciones	13 de julio de 2026 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir fallo	16 de julio de 2026 13:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS
MARLEN IVON HERNANDEZ VELEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577854)

LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas electrónicas que se indican a continuación, cuyas convocatorias que contienes las bases de participación, se encuentras disponibles para consulta en la página de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/,o bien, en las Instalaciones de la Gerencia Estatal Veracruz ubicadas en Avenida Xalapa número 297, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, código postal 91017, Xalapa, Veracruz, teléfono (228) 8-15-15-86, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST974-N-15-2026	Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Diversos Bienes para la Gerencia Estatal Veracruz de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	30 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	08 de julio de 2026, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	16 de julio de 2026, 11:00 horas

LA-08-VST-008VST974-N-16-2026	Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación de Diversos Servicios para la Gerencia Estatal Veracruz de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	30 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	09 de julio de 2026, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	17 de julio de 2026, 11:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 30 DE JUNIO DE 2026.

GERENTE ESTATAL VERACRUZ

MTRO. LUIS GERARDO MAYAGOITIA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 577849)

03891Q - INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-91Q-03891Q001-N-86-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Junio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	8 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	15 de Julio de 2026 a las 15:00

19 DE JUNIO DE 2026.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
FRANK SHAMIR AQUINO ORTIZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577741)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-46-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de utensilios de cocina
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/06/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/07/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	10/07/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/07/2026, 16:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE JUNIO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA

(R.- 577766)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA (FONDO)

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-48-2026
Objeto de la Licitación	Servicios de mantenimiento y soporte técnico para el Licenciamiento SAP
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/06/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/07/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	13/07/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/07/2026, 16:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 26 DE JUNIO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 577805)

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HDA-006HDA999-N-6-2026
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE PLAGUICIDAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUIMICOS
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	24/06/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/07/2026, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	13/07/2026, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/07/2026, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 24 DE JUNIO DE 2026.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 577750)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS
COORDINACION DE CONTRATACIONES DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE OBRA

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL
NUMERO CFE-0004-CACOA-0007-2026

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Gerencia de Contrataciones de Obra, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Número CFE-0004-CACOA-0007-2026**, para la contratación del proyecto **355 SLT SUMINISTRO DE ENERGIA ZONA VERACRUZ (ANTES OLMECA BCO. 1) (6a CONVOCATORIA).**
Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: **http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos.**

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se efectuarán a las **08:00 horas,** los días **02 y 03 de julio de 2026**, siendo los puntos de reunión de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la Sección 1 del Pliego de Requisitos.	
Sesión de aclaraciones:	**09 de julio de 2026 14:00 horas**	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:	**10 de agosto de 2026 10:00 horas**	
Apertura de Ofertas Económicas:	**19 de agosto de 2026 12:00 horas**	
Acto de Fallo:	**26 de agosto de 2026 14:00 horas**	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Contrataciones de Obra de la CFE, con domicilio en Río Mississippi, número 71, 1er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. El personal de contacto es el C.P. Antonio González Barrascout, Gerente y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico omar.leal@cfe.mx

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
AGENTE CONTRATANTE No. O1A0401
MTRO. HECTOR OMAR LEAL NAVA
RUBRICA.

(R.- 577836)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracciones I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0400-CAAAT-0008-2026
Descripción del concurso:	Adquisición de **f**iltros de aire para turbinas de gas de las Centrales de Región de Generación Valle de México
Fecha de publicación en Micrositio:	25/06/2026
Presentación de muestras	Del 30 de junio al 2 de julio de 2026 de 9 a 14 hrs (ver numeral III.3.1 del Pliego de Requisitos
Aclaración a los documentos del concurso:	3/07/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	4/08/2026, 8:30 hrs
Apertura Técnica:	4/08/2026, 9:00 hrs
Apertura Económica:	10/08/2026, 10:00 hrs
Fallo:	17/08/2026, 11:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Coordinación Regional de Producción Central de CFE, con clave 0400, cuyo contacto es: el Lic. Marco Antonio Badillo Ortiz, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono 55 52294400 ext.:40174 con el correo electrónico: pamela.galvan@cfe.mx y marco.badillo@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
ERIK MANUEL CETINA MAGAÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577752)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CASAT-0009-2026

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I**,** 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CASAT-0009-2026** cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAT-0009-2026
Objeto de la Contratación	ASISTENCIA TECNICA NIVEL III DE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS PARA DIFERENTES RECARGAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	26/06/2026
Sesión de aclaraciones	01/07/2026, 13:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	08/07/2026, 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	16/07/2026, 10:00 horas
Notificación de Fallo	23/07/2026, 11:00 horas

VERACRUZ VER., A 30 DE JUNIO DE 2026.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 577757)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CFE-0013-CAAAT-0013-2026

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I**,** 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0013-2026**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0013-2026
Objeto de la Contratación	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EVITAR FUGAS EN EQUIPOS Y COMPONENTES DE SISTEMAS DE LA CNLV
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto
Fecha de publicación en Micrositio	26/06/2026
Sesión de aclaraciones	10/07/2026, 08:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	05/08/2026, 08:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	13/08/2026, 09:30 horas
Notificación de Fallo	21/08/2026, 11:00 horas

VERACRUZ, VER., A 30 DE JUNIO DE 2026.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 577756)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 37 fracción I, 55 III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAN-0013-2026	
Adquisición y servicio de instalación de Transformador de arranque con destino para la Central Ciclo Combinado Pdte. Emilio Portes Gil (Segunda vuelta).	
Fecha de publicación en Micrositio:	24/06/2026
Sesión de Aclaraciones:	30/06/2026 09:00 horas
Apertura Técnica:	06/07/2026 09:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	09/07/2026 10:00 horas
Fallo	14/07/2026 10:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 30 DE JUNIO DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577863)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI, VII y X, 34, 37, fracción I, 51 y 55, fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0022-2026
Descripción del Concurso:	Pruebas Funcionales Previas, Mantenimiento y Pruebas Post-Mantenimiento a Amortiguadores Hidráulicos y Mecánicos
Fecha de publicación en Micrositio:	25/06/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	1/07/2026, 17:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	10/07/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	10/07/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	17/07/2026, 11:00 hrs
Fallo:	24/07/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577782)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0083-2026
Descripción del Concurso:	Adquisición, Retiro e Instalación del Sistema Integral de Control de Velocidad /Carga de las Unidades 3 y 4 con destino para la Central Termoeléctrica Altamira
Fecha de Publicación en Micrositio:	25/6/2026
Sesión de Aclaraciones:	2/7/2026, 12:00 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	4/8/2026, 13:00 hrs.
Apertura Técnica:	4/8/2026, 13:30 hrs.
Apertura Económica:	11/8/2026, 12:00 hrs.
Fallo:	18/8/2026, 13:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577768)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso **b),** 31 y 37 fracción I de la Modificación a las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0900-CAAAT-0031-2026	
Adquisición, instalación y puesta en servicio de interruptores de potencia de baja tensión 440 V para las unidades 2, 3 y 4 de la Central Termoeléctrica Lerma	
Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE	30 de junio de 2026
Sesión de aclaraciones	04 de agosto de 2026 a las 08:00 horas
Límite para la presentación de ofertas	11 de agosto de 2026 a las 07:30 horas
Apertura de ofertas técnicas	11 de agosto de 2026 a las 08:00 horas
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	20 de agosto de 2026 a las 08:00 horas
Fallo	27 de agosto de 2026 a las 08:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Comisión Federal de Electricidad**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son es la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa del Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la **Sede** de la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con domicilio en el **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **2299898595,** extensiones: **77380** y **77381**, con los correos electrónicos: **issis.espino@cfe.mx.**

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577866)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0084-2026
Descripción del Concurso:	Suministro y puesta en marcha de sistema de control para C.TG. Universidad y C.TG. Leona
Fecha de Publicación en Micrositio:	25/6/2026
Sesión de Aclaraciones:	1/7/2026, 13:30 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	10/7/2026, 12:30 hrs.
Apertura Técnica:	10/7/2026, 13:00 hrs.
Apertura Económica:	17/7/2026, 13:00 hrs.
Fallo:	24/7/2026, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577767)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0085-2026
Descripción del Concurso:	Partes de repuesto para bomba 2-G33-P-001-A
Fecha de Publicación en Micrositio:	26/6/2026
Sesión de Aclaraciones:	2/7/2026, 14:30 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	5/8/2026, 13:00 hrs.
Apertura Técnica:	5/8/2026, 13:30 hrs.
Apertura Económica:	12/8/2026, 14:30 hrs.
Fallo:	19/8/2026, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con correo electrónico: jose.mejias@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577864)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VI, y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

CFE-0001-CAAAT-0086-2026	
	Tableros Blindados
Fecha de publicación en Micrositio:	26/06/2026
Sesión de Aclaraciones:	1/7/2026, 11:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	5/8/2026, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	5/8/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	19/8/2026, 10:00 hrs
Fallo	26/8/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577848)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0032-2025, para la Suscripción a Información del TIC-GARTNER con destino a la Gerencia de Tecnologías de Información de la Subdirección de Transformación Digital, informa que el concursante adjudicado fue**: GARTNER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. c**on domicilio en Calle Boulevard Manuel Avila Camacho No. 36, Piso 10-1003, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Entidad Federativa: CDMX, para las partidas 1 (única) con un importe total de $18,949,178.97 M.N. (Dieciocho millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos 97/100 M.N); El fallo se emitió el 9 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577873)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del siguiente fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

No. CFE-0001-CAAAT-0033-2026, para la Adquisición de Refacciones para Mallas Giratorias de Unidades 1, 5, 9, 10, 11 y 12 de la C.C.C. y C.T. General Manuel Alvarez Moreno, informa que el concursante adjudicado fue: **DISERMAQ, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Palisandro M.1 L.16, Colonia: Tlaxopan 2ª Sección, C.P. 16240, Xochimilco, Ciudad de México, para la partida 1 (única) con un importe total de $12,922,184.00 M.N. (doce millones, novecientos veinte dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 15 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577843)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0044-2026, para la adquisición de partes de repuesto para atención a las SRV'S, RMC-020 con destino a la Coordinación Nuclear, informa que el concursante adjudicado fue: **EMERSON PROCESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calle 10. no. 145, primer piso ala oriente, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01180, Entidad Federativa: Ciudad de México, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 con un importe total de $25,404,511.70 USD (Veinticinco millones cuatrocientos cuatro mil quinientos once dólares 70/100 USD). El fallo se emitió el 12 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L. A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577847)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del siguiente fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

No. CFE-0001-CAAAT-0048-2026, para la Adquisición de Transformadores de Medida 2026, informa que los concursantes adjudicados fueron: **Equipos para Redes Eléctricas del Centro, S.A. de C.V.**, con domicilio en Av. Río Mississippi No. 432, Col. Parque Tecnoindustrial Castro del Río, C.P. 36814, Irapuato, Guanajuato, para las partidas 1 y 2 con un importe total de $13,512,645.38 M.N. (trece millones, quinientos doce mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 38/100 M.N.); y **Arteche North América, S.A. de C.V.**, con domicilio en Antigua Carretera Federal México-Querétaro Km. 73.540, Col. Tlaxinacalpan, C.P. 42855, Tepeji del Río Ocampo, Estado de Hidalgo, para las partidas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 con un importe total de $157,362,217.21 M.N. (ciento cincuenta y siete millones, trescientos sesenta y dos mil doscientos diecisiete pesos 21/100 M.N.). El fallo se emitió el 17 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577828)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso a), 33 fracción VII, 31, 37 fracción I y 55 fracción, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0022-2026
Objeto de la Contratación	"Servicio de mantenimiento a transformadores principal, auxiliar y excitación de la Unidad 1 C.C.C. Pdte. Emilio Portes Gil"
Fecha de publicación en Micrositio	25/06/2026
Sesión de aclaraciones	29/06/2026 11:15 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	06/07/2026 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	09/07/2026 10:30 horas
Notificación de Fallo	13/07/2026 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 30 DE JUNIO DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577765)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, se hace saber a los interesados en la **publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la contratación del servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:**

CFE-0600-CASAT-0008-2026	
"Servicio de Mantenimiento a Generador Eléctrico de la Central Turbogas Culiacán".	
Fecha de publicación en Micrositio	26/06/2026
Sesión de Aclaraciones	08/07/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	07/08/2026, 09:00 hrs
Apertura Técnica	07/08/2026, 09:00 hrs
Apertura Económica	14/08/2026, 11:00 hrs
Fallo	18/08/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la CFE Coordinación Regional de Producción Noroeste, cuyo contacto es Lic. Rodolfo Alvarez Vega, con domicilio en Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, C.P. 83000, Ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 591261 y 591283, correo electrónico: rodolfo.alvarez@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
LIC. RODOLFO ALVAREZ VEGA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577862)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

CONVOCATORIA CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0600-CAAAT-0009-2026**
Adquisición de motores para bombas de circuito abierto, para la C.T. Juan de Dios Bátiz Paredes	
Volumen a adquirir	3 piezas
Fecha de publicación en Micrositio	26/junio/2026
Fecha y hora de Visita al sitio	N/A
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	30/junio/2026, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	06/julio/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	08/julio/2026, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	14/julio/2026, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577841)

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO OAJ/SEA/DGRM/LPN/029/2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 42 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Organo de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación**,** se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Periodo para presentación de escrito de interés en participar
OAJ/SEA/DGRM/LPN/029/2026	**“Seguros Institucionales de Bienes Patrimoniales del PJF”**	**01 y 02 de julio de 2026**

Las partidas y la descripción de los servicios requeridos, así como las cantidades y unidad de medida se pueden verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Organo de Administración Judicial en la página web www.oaj.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2026”, a partir del **30 de junio de 2026**.

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el **07 de julio de 2026**, a las **11:00 horas.**	Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el **09 de junio de 2026**, a las **11:00 horas.**

Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional conforme al Acuerdo General del Pleno del Organo de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

1. Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2778 y 2788, durante los días **01 y 02 de julio de 2026,** en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas,** y para su impresión en el portal del Organo de Administración Judicial en su página web www.oaj.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “**2026**”.
2. Es obligatorio la presentación de escrito de interés en participar, el cual se podrá presentar únicamente durante los días **01 y 02 de julio de 2026,** en un horario de **10:00 a 14:30** y de **16:00 a 17:30 horas.** La presentación del **escrito** deberá realizarse en las Oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210. En dicho **escrito,** el interesado deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: (**I**). Nombre de la persona física o razón social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal, debiendo adjuntar copia simple de su identificación oficial vigente; (**II**). Registro Federal de Contribuyentes y comprobante de su domicilio fiscal; (**III**). Objeto social, datos de la escritura constitutiva y de la inscripción en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; (**IV**) Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante legal, así como su identificación oficial vigente. En caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder simple y una identificación oficial vigente. (**V**). Escrito en el que la persona física o el representante de la persona moral que desee participar en el procedimiento de licitación manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos del artículo 102 del Acuerdo General del Pleno del Organo de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.
3. En caso de que el participante no se encuentre en condiciones de entregar de manera física su escrito de interés en participar, podrá enviarlo por medio electrónico al correo oaj_servicios@oaj.gob.mx durante los días **01 y 02 de julio de 2026**, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, debidamente requisitado y adjuntando la documentación conforme a los incisos I al V antes mencionados. La omisión en la entrega en el envío de dicha documentación será motivo para no considerar su participación en el presente procedimiento. No se omite referir que el OAJ no realizará prevenciones a los participantes en caso de que no remitan completos los documentos solicitados. En caso de cumplir con los requisitos referidos en el presente apartado, la DGRM emitirá el acuse correspondiente, que será entregado a través del mismo medio en que se hizo llegar el escrito de interés y el cual deberá ser presentado en la junta de aclaraciones (en caso de asistir) y en el acto de presentación y apertura de propuestas.
4. **Adicionalmente, será obligatorio presentar el escrito original al momento de entregar la propuesta en el Acto de apertura de propuestas acompañada de la documentación original o copia certificada para su cotejo, y en la Junta de Aclaraciones en caso de acudir a la misma.**
5. Cabe destacar que la información proporcionada será cotejada y verificada con la documentación que los licitantes exhiban con su propuesta económica para acreditar su personalidad jurídica en cumplimiento al artículo 43 del General del Pleno del Organo de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.
6. En caso de participación conjunta, en términos de lo señalado en el numeral 2.2., la presentación del escrito de interés al procedimiento deberá realizarse por cada uno de los Licitantes que conformen la participación conjunta.
7. Las propuestas deberán presentarse en idioma español; en el caso de presentar catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, deberán de presentarse en idioma español, en su caso, en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
8. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
9. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
10. El acto de presentación y apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo General del Pleno del Organo de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 577879)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/09/2026

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
OAJ/SEA/DGIM/LP/09/2026	**"Adaptación de áreas y obras complementarias para la instalación de una Sala de Audiencias en Puente Grande, Jalisco",** en el inmueble propio ubicado en Kilómetro 17.5 de la Carretera Libre a Zapotlanejo, Complejo Penitenciario, C.P. 45427, en Puente Grande, Jalisco.	Del 30 de junio al 2 de julio de 2026

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido
En Puente Grande, Jalisco, en el inmueble indicado en el apartado de "Descripción General" de esta Convocatoria, a las 11:30 horas del 3 de julio de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 3 de esta Convocatoria, a las 16:00 horas del 3 de julio de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral 5 de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 10 de julio de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	El 25 de agosto de 2026.	30% (ver numeral No. 7 de esta Convocatoria)	129 días naturales	$2'091,573.38

Especialidad Requerida	Superficie total por intervenir
Empresa contratista en el ramo de la construcción, con experiencia en la ejecución de obra nueva, remodelaciones, adecuaciones o adaptaciones en edificaciones, instalación de equipos permanentes y obras complementarias	370.53 m^2

Las Bases de esta licitación se publicarán a través de la página de internet del Organo de Administración Judicial con dirección www.oaj.gob.mx, dentro de la sección “Servicios”, “Licitaciones”, en el apartado correspondiente “Inmuebles y Mantenimiento”, “Licitaciones”, “2026”, para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado “Plazo para inscripción”, proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: jccontrerasr@oaj.gob.mx, de un escrito firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado “Plazo para Inscripción”.

El Organo de Administración Judicial verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 o por la Comisión de Administración del Organo de administración Judicial, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el “Plazo para Inscripción”, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en los inmuebles señalados y la visita a éste será obligatoria y, tendrá verificativo en el domicilio en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Organo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala “A”, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Organo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala “A”, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.

6.- El fallo de la Licitación Pública se dará a conocer en la sala de juntas del Organo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala “A”, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y del anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las “Bases” de licitación y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 577808)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-26-0389-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-26-0389-1 con el objeto de contratar el servicio de supervisión, operación y mantenimiento a generadores de vapor de marca Clayton en Centro Histórico. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 3 de julio de 2026.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de julio de 2026.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 30 de julio de 2026.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de junio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES	ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES	**LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. "2026, Año de Margarita Maza Parada"

(R.- 577783)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-26-0415-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SAIG-26-0415-1, con el objeto de realizar el mantenimiento a equipos de acero inoxidable de comedores de Oficina Central. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 07 de julio de 2026.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de julio de 2026.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 03 de agosto de 2026.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 26 de junio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES	ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES	**LIC. GABRIELA GUADARRAMA CONRADO**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.
2026, Año de Margarita Maza Parada

(R.- 577871)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAFB-26-1230-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-26-1230-1 con el objeto de contratar los servicios de inspección de recipientes sujetos a presión o generadores de vapor. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 08 de julio de 2026.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de julio de 2026.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 04 de agosto de 2026.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de junio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA	**LIC. SERGIO IVAN RAMIREZ GOMEZ**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 577769)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 742.01.26.018.CS.LN.622.26.0167

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional **No. 742.01.26.018.CS.LN.622.26.0167**, para la contratación de los trabajos de **"Reacondicionamiento de los niveles 1, 2 y 3 del Edificio de Orquestas de la Sala Nezahualcóyotl."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
742.01.26.018.CS .LN.622.26.0167	Reacondicionamiento de los niveles 1, 2 y 3 del Edificio de Orquestas de la Sala Nezahualcóyotl.	del 30 de junio al 7 de julio de 2026 De las 09:30 a las 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas.	28 de julio de 2026 a las 11:00 horas. Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
9 de julio de 2026 a las 11:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	8 de julio de 2026 a las 10:00 horas. Cita Acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación.	9 de julio de 2026 a las 11:00 horas. Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM.	Del 31 de agosto de 2026 al 29 de abril de 2027.	4 de agosto de 2026 a las 13:00 horas.

Ubicación de la obra: Insurgentes Sur 3000, Centro Cultural Universitario en Ciudad Universitaria. C.P. 04510 CD.MX.
De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 56 22 2851 y 55 56 22 2808, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 7 de julio de 2026, de las 09:30 a las 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet http://www.obras.unam.mx
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 8 de julio de 2026 a las 10:00 horas., previa cita en el acceso principal de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en el sótano del edificio "B", en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 9 de julio de 2026 a las 11:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:

- Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.

- En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
  - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
    Comprobar la capacidad financiera y capital contable mínimo requerido de $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2025, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2025), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad (abril o mayo 2026), incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
  - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
  - El licitante deberá presentar la relación de contratos de obra celebrados con la Administración Pública o con particulares durante los últimos cinco años. Deberá acreditar, mediante copia simple, al menos cinco contratos de edificación de carácter integral que comprendan la ejecución de obra civil, acabados e instalaciones. Asimismo, deberá comprobar documentalmente el cumplimiento de dichos contratos a satisfacción de la contratante. En caso de no contar con la experiencia señalada, podrá acreditar como mínimo los años de constitución de la empresa. En todo caso, el licitante deberá demostrar a satisfacción de la convocante que cuenta con la experiencia y especialidad necesarias para ejecutar los trabajos objeto de la presente licitación.
  - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currículo de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
  - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 31 de agosto de 2026 al 29 de abril de 2027.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de $12,000.00 doce mil pesos 00/100 M.N., en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 577758)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-08-26

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la **Licitación pública nacional presencial para la adquisición, implementación y puesta en operación de una solución de Infraestructura Híbrida Convergente Desagregada (dHCI) por un periodo de 36 meses para El Colegio de México, A.C. COLMEX-LPN-ADQ-08-26.,** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica https://dsg.colmex.mx/, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono (55) 5449-3000 extensiones 2104 y 2905.

Descripción de la Licitación	**Adquisición, implementación y puesta en operación de una solución de Infraestructura Híbrida Convergente Desagregada (dHCI) por un periodo de 36 meses para El Colegio de México, A.C.**
Fecha de publicación	30 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	9 de julio de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas	17 de julio de 2026
Notificación de fallo	31 de julio de 2026
Firma del Contrato	11 de agosto de 2026

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
MTRO. GERARDO GUTIERREZ CORTES
RUBRICA.

(R.- 577809)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

“LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, ELECTRONICA”

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública nacional, electrónica, número LA-60-N56-901026999-T-24-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/#/procedimientos y en calle Margil de Jesús N°. 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., del 30 de junio al 15 de julio de 2026, de lunes a viernes, de las 08:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamento y material de curación Segunda Convocatoria
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	30-junio-2026
Junta de Aclaración de la Convocatoria	07-julio-2026 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15-julio-2026 12:00 horas
Emisión y notificación del Fallo	21-julio-2026 12:00 horas

30 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE LA SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LIC. JUAN GERARDO ZERTUCHE RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577856)

SECRETARIA DE EDUCACION

ESTADO DE CAMPECHE
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

De conformidad y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad de electrónica con número LA-63-O49-904009995-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx, o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Servicios (PRODEP)
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/junio/2026
Junta de aclaraciones	7/julio/2026 8:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/julio/2026 10:30 AM
Fallo	3/agosto/2026 14:00 Horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE JUNIO DE 2026.
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RODOLFO IVAN DE JESUS PEREZ VAZQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577831)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CAPAE-CAM-FOPET-02-2026

De conformidad con La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional**, que se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en la dirección de Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx y su obtención será gratuita. Las Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, tendrá una copia impresa o en medio electrónica de las convocatorias a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultadas por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Av. Pedro Sainz de Baranda S/N Local 311 Area Ah Kim Pech, C.P. 24014 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico 981 81 16759; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-63-O45-904022998-N-11-2026
Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL ACUEDUCTO HOBOMO-CAMPECHE, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE (POZOS DEL 9 AL 14).
Fecha de publicación en Compranet	30/06/2026
Junta de aclaraciones	08/07/2026, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	06/07/2026, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2026, 10:00 horas.
Fallo	23/07/2026, 13:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 30 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAE
LIC. ALVARO MIGUEL GUTIERREZ CASTRO
RUBRICA.

(R.- 577810)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-O46-904047981-N-2-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/:

Número de licitación	LA-63-O46-904047981-N-2-2026
Nombre del procedimiento de contratación	Adquisición de diversos bienes y servicios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	30 de junio de 2026 a las 09:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	7 de julio de 2026 a las 09:00 horas.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	09 de julio de 2026 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2026 a las 09:00 horas.
Fecha y hora de fallo	20 de julio de 2026 a las 12:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 30 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA D.I.F. ESTATAL
MARIO RAFAEL PAVON CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 577846)

082016 - SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-82-016-923015989-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE CHALECO BALISTICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	7 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de Entrega de Muestras	10 de Julio de 2026 a más tardar a las 17:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	16 de Julio de 2026 a las 10:00

30 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
EDSON ASAID VARGAS ROMERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577747)

MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION 2025 - 2027

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la constitución política del estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171 y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial para llevar a cabo la obra: Concreto hidráulico en Lib. Sur Poniente entre Antonio Renteria y C. Chorlo y recarpeteo de pavimento de concreto asfáltico en Lib. Sur Poniente entre C. Chorlo y entrada a la UTCA (Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña) en Ciudad Acuña, Coahuila, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: https://acuna.gob.mx/transparencia/licitaciones-capufe2026/ o bien en la Dirección de Obras Públicas de Ciudad Acuña, Coah., ubicada en el edificio de la Presidencia Municipal en Lib. Emilio Mendoza Cisneros # 1690 en Col. Aeropuerto, Teléfono 01 (877) 77-314-58 ext. 176, o solicitarlas al correo obras_públicas_2018@hotmail.com los días del 30 de Junio al 1 de Julio de 2026 de 8:30 a 14:30 horas.

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases y inscripción	Visita de obra y junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
MAC-OP-CAP-01/2026	$40,000.00	del 30 de Junio al 1 de Julio de 2026 de 8:30 a 14:30 hrs.	3 de Julio de 2026 11:30 hrs.	28 de Julio de 2026 11:00 hrs.	29 de Julio de 2026

Descripción de la Obra	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Firma de Contrato
Concreto hidráulico en Lib. Sur Poniente entre Antonio Renteria y C. Chorlo y recarpeteo de pavimento de concreto asfáltico en Lib. Sur Poniente entre C. Chorlo y entrada a la UTCA (Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña) en Ciudad Acuña, Coahuila	3 de Agosto de 2026	30 de Octubre de 2026	31 de Julio de 2026

CIUDAD ACUÑA, COAHUILA, A 30 DE JUNIO DE 2026.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR

RUBRICA.

(R.- 577689)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 001

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35, 39 fracción I, 30, 42, 43, 45, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Electrónica**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: en la plataforma Digital **Compras MX**.

Descripción de la Licitación LA-64-O78-905002984-I-01-2026 (carácter Internacional)	**ADQUISICION DE SOFTWARE, EQUIPAMIENTO E INSUMOS DE LABORATORIO, PAPELERIA, PRENDAS DE VESTIR, LIMPIEZA, EQUIPO TECNOLOGICO, HERRAMIENTAS MENORES, MAQUINARIA PESADA, SERVICIO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE, SERVICIO MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE CERTIFICACION PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX y DOF	30/06/2026
Junta de Aclaraciones	14/07/2026 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/07/2026 10:00 Horas
Fallo	05/08/2026 11:00 Horas

Fecha publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 30 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
LIC. RODRIGO DIAZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 577780)

AYUNTAMIENTO DE MORELOS, MEXICO

2025-2027
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMENES DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para **consulta** en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano,** ubicadas en **Calle Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Centro, Cabecera Municipal, Morelos, México,** de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, con teléfono **722 555 6015.**

Licitación Pública Nacional	**LO-74-119-815056891-N-1-2026**
Descripción de la licitación	**SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO MALACOTA, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
Localidad:	**SAN LORENZO MALACOTA, MUNICIPIO DE MORELOS,MEX.**
Fecha de publicación en CompraNet	**30 de junio de 2026**
Visita al sitio de los trabajos	**03 de julio de 2026; 10:00 horas**
Junta de aclaraciones	**06 de julio de 2026; 10:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**13 de julio de 2026; 10:00 horas**

LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica **COMPRAS MX**. Apertura de bóveda de **compras mx**, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.**

MORELOS, MEX., A 30 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. SERGIO MARTINEZ MERCADO
RUBRICA.

(R.- 577788)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

40004001-002-26

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica para la Adquisición de Camionetas y Tractocamión, sin reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados y se encuentren inscritos en el Registro Electrónico de Personas Físicas y Morales de la plataforma Compras MX, podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en la plataforma de ComprasMX en el expediente No. E-2026-00068081 y número de procedimiento **LA-70-037-911002976-N-4-2026,** en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_pública_licitaciones.php.

Número de licitación	40004001-002-26
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica sin reducción de plazos.
Volumen a adquirir	Los bienes solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para cada una de las partidas se detallan en los Anexos I y I-A.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Camionetas y Tractocamión.
Fecha de publicación en ComprasMX	30 de junio de 2026
Junta de aclaraciones	08 de julio de 2026 a las 09:00 horas, a través de la plataforma de ComprasMX.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	15 de julio de 2026 a las 10:30 horas, a través de la plataforma de ComprasMX.
Fallo	23 de julio de 2026 a las 14:00 horas, a través de la plataforma de ComprasMX.

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE JUNIO DE 2026.

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

RUBRICA.

(R.- 577807)

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 9.5, Colonia El Establo C.P. 36260 Guanajuato, Gto., Teléfono 473-73-51211, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

No. de Licitación, medio y carácter.	**LA-70-036-911003999-N-2-2026 Electrónica Nacional**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de material de limpieza para el CECyTE Guanajuato.**
Volumen para adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.**
Fecha de publicación en Compras MX	**26/06/2026**
Junta de aclaraciones	**02/07/2026, 10:00 horas.**
Visita a instalaciones	**No aplica.**
Presentación y apertura de proposiciones	**14/07/2026, 11:00 horas.**
Fallo	**23/07/2026, 13:00 horas.**

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE JUNIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CECILIA SOLEDAD AREVALO SOSA

RUBRICA.

(R.- 577794)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

RESUMEN DE LLAMADO A LA LICITACION (002)

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en la Plataforma Compras MX (comprasmx.buengobierno.gob.mx), o bien para su consulta, en La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, sita en Boulevard Sansón Flores Número 120, Colonia Bosque Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, con teléfonos lada (443) 324-35-57 y 324-35-59, los días hábiles de lunes a viernes a partir de la fecha de su publicación, y hasta el día 10 de Julio de 2026 para la licitaciones números, LO-75-T21-916035999-N-12-2026, LO-75-T21-916035999-N-13-2026, LO-75-T21-916035999-N-14-2026 y LO-75-T21-916035999-N-15-2026, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-12-2026	**Fecha de publicación en CompraNet**	30 DE JUNIO DE 2026.
Descripción de la Licitación	**“REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE LA YERBABUENA, MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, MICHOACAN. (2DA ETAPA)”.** En la localidad de La Yerbabuena, en el municipio de Tlazazalca, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	**LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.**	**Visita al sitio de los Trabajos**	03 DE JULIO DE 2026 11:00 HORAS.

Presentación y apertura de proposiciones	13 DE JULIO DE 2026 10:00 HORAS.	**Junta de Aclaraciones**	06 DE JULIO DE 2026 10:00 HORAS.
Emisión del Fallo	20 DE JULIO DE 2026 11:00 HORAS.	**Firma del Contrato**	21 DE JULIO DE 2026 10:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-13-2026	**Fecha de publicación en CompraNet**	30 DE JUNIO DE 2026.
Descripción de la Licitación	**"PERFORACION DE POZO PROFUNDO A 270 METROS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACAN"**. En la localidad de Santiago Tangamandapio, en el municipio de Tangamandapio, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	**LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.**	**Visita al sitio de los Trabajos**	03 DE JULIO DE 2026 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE JULIO DE 2026 11:00 HORAS.	**Junta de Aclaraciones**	06 DE JULIO DE 2026 11:00 HORAS.
Emisión del Fallo	20 DE JULIO DE 2026 11:30 HORAS.	**Firma del Contrato**	21 DE JULIO DE 2026 11:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-14-2026	**Fecha de publicación en CompraNet**	30 DE JUNIO DE 2026.
Descripción de la Licitación	**"CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALZONUDA, EN LA CIUDAD DE SAHUAYO DE MORELOS, MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACAN.".** En la localidad de Sahuayo de Morelos, en el municipio de Sahuayo, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	**LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.**	**Visita al sitio de los Trabajos**	03 DE JULIO DE 2026 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE JULIO DE 2026 12:00 HORAS.	**Junta de Aclaraciones**	06 DE JULIO DE 2026 12:00 HORAS.
Emisión del Fallo	20 DE JULIO DE 2026 12:00 HORAS.	**Firma del Contrato**	21 DE JULIO DE 2026 12:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-15-2026	**Fecha de publicación en CompraNet**	30 DE JUNIO DE 2026.
Descripción de la Licitación	**"REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CUATRO ESQUINAS, EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, DEL ESTADO DE MICHOACAN.".** En la localidad de Cuatro Esquinas, en el municipio de Venustiano Carranza, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	**LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.**	**Visita al sitio de los Trabajos**	03 DE JULIO DE 2026 13:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE JULIO DE 2026 13:00 HORAS.	**Junta de Aclaraciones**	06 DE JULIO DE 2026 13:00 HORAS.
Emisión del Fallo	20 DE JULIO DE 2026 12:30 HORAS.	**Firma del Contrato**	21 DE JULIO DE 2026 13:00 HORAS.

MORELIA, MICHOACAN, A 30 DE JUNIO DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS
ING. AIDA LIZETH FLORES SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577860)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-CB-0029-06/2026

Objeto de la contratación	Adquisición de maquinaria y equipo de construcción para la rehabilitación de caminos, solicitado por Caminos Bienestar
Junta de aclaraciones	02/07/2026 a las 10:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	06/07/2026 a las 10:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 17/07/2026
Volumen a contratar	Adquisición

Número de Licitación: LPN-SA-SS-0030-06/2026

Objeto de la contratación	Adquisición de vestuario para seguridad pública destinados para corporaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Junta de aclaraciones	02/07/2026 a las 11:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	06/07/2026 a las 11:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 17/07/2026
Volumen a contratar	Adquisición

Número de Licitación: LPN-SA-SF-0031-06/2026

Objeto de la contratación	Adquisición de insumos agrícolas para cultivo de maíz del programa “Abasto Seguro de Maíz”, solicitado por la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural
Junta de aclaraciones	02/07/2026 a las 12:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	06/07/2026 a las 12:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 17/07/2026
Volumen a contratar	Adquisición

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 30 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SARA ZARATE SANTIAGO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577870)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL
OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No - CAPA-DG-PROAGUA-001-2026

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica,** cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx. bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011 Ext. 222 Departamento de Licitación de Obra Pública, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones., en días hábiles, de lunes a viernes, de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-01-OP-26-LP Licitación: LO-82-009-923022998-N-1-2026	Construcción de emisor de 10 pulgadas de diámetro del cárcamo sanitario "Villas Tulum" con interconexión al emisor existente en el cruce de calle faisán y av. Selva, hacia el cárcamo sanitario “Palmas” del sistema de drenaje sanitario de la ciudad de Tulum, municipio de Tulum, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en Compras MX	Martes, 30 de junio de 2026.
Visita a instalaciones	a las 10:00 hrs, horario Q. Roo del día viernes, 03 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	a las 09:00 hrs, horario CDMX del día miércoles, 08 de julio de 2026
Presentación y apertura de proposiciones	a las 09:00 hrs, horario CDMX del día miércoles, 15 de julio de 2026

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-02-OP-26-LP Licitación: LO-82-009-923022998-N-2-2026	Rehabilitación de la red de drenaje sanitario, mediante la sustitución de diversos colectores de las Colonias Emancipación, Payo Obispo II, Solidaridad, Centro y Militar de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en Compras MX	Martes, 30 de junio de 2026.
Visita a instalaciones	a las 10:00 hrs, horario Q. Roo del día viernes, 03 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	a las 11:00 hrs, horario CDMX del día miércoles, 08 de julio de 2026
Presentación y apertura de proposiciones	a las 11:00 hrs, horario CDMX del día miércoles, 15 de julio de 2026

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

- Los recursos para realizar los trabajos provienen del **PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2026, ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES URBANAS.**
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y la hora que arriba se señalan en: Sala de juntas de la Dirección General de esta Comisión, ubicada en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material e inicio de trabajos de acuerdo a lo estipulado en las bases de cada licitación.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentos **AT1 al AT15** y del **AE1 a AE14** de las bases de licitación.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 30 DE JUNIO DE 2026.
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA PUBLICA
LIC. CARLOS RUBEN AYUSO CARRILLO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577770)

077027 - SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-77-027-077027001-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ o bien en las Instalaciones de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, en calle Zacatecas No. 30 Sur, Col. Centro. C.P. 63000, Tepic, Nayarit. En un horario de atención de 08:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	POLIZAS DE SEGUROS VEHICULARES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	30 de junio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	10 de Julio de 2026 a las 16:00

25 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
ITZEL HAIRAMA PEREZ CORONADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577787)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

005/2026

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 005/2026,** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página web www.uaslp.mx, previa solicitud al correo electrónico mireya.macias@uaslp.mx y en el Departamento de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes Esq. con calle Villa de la Paz S/N Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfono 52-(444) 1027323 en el periodo comprendido del 30 de junio al 07 de julio de 2026 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de vehículo para la Facultad de Medicina
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	30/06/2026
Junta de Aclaraciones	07/07/2026 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/07/2026 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 30 DE JUNIO DE 2026.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
M.A. HILDA LORENA BORJAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 577738)

085X02 - SECRETARIA DE GOBIERNO

RAZON SOCIAL: GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-85-X02-926001991-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, o bien en la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Calle Comonfort N° 39 esquina con Dr. Paliza, Colonia Centenario, C.P. 83260, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Teléfono de contacto: 6622895310.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES, MOBILIARIO Y UNIFORMES PARA LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de Junio de 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Julio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	13 de Julio de 2026 a las 10:00

25 DE JUNIO DE 2026.
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL
PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
LIC. ALBA ISABEL TAPIA PEÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 577786)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS, RESUMEN DE CONVOCATORIA, ACCIONES DIVERSAS

Con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de las siguientes obras que a continuación se designan, así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento no. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 06 de julio de 2026.

Descripción de la Licitación:	**"EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO BUEN SUCESO"**
LO-829025967-E612-2026, FAISMUN2625008:	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF:	30 de junio del 2026
Visita de Obra y Junta de Aclaraciones:	03 de julio del 2026 10:00 hrs y 11:00 hrs.
Presentación de Proposiciones Técnica:	13 de julio del 2026, 10:00 hrs.
Presentación de Proposiciones económica	14 de julio del 2026, 10:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 26 DE JUNIO DE 2026.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. JOSE ISABEL MARCELINO ROJAS XAHUANTITLA
RUBRICA.

(R.- 577872)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Órgano de Administración Judicial
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 2/2026
EDICTO.

Ofendido identificado como Ricardo Ruíz Velazco Pingarrón, en los autos del toca 402/2019 del índice del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 2/2026 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Juan Carlos García Hernández, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 4, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de junio de 2026.
Por Acuerdo de la Presidencia del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrada Presidenta
Juno Hera Andrómeda Galindo Juárez
Rúbrica.

(R.- 577047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 789/2025-IV**, promovido por **Christian Jeovany Pineda Bernal**, contra la sentencia de **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, pronunciada por Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 715/2023 de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Guadalupe Gómez Ruiz (de iniciales G.G.R.), con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **Guadalupe Gómez Ruiz (de iniciales G.G.R.),** publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 576457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 164/2026, promovido por María Manuela Ulalia Calderón Moreno con el carácter de Tutora y Andrés Morales López en su carácter de Curador de las personas con capacidades diferentes de nombres Máximo Eduardo Calderón Chavarría y María Antonia Chavarría Morales, contra actos del Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos Tlaxco, Tlaxcala y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a María José Morales Vera y/o Mariajose Morales Vera y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, once de mayo de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Ernesto Argüello Melgar
Rúbrica.

(R.- 576703)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1534/2025 de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Rubén Martínez Romero, contra actos del Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, señalando como terceros interesados a Alejandro Maurer Budib y María de Lourdes Erendira Fuentes Robles, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en "El Excélsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 13 de marzo de 2026.
Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 576952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL
CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **18868/2025-V**, de la comerciante Indeplo, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; mediante **sentencia** de **diez de abril de dos mil veintiséis**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción el catorce de julio de dos mil veinticinco**. Se tuvo por designado como **conciliador a** Edson Augusto Ferreira, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Hacienda el Ciervo número 38, colonia Hacienda de las Palmas, código postal 52763, en Huixquilucan, Estado de México**, así como un domicilio **adicional** ubicado en **Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1236, oficina en planta baja**

"PB", colonia Lomas de Santa Fe, alcaldía Cuajimalpa, código postal 05348, en la Ciudad de México, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en los domicilios indicados. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para asegurar la integridad de la masa concursal, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, **de diez de abril de dos mil veintiséis.**

Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
José Carlos Álvarez Buendía
Rúbrica.

(R.- 576499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con sede en Ensenada, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Jorge Jhonatan Romero Cordero. En el juicio de amparo número 513/2025, promovido por Guadalupe Mendoza González; se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Jorge Jhonatan Romero Cordero, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente día de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con treinta y tres minutos del veinticinco de junio de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Ensenada, Baja California, 21 de mayo de 2026.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Ensenada
Rubén González Chávez
Rúbrica.

(R.- 577313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
GRUPO FINANCIERO CAMPESINO GUIMEFA S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA.

En el juicio de amparo 709/2025, promovido por Rosa Aurora Pérez Hernández, contra actos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cintalapa, Chiapas, y otras autoridades, se dictó acuerdo que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se harán por lista aun las de carácter personal.

Secretaria de Juzgado
Asalia Rangel Montero
Rúbrica.

(R.- 577327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Samsung Electronics Corporativo, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

En juicio de amparo indirecto 2902/2024-V-F, la titular de este Juzgado, dicto acuerdo para hacer saber que deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina Juan Jovito Pérez, Colonia Las Gaviotas Norte, de esta Ciudad, dentro del término de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, el juicio seguirá su curso, y las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano de control constitucional por acuerdo de la Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. Fernando Geovanni Garcia Hernández
Rúbrica.

(R.- 577329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio a Juana Alemán Arcos.

En el Juicio de Amparo **4188/2024-V-E** Imelda Ramírez Chávez, albacea de la Sucesión de Sostenes Ramírez **y su acumulado 279/2025,** promovido por Nora Cristina Alcaraz Serna, contra actos del Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de la Ciudad Tijuana, y Actuario adscrito, se ordenó la primera notificación a juicio de Juana Alemán Arcos, por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaria de este Juzgado quedarán a su disposición, copias de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 18 de febrero de 2026.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Roberto de la Fuente Guerra
Rúbrica.

(R.- 577386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa Tamaulipas
EDICTO.

Juicio de amparo 1512/2025.

En el juicio de amparo 1512/2025, promovido por Neiry Navil García Quiñones, se señaló tercero interesada a María Esperanza Hernández Lara, el trece de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazarla por edictos. Autoridades responsables: Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, y otra autoridad; Acto reclamado: Emplazamiento a juicio hipotecario 794/2024, todo lo actuado con posterioridad. Antecedentes del acto reclamado: quejosa manifiesta vive en calle privada “C" 687, colonia Módulo 2000, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, donde fue dejada notificación que invoca como acto reclamado, tiene temor fundado de que se violenten sus derechos humanos como son garantías de audiencia, debido proceso, y se le moleste en sus bienes, posesiones y propiedad, sin

haber sido oída en juicio, pues es tercera extraña en el juicio natural; por tanto, tomando en consideración el tipo de juicio (hipotecario) y que este, según advierte, ya causó ejecutoria, está en la etapa de ejecución forzosa, es inminente, que se pueda desalojar, sin haber sido oída y vencida en juicio, sin tener acceso a dicho expediente y juicio natural. Preceptos constitucionales violados, artículos 14 y 16 constitucionales. Hágasele del conocimiento se señalaron las once horas con veinte minutos del veintitrés de junio de dos mil veintiséis, para verificativo de audiencia constitucional, cuenta con término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.
Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa
Carlos Alberto Escobedo Yáñez
Rúbrica.

(R.- 577290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación a la tercera interesada Refugio Díaz Ríos.

En el amparo directo 716/2024, promovido por María Concepción Díaz Cárdenas, por derecho propio y Fausto Fermín Arregui Rojo, por conducto de su apoderado Julio César Ramírez Elizalde, contra la resolución de quince de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 249/2024, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y su ejecución atribuida al Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se dictó un proveído el veintidós de abril de dos mil veintiséis, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersone al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a veintidós de abril de dos mil veintiséis.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Magistrado Juan Carlos Ortega Castro
Rúbrica.

(R.- 577503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo Indirecto 207/2026-VII
EDICTO

En términos del auto de dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se emplaza al tercero interesado Martín Gabino Ortiz, en el juicio de amparo 207/2026-VII del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, promovido por Bertín Martínez Silva, contra actos del Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Se reclama "La falta o el indebido emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 18556/2023 y, como consecuencia, todo lo actuado en el referido expediente, incluyendo la sentencia condenatoria, así como la orden de entrega del inmueble adjudicado, ubicado en Avenida Primero de Mayo, sin número, manzana C-34-C, consultorio C-1516, colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México."

Previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 16 de junio de 2026.
La Secretaria
Daniela Carreón Galván
Rúbrica.

(R.- 577776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.
EDICTO
Amparo Directo Civil 298/2026

En el amparo directo civil 298/2026, promovido por Miguel Ángel Rodríguez Castro, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California con residencia en esta ciudad, en el toca civil 840/2025, se tuvo como tercero interesado a Oscar Alejandro Chicho Herrera, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Órgano Colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tijuana, Baja California, veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,
con residencia en Tijuana, Baja California
Perla Cristina Sánchez Escorcia
Rúbrica.

(R.- 577414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros Interesados
Jorge Gómez García
José Samuel Sánchez Reyes
Iván Romero González
Luis Mota y Figueroa

En el juicio de amparo 168/2025, promovido por la SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, contra el acto que reclama del Titular de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Cometidos por Personas Servidoras Públicas y Contra la Administración de Justicia de la Fiscalía General de la República; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 577778)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:
BOLT MEDIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADADE CAPITAL VARIABLE Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE
DE LA FUENTE DE TRABAJO DE NOMBRE COMERCIAL “BOLT MEDIA”.

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo laboral 131/2026, promovido por Daniel Darío Vega Soto, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Bolt Media Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y quien resulte responsable de la fuente de trabajo de nombre comercial “BOLT MEDIA”, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de veinte de agosto de dos mil veinticinco, dictada en el expediente laboral 1259/2023 del índice del citado tribunal laboral. Por ello se hace del conocimiento de Bolt Media Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y quien resulte responsable de la fuente de trabajo de nombre comercial “BOLT MEDIA”, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer sus derechos que le asisten y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a trece de mayo de dos mil veintiséis.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 577293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: TRANSPORTES MAGUER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AUTOEXPRES MAGUER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN. En los autos del juicio de amparo número **1798/2025** promovido por Álvaro Mandujano Camacho, apoderado legal de Rodolfo González Rubio, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro**, consistente en **la resolución de once de noviembre de dos mil veinticinco, fuera de juicio con motivo del Incidente de Sustitución Patronal, interpuesto por la parte actora a través de su apoderado legal en el juicio ordinario laboral 00081/2006/2/1, del índice de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, promovido por** Rodolfo González Rubio **en contra de** Autotransportes de carga Maguersa, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros; por acuerdo de veintisiete de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Transportes Maguer, Sociedad Anónima de Capital Variable **y** Autoexpres Maguer, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos para que comparezcan dentro de los **treinta días,** siguientes a la última publicación de estos edictos, a este **Juzgado de Distrito ubicado en** Avenida Fray Luis de León, número 2880, edificio B, primer piso, colonia Centro-Sur, en Santiago de Querétaro, Querétaro, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión. Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional (y/o exterior de las instalaciones, dependiendo de las disposiciones sanitarias para ese momento procesal).Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en el periódico “El Universal”.

Atentamente
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Fernando Andrade Cornejo
Rúbrica.

(R.- 577330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 77/2026
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.
JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C. 77/2026.
QUEJOSO: GREGORIO SALAZAR REYES.
EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:
SILVIA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ; LETICIA TEJEDA LÓPEZ; DIEGO CRUZ CHÁVEZ; JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ VILLEGAS; ORLANDO MARTÍNEZ CRUZ Y CARLOS CRUZ MARZANA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de junio año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados Silvia Hernández Domínguez; Leticia Tejeda López; Diego Cruz Chávez; José Manuel Hernández Villegas; Orlando Martínez Cruz y Carlos Cruz Marzana, por medio de EDICTOS a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, en el Diario Oficial de la Federación, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al amparo directo D.C. 77/2026, promovido por Gregorio Salazar Reyes, por conducto de su apoderado Francisco Javier Medrano Páez, contra la sentencia definitiva de dos de diciembre de dos mil veinticinco, emitida por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1041/2025/1, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2026.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Juan Carlos Díaz y Fuentes
Rúbrica.

(R.- 577445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

Al **tercero interesado** Patricio Toledo López, en el juicio de amparo **30/2026** promovido por "Leadernet Telecomunicaciones México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y "Mespan Instalaciones", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado Victor Hugo Velasco Colín, contra actos del **1. Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tehuantepec, Oaxaca,** y otras autoridades, se le ha señalado como tercero interesado, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; mediante auto de **ocho de mayo de dos mil veintiséis,** se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico "REFORMA" que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república mexicana;** haciéndole saber que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta alta, Centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría del juzgado del conocimiento.

Salina Cruz, Oaxaca, a dos de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Saúl Manuel Mercado Ramos
Rúbrica.

(R.- 577471)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Edo.
Poza Rica de Hidalgo, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo 253/2025, promovido por Lizeth Aracely Ortiz Martínez, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistentes en: La omisión de cumplir con el ordenamiento y requerimiento realizado por el presidente ejecutor señalado también como autoridad responsable a efecto de poner a su disposición la cantidad a la que resulto condenado Zago Transportes Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable; II. La resolución de ocho de abril del presente año, así como la omisión de dictar todas las medidas necesarias para lograr la eficaz e inmediata ejecución del laudo y hacer efectivos los apercibimientos, dictados en autos ante la conducta omisiva del el representante legal del jurídico de la oficina de la súper intendencia jurídica, en el expediente laboral 465/III/2016; en el cual se señaló como tercera interesada a Zago Transportes Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable Zago Transportes Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable, y toda vez que se desconoce el domicilio de ésta, se ordenó emplazarla mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Bruno Aníbal Rivera García
Rúbrica.

(R.- 577607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercera interesada Unusual Capital Partners, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por este conducto se le comunica que Juan Carlos Sánchez Pontón Muñoz, Director de lo Contencioso y Amparos “1”, de la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, promovió demanda de amparo contra el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en funciones de Juez de Control, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, a quien le reclama la resolución de catorce de noviembre de dos mil veinticinco, por la que se resolvió el recurso innominado en contra del acuerdo de no ejercicio de la acción penal de la carpeta de investigación FED/TAMPMAT/00001558/2024, registrándose la misma bajo el número 1450/2025-VII; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, cuarto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, b) de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 09 de abril de 2026.
Jueza de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas,
con sede en Matamoros
Lic. Raquel Ivette Duarte Cedillo
Rúbrica.

(R.- 577764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Civil
Procesos Civiles o Administrativos 2613/2025
EDICTO.

ACTOR: María Teresa López Gómez quien promueve en su carácter de madre de Erik Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López.

Mediante acuerdo de **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco,** se radicó en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, la **jurisdicción voluntaria** bajo el número **2613/2025-8,** promovido por María Teresa López Gómez, en la cual solicita el **procedimiento especial de declaración de ausencia de** Erik Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López; de cuyo contenido se advierte que se admite la demanda, atendiendo a que el diez de noviembre de dos mil diecisiete, se inició carpeta de investigación 12-2017- 15602 ante la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, esto es que en un término mayor a tres meses se hizo la denuncia correspondiente, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por lo que se admitió en la **vía de jurisdicción voluntaria procedimiento especial de declaración de ausencia de** Erik Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López, promovida por María Teresa López Gómez.

De ahí que se ordenó el **oficio a la** Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición de Personas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, requiriendo las constancias que integran el NUC 12-2017- 15602.

Asimismo, se solicitó informes al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Procuraría General de Justicia en Estado de Hidalgo**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, para efecto el efecto de que informen si en sus bases de datos cuentan con información del desaparecido Erik Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López, y, de ser así, lo den a conocer a este juzgado.

De igual forma, se giró el oficio al **Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Hidalgo, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación Hidalgo**, a efecto de proporcionen información de Erik Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López, relativa a los datos del último empleo, fecha de ingreso, salario base de cotización, ocupación del trabajador, fecha y causa de baja, si se ha proporcionado atención médica, si ejerció el crédito de vivienda, en caso afirmativo, los datos de identificación del inmueble con la debida documentación que respaldara esa información.

Finalmente, se solicita al Diario Oficial de la Federación para que realice de manera gratuita la publicación del edicto que debía contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de ese proveído, y al Consejo de la Judicatura Federal (Órgano de Administración Judicial) así como a la Comisión Nacional de Búsqueda, la divulgación de éste en su página electrónica, ello, **CON LA FINALIDAD DE LLAMAR A CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE INTERÉS JURÍDICO EN ESTE PROCEDIMIENTO.**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de mayo de 2026.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Licenciado Pedro Gabriel Galan Perez
Rúbrica.

(E.- 001015)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,843.00
2/8	de plana	$ 5,686.00
3/8	de plana	$ 8,529.00
4/8	de plana	$ 11,372.00
6/8	de plana	$ 17,058.00
1	plana	$ 22,744.00
1 4/8	planas	$ 34,116.00
2	planas	$ 45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: $1´010,000.00 (un millón diez mil pesos 00/100 M.N.), lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 22/2026-IV** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Luis Sosa Obregón y Pedro Tejeda Sosa, con el carácter de codemandados, así como de la moral Megadivisas del Bajío Centro Cambiario, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de persona afectada ello por considerar que no se acreditó la legitima procedencia del numerario referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble (numerario) señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el dos de junio de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
José Jaime Castellanos Rosas
Rúbrica.

(E.- 001019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
E D I C T O
AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2026-IV.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario **$87,780.00 (ochenta y siete mil setecientos ochenta dólares americanos 00/100 USD)**, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente 4/2026-IV, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario a cualquier persona que tenga derecho respecto de éste.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que **se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario** materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **veinte de mayo de dos mil veintiséis**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Blanca Azucena Evangelista Casimiro
Rúbrica.

(E.- 001022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2026-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **19/2026-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de veinte de mayo de dos mil veintiséis, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México** (por lo que hace al demandado), en el **Periódico Oficial del Estado de Sinaloa** (respecto de la persona afectada) y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio**; **demandado** Francisco Javier González Galván **y como persona afectada** JRM Transportación de Hidrocarburos, sociedad anónima de capital variable.

La prestación que se reclama es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **vehículo tipo Tractocamión, marca** Freightliner**, modelo** Cascadia 113**,** dos puertas**, color** blanco**, con placas de circulación** 50-AH-5S **del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular** 3AKJGLBG8CSBS0370**, correspondiente a un vehículo de origen nacional y año modelo** 2012.

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, 28 de mayo de 2026.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Yahel Hernández Castillo
Rúbrica.

(E.- 001016)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN $124,128.50 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 27 de marzo de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 10/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la

República contra el demandado Julio César Cabuto Medrano; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del referido numerario del cual se presume que su origen no es de legitima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante;

Ciudad de México
27 de marzo de 2026.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Esmeralda Ramírez López
Rúbrica.

(E.- 001017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS NUMERARIOS POR LAS CANTIDADES DE: 33,095.00 DÓLARES AMERICANOS Y $2´408,785.00 PESOS MEXICANOS, MÁS LOS RENDIMIENTOS E INTERESES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN O PUDIERAN GENERARSE, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CDMX/SZC/0002342/2023.

En auto de 6 de abril de 2026, dictado en el Juicio de Extinción de Dominio 2/2026-III, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República en contra del Centro Cambiario Premier, sociedad anónima de capital variable con el carácter de demandada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los referidos numerarios de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Célula F-I-1 Zona Centro en la Ciudad de México, a cargo la de investigación FED/CDMX/SZC/0002342/2023, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el

Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante.

Ciudad de México
6 de abril de 2026.
Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Christian Gabriel Díaz Morales
Rúbrica.

(E.- 001018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 20/2026-II.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre los vehículos:

- *"Tractocamión marca: INTERNATIONAL, color blanco, modelo 2019, placas de circulación 31-AK-3M, con número de identificación vehicular 3HSDJAPT4KN350849.*
- *Semirremolque de la marca STRUK, tipo tanque, color blanco, placa 93-UJ-8K con número de identificación vehicular 3SgTA3425LJ078341, de origen nacional, modelo 2020.*
- *Semirremolque de la marca STRUK, tipo tanque, color blanco, placa 18-UJ-9K del servicio público federal, con número de identificación vehicular nacional, modelo 2021 3SgTA3424MJ078350, de origen nacional, modelo 2021."*

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México,** por auto de doce de mayo de dos mil veintiséis, se radicó el expediente 20/2026-II, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República,** respecto de los vehículos referidos en contra de Zago Transportes Especializados, sociedad anónima de capital variable, **parte demandada.**

Las personas que crean tener derechos sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de los citados vehículos.

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Miguel Adrián Hernández Alvarado
Rúbrica.

(E.- 001024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 31/2025-I.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre los siguientes bienes muebles (vehículos): *[1]**"Vehículo** marca Truxton, tipo semirremolque tanque, línea 2 ejes, color gris, con placa de circulación 22-UH-3P del autotransporte federal (semirremolque México), con la leyenda rotulado en los costados (Mefra Fletes S.A. de C.V. MFT 101-1) con número de identificación vehicular 3A9TA39P5LM249573, corresponde a un vehículo de origen nacional, año 2020"; [2]"**Vehículo** marca Truxton, tipo semirremolque tanque, línea 2 ejes, color gris, con placa de circulación 27-UH-3P del autotransporte federal (semirremolque México), con la leyenda rotulada en los costados (Mefra Fletes S.A. de C.V. MFT 102-2) con número de identificación vehicular 3A9TA39P7LM249574, corresponde a un vehículo de origen nacional, año 2020"; y [3]"**Vehículo** marca Freigtliner, tipo tractocamión 5 rueda, línea FL6O6X4 3 ejes, color blanco con deflector de aire y leyenda rotulada en ambos costados (Mefra Fletes S.A. DE C.V. NM057), con placas de circulación 62-AM-1U del autotransporte federal (carga de México), número de identificación vehicular 3AKJGLDR8LDLT9829, correspondiente a un vehículo de origen nacional, año - modelo 2020",* lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente 31/2025-I, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto de los muebles referidos en contra de [1]Mefra Fletes, Sociedad Anónima de Capital Variable y [2]Materiales y Maquinaria Rodjack, Sociedad Anónima de Capital Variable, demandadas.

Las personas que crean tener derechos sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles,** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto al contestar la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de los citados bienes inmueble y mueble.

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Christian Marcela Casado Monroy
Rúbrica.

(E.- 001025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A QUIEN RESULTE SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA AERONAVE MATERIA DEL LITIGIO (PARTE DEMANDADA) Y A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 19/2026-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido** por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **catorce de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas,** en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a quien resulte ser legítimo propietario de la aeronave materia del litigio (parte demandada) y a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre dos bienes materia de la acción de extinción de dominio, identificada como:

1. ***Aeronave de ala fija, bimotor, en color blanco con franjas negras en los costados del fuselaje, marca*** *Gulfstream Aerospace, Corporation****, Modelo*** *G-1150A****, número de serie*** *336****, la cual se fabricó en*** *1981****, con la matricula nacional de uso privado no comercial*** *XB-RKG.*

Lo anterior, respecto del cual se reclaman la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de **operaciones con recursos de procedencia ilícita.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo,** se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, **deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.**

Atentamente
Ciudad de México, catorce de mayo de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Uziel Monter Guevara
Rúbrica.

(E.- 001026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL **INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO**, ubicado en: "Calle Constituyentes de 1917, número 2616, colonia Margarita Maza de Juárez, código postal 31470" también identificado registralmente como "TERRENO URBANO, DEL FRACCIONAMIENTO MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, DENOMINADO COMO COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL 1675437".

En auto de 18 de mayo de 2026, dictado en el Juicio de Extinción de Dominio 17/2026-VI, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República en contra de Joaquín Álvarez González, con el carácter de **demandado**; Gustavo Antonio Báez Morales, Margarita Gil Rodriguez e Isene Janett Araujo Adriano con el carácter de **personas afectadas**; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del **inmueble materia del presente juicio**, ubicado en: "Calle Constituyentes de 1917, número 2616, colonia Margarita Maza de Juárez, código postal 31470" también identificado registralmente como "TERRENO URBANO, DEL FRACCIONAMIENTO MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, DENOMINADO COMO COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL 1675437", del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hechos ilícitos contra la salud en su modalidad de **posesión con fines de comercio, así como de siembre, cultive o coseche plantas de marihuana**, previsto y sancionado en los artículos 194, fracción 1 y 198 del Código Penal Federal, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación FED/FEMDO/UEIDCS-CHIH/0000365/2023; además, asegurado por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula A-II-4 de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, integrador de la citada carpeta de investigación.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
18 de mayo de 2026.
Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Christian Gabriel Díaz Morales
Rúbrica.

(E.- 001027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A ALBERTO RAMÍREZ ASCENCIO:

Que auto de 3 de octubre de dos mil 2025, dictado en el Juicio de Extinción de Dominio 34/2025-VI, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especializada en Materia de Extinción de Domino de la Fiscalía General de la República en contra de Alberto Ramírez Ascencio, en el que se pretende la declaración judicial de que es procedente la extinción del bien identificado como "AERONAVE MARCA PIPER AIRCAFT, MODELO PA 31-310, NUMERO DE SERIE 31-706, FABRICADA EN 1971, MATRICULA NACIONAL PROVISIONAL DE USO PRIVADO NO COMERCIAL XB-SMB" y, como consecuencia de ello, la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión que pudiera ostentar, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, derivado de la Extinción de Dominio, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con hechos ilícitos de **posesión ilícita de hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000252/2023.

De igual forma, se hace de su conocimiento que dicho bien mueble se encuentra asegurado por este Juzgado Federal, para evitar que el objeto materia del presente asunto se oculte, o que se realice cualquier acto traslativo de dominio y con ello garantizar en todo momento su conservación

Que al no poder practicar su emplazamiento de forma personal pese a las gestiones realizadas por este órgano jurisdiccional, en auto de once de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en los artículos 86 y 88, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio

Se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, para el caso de que requiera la asesoría de un defensor Público Federal, cuya página es: https://ifdp.oaj.gob.mx/conocenos?data=delegaciones, así como el número telefónico de DEFENSATEL 800-22-42-426.

Finalmente, se le comunica que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda y expresar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará confeso de los hechos de la demanda; o de contestarla pero no referirse a todos los hechos, se le declarará confeso de los que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista en la ley y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no haga valer oportunamente.

Ciudad de México
11 de mayo de 2026.
Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Christian Gabriel Díaz Morales
Rúbrica.

(E.- 001028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los vehículos consistentes en: a) Motocicleta marca Honda, modelo CBR 250R, color anaranjado con vivos en color blanco, rojo y negro, placas de circulación 8G6YB de la Ciudad de México, número de identificación vehicular ME4MC45L0K8000012, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2019. b) Motocicleta de la marca Ducati, modelo Panigale V2, color blanco, con permiso provisional del estado de Guerrero para circular, con número de identificación vehicular ZDMHAATW7MB005555, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2021. c) Motocicleta de la marca Ducati, modelo Supersport 950, color anaranjado con vivos en color negro, con permiso provisional del estado de Guerrero para circular, con número de identificación vehicular ZDMVABDS1MB000680, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2021. d) Motocicleta de la marca Ducati, modelo Panigale 1299, color anaranjado con vivos en color negro y blanco, con permiso provisional del estado de Guerrero para circular, con número de identificación vehicular ZDM14BYW9GB004175, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2016. e) Motocicleta de la marca Ducati, modelo Panigale V4S, color anaranjado con vivos en color negro y blanco, con permiso provisional del estado de Guerrero para circular, con número de identificación vehicular ZDMDAGNWXMB015544, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2021. f) Camioneta marca Ford, modelo Escape, color rojo, con placas de circulación NPD-85-66 del Estado de México, con número de identificación vehicular WF0CP6A70F1B19919, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2015. g) Camioneta marca Dodge, modelo Durango, color blanco con franjas en color negro, con placas de circulación PWU-968-D del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 1C4SDJH96MC815099, corresponde a un vehículo de origen extranjero, y un año-modelo 2021. h) Camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color negro, con placas de circulación PDX-82-55 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1J4RS5GT0BC596396, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2011 (blindado). i) Automóvil marca Ford, modelo Mustang Shelby GT500, color negro, sin placas de circulación, con engomado de placas de circulación JKK-59-24 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1ZVBP8JZ3D5248538, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2013. j) Automóvil marca Mclaren, modelo 540C, color negro con franjas color doradas, con placas de circulación PZP-777-8 del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular SBM13CAB6HW003174, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año-modelo 2017; lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 6/2026-VI** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Fabián Alejandro Velázquez Torres, con el carácter de demandado, así como de Eloina Marroquí Aguilar, Juan Ramón Velázquez Torres, Roberto Carlos de la Rosa González, Mónica Ortega Zepeda, Kevin Derek Velázquez Méndez, Filemón Sánchez Cruz, Juan Antonio Meza Calderón y Octavio Gabriel Apolinar Aguilar, con el carácter de personas afectadas, por considerar que no se acreditó la legitima procedencia de los vehículos referidos.

A cualquier persona que se crea con derecho sobre los bienes muebles señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio de los vehículos afectos.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
María Guadalupe Salcedo Prado
Rúbrica.

(E.- 001020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los siguientes bienes (relacionados con la carpeta de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-MEX/0000407/2023): **A.** Calle Hacienda de la Luz, numero 21 C, colonia Hacienda de las Palmas, Interlomas, C.P. 52763, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, identificado registralmente como casa marcada con el número 21, tipo unifamiliar, calle Hacienda de la Luz, manzana XIV, lote 26, colonia Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 00012772, y con clave catastral 095 08 153 26 000000. **B.** Reloj marca Hublot, modelo Spirit of Big Bang, serie 1248838, caja y broche de titanio pavonado, pulso de caucho tipo piel, caratula esqueletor, con dos esferas subsidiarias, fechador a las 2, indicadores de barra, movimiento automático. **C.** Reloj marca Hublot, modelo Big Bang, edición Ferrari, serie 990072, número 200/500, caja de oro amarillo de 18k y broche de titanio color negro, pulso de caucho tipo piel, caratula esqueletor con una esfera subsidiaria, fechador a las 3, indicadores de barra y números arábigos, movimiento automático. **D.** Reloj marca Hublot, modelo Big Bang Spirit, serie 1317885, caja de oro amarillo y broche de titanio pulso de caucho tipo piel, caratula esqueletor con tres esferas subsidiarias, a las 3, 6 y 9 indicadores de barra, bisel con diamantes corte Baguet y laterales de caja con diamante corte redondo movimiento automático. **E.** Reloj marca Audemars, modelo Royal Oak Offshore, serie 0609 H38499, caja y broche de titanio, pulso de caucho color rojo, caratula negra, con tres esferas subsidiarias, fechador a las 3, indicadores de barra, pulsadores rectangulares, 59 joyas, movimiento automático. **F.** Reloj marca Hublot, modelo Big Bang Edición Special, serie 1296456, número 10/10, caja de titanio y broche de titanio color negro, bisel de oro amarillo con incrustación de diamantes, pulso de caucho tipo piel color negro, caratula esqueletor con dos esferas subsidiarias, indicadores de barra, números arábigos, movimiento automático. **G.** Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 117974NX, caja de oro amarillo y broche de oro, pulso de piel color negro, resistente al agua 100m, caratula negro con tres esferas subsidiarias, fechador a las cinco, indicadores romanos, bisel negro, cabujón en corona, dos pulsadores negros, movimiento automático. **H.** Reloj marca Cartier, serie 32830YX 4184, caja de oro amarillo de 18 kilates y broche de oro, pulso de caucho color negro, caratula blanca con tres esferas subsidiarias, fechador a las seis, indicadores romanos, cabujón de zafiro en corona, movimiento automático. **I.** Reloj marca Audemars Piguet, modelo Royal Oak Offshore, serie J-62501, caja de acero, pulso de caucho color negro, caratula negra, con tres esferas subsidiarias, fechador a las 3, indicadores de números arábigos, corona y dos pulsadores, movimiento automático. **J.** Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 475051PX 2656, caja y broche de acero, pulso de piel color negro, resistente al agua 100m, caratula blanca, indicadores romanos, caja y bisel con incrustaciones en diamantes, movimiento automático. **K.** Reloj marca Rolex dama, modelo DateJust, serie 61K39425, caja y pulso de acero, caratula con diamantes, fechador con ciclope, indicadores árabes, bisel con zafiros corte baguet lila, rojo, amarillo, verde y azul, movimiento automático. **L.** Reloj marca Rolex, modelo Oyster Purpetual Submariner, serie 799580C8, caja y pulso de acero con oro, resistente al agua 1000Ft/300m, caratula color azul, fechador a las tres, indicadores en barra y circulo bisel en color azul, movimiento automático. **M.** Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 882668CE 2740, caja y broche de acero, pulso de piel color negro, resistente al agua 100m, caratula blanca, con tres esferas subsidiarias, indicadores romanos, caja y bisel con incrustaciones en diamantes, corona y pulsadores con diamante, cabujón movimiento automático. **N.** Reloj marca Hublot dama, modelo Geneve, serie 964631, caja de acero, pulso de caucho color negro, caratula negra, fechador a las tres, indicadores de barra, bisel con diamantes, corte redondo, movimiento automático. **O.** Reloj marca Patek Philippe dama, modelo Geneve, serie 1751AP, caja y pulso de color amarillo de 18k, caratula negra, indicadores de barra y números arábigos, diamantes en laterales de bisel, movimiento automático. **P.** Reloj marca Hublot, modelo Big Ban Tutti Frutti, Edicion Limitada, serie 1190538, número 023/200, caja de acero y broche sintético pulso tela color rosa, caratula color rosa con tres esferas subsidiarias, indicadores de punto y números arábigos, corona y pulsadores, bisel con incrustaciones de diamantes rosas, movimiento automático. **Q.** Reloj marca Rolex, modelo Day Date Oyster Perpetual, serie 6631386, marcado en caja a las 6, caja y pulso de oro amarillo de 18k, caratula color negra, fechador ciclope a las tres, indicadores de punto, corona y pulsadores, bisel y franja central de pulso con incrustaciones de diamantes, cristal rayado, movimiento automático. **R.** Reloj marca Rolex dama, modelo Oyster Purpetual, serie V064746, caja y pulso de oro amarillo 18k, caratula con diamantes, tres esferas subsidiarias, indicadores de barra, bisel con zafiros rosa, naranja, verdes y azules, corona y pulsadores, movimiento automático. **S.** Reloj marca Cartier, modelo santos, serie 832340CD, número 2423, caja y pulso de acero, resistente al agua, caratula blanca, indicadores romanos, cabujón en corona, movimiento automático. **T.** Reloj marca Hublot, modelo Big Bang Edición Limitada, serie 1152844, número 067/100, caja de titanio y broche de acero pulso de caucho color negro, caratula con adorno tipo cráneo, indicadores de punto bisel cerámico color negro con adorno plateado,

movimiento automático. **U.** Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 167100LX 2740, caja de acero y oro, pulso de piel color café, caratula blanca, con tres esferas subsidiarias, indicadores romanos, movimiento automático. **V.** Reloj marca Audemars Piguet, modelo Royal Oak, serie XL2678R, caja y pulso de acero y oro, caratula color beige, fechador a las 3, indicadores de barra, bisel con incrustaciones de diamante, movimiento automático. **W.** Collar tipo rosario con cuentas de color negro y oro amarillo de 14K con dije en forma de estrella y luna elaborado en oro amarillo de 14k, con un peso total de 15 gramos. **X.** Pulsera de eslabones en color amarillo y negro, elaborada en acero. **Y.** Collar tipo rosario con eslabones cilíndricos en oro amarillo y oro blanco de 18K, con esferas de caucho color azul, con un dije en forma de cruz, elaborada en oro amarillo de 18k, con un peso total de 107.7 gramos; lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 8/2026-II** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Cesar Martin Gutiérrez Berlín y Alejandro González Benavides, con el carácter de codemandados, por considerar que no se acreditó la legitima procedencia de los bienes referidos.

A cualquier persona que se crea con derecho sobre el bien inmueble y muebles señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio de los bienes afectos.

Expedido en **nueve tantos** en la Ciudad de México, el ocho de junio de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Germán Noriega Velázquez
Rúbrica.

(E.- 001021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: USD 18,000.00 (dieciocho mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 14/2026-II** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Hervey Torres López, con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia del numerario referido.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble (numerario) señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el catorce de abril de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Rafael Rodríguez Lozano
Rúbrica.

(E.- 001023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.

Luz María Ávila Lara

Se hace de su conocimiento que la Sucesión a bienes de Rosa María Martínez García, a través de su albacea Jorge Loza López, promovió juicio de amparo directo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 37/2026 contra la sentencia definitiva de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 787/2025.

Que por auto de doce de junio de dos mil veintiséis, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Luz María Ávila Lara, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veintidós de junio de dos mil veintiséis.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 577761)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El tres de febrero de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/089/2025**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **GRECOPS, S.A. DE C.V.,** con número de Registro Federal Permanente DGSP/105-21/3785 y domicilio ubicado **LAGO ZÚRICH, NÚMERO 219, PISO 12, COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, CÓDIGO POSTAL 11529, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO**, las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y **2) MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2025), consistente en **$ 113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.),** dando un total de **$ 113,140 (ciento trece mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior; toda vez que **incumplió** con el artículo 32 fracción V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, pues **omitió** actualizar la información relativa al cambio de domicilio fiscal o legal de su oficina matriz.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, tres de febrero de dos mil veintiséis.
Director General de Seguridad Privada
Enrique Martínez Garza
Rúbrica.

(R.- 577779)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/FEIDCS-BCS/0000285/2025,** por el cual se decretó el aseguramiento de:

1.- UNA EMBARCACIÓN CON INTERIOR Y CASCO DE COLOR GRIS, TIPO REFORMEÑA, DE 36 PIES DE ESLORA, 11 PIES DE MANGA Y 4 PIES DE CALADO MEDIO, CON TRES MOTORES COLOR NEGRO, MARCA YAMAHA DE 300 HP.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2026.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Alondra Mariana Rodriguez Pérez
Rúbrica.

(R.- 577117)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **tres de julio de dos mil dieciséis**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIDCS-BC/0000196/2016,** por el cual se decretó el aseguramiento de:

1.- Tractocamión marca Freightliner, tipo quinta rueda, línea CST120, color blanco con placas de circulación 066-DV-1 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 1FUJBBCK67LX39513, modelo 2007.

2.- Semi remolque, marca Hyundai tipo caja seca, color blanco con placas de circulación 068-WB-03 del Servicio Público Federal y número identificación vehicular 3H3V5323YT008031 modelo 2000.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2025.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la F.E.I.D.C.S. de LA F.E.M.D.O
Lic. Ángelica Yazmín Cortes Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 577123)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos
Coordinación Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias
Lego A/S
Vs.
Access Intelligence Research, S.A. de C.V.
D.I. 40570 Modelo Industrial de Bloque de Construcción de Juguete
D.I. 30762 Modelo Industrial de Juguete para Construcción
Exped.: P.C. 599/2026(F-26)6366
Folio: 017845
Access Intelligence Research, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 17 de marzo de 2026 al cual recayó el folio de ingreso 6366, Alberto Pliego Beguerisse apoderado de LEGO A/S solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refieren las fracciones I, X y XI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como de imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías destinadas a la importación prevista en la fracción VI del artículo 344 del referido ordenamiento legal respecto de los diseños industriales 40570 MODELO INDUSTRIAL DE BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE y 30762 MODELO INDUSTRIAL DE JUGUETE PARA CONSTRUCCIÓN.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ACCESS INTELLIGENCE RESEARCH, S.A. DE C.V., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES,** mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
28 de mayo de 2026.
El Coordinador Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias
José Eduardo Saavedra Flores
Rúbrica.

(R.- 577774)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal Tlaxcala
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000095/2018**, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; **se notifica** a través del presente **edicto**, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: ----------

--- 1.- Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000095/2018,** iniciada por delito de POSESIÓN ILÍCITA DE PETROLÍFERO, previsto por el artículo 9, fracción II, y sancionado en el inciso c) del mismo numeral de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento ministerial del VEHÍCULO marca FORD, tipo pick up con caja, color beige con franja en color guinda y caja en color gris, modelo 1982, con número de identificación vehicular 1FTDX15G1CKA22820, y placas de circulación WY-30-495 particulares del Estado de Tlaxcala; CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1982**, por ser considerado **objeto** relacionado al delito investigado. ----------

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la **Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala**, ubicadas en Avenida Instituto Politécnico Nacional, número 48, San Diego Metepec, Tlaxcala, Código Postal 90110. ----------.

Atentamente
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 24 de noviembre de 2025.
Estado de Tlaxcala
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula B-I-2 Tlaxcala
Lcdo. Luis Irving Pérez Becerril
Rúbrica.

(R.- 577120)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Quintana Roo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CUN/0000304/2022,** iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **21 de abril de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta de la marca Nissan, modelo Quest Xe, tipo MPV, año modelo 1997, con número de identificación vehicular (NIV) 4N2DN111XVD822754, con placas de circulación JFP3486 del estado de Jalisco; así también, el **28 de abril del 2022, se decretó el aseguramiento** del numerario consistente en 3 billetes de denominación de $20.00 pesos mexicanos, 1 billetes de denominación $50.00 pesos mexicanos, 3 billetes de la denominación de $100.00 pesos mexicanos, 1 billetes de denominación de $200.00 pesos mexicanos, del cual asciende a la cantidad de $610.00 pesos mexicanos, ambos, por ser **instrumentos** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CUN/0000532/2021,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de junio de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de numerario consistente en 3 billetes de $50.00 pesos mexicanos, 1 moneda de $10.00 pesos mexicanos, 5 monedas de $2.00 pesos mexicanos, 5 monedad de $5.00 pesos mexicanos, del cual asciende a la cantidad de $195.00 pesos mexicanos, por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/QR/CUN/0000330/2022,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **28 de abril de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de $2660.00 pesos moneda nacional, en 10 billetes de 50 pesos; y 7 dólares americanos, en un billete de 5 dólares y dos billetes de 1 dólar cada uno, por ser **objeto** del delito investigado;

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalia Federal en el Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida Jose Lopez Portillo, S/N, Región 93, Manzana 21, Lote 1, C.P 77517, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 24 de noviembre de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Quintana Roo
Lic. Carlos Tovilla Padilla
Rúbrica.

(R.- 577121)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua
Despacho del C Fiscal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

- - - En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes, mismos que se encuentran relacionados con: la Carpeta de Investigación **FED/CHIH/JUA/0001987/2025**, donde se decretó el aseguramiento de **UN VEHÍCULO DE LA MARCA FREIGHTLINER, MODELO CASCADIA 2013, TIPO TRACTOCAMIÓN QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 72ES5Z DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y R761830 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A. CON ROTULOS “732” Y “BIG PALM LOGISTICS”, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR “1FUJGEDR4DLBZ2626”; Y EL VEHÍCULO DE LA MARCA FRUEHAUF, MODELO 1992, TIPO SEMIRREMOLQUE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 252C197 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A. Y CON NÚMERO DE SERIE “4NL021905”**, por ser considerado instrumento del delito investigado.- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 10 de febrero de 2025 se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEITA-JAL/0000455/2024 de los siguientes bienes: •Inmueble ubicado en Antiguo Camino a Chapala número 4, Alfonso Reyes, el Capulín, código postal 45675, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con coordenadas geográficas 20.485289,-103.276539. •Inmueble ubicado en Avenida de la Solidaridad Iberoamericana número 7261, Minerales, Baja California, código postal 45694, Las Pintitas, municipio de El Salto, Jalisco, con coordenadas geográficas 20.548400,-103.3001172, •Inmueble ubicado en Calle Hacienda del Molino, casa 1, esquina con Calle Hacienda del Oro, Coto Hacienda de Los Palmares, Fraccionamiento Hacienda Santa Cruz, Santa Cruz del Valle, código postal 45655, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con coordenadas geográficas 20.5465234,-103.3468370. •Inmueble ubicado en Calle Isabel I número 6, Fraccionamiento La Noria de los Tres Reyes Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, código postal 45670, Estado de Jalisco, con coordenadas geográficas 20.433210,-103.331949. •Inmueble ubicado en Calle Hacienda del Río, número 168, Coto Hacienda de Los Palmares, Fraccionamiento Hacienda Santa Cruz, Santa Cruz del Valle, código postal 45655, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con coordenadas geográficas 20.545384, -103.345881. •inmueble ubicado en Camino Viejo a Tesistán número 2219-A, colonia Jardines del Valle, Zapopan, Jalisco, código postal 45138, con coordenadas geográficas 20.751404, -103.429667. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; sin omitir mencionar que en el referido domicilio podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2025.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Emmanuel Cárdenas Rojas
Rúbrica.

(R.- 577124)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 10 de febrero de 2025 se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEITA-JAL/0000455/2024 de los siguientes vehículos: •TRACTOCAMIÓN marca WESTERN STAR, color blanco sin placas de circulación, con número económico 292, número de serie en cabina 2WKEDDXJ8XK955431 en chasis PM094T5R3480, ensamblado con cisterna cilíndrica adaptada a la parte de atrás. •TRACTOCAMIÓN marca INTERNATIONAL, color azul con placas de circulación HU-8970-A del Estado de Jalisco, modelo DT466, con número de serie 3HANKAAR65L114674, modelo 2005 con una cisterna adaptada a la parte de atrás •TRACTOCAMIÓN marca FAMSA, color amarillo, con número de serie

C2121VMED10548, sin placas de circulación, adaptado a una cisterna cilíndrica •CAMIONETA marca GMC tipo pick up modelo sierra, color negro con placas de circulación HX-0951-A, del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1GTU9DED7MZ269950 •Vehículo tipo ATV marca POLARIS modelo turbo R RZR, color negro, placas de circulación 92PUC3, número de identificación vehicular 3NSG4L924NG381233 •Cuatrimoto modelo OUTLANDER MAX, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3JBLPAJ40MJ00250. •CAMIÓN marca INTERNATIONAL modelo RF027, tipo chasis cabina, color blanco acoplado un tanque color blanco con placas de circulación MY-9510-D del Estado de Michoacán con número de identificación vehicular 1HSHXAHR26J248977 de origen extranjero modelo 2006. •TRACTOCAMION con cabina marca VOLVO modelo VN tipo quinta rueda, color blanco, con placas de circulación NR0957C de Michoacán, con número de identificación vehicular 4VG7DBRF5WN765049 de origen extranjero modelo 1998.•Vehículo marca POLARIS, tipo ATV, modelo RZR PRO R 4 ultimate stealth negro, color negro, 4 puertas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3NSRML2K6PG329009, de origen nacional, año modelo 2023. •TRACTOCAMION marca FREIGHTLINER, modelo USF-1E, tipo quinta rueda, color blanco, sin placas vehiculares, con número de serie 3FEYDDYB8PD482040. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; sin omitir mencionar que en el referido domicilio podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2025.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Emmanuel Cárdenas Rojas
Rúbrica.

(R.- 577125)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la Republica; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación, **FED/HGO/TULA/0001719/2025**, vehículo marca Chevrolet clase Camioneta, tipo Pick up, modelo Silverado, dos puertas color blanco, con placas de circulación MPB-830-A del Estado de México con Numero de Identificación Vehicular 3GCPW9EH6KG105561, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2019, por estar relacionado con el delito investigado. **2.-** Carpeta de Investigación, **FED/HGO/TULA/0001727/2025** vehículo marca Ford, clase Camioneta, tipo chasis cabina, modelo F-350, color azul, con placas de circulación Y80-BCX de la Ciudad de México, con Número de Serie AC3JSK68506 correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1976, por ser considerado instrumento del delito investigado. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0002207/2025,** vehículo marca Chevrolet, clase Camioneta, tipo Chasis Cabina, modelo C35, dos puertas, color verde, placas de circulación KS-04-653 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 31003MLEN03643, correspondiendo a un vehículo de Origen Nacional y un año modelo 1971, por ser considerado instrumento del delito investigado. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0002220/2025,** vehículo marca Chevrolet, clase Camioneta, tipo Chasis Cabina, modelo Estacas 4000, dos puertas, color negro, placas de circulación LC-96-41 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 1GBKC34J9YF489385, correspondiendo a un vehículo de Origen Extranjero (E.U.A) y

un año modelo 2000, por ser considerado instrumento del delito investigado. **----------** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de diciembre de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo
Jose Guadalupe Franco Escobar
Rúbrica.

(R.- 577127)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Se notifica al propietario del inmueble ubicado en **Calle Nueva York y Nueva Galicia número 49, La cuesta de Medina, San Juan de los Lagos, Jalisco, con coordenadas geográficas 21.221036, -102.327809** o a su representante legal, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 82 fracción III en concomitancia con el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó la notificación por edictos, de la determinación emitida en la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/FEIDDF-JAL/0000070/2025, siendo esta:

“PRIMERO.- A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los bienes afectos, por considerarse objetos e instrumentos del delito de DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS y, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, se decreta su aseguramiento, en los términos expuestos, teniendo que ordenar a las autoridades correspondientes el resguardo del predio señalado.

SEGUNDO. – Toda vez que se desconoce la identidad de la persona física o moral que se encuentra registrada como legal propietario del bien inmueble asegurado gírense los oficios necesarios y conducentes a las autoridades competentes y facultadas a efecto de que informen su identidad y notifíquese a él o a su representante legal el presente acuerdo de aseguramiento.

TERCERO. - Gírese oficio a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, haciéndole de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo.” (SIC)

Por lo que se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente publicación, el bien inmueble ubicado en Calle Nueva York y Nueva Galicia número 49, La cuesta de Medina, San Juan de los Lagos, Jalisco, con coordenadas geográficas 21.221036, -102.327809 causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de México, a los quince días de diciembre de dos mil veinticinco.

Atentamente
FEIDDF
AMPF (FIRMA)
Fiscal Asistente Titular de la Célula IV-2 del Equipo IV de Investigación y Litigación
Licenciada Miriam Graciela Neri Santiago
Rúbrica.

(R.- 577128)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Se notifica al propietario del inmueble ubicado en el poblado conocido **como "La Tortuga", en Cofradía Santa Cruz de Camotlán, Jalisco, en las coordenadas 20.9263750, - 104.6329398,** o a su representante legal, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 82 fracción III en concomitancia con el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó la notificación por edictos, de la determinación emitida en la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/FEIDDF-JAL/0000070/2025, siendo esta:

"PRIMERO.- A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los bienes afectos, por considerarse objetos e instrumentos del delito de DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS y, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, se decreta su aseguramiento, en los términos expuestos, teniendo que ordenar a las autoridades correspondientes el resguardo del predio señalado.

SEGUNDO. – Toda vez que se desconoce la identidad de la persona física o moral que se encuentra registrada como legal propietario del bien inmueble asegurado gírense los oficios necesarios y conducentes a las autoridades competentes y facultadas a efecto de que informen su identidad y notifíquese a él o a su representante legal el presente acuerdo de aseguramiento.

TERCERO. - Gírese oficio a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, haciéndole de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo." (SIC)

Por lo que se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente publicación, el bien inmueble ubicado en el poblado conocido como "La Tortuga", en Cofradía Santa Cruz de Camotlán, Jalisco, en las coordenadas 20.9263750, - 104.6329398 causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de México, a los quince días de diciembre de dos mil veinticinco.

Atentamente
FEIDDF
AMPF (FIRMA)
Fiscal Asistente Titular de la Célula IV-2 del Equipo IV de Investigación y Litigación
Licenciada Miriam Graciela Neri Santiago
Rúbrica.

(R.- 577129)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Se notifica al propietario del inmueble ubicado en el **municipio de Guachinango, Jalisco, con las coordenadas 20.584323, -104.372353,** o a su representante legal, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 82 fracción III en concomitancia con el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó la notificación por edictos, de la determinación emitida en la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/FEIDDF-JAL/0000070/2025, siendo esta:

“PRIMERO.- A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los bienes afectos, por considerarse objetos e instrumentos del delito de DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS y, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, se decreta su aseguramiento, en los términos expuestos, teniendo que ordenar a las autoridades correspondientes el resguardo del predio señalado.

SEGUNDO. – Toda vez que se desconoce la identidad de la persona física o moral que se encuentra registrada como legal propietario del bien inmueble asegurado gírense los oficios necesarios y conducentes a las autoridades competentes y facultadas a efecto de que informen su identidad y notifíquese a él o a su representante legal el presente acuerdo de aseguramiento.

TERCERO. - Gírese oficio a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, haciéndole de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo.” (SIC)

Por lo que se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente publicación, el bien inmueble ubicado en el municipio de Guachinango, Jalisco, con las coordenadas aproximadas 20.584323, -104.372353 causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de México, a los quince días de diciembre de dos mil veinticinco.

Atentamente
FEIDDF
AMPF (FIRMA)
Fiscal Asistente Titular de la Célula IV-2 del Equipo IV de Investigación y Litigación
Licenciada Miriam Graciela Neri Santiago
Rúbrica.

(R.- 577130)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Se notifica al propietario del inmueble ubicado en **Teuchitlan, Jalisco, con coordenadas geográficas 20.6569734, -103.817029** o a su representante legal, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 82 fracción III en concomitancia con el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó la notificación por edictos, de la determinación emitida en la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/FEIDDF-JAL/0000070/2025, siendo esta:

“PRIMERO.- A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los bienes afectos, por considerarse objetos e instrumentos del delito de DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS y, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, se decreta su aseguramiento provisional, en los términos expuestos, teniendo que ordenar a las autoridades correspondientes el resguardo del predio y automotores señalados, en el entendido que los vehículos fueron dejados en el lugar del hallazgo para que se lleven a cabo las periciales necesarias e idóneas para su adecuado registro.

SEGUNDO. – Notifique al interesado, representante legal o quien acredite tener derechos sobre el mismo, el acuerdo de aseguramiento provisional, notificación que podrá ser a través de cualquier medio señalado por el Código Nacional de Procedimientos Penales

Por lo que se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente publicación, el bien inmueble ubicado en **Teuchitlan, Jalisco, con coordenadas geográficas 20.6569734, -103.817029** causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de México, a los quince días de diciembre de dos mil veinticinco.

Atentamente
FEIDDF
AMPF (FIRMA)
Fiscal Asistente Titular de la Célula IV-2 del Equipo IV de Investigación y Litigación
Licenciada Miriam Graciela Neri Santiago
Rúbrica.

(R.- 577131)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos
Equipo de Investigación y Litigación 1
Agente del Ministerio Público de la Federación
"2025, Año de la Mujer Indígena"
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de Investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes: y con fundamento en los artículos 14. párrafo primero, 16 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal: articulo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales: 229, 230 y 231. del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe. carpeta de investigación **FED/FEILC/FEILC-TAMP/0000084/2025**, la cual dio origen derivado al oficio **REY-EILI-C4-1587/2025** del 07 de noviembre de 2025, signado por la licenciada Carolina Ledezma Benitez, Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la célula I-4, en Reynosa, Tamaulipas, en el cual remite la carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001216/2025** en original, por Incompetencia en Razón de la Especialidad, quedando a favor de esta Fiscalía Especializada de Investigación y Litigación de Casos Complejos, expuesto lo anterior la carpeta fue iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de UNA RESIDENCIA PRINCIPAL DE DOS NIVELES, UNA SEGUNDA CONSTRUCCIÓN RESIDENCIAL CON AREAS RECREATIVAS EXTERIORES (COMO PISCINA), Y UNA TERCERA CONSTRUCCIÓN DE CARACTER UTILITARIO, UBICADO EN CALLE RANCHO ALEGRE. NÚMERO 100. ESQUINA CON CALLE MEZQUITE, DE LA COLONIA RIBERAS DE RANCHO GRANDE, EN LA CIUDAD REYNOSA. TAMAULIPAS, CON COORDENADA GEOGRAFICAS 26.101094, -9.329182; lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor de la Fiscalía General de La República, de conformidad con Lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de La Federación En Auxilio del Titular de La Célula I-1 de la Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos, Ciudad de México con domicilio en Carretera México-Toluca No. 1375, Santa Fe Col. Granjas ¨Palo Alto Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01310, Ciudad de México.

Atentamente
Álvaro Obregón, Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2025.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
en Auxilio del Titular de la Célula I-1 FEILC
en la Ciudad de México
Lcdo. Erick Normandia Castillo
Rúbrica.

(R.- 577132)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de **siete de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado en la carpeta de investigación número **FED/FEMDO/UEIORPIFAM-MEX/0000575/2023,** por el cual se decretó el aseguramiento de los siguientes activos financieros:

N°	TITULAR	CUENTA	INSTITUCIÓN	SALDOS
1	MANUFACTURAS TARRELL TAB. S.A. DE C.V., CON RFC: MTT170825C24	01600635103	Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel	$15,824.00
2	LIVEFONT WORKS MÉXICO, S.A. DE C.V., CON RFC: LWM1709128U6	01600635111	Banca Mifel S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel	$8,371,345.86
3	GENERALIS, S.A. DE C.V., CON RFC: GEN140409MD4	01600656038	Banca Mifel S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel	$3,280,389.00
4	FOUNTAIN STRIPS MEXICANA, S.A. DE C.V., COM RFC: FSM170825E44	01600656046	Banca Mifel S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel	$2,264,570.62
5	CHRONOLOGY AND TEMPO CENTRAL MÉXICO, S.A. DE C.V., CON RFC: CTC170825828	01600656070	Banca Mifel S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel	$3,782,209.37
6	SOUTHERN RAINIERI LOGÍSTICA, S.A. DE C.V., CON RFC: SRL1709129Y8	01600635081	Banca Mifel S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel	$4,775,604.06
7	SKYFORM & TERRANCE DE MÉXICO, S.A., DE C.V., CON RFC:SAT170825PDA	01600501360	Banca Mifel S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel	$3,603,575.85
8	WILBUR & WORKMEX, S.A. DE C.V., CON RFC: WAW191114C22	01600500976	Banca Mifel S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel	$21,690,023.23

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82, fracción III, 93, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta esta Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2025.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula C-I-3 FEIORPIFAMF
en la Ciudad de México
Lic. María de Jesús Castillo Ruíz
Rúbrica.

(R.- 577133)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de **veintitrés de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado en la carpeta de investigación número **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000433/2017,** por el cual se decretó el aseguramiento de los siguientes activos financieros:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	TITULAR	CUENTA	SALDO EN M.N.
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	Comercializadora Moxige Internacional, S.A. de C.V., con RFC CMI1502066A7.	65504960117 Clabe 5535065504960117	$617,817.51
	Construcciones y Mantenimientos Cather, S.A. de C.V., con RFC CMC1502069K5	65505188283 Clabe 0001418065504995863 6	$12,372,796.90
	Gekko Consultoría Empresarial, S.A. de C.V.,con RFC GCE150520396	65505189855 Clabe 5829065505189855	$363,839.25
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE	Gekko Consultoría Empresarial, S.A. de C.V. Con RFC GCE150520396	0419171645	$12,925.16

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82, fracción III, 93, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2025.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula C-I-3 FEIORPIFAMF
en la Ciudad de México
Lic. María de Jesús Castillo Ruíz
Rúbrica.

(R.- 577134)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos
Agente del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/DGCAP/DGCAP-SON/0000130/2023**, dentro de la cual se decretó la notificación del aseguramiento del inmueble ubicado en **camino vecinal de la localidad de Tepoca, municipio de Yécora, Sonora, con coordenadas geográficas Latitud 285.435897 Longitud -109.256044,** notificación que deberá realizarse a quien legalmente represente sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, 21 y 102 Apartado "A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 Fracción II, 76, 127, 128, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215 217, 218, 221, 222, 229, 230, 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 33. 36 y 40 fracciones I, II, IV, VIII, XI, XIII, XVI y XIX, 47, 48 fracción I, II, III, IV, V de la Ley de la Fiscalía General de la República. - - - - - Lo anterior a efecto de que una vez que sea debidamente notificado quien legalmente represente sus intereses, poniendo a su disposición, una copia del registro de aseguramiento, manifieste lo que a su derecho convenga, quedando apercibido el interesado y/o su representante legal, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y de igual manera se le apercibe, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un **término de noventa días naturales** siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que la carpeta de investigación se encuentra en esta Fiscalía Especial de Investigación y Litigación de Casos Complejos, de la Fiscalía Especializada de Control Regional, ubicada en Calle Doctor Velasco número 175. Colonia Doctores. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México. - - - - -

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar
Expediente: 886/22-22-01-3
Actora: Diseño y Construcción Almar, S.A. de C.V.
EDICTO

En el expediente **886/22-22-01-3**, se desprende que se admitió la demanda promovida por DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ALMAR, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio 500-23-00-04-02-2022-09916 de dos de septiembre de dos mil veintidós, emitida por el Titular de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1" del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual le determinó un crédito fiscal por $5´051,834.31 (cinco millones cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 31/00 M.N.), así como un reparto de utilidades.

Ahora bien, de la resolución impugnada se advierte que la autoridad le determinó a la demandante un reparto adicional de utilidades, lo que implica la existencia de un derecho a favor de los trabajadores y con ello podría generarse la intervención del tercero interesado, acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; por lo que, en ese sentido, deberá llamarse a juicio, a los trabajadores de la actora en el ejercicio fiscal 2015, los CC. Medina Alvarado María Adriana, Reyes Montes Andrés, Hernández Gurrola Jaime Enrique, Ortiz Espinoza Fernando, Avendaño Robles Eliezer Leonel, Hernández Guerrero Gabriel, Salazar Triana Iram Yosep, Acevedo Aviña Ever Eduardo, Gurrola Ávila Christian Eduardo, Avendaño Robles Pedro, Atayde Quiñones José Bernabé, Quiñones Silva Miguel Ángel, Hernández Aragón Jorge Luis, Reyes Villanueva Santiago, López Luna Claudia, Aguilar García Jesús, Barrios Castro Ignacio, Torres Ávila Adrián, Méndez Carrillo Martín, Rodríguez Flores Diego, Contreras Grijalba Luis Martín, Montelongo Contreras José Dolores, Hernández Santillán José Martín, Álvarez Andrade Efraín, Márquez Aguilar Hermo, García Ramos Tomas, Rodríguez Martínez Héctor Rene, Arteaga Mata Martín, Murillo Domínguez Juan Francisco, Torres Bernadac Felipe de Jesús, Soto Díaz José Daniel, Torres Galindo José Miguel, Hernández Guerrero Martín, Ávila Ríos Juan Manuel, Aragón Labrador José Miguel, Hernández Guerrero Luis Martín, Meléndez Acevedo Jesús Antonio, Hernández Campos José Luis, Méndez Castrellón Miguel Ángel, López Hernández José Antonio, Orozco Cervantes José Raúl, Pérez Jiménez Gabriel, Romandía Peñaflor Fernando, Domínguez Zúñiga Fernando, López Rodríguez Fernando, Gaytán Rivas Miguel Ángel, Chacón Mercado Alberto Ángel, Huizar Meza Miguel Ernesto, Ávila Pérez Ángel, González Parra José Marco Antonio, Maldonado Jacquez Mario Ernesto, Valles Gaytán José Manuel, Medina Rentería Marco Antonio, Medina Pérez Manuel, Gutiérrez García Ricardo, Zamarripa Ontiveros Raúl, Ruiz Castrellón Néstor Manuel, Frayre González Jairo Emmanuel, Vázquez Gómez Macedonio Roberto, Navarro González Antonio Martín, Ávila Ayala Luis Manuel, Nava Mendoza José Ángel, Arellano Soto Manuel de Jesús, Galarza Contreras José Félix, Ríos Rodríguez Miguel Ángel, Medrano Hernández Manuel, Arreola Gaytán Francisco, Campos Rivera Armando, Avendaño Robles Juan Carlos, Ríos Rodríguez José Gustavo, Enríquez Valles Noe Ricardo, Cabrera Vázquez Javier y Burciaga Flores Alvarado, para que se apersonen a juicio en su calidad de terceros interesados, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, y apercibidos que, en caso contrario, se declarará precluido su derecho para tal efecto; así como que las siguientes notificaciones se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 1°, 18 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-

Para su publicación tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis.
Titular de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Coahuila
y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Julio Alberto Castañeda Pech
Rúbrica.

(R.- 577755)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa iniciados por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves, en los expedientes números **DGSUB/A.3/2450/05/2026** y **DGSUB/A.2/2435/04/2026,** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
MARIO SENTÍES RÍOS	**DGSUB/A.3/2450/05/2026**	**ABUSO DE FUNCIONES (ARTÍCULO 57)**	**DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**	**DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)**
JOSÉ JUAN CABAÑAS GARCÍA	**DGSUB/A.2/2435/04/2026**	**ABUSO DE FUNCIONES (ARTÍCULO 57)**	**DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**	**DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)**
EDUARDO DEL RÍO RUÍZ	**DGSUB/A.2/2435/04/2026**	**ABUSO DE FUNCIONES (ARTÍCULO 57)**	**DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**	**ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)**

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se ponen a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, el **Licenciado Gustavo Ríos Castro**, Director de Substanciación "A.3" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 576848)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$	2,843.00
4/8 plana	$	11,372.00
1 plana	$	22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 516 páginas